

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



TRIPPLICADO TOMO CDXXXVI

FONDO PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 UNIDAD ADMINISTRATIVA SUBPROCURADURIA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 ÁREA RESPONSABLE OFICINA DE INVESTIGACION
 RESPONSABLE DEL CONTROL DE EXPEDIENTES LIC [REDACTED]
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SECCIÓN AVERIGUACION PREVIA
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SERIE _____
 CLAVE Y NOMBRE DE LA SUBSERIE (OPCIONAL) _____
 CLAVE Y NOMBRE DEL EXPEDIENTE AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015

ACCESO

PÚBLICO	SI	_____	NO	<u>X</u>
INFORMACIÓN RESERVADA	SI	<u>X</u>	NO	_____
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	SI	<u>X</u>	NO	_____
RESTRINGIDO DURANTE SU VIGENCIA	SI	<u>X</u>	NO	_____

RESUMEN DEL CONTENIDO

LA DOCUMENTACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE SE INTEGRA CON LAS DIVERSAS ACTUACIONES PRACTICADAS E INFORMACION RECABADOS PARA LA INTEGRACION DEL DELITO QUE SE INVESTIGA.

FECHAS EXTREMAS

AÑO DE APERTURA EXPEDIENTE 2015 INDETERMINADO

FORMATO Ó SOPORTE

PAPEL X FOTOGRAFIAS _____ LIBROS _____ DISQUETES _____ CD ROM _____ ENGARGOLADO _____
 VIDEO _____ OTRO (S) _____ DESCRIBIR _____

VALOR DOCUMENTAL

ADMINISTRATIVO	_____
LEGAL	<u>X</u>
CONTABLE	_____

CARÁCTER FUNCIONAL

TÉCNICO SUSTANTIVO	<u>X</u>
DE GESTIÓN INTERNA	_____

PLAZO DE CONSERVACIÓN


VIGENCIA COMPLETA	_____ AÑOS
ARCHIVO DE TRÁMITE	_____ AÑOS
ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN	_____ AÑOS

CONFORMACIÓN

NÚMERO DE LEGAJOS	<u>436</u>
NÚMERO DE FOJAS	_____

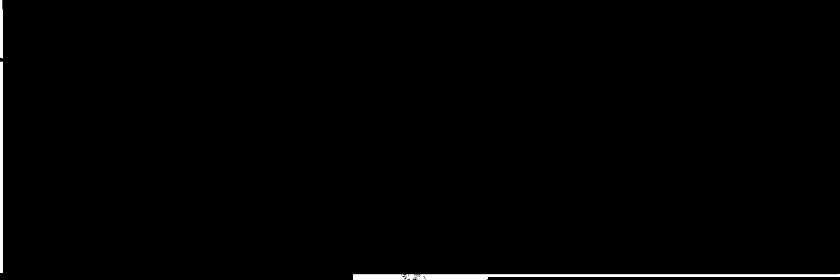


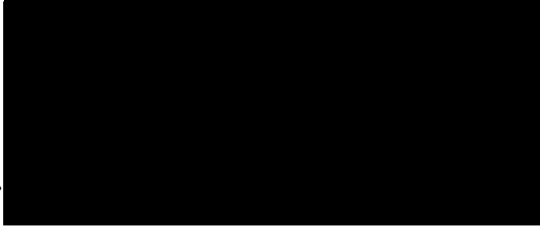
CONSTANCIA DE APERTURA DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 436

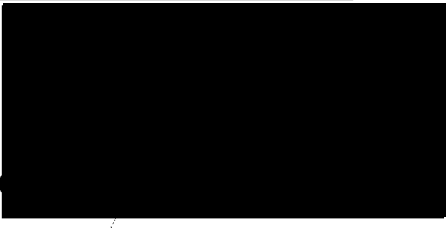
- - - En la Ciudad de México, siendo el día doce de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado  Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales actúa en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha citada con anterioridad se procede a dar inicio al tomo número **436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)**, de la Averiguación Previa al rubro citada, lo anterior para efectos de un mejor manejo del mismo y en atención al número consecutivo correspondiente, el cual comenzará con la foja número **1 (uno)** la cual corresponde a la presente constancia, situación que se hace constar para los efectos legales que correspondan, por lo que no habiendo nada más que hacer constar por el momento se da por terminada la presente diligencia.



LIC. 

LIC. 



SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
OFICINA DE INVESTIGACIÓN

AP/PGR/SDHPDSC/OI/001/2015.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS PROCEDENTES
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO.

--- En la Ciudad de México, a 12 doce de mayo de 2017 dos mil diecisiete, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal; hace constar que se: -----

--- TIENE por recibido el oficio de asignación de documentos Id 5766, por medio del cual se remite el oficio número PGR/UEALF/1429/2017, signado por el Licenciado Jesús Andrés Hernández López, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, mediante el cual, en atención a la petición realizada por esta Representación Social de la Federación, mediante el similar SDHPDSC/OI/0355/2017, remite copia certificada de la Averiguación Previa AP/PGR/UEAF/016/2016, [REDACTED]

--- Documentales consistentes en oficio de asignación de Id y oficio de remisión constantes de 2 dos fojas útiles, [REDACTED]

útiles, elementos documentales de los cuales se procedió a dar FE en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que con fundamento en lo señalado por los artículos 1°, 14, 16, 20 apartado "A" fracción V, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1° fracción I, 2° fracción II, 15, 16, 19, 26, 206, 208 y 269 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4° fracción I apartado A) incisos b), f) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se ordena, se agreguen a las presentes actuaciones, a efecto de que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----

C U M P L A S E

--- Así lo acordó y firma, el suscrito Maestro [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Oficina de Investigación de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, de la Procuraduría General de la República, quien actúa en términos del artículo 16 de Código Federal de Procedimientos Penales, en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia legal de lo anterior. -----

- D A M O S

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

OFICIOS RECIBIDOS

OFICINA DE INVESTIGACIÓN 3

28/abril

Id: 5766
Número: PGR/UEALF/1429/2017

Fecha: Fecha del turno: 28/04/2017

Fecha del término: Fecha de devolución:

Turnado a: MTRO. [REDACTED]

Status: SEGUIMIENTO

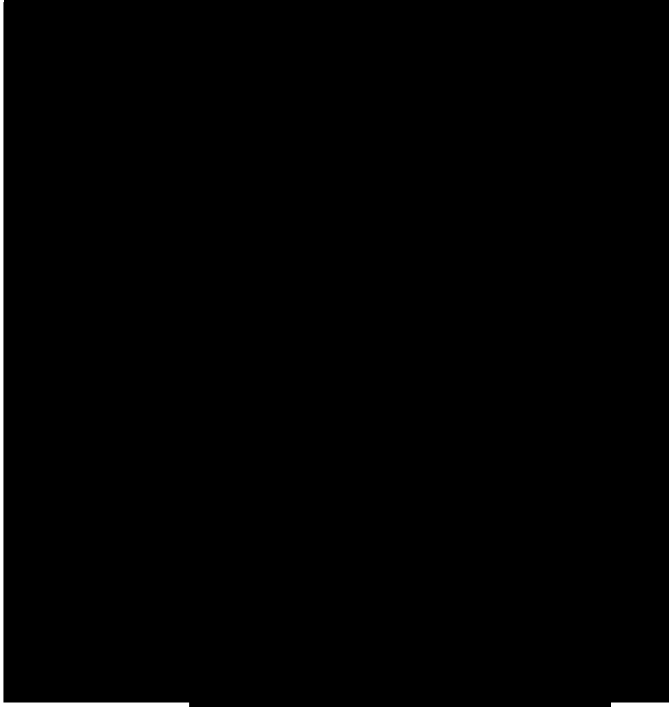
Quién remite: LIC. [REDACTED]

Asunto: PROCEDENCIA: P.G.R. UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO. EN ATENCIÓN AL OFICIO SDHPDSC/OI/0355/2017 MEDIANTE EL CUAL SOLICITA COPIA CERTIFICADA DE LAS INVESTIGACIONES

Observaciones: SE ANEXAN 7 TOMOS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO
AP/PGR/UEAF/016/2016
OFICIO No. PGR/UEALF/1429/2017
ASUNTO: el que se indica



c.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

AP/PGR/UEAF/016/2016

OFICIO No. PGR/UEALF/1429/2017

ASUNTO: el que se indica



SDHPDSC
"OFICINA DE INVESTIGACIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS, PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD"

MTRO. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado en autos de la averiguación previa señalada al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 45, 46, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1,4 fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, me dirijo a Usted en relación al oficio SDHPDSC/OI/0355/2017, del 22 de febrero de 2017, mediante el cual solicita copia certificada de las investigaciones instauradas en contra de la persona identificada [REDACTED] al tenor de los siguientes datos:

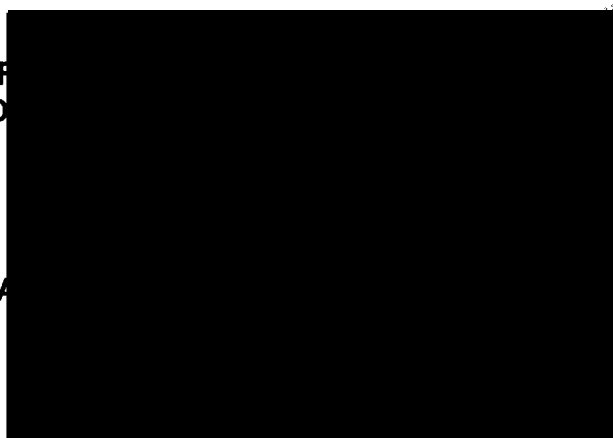
No	AVERIGUACIÓN PREVIA	INSTRUIDA CONTRA	TOMOS
1	AP/PGR/UEAF/016/2016	[REDACTED]	[REDACTED]

En razón de lo anterior, remito a Usted en copia certificada, actuaciones de la Averiguación Previa AP/PGR/UEAF/016/2016 [REDACTED]

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

"SUP
C. AGENTE D

LICENCIA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO



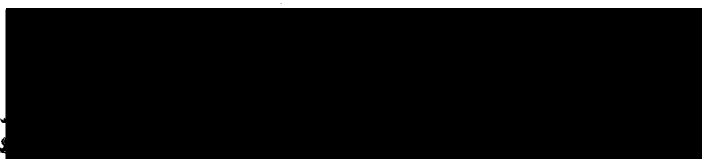
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO**

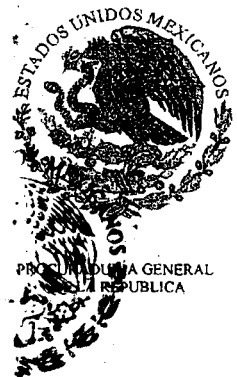
AVERIGUACIÓN PREVIA:

AP/PGR/UEAF/016/2016.



ORIGINAL

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AVERIGUACIÓN PREVIA PGR/DGCAP/ZNO-XIV/04A/2015

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:22 catorce horas con veintidos minutos del día 19 diecinueve del mes de enero del año 2015 dos mil quince, que suscribe licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, -----

HACE CONSTAR

Por instrucciones superiores del Director General de Control y Vinculación Estratégica y en cumplimiento al acuerdo por el que se determinó consignar al Juez de Distrito de Procesos Penales Federales con sede en Jalisco, la Averiguación Previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, de fecha 14 catorce de Enero del año dos mil quince, en el que se señala en el punto resolutivo "DÉCIMO SÉPTIMO. [redacted]

[redacted]

acios

PGR/DGCAP/ZNO-XIV/1A/2015., por lo que a efecto de investigar adecuadamente los hechos que dieron origen a la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, e identificar a otros posibles colaboradores de los que aún no ha sido acreditado su probable responsabilidad o aún no se ha logrado su plena identidad en la indagatoria de origen, resulta necesario continuar con la investigación que nos permita conocer plenamente la estructura criminal y participación de otros miembros de Grupo delictivo GUERREROS UNIDOS, que hayan participado en los hechos materia de la investigación consignada, delitos que fueron cometidos en agravio de la Sociedad y la Seguridad Nacional que fueron ya consignados, de lo que deriva la competencia de esta Unidad Administrativa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, fracción I, inciso b) y 38; de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1º fracción I, 2º fracciones I, II y XI, 15, 16, 113, 116, 118, 123, 124, 125, 130 y 139 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A, incisos a), b) y c), 12 y 13, 20, fracción II, inciso a), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el 6 y 28, de su Reglamento; es de acordarse y se -----

ACUERDA

PRIMERO. Con las constancias que integraron la averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, [redacted]

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Proximidad a la Comunidad
Investigación

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
AVERIGUACIÓN PREVIA/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/04A/2015

003 7
-2 5
2

[REDACTED]

--- **SEGUNDO:** Regístrese en el libro de Gobierno y Registros electrónicos que se llevan en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, bajo el número que le corresponde, a fin de determinar en su oportunidad, lo que conforme a derecho sea procedente. ---

--- **TERCERO:** Requírase al Titular de la Policía Federal Ministerial, de esta dependencia a efecto de que designe elementos a su cargo para que realicen una exhaustiva investigación

[REDACTED]

O.- Practíquense cuantas diligencias sean necesarias para la debida integración de la presente indagatoria. ---

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en auxilio de la Mesa III de la Delegación General de la República en el Estado de Morelos, ante los testigos [REDACTED] quienes firman y dan fe.

DAMOS FE

LIJADA EN
NCIERO

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

--- **RAZÓN.-** En la misma fecha se solicitó a la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de la República, el número de indagatoria que de acuerdo a su libro de gobierno corresponda para dar cumplimiento al acuerdo que antecede registrándose la indagatoria bajo el número de Averiguación Previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/04/2015**, girándose los oficios correspondientes al tenor de la minuta que se agrega, lo anterior se hace constar p

CONS

LIC [REDACTED] LIC [REDACTED]



004

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República SIII Windows Internet Explorer

pgr.gob.mx
Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda
Favoritos
Procuraduría General de la República - SIIE::

3

Sistema Institucional de Información E

SIIE v4

Menú Principal

- Estadística
- Consulta
- + Acta Circunstanciada
- Averiguación Previa
 - Observatorio
 - Iniciados
 - Registrar Libro
 - Pol. de E. Anterior
 - Luz de Hechos
 - Registro de Indiciados
 - Registro de No Localizados
- + Reingresos (+)
- + Diligencias
- + Consultas
- + Despachos
- + Expediente
 - Contacto
 - Cerrar Sesión

Datos de la Averiguación Previa

Subprocuraduría:	SCRPPA
Agencia:	ZONA NOROESTE (ZNO)
Número:	AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/4A/2015
Denunciante:	ANÓNIMO
Resumen de Hechos:	SE DEJA TRIPLICADO ABIERTO DE LA AP/PGR/ DELITO DE DELINCUENCIA ORGANIZADA.
Relevante:	NO
Identificación corta:	

Eventos de la Averiguación Previa

Evento	Fecha Evento	Fecha Captura
Inicio AP	19/01/2015 14:22:00	19/01/2015 14:22:13

Prohibido Responsable Involucrados

Nombre	Género	Indígena	Nacionalidad de / Documentado	Discapacidad
Q R R	SE	SE	MEXICO	SE
	DESCONOCE	DESCONOCE		DESCONOCE

Delitos por Probable Responsable

Nombre	Ley
Q R R	LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

Ministerio Público Responsable del último movimiento de la Averiguación Previa

Nombre: No Disponible

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
CONTROL REGIONAL
DELEGACIÓN DE MÉXICO Y AMPARO

Listo

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: lunes, 19 de enero de 2015 02:26 p.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: [Redacted]

DEL LIC [Redacted]

REGISTRARIA
REPU
UNIDAD ESPECIAL
FINAN



PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FINANCIERO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Delitos y Servicios
Prevención del Delito y Servicios
Oficina de Ingresos



ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:26 veinte horas con veintiséis minutos del día 31 treinta y uno del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa legalmente ante los licenciados [redacted], en calidad de testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal.

ACORDO

Por recibidas, las constancias de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014 que a continuación se enlistan:

1. [redacted]
2. [redacted]
3. [redacted]

PROCU
DE LA REPUBLICA
SUBPROCUR
PROCEDI

4. Oficio numero SCRPPA/DGCVE/987/2014, del veintinueve de octubre de dos mil

[redacted]

6. Ratificación del Informe policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014,

[redacted] federal Ministerial;

7. [redacted]

del veintinueve de noviembre del 2014 dos mil catorce;

GENERAL
BLICA
LIZADA
NCIERO

5 8

000002

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

8.

[REDACTED]

Asimismo, en cumplimiento al acuerdo del treinta y uno de octubre de dos mil catorce mediante el cual se ordenó la separación de las actuaciones aludidas, procédase a radicar la presente averiguación previa, para continuar en la investigación de los delitos de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se ordenó abrir una nueva averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014.

----- Es por lo que el que suscribe, tomando en consideración los hechos, las constancias, los argumentos vertidos que obran en las constancias antes referidas, y con la finalidad de resolver la Averiguación Previa citada al rubro, respecto a la comisión del delito de delitos de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos,

es nec

[REDACTED]

En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 fracción I, 2 fracción II, 3, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 44, 113, 123, 124, 134, 168, 180, 206, 208, 220, 280, 285 y los relativos

INCIERO
RAL DE LA ESTADON
Derecho Hum
servicio de la Comandante
VOSI 12/14



000003

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y f) y IX, 7, 10 fracción X y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se: -----

ACUERDA

--- PRIMERO.- Inicie la presente averiguación previa, a efecto de que esta Representación Social de la Federación, investigue los hechos que se refieren las constancias certificadas con las que se da inicio a la presente denuncia, por hechos probablemente constitutivos de los delitos de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, del Código Penal Federal, [REDACTED] C.

--- SEGUNDO.- Radíquese presente averiguación previa en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. -----

--- TERCERO.- Regístrese y numérese en el Libro de Gobierno y Registros Electrónicos que para tal efecto se llevan en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, bajo el número progresivo que le corresponda. -----

--- CUARTO.- Dese aviso a la superioridad del inicio de la Averiguación Previa. -----

CÚMPLASE

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control de Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Mexicanos y los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe para la debida [REDACTED]

DAMOS FE



T
LIC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Verechos Humanos,
Violencia y la Comunidad
Investigación



000004

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014

12
~~008~~
7 #0

--- RAZÓN.- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las veinte horas con veintiséis

[REDACTED]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace constar que se registra la Averiguación Previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014, en el libro de Control de Averiguaciones Previas, actuando legalmente y finalmente firman y Dan Fe.

----- CONSTE -----

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
NTROL REGIONAL
LES Y AMPARO



A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO



AL DE LA REPUBLICA
ereghos Hum
Servicios a la Com
nización



000005

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO EN EL QUE SE ORDENA LA SEPARACION DE ACTUACIONES.

En México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil catorce.

Visto, el estado que guardan las presentes actuaciones que integran la averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, instruido en

[REDACTED]

RESULTANDO

ÚNICO. La presente indagatoria se inició el seis de octubre de dos mil catorce, en la investigación de los delitos de enriquecimiento ilícito previsto y sancionado en el artículo 224, abuso de autoridad previsto y sancionado en el artículo 212, operaciones con recursos de procedencia ilícita previsto y sancionado en el artículo 400 bis, todos del Código Penal Federal, y lo que resulte, atribuido a [REDACTED] quien o quienes resulten responsables, de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, por su relevancia sobresalen las siguientes:

1) [REDACTED]

[REDACTED]

4) Oficio número SCRPPA/DGCVE/987/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

5) Informe policial número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, del treinta

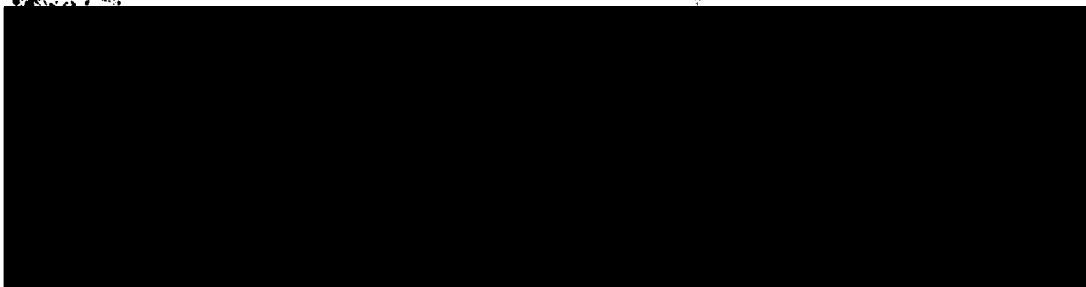
[REDACTED]

REALIZADA EN
FINANCIERO

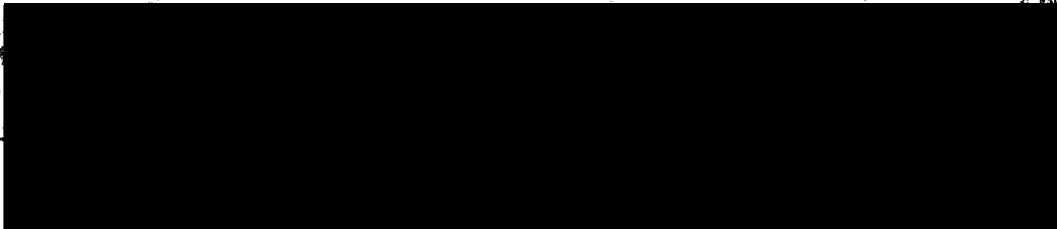
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

011 15
#3

000007



número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, del treinta de octubre de dos mil



armadas de este país.

Derivado de lo anterior, el treinta de octubre de dos mil catorce, se dio
acuerdo, [redacted] gas,



[redacted] el artículo 2 fracción
I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la
Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso
exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo
83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de
Armas de Fuego y Explosivos, termino de cuarenta y ocho horas que comenzó a
correr a partir de las 22:30 veintidós horas con treinta minutos del día 30 treinta de
octubre del 2014 dos mil catorce y feneció a las 22:30 veintidós horas con treinta
minutos del día 01 primero de noviembre del 2014 dos mil catorce;

Atento los argumentos mencionados, [redacted]



RESUELVE

IA GENERAL
ÚBLICA
JALIZADA EN
NANCIERO

UNICO.- Esta Representación Social, ordena se realice la separación de las
constancias de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV-052A/2014, precisadas

#

000008



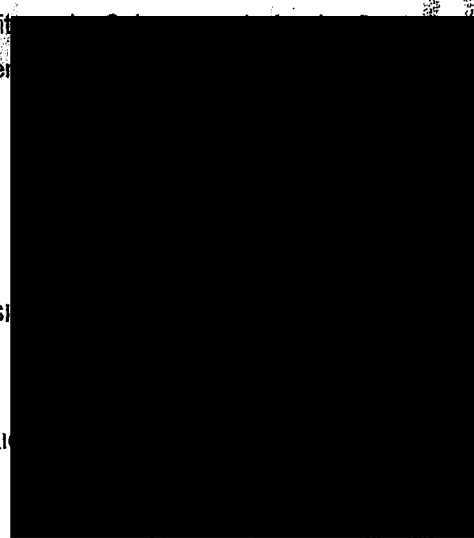
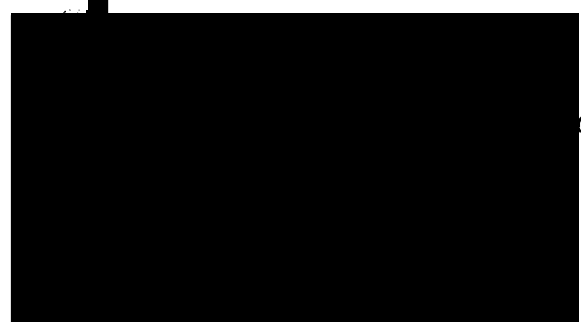
en el resultando único, y se radique una nueva indagatoria en la que continúe la integración y perfeccionamiento, [REDACTED]

recurso humano,
de la Comunidad
de Investigación

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente

del Ministerio Público de la Federación, adscrito al Ministerio Público Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien presta asistencia que firman y dan fe.



GOS DE ASI

LI

ESTADOS MEXICANOS
**A GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO**



LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO



CERTIFICACIÓN

-- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA

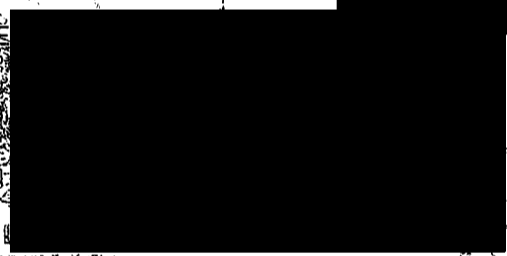
-- Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original del acuerdo ministerial dictado dentro del expediente de averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 en la que se actúa, que tuvo a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente. ---

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA
DE PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO



PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS I

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Secuestro
Oficina de la



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000009

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

ACUERDO DE INICIO DE AVERIGUACIÓN PREVIA (ELEVANDO ACTA CIRCUNSTANCIADA)

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 19:30 (diecinueve) horas con (treinta) minutos del día 6 (seis) del mes de octubre del año 2014 (dos mil catorce).

Visto el estado que guarda el acta circunstanciada AC/PGR/DGCAP/ZNO XIV/010/2014,

[Redacted content]

Por parte de

y

de

por parte de

AL DE LA REPÚBLICA hechos humanos, rivales a la Comunidad investigados

3
014
16

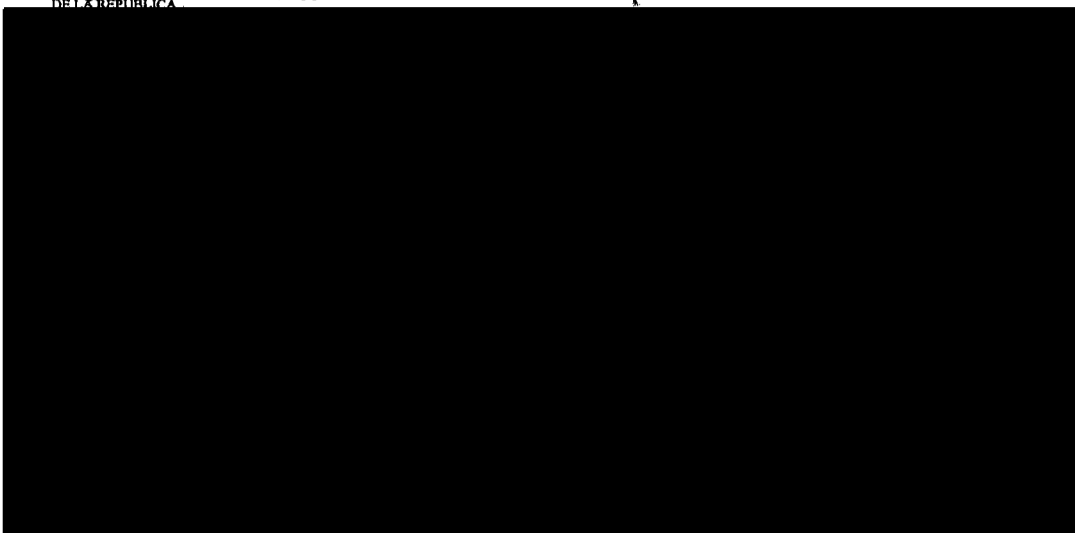


SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000010

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



legales conducentes a que haya lugar. Lo anterior por instrucciones del licenciado [redacted] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, se le hace de su superior conocimiento y vía correo electrónico para que gire sus instrucciones para su trámite de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales correspondientes a que haya lugar..." y-----

RESULTANDO

--- En razón de lo anterior se giró el oficio número SCRPPA/DGCVE/0844/2014, de fecha 3 (tres) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), al [redacted]

En [redacted] de la Procuraduría General de la República, con atención al licenciado [redacted] Director General de Investigación policial en Apoyo a Mandamientos, de la misma corporación policiaca, a efecto de que designe personal policial en su digno cargo, con la finalidad de que se avoque a realizar una minuciosa investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, debiendo informar a esta Representación social de la Federación cualquier otra eventualidad que tuviere relación directa con los hechos que se averiguan. Dejando a disposición de los elementos designados la indagatoria para su consulta, en la oficinas que ocupa esta Representación social de la Federación, ubicada en avenida paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.-----

--- Por lo que en fecha 6 (seis) de octubre del año 2014 (dos mil catorce) se recibió informe total de los elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, firmado por los CC [redacted]

[redacted] ambos Suboficiales adscritos a la mencionada corporación policiaca en el que señalan: "...En cumplimiento a lo ordenado en su oficio con número SCRPPA/DGCVE/844/2014 de fecha 03 de Octubre de 2014 relacionado con la AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014, mediante el cual solicita sea llevada a cabo una investigación relacionada con los hechos relacionados en la presente indagatoria me permito informar a usted, lo



INANCUERRO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000011

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

19
17
015

[REDACTED]

que
[REDACTED]
anteriormente
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

así por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en relación a lo dictado en el artículo décimo del acuerdo A/2010/06, emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de la Federación acuerda elevar el acta circunstanciada AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014, y dar INICIO a la investigación como Averiguación Previa con el número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014, realizándose todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la misma, y una vez realizado se determine conforme a derecho, y:-----

--- Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos y consecuentemente a llevar a cabo todas las diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados, es decir, "la investigación y persecución de los delitos incumbe al Ministerio Público, el cual se auxiliará con una policía que estará bajo su autoridad y mando inmediato. Igualmente dicho precepto señala que "...la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta constitución señala." La actuación de las instituciones policiales se regirá con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez.-----

- Que el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República que regula la actividad del Ministerio Público de la Federación que le atribuyen la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ese ordenamiento y demás disposiciones aplicables.-----

- Que el artículo 4° de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000012

AP/PGR/DGCAPIZNO-XIV/052A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

República, establece que corresponde al Ministerio Público entre otras las siguientes atribuciones: a) la de vigilar la observancia de la Constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras autoridades jurisdiccionales y administrativas; b) la de promover la pronta, expedita y debida procuración e impartición de justicia; c) la de perseguir los delitos del orden federal; d) participar en el sistema Nacional de Seguridad Pública, este ordenamiento y demás disposiciones aplicables.-----

--- Que la Ley General establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de seguridad Pública que en su artículo 2° determina que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos políticos, servicios y acciones previstas en la ley en comento, tendientes a cumplir los objetivos y fines de seguridad pública.-----

--- Que el Artículo 3° de dicho ordenamiento se establece que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para los efectos de esta ley, la Seguridad Pública es la función a cargo del Estado, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Las autoridades competentes alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la preservación, persecución y sanción de las infracciones y delitos, así como la reinserción social del delincuente y del menor infractor. El Estado combatirá las causas que generen la comisión de delitos y conductas antisociales y desarrollará políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la ley. La función de seguridad pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia, por conducto de las autoridades del policía preventivo, del Ministerio Público de los tribunales responsables de la prisión preventiva, de ejecución de penas, tratamiento de menores infractores, de las encargadas de protección de las instalaciones y servicios estratégicos del país, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban construir directamente o indirectamente el objeto de la Ley.-----

--- Asimismo considerando que los hechos que se investigan son punibles por el ordenamiento penal mexicano y que esta Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, es competente para conocer de los mismos, ya que incurrir en omisiones que concedan a alguien una ventaja indebida, o retarden o entorpezcan maliciosamente o por negligencia la administración de justicia, es decir, si se comprueba plenamente en la presente indagatoria que los denunciados gozan de libertad porque se ha omitido su búsqueda, localización y presentación, estaremos ante la presencia de un acto delictivo, por ello es necesario que en lo sucesivo, las actuaciones subsecuentes se realicen dentro de una averiguación previa y aparejado se soliciten las medidas necesarias para el cumplimiento del mandamiento judicial de captura.-----

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 107 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5ª fracción de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 3, 113, 118, 123, 128, 168, 180, 206, 208, 269 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con los artículos 1, 2, 4 fracción I, apartado "A" incisos a), b) y c), 22 fracción I a) b) y d) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 y 37 de su Reglamento Interno, acuerdo A/201/06, suscrito por el Procurador General de la República, es de acordarse y se.-----

ACUERDA

PRIMERO.- Inicie la Averiguación Previa correspondiente con motivo de lo previsto en el cuerpo del presente acuerdo, en contra de



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos
y Servicios a la Comunidad
e Investigación



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

~~000013~~

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

RESULTADO. previstos y sancionados en los artículos 224, 215 IV, V, VII y XVI 400 Bis del Código Penal Federal.-----

--- **SEGUNDO.** Dese aviso a la superioridad y solicítese la baja del acta circunstanciada **AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014**, del libro de gobierno que se lleva en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.-----

--- **TERCERO.** Gírese oficio al licenciado. Carlos Gómez Arrieta, encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, a fin de que designe elementos de la Corporación a su cargo, con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones que permitan **OBTENER FECHAS DE NACIMIENTO ASI COMO**

[REDACTED]

Relaciones Exteriores, con la finalidad de que informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos a su digno cargo se han

[REDACTED]

remítir copias debidamente certificadas de la documentación soporte.-----

--- **QUINTO.** Girar oficio al Maestro [REDACTED] Titular de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, a efecto de que informe a esta Representación Social de la Federación, si existen antecedentes en la base de

[REDACTED]

--- **SEXTO.** Girar oficio al C. [REDACTED] Jurídico Interno del [REDACTED] ados que se

[REDACTED]

--- **SEPTIMO.** Girar oficio al Agregado Legal del Bureau Of Alcohol Tobacco,

[REDACTED]

--- **OCTAVO.** Girar oficio al Agregado Legal del Immigration and Customs Enforcement (ICE) del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América en la Embajada de EE.UU. en México, con la finalidad de que informe a esta

ANCIBERO

77
018
20



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

~~000014~~

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

----- **NOVENO.**- Girar oficio al Agregado Legal del Drug Enforcement Administration (DEA) del Departamento de Justicia de Estados Unidos de América en la Embaiada de EE.UU. en México, con la finalidad de que

[REDACTED]

----- **DECIMO.**- Girar oficio al licenciado José Manuel Sáenz Gaxiola, Director General Adjunto de Investigaciones y Análisis y Procesos, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero de la Procuraduría General de la República, a efecto de que con carácter **URGENTE y CONFIDENCIAL**, informe

[REDACTED]

----- **DECIMO PRIMERO.** Girar oficio al licenciado Administrador General de Auditoria de Comercio Exterior del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que con carácter **URGENTE**, se remita en copia debidamente certificada a esta Representación Social de la Federación, toda la información fiscal y de comercio

[REDACTED]

----- **DECIMO SEGUNDO** - Girar oficio a la licenciada Titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, a efecto de que informe a esta autoridad ministerial de la federación, si en la base de datos del Área a su digno cargo, existen antecedentes de las

[REDACTED]

----- **DECIMO TERCERO.** - Girarse oficio al licenciado Director General de Seguridad Institucional de la Procuraduria General de la Republica, a efecto de que informe a esta autoridad ministerial de la federación, si en la base de datos del Área a su digno cargo, existen antecedentes de las

[REDACTED]

#

019

#



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000015

API/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted]

- - - DÉCIMO CUARTO.- Gírese oficio al licenciado [Redacted] Director General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que solicite por su conducto a la Comisión Nacional

[Redacted]

esta representación Social de la Federación.

- - - DÉCIMO QUINTO.- Gírese oficio al licenciado [Redacted] titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación Pública, a efecto de

[Redacted]

Guerrero.

- - - - DÉCIMO SEXTO.- Gírese oficio ENCARGADO DEL DESPACHO DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEACIÓN, ANÁLISIS E INFORMACIÓN PARA EL COMBATE A LA DELINCUENCIA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, a efecto de que remita a esta Representación Social de la Federación con carácter de **URGENTE Y CONFIDENCIAL** mapa delincencial de organizaciones dedicadas a la Delincuencia Organizada, Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y Contrabando en los Estados de Guerrero, Morelos, en los principalmente en los Municipios de Iguala, y Cuernavaca respectivamente.

- - - - DÉCIMO SÉPTIMO.- Gírese oficio ENCARGADO DEL DESPACHO DEL

[Redacted]

- - - - DÉCIMO OCTAVO.- Realícense todas aquellas diligencias de carácter ministerial que resulten necesarias para la debida integración y prosecución de la indagatoria que se inicia

CÚMPLASE

- - - - Así lo acordó y firma el licenciado [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien en términos de los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000016

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014

020

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, quien actúa legalmente ante los

[redacted] no testigos de asistencia que al fin constancia

OS FE--

--- RAZON.- En la Ciudad de México Distrito Federal del año 2014 (dos mil catorce) el que suscribe Li

[redacted] representante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría Regional, Procedimientos Penales y Amparo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, hace constar que se registra la Averiguación Previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, en el Control de Averiguaciones Previas, a [redacted] el firm



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de la

CERTIFICACIÓN

--- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

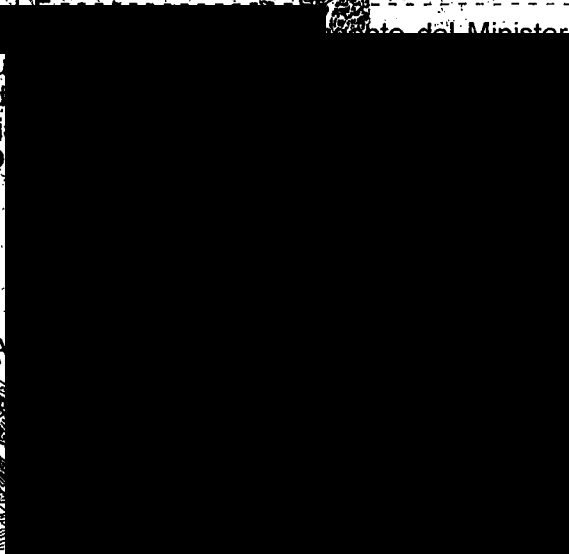
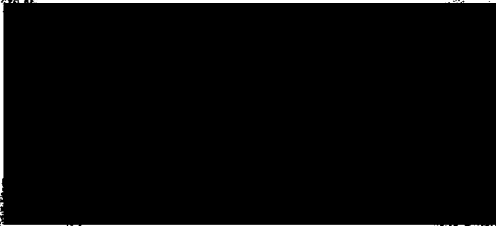
CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas constantes de ocho fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original del acuerdo ministerial dictado dentro del expediente de averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 en la que se actúa, que fue a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente. ---

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia. ---

D A M O



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



PROCURADURIA
DE LA FEDERACION
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014

006017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
ACUERDO DE INICIO DE ACTA CIRCUNSTANCIADA

en la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 18:00 dieciocho horas del día 3 tres del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce.

--- Téngase por recibido el oficio número SCRPPA/DGCVE/DA/284/2014, de fecha 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, dirigido al licenciado

[Redacted] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, signado por la licenciada [Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, mediante el cual adjunta constancia ministerial, constante de 04 cuatro fojas útiles, mediante la cual hace constar que el día 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce, a las 17:09 diecisiete horas con nueve minutos, en las instalaciones de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en el área de denuncia anónima, ubicada en el noveno piso de la Avenida Paseo de la Reforma número 233 trescientos trece, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, se recibió vía telefónica una DENUNCIA ANÓNIMA

que a la letra dice así:-----

[Large redacted block]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO



Procuraduría General de la República ~~000018~~
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014

[REDACTED]

amtre

centro

des
re
21/05

con el

Códi

Siendo todo lo manifestado vía telefónica, se da terminado el presente para los efectos legales conducentes a que haya lugar. Lo anterior por instrucciones del licenciado [REDACTED]

Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, se le hace de su superior conocimiento y vía correo electrónico para que gire sus instrucciones para su trámite de acuerdo a sus facultades, atribuciones legales correspondientes a que haya lugar. Posteriormente se le hace entrega en original de la presente constancia ministerial de llamada telefónica firmando acuse de recibido. No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, para la debida constancia legal...

Por lo anterior, y derivado del análisis de la noticia criminal expuesta en el escrito de mérito, se deduce que no contiene elementos suficientes para considerar el inicio de una averiguación previa, por lo que se procede a dar inicio al Acta Circunstanciada número AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014, a efecto de verificar la existencia de los elementos constitutivos de alguna conducta tipificada como delito por la Ley, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



Procuraduría General de la República
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014

000019

Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, del 113 al 119, 168 Y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4º Fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 3, 4 y 54 de su propio Reglamento así como el Acuerdo A/201/2006, emitido por el C. Procurador General de la República. - -

ACUERDO

PRIMERO.- Iniciase la correspondiente acta circunstanciada AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014, en contra de [redacted] quien o quienes resulten responsables. Además, procedase a realizar un estudio analítico, congruente, lógico, técnico y jurídico de las constancias para estar en aptitud de resolver conforme a derecho la presente Acta Circunstanciada que se inicia, ya sea elevándola a la categoría de averiguación previa o archivándola como asunto concluido. - - -

SEGUNDO.- Radíquese la presente acta circunstanciada en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - - -

TERCERO.- Regístrese y numérese en el Libro de Gobierno y Registros Electrónicos que para tal efecto se llevan en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, bajo el número progresivo que le corresponda. - - -

CUARTO.- Hágase el aviso a la superioridad del inicio de la presente Acta Circunstanciada. - - -

QUINTO.- Gírese aviso al licenciado [redacted] encargado del despacho de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, a fin de que designe elementos de la Corporación a su cargo con la finalidad de que se lleven a cabo las investigaciones que permitan el esclarecimiento de los hechos denunciados mediante el escrito de denuncia. - - -

SEXTO.- Procedase al desahogo de todas aquellas diligencias que conforme a derecho procedan y sean necesarias para la debida integración de la presente acta circunstanciada, y en el momento procedimental oportuno dictese la determinación legal que corresponda. - - -

En su oportunidad acuérdesese lo procedente y resuélvase conforme a derecho corresponda. - - -

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. - - -

DAMOS FE

[Redacted signature area]

Lic [redacted]

[Redacted signature area]

LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
ENERO

25

024

[Handwritten signature]



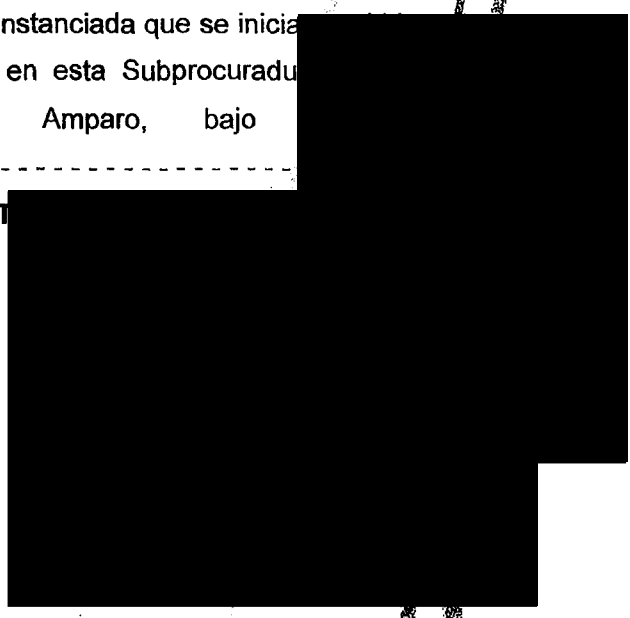
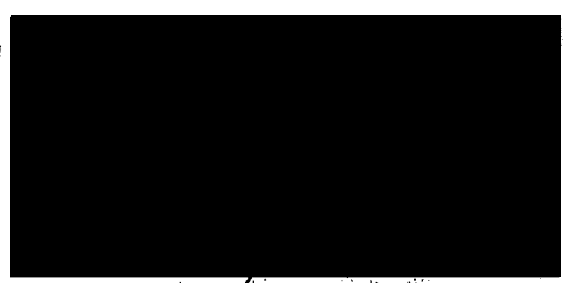
Procuraduría General de la República ~~006020~~
Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procedimientos Penales y Amparo

En la misma fecha se dio cumplimiento al acuerdo que antecede registrándose para tal efecto el acta circunstanciada que se inicia en el Gobierno que para tal efecto se lleva en esta Subprocuraduría Regional, Procedimientos Penales y Amparo, bajo AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014.

CONST



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SPECIALIZADA EN PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y S
Oficina de la

CERTIFICACIÓN

-- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. -- FIN --

CERTIFICA

-- Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original del acuerdo ministerial dictado dentro del expediente de averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/527/2014 en la que se actúa, que se ve a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente.

CONSTE

-- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL



PROCURADUR
DE LA REP
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FIR



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACION ESTRATEGICA

000021

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
Investigación

OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/DA/284/2014

URGENTE
CONFIDENCIAL

México D.F. a 03 de octubre de 2014

ACREDITADO LUIS ALBERTO TÉLLEZ BÁRCENAS,
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA, DEPENDIENTE
DE LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PRESENTE.

Por medio del presente remito a Usted, el original de 1 (una) constancia ministerial de

[REDACTED]
en el Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, esta

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

LA GENERAL EN TANTO EN TANTE

LA C. AGENT

DERACIÓN

[REDACTED]

C.c.p. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo para su conocimiento. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tel: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extension 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx



GENERAL
LICA
ZADA EN
CIERO

~~23~~
026
~~256~~



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACION ESTRATEGICA **000022**

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **17:09 (diecisiete horas con nueve minutos)** del día **03 (tres)** de **octubre de 2014 (dos mil catorce)**, la suscrita Licenciada Alicia Olivia Tapia Alfaro, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento al Artículo 5, fracción VII, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; al Acuerdo **A/167/11**, de fecha trece de diciembre de dos mil once, que reforma y adiciona el Acuerdo **A/004/10**, de fecha tres de febrero de dos mil diez, emitidos por el C. Procurador General de la República. - - -

CONSTAR

Que en el día y hora señalados y estando en las instalaciones de esta Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, sito en el cuarto piso de Avenida Paseo de la Reforma 213 (doscientos trece) colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, se recibió una llamada telefónica anónima

[Redacted line]

personal alguno, y manifestó:

[Large redacted block]

Forma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extension 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACION ESTRATEGICA

000024

[Redacted]

--- Lo anterior, se hizo del conocimiento inmediato vía correo electrónico y oficio de estilo al [Redacted]

[Redacted], para su superior conocimiento y efectos legales que haya lugar.

No habiendo nada más que hacer, se da por terminada la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron, a cargo de la delegación legal.

D A M O S T R A

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURIA
DE PROCEDIMIENTOS

TESTI

[Redacted]

[Redacted]

LA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

DE LA REPUBLICA

chos Humanos
cios a la Comunidad

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México D.F., C.P. 06500
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extension 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx

LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
VANCIERO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

CERTIFICACIÓN

--- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

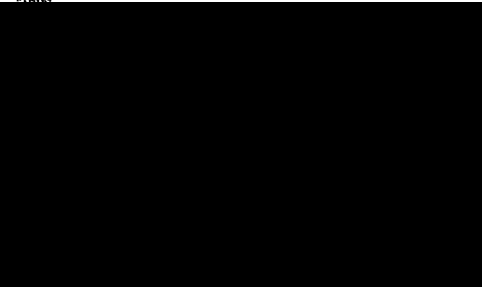
--- Que las presentes copias fotostáticas constantes de cuatro fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original del acuerdo ministerial dictado dentro del expediente de averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 en lo que se actúa, que tuve a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente.

CONSTA

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien con la asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS FE

DE LA
SUBPROCURADURIA
PROCEDIMIENTO.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

PROCURADURIA
DE LA RI
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/52A/2014.

000025

COMPARECENCIA DEL C. PABLO TOMAS ORTIZ HERNÁNDEZ.

--- En la Ciudad de Colima, Colima, siendo las 16:50 dieciséis horas con cincuenta minutos, del día 28 veintiocho de octubre del 2014 dos mil catorce, ante el que suscribe Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo quien en términos del artículo 16, Párrafo Primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia comparece la persona que dió llamar [REDACTED] cuenta con identificación alguna, persona a la cual se le PROTESTA para conducirse con verdad en la diligencia que va a intervenir, advertido, en términos de lo dispuesto por los artículos 118, 119 y 247, del citado Código Federal de Procedimientos Penales, de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante autoridad diversa a la judicial en ejercicio de sus funciones, así como también se le informa acerca de la trascendencia jurídica del acto que realiza y sobre las modalidades del procedimiento, y protestado que fue, en términos de ley, la persona de referencia, protestó conducirse con verdad, y por sus generales, según lo dispuesto por el numeral 248, de la Ley Atestada, [REDACTED] llamarse como ha quedado escrito.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE PROCEDIMIENTOS

[REDACTED]

los artículos 124, 125 y 127 bis, del Código Federal de Procedimientos Penales, en el sentido de que durante su declaración tiene derecho a estar asistido por un Abogado, señalando que respecto del nombramiento de abogado se reserva su derecho por no considerarlo necesario y en relación al motivo de su comparecencia. -----

DECLARA

Que comparezco ante esta Representación Social de la Federación de manera voluntaria, y es mi deseo manifestar que tras haber tenido una

RIA GE
EPÚBLI
CIALIZADA EN
INANCIERO

34
~~2~~
030
~~32~~

000026

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

o por

en la

de

que le

enlaces al
sitio de

que para

es

ALIZADA EN
INICIO

~~000027~~

35
~~30~~
3
~~031~~
~~33~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DE AMPARO

[REDACTED]

para

de la

la

que

se

de

que

se

se

como

que

que

que

que

que

por ejemplo, por ejemplo,

para que

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DE AMPARO
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERAS

000028

032

~~34~~

PGR

PROCURADOR GENERAL
DE LA REPÚBLICA



GENERAL
LICA
ROL REGIONAL
S Y AMPARO

S ME

AL DE
recha
vicios
stigaci

RIA GE
PÚBLIC
CIALIZADA EN
INANCIERO

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

000029

~~5~~ ~~37~~

033

35

[Redacted] del que
de [Redacted] los

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

aproximadamente

[Redacted]



GENERAL

[Redacted]

entonces misma

[Redacted]

que

[Redacted]

que era de

el momento

GENE
BLICA
LIZAD
NCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

~~034~~ ~~26~~
38

000030

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
DE PENALES Y AMPARO

[REDACTED]

que los

que e
, pero

có porque

porque

razón

por la misma
en e

LDE
schoe
fices



Siendo todo lo que dese

manifestar por el momento, manifiesta si es su deseo dar respuesta
preguntas que realice esta autoridad a lo que contesta: A LA PRIMER

GEN
LICA
IZAD
CIERO

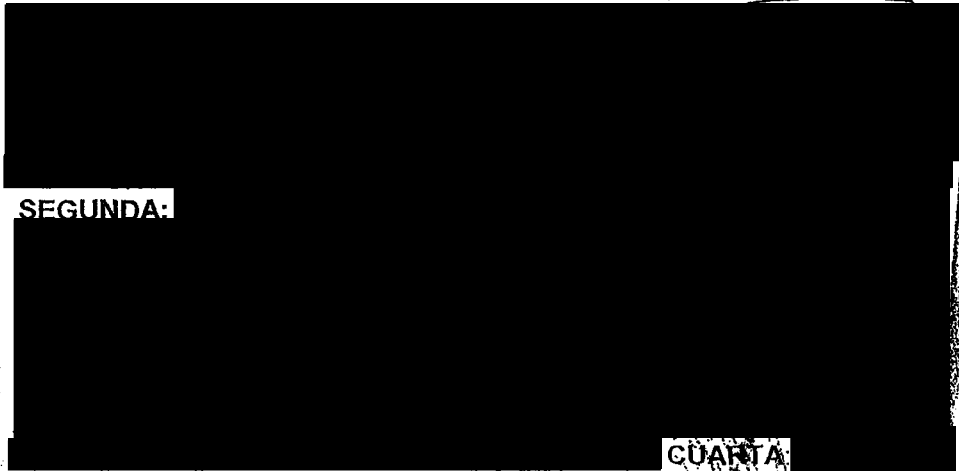
035 ~~37~~
34
7 39

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
API/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

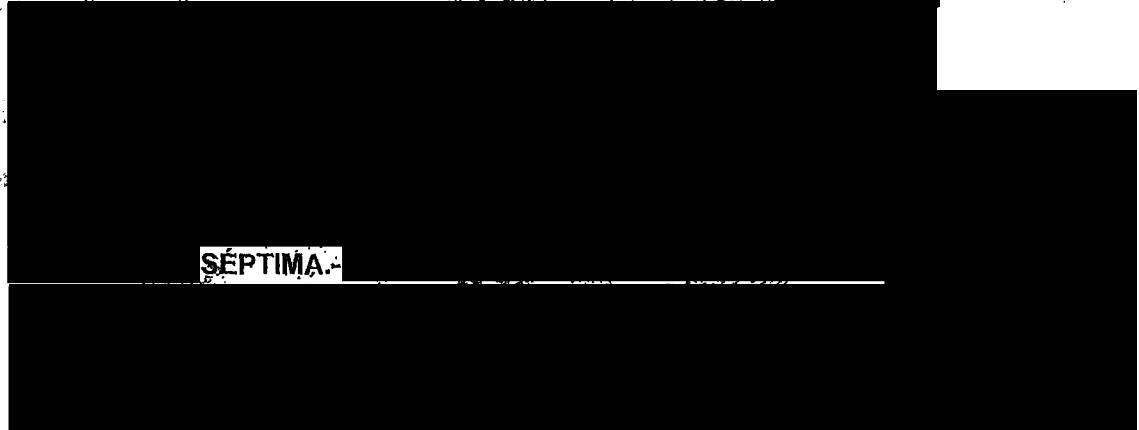
000031

PGR

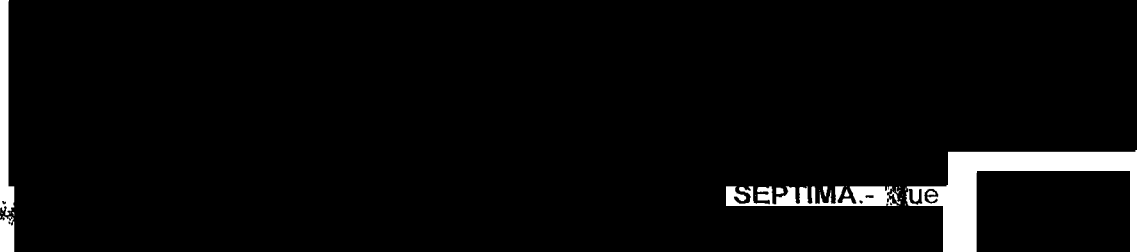
SEGUNDA:



CUARTA



SÉPTIMA:

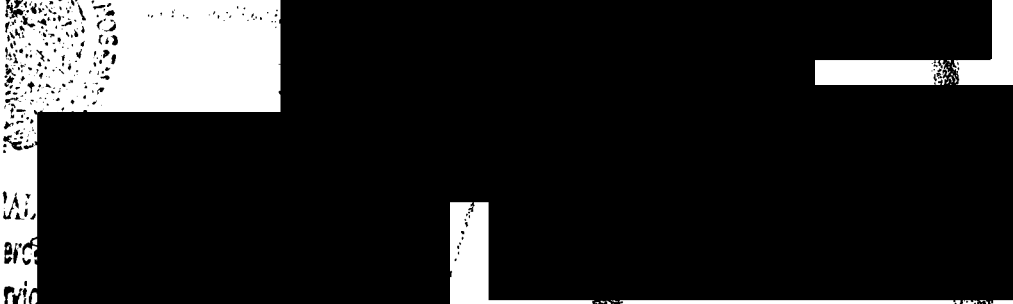


SEPTIMA.- que



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

--- Con lo anterior y no habiendo más que agregar, se da por terminada la presente diligencia, firmando para constancia los intervinientes, lectura y ratificación del contenido de lo anterior. ---
DAMOS FE



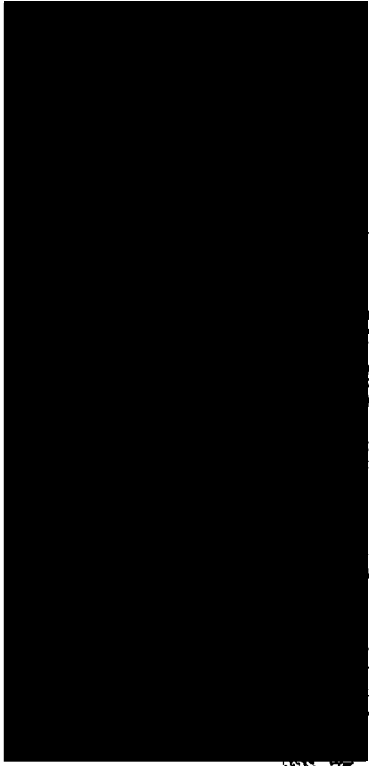
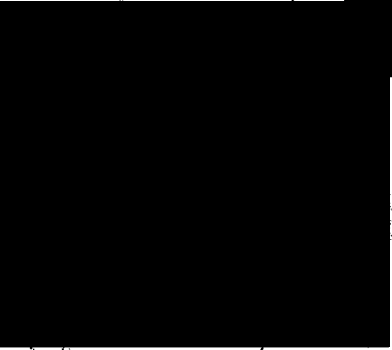
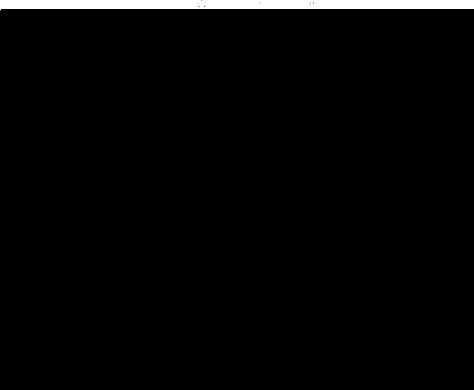
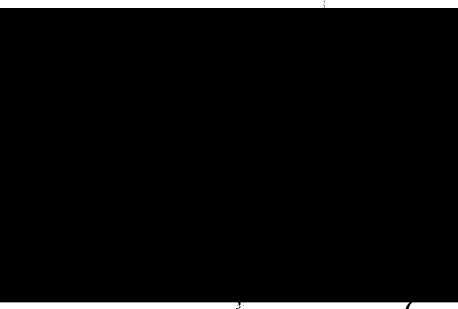
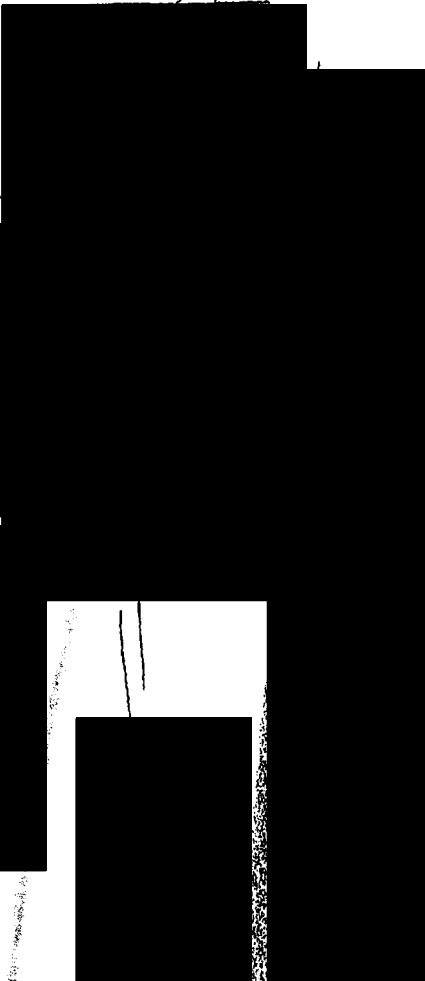
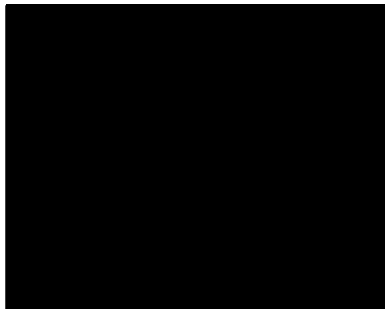
Investigación

A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

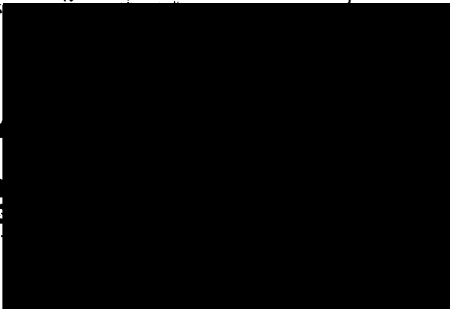
036

~~38~~
~~35~~ 40

000092



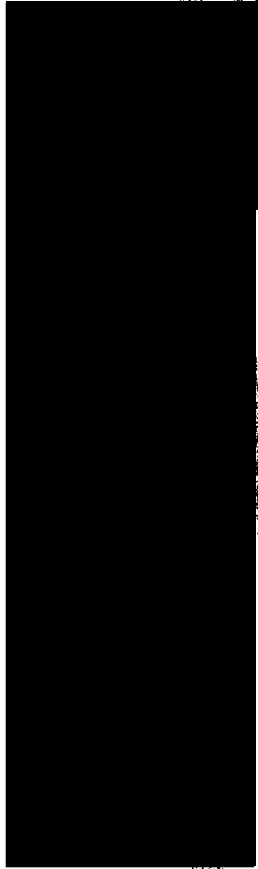
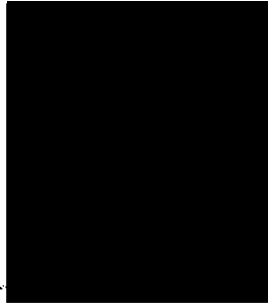
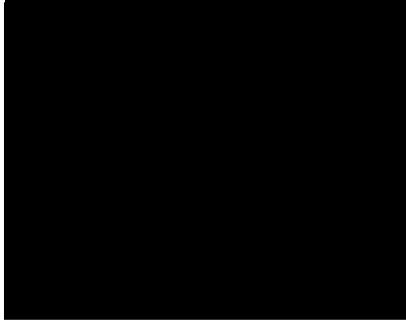
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL RESOLUCIONES
FINANCIERAS Y AMPARO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL RESOLUCIONES
FINANCIERAS Y AMPARO

SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL RESOLUCIONES
FINANCIERAS Y AMPARO

GENERAL DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
Investigación



GENERAL
BLICA
TROL REGION
ES Y AMPARO

A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NANCIERO

42

~~37~~

~~0000~~

038

40

GENERAL
ICA
OL REGIONAL
Y AMPARO

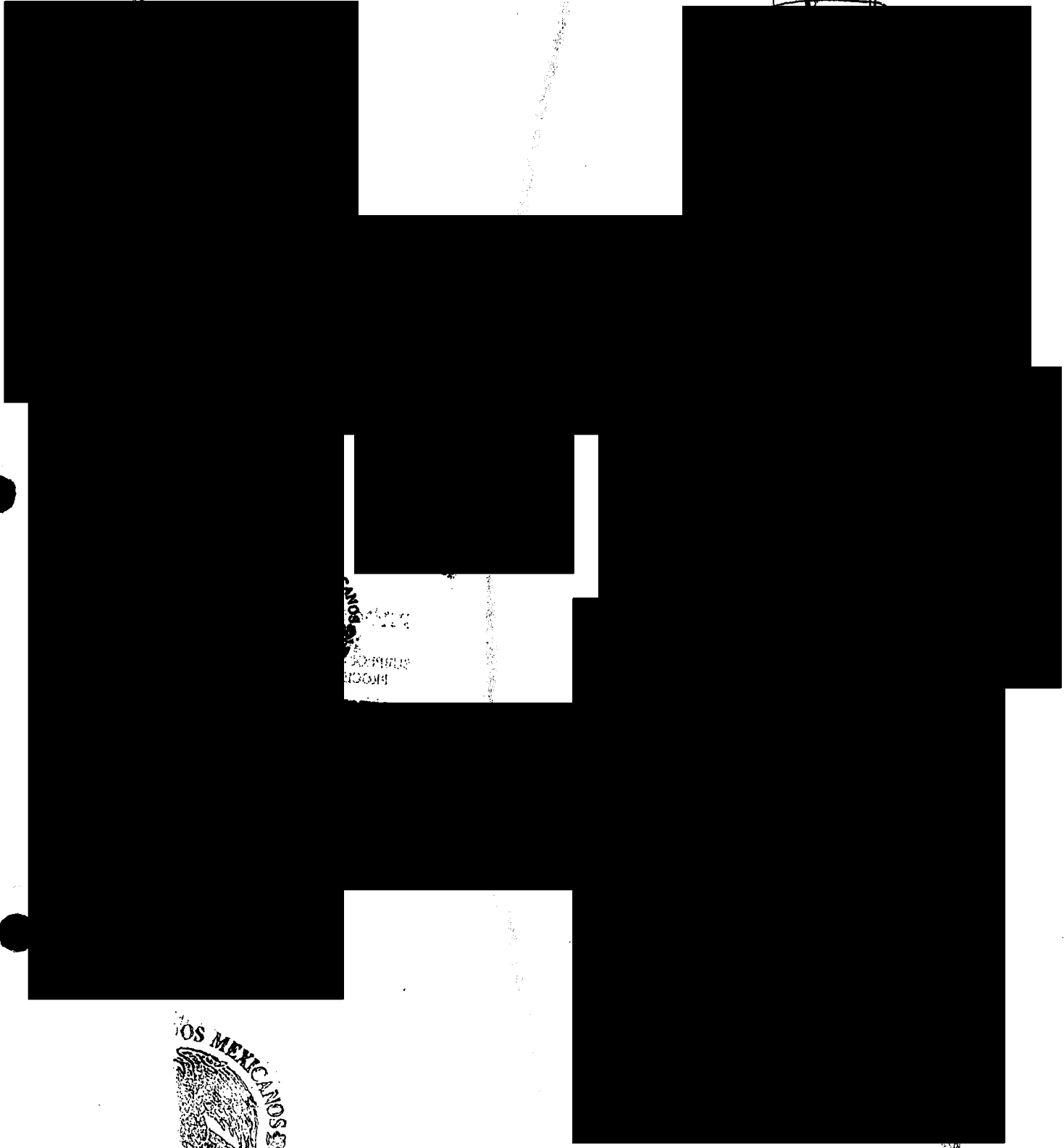


RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

43
-039
#1
28

MEXICANOS

000035



PROCESO



TERCERA SECCIÓN
SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.



PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Oficina de

CERTIFICACIÓN

--- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 25, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas constantes de once fojas útiles, conguerdan fiel y exactamente con el original del acuerdo ministerial dictado dentro del expediente de investigación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 en la que se actúa, que tuvo a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente. ---

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado. ---

DAMOS FE

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL

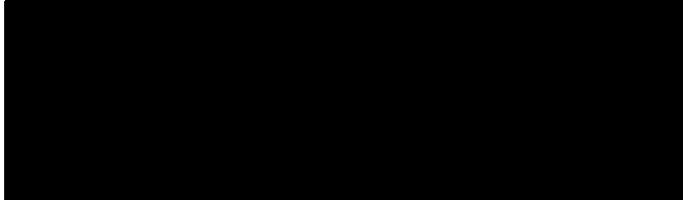


PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANALISIS



Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Delegación Estatal Colima

000036



OF. 1331/2014
AP/PGR/COL/COL-IV/314/2014
ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE
Colima, Col. 28 de octubre de 2014.

GUERRA BERNAL
Director General de Control de Averiguaciones
Previas a la Comunicación
Regional Procesos Penales y Amparo

Me permito informar a Usted de la manera más atenta y respetuosa, que dentro de la averiguación previa AP/PGR/COL/COL-IV/314/2014, se dictó el siguiente acuerdo:

"En la ciudad de Colima, capital del Estado del mismo nombre siendo las 15:20 quince horas con veinte minutos del día 28 veintiocho de octubre de 2014 dos mil catorce.

VISTA PERSONAL la Averiguación Previa número AP/PGR/COL/COL-IV/314/2014 que se instruye en esta



RESULTANDO



siguiente:

ARMAMENTO:

01	
01	
01	

OBJETOS:

01	
----	--



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

02
01
46
06

VEHÍCULOS ASEGURADOS:

01

Los inculpados, como se desprende de actuaciones de la indagatoria 418/2014,

[Redacted]

Siendo que esta autoridad recibió únicamente las siguientes evidencias:

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Posteriormente se dejaron físicamente a disposición las siguientes evidencias:

[Redacted]



DURÍA GEN
Subprocuraduría d
el Delito y
Oficina de

SUBPROCURADURIA
PROCEDIMIENTOS



PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD EJECUTIVA
FEDERAL

041 #3
670 45

PGR



Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Delegación Estatal Colima

000037

[REDACTED]

Por lo anterior, [REDACTED] y por [REDACTED] de [REDACTED] [REDACTED]

CONSIDERANDO

En virtud de la recepción de oficio DEC/2058/2014, [REDACTED] [REDACTED] diverso SCRAPP/DGCVE/0967/2014, [REDACTED] de [REDACTED] y solicita lo siguiente:

"que [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

de Control de Averiguaciones Previas dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo a la brevedad."

Por lo que derivado de los oficios DEC/2058/2014 y SCRAPP/DGCV/0967/2014 antes descritos, se desahoga:

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2, 168, 180 el Código Federal de Procedimientos Penales; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1 párrafo segundo, 4 fracción I apartado A) inciso a), b) y q), 10 fracción VII y X, 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 4, 54, 102 y 103 fracción VIII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en cumplimiento a lo establecido por los Acuerdo A/070/2003, del C. Procurador General de la República; es de acordarse y se:

ACUERDA

PRIMERO.- Esta Representación Social de la Federación ordena remitir la indagatoria AP/PGR/COL/COL-IV/314/2014, a [redacted] DEC/2058/2014, [redacted]

RAL
Derot
Servic
Investi

DE LA
SUBPROCURAD
PROCURAD



PROCURA
DE LA
UNIDAD E
NACIONAL

042
46
#

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA



Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
Coordinación de Supervisión y Control Regional
Delegación Estatal Colima

006038

[REDACTED]

CUMPLASE

Así lo acordó y firma la C. Licenciada [REDACTED] Del Ministerio Público de La Federación Titular de la Agencia Cuarta de la Delegación Colima, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe. **D A M O S F E. TESTIGOS** [REDACTED]

Por lo anterior me permito remitir a Usted por conducto del Lic. [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, original, duplicado, triplicado y cuadruplicado de la averiguación previa AP/PGR/COL/COL-IV/314/2014 así mismo se deja a su disposición las evidencias 01, 02 y 03 consistentes en:

[REDACTED]

Así también se dejan físicamente a su disposición las siguientes evidencias:

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FISCALÍA NANCIERO



[Redacted text block]

en mal estado.

[Redacted text block]

descritas, consistentes en 14 fojas.

Sin otro particular, reitero a Usted mi consideración y respeto

[Large redacted signature block]

C.c.p.- LIC. [Redacted] Subdelegada de Procedimientos Penales
"A".

PROCURADURÍA GEN
Subprocuraduría de
Coordinación del Delito y
Origen



PROCURA
DE LA
UNIDAD E
ANUAL



000033

42
45

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

[Redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se.-----

- - - TÉNGASE.- por recibido original del oficio número **SCRPPA/DGCVE/DA/346/2014** de veintinueve de octubre del dos mil catorce, firmado por la licenciada [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remite la Constancia Ministerial de CONSTANCIA [Redacted] en la que se refiere lo siguiente " [Redacted]

[Redacted]

por [Redacted] y de [Redacted]
[Redacted] las [Redacted]

[Redacted]

que [Redacted]
[Redacted] pero [Redacted]
[Redacted] [Redacted]
[Redacted] [Redacted] de
[Redacted] y com [Redacted]
[Redacted] a [Redacted]
[Redacted] "de la [Redacted]

ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



044 48
43
#6

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a los [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] es todo señorita, gracias...
documento constante de una foja útil, mas constancia ministerial de llamada telefónica anónima
constante de una foja útil por un ambos lados de su caras; con fundamento en lo dispuesto por los
artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en
el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para
que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo que de conformidad con lo establecido por
los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2,
3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I (inciso A), subinciso a) de la
Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso H) y 54º
del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se-



----- ACUERDA -----
--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente
descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CUMPLASE -----

[REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la
[REDACTED] onal de la Procuraduría General de la
[REDACTED] a con testigos de asistencia que al final

GENERAL
LICA
IZADA EN
CIERO



045
49
64
#7

~~000041~~

OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/DA/346/2014

URGENTE
CONFIDENCIAL

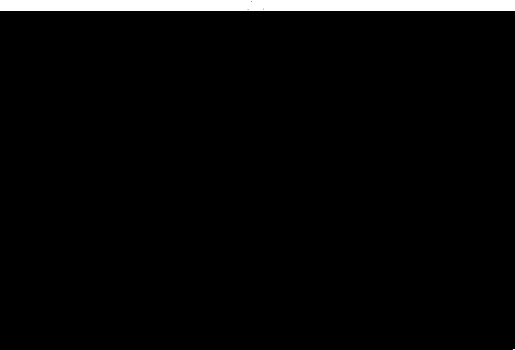
México D.F. a 29 de octubre de 2014.

LICENCIADO [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y VINCULACION ESTRATEGICA
DEPENDIENTE DE LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted, el original de 1 (una) constancia ministerial de

Sin otro particular, reciba un atento saludo.

IA C
PUB
SU
LA C. AGENTE
A



DERACION

C.c.p. Subprocurador de Control Re [REDACTED] r conocimiento. Presente.

IA DE LA REPUBLICA
erachos Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
Servicios a la Comunidad
Investigación
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extension 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



50
~~046~~
~~45~~
~~48~~

~~000072~~

CONSTANCIA MINISTERIAL DE LLAMADA TELEFÓNICA ANÓNIMA.

- - - En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las **23:57 (veintitrés horas con cincuenta y siete minutos)** del día **29 (veintinueve)** de octubre de 2014 (dos mil catorce), la suscrita Licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República; quien actúa con dos testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; y en cumplimiento al Artículo 5 fracción VII, de Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; al Acuerdo A/167/11, de fecha trece de diciembre de dos mil once, que reforma y adiciona el Acuerdo A/004/10, de fecha tres de febrero de dos mil diez, y al Acuerdo A/155/12, de fecha seis de julio de dos mil doce, y A/087/14, de fecha veintiuno de octubre de dos mil catorce emitidos por el C. Procurador General de la República. -----

CONSTAR

- - - Que en el día y hora señalados y estando en las instalaciones de esta Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, sito en el cuarto piso de Avenida Paseo de la Reforma 213 (doscientos trece) colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, se recibió una llamada telefónica en [REDACTED]



AV. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06900
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extension 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx

Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA



[REDACTED]

de las

ada

[REDACTED]

--- Lo anterior, se hizo del conocimiento inmediato a Lic. [REDACTED] Bárceñas, Director General de Control y Vinculación Estratégica, dependiente de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, para su superior conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

--- No habiendo nada más que hacer constar en la presente diligencia, firmando al calce los que en ella intervinieron para dar fe de lo legal.

[REDACTED]

ROGUE CONSTE
DE DOS
SUBPROCURADURIA DE
ESTIGOS DE ASIS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

3, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.
Tels: 53-46-15-44, 53-46-00-00 extensión 4748, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Control Regional,
Prevención del Delito y Seguridad
Oficina de Análisis



PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESTADAL
ANÁLISIS



PGR

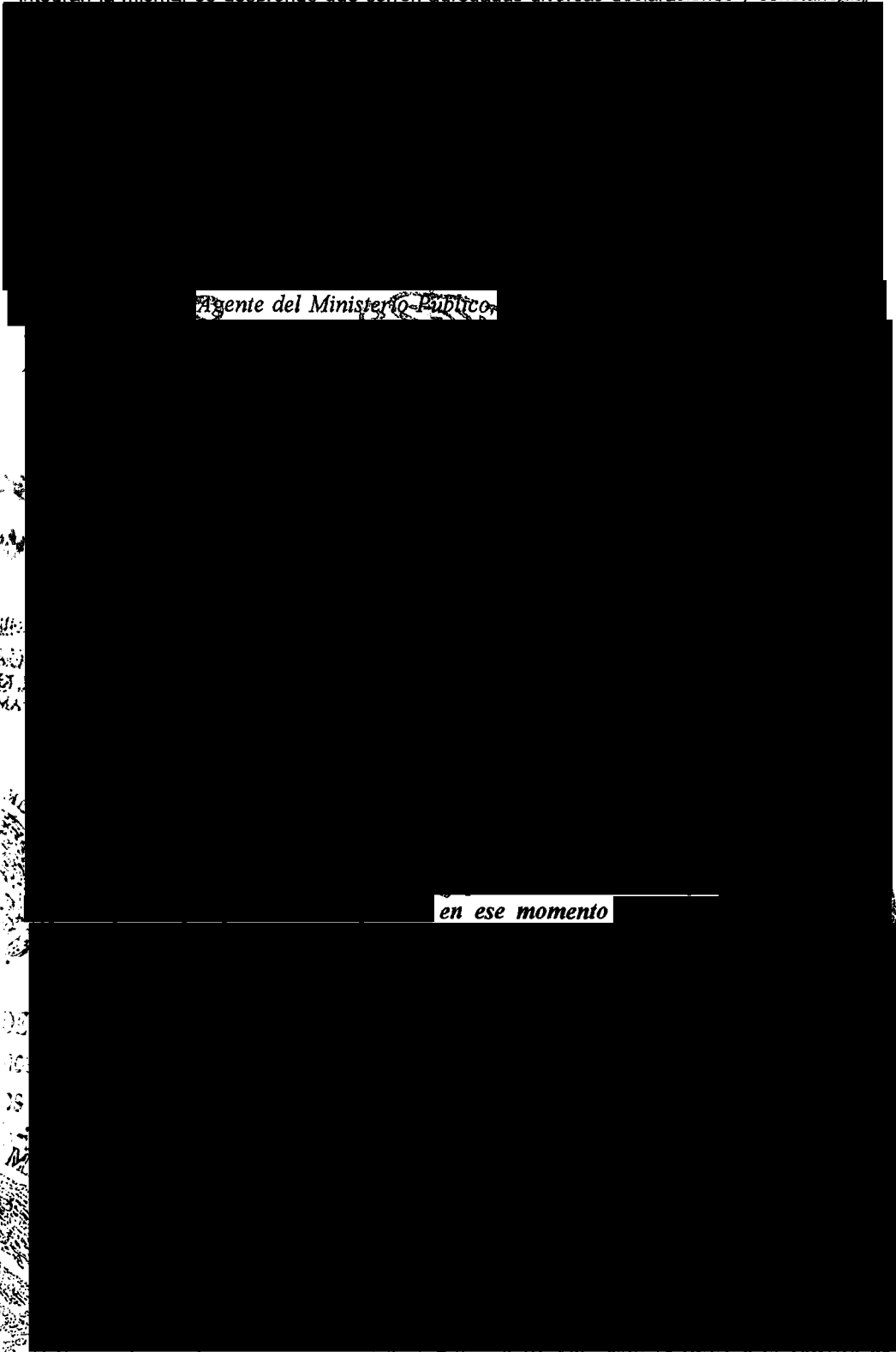
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA ~~000043~~
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

51
~~HA-047~~
46

ACUERDO ORDENANDO LOCALIZACIÓN Y PRESENTACION

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 23:59 veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día 29 veintinueve del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce. ---
--- **VISTO** el estado que guarda la presente indagatoria y una vez que esta Representación Social de la Federación llevo a cabo un análisis de todas y cada una de las diligencias que integran la misma, se desprende que corren acregadas diversas declaraciones y constancias



Agente del Ministerio Público

en ese momento

A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 000044
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



gracias...”, por lo que, -----

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21 establece que: "... la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Igualmente dicho precepto señala que "La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Que el Artículo 103 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República regula la actividad del Ministerio Público de la Federación que le atribuyen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

Que en el artículo 4º de dicha ley se establece que corresponde al Ministerio Público de la Federación entre otras las siguientes atribuciones: I) Investigar y perseguir los delitos del orden federal; A) En la averiguación de averiguación, recibir denuncias o quejas sobre acciones u omisiones que al estar constituido para así como ordenar a la policía que investigue la veracidad de los datos aportados mediante informaciones anónimas en términos de las disposiciones aplicables; B) Practicar las diligencias necesarias para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado en términos de lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Penales, en coordinación con sus auxiliares y otras autoridades de los tres órdenes de gobierno de conformidad con las disposiciones aplicables, los protocolos de colaboración que se establezcan, a los convenios de colaboración e instrumentos que al efecto se celebren; C) Ejercer la conducción y mando de las policías en la función de la investigación de los delitos; E) Archivar el expediente de las acciones que deban llevarse a cabo en la averiguación de delito y de sus autores y partícipes, en términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; d) Ejercer sus facultades de investigación respecto de los delitos en materias concurrentes cuando las leyes otorguen competencia a las autoridades del fuero común, siempre que prevenga en el conocimiento del asunto, le solicite al Ministerio Público local la remisión de la investigación o se actualicen las hipótesis que para el efecto se contemplen en ley; e) Llevar a cabo las acciones necesarias para solicitar la reparación del daño correspondiente; f) Obtener elementos probatorios para la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del indiciado, así como solicitar a particulares su aportación voluntaria, y cuando se requiera de control judicial, solicitar al órgano jurisdiccional la autorización u orden correspondientes para su obtención; g) Tomar conocimiento de las detenciones que en flagrancia o caso urgente se lleven a cabo y que deban ser notificadas, así como llevar un registro de las mismas y realizar las actualizaciones respectivas; h) Llevar un registro con la identificación de las personas que intervengan en la cadena de custodia y de las autorizadas para reconocer y manejar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como de los instrumentos, objetos o productos del delito; i) Cerciorarse de que se han seguido los procedimientos para preservar los indicios, huellas o vestigios del hecho delictuoso, así como los instrumentos, objetos o productos del delito; asentar cualquier violación a las disposiciones para la recolección, el levantamiento, preservación y el traslado de los mismos, y dar vista a la autoridad competente para efectos de las responsabilidades a que hubiere lugar; j) Realizar el aseguramiento de bienes de conformidad con las disposiciones aplicables; k) Ordenar a la policía que brinde protección a personas respecto de las cuales exista un riesgo objetivo para su vida o integridad corporal por su intervención en procedimientos penales del orden federal, de conformidad con los acuerdos que para tal efecto emita el Procurador General de la República; l) Restituir provisionalmente a la víctima u ofendido en el goce de sus derechos, en los términos de las disposiciones aplicables; m) Solicitar al órgano jurisdiccional la prisión preventiva de los indiciados en términos de las disposiciones legales aplicables; n) Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZADA EN

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZADA EN

RECEBIÓ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZADA EN

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 000045
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.



PGR

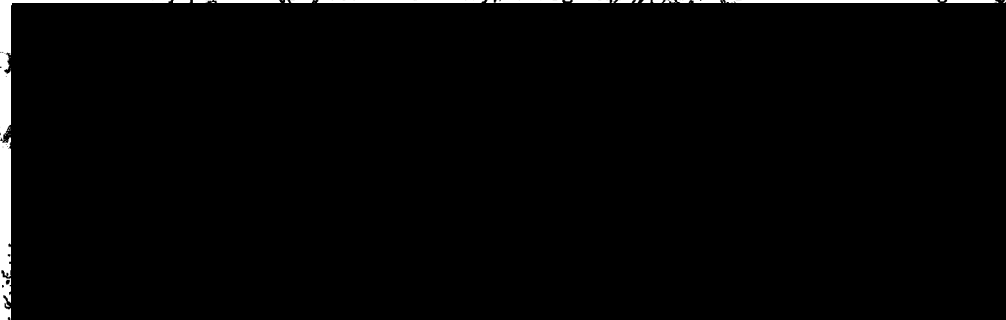
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, la protección de personas o bienes jurídicos y el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte; n) Practicar las diligencias de cateo en términos de las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con el mandamiento judicial correspondiente, para lo que podrá auxiliarse de la policía; o) Prestar apoyo a los particulares en la captación de las comunicaciones en las que éstos participen, cuando los mismos lo soliciten para su aportación a la averiguación previa o al proceso penal; p) En aquellos casos en que la ley lo permita, propiciar la conciliación de los intereses en conflicto, proponiendo vías de solución que logren la avenencia; q) Determinar la incompetencia y remitir el asunto a la autoridad que deba conocerlo así como la acumulación de las averiguaciones previas cuando sea procedente; -----

--- Que el artículo 5º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República faculta a esta Institución a: **Participar en el Sistema Nacional de Seguridad Pública de conformidad con la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.**-----

--- Que la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 2º. determina que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la presente ley, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública.-----

--- Que en el Artículo 207 de dicho ordenamiento se establece que conforme al artículo 2º constitucional y para los efectos de esta ley, la seguridad pública es la función a cargo de



GENERAL
RITA
CADAEN
EM

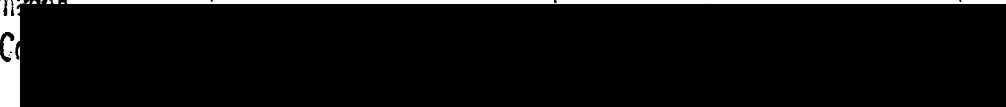
objeto de esta ley.-----
--- que el artículo 180 del Código Federal de Procedimientos Penales faculta al Ministerio Público de la Federación a practicar y ordenar todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y a la probable responsabilidad del inculpaado, consecuentemente queda facultado a practicar cualquier diligencia que no sea contraria a derecho.-----

Que el Artículo 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República señala En la investigación de delitos, las policías actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; las disposiciones aplicables y los protocolos de actuación que se establezca al respecto.-----

--- Conforme a las instrucciones que dicta el Ministerio Público de la Federación, la Policía Federal Investigadora desarrollará las diligencias que deban practicarse durante la averiguación previa y exclusivamente para los fines de esta, cumplirá las citaciones, notificaciones y presentaciones que se le ordenen, y ejecutará las órdenes de aprehensión, los cateos y otros mandamientos que emita la autoridad judicial, así como las órdenes de detención que, en los casos a que se refiere el párrafo quinto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicte el propio Ministerio Público de la Federación. En todo caso, dicha policía actuará con respeto a los derechos humanos que ampara el ordenamiento jurídico mexicano, los tratados internacionales en que los Estados Unidos Mexicanos sea parte



DE LA REPUBLICA
los Muna
los a la C
ción



además en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 4º, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 3, 123, 125, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales y con apoyo además en la tesis IX.1º.12 P visible bajo el número de registro 196,474 de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta y la tesis aprobada por el Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el veintisiete de marzo de 1996 bajo el rubro **SEGURIDAD PÚBLICA. SU REALIZACIÓN PRESUPONE EL RESPETO AL DERECHO Y EN ESPECIAL DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES.** Del análisis sistemático de los artículos 16, 21, 29, 89 Fracción VI, 129 y 133, de la Constitución, así como 2o., 3o., 5o., 9o., 10, 13 y 15, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 1o., 2o., 3o., 10 y 11, de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, y 1o., 2o., 9o. y 10, de la Ley Orgánica de la Armada de México, se deduce que el

RIA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

54
050

#19

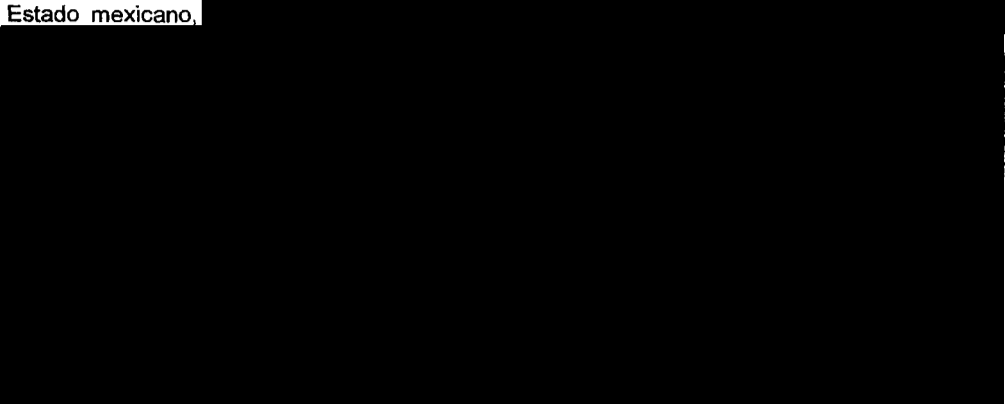
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 000046
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



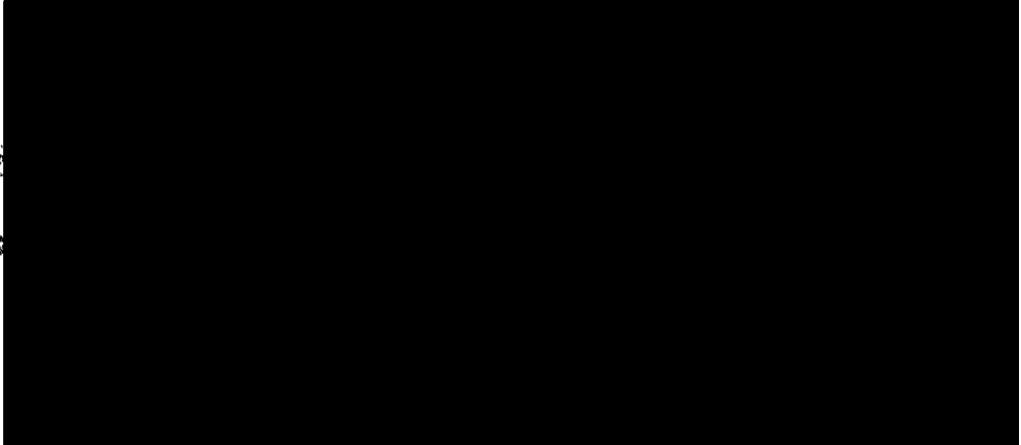
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

Estado mexicano,

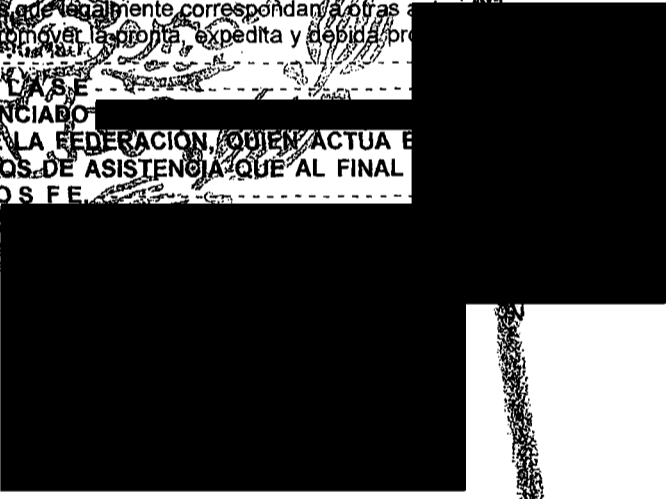
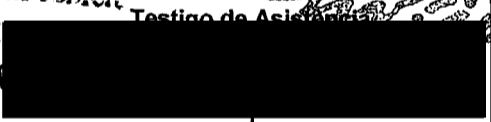


medios de defensa que la propia Constitución prevé para corregir esas desviaciones. Consecuentemente, por el bien de la comunidad a la que se debe otorgar la



fiscalía cumple con sus atribuciones de: a) la de investigar y perseguir los delitos del orden federal; b) la de velar por la observancia de la constitucionalidad y legalidad en el ámbito de su competencia; c) el ejercicio de las atribuciones que legalmente correspondan a otras jurisdicciones; d) la de promover la pronta, expedita y debida pro...

... ASPIRO ACORDO Y FIRMA EL INGENIADO
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, QUIEN ACTUA EN
LEGAL EN COMPAÑÍA DE DOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL
DAN FE. ... DAMOS FE.



IA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

ACUSE



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014 Of SCRPPA/DGCVE/987/2014

000047

Asunto: Se solicita Localización y Presentación. "2014, Año de Octavio Paz" México, Distrito Federal, a 29 de octubre de 2014.

LICENCIADO CARLOS GOMEZ ARRIETA TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL. PRESENTE.

Atn. Cosme San Román Martínez Director General De Investigación Policial, de la PFM

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria citada al rubro y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción II, 3, 113 último párrafo, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I, apartado A), inciso b), c) y d) y fracciones V y IX, 22 fracción I inciso b), 24, 29, 63 fracción I, 81 y 84 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción VI, 3 inciso A) y fracción II del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en concordancia con lo que dispone el Artículo 3º Párrafo Primero y Fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales: "Las Policias actuarán bajo la conducción y el mando del Ministerio Público en la investigación de los delitos, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y quedarán obligadas a: Fracción II.- Practicar las diligencias necesarias que permitan el esclarecimiento de los delitos y la identidad de los posibles responsables, en cumplimiento de los mandatos del Ministerio Público.

Derivado de lo anterior, en uso de sus atribuciones y facultades, que la normatividad le otorga, le solicito, agradecer que en auxilio de esta Representación Social de la Federación tenga a bien, en términos de los artículos 125, 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º Párrafo I de la Ley Orgánica del Poder

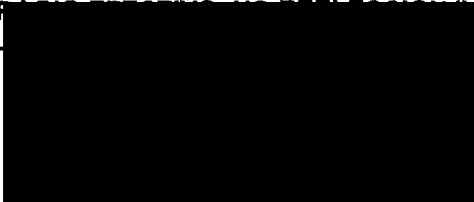


Lo anterior por ser necesario para realizar su declaración ministerial, debiendo tomar las medidas necesarias bajo su más estricta responsabilidad, para salvaguardar la integridad y los derechos humanos de las personas a localizar y presentar, además es menester para la debida Integración, prosecución y perfeccionamiento legal de la indagatoria en que se actúa.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"SUFF AGENTE DEL



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500. Tels: 53460345, 53460319, Fax: 53461852, www.pgr.gob.mx

IA GENERAL PÚBLICA CIALIZADA EN INANCIERO

LISTA DE ACUSES DEL DOCUMENTO: SCRPPA-DGCVE-987-2014

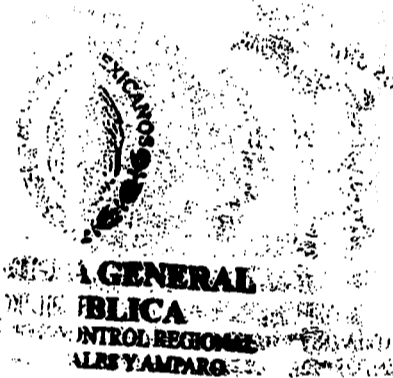
000043

Nombre o Dependencia	Acuse	Fecha Acuse	Fecha Entrega	Concluido	Turnado
PFM - Encargado del Despacho y Resolucion de los Asuntos a Cargo de la Policia Federal Ministerial			30/10/2014 09:16:49 p.m.	NO	NO
D GOMEZ ARRIETA CARLOS			30/10/2014		

D= DIRIGIDO A, CCP= CON COPIA PARA, T= TURNADO A, TCCP= COPIA DE TURNO EN VERDE JEFES DE AREA

- = Documento recibido en perfil de área con acuse
- = Documento recibido en perfil de área sin acuse
- = Documento que no fue recibido en perfil de área pero algunos puestos del área si lo recibieron
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal con acuse
- = Documento recibido en perfil de puesto ó personal sin acuse

GENERAL DE LA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL



DE LA REPUBLICA
Mexicanos,
nos a la Comunidad
nación

http://sac/websac3_0/Seguimiento/ListAcuses.aspx?nombreRef=SCRPPA-DGCVE-987-... 30/10/2014

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

57
~~053~~
52



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

~~000043~~

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se ---

--- **RENGASE.**- por recibido original del oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014 de treinta de octubre del dos mil catorce, signado por el Suboficial [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] adscritos a la Policía Federal de Ministerial de la Procuraduría General de la Republica, mediante el cual informa el Cumplimiento la Localización y Presentación en donde señalan lo siguiente

[REDACTED]

haciéndole de su conocimiento

[REDACTED]

cuestión [REDACTED] No omitimos

manifestar [REDACTED]

[REDACTED]

que [REDACTED]

que [REDACTED]



000050

38
054
53

Es importante señalar que [REDACTED]

Quedando a su entera disposición en el interior de estas oficinas ubicadas en Calle Poniente 44, Número 2602 Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad...", documento constante de dos fojas útiles, más los Formatos de Cadena de Custodia I y II; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se:

ACUERDA

--- ÚNICO.- Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

CONTROL PERSONAL CUMPLASE

--- Así se acordó y firma el licenciado [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría e Investigación y Control de la Procuraduría General de la República, Procedimientos Penales y Amparo, con la asistencia que al final firmará para debida constancia legal.

DA

[REDACTED]

OS D

LIC.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

055-59

54

PGR

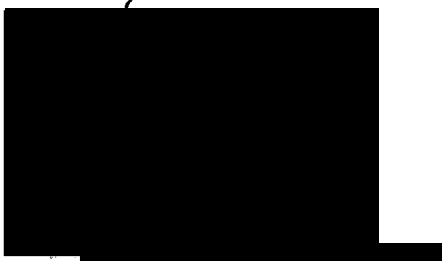
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



006051



Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos



Oficio: PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014
ASUNTO: Se Cumplimenta Localización y Presentación

México, D. F., a 30 de octubre de 2014

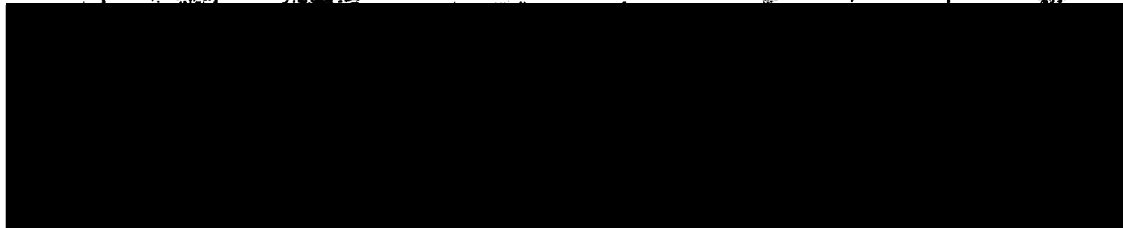
LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Por este conducto hacemos de su conocimiento, que el día de la fecha se da

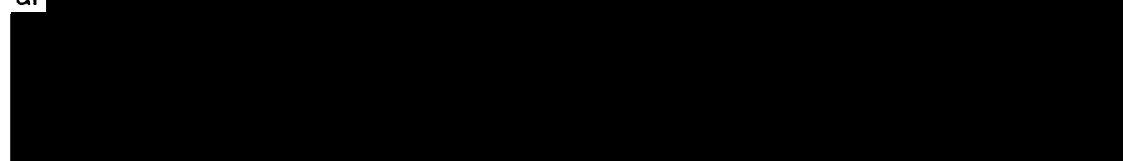


oficio número SCRPPA/DGCVE/987/2014, que deriva del expediente AP.PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, al respecto le informamos lo siguiente:

Que derivado de la consulta a las diferentes fuentes de información logramos saber que esta persona podría ser localizada en la colonia centro, Municipio de Santa

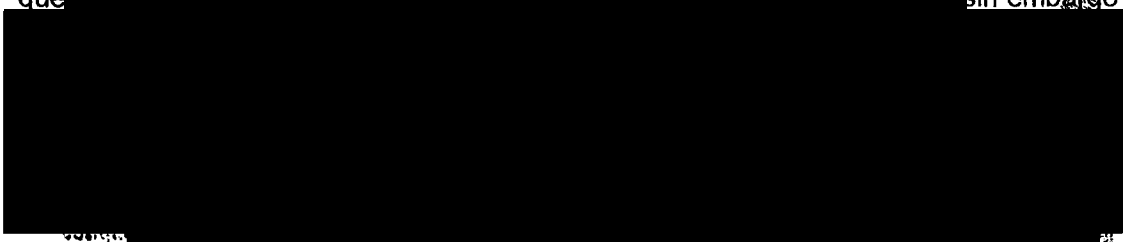


los cuales
al



que

sin embargo



persona

RECIBIDO EN
SECRETARÍA DE
ESTADO

GENERAL
PÚBLICA
LOCALIZADA EN
FINANCIERO

056 60

55

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



000052

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación
Policial en Apoyo a Mandamientos

[Redacted text]

Es importante señalar que el desempeño de nuestras funciones fue realizado con estricto apego a derecho respetando en todo momento las garantías individuales del hoy presentado así como de las personas relacionadas en nuestra labores de

[Redacted text]

hacemos de su conocimiento para los fines legales a los haya lugar. Quedando a su entera disposición en el exterior de estas oficinas ubicadas en Calle Poniente 44, Número 2782, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, en esta Ciudad; anexando a la presente los formatos 1, 2 y 3 de la Cadena de Custodia.

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FIDELES

[Redacted text]

[Redacted text]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FISCALÍA FINANCIERA

PGR



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

000053

FORMATO I

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO POR LA POLICIA

PROCURADURIA GENERAL PUBLICA
DE CONTROL REGIONAL PENALES Y AMBRO



ALDEA...

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE UN ORIGINAL QUE DEBE SER CONSERVADO EN LA OFICINA POLICIA DE LA ZONA DONDE SE REALIZO EL HECHO Y/O HALLAZGO...



PROCURADURIA GENERAL PUBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Averiguación Previa No.

AR/PGR/DGCP/2NO-XIV/52A/2019.

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora de llegada
----------------	--------------------	--------------	-----------------------------------	-------------------------

1.- LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Calle:	
Colonia:	
Código Po	
Entre que	
Observaci	

Croquis

2.- PROTECCIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

Acordamiento	
Observaciones:	

PROCURADURÍA G

Ante los hechos...

Prevenición del Delito

Oficina de



PROCURADU
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

PCR
PRESERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO
000054

3.- OBSERVACIÓN DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

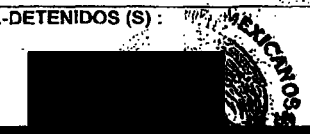
Fijación fotográfica y/o videograbación	[REDACTED]
Observaciones:	[REDACTED]
Alteración del lugar	[REDACTED]
Observaciones:	[REDACTED]

4.- INFORMACIÓN OBTENIDA SOBRE EL LUGAR DE LOS HECHOS

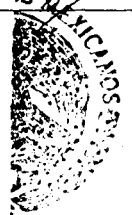
[REDACTED]

5.- DETENIDOS (S):

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



VALOR DE LA SENTENCIA
derechos humanos



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFENSA FISCAL



PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

6. VICTIMA(S):

SI Número NO

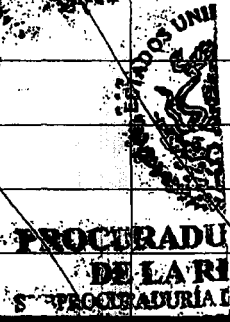
Nombre	Sexo	Edad
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

7.-VEHICULOS IMPLICADOS

Fijación fotográfica y/o videograbación SI NO

MARCA	TIPO	PLACAS
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/
/	/	/

PROCURADURIA REPUBLICANA ESPECIAL



Ante los señores jueces que se reúnen en los tribunales que debiere conocer de los hechos que se describen en el presente documento...

Subprocurador de la Unidad Especial de Prevención del Delito

PROCURADURIA DE LA REUNIDAD ESPECIAL ANALISIS FII

~~059~~ 63
58

PGR
PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO

8.-TESTIGOS (S):

000055

SI Número NO

Nombre	Edad
/	/
/	/
/	/
/	/

9.-OBSERVACIONES GENERALES:

[Redacted area]

10. SERVIDORES PUBLICOS QUE INTERVINIERON EN LA PRESERVACION DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y/O DEL HALLAZGO:

[Redacted area]

ARMADA REVOLUCIONARIA
Asesora del Comandante en Jefe de la Armada Revolucionaria

Atender a la comunidad

Asesoría



IA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO



ENTREGA DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMPF

Averiguación Previa No.

ADP/64/DG/LAD/2ND-XN/52A/2

Unidad Admiva.	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
[Redacted]			[Redacted]
Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted]			[Redacted]

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA.

[Redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE.

[Redacted]

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS).

[Redacted]

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS.

[Redacted]

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
[Redacted]			[Redacted]

PROCURADIA DE LA SUPLENENCIA

PROCURADIA DE LA SUPLENENCIA

PROCURADIA DE LA SUPLENENCIA

Procuración del Delito y Ser...
Oficina de Inve...



PROCURADIA DE LA UNIDAD ESPANALISIS

081 65
60

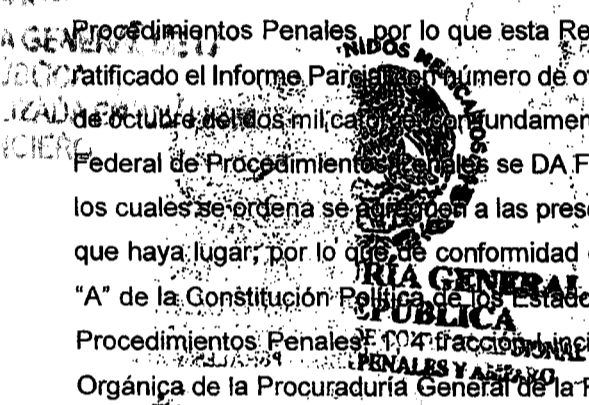


000057

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de octubre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se.---

--- **VISTO.**- El estado que guardan las presentes diligencias y del estudio minucioso de sus constancias que la integra y en atención al Parte Informativo con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014** de treinta de octubre del dos mil catorce, signado por elementos de la Policía Federal de Ministerial de la Procuraduría General de la República, es primordial que sea ratificado para que surta sus efectos legales conducentes de la indagatoria en que se actúa, debe de ser ratificado en todas y cada una de sus partes por elementos que suscriben el Informe Parcial en cita de acuerdo con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, por lo que esta Representación Social de la Federación, ordena que sea ratificado el Informe Parcial con número de oficio **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014** de treinta de octubre del dos mil catorce con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se pongan a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales (fracción I inciso A), subinciso a), 20 párrafo primero y 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso H) y 5º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse s---



----- ACUERDA -----

--- **PRIMERO.**- Ordénese la ratificación del Informe Policial oficio número **PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014** de treinta de octubre del dos mil catorce, signado por elementos de la Policía Federal de Ministerial de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informa el Cumplimiento la Localización y Presentación, en cita de acuerdo con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que surta sus efectos legales conducentes.-----

--- **SEGUNDO.**- Realícese toda y cada una de las diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los presentes hechos que se investigan.-----

----- CUMPLASE -----

--- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [REDACTED] AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS DE ASISTENCIA EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD, EN CONFORMIDAD CON LA LEY Y EN LA PRESENTE OPORTUNIDAD LEGAL.-----

[REDACTED]

FINANCIERO

000058



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

- - - En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:40 veintidós horas con cuarenta minutos, del día 30 (treinta) de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente [redacted] y Dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [redacted] quien en este acto se identifica con credencial número 552539 expedida a su favor por la Procuraduría General de la República, que lo acredita como Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, la cual presenta en su extremo inferior derecho, una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y que en este acto se le devuelve por no existir impedimento legal alguno; con fundamento en el artículo 206 y 208 del Código Federal de procedimientos Penales, se agrega copia certificada del mismo a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en este acto se protesta para se conduzca con verdad en las presentes diligencias en que se va a intervenir, haciéndole saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción del Código Penal Federal, y por sus generales.

MANIFESTÓ

--- Llamarse como ha quedado escrito, [redacted]

DECLARÓ

- - - Que en el presente momento al tener a la vista el oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/DI/0204/2014 de fecha 30 treinta de octubre del 2014 dos mil catorce, mediante el cual se **CONTROLAR LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN**, relacionada con la presente Averiguación Previa citada al rubro, constante de 2 dos fojas útiles por un solo lado de sus dos, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por contener la verdad de los hechos, recordando como mía la firma que aparece al calce, por haber sido la que utilizó en todos mis asuntos tanto públicos como privados, al oficio número SCRPPA/DGCVE/987/2014; por lo que siendo t[redacted] la lectura de mi dicho lo ratifico.

AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

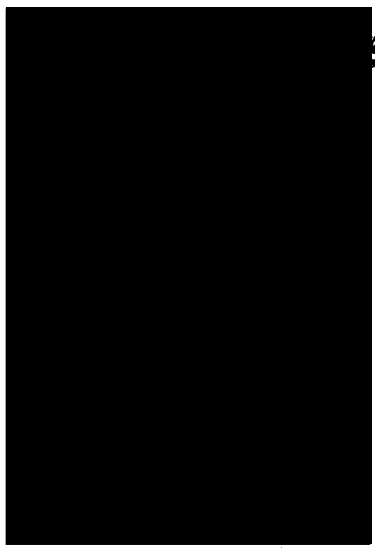
TESTIGOS

LIC [redacted]

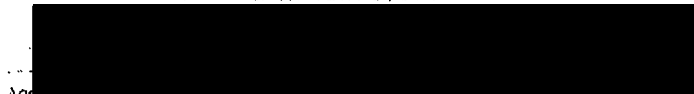
LIC [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

PGR



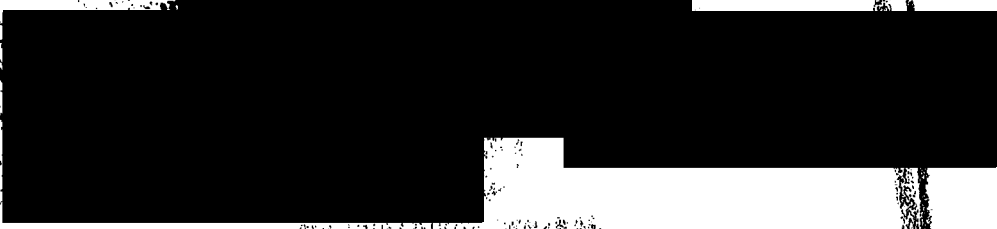
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ



Agencia de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien emite un informe legal con Testigos de Asistencia que al final firman y dan fe, y con el fin de acordar en los artículos 208 y 209 del Código Federal de Procedimientos Penales.
----- GOBIERNO FEDERAL -----
Se presente copia que conste de UNA copia de cada uno de los documentos que se presenten y exactamente con la original que en este punto se presente.



US ME



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Justicia y FERIAZ
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN

~~000000~~



RATIFICACIÓN DE PARTE INFORMATIVO

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 22:45 veintidós horas con cuarenta y cinco minutos, del día 30 (treinta) de octubre del año 2014 dos mil catorce, ante el suscrito Licenciado RUBÉN SÁNCHEZ VITE, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con el auxilio de los señores testigos de asistencia que al final firman y Dan Fe, comparece, quien dijo llamarse [REDACTED] en este acto se identifica con credencial número [REDACTED] Suboficial adscrito a la Policía Federal Ministerial, la cual presenta en su extremo inferior derecho, una fotografía a color que concuerda con los rasgos fisonómicos del compareciente, y que en este acto se le devuelve por no existir impedimento legal alguno; con fundamento en el artículo 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se agrega copia certificada del mismo a las presentes actuaciones para que surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, en este acto se le protesta para que conduzca con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir, haciéndosele saber de las penas en que incurrirán los que declaran con falsedad, ante una autoridad distinta de la judicial de conformidad a lo establecido por el artículo 247 fracción del Código Penal Federal y sus generales.

MANIFESTÓ

[REDACTED]

DECLARO

Que en este momento al tener a la vista el oficio número PGR/MC/PEM/DGIPAM/PD/14204/2014 de 30 treinta de octubre del 2014 dos mil catorce, mediante el cual se CUMPLIMENTA LA LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, relacionada con la presente Averiguación Previa citada al rubro, constante de los folios [REDACTED] sus caratas, lo ratifico en todas y cada una de sus partes por ser la que me sirvió como mía la firma que aparece al calce, por ser la que utilizó en todos mis asuntos tanto públicos como privados, y en el oficio número SCRPPA/DGCVE/987/2014; por lo que siendo leído el presente en su totalidad y en su lectura de mi dicho lo ratifiqué y firmo para que surta sus efectos.

DE LA REPÚBLICA

DAMOS FE

Derechos Humanos,
Vicios a la Comunidad
Investigación

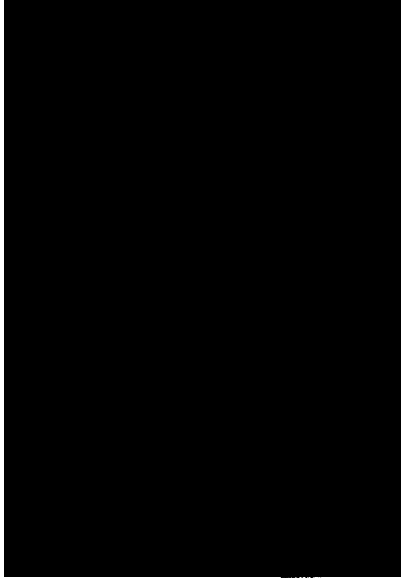


[REDACTED]

LIC. [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

67 64



CERTIFICACION DE DOCUMENTO

INVESTIGACION
EN ANALISIS



de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma
social con el Poder Judicial de la Federación, que al final firman y dan fe, y con fundamento
en los artículos 26 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que esta es una copia que consta de UNAS (páginas)
que concuerda exactamente con la original que en este lugar y fecha tuvo a la
vista y copia que fue recibida y comprobada.

Así
Agente
de Control
Investigación

US MEX



Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



A GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
ANCIERO

066 70
65



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE RETENCIÓN

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052/2014

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:50 veintidós horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce.

VISTO el estado que guardan los autos que integran la presente averiguación previa iniciada en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada, previsto por el artículo [REDACTED] fracciones I y sancionado por el artículo 4 fracción I inciso b) de la Ley Federal

[REDACTED]

sancionado en el artículo 83 fracción III en relación al artículo 11 inciso f) de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y

RESULTANDO

--- **ÚNICO.** Que el día 30 treinta de octubre de 2014 dos mil catorce, con motivo del cumplimiento de la orden de localización y presentación girada dentro de la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052/2014, y por haberse recibido el [REDACTED] informativo de captura y disposición suscrito por los elementos de la Policía General Ministerial, por medio del cual ponen a disposición de esta autoridad [REDACTED]

[REDACTED] fue verificado en todos y cada uno de sus términos por los agentes aprehensores.

--- Por lo que resulta necesario resolver su situación jurídica, considerando los elementos de la averiguación hasta ahora recabados en la presente indagatoria en que se actúa.

CONSIDERANDO

--- **PRIMERO.** Que los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, facultan al Ministerio Público y a las Policías para investigar los delitos, las cuales actuarán bajo su conducción y mando.

--- **SEGUNDO.** Asimismo, los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 193 del Código Federal de Procedimientos Penales, facultan al Ministerio Público para decretar la retención de un sujeto de derechos humanos, cuando éste haya sido detenido en la comisión flagrante de un delito, cuando sea perseguido material e inmediatamente después de cometer el delito, o inmediatamente después de cometer el delito, cuando la persona sea señalada por la víctima, algún testigo presencial de los hechos o quien hubiere intervenido con ella en la comisión del delito, o cuando existan objetos o indicios que hagan presumir fundadamente que intervino en el delito.

--- **TERCERO.** El artículo 16, décimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el numeral 194 bis del Código

[REDACTED]

Ministerio Público por más de **cuarenta y ocho horas**, quien transcurrido dicho plazo deberá ordenar su libertad o ponerlo a disposición de la autoridad judicial, este plazo podrá duplicarse respecto de los delitos a que se refiere la Ley Federal en Materia de Delincuencia Organizada."

PROCURADURÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

EA 067 71
66



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL ~~00000~~
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZN0-XIV/52A/2014.**

- - - **CUARTO.-** Por su parte el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales establece: "ARTÍCULO 194.- Se califican como **delitos graves**, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes: I.- Del Código Penal Federal, los delitos siguientes: (...) II.- Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, el previsto en el artículo 2; III. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, los delitos siguientes: 1) Portación de armas de fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, previsto en el artículo 83 fracción III, (...).

- - - **QUINTO.-** Obran en la indagatoria, entre otras, las constancias que a continuación se señalan:

- 1.- Acuerdo de inicio de Averiguación Previa, de fecha 06 seis de octubre de 2014 dos mil catorce.
- 2.- DENUNCIA ANÓNIMA, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2014 dos mil catorce.
- 3.- OFICIO DE LOCALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN, de fecha 29 de octubre de 2014.

4.- PARTE INFORMATIVA de fecha 30 (treinta) de octubre de 2014 (dos mil catorce) suscrita por los elementos pertenecientes a la Policía Federal

[REDACTED]

sus partes por sus suscriptos en el que señalan lo siguiente: Que derivado de la consulta a las diferentes fuentes de información pudimos saber que esta persona podía ser localizada en la colonia centro, Municipio de Santa Teresita en el Estado de Guerrero, por lo que una vez constituidos en dicho lugar nos dimos a la tarea de realizar entrevistas a distintas personas del poblado en

[REDACTED]

haciéndole de su conocimiento los motivos de nuestra presencia y al solicitarle

[REDACTED]

por lo que ante tal hecho

No omitimos manifestar que al momento de acercarnos

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

~~70~~ 068 72
67

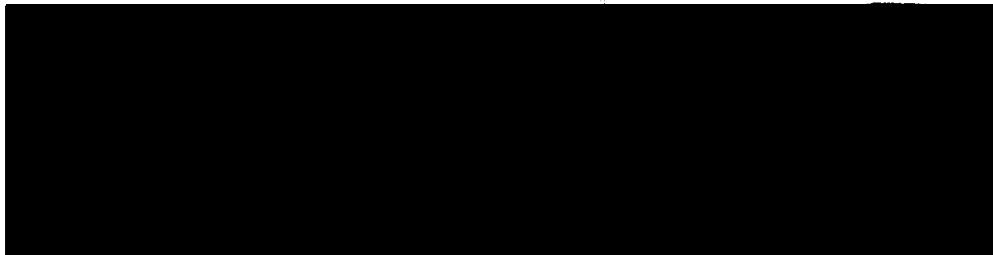
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZN0-XIV/52A/2014.

000084



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



conocimiento para los fines legales a los haya lugar. Quedando a su entera



en esta Ciudad."-----

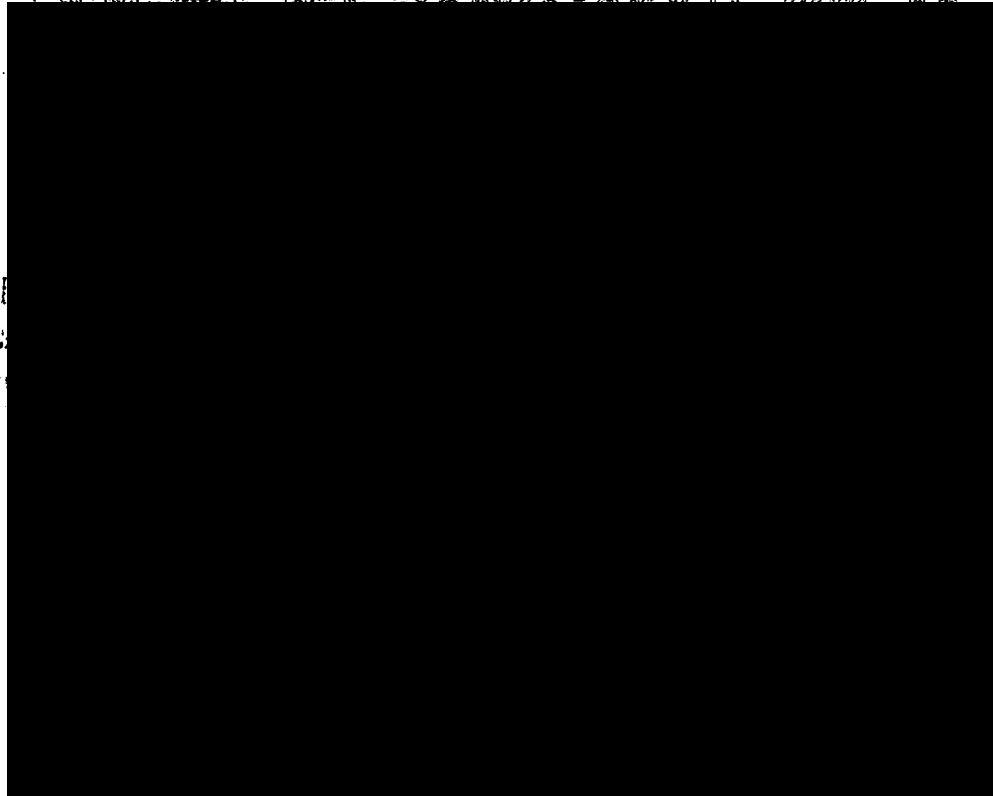
5.- RATIFICACIÓN DEL PARTE INFORMATIVO suscrito por los elementos pertenecientes a la Policía Federal Ministerial, mediante el cual ponen a



y cada una de sus partes:-----

- **SEXTO.** El artículo 7 fracción II del Código Penal Federal en lo que interesa establece: "ARTÍCULO 7.- Delito es el acto omisión que sancionan las leyes penales. El delito es instantáneo cuando la consumación se agota en el mismo momento en que se han realizado todos sus elementos constitutivos; II.- Intermitente o continuo cuando la consumación se prolonga en el tiempo." El Continuo cuando con unidad de propósito delictivo, unidad de conductas, unidad de sujeto pasivo, se viola en mismo precepto legal.

- **SÉPTIMO.** El artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada establece el Artículo 2.- cuando tres o más personas acuerden organizarse o se organizan para realizar en forma permanente o reiterada conductas que por sí o unidas a otras, tiene como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada (...)



RECEBIÓ LA
RECIBIDA EN
VÍDEO Y LA
REGISTRACIÓN

PÚBLICA
CIALIZADA EN
VANCIERO

~~069~~ 73
68

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

000065



PGR

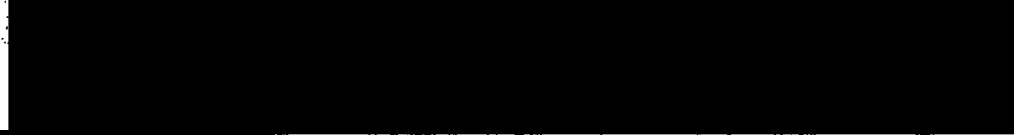
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



Bajo dichas premisas, se colige que los hechos puestos en conocimiento de



Año a bien en atención al tipo penal que



artículo 193 fracciones del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra indica "... se entiende por flagrancia cuando: I.- El inculpaado es detenido en el momento de estar cometiendo el delito, II.- Cuando sea perseguido, material e inmediatamente después de cometer el delito;" así mismo acredita la participación de los indiciados en la organización criminal en estudio en términos del artículo 13 fracción II del Código Penal Federal, precisamente con la unidad de propósito delictivo y concierto de voluntad con el que actúan los integrantes de un conjunto que en la especie se traduce en delitos Contra la Salud.

AL DE LA REPUBLICA
creados Hum
avientos a la
restigación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

22 070 74
69

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 000066
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

[REDACTED]

Ahora bien, aun en esta incipiente etapa de investigación e integración de la

[REDACTED]

En tales condiciones.

funciones a desarrolla

Así también, [REDACTED]

[REDACTED]

EL DE LA R
rechos Hum
violos a la Co
atigación

por lo que resulta aplicable a lo anterior la tesis sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, de la Novena Época, consultable en el Tomo XXI, Junio de 2005, visible en la página 797, que dice:



"DELINCUENCIA ORGANIZADA. TRATÁNDOSE DE ESTE DELITO DE NATURALEZA PERMANENTE LA UBICACIÓN DEL ACTO DELICTIVO EN CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR QUE EXIGE EL ARTÍCULO 19 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE SATISFACE MOTIVANDO LA TEMPORALIDAD DE LA PERTENENCIA DEL SUJETO ACTIVO A LA AGRUPACIÓN. Para cumplir cabalmente con el artículo 19 constitucional, en cuanto a la exigencia de ubicación del acto delictivo en circunstancias de modo,

A GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

73 071
75
70



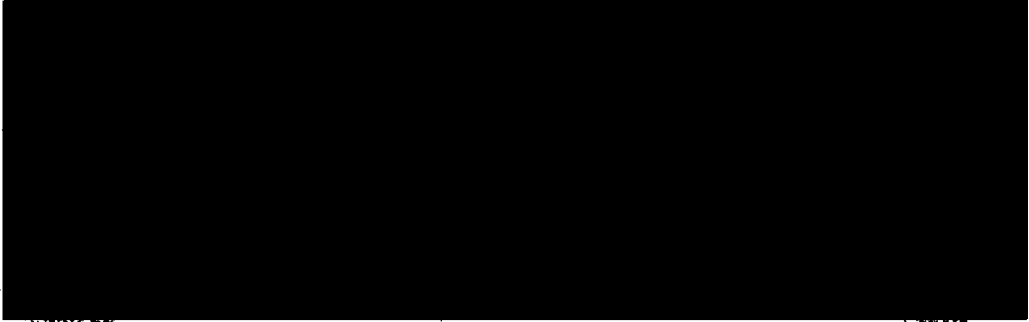
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA ~~006087~~
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

tiempo y lugar, es evidente que debe atenderse a la naturaleza del delito de que se trata, y si bien es cierto que tratándose de un delito permanente o de tracto sucesivo, como podría clasificarse el llamado "contra la delincuencia organizada", no habrá rebuscarse una fecha exacta o lugar único de consumación, como puede esperarse en los instantáneos, ello no significa que la autoridad judicial esté exenta de dicha obligación, pues respecto de dichos ilícitos de naturaleza permanente, esas circunstancias deben destacarse resaltando la temporalidad y peculiaridad de cada uno de los actos que se estiman significativos para probar, en su caso, esa existencia y continuidad de ejercicio del comportamiento de efectos permanentes que constituyen el hecho reprobable. Así, tratándose del delito previsto en el artículo 2º de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, la exigencia constitucional en comento, debe satisfacerse motivadamente, señalando los actos concretos de intervención del inculcado de que se trate, conforme a las circunstancias espacio-temporales de verificación, y dentro del ámbito de validez temporal de la ley respectiva y las pruebas en que tal afirmación se sustenta, es decir, debe hacerse la temporalidad de la pertenencia a la agrupación utilizando para ello la fecha de los actos concretos de intervención conforme a los fines de la agrupación de las que se debe precisar suficientemente circunstancias espacio-temporales, más no porque liesen dichos actos el objeto del reproche, sino como parámetro o referencia útil para constatar la pertenencia al grupo que es lo que verdaderamente constituye el núcleo típico del delito de que se trata.

Por otra parte, es menester dejar claro que hasta el momento en que se actúa,



ABOGADO
FISCAL
EN LA
COMUNICACION

Además, por estarse realizando la conducta de manera continua y que no hay



PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA **000668**
AP/PGR/DGCAPIZNO-XIV/52A/2014.

~~77~~ 072 76
77

[REDACTED]

artículos 2º, sancionado en el precepto 4º, fracción I, inciso b), de la Ley Federal de la materia, está considerado como grave en atención a lo dispuesto en el artículo 194, fracción III, inciso 3), del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- DÉCIMO.- De dicho texto se desprende que la acción delictiva tipificada se

[REDACTED]

un término de 48 cuarenta y ocho horas.

[REDACTED] la

Cabe hacer mención que dicho plazo deberá computarse a partir de la hora en que formalmente quedaron a disposición del Agente del Ministerio Público en términos del artículo 10 constitucional, en relación con el diverso dispositivo 193-TER del Código Federal de Procedimientos Penales, corriendo aquél a partir de que el indiciado fue puesto a disposición de la Representación Social, es decir, el plazo inicia a partir de las

[REDACTED]

Dicha medida cautelar deberá computarse a partir de la hora en que formalmente el ahora indiciado, quedo a disposición del Agente del Ministerio Público de la Federación con apoyo en lo que señala la tesis visible en novena Época. Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Número de 1998, Tesis: XI.2o.23 P, Página: 703 que bajo el rubro:

"RETENCIÓN POR CUARENTA Y OCHO HORAS QUE LLEVA A CABO EL MINISTERIO PÚBLICO. NO COMPRENDE EL TIEMPO DE LA DETENCIÓN POR LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO



PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA 000069
API/PGR/DGCAP/ZNO XIV/52A/2014.**

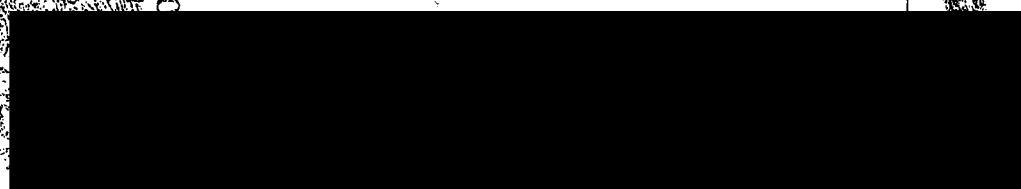
AUTORIDAD INMEDIATA, EN CASO DE FLAGRANCIA.

Los párrafos del cuarto al séptimo del artículo 16 constitucional, permiten una interpretación sistemática para establecer el cómputo de dicho término constitucional, porque si fue una autoridad militar la que detuvo al indiciado, al sorprenderlos in fraganti en la comisión de un delito, es inconcuso que su obligación constitucional consistió en ponerlos "sin demora" a disposición de la representación social, es decir, que esa prontitud constituye un plazo distinto del que a ésta se le impone para que, a su vez, los consigne a la autoridad judicial o para ordenar su libertad; pero sin que dentro de esas cuarenta y ocho horas quede comprendido el otro término (sin demora), corriendo aquél a partir de que el indiciado sea puesto a disposición del fiscal, con el objeto de que integre la averiguación previa penal correspondiente y proceda a su consignación o a dejarlos en libertad, según se trate. No pudiendo ser en otro sentido, ya que la interpretación auténtica o confirmada, pues los debates del posconstituyente Permanente por el que se discutieron y aprobaron las reformas y adiciones al señalado precepto constitucional, entre otros efectuados en julio y agosto de mil novecientos noventa y tres, también permiten establecer que su voluntad fue la de que el término de cuarenta y ocho horas corriera a partir de que el indiciado quedase a disposición del Ministerio Público, sin contar el plazo relativo a la "sin demora" y tan fue esa la intención, que se relacionaron con la integración de la averiguación

En la inteligencia de que dicho término empezará a computarse a partir de que fueron puestos los indiciados a disposición de este órgano investigador en esta ciudad.

En consecuencia, con la finalidad de que esta Representación Social de la Federación se allegue de las pruebas necesarias y adecuadas para resolver la situación jurídica del indiciado dentro del término legal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II y XI, 15, 16, 17, 19, 22, 123 párrafo tercero, 168, 180, 193, 193 ter, 194, 194 bis, 206, 280, 281 y 284 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3 y 8 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 8 de la Ley Federal de Armas Explosivos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 3, 4º fracción apartado "A", incisos b), d), f), g) 11, 22 fracción I, inciso b), 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; esta Representación Social de la Federación considera que es de resolverse y se:

RESUELVE



**URIA GENERAL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
S FINANCIERO**

~~26~~ 074 78
73

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

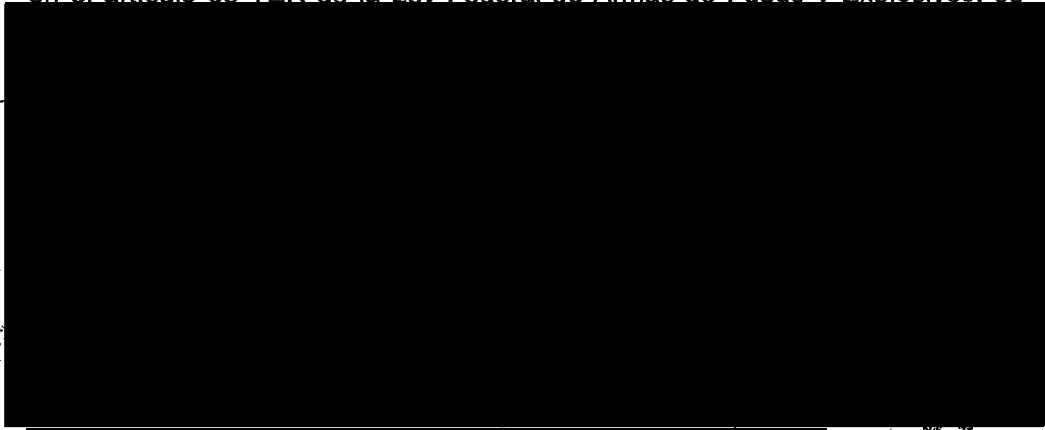
000070

en el artículo 83 TER de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

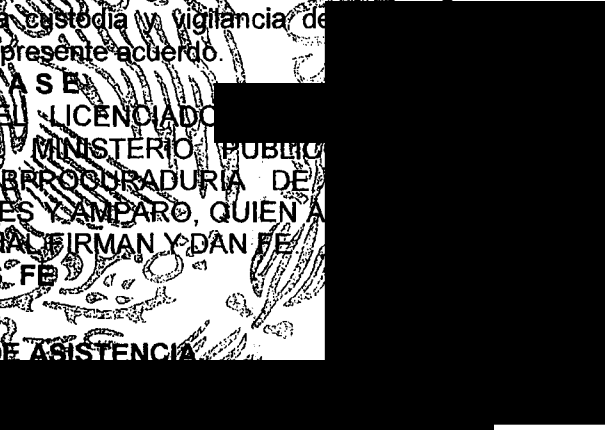
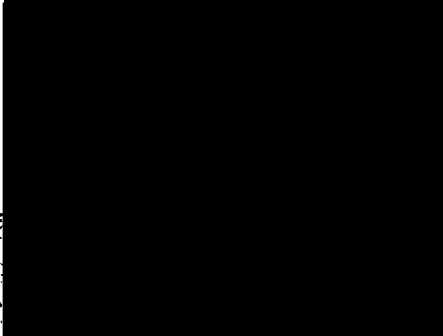


--- TERCERO --- Notifíquese la presente resolución a

de la declaración ministerial

--- CUARTO --- Gírese oficio de estilo al Encargado de la Guardia de Agentes de la Policía Federal Ministerial en la Subdelegación de Procedimientos Penales, Zona Centro, de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, a efecto de que designe elementos a su cargo para que se proceda a llevar a cabo la custodia y vigilancia de [redacted] referidos, haciéndole del conocimiento el presente acuerdo.

LA GENERAL CUMPLASE
A SEÑAL DE ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO
ENCARGADO DEL DESPACHO A LA SUBPROCURADURÍA DE
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO, QUIEN A
TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE AL FINAL FIRMAN Y DAN FE
DAMOS FE



AL DE LA RE
rechos de
vicio a la C
stigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014.

000071

79
075
7#

NOTIFICACIÓN DE ACUERDO MINISTERIAL DE RETENCIÓN

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 22:55 veintidós horas con cincuenta y cinco minutos del día treinta de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 14, 16, párrafos quinto, sexto, séptimo y décimo, 21, 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 7 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2º fracciones II y IV, 123 párrafo tercero, 128, 132, 168, 180, 193, 193 Bis, 194, 194 Bis del Código Federal de Procedimientos Penales; y 1º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), c) d) 2ª fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República en relación con el 2º y 3º de su Reglamento Interno se,

--- HACE CONSTAR ---

que el día y hora antes señalada en las instalaciones que ocupa la Subdelegación Zona Centro/Del Alardes, sitas en la calle poniente 44 cuadra y cuatro número 278 dos mil setecientos ochenta y dos colonia San Salvador Xochimilco Delegación Azcapotzalco, en México Distrito Federal se le ha

determinados en la Ley, acuerdo que se les pone a la vista. Dándose por enterado dicha persona del contenido de la presente notificación calce los que intervienen en la presente diligencia, lo que se hace con los efectos legales correspondientes.

AL DE LA REPUBLICA

--- DAMOS FE ---

rechos humanos y
vicios a la Comunidad
investigación

TESTIGOS DE ASISTENCIA

Lic [REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000072

Averiguación previa: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DE DERECHOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 23:05 veintitrés horas con cinco minutos del día 30 Treinta de Octubre del año 2014 dos mil catorce, la suscrita Licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se

HACE CONSTAR

[redacted] conceden los artículos 20 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentran: No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quisiera o no pudiera designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa que consten en la averiguación; que se le recibirán los testigos y demás pruebas que ofrezca; asimismo se les hace del conocimiento de que se encuentra retenido en la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (Camaronés Buitana en Poniente 44 número 2782, Colonia San Salvador Xochimilco, Delegación Cuauhtémoc); por su probable responsabilidad en la comisión de

Vergara
Gilberto Pezma

[redacted] 83 Ter fracción III en relación al artículo 11 inciso f) de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos Y LO QUE RESULTE, asimismo, se hace del conocimiento que se le permitirá como es su derecho, comunicarse con las personas que solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación que se pueda disponer, motivo por el cual dicha persona procede a beneficiarse en cuanto lo permitan las labores de esta Representación del Ministerio Público de la Federación. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminado el presente acto de diligencia firmando los que en ella intervinieron.

D A M O S F E

DE LA REPUBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[redacted]

[redacted]

PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

79-077 81
76



000073

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Treinta de Octubre de dos mil catorce.

VISTO el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que esta autoridad ministerial derivado de la recepción del oficio número PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/14204/2014 de treinta de octubre de dos mil catorce, firmado por los [redacted] adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, dicto acuerdo de legal retención de GILBERTO PARRA VARGAS, por su probable responsabilidad en los delitos de

fracción II en relación al artículo 11 inciso f) de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y LO

artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2 fracción II y 3° 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente:

A GENERAL ACUERDO

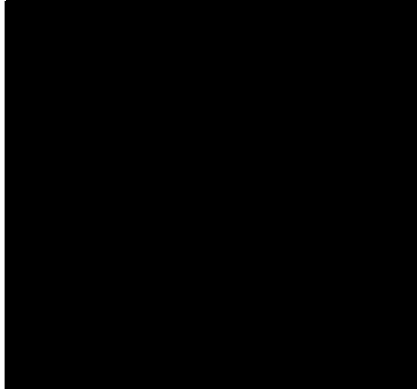
ÚNICO.- Gírese oficio de estilo a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para solicitar que designe con carácter de URGENTE peritos en la materia de MEDICINA, para que realice dictamen de integridad física de GILBERTO PARRA VARGAS.

CUMPLASE

Lo acordó y firma la Licenciada [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación; adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente y en presencia de [redacted]

DAMOS

TESTIGOS DE ASIS



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/988/2014.

000074



MEDICINA FORENSE
RECIBI PETICION

NOMBRE: Dr. ROSAS
FECHA: 30/10/14
FIRMA: [Signature]
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO MÉDICO
URGENTE CON DETENIDO

México, Distrito Federal a 30 de Octubre de 2014.

OF. I. [Redacted]
DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", 22 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) Fracción II, inciso H Fracción VII, artículo 4° y 54 de su Reglamento Interno; para solicitar designe con carácter URGENTE perito en la

[Redacted]

General de la República, en el Distrito Federal (Camarones), ubicada en la Calle de Poniente 44 cuarenta y cuatro, número 2782 dos mil setecientos ochenta y dos, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin otro particular reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACION.

[Redacted Signature]

EL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y VINCULACION ESTRATEGICA

C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Oficina de la Reforma No. 211-213, Piso 10. Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y VINCULACION ESTRATEGICA



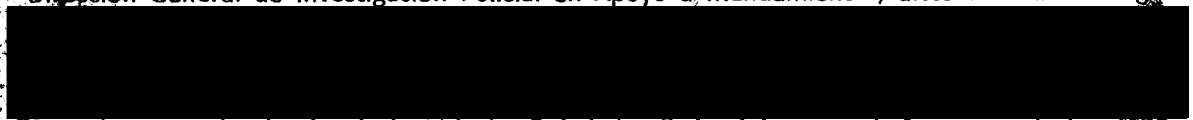
~~000075~~

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a **Treinta de Octubre de dos mil catorce**.-----
--- **VISTO**, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que esta autoridad ministerial derivado de la recepción del oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014 de treinta de octubre de dos mil catorce, firmado por los suboficiales Fernando González Rodríguez y José Francisco Delgadillo Cadena, adscritos a Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos, dicto acuerdo de legal



Fracción III en relación al artículo 11 inciso f) de la Ley Federal de armas de fuego y explosivos y LO QUE RESULTA, resulta necesario "Girar oficio de estilo a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para solicitar que designe con carácter de URGENTE peritos en las materias de DACTILOSCOPIA, QUIMICA, FOTOGRAFIA y CALIGRAFIA, a efecto de que intervengan en el ámbito de sus respectivas especialidades y rindan el dictamen correspondiente"; lo anterior por ser necesario para la debida integración de la indagatoria en que se actúa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente; -----

ACUERDO

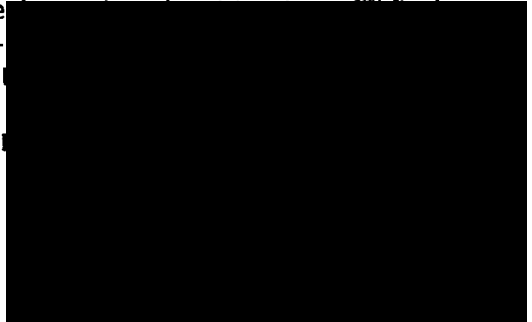
--- **ÚNICO.** Girar oficio de estilo a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para solicitar que designe con carácter de URGENTE peritos en las materias de DACTILOSCOPIA, QUIMICA, FOTOGRAFIA y CALIGRAFIA, para los efectos detallados en el presente acuerdo.-----

CUMPLASE

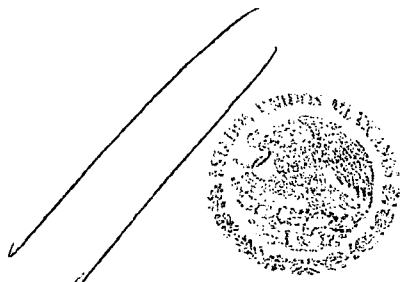
--- Acordó y firma la Licencia [Redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente y en presencia de [Redacted] firmante del [Redacted] fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTE



PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA **000076**
A.P/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/52A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/990/2014.

**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDO**

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

México, Distrito Federal a 30 de Octubre de 2014

**DIR. GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE.**

Me dirijo a Usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 103 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 80 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", 22 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) Fracción II, Inciso H Fracción VII, artículo 4° y 54 de su Reglamento Interno; para solicitar designe con carácter **URGENTE** peritos en materia de **DACTILOSCOPIA, QUÍMICA, FOTOGRAFÍA y CALIGRAFÍA** para que intervengan en el ámbito de sus respectivas especialidades.

Los peritos asignados deberán presentarse **INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (Camarones), ubicada en la Calle de Poniente 44 cuarenta y cuatro setecientos ochenta y dos, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Postal 02870, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

En otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración

C. AC

Director General Adjunto, Encargado de la Dirección de Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Director General de Vinculación Estratégica de la

Procuraduría General de la República, Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCALÍA FINANCIERA

081



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000077

API/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En México Distrito Federal, a los Treinta días del mes de Octubre de dos mil catorce. TENGASE por recibido el folio número 79341, de fecha treinta de octubre de dos mil catorce, otorgado por el Dr. Valentín Rosas Huerta y la Dra. Dolores Erandi González Palacio, Peritos médicos oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, mediante el cual remiten DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA en el que emiten la siguiente

[Redacted]

AGENCIAS que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos, se dan fe de tener a la vista.

En la razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Fracción I, 2º, 16, 168, 180, 208, 209, 211, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4º fracción I inciso A, subinciso b) y c), 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 2 y 13 de su Reglamento, se acuerda y se

ACUERDA

ÚNICO.- Aprobarse los presentes autos, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondiente surta sus efectos legales conducentes con fundamento en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así lo acordó y firma la Licenciada [Redacted] ante del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTE

[Redacted]

[Redacted]



A GENERAL PÚBLICA IALIZADA EN ANCIERO



~~000078~~

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 30 de Octubre de 2014.

LICENCIADA

[REDACTED]
PRESENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL DEL PUEBLO DE LA FEDERACIÓN

Presente.

Los que suscriben, Peritos Médicos Oficiales de la Procuraduría General de la República, adscritos a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, ante usted emitimos el siguiente.

DICTAMEN

GENERAL DEL
ICA
ADA E
300

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: " especialidad de **MEDICINA**, para que realice

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO.

- 1.- Petición Ministerial
- 2.- Revisión de la persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE SERVICIOS PERICIALES

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIEF

87
083
82

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 79341

A.P. PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

000079

[REDACTED]

**PROCURADURÍA GENERAL
CONSIDERACIONES TÉCNICAS.**

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración del médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.

El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesiones se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

**PROCURADURÍA GENERAL
ANÁLISIS MÉDICO LEGAL**

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
DE SERVICIOS PERICIALES



084
82 88

[Redacted]

000050
[Redacted] diente

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSIÓN

[Redacted]

GENERAL
JCA
EN

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Surós Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS. Ninguno.

[Redacted]

ATENT
OS MÉ
DRA

IA GEN
PÚBLIC
CONTROL
NALES Y A

ROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE COORDINACION
DE SERVICIOS PERICIALES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA



DE LA REPUBLICA
no firmenos,
de la Comunidad
ción

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF08



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIE

87 085
87 89



**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

000081

Averiguación previa: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

FE MINISTERIAL DE TELEFONOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 23:45 veintitrés horas con cuarenta y cinco minutos del día 30 treinta de octubre de 2014 (dos mil catorce), la suscrita licenciada [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman para constancia legal y de conformidad con lo establecido por el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tener a la vista en el interior de estas oficinas.

--- D A FE ---

--- De tener a la vista: TELEFONOS CELULARES

[REDACTED]

todo lo que se aprecia a simple vista. Con lo anterior diligencia [REDACTED] para constancia los que en e ratificación [REDACTED] contenido.

--- DAMOS F ---

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
GENERAL
DE LA REPUBLICA
Asesoría
Asesoría a la Comunidad
Investigación



**PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ELABORADA EN
MEXICO**



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

880 90
85

000082

AP/PGR/DGCAP/ZO-XIV/052/2014

FE MINISTERIAL DE CARTUCHOS

En México, Distrito Federal, a los 30 treinta días del mes de octubre del año dos mil
catorce, el suscrito **Licenciado** [redacted] agente del
Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control
Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la
República, quien actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y
dan fe, en términos del primer párrafo del artículo 16 del Código Federal de
Procedimientos Penales;-----

HACE CONSTAR-----

Que en este acto, en el interior de las oficinas que conforman la Subdelegación Zona
Centro, ubicada en Poniente 44, número 2782, Colonia San Salvador Xochimilco,
Delegación Azcapotzalco, México Distrito Federal, [redacted]

--- Siendo todo lo que se aprecia a simple vista. Con lo anterior se
presente diligencia, firmando para constancia los que en ella i
lectura y ratificación de su contenido.-----

DAMOS FE-----

A GENERAL

DE ASISTENCIA

El Estado garantiza
los derechos humanos,
servicios a la Comunidad
y el desarrollo

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

87-087 91
86

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA **000083**
A.P/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/52A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVÉ/992/2014.



ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Relaciones Exteriores,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

México, Distrito Federal a 31 de Octubre de 2014.

C. ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
CON SEDE EN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
PENALES, ZONA CENTRO, EN CAMARONES
PRESENTE.

07:24

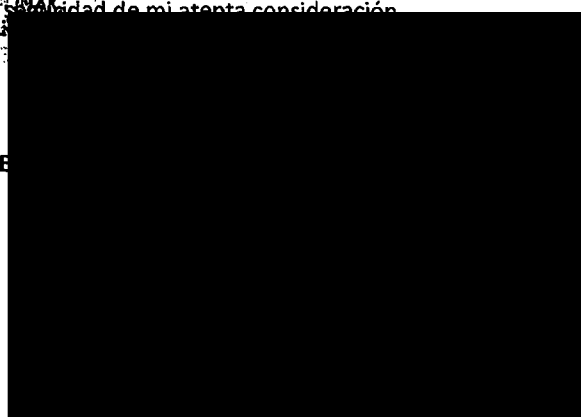
Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción IX, 3 fracción II, 128 fracción III, inciso f) y 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 párrafo segundo, 4°, fracción I, apartado "A", 22, fracción I, inciso b) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del presente me permito solicitar a Usted se sirva ordenar a quien corresponda a la vigilancia y custodia del inculcado:



artículo 11 inciso II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos Y LO QUE RESULTE.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

C. AGE



C.c.p. Lic. Luis Alberto Tellez Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

México D.F. Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



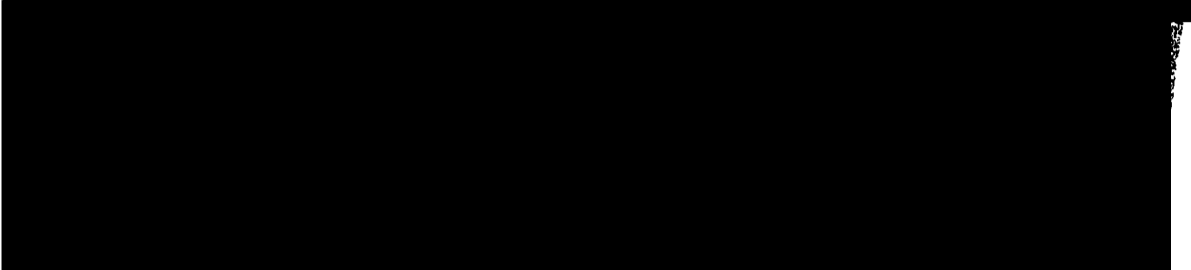
~~000084~~

A/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/62A/2014

~~038~~ 92
~~87~~

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Treinta y uno de Octubre de dos mil catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa y toda vez que esta autoridad ministerial acordó la legal retención d



apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su reglamento, se emite el siguiente; ---

ACUERDO

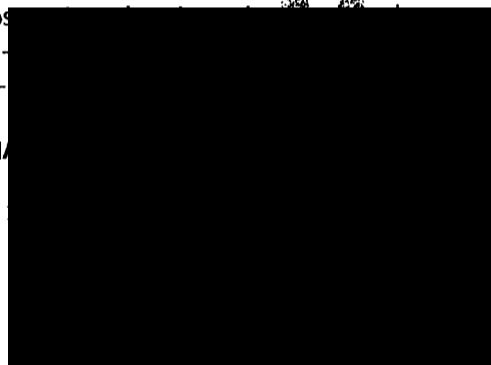
--- ÚNICO.- Gírese oficio de estilo a la Directora General de la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, para solicitar que designe con carácter de URGENTE peritos en materia de BALISTICA FORENSE para que intervenga en el ámbito de su respectiva especialidad. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó la licenciada [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente y en presencia de dos [redacted] firman y dan fe

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

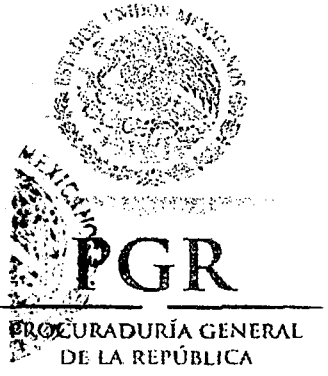


LA GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

089 93
88

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/991/2014.

000085



**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITOS
URGENTE CON DETENIDO**

México, Distrito Federal a 31 de Octubre de 2014

Q.F. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
P R E S E N T E.**

Me dirijo a Usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 180 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", 22 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) Fracción II, inciso H Fracción VII, artículo 4° y 5° del Reglamento Interno; para solicitar designe con carácter **URGENTE** peritos en materia de **BAUSICA FORENSE** para que intervengan en el ámbito de su respectiva especialidad.

Los peritos asignados deberán presentarse **INMEDIATAMENTE** en las instalaciones de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (Camaracho), ubicada en la Calle de Poniente 44 cuarenta y cuatro, número 2782 dos mil setecientos ochenta y dos, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE.

[REDACTED SIGNATURE]

ADA EN ALTA...

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

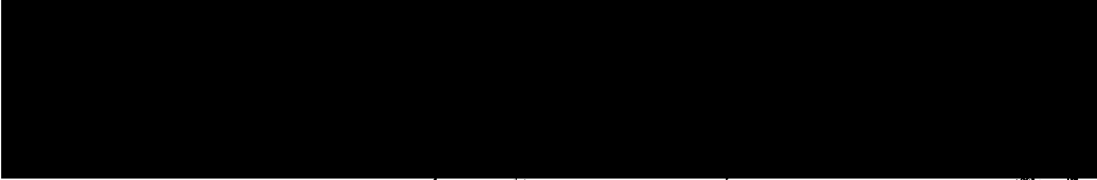
090
84 94

006086

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN

En México Distrito Federal, a los Treinta y un días del mes de Octubre de dos mil catorce.
TENGA SE, por recibido el folio número 79352, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil



ARTÍCULO 11 INCISO f) DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS VIGENTE, documento constante de tres fojas útiles al cual se anexa el formato III del Registro de Cadena de Custodia constante de una foja útil.

--- Documento que en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos, se dan fe de tener a la vista.

--- En tal razón y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 Fracción I, 2º, 16, 168, 180, 208, 209, 211, 220 y 221 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4ª fracción I inciso A, subincisos b) y c), 22 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 2 y 13º de su Reglamento, se acordase y se,

ACUERDA

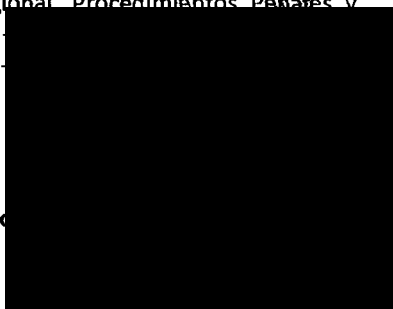
--- ÚNICO.- Acéguese a los presentes autos, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en los artículos 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licencia [Redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA.



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIAS



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
 Departamento de Balística Forense

031
95

000087

A. P.: PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
FOLIO: 79352
ASUNTO: Se rinde DICTAMEN en materia de BALÍSTICA

"2014, Año de Octavio Paz"

Ciudad de México D. F. a 31 de octubre de 2014.

DE LA REPÚBLICA
 los Humanos,
 a la Comunidad
 nación

C. Licenciado

[Redacted]

Agente del Ministerio Público de la Federación.
 Dirección General de Control y Vinculación Estratégica
 Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo
 Procuraduría General de la República
 Presente.



El que suscribe Perito Oficial de esta Institución en materia de Balística, adscrito y designado por la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República para intervenir en lo relacionado con la materia rubro descrita, con fundamento en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, con relación a los artículos SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en su caso, con los artículos 181 fracción IX, 272, 368, 369 del mismo Código en mención, así como de los artículos 22 inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de esta Institución, y en atención a su petición; atentamente emito el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES:

El presente documento se elabora teniendo a la vista cartuchos; así como la petición del A. M. P. F., con número de oficio **SCRAPPA/DGCVE/991/2014**, elaborado y recibido el día de hoy.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

En la petición ministerial textualmente se solicita: "...BALISTICA FORENSE para que intervengan en el ámbito de su respectiva especialidad."

DOCUMENTOS Y/O ELEMENTOS DE ESTUDIO:

Para tal efecto, por conducto del Jefe de Departamento se me puso a la vista, lo siguiente:

CARTUCHOS:

[Redacted]

Rev: 1

[Redacted]

a 1 de 3



A GENERAL
 BLICA
 ALIZADA EN
 ANCIERO

092
96



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos.
Departamento de Justicia Federal

HOJA 2 DE 3

~~000088~~

AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,

PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
FOLIO: 79352

CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TIPO DE ARMAS QUE LOS PERCUTEN
1						
1						
EMBALAJE:						

MÉTODO DE ESTUDIO:

Para la elaboración del presente dictamen y con base en el método científico aplicado con los conocimientos propios de esta materia, se realizó:

- I. Comprobación del calibre.
- II. Consulta a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos vigente.

RESULTADO:

[Redacted]

II. DE LA CONSULTA A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS: Se localizaron los artículos que incluyen en su texto a este cartucho dentro de dicha ley.

CONSIDERACIONES

[Redacted]

Por último, con base a lo anteriormente mencionado se llega a las siguientes:

CONCLUSIONES

[Redacted]

ANEXOS: No aplica. Los objetos descritos, quedan en las instalaciones de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la Federación.

Rev: 1 Ref. IT-BF-01 F-08

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA FEDERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA FEDERAL



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales.
 Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
 Departamento de Balística Forense

97
 093
 47

HOJA 3 DE 3

000089

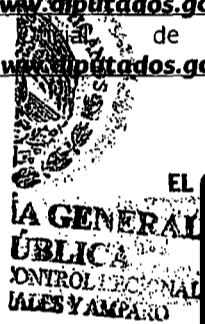
PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
FOLIO: 79352

AL DE LA REPUBLICA
 (Camarones), ubicada en la Calle de Poniente 44, numero 2782, colonia San Salvador Xochimilco, Delegación Xochimilco, Código Postal 02870, Ciudad de México Distrito Federal, **misimos que totalizan lo que se enumera a continuación:**

CARTUCHOS	
CALIBRE	CANTIDAD
[REDACTED]	[REDACTED]

BIBLIOGRAFÍA:

- Instructivo de Trabajo de Balística Forense IT-BF-01, Editado por la Dirección General de Servicios Periciales.
- Agenda Penal Federal 2003.- 12ª Edición, Marzo 2003. Ediciones Fiscales ISEF. México, D.F.
- Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos., <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/102.pdf>; Última reforma publicada en el Diario de Federación 23 de enero de 2004, http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/decre/LFAFE_23ene04.doc.



ATENTAMENTE
 EL COMISARIO TÉCNICO EJECUTIVO "B"



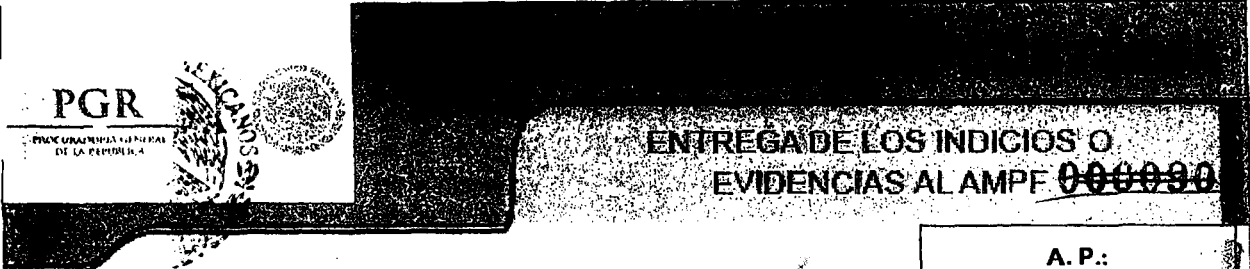
MALG (RT)/jsp*



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 DELEGACIÓN FINANCIERA

98

034
47



A. P.:
PGR/DGCAP/ZNO-
XIV/52A/2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

Unidad Administrativa Comunidad Federativa	Del. o Mpio.	Nº. de registro (folio o llamado)
DELEGACIÓN CAMARONES	AZCAPOTZALCO	79352

Fecha	Hora	Nombre de la persona que entrega	Cargo
3 1 1 0 1 4	Hrs.		

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

Cartuchos descritos en el dictamen de balística con número de folio 79352.

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

3. DOCUMENTOS, FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

DICTAMEN, Y REGISTRO DE CADENA DE CUSTODIA CON EL QUE SE REMITE A NALES Y AMBARO.

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Se entregan, en el mismo embalaje con el que se ponen a la vista.

Fecha	Hora	Nombre de la persona que recibe	Cargo
3 1 1 0 1 4	08 20 Hrs.		



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO



PGR
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 Derechos Humanos,
 Justicia y Acceso a la Justicia

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
 AVERIGUACIÓN PREVIA:
 AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

000091

99
 005
 94

DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INculpADO

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 21:30 veintinueve y treinta minutos del día 31 (treinta y uno) de octubre del año 2014 (dos días antes) ante el que suscribe Licenciado David Ordóñez Anta, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia jurídica, firman y Dan Fe, comparece quien dijo llamarse:

[REDACTED]

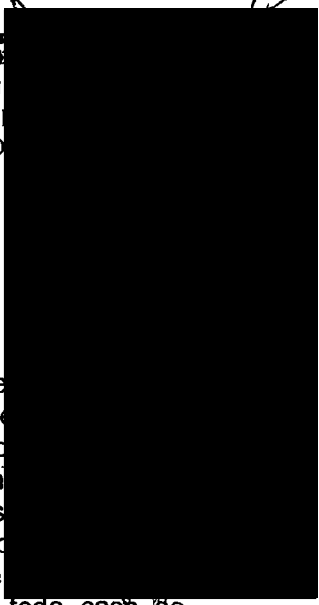
no cuenta con identificación alguna en este momento ya que no portaba cartera al momento de ser detenido; persona a quien en este acto se **LE EXHORTA** para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y asimismo se le hacen saber los beneficios que otorgan los artículos 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales consistentes en que en todo proceso de orden penal, tanto el inculcado las siguientes garantías: Artículo 128.- Cuando el inculcado fue detenido o se presenta voluntariamente ante el Ministerio Público Federal procederá de inmediato en la siguiente forma: I.- Se hará constar por quien realizó la detención o ante quien aquel haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado; Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o se agregará, en su caso, la información circunstanciada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido del detenido; II.- Se le hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la averiguación previa, de los siguientes: a) No declarar si así lo desea, o en caso contrario, a declarar asistido por su defensor; b) Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere designar defensor, se le designará desde luego un defensor de oficio; c) Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la averiguación; d) Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que conste en la averiguación, para lo cual se permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de la averiguación previa; e) Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndose el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en el lugar donde aquélla se lleva a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas ofrecidas por el inculcado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f) Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 de este Código. Para efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 ESPECIALIZADA EN PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGISTRO
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 AVERIGUACIÓN PREVIA:
 AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



presentes. De la información al inculcado sobre los derechos antes mencionados se dejará constancia en las actuaciones. IV.- Cuando el detenido pertenezca a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará comprender los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su idioma y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda, y V.- En todo caso se mantendrán separados a los hombres y a las mujeres en los lugares de detención o reclusión. Derechos que le son leídos y ampliamente explicados por esta autoridad y en esta acto manifiesta que en cuanto a los beneficios que le fueron leídos nombra como abogado defensor para que lo asista en la presente diligencia, al Defensor Público Federal el Licenciado [redacted]

--- Nombramiento, protesta y aceptación de cargo conferido. Presente [redacted] Ministerio Público de la Federación, al Licenciado [redacted] quien se identifica con credencial número [redacted] expedida a su favor por el Consejo de la Judicatura Federal, que lo acredita como Defensor Público Federal, la misma que consta de una fotografía que coincide con los rasgos faciales del compareciente; documento del que se da fe en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, devolviéndose a su exhibente por solicitarlo y no haber impedimento legal para ello y agregándose a actuaciones copia certificada. Por lo que estando presente el Licenciado [redacted] quien se le protesta por ser perito en la materia pero no se le advierte de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial en el ejercicio de sus funciones por ser perito en la materia, y por sus datos generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser de [redacted]

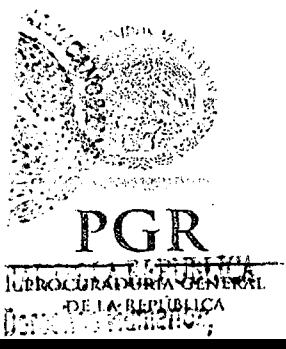


Accepto el nombramiento de abogado defensor que me ha sido conferido [redacted] del que protesto su leal y fiel desempeño, por lo que compareceré presente, asistiendo al inculcado en su declaración ministerial.

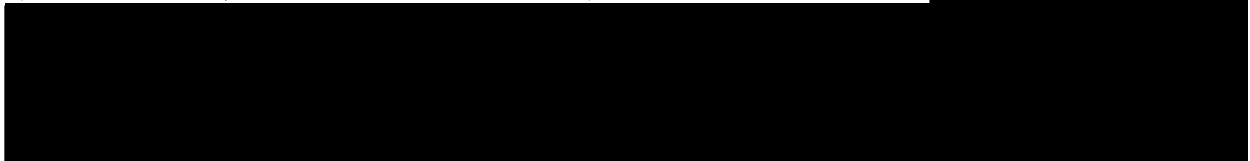


PROCURADURÍA GENERAL
 PÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FINANCIERO

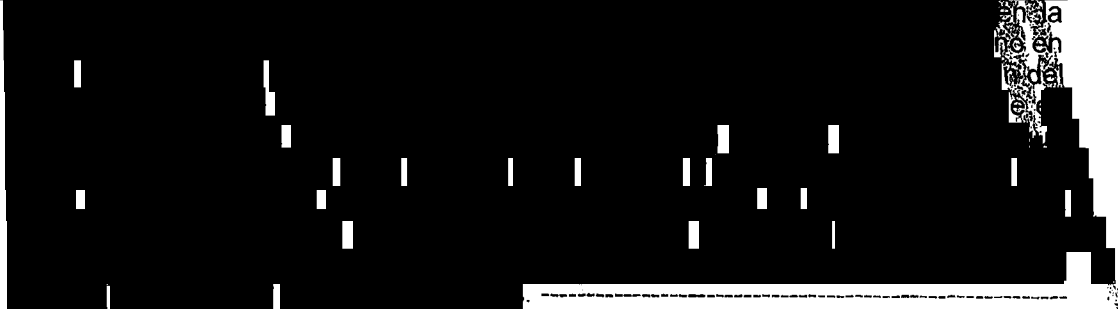
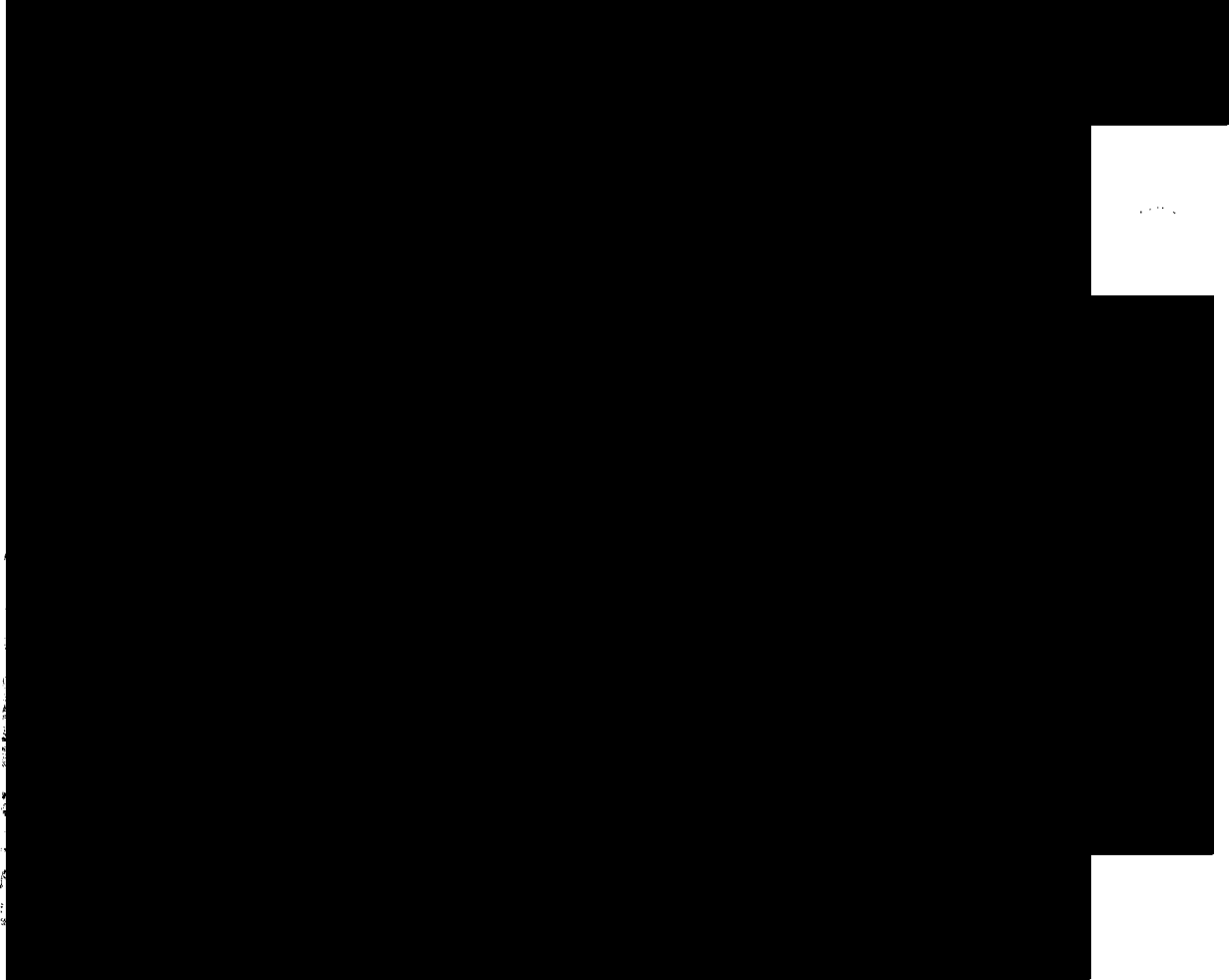
00003



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

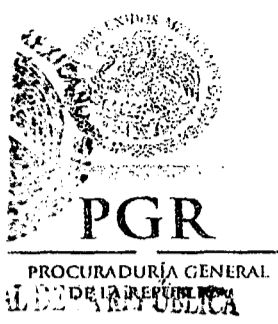


- - - Nuevamente en uso de la palabra el indiciado manifiesta llamarse como ha quedado escrito



URIA GENERAL
REPUBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIAS

102
098
77



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGISTRO
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



Enseguida, esta Representación Social de la Federación permite al inculpado entrevistarse previamente a la declaración con el inculpado, en los términos establecidos en la tesis jurisprudencial. Acto seguido se procede a la averiguación de conocimiento las imputaciones que obran en la presente indagatoria, las cuales son las siguientes:

- 1) Acuerdo de inicio de Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, fecha 03 de octubre de 2014, iniciada con motivo de que fue el inculpado quien se encontraba en las circunstancias número AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014.
- 2) Denuncia Anónima de fecha 29 de octubre de 2014, en la que es referido el hecho de que el inculpado se encontraba en posesión de un arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- 3) Oficio número PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, por el que los Policias Federales de la Subprocuraduría de Control Registral y de los Suboficiales adscritos a la Dirección General de Investigación Policial en Apoyo a Mandamientos de la Policía Federal Ministerial, por el que ponen a disposición de esta autoridad al inculpado por la comisión de hechos posibles de constituir delitos de posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea.
- 4) Acuerdo de Retención Legal y su correspondiente notificación, de fecha 30 de octubre de 2014, por los delitos Delincuencia Organizada previsto por el artículo 2º fracción II y sancionado por el artículo 4 fracción i), inciso b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado en el artículo 83 Ter Fracción III) con relación al artículo 11 inciso f), de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con relación al artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales fracciones II) y III) fracción 3).

Una vez que se le hacen del conocimiento al inculpado todas y cada una de las imputaciones que obran en los autos de la presente indagatoria, asimismo se le reitera que actualmente está retenido por los delitos de Violación a la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y lo que resulte, a lo que el inculpado

DECLARO

Es mi deseo rendir declaración en el presente expediente, en presencia de

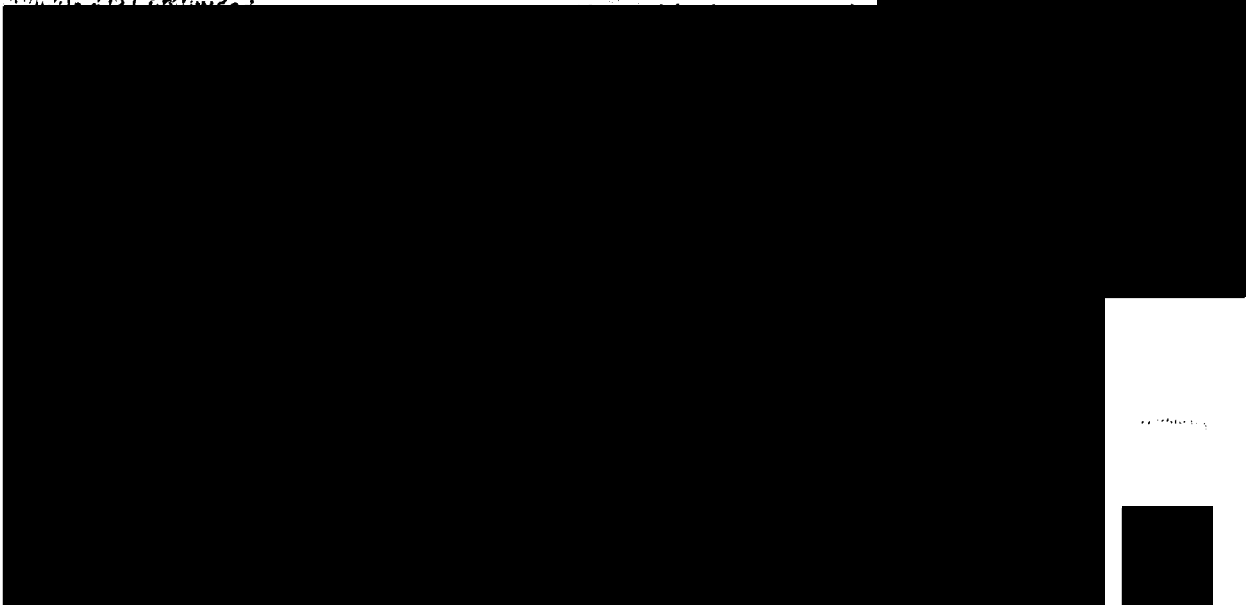


A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

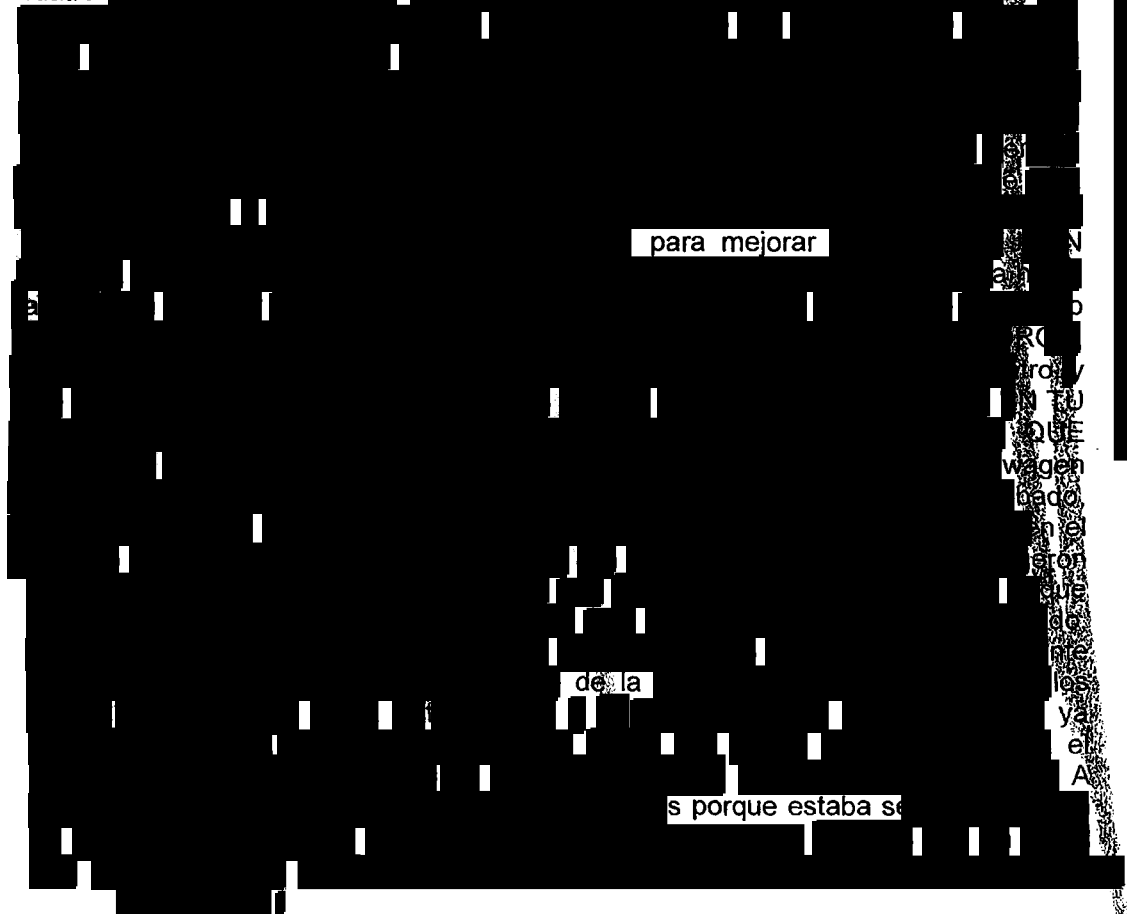


~~00000~~
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REVISOR DE
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
Servicio a la Comunidad



cuatro



para mejorar

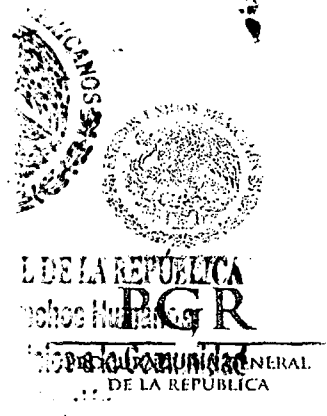
de la

s porque estaba se

N
b
ro y
TU
DUE
vagen
lado
n el
aron
de
los
ya
el
A

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
ECONOMIA Y FINANCIERAS

102
104
~~100~~
99



~~000098~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[REDACTED]

v a la gente

pero

[REDACTED]

pero lo que

que

cultiva
solo

parece

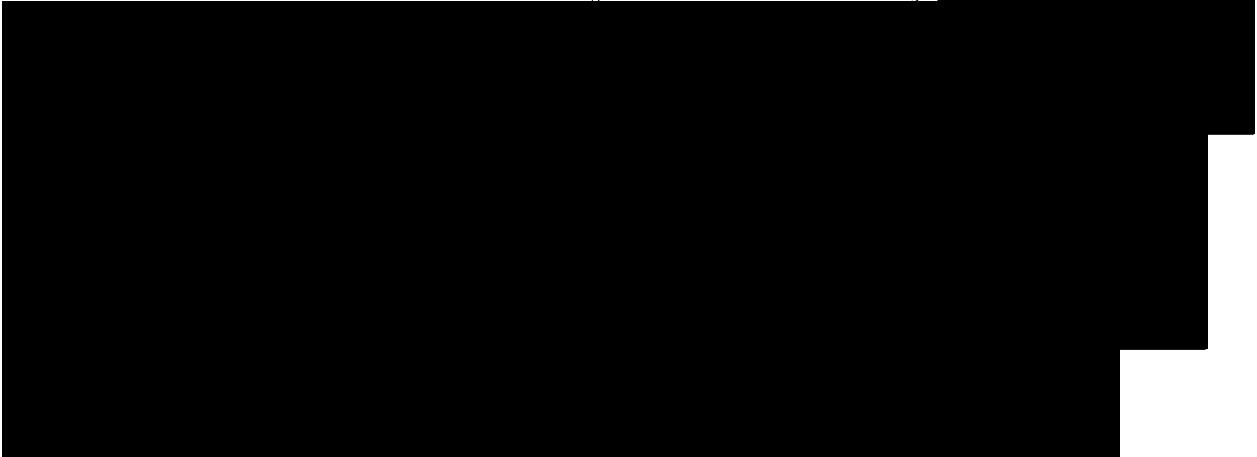
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
CONTROLES FINANCIEROS

103 105
101
~~102~~

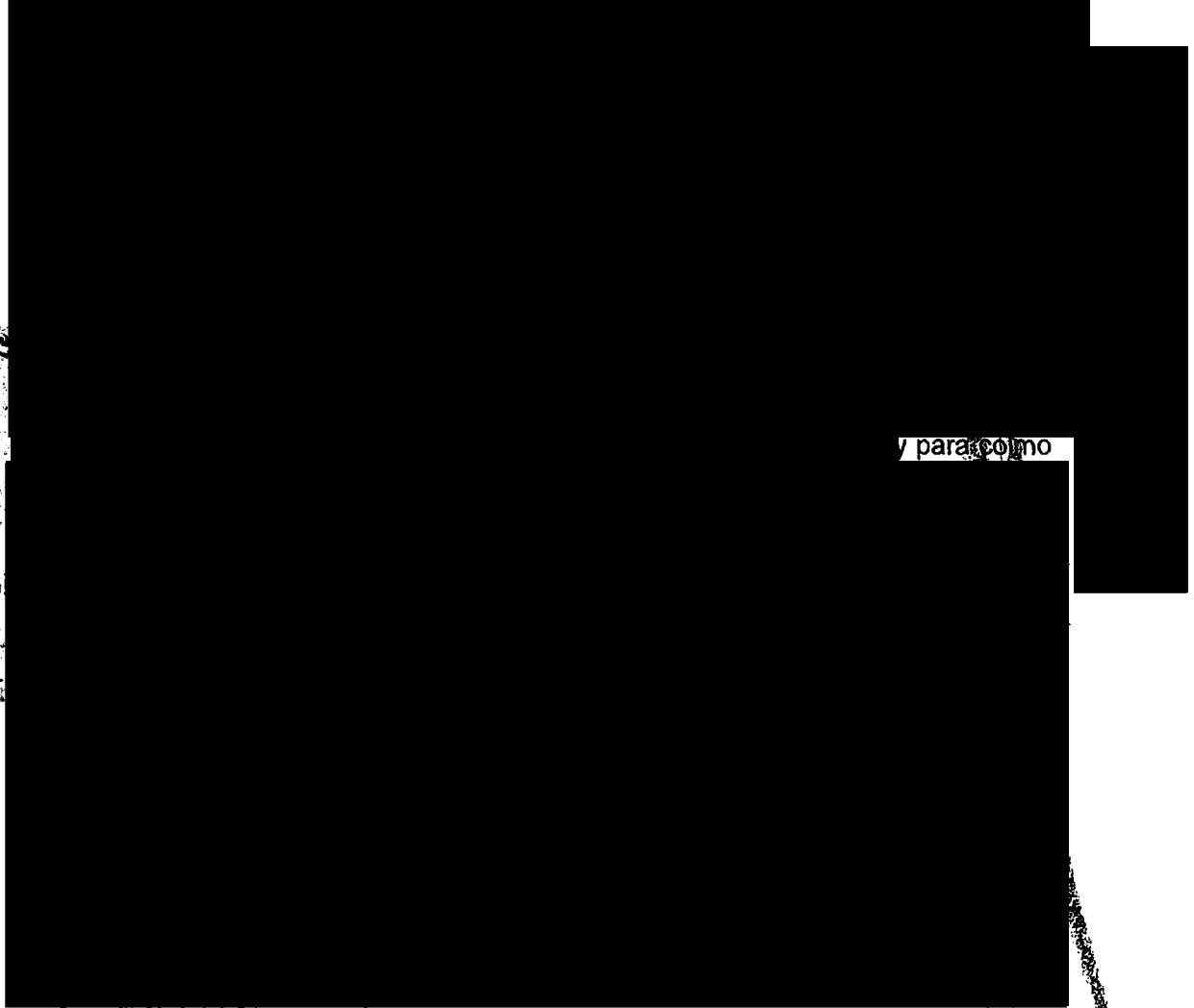
~~000097~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



momento



y para como

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

~~101~~ 106
~~102~~
~~101~~



~~000000~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGISTRO
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

[REDACTED]

alimentación y come

[REDACTED]

elaborar un retrato hablado. En seguida esta Representación Social de la Federación
proceder a formular preguntas especiales: **A LA PRIMERA.-** Que diga el inculpa-do si

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

107
~~105~~ 103
102



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SERVICIO A LA COMUNIDAD

A LA SEGUNDA

Que diga el inculpado

A LA TERCERA.- Que diga el compareciente

A la NOVENA.- Sabe que

Defensor Público Federal, manifestando: Que con fundamento en el artículo 156 del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por identidad jurídica en esta etapa procedimental solicito a usted Fiscal Federal se me permita interrogar al patrocinado mediante preguntas directas y verbales, previa calificación de legales por esta autoridad, manifestando su patrocinado que SI es su deseo dar contestación a las preguntas que le pudiera formular la defensa oficial, por lo que a la A la Primera.- Que diga el declarante

A la SEGUNDA

Que nos diga el defendido

A la QUINTA.- Que nos diga el

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

106 108
104
103



0001
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

[Redacted]

A la SEXTA.- Que diga

[Redacted]

A LA DÉCIMA: Que diga el

[Redacted]

Siendo todas las preguntas que se le
formularon continuando con el uso de la voz, el Defensor Público Federal manifiesta
Que en este acto, con fundamento en las fracciones I y II del artículo 137 del Código
Federal de Procedimientos Penales, solicito a esta Institución Ministerial no se

[Redacted]

Gilberto Parra Vargas

DE LA
LICIA
ADA
EHO

Il del artículo 15 del
Código Penal Federal, denominada doctrinalmente atipicidad. A efecto de corroborar
lo anterior, con fundamento en la fracción V del apartado B del artículo 20

[Redacted]

fundamento en la fracción I, del artículo 20 Constitucional y 399 del Código Federal
de Procedimientos Penales, se le conceda a mi defendido su libertad provisional bajo

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

109
129
105



~~000101~~

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

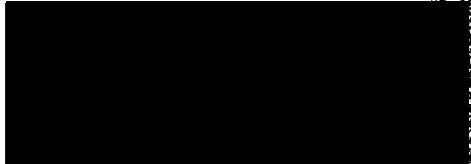
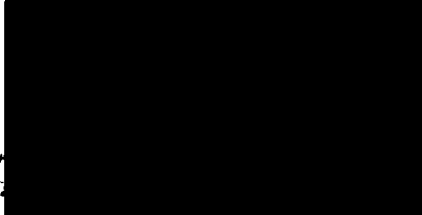
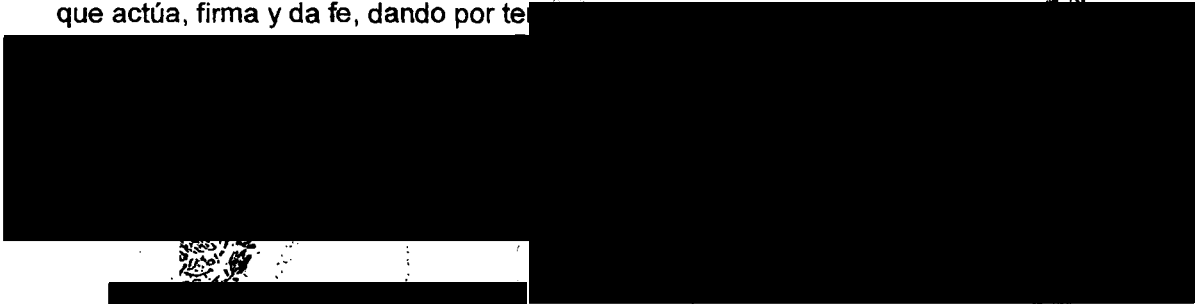
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
VISO EN COMUNIDAD

caución, por lo que se refiere al ilícito de posesión de cartuchos de uso exclusivo, por no tratarse de delito grave, de conformidad al artículo 194 del mencionado código adjetivo; por lo demás, en las próximas horas presentare alegatos por escrito. Siendo todo lo que deseo manifestar. -----

--- Acto seguido esta Representación Social de la Federación procede a tener por hechas las manifestaciones del Defensor Público Federal, mismas que serán tomadas al momento de resolver la situación jurídica de su representado en la presente indagatoria. -----

--- Siendo todo lo que se tiene que hacer constar se firma la presente diligencia por quienes en ella participan, para debida constancia legal en presencia del personal que actúa, firma y da fe, dando por te



NE WALUSM
DA
N EN ANÁLISIS
BO



IA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIER

~~108~~

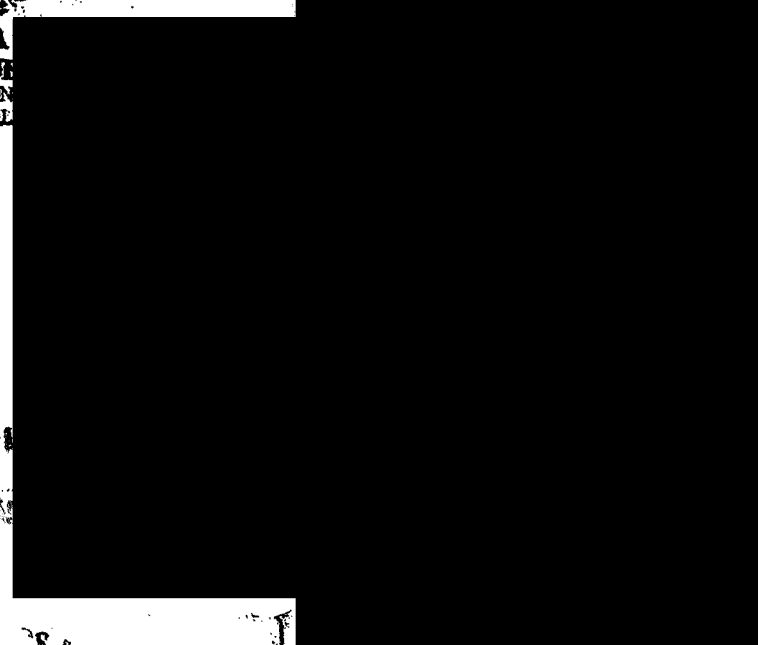
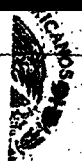
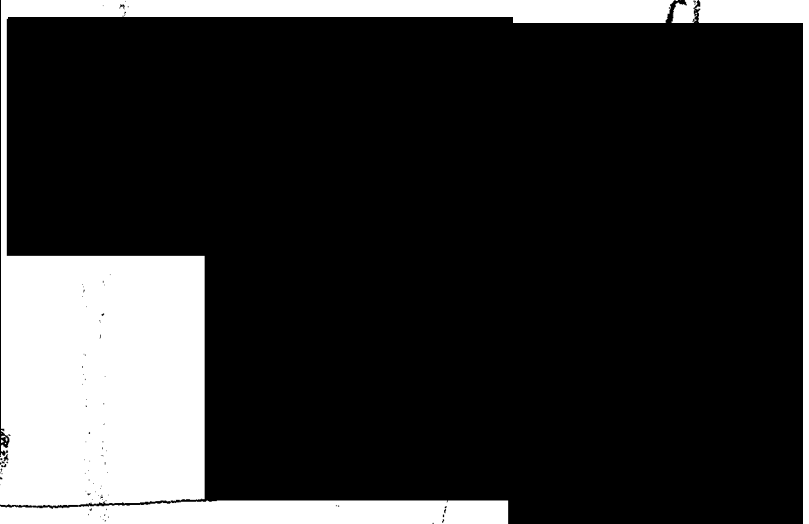
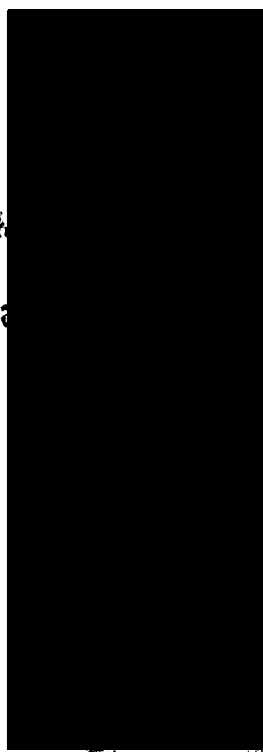
~~106~~

~~105~~

000102



DE LA REPUBLICA
de los Estados Unidos
Mexicanos
Licencia



GENERAL
LICENCIADA EN
COMERCIO



GENERAL
LICENCIADA EN
COMERCIO

111
106

000103

107



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a los Treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce

--- **TÉNGASE**, por recibida la ficha de cadastilar correspondiente [redacted] fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, recabada por Peritos en materia de dactiloscopia de la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, documento constante de una foja útil que, en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 2º, 16, 188, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción, inciso A, subincisos a) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 1º de su reglamento interno; se,

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Asegúrese a la presente indagatoria la documental descrita con anterioridad, para que obre como corresponde y surtan sus efectos legales conducentes con fundamento en artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciado [redacted] agente del Ministerio



ta a la Subprocuraduría de Co
stido con testigos que al final firm

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



**URIA GENERAL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
S FINANCIEROS**

COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



C.I.B.

NOMBRE

[Redacted Name]

EXP.:

ALIAS:

GENERO:

REG. P.G.R.:

MERITO:

FIRMA:

OTRO:

FECHA:

DIA

AÑO

Investigación
Servicios
Asesoría y
Asesoría



JURIA GENERAL
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



[Large redacted area]

000104

108

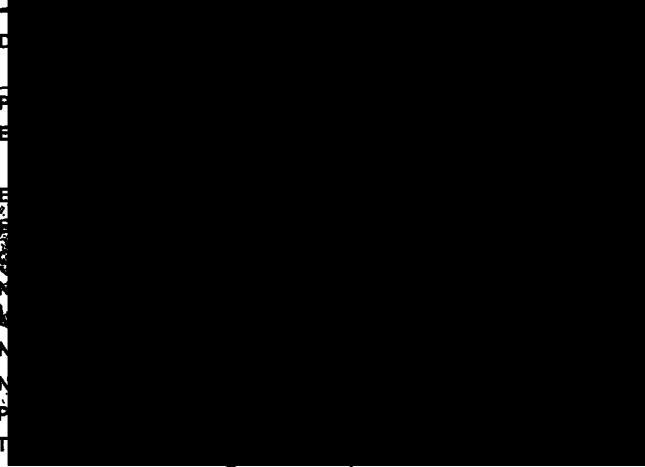
ART. 113
FRACC I LFTAIP

MOTIVACION 2

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

FILIACIÓN

--	--



PESO APROX.
 ESTATURA:
 COMPLEX.:
 PERFIL F.N.

CUADRADA.
 TRIANGULAR

BOCA:

MENTÓN:

CABELLO:

MOTIVO:
 EXPEDIENTE:
 AUTORIDAD:
 OBSERVACIONES:



PROCURADURÍA
 GENERAL DE LA
 FEDERACIÓN
 UNIDAD ESPECIAL
 DE ANÁLISIS

PROCURADURÍA GENERAL
 Subprocuraduría de
 Prevención del Delito y
 Oficina del



~~000105~~



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- México, Distrito Federal, a los Treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.

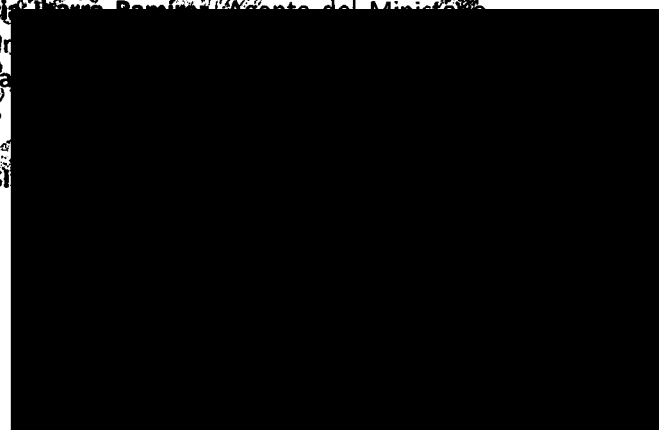
--- TÉNGASE, por recibido el Formato III del Registro de Cadena de Custodia de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, signado [redacted] materia de Caligrafía, mediante el cual entrega una muestra de escritura a nombre del Sr. Gilberto Parra Vargas, la cual se encuentra contenida en una bolsa cerrada y etiquetada, documento constante de una foja útil que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista.

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 11 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 130 y 130 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subinciso (b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y 14 de su reglamento interno; se,

--- ÚNICO. Agregúese a la presente indagatoria la documental descrita con anterioridad, para que obre como corresponde y surtan sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma la Licenciada **Mónica Patricia [redacted]** Subprocuradora



con testigos que a
--- DAMOS
TESTIGOS DE ASI

UBICADA EN
LIZADA EN
MEXICO

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

#2 114
110



EVIDENCIAS AL AMPF 000-186

Averiguación Previa No.
A.P/P6R/DG CAP/2N0-XIV/S

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Deleg. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)
C. G. S. P. M.	D. F.	Azcapotzalco	[Redacted]

31/10/14 12:00

1. TIPO DE INDICIO O EVIDENCIA

[Redacted]

2. TIPO DE EMBALAJE Y CONDICIONES EN QUE SE ENTREGA EL EMBALAJE

1. Bolsa sellada y etiquetada

3. DOCUMENTOS (FORMATOS, PARTES POLICIALES, OTROS)

AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIONES POLICIALES
CONTROL REGIONAL DE AMPARO

4. OBSERVACIONES AL ESTADO EN QUE SE RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

[Redacted]

31/10/14 01:00

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

#3 115

#10

~~111~~

INDICIO (EVIDENCIA)

RCC	<u>III</u>	A.P., A.C., EXPEDIENTE, ETC. PGR/DGCA/2ND-XIV/SJA/D/14	
FECHA	31-OCT-14	HORA	
CANTIDAD DE INDICIOS	[REDACTED]	RO DE CENTRO (FOLIO MADO)	79345
DOMICILIO DEL LUGAR DE LOS HECHOS O HALLAZGO			

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

REALIZADA EN
CIUDAD DE GUANAJUATO
 VERBALE
 e Barah
 / Servicio
 Investig.

116

#

112

IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS 006108

Averiguación Previa No.

A.P. POR DECAD 1720-XIV/137 2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (folio o llamado)	Fecha y hora
C.G.S.P.	D.F.	Azcapotzalco	[REDACTED]	3/11/14

1. IDENTIFICACION DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

1	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
2	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



COMISARIA GENERAL DE LA FISCALIA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN FISCALIA FINANCIERA

#117
#112
#113

INSTRUMENTOS DE LOS INDICIOS
EVIDENCIAS 000169

No. de folio	Averiguación Previa No.
79343	A.P. 1062106CARIZNO-NIV/15Z

2. FIJACIÓN DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

Fotográficas:	
Videograbación:	
Planimétrica (planos):	
Por escrito:	
Otros:	
Observaciones:	

3. RECOLECCIÓN O LEVANTAMIENTO

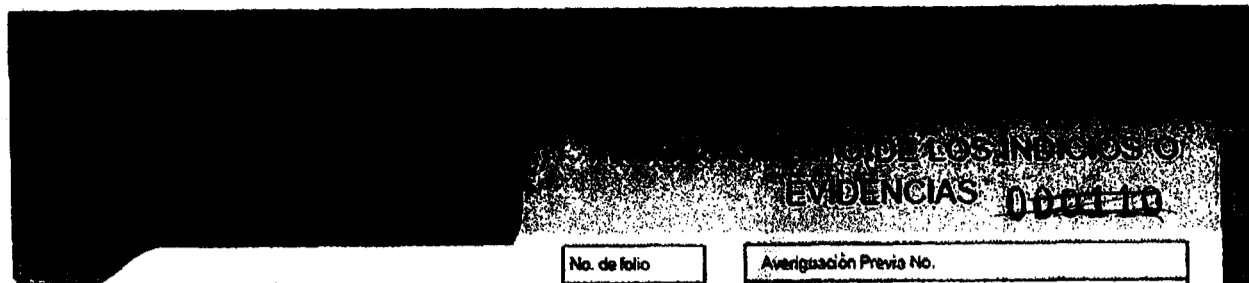
a) Descripción de la forma en que se realizó:

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

7004



SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
FEDERATIVA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIALIZADA EN
FINANCIERO



INDICIOS O EVIDENCIAS

No. de folio
793/3

Averiguación Previa No.
AP 1002/DG/ADIZCO-XIU/SZ4/124

4. EMBALAJE DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS

a) Tipo de embalaje:
[Redacted]

b) Etiquetado:
[Redacted]

5. TRANSPORTE O TRASLADO

a) Tipo:
[Redacted]

b) Condiciones en que se realizó el traslado:
GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
LES Y AMPARO

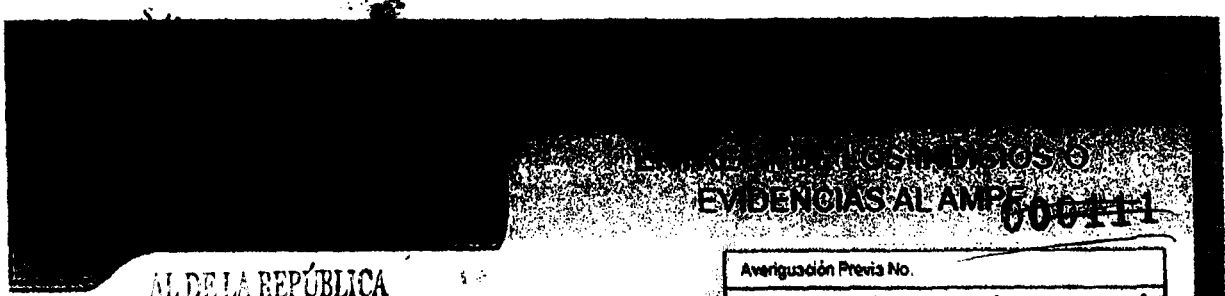
6. SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVINIERON EN EL PROCESAMIENTO DE LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCAL FINANCIERO

119
##

115



RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS AL AMP

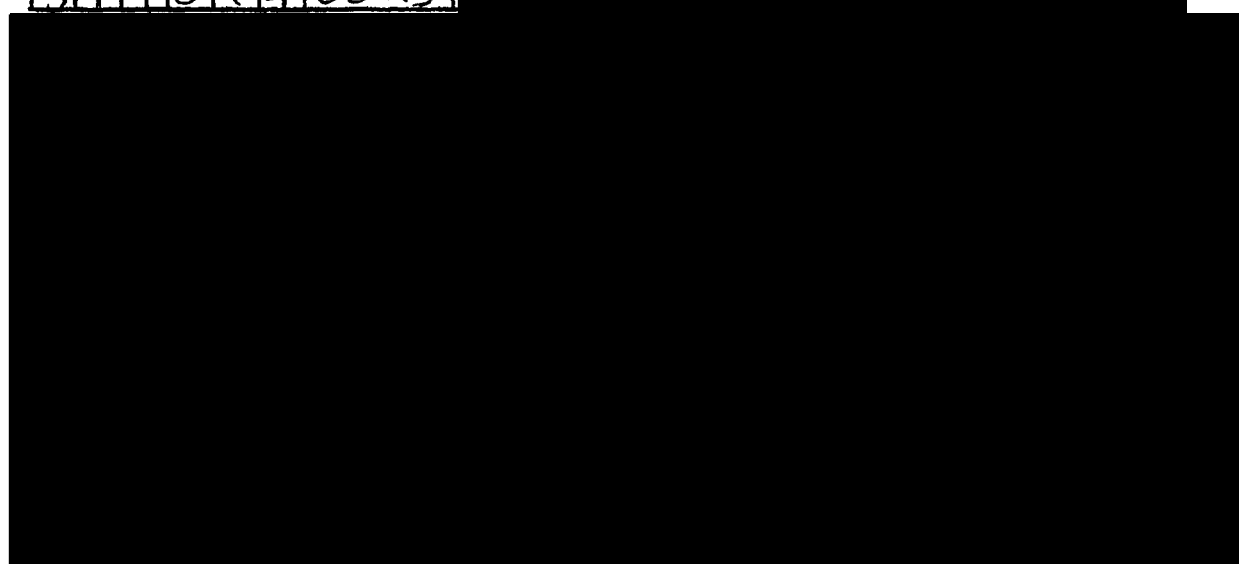
AL DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos
Unidad Administrativa
Servicios a la Comunidad

Averiguación Previa No.
A-P 062/06CAP 1210-114/S7/2014

Unidad Administrativa	Entidad Federativa	Del. o Mpio.	No. de registro (foto o llamado)
C.G.S.P.	D.F.	Aguascalientes	70343

31101400-15



RECIBEN LOS INDICIOS O EVIDENCIAS



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCALÍA



#8 120
#5
116

TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS QUÍMICO - TOXICOLÓGICO ~~000112~~

FOLIO 79393
A.P. PGR/DE GARE/NO-AN/S2A/2014

1.- Datos que deberá llenar la persona presentada

Lugar de toma de muestra: [Redacted] 31-10-2014 Hora: 00:5

Nombre de la persona: [Redacted] Edad: 31

Medicamentos: [Redacted]

Y [Redacted] voluntaria muestra de orina

en [Redacted] manera inmediata, para que personal pericial del laboratorio de química realice el examen químico toxicológico en busca de metabolitos de drogas de abuso.

2.- Datos que deberá llenar el Perito y AMPF

Perito responsable de verificar el envasado así como de llenar el formato II y III del RCC. [Redacted]

AMPF o persona que recibe indicio para ser llevado al laboratorio, así como formato II y III de [Redacted]

FECHA: 31/10/2014

NOTA: El análisis de las muestras almacenadas máximo [Redacted]

3.- Datos que deberá llenar el AMPF o persona que entrega el indicio

Perito que recibe indicio y entrega formato II de [Redacted]

Observaciones: [Redacted]

FECHA: [Redacted]

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia



JURÍA GENERAL
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



#9 121
#6
117

TOMA DE MUESTRAS PARA BUSQUEDA DE RESIDUOS
GENERADOS POR LA DEFLAGRACIÓN DE ARMAS DE FUEGO

000113

FOLIO: 79349
A.P. 062106/15/10 - XIV/574/2014

1.- Lugar: [Redacted]
 No. de muestra: [Redacted]
 Ocupación: [Redacted]
 ¿Cuántas veces? [Redacted]
 Tipo de arma: [Redacted] ¿Le tomaron huellas?: NO Fecha: [Redacted] Hora: [Redacted]
 ¿Se lavó las manos? SI ¿Cuántas veces? 1 ¿Con que mano realiza sus actividades? Derecha
 [Redacted] de manera voluntaria, permito que personal de mis manos, para que realicen análisis químico en busca de [Redacted] de fuego.

GENERAL
 2.- Datos que deberá llenar el Perito y el AMPF o persona que recibe indicios para su laboratorio, así como formato II y III del RCC:
 FECHA: 31/10/14

Datos que deberá llenar el Perito que recibe indicios, llena y entrega formato II del RCC:
 FECHA: 31/10/14

Nota: RCC. Registro Cadena de Custodia

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FINANCIERO

~~000114~~
AP/PGR/DGCAP/ZO-XIV/058/2014

**ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE CARTUCHOS
PARA ARMA DE FUEGO Y CELULARES.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 treinta y uno días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce.-----

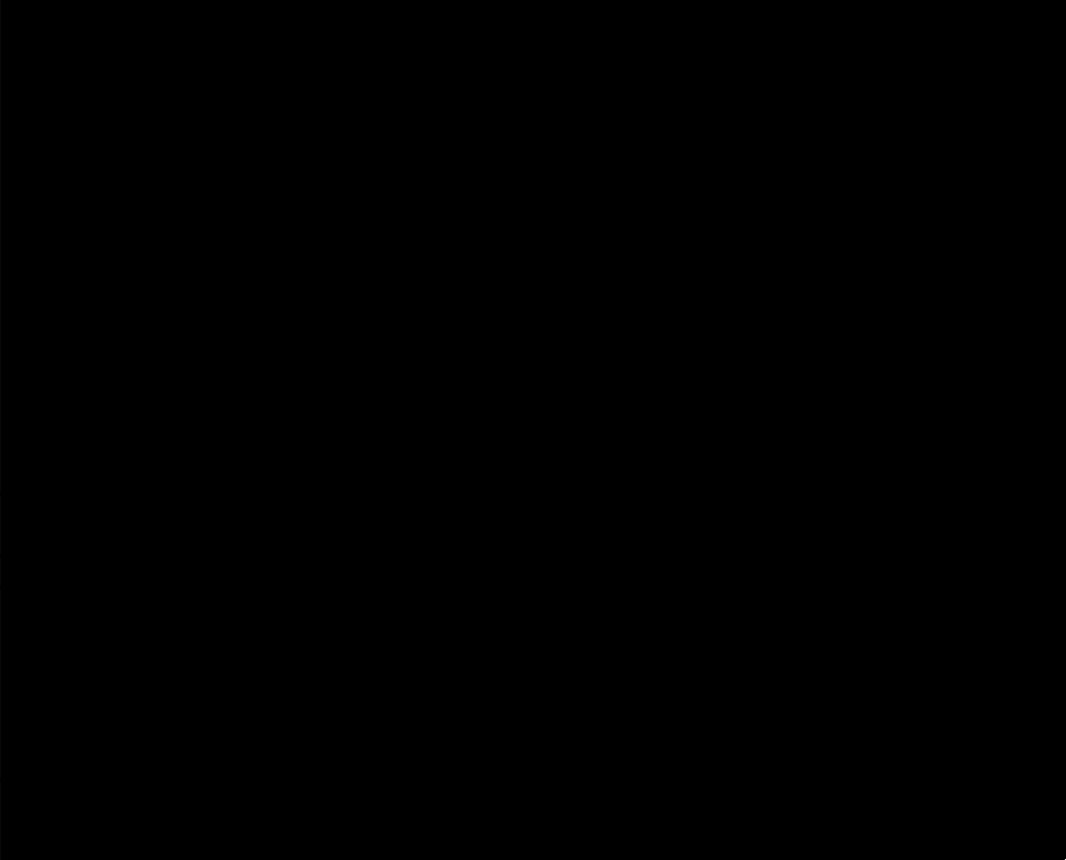
--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 treinta y uno días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, el que suscribe **Licenciado** [REDACTED]

[REDACTED] agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al firman y dan fe.-----

--- Vista el estado que guardan las presentes diligencias de averiguación previa, hasta aquí practicadas en la investigación de los hechos que se denuncian, de su contenido se advierte la necesidad de resolver la legal situación del vehículo, los equipos de comunicación y los objetos; en tal virtud; -----

RESULTANDO

--- **PRIMERO:** El 3 tres de octubre de 2014 dos mil catorce, se acta circunstanciada **AC/PGR/DGCAP/ZO-XIV/010/2014**, que se inició con motivo de la denuncia anónima del día 3 (tres) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), vía llamada telefónica, recepcionada en el área de denuncia anónima de la subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en el que



ENCARGADO
DE LA
DEFENSA
PÚBLICA

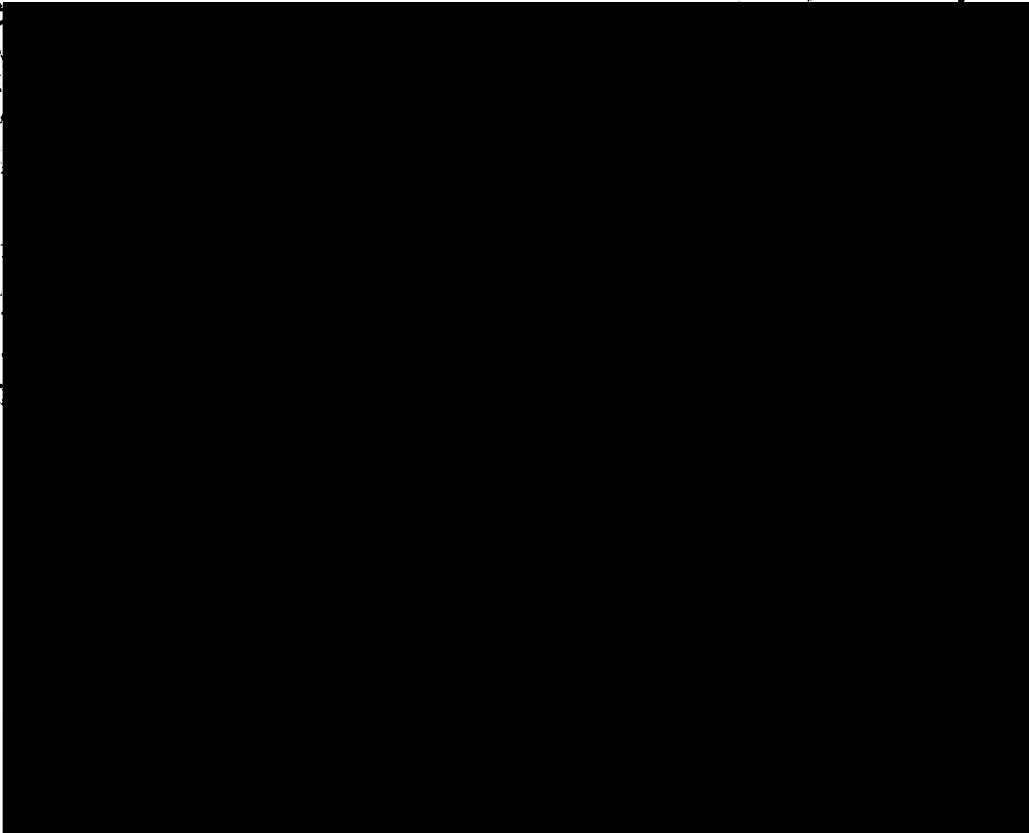


PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA

~~000115~~

~~123~~
~~118~~

~~119~~



... anterior por instrucciones del licenciado [redacted] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vigilancia Estratégica, se le hace de su superior conocimiento y vía correo electrónico para que gire sus instrucciones para su trámite de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales correspondientes a que haya lugar..." -----

- - - **SEGUNDO** El 6 de octubre de 2014, se dió inicio la indagatoria AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052/2014, en razón de haberse girado oficio número SCRPPA/DGCVE/0844/2014 de fecha 3 (tres) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), al licenciado [redacted] Jefe del despacho de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, con atención al licenciado [redacted] Director General de Investigación policial en Apoyo a mandamientos de la misma corporación policiaca, a efecto de que designe personal policial suficiente a su digno cargo, con la finalidad de que se avoque a realizar una minuciosa investigación de los hechos que dieron origen a la presente indagatoria, debiendo informar a esta Representación social de la Federación cualquier otra eventualidad que tuviere relación directa con los hechos que se averiguan. Dejando a disposición de los elementos designados la indagatoria para su consulta, en la oficinas que ocupa esta Representación social de la Federación, ubicada en avenida paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.----- Por lo que el 6 (seis) de octubre del año 2014 (dos mil



LA GENERAL
IBLICA
ALIZADA EN
NCIERO

122 124

000116

#19

120

catorce), se recibió informe total de los elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, signado por los C[redacted] y los Suboficiales [redacted] de la Corporación Policiara en el que señalan: "...En cumplimiento a lo ordenado en su oficio con número **SCRPPA/DGCVE/844/2014** de fecha 03 de Octubre de 2014 relacionado con la **AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014**, mediante el cual solicita se

[Large redacted block]

por lo que estamos ante la presencia de un hecho que puede constituir la comisión de los delitos de [redacted]

RESULTA, injustos previstos y sancionados en los artículos 224, 215 IV, V y VI, XVI y 400 Bis del Código Penal Federal, así por lo tanto y con fundamento en lo dispuesto en relación a lo dictado en el artículo décimo del acuerdo **A/201/06**, emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de la Federación acuerda elevar el acta circunstanciada **AC/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014** y dar **INICIO** a la investigación como Averiguación Previa con el número **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014**, realizándose todas y cada una de las



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

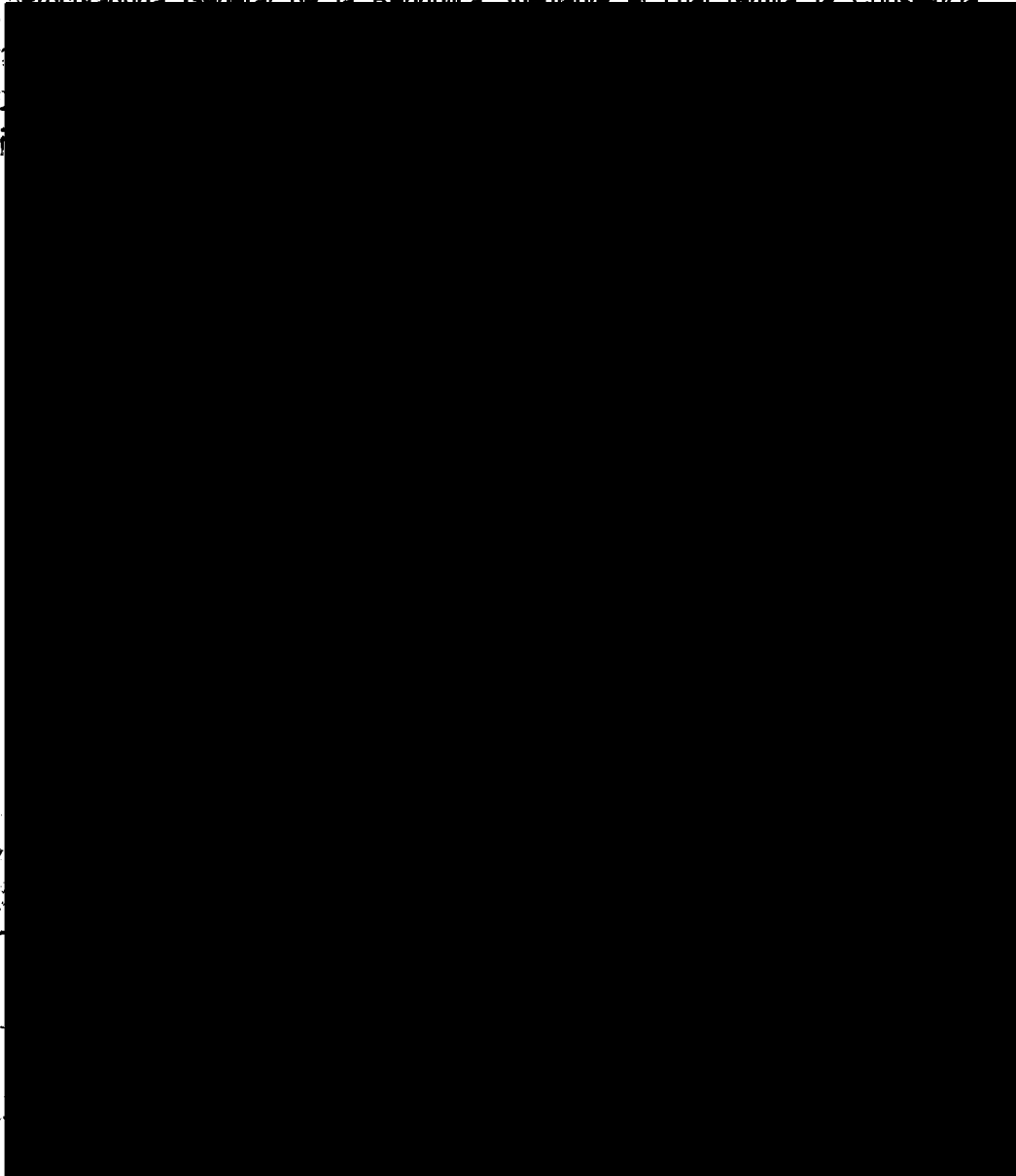
125
120
121

~~000117~~

diligencias tendientes a la integración de la misma, y una vez realizado, se determine conforme a derecho, y:-----

TERCERO: Con fecha 31 de octubre de 2014 se realizó una extracción de actuaciones de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014, dando inicio a la presente indagatoria numero AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, toda vez que se recibió el original del oficio número SGRPPA/DGCVE/DA/346/2014 de veintinueve de octubre del dos mil catorce, signado por la licencia

Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, mediante el cual remita la Constancia



GENERAL
ICA
ADA EN
LRU



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA

000118

126
~~124~~
121



122

CUARTO: Que se practicó diligencia de Inspección o Fe Ministerial de Teléfonos Celulares, de fecha 31 de octubre de 2014, relativo 1.- Un teléfono



QUINTO: Que se recabó el DICTAMEN EN BALISTICA, de fecha 31 de octubre de 2014 con número de folio 79352. Que presenta como



CANTIDAD	CALIBRE	MARCA	CASQUILLO	BALA	OBSERVACIONES	TÍPO DE ARMAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
1						

EMBALAJE: [Redacted] etiquetada y en buen estado de conservación.

Consecuente con lo anterior y, -

CONSIDERANDO

I.- Que artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los delitos de carácter federal y consecuentemente a llevar a cabo todas aquellas diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad de los inculcados.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales, el Ministerio Público de la Federación, debe velar y tutelar los derechos



PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN FISCALÍA FINANCIERA

000119

125 127
122
123

fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna, así como mantener la vigencia del Estado de Derecho y de las Leyes secundarias que emanan de ellas, ejerciendo así la procuración de Justicia encomendada a dicha institución.

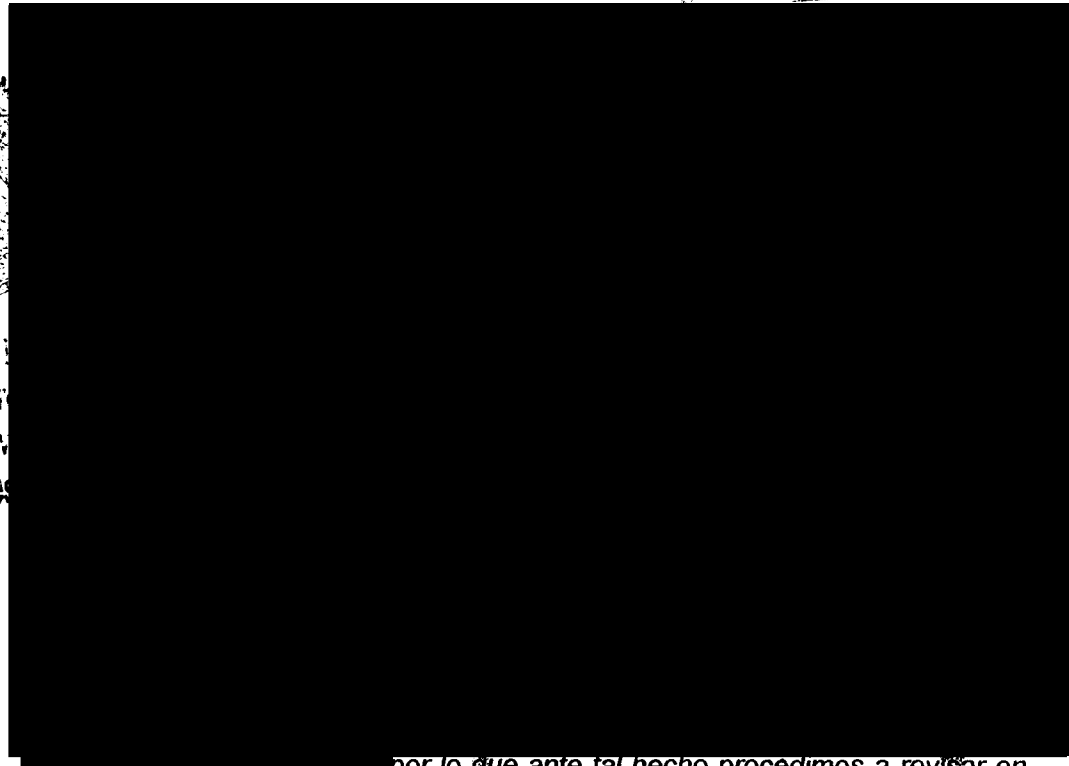
S MEXICANOS

III. Que la legislación penal concede al Ministerio Público de la Federación, la facultad de asegurar los bienes que presuntamente son instrumento, objetos o productos del delito, entendiéndose por **ASEGURAMIENTO**, como a facultad real, virtual y jurídica, para preservar y tutelar aquellos bienes involucrados en la Averiguación Previa, en la que se tiene conocimiento de los hechos presuntamente constitutivos del delito.

IV. Que en los Aseguramientos que se lleven a cabo por el Ministerio Público de la Federación, no se requiere que se cumpla con un juicio previo, puesto que dicho acto únicamente procede con la finalidad de esclarecer la existencia del delito que se investiga y con el objeto de solicitar su decomiso a la autoridad judicial, ante quien se ejercitará, en su caso, la acción penal que conforme a derecho proceda.



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO



por lo que ante tal hecho procedimos a revisar en



conocimiento para los fines legales a los haya lugar. -----

--- Parte informativo por el que fueron puestos



establecido en los articulos 280, 284, 285 y 286 del Código Federal de



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

127-129
124
125

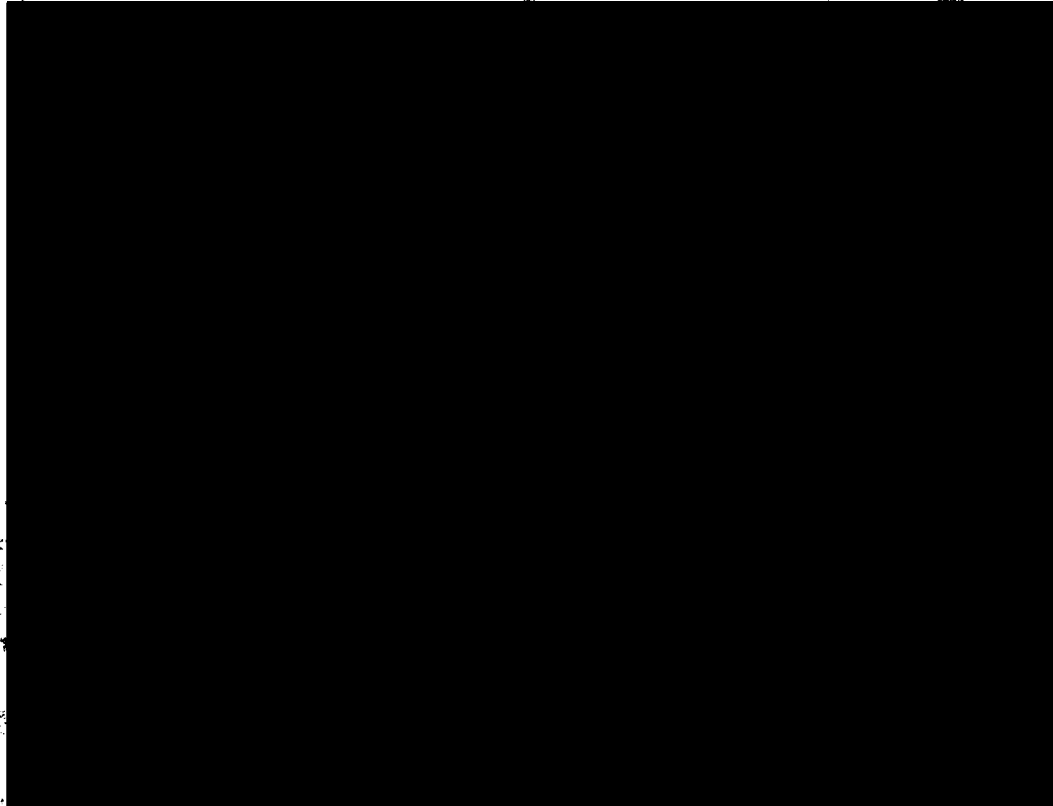
000127

Procedimientos Penales y valoradas en su conjunto las pruebas aportados a lo largo de esta indagatoria se concluye que los bienes del cuales se practicó la correspondiente inspección ministerial, son instrumentos de los delitos de Delincuencia Organizada previsto en el artículo 2º fracción II de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, Contra la Salud en su modalidad de Posesión con fines de Comercio, previsto en el artículo 195 y sancionado en su párrafo primero, en concordancia con el numeral 194, fracción I (hipótesis de comercio), 83 fracciones I y III y 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, y a fin de evitar que los bienes mencionados, se alteren, destruyan o desaparezcan, se ordena su aseguramiento provisional.

- - - Por lo anteriormente expuesto y, con fundamento en los artículos 16, 21, 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 de Código Penal Federal; 1 fracción I, inciso A), 181 y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 y 4 fracción I, inciso A), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Republica; 1 y 2 de su Reglamento, por lo que es de acordarse y se acordó

-----**ACUERDA**-----

PRIMERO.- Se determina en la presente Averiguación Previa el



presente Acuerdo Ministerial.

- - - **-TERCERO.-** En cuanto las actividades de la Representación Social de la Federación, lo permitan, con copia del presente Acuerdo Ministerial dese cuenta al Director General de Control y Registro de Aseguramientos Ministeriales de esta



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASURAMIENTOS FINANCIEROS

000122

126

Procuraduría, para los efectos de su competencia.-----

Estado, de conformidad al artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales y las disposiciones aplicables.-----

QUINTO.- Practíquese Avalúo respecto a los teléfonos celulares referidos en el presente acuerdo.-----

SEXTO.- Una vez concluidas las diligencias periciales necesarias sobre los cartuchos referidos en el cuerpo del presente, remítanse a la Primera Zona Militar para su resguardo y custodia.-----

SÉPTIMO.- Practíquense todas y cada una de las diligencias que sean necesarias y que en derecho procesan, y que se desprendan de las anteriores, a fin de integrar debidamente la indagatoria en que se actúa.-----

C U M P L I D O

Así lo acordó y firma el Licenciado



LA GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL
ALES Y AMPARO



FEDERAL DE LA
ICA
A EN LA
DO



URÍA GENERAL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

127 (31)
726

127

000123

AP/PGR/DGCAP/ZO-XIV/058/2014



**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE ACUERDO DE
ASEGURAMIENTO DE CARTUCHOS PARA ARMA DE FUEGO Y CELULARES**

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 treinta y uno días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce.---

DE LA REPUBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 treinta y uno días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, el que suscribe **Licenciado** [REDACTED]

[REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subdelegación de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al firman y dan fe.---

HACE CONSTAR

--- Que siendo la fecha indicada líneas arriba, estando presente en las instalaciones que ocupa la Subdelegación Zona Centro de la Delegación Estatal de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal, sito Poniente 44, numero 2782, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, en esta ciudad capital,

[REDACTED]

numero AP/PGR/DGCAP/ZON-XIV/058A/2014, consistentes en: ---
--- 15 dos cartuchos para arma de fuego calibre .223. ---

[REDACTED]

--- Esto con la finalidad de que se conserven el estado en que fueron encontrados, para así tener suficientes indicios y pruebas de la existencia de los elementos del cuerpo del delito, así como de la probable responsabilidad del inculpado que se menciona, por lo que con el propósito de que dichos objetos no se alteren, destruyan, o desaparezcan por el simple transcurso del tiempo y/o por su especial naturaleza, con fundamento en lo establecido por los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1 Fracción I, 2º fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1 Fracción I, 3, 5, 6 y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la federación; 1 Párrafo segundo, 4 Fracción I apartado A) inciso e), 10 Fracción IX, 11 Fracción II y 69 de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y en el Acuerdo A/011/2000 del C. Procurador General de la



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
CENTRALIZADA EN
MEXICO

República, publicado en el diario Oficial de la Federación el tres de Mayo de dos mil,
el C. Agente del Ministerio Público de la Federación que actúa: -----



asegurados causarán abandono a favor del Estado, de conformidad al artículo 182-A
del Código Federal de Procedimientos Penales y las disposiciones aplicables. -----

--- Todo lo anterior con fundamento en lo dispuesto del párrafo décimo del artículo
16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación con los

artículos 280, 284, 285 y 286 del Código Federal de Pro
como lo señalado en los numerales 16 y 208 del mismo o

asienta para los efectos legales conducentes, firman
los a la intervención -----

CONSTE.



IA GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL
ALES Y ALBERGO



IA GENERAL DE LA
PÚBLICA
IZADA EN
ANCIERO



JRÍA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INANCIERO

~~127~~

~~128~~

~~129~~

~~000125~~

A.P/PGR/DGCAPI/ZNO-XIV/58A/2014

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre de 2014 dos mil catorce, el que suscribe Licenciado [redacted] López, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia legal, con fundamento en el artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; - - -

HACE CONSTAR

Que el día de la fecha, siendo las 23:50 horas, estando presente en las instalaciones de la Subdelegación de Procedimientos Penales Zona Centro Camarones, sito en calle Poniente 44, número 2782, colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02870, en esta ciudad capital, esta Representación Social de la Federación, practica la notificación personal del acuerdo de aseguramiento provisional, por el que se aseguran dos cartuchos útiles para arma de fuego calibre .223 y 2 teléfonos celulares que fueron puestos a disposición de esta autoridad en cadena de custodia al momento de recibir el parte informativo de su puesta a disposición y que son descritos ampliamente en el acuerdo de aseguramiento decretado en esta misma fecha 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce; en este acto se le da lectura y explica el contenido del acuerdo de aseguramiento al Probable Responsable de nombre [redacted] a quien se le apercibe de que contara con los días para manifestar lo que a su derecho convenga o los bienes causarán abandono en favor del estado, manifestando [redacted] que tras haber escuchado el contenido del acuerdo de aseguramiento, no es su deseo firmar la notificación personal por así convenir a sus intereses; por lo que se producen los efectos legales a que haya lugar. - - -

No habiendo nada más que hacer constar, se firma y firman los que en ella intervinieron. - - -

[redacted] A M O [redacted]



A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

~~132~~

~~129~~

~~130~~

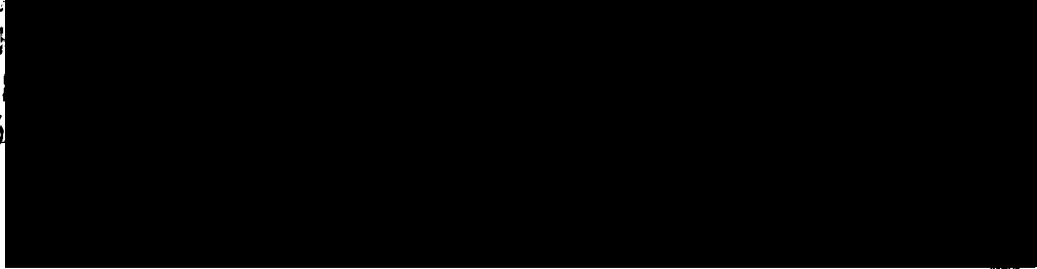
000126



ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a 31 treinta y uno de octubre de 2014 dos mil catorce.

VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria, y en especial que se



antecedentes referidos y en su caso remita la documentación soporte

--- Así lo acordó y firma, el Licenciado

Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control de Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido de testigos que al fin

dan fe. ---

OS FE-

E ASISTEN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
EL
LA GEN
PUBLICO
CONTROL
NALES Y A

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

135
~~132~~
131



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, ~~000127~~
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/31.10.14/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITAN ANTECEDENTES.
EXTRA URGENTE CON DETENIDO.
"2014, Año de Octavio Paz"

México D. F. a 31 de octubre del 2014.

ACUSE
LIC [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

RECIBIDO
31 OCT. 2014

En cumplimiento al acuerdo dictado en la indagatoria que al rubro se cita y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, artículos 20, 165, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, artículos 4 fracción I apartado A inciso h y 10 fracción X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y artículos 1, 4 y 54 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, solicito a usted de manera urgente, informe a esta Escala de la Federación si en los archivos, bases de datos, así como en las averiguaciones previas o actas circunstanciadas que se integran en el área, existen

[REDACTED]

que se actúa

No omito manifestar que el domicilio que ocupa esta Representación Social de la Federación se encuentra ubicado en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500, con número de teléfono es 53-46-0345. Cabe destacar que la información que se solicita se remita a la brevedad toda vez que se actúa con detenido.

Sin otro particular

AGENCIADO ADSCRITO

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, piso 10, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, Código Postal 06500, Teléfono 53-46-48-36.

IA GENERAL
PUBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO



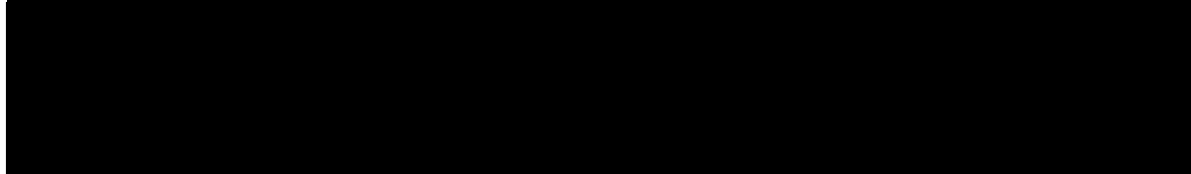
000123
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

~~131~~ 136
~~137~~
132

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Derechos Humanos: ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a los Treinta y un días del mes de Octubre del año Dos Mil Catorce.
--- TÉNGASE, por recibido el oficio número DGCVE/999hs/2014 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce, signado por suplencia en ausencia del Director General de Control y



Penales se da fe de tenerlo a la vista.
--- En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 16, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 4º fracción I, inciso a), subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, se

ACUERDA

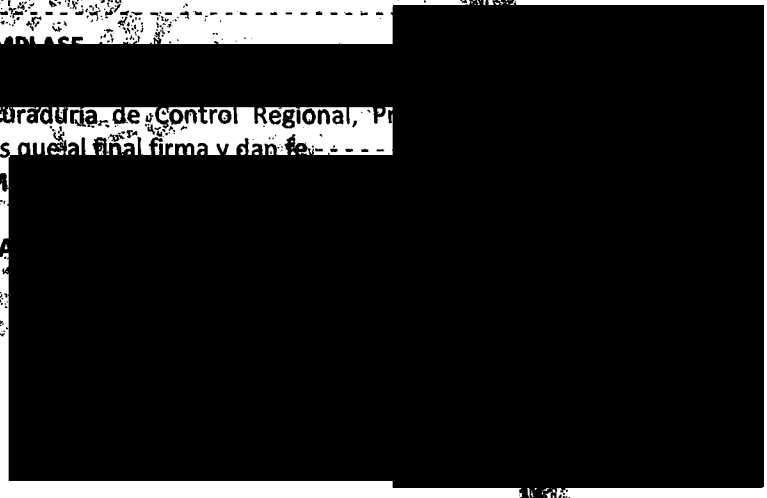
--- ÚNICO - Acordase a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

D.A.M.

TESTIGOS DE A...



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
CONTROLES FINANCIEROS



**Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo**

~~000139~~

137
~~132~~
133

Dirección General de Control y
Vinculación Estratégica.
Oficio: **DGCVE/999bis/2014.**
Asunto: El que se indica.

México, Distrito Federal, a 31 de octubre de 2014.

U
A
a
Procedimientos Penales.
Presente.

Me refiero a su diverso SCRPPA/DGCVE/31.10.14/2014, mediante el cual solicita antecedentes relativos a la persona de nombre [REDACTED]

en los artículos 21 y 102 apartado A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2º fracción II, 44 fracción I, 168, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 4 fracción I (Apartado A), inciso b) 22 fracción II inciso e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, me permito informar que después de realizar una exhaustiva búsqueda en las bases de datos, y de más archivos a los que esta Dirección General tiene acceso, se encontró una resolución

[REDACTED]

copia certificada constante de 54 fojas útiles impresas por ambos lados, lo que se remite a efecto de dar cumplimiento a su solicitud.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Por s
[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
CONTROLES FINANCIEROS

~~000130~~

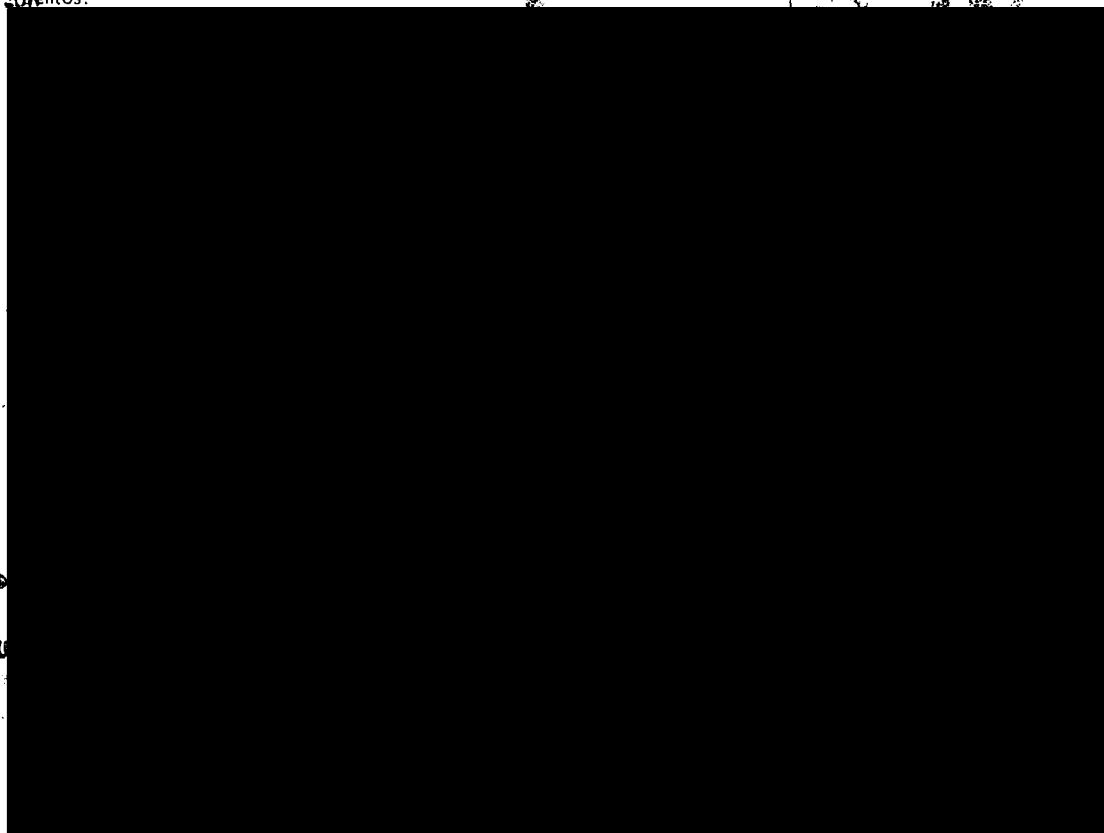
1/24/12



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

Cuernavaca, Morelos, a cinco de junio de dos mil doce.
AL DE LA REPUBLICA T O lo actuado en las averiguaciones previas números PGR/SIEDO/UEIS/021/2012,
PGR/SIEDO/UEIS/128/2012, PGR/SIEDO/UEIS/184/2012, PGR/SIEDO/UEIS/342/2012 y
PGR/SIEDO/UEIS/362/2012, índice de la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, de la Subprocuraduría
Especializada en Delincuencia Organizada, para resolver sobre el pedimento de orden de
aprehensión formulada por el agente del Ministerio Público de la Federación, contra las siguientes personas y
delitos:



RESULTAN O

I. Por oficio SIEDO/UEIS/FE-D/912/2012, fechado el cuatro de junio de dos mil doce y recibido el cinco de los corrientes a las tres horas por el secretario encargado de la guardia de este juzgado, el licenciado Juan Eustorgio Sánchez Conde, agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad Especializada en Investigación de Secuestros, consignó en original y duplicado la averiguación PGR/SIEDO/UEIS/021/2012 y sus acumuladas a través de



II. Este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, a quien por razón de turno correspondió el conocimiento de la averiguación previa consignada, de la cual se ordenó su radicación de forma inmediata, y se registró en el libro de causas penales bajo el número 57/2012-I, una vez y esto de dicha averiguación para resolver lo que en derecho corresponda, dentro del plazo legal se procedió a su radicación con los siguientes:

CONSIDERAN

DOS PRIMERO. LA COMPETENCIA. El primer párrafo del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente..."

Además, la primera parte del segundo párrafo de dicho precepto expresa: "No podrá librarse orden de aprehensión sino por la autoridad judicial..."

UNIDAD ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN DE DELINCUENCIA ORGANIZADA
SUBPROCURADURÍA GENERAL DE LA FISCALÍA
PÚBLICA ESPECIALIZADA EN
INVESTIGACIÓN FINANCIERA

Por ello, antes de proceder al estudio de los restantes requisitos que se observan del propio texto de este último párrafo en cita, es necesario establecer la calidad de esta autoridad, así como su competencia, para resolver sobre la orden de aprehensión solicitada.

Este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, es una autoridad de carácter judicial, ya que el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que el ejercicio del Poder Judicial de la Federación se deposita, entre otros, en Juzgados de Distrito; además, considera que hasta el momento se tiene



PROCURADURÍA GENERAL
de la Federación
del Delito y Ser
Oficina de Iny

[Redacted] fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que determina definitivamente la competencia federal, de conformidad con el artículo 50, fracción I, Inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Una vez establecida la calidad judicial de esta autoridad, así como su competencia, enseguida se analizarán los restantes requisitos para el libramiento de una orden de aprehensión.

SEGUNDO. REQUISITOS CONSTITUCIONALES. La parte relativa del segundo párrafo del precitado artículo 16 del Pacto Federal, estatuye:

“...que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito, sancionado, cuando menos con pena privativa de libertad y existan datos que acrediten el cuerpo del delito y que hagan probable la responsabilidad del indiciado”

La lectura del anterior precepto pone de manifiesto que para que esta autoridad judicial pueda emitir un mandamiento de captura deben reunirse los cuatro siguientes requisitos:

1. Que preceda denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito;
2. Que ese delito esté sancionado por la ley; cuando menos con pena privativa de libertad;
3. Que existan datos que acrediten el cuerpo del delito;
4. Que tales datos hagan probable la responsabilidad del indiciado.



Tal circunstancia se actualiza con la denuncia presentada a través del parte Informativo Parte Policial PE/DIN/ TIC/DGIDCSIP/PO/1113/2012, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil doce, suscrita por [Redacted]

Con dicho documento y testimonios, se justifica el primer supuesto mencionado por el precitado numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

[Redacted] fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS F

PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

000131

AS / CS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSIÓN

DE LA
hechos

vicios a la Comunic
stigación.

[Redacted]

...mera 68, del
Código Federal de Procedimientos Penales, establece:

"Por cuerpo del delito se entiende el conjunto de los elementos objetivos o externos que constituyen la materialidad del hecho que la ley señale como delito, así como los normativos, en caso de que la descripción típica lo requiera."

[Redacted]

Asimismo, los elementos normativos son a

[Redacted]

DE LA REPUBLICA

[Redacted]

...por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyos datos, rubro y texto son los siguientes: Novena Época, Registro: 181416, Instancia: Primera Sala, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo : XIX, Mayo de 2004, Materia(s): Penal, Tesis: 1a. LVI/2005, Página: 517. **ORDEN PENAL. SUS ELEMENTOS SUBJETIVOS, DE CONFORMIDAD CON EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 134 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, DEBEN SER ANALIZADOS CUANDO SE EJERCE LA ACCIÓN PENAL Y PARA EFECTOS DEL LIBRAMIENTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN (ADICIÓN PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MAYO DE 1999).** Si bien el precepto aludido establece que, no obstante lo dispuesto por la fracción II del artículo 15 del Código Penal Federal, el Ministerio Público podrá ejercer la acción penal y, en su caso, las excluyentes del delito que se actualicen por la falta de los elementos subjetivos de tipo serán analizadas

[Redacted]

1 Sobre el particular, tiene aplicación la jurisprudencia XXI.39./9, visible en la página 2260 del tomo XX, Octubre de 2004, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Primer Circuito, del rubro: "RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LA TRANSCRIPCIÓN INNECESARIA DE CONSTANCIAS ES PRÁCTICA DE LA QUE EL JUZGADO GENERALMENTE DEBE ABSTENERSE EN ESTRICTO ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD."

A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

[REDACTED]

Criterio que este juzgador toma en consideración, dado que en términos del artículo 20, apartado A, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (aplicable antes de la reforma del dieciocho de junio de dos mil ocho), en su caso, una vez que el indiciado haya sido detenido, con sustento en una orden de captura girada por un Juez en materia penal, se le hará saber en audiencia pública y dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su consignación a la justicia, el nombre de su acusador, la naturaleza y causa de la acusación, a fin de que conozca bien el hecho punible que se le atribuye y pueda contestar el cargo, rindiendo en ese acto su declaración preparatoria. Ello implica que el indiciado conozca la naturaleza y causa de su acusación, lo anterior a efecto de que pueda contar con elementos para sustentar una defensa adecuada, puesto que deberá tener a su alcance todos los datos que le permitan demostrar la inexistencia del delito o su probable responsabilidad.

Lo anterior se pone de manifiesto tomando como base el principio de tipicidad, que deriva a su vez,

[REDACTED]

La tipicidad encuentra su fundamento en el párrafo tercero del artículo 14 Constitucional, el cual a la letra dice:

"En los juicios del orden criminal queda prohibida imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito de que se trata..."

[REDACTED]

VII (Secuestro previsto en los artículos 9 y 10, de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos de de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) y sancionados conforme al artículo 4°, fracción II, incisos a) y b), de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Artículo 2 Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionados por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

Las conductas previstas en los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para prevenir y sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 4°.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

En los demás delitos a que se refiere el artículo 2 de esta Ley;

A quien tenga funciones de Administración, Dirección o supervisión, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa; o

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA
Subprocuraduría
Prevenición del Delito
Oficio



PROCURADURÍA
DE LA UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS

140
~~138~~
~~135~~
136

~~000132~~

5
25
66 CC

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-
ORDEN DE APREHENSION

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a dos mil quinientos días multa.

[Redacted]

[Redacted]

Es decir que los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

En relación con la expresión

[Redacted]

Respecto al elemento de temporalidad

del mismo

[Redacted]

términos del artículo 168 del Código

Federal de Procedimientos Penales son los siguientes:

- a) Que las o más personas se organicen de hecho;
- b) Que dicha organización sea en forma permanente o reiterada;

RIA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

[Redacted]

Al respecto, resulta aplicable, en lo conducente el criterio orientador sustentado por el Pleno Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito en la Jurisprudencia I.1° P.J/7 visible en la página 1485, tomo XVII, Marzo de 2003, del Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, cuyo tenor es el siguiente:

"DELINCUENCIA ORGANIZADA. CONFIGURACIÓN DEL DELITO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El delito de delincuencia organizada (antes asociación delictuosa) previsto por el artículo 178 del Código Penal del Estado de México, tiene como elementos los siguientes: a) Que una persona tenga participación en una agrupación o banda organizada; b) Que la finalidad de ésta sea cometer delitos; y c) Que con lo anterior afecte bienes jurídicos de las personas o de la colectividad; en tal virtud, cuando no existe elemento probatorio alguno que indique que la agrupación o banda estaba organizada, es decir, que tuviera un carácter más o menos permanente, con un régimen establecido y el fin de ejecutar diversos hechos delictuosos, por no advertirse la repetida actuación de sus integrantes en la ejecución de delitos indeterminados, es claro que no basta la participación conjunta de personas en la comisión de un delito para estimar que se actualizó el ilícito en comento, toda vez que de ser así se confundiría el delito con la coautoría.

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y San
Oficina de Inm

ESTADO DE MÉXICO

PROCURADURÍA
UNIDAD ESPECIAL
FINCA

PROCURA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS

139
141
137

000133

4
67 67

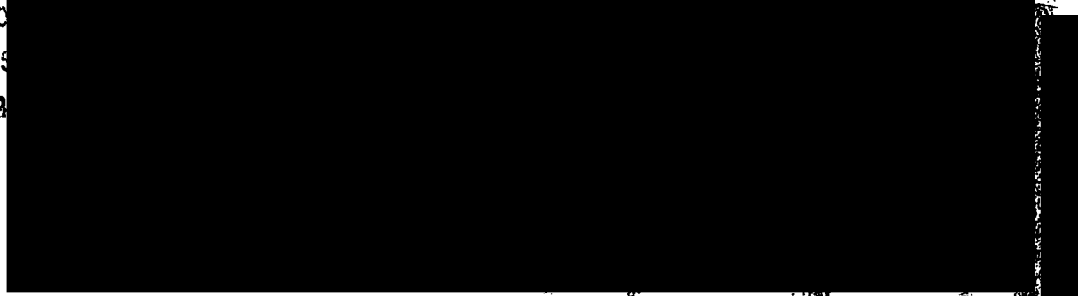


PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

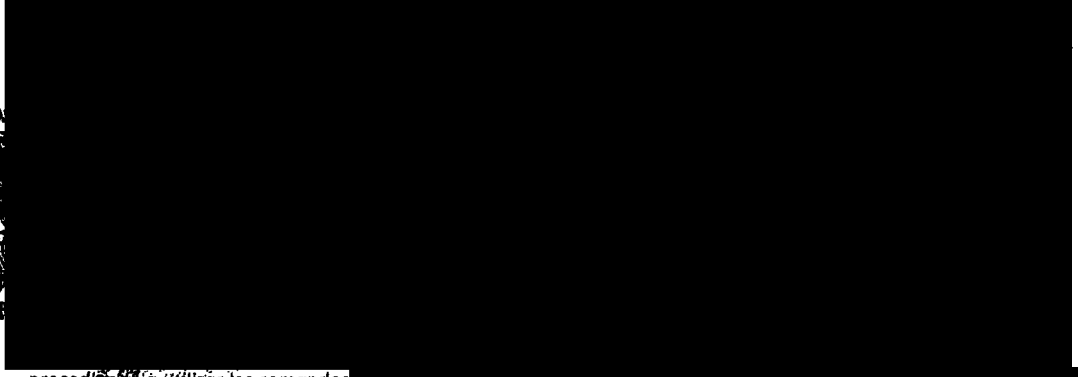
DE LA REPÚBLICA

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

hecho
ficios
stiga

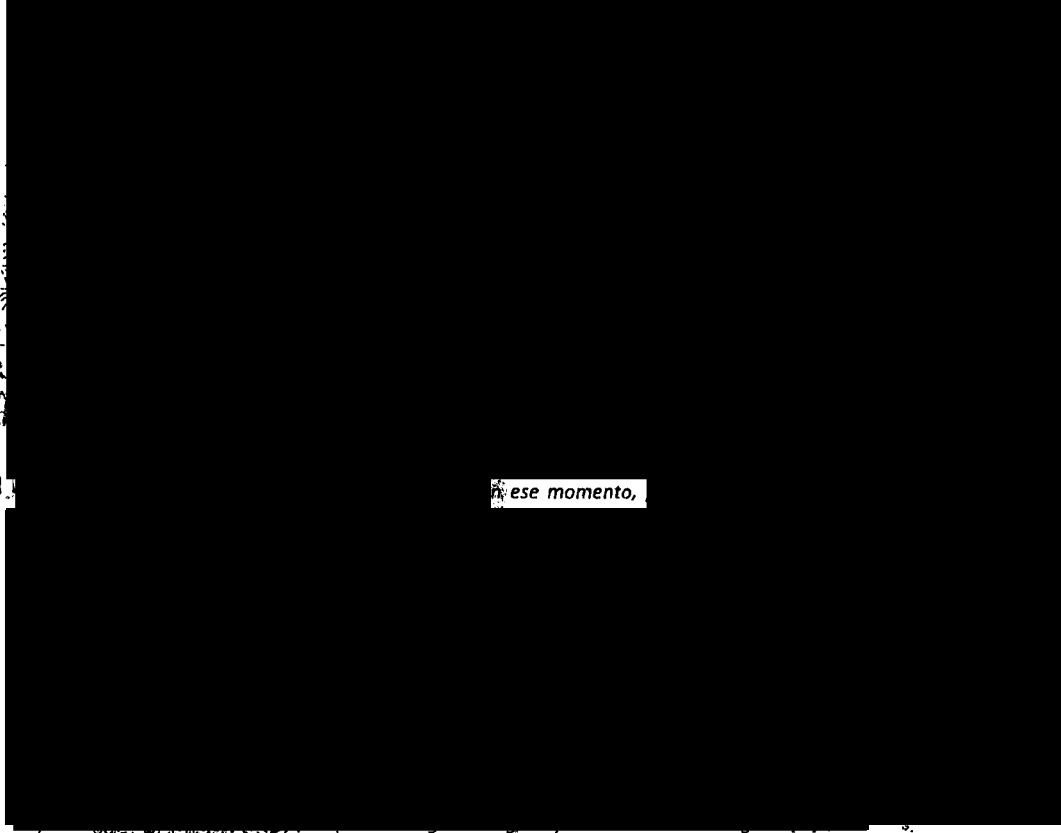


Legal que imperaba en ese momento para asegurar a la persona de quien ahora seamos dueños de la



UNIDO
GENE

procedimiento a utilizar los comandos



ese momento,

Mientras que, al ser ratificado por los signantes, debe valorarse en principio, acorde a las reglas establecidas por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

[REDACTED]

por fuerza o miedo, ni impulsados por engaño, error o soborno, pues no existe evidencia de ello.

[REDACTED]

Al respecto es aplicable la Jurisprudencia registrada con el número 257, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 388, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1919-2000, tomo II, materia penal, de rubro y texto siguientes:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para testificar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les atribuye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURAD
DE LA
UNIDAD ES
ANALISI

~~140~~
~~137~~ 142
~~138~~

~~000134~~

S
S
878



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS,
SERVICIOS A LA COMUNIDAD

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

PROSECUCIÓN

AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL

PROSECUCIÓN

PROSECUCIÓN

GENERAL

AGENCIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN
FEDERAL
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2



[REDACTED]

URIA GEN
uraduna de
del Deito y
Oficina de I

PROCURADURIA
REPU
UNIDAD ESPECIAL
FINAN

ue llera a

de

posteriormente se

[REDACTED]

PROCURADURIA

e
o
r
e
a
s
g
s
e
n
n
s
ta
la
de
ne
la
ra
lo
ar
a,
el
y
no
os
se

PROCURADURIA
DE LA
PROCURADURIA
PROCEDIMENT

al día siguiente

que

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE LA REP
UNIDAD ESPECI
ANÁLISIS FIN



AL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Jefes de Delegación,
Servicios a la Comunidad
Investigación

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000135

143
~~138~~
139

CAUSA PENAL 572012-II
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

y efectivamente

[REDACTED]

es lo conducente

[REDACTED]

cual no se

SECRETARIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE CONTROL

[REDACTED]

le marco el

[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DE CONTROL
FINANCIERO

que pasa que

cuidando a

así como s

mandato:

en lo conducente

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS

~~142~~ 144
~~139~~
~~140~~

000136

~~7~~
~~70~~



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

13

tambien [REDACTED]

seguro ya que ya [REDACTED]

[REDACTED]

pero jiego aya [REDACTED]

a la persona que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO



[REDACTED]

[REDACTED] quien [REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED] posteriormente tomamos un

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el

[REDACTED] Omar

[REDACTED]

[REDACTED] nista [REDACTED]

[REDACTED] es [REDACTED] Apoy

[REDACTED] utos, llegand [REDACTED] de

[REDACTED] tan Dennis Se

[REDACTED] e

[REDACTED] co pero puedo

[REDACTED] aproximadamente

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADU
DE LA R
UNIDAD ESP
ANALISIS

000133

146

142

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

NERAL DE
CA
DA EN
PRO

[REDACTED]

manifestar.

Declaraciones qu [REDACTED] artículos 40 y 41 de
la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,

[REDACTED]

ARTÍCULO 111 VINCULO DEL CODIGO FEDERAL

En el anterior argumento, encuentra sustento en la jurisprudencia II. 1o. J/6 por el entonces Primer Tribunal
del Segundo Circuito, visible en la pagina 41 tomo 76, abril de 1994m de la octava época, de la gaceta del
Semanario Judicial de la federación, que señala:

GENERAL DE LA CONFESIÓN VALOR DE LAS. *Conforme a la técnica que rige la apreciación de la prueba en el
procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad
de hechos propios, tiene el valor de indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no
está desvirtuada, ni es inverosímil y si corroborada por otros medios de convicción.*

Así también en la aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al
Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III Segunda Parte-1, página 215, con el
sumario siguiente:

CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. *La confesión del
acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras
constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas
magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo,
destacando que la confesión del sentenciado fue emitida en forma voluntaria y sin coacción de
ninguna especie.*

[REDACTED]

dos mil once

Personas de forma consiente

[REDACTED]

ÍA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO



Declaración

en la que manifiesto

[Redacted text block]

cuando estoy

[Redacted text block]

haciendo

posteriormente los sujetos

[Redacted text block]



PROCURADURÍA
REPUBLICANA
DE DEFENSA
FINANCIERA

ESTADOS UNIDOS
MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
DE LA FISCALÍA
DE LA DEFENSA
DE LA FISCALÍA

PROCURADURÍA
DE LA
DEFENSA
FINANCIERA

145
147
148
143

000133



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA

[REDACTED]

desde me dejaron

minutos aproximadamente

[REDACTED]

JURÍA GENERAL
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

#143 148
#144

~~000140~~

7/7/11



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

21

Lo cual se concatena con lo vertido en el nueve de enero de dos



posteriorment

ya

Guernavaca Centro...

Así como con la ampliación de declaración

ño



JURIA GENERAL
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIERO



[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
DE ESPECIALIZACIÓN
FINANCIERA

porque van

[REDACTED]

en ese momento que

[REDACTED]

Confesión declarada por el agraviado

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
DE DELITOS Y SE
CINA DE LAV



PROCURA
DE LA
UNIDAD
ANÁL

~~147~~ 149
~~144~~
145



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000141

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

23

NE...
CA
DA EN ANN...
RO

[REDACTED]

o aproximadamente a

percatar en el tiempo

[REDACTED]

dicción

aproximadamente de

JURISDICCION GENERAL
REPUBLICANA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



[Redacted]

Lo que se concatena con lo expuesto por la a

veintiocho de mayo

[Redacted]



PROCURADURÍA
REPUBLICANA
DE ESPECIALIDAD
FINANCIERA

preguntar si

me

[Redacted]



vinculos de...

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN DELITOS Y SE
DE INVERSIÓN

PROCURADURÍA
DE LA UNIDAD ESPECIALIZADA
EN ANÁLISIS FINANCIERO



asimismo

que me

que era

CURAT

UNIDAD ESPECIALIZADA

señalamientos

asimismo escuché que

. Al séptimo su



PROCURADIA
DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS

151

~~147~~

~~146~~

147

77



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000143

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

27

GENERAL DE
ICA

Así como con lo expuesto por

Robustece lo anterior lo expuesto por

investigado de la

año
n mis
niculo
a mi
yuca,
niculo
raba,
se me
en el
e doy
eto de
edad,
le veo
hagas
bezo,
queda
asa de

aproximadamente unos

den que
el andome
cuales
madamente treinta

que lo p

tal vez los

el día que

URIA GENERALI
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIERO

[REDACTED]

la que me tenían y era quien también me culpaba..."

[REDACTED] puesto por los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra [REDACTED] artículo 285 y [REDACTED] 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, de [REDACTED] artículo 7 del primer ordenamiento legal, toda vez que fueron recibidos por las personas que resintieron [REDACTED]

[REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Honorable Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, a la cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL: Es ininteligible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola, tiene valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra corroborada por otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante

[REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Honorable Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, a la cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL: Es ininteligible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola, tiene valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra corroborada por otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante

PROCURADURÍA
REPUBLICANA
ESPECIALIZADA
FINANCIERA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLKLORE
SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
Oficina de la

PROCURADURÍA
DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS

152

~~138~~
#7
148



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

~~000144~~

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

29

podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentre robustecida con otros datos de convicción, adquiere valides preponderante".



TRIBUNAL GENERAL
DE JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

[Redacted]

[Redacted]

El segundo
Situación que se repite

[Redacted]

[Redacted]

TRIBUNAL GENERAL
DE JUSTICIA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

Posteriormente a las



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN FINANCIAMIENTO

para la

Bajo ese contexto, es factible aseverar que en los hechos que nos ocupan, se demuestra la reiteración de la

[Redacted text block]

Informe policial que deben ser valorado conforme a las reglas señaladas por los arts.

[Redacted text block]

Tiene aplicación a lo anterior la tesis emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XIII, de junio de mil novecientos noventa y cuatro, página 587, que en lo conducente expresa:

"INFORMES POLICIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos de los pasajeros, éstos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismos este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados."

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN ESPECIALIZADA EN FINANCIAMIENTO
ANÁLISIS

153
148
149

000145



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

31

En ese orden, lo aseverado en el parte policial antes citado, se confirma con el contenido del dictamen en materia de análisis de voz con número de folio 36905 del primero de junio de dos mil doce, suscrito por el Ingeniero Jesús Gilberto Reyes Martínez, perito oficial adscrito a la Dirección General de Coordinación de Servicios Periciales, en el que concluyo: "...6.1. De acuerdo a los estudios realizados, se aprecia un locutor de interés denominado como VOZ, proveniente de los archivos de audio útiles, derivados del caso "RAMSES ALPIZAR" almacenados en el disco compacto formato DVD-R marca MMORE, DIRECTORIO RAMSES CASTAÑEDA ALPIZAR. 6.2 De acuerdo a los estudios realizados, se aprecia un locutor de interés denominado como VOZ A proveniente de los archivos de audio útiles, derivados del caso "ULISIS RODRÍGUEZ", almacenados en el disco compacto CD-RW marca VERBATIM. 6.3 De acuerdo a los estudios realizados los locutores denominados como VOZ A provenientes de los casos "ULISES RODRÍGUEZ" y "RAMSES ALPIZAR" corresponden a un mismo locutor..."

[Redacted] artículo 285 de la Ley
[Redacted] artículo 23 del mismo ordenamiento legal, en
[Redacted]
[Redacted] advierte de dicho dictamen.

Es aplicable al caso la tesis que se localiza en la página 298 del Tomo XI de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación correspondiente al mes de Febrero de 1993, que a la letra dice:

"PERITOS Y VALOR PROBATORIO DE SU DICTAMEN. Dentro del amplio arbitrio que la ley otorga a la autoridad judicial para justipreciar los dictámenes periciales, ésta puede negarles eficacia probatoria o concederles hasta el valor de prueba plena, eligiendo entre los admitidos en forma legal, o aceptando o desechando el único o los varios que se hubieran presentado, según idoneidad jurídica que fundada y razonadamente determine respecto de uno u otro."

[Redacted]

Aseveración que se concatena con lo aducido por el [Redacted]
[Redacted]

[Redacted]

Esto, es así, toda vez que de lo vertido por los propios [Redacted]
[Redacted]

Una célula distinta conformada principalmente por [Redacted]
[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA FISCALÍA
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



Durante ese lapso, Ed...
es la persona encargada de

anterior tiene sustento en la tesis P. XXVI/2002, sustentada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación visible en la página 6 del Tomo XVI julio de 2002, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, que dice:

DELINCUENCIA ORGANIZADA. EL ARTÍCULO 2º PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA NO VIOLA LA GARANTÍA DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN CONSAGRADA EN EL ARTÍCULO 6º DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. El precepto constitucional citado garantiza a todo individuo que se encuentre en territorio nacional la facultad de expresar libremente su pensamiento, ya sea en forma escrita o verbal, con las únicas limitaciones de que no ataque a la moral o a los derechos de terceros, que no provoque algún delito o perturbe el orden público. En congruencia con lo anterior se concluye que el numeral 2º, párrafo primero de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada no viola la mencionada garantía constitucional, pues no coarta el derecho de los gobernados de expresar libremente sus ideas, en virtud de que lo que sanciona no es la expresión del pensamiento en sí mismo, sino el acuerdo de constitución de una organización criminal cuya finalidad principal es cometer el tipo de delitos, lo que indudablemente va en perjuicio de la sociedad y del interés público, razón por la cual la represión de esa manifestación se ubica entre las limitaciones que el referido artículo 6º constitucional impone a la libertad de expresión. Esto es el mencionado artículo 2º, párrafo primero, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada acorde con los principios que derivan de la garantía constitucional señalada, pues no sanciona el hecho o acto de pensar, sino el acto a través del cual se materializa ese pensamiento que se traduce en el acuerdo de tres o más personas para organizarse o la organización en sí para cometer los delitos a que el propio artículo 2º se refiere, en forma permanente o reiterada.

Lo anterior es así, ya que si bien es cierto que los elementos sustanciales de la delincuencia organizada son:

PROCURA
DE LA
UNIDAD E
ANÁLISIS

154
149
150

[REDACTED]

Testimonios que en principio deben ser examinados a la luz de los preceptos 40 y 41 de la Ley Federal

[REDACTED]

JENEFAL
LIGA
ADA EN
MEMO

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2006/PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas, ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No esté obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, temor, o

incongruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se exponen hechos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el declarante y otros por referencia de terceros - y que en consecuencia, no le constan el relato de los hechos - en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor de prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

[REDACTED]

Bajo ese contexto, tomando como base el enlace lógico y natural, más o menos necesario que existe entre la

[REDACTED]

de autos se demuestra que en el caso en estudio

[REDACTED]

tiene aplicación el criterio visible en la tesis I.29.P J/12. de la novena época, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XII, Septiembre de 2000, página 682, la cual informa:

"PRUEBAS DE SU VALORACIÓN EN DELITOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. De la lectura de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, se observan normas específicas de valoración de pruebas que, aún cuando son similares a las que en el Código Federal de Procedimientos Penales, contienen la conocida prueba circunstancial y por otro, otorgan amplio arbitrio al juzgador para justipreciarlas; sin embargo, en los casos descritos en la legislación citada en primer término, los tribunales de instancia están jurídicamente obligados a fundamentar sus determinaciones en aquellas reglas de valoración probatorias, precisamente porque la ley que rige el acto las distingue para ese fin, sin perjuicio de que, considerándose el amplio arbitrio que los preceptos referidos conceden al juzgador para la

JURIA GENERAL
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIERO

evaluación de pruebas, también soporten su decisión en los dispositivos del código adjetivo mencionado, pero siempre fundando esta valoración en las reglas especiales en comentario; luego, si el tribunal responsable realizó la justipreciación de los datos de convicción que forman el proceso penal, a la luz de la regulación general de valoración de pruebas comprendida en el Código Federal de Procedimientos Penales, sin remitirse a dichas normas contenidas en la ley especial de referencia entonces la sentencia reclamada carece de la debida fundamentación, sino que ello se traduzca en inexacta aplicación de la ley, porque se trata de normas procesales y no sustantivas.

Así como la tesis número 275, visible en las páginas 200 y 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-200, Tomo II, que enseguida se transcribe

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACIÓN DE LA La prueba circunstancial se base en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido, esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

De igual forma resulta aplicable el criterio sustentado en la tesis de jurisprudencia número 276, visible en la página 201, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-2000 que a la letra dice:

"PRUEBA INDICIARIA, COMO OPERA EN LA, MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba reguladores como la confesión, testimonio o inspección sino, sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de los datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión".

Medios de prueba cuya valoración ya fue fundada y motivada en párrafos precedentes y sustentados en:

Respecto al tópico, resulta aplicable por similitud de conclusiones hipotéticas, la tesis de jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATÓ AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador proveyó que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las haga complejas e incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dictan resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acatado al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual, el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de

PROCURAD
DE LA F
UNIDAD ESF
ANÁLISIS

155
~~152~~ ~~153~~
151



AL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

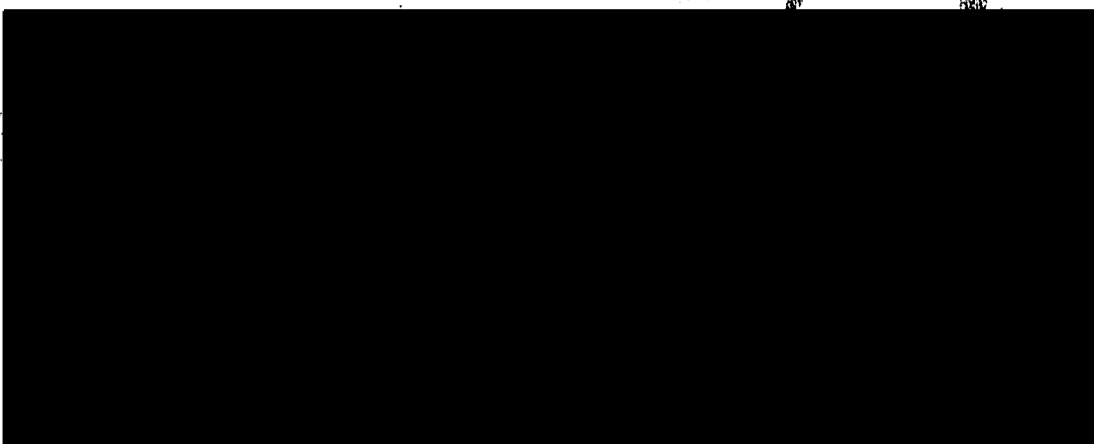
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000147

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

35

signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".



dispositivos de la Ley Federal de Delincuencia Organizada en términos de los diversos 280, 281, 286, 287 y 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, siguiendo los lineamientos establecidos en los diversos preceptos 279 y 280 de las leyes a comento, aplicado supletoriamente según lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley



Sirve de precedente la jurisprudencia VI.26/793, VI, consultable en el Semanario Judicial de la Federación, Sexta Época, segunda parte-1, julio a diciembre de 1990, en la página 341, del segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, cuyo rubro y texto son:

CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.
Si bien es cierto que el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda, radica en la atribución de la causación del resultado a una persona; también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas presuntas con los mismos datos probatorios no trae como consecuencia una violación de garantías".

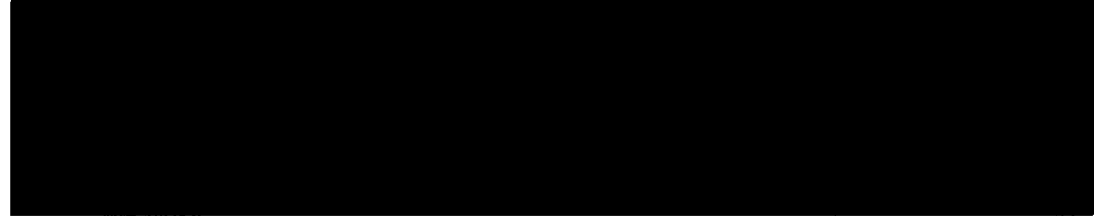
Superior es así, al haberse actualizado, en la especie, los extremos a que se refiere el párrafo tercero del artículo 68 del Código Federal de Procedimientos Penales, consistentes en:

La participación en el delito;

La comisión dolosa;

La presunción de culpabilidad heredada a favor de los indicados alguna causa de licitud; y,

La presunción de culpabilidad de los agentes



JURISDICCION GENERAL
REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



[REDACTED]



PROCURADURÍA
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
FINANCIERA

...sometidos con el presente al ejercicio de los fines de la organización criminal...

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA

[REDACTED]



Del anterior criterio doc...

[REDACTED]

Hecho lo anterior, d...

[REDACTED]



PROCURADURÍA
DE LA
UNIDAD ESTADAL
ANÁLISIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

~~000148~~

154
19
156
152
22 22

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

37

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
JUDICIAL
ADMINISTRATIVO

[REDACTED]

[REDACTED]

Si se toma en cuenta lo anterior el criterio sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito en la Jurisdicción 1.1º.PJ/5, visible en la página 487, del tomo VI, Materia Penal, Novena Época, Agosto de 1997 del Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, que establece:



PROCURADURÍA GENERAL
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

"COAUTORIA MATERIAL. SE GENERA CUANDO EXISTE ENTRE LOS AGENTES CODOMINIO FUNCIONAL DEL HECHO. Aun cuando la aportación de un sujeto al hecho delictivo, no pueda, formalmente, ser considerada como una porción de la acción típica, si aquella resulta adecuada y esencial al hecho de tal manera que evidencia que existió entre los agentes un reparto del dominio del hecho en la etapa de su realización (codominio funcional del hecho), tal aportación es suficiente para considerar a dicho agente coautor material del delito en términos del artículo 13 fracción III del Código Penal para el Distrito Federal, como ocurre en el delito de robo, cuando uno de los activos es el que se apodera materialmente de la cosa ajena, mientras otro además de brindarle apoyo con su presencia, impide que uno de los ofendidos acuda a solicitar"

Al respecto es aplicable lo resuelto por los Tribunales Colegiados de Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo VI, Agosto de 1997. Página 687, que al rubro y texto rezan:

"CODOMINIO FUNCIONAL. REQUIERE QUE LA APORTACIÓN DEL COAUTOR ESTÉ PRECEDIDA POR UNA DIVISIÓN DEL TRABAJO PREVIAMENTE CONVENIDA. Una de las formas en que se surte la realización conjunta del delito prevista en la fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal, aparece cuando el actuar de alguno o algunos de los intervinientes en el ilícito, a pesar de que no se traduce en acciones fraccionadas de la conducta típica, sí refleja un codominio funcional del hecho, el cual presupone una división del trabajo previamente convenida que precede a tales actuaciones. Luego entonces, el solo dato de que alguien de manera intempestiva le haya allegado a otro el arma con la que privó de la vida al pasivo, sin existir siquiera elementos que permitan establecer que el primero hubiese así procedido por un plan previamente concebido y convenido en el que se le hubiere asignado esa tarea, sino que por el contrario se advierte que tal colaboración fue casual y posterior a su aceptación por el autor material, no autoriza a considerar al primero como coautor, sino en todo caso como cómplice.

La imputación

[REDACTED]

PROCURADURÍA DE

[REDACTED]

unitivo en la materia, en razón que de los medios de prueba se aprecia que los indiciados sabían y conocían los

[REDACTED]

Los indiciados al aceptar que su conducta

[REDACTED]

A mayor abundamiento, el dolo directo requiere un conocimiento

[REDACTED]



PROCURADURÍA
REPL
UNIDAD ESPECIAL
FINAN



PROCURADURÍA GENERAL
ría de Del
delito y Sen
Oficina de Inve

PROCURADURÍA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000149

155
152 157
153

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

39

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede querer lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber que es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

Igualmente, de los medios de prueba no se advierte que la conducta de los ahora inculcados se haya realizado involuntariamente, que hubiere actuado bajo cualquiera de las causas de justificación previstas en las fracciones IV, VI y VII del artículo 21 del Código Penal Federal. Por otra parte,

[REDACTED]

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 14/17-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

EXCLUYENTES DE PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absoluto que legalmente les corresponde.

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 330, que a la letra señala:

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

Todo lo anterior, haciendo un enlace natural y lógico jurídico de los elementos de prueba que conforman la presente causa, adquieren valor probatorio conforme a lo establecido en los preceptos legales 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con los diversos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales y

[REDACTED]

7° párrafo primero (acción), fracción II

URIA GENERAL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO



(permanente); 8° (acción dolosa), 9° párrafo primero (dolo directo) y 13, fracción III (los que lo realicen conjuntamente) del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y eviten confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una ópera política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexorablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual al sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de esa manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".

[REDACTED]

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Así mismo se procede a enunciar y acreditar cinco elementos más que constituyen agravantes.

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si la privación de libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario;
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;...

De la anterior transcripción se desprende que el tipo penal en estudio se compone de los siguientes elementos:

1.- ELEMENTO DE CARÁCTER OBJETIVO



PROCURADURIA
REPUBLICANA
UNIDAD ESPECIAL
FINANCIA

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y
Seguridad de las
Personas de In

PROCURADURIA
DE LA F
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS

159

~~157~~ 154

~~155~~



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

~~000151~~

22/04/12
92
82

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

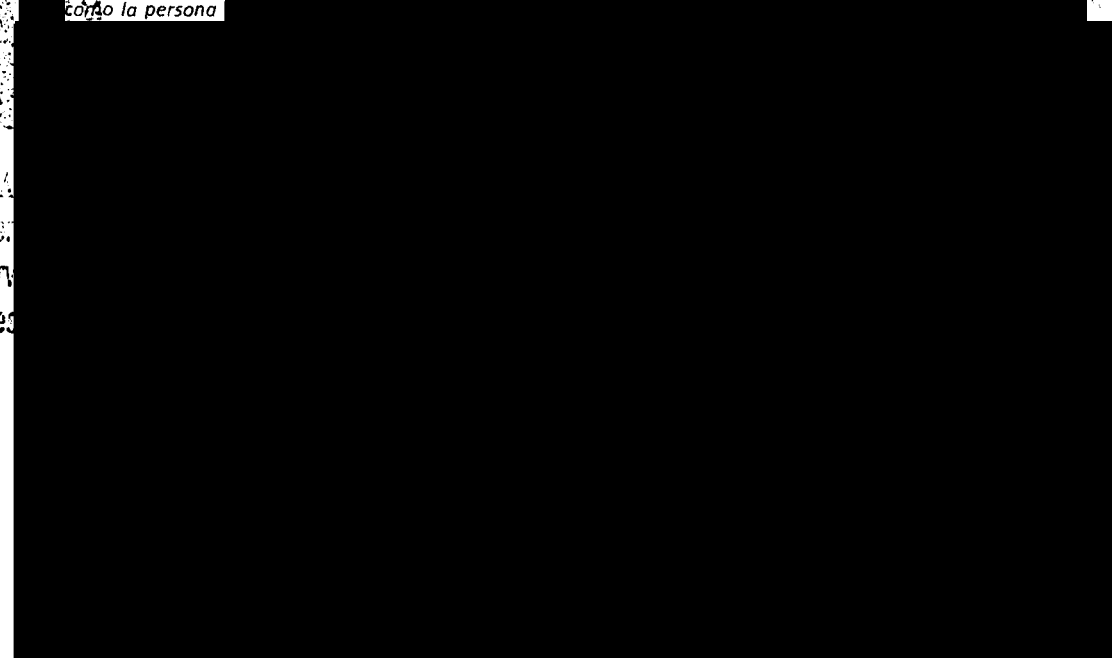
43

que esta Representación Social de la Federación ponga a mi vista a las personas que se encuentran a disposición con

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
ZARAGOZA
MEXICO



como la persona



oficial PF/DINV/CIC/DGIDCSIP/IP/0729/2012, del diez de abril del dos mil

RIA GENERAL
PUBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

[REDACTED]

Lo cual se concatena con lo vertido [REDACTED] e enero de dos mil doce, en la que manifestó: "

[REDACTED]

con los [REDACTED]

[REDACTED]

Indicaciones de [REDACTED]

[REDACTED]

Así como con su ampliación de declaración

[REDACTED]

PROCURADURIA
REPUBLICANA
DE ESPECIALIDAD
FINANCIERA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE FISCALÍA Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

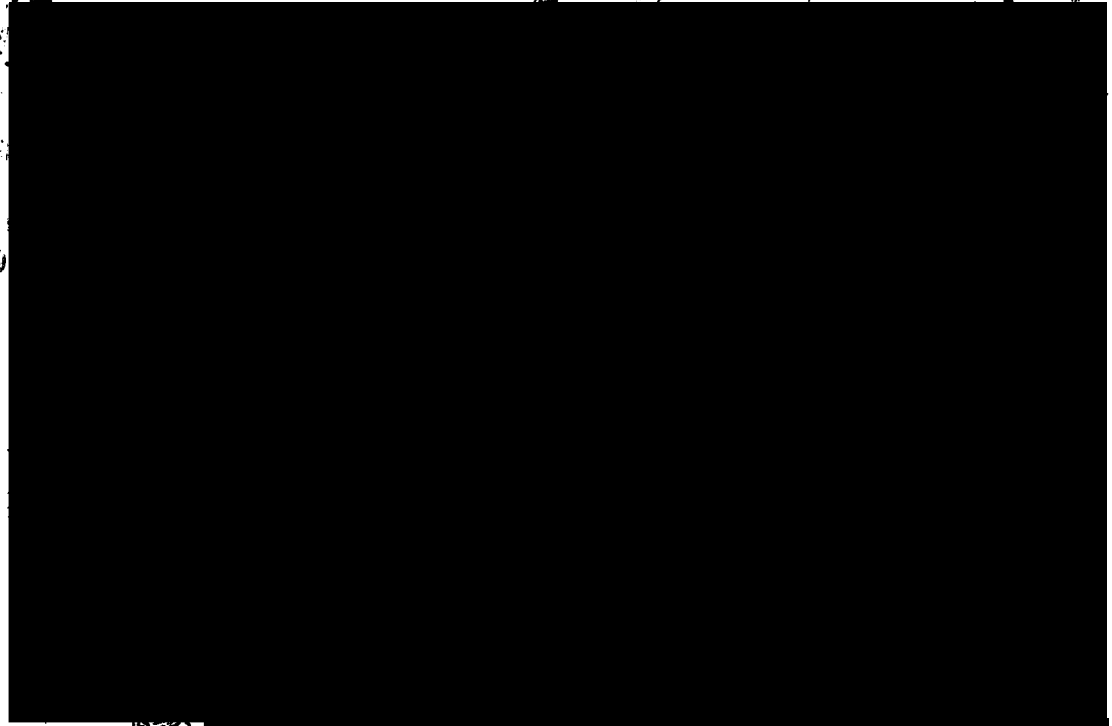
PROCURADURIA DE LA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS

~~000152~~

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

GENE
BLICA
ZADA
MEMO



LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA FEDERAL
CONTROL GENERAL DE LOS REGISTROS

Fotografía en la Procuraduría del Estado de México



De las fotografías que merecen valor probatorio de indicio de conformidad con lo previsto por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya que [redacted] merecen [redacted] a [redacted] numeral 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, ya [redacted]

RIA GENERAL
ÚBLICA
JUDICIALIZADA EN
ANCIERO

[REDACTED]

contacto y pudo conocer el tono de su voz

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o.31/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

"OFENDIDO. VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recibidas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple juicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".

PROCURADURIA
REPU
UNIDAD ESPECIAL
FINAN

[REDACTED]

[REDACTED]

Precisado lo anterior es dable sostener que dicho elemento se encuentra acreditado en actuaciones de la presenta indagatoria, especialmente con los siguientes elementos de prueba:

PROCEDIMIENTOS PE

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE LA REPU
UNIDAD ESPECIAL
ANALISIS FIN

161
156
157

000133

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2011-II
ORDEN DE APREHENSION

GENERAL
BLICA
RADA
CIERO

[REDACTED]

siendo que m

ue

[REDACTED]

me dirijo hacia e

[REDACTED]

lo que

el coman

mandante

[REDACTED]

m

interrumpiendo la comunicación el

no el
de lo ke
nada
el de de
estrato

u

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
CIERO

que

y del cual se

de nor la

mil

, Delegación

3.-

Atestos que encuentr

so de ese día



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA LEY
DISTRITO FEDERAL

PROCURADIA
DE LA F
UNIDAD ESP
ANÁLISIS

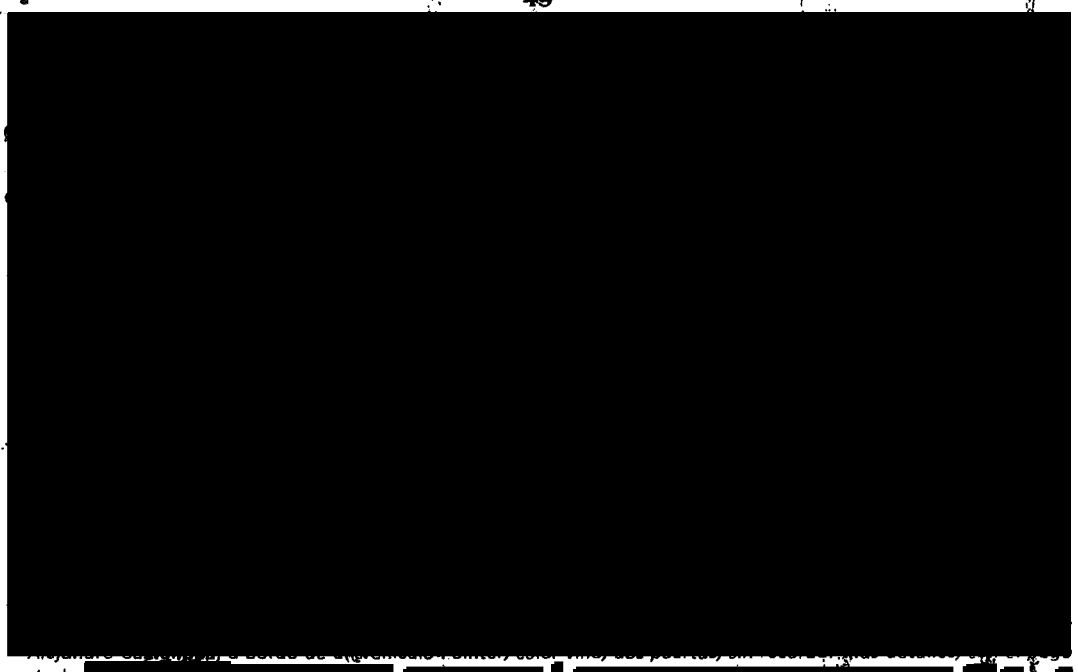
~~162~~
162
~~158~~
158

000154

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

40



de la

al

carca

autópista

er en donde

co al

me

ole

del

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

Así como con

[REDACTED]

los observo

S/A

PROCURADURIA G
REPUBLICA
ESPECIALIZADA
FINANCIERA

Cuernavaca, Morelos,

[REDACTED]

R/S

Por cuanto hace al te
través de
sostuvo

[REDACTED]

firmado

son probos e

[REDACTED]

ia, tiene el valor probatorio concedido, pues debido a su enlac
armónico y natural, conforman la prueba circunstancial con valor pleno, en términos del diverso 286 del Cuerpo de
Normas Jurídicas antes irrevocado.

Este criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema
Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se
encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo
Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil de la Segunda Sala de
el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales.

PROCURADURIA GENERAL
Subprocuraduría de Investigación del Delito y de la
Química de la

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS

26/58
159

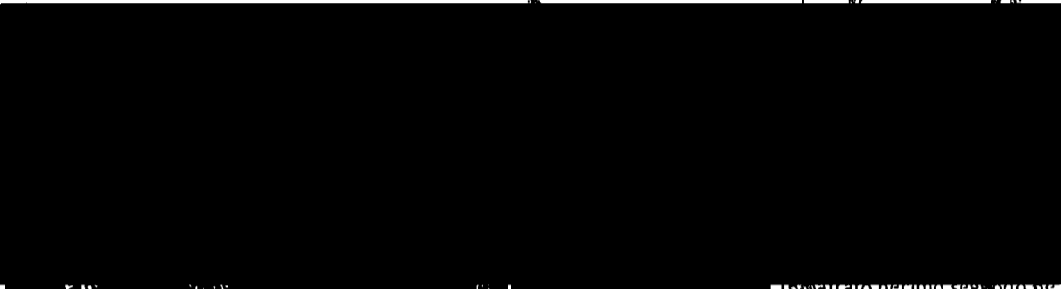
000135

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

Si
No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros - y que, en consecuencia, no le constan - el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

ENCARGADO DE LA
FISCALIA
DE ENLACE
CON EL
PROMOTOR



La Comandancia en Jefe de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el diverso 78-Bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Las acciones contempladas en los incisos a), b), c) del artículo 10 de la Ley General que tipifica y sanciona la conducta en estudio, se encuentran en autos de la averiguación previa, al tenor de lo siguiente:

- a) Que se realice en camino público, se acredite con el dicho de las propias víctimas, ya que ambas son coincidentes al señalar que fueron interceptadas por personas armadas cuando se encontraban sobre la avenida Lomas de Cuernavaca de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos,
- b) Que quien las lleve la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas, y c) que se realice con violencia, quedó acreditado en autos con la declaración de los propios agraviados Rames y Carlos Alberto Castañeda Alpizar, quienes como se señaló en el punto anterior, primeramente fueron abordados un grupo de tres personas los abordos cuando se encontraba sobre la avenida Lomas de Cuernavaca, en Cuernavaca, Morelos, quienes los amagaron con armas de fuego y los obligaron a subir en sus propios vehículos, para trasladarlos a una casa de seguridad en la que los mantienen en cautiverio.

DOS MEXICANA
FISCALIA
DE ENLACE
CON EL
PROMOTOR



Lo anteriormente analizado tiene sustento en el la tesis VI 1º. P.97, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1104, del tomo XIII, de abril de 2001, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, de título y contenido siguiente:

ROBOS, PLAGIO O SECUESTRO, CONFIGURACION DEL DELITO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE)
De conformidad con el artículo 246 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida en su comisión es la de obtener un rescate o el de causar un daño al plagiado o a otra persona relacionada con éste. Así mismo, hasta que él o los activos lleven a cabo la acción de privación de la libertad con esa finalidad, para que surta efecto, aún cuando éstos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta que éste demostrada la intención de obtener un beneficio económico a costa de la detención ilegal".

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

Así como en la diversa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 710, d el Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

"PLAGIO O SEQUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE. El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios..."



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN ANÁLISIS FINANCIERO

[REDACTED]

En cuanto a la forma de intervención

[REDACTED]

Las circunstancias de lugar,

[REDACTED]

[REDACTED]

la noche

El resultado material se

[REDACTED]

La atribución

[REDACTED]

rescate.

Prevencción del Delito y S



PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FINANCIERO



000156

164
157
160
90 90

CAUSA PENAL 57/2012-III
ORDEN DE APREHENSION

53

Por lo que respecta

[REDACTED]

probable

[REDACTED]

o cómo si se transcribieran a la letra en términos de la fracción IV del artículo 95, del Código Federal de Procedimientos Penales, para evitar inútiles e innecesarias repeticiones; por encontrarse concatenadas las conductas ilícitas desplegadas por los Indiciados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo como antecedente anterior la siguiente Jurisprudencia:

GENERAL DE PREVENCIÓN Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. - Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de la conducta tipificada por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías."Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.

UNIO
DURIA
REPUBL
RIA DE
TOSPE

[REDACTED]

[REDACTED]

artículo 15, fracción VII del Código Penal Federal

el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

[REDACTED]

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
IANCIERO



El autor [REDACTED]

esta última [REDACTED]

siendo [REDACTED]

El jurista Alemán Hans Welzel establece que la coautoría se basa sobre el principio de la división de trabajo en la que cada coautor complementa con su intervención la conducta desplegada por los otros coautores, la cual en su conjunto produce una mutación en el mundo fáctico y que constituye la violación al orden jurídico; asimismo el coautor debe ser coportador del dominio final del hecho, consistente en que sin su intervención conforme al plan previamente establecido, se pone en riesgo el éxito del mismo. Siempre es coautor quien, en posesión de las cualidades personales de autor, efectúa una acción de ejecución en sentido técnico sobre la base de un plan común en relación al hecho penalmente relevante, pues en la acción de ejecución por medio de un actuar final voluntario se expresa de la manera más clara la incondicionada voluntad propia de realización. Sin embargo también es coautor el que objetivamente sólo realiza actos preparatorios de ayuda cuando es coportador de la decisión común del hecho.

Del anterior criterio doctrinal podemos distinguir los siguientes supuestos de coautoría: Primero. [REDACTED]

acción [REDACTED]

[REDACTED] a la
coautoría
porción de

[REDACTED] entendimiento [REDACTED]

[REDACTED] supuesto [REDACTED]

[REDACTED] realizaron vía telefónica.

Posterior a [REDACTED]

Fijado lo anterior, es [REDACTED]

ESTADO
PROCURAD
DE LA
UNIDAD E
ANALI



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000157

165
101

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

y e) fracción II, inciso c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Seguridad, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

del resultado...

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título "DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS".

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero, parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se incluyen en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

IV, V y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por...

fracción III, del artículo 15 del código punitivo federal.

Si se aplica la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde.

IRIA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

[REDACTED]

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado del Poder Judicial y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, opacas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se comprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara voluntad legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse y además de manera más clara prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
DE
UNIDAD
ANAL

000158

#161
#166
162

CAUSA PENAL 57/2012/1
ORDEN DE APREHENSION

87

[REDACTED] 13ª fracción III (los que lo realizan conjuntamente) todos del Código Penal Federal, se integra de la siguiente forma:

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Así [REDACTED]

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veintidós a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad se concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

1. Se realiza en camino público o en lugar desprotegido o solitario.

2. Se llevan a cabo o bien en grupo de dos o más personas;

3. Se realiza con violencia;

4. Se realiza en el territorio de la República.

De [REDACTED]

1.- ELEMENTO DE CARÁCTER OBJETIVO

A.- El primero de los elementos integradores del injusto consistente en la acción de privar de la libertad a una persona, se encuentra debidamente acreditado con los siguientes medios probatorios:

[REDACTED]

ADURIA GENERAL
A REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
S FINANCIERO



todo el tiempo

[REDACTED]

por la madrugada

antes de

[REDACTED]

nuevamente al

[REDACTED]

Posteriormente siendo aproximadamente

[REDACTED]

Declaración que merecen valor probatorio de indicio

[REDACTED]

tono de su voz.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS

AD
AI
ER
MBUS



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS
OFICINA DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS FINANCIEROS
ANÁLISIS

162 167
163

006159

CAUSA PENAL 57/2012-11
ORDEN DE APREHENSION

39

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial II.2o. 1/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, al cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".

Se suma a lo anterior lo referido por los probables responsables quienes debidamente acompañados de sus defensores públicos federales, refirieron:

[REDACTED]

Declaración que de [REDACTED] terminos de [REDACTED] señalado por el numeral 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

Al respecto, resulta aplicable la Jurisprudencia número 98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 69. del tenor literal siguiente:

"CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.- La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudique al inculpado y no lo que le beneficia."

[REDACTED]

[REDACTED]

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRICTO



PROCURADURÍA GEN
CAUSA PENAL 57/2012-IP
ORDEN DE APREHENSIÓN
Prevenencia del Delito

Precisado lo

[REDACTED]

PROCURADURÍA GEN
REPÚBLICA
ESPECIALIZADA
FINANCIAS

entregar

a lo que yo le pedí

Así como con su ampliación

[REDACTED]

PROCURAD
DE LA F
UNIDAD EST
ANÁLISIS

reconozco

Por cuanto hace al testimonio

hizo, a
el hech

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de diecho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado de Sexto Circuito (actualmente Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

CONTROL DE LA VERDAD TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias, sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros – y que, en consecuencia, no le constan – el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena, derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

AGENCI
UNICO
CONTROL RE
NAJEST

Así como en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto razonamiento, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice."

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

[REDACTED] materia, por ser un [REDACTED] precepto 206 del citado ordenamiento legal, en virtud de que [REDACTED] [REDACTED] el diverso 278 -Bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

La agravante relativa a que el secuestro:

a) Que el secuestro se realice en un lugar público, se acredita en autos de la presente indagatoria, principalmente con el dicho del propio agraviado que refiere que a las quince horas del diecisiete de febrero de dos mil doce, encontraba sobre la avenida paseo de la reforma, en la colonia Lomas de Cuernavaca de Cuernavaca, Morelos cuando fue abordado por tres personas desconocidas que lo privaron de la libertad.

a) Que los sujetos activos obren en grupo de dos o más personas, y b) Que los sujetos activos hagan uso de la violencia queda acreditado en autos de la presente indagatoria, principalmente con el dicho del propio agraviado, quien señala que el diecisiete de febrero de dos mil doce, cuando salida de su domicilio ubicado en el municipio de Amixco, Morelos, tres personas armadas con pistolas lo amagaron, amenazaron y obligaron a subir a su vehículo de la marca toyota, tipo cambry, para trasladarlo a una casa de seguridad en la que fue custodiado de forma alternada por al menos seis sujetos.

De igual forma el bien jurídico protegido [REDACTED]

Las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución quedaron demostradas en autos de la presente [REDACTED]

El resultado material se demostró a [REDACTED]

Por lo que respecta a [REDACTED]

PROCURADURÍA
DE LA
UNIDAD ES
ANÁLISIS

167
169
165



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRICTO

000161

Handwritten initials and marks

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

[Redacted text block]

C.- La probable responsabilidad penal

artículo

168, del Código Federal de Procedimientos Penales,

fracción IV del artículo 95, del Código Federal de Procedimientos Penales, para evitar inútiles e innecesarias repeticiones; por encontrarse concatenados con las conductas ilícitas desplegadas por los indicados, en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a la anterior la siguiente Jurisprudencia:

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.-
Se ha declarado que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos que en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho sancionado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda a la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede servir como medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado, se revela la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los elementos de la prueba, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías." Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.

manera dolosa en términos del artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

VIOLACIÓN REGIONAL

La imputación de sujeto activo, entendida como la capacidad de comprensión del carácter ilícito de los hechos y de conducirse conforme a dicha comprensión, se encuentra plenamente acreditado, ya que su mayoría de edad lo dota del criterio necesario para comprender la ilicitud de su proceder, cuya actuación fue bajo su libre voluntad porque ante la ausencia de algún elemento de convicción que nos permita inferir que los indicados en el momento de los hechos en estudio, padecieran trastorno mental permanente o transitorio alguno o que el desarrollo intelectual fuese retardado, de tal manera que no se contempla que estuvieran impedidos para comprender el carácter ilícito de su conducta y de conducirse de acuerdo con dicha comprensión, es decir no nos encontramos en alguno de los supuestos de la inimputabilidad que normativamente describe el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal. Cabe hacer mención que tampoco nos encontramos en el supuesto de inimputabilidad disminuida que regula el artículo 15, fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del Código de Procedimiento Jurídico.

VIII del artículo 15 del Código Penal Federal; también se

[Redacted text block]

JURISDICCION GENERAL
REPUBLICANA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

El jurista Alemán Hans Welzel establece que la coautoría se basa sobre el principio de la división de trabajo en la que cada coautor complementa con su intervención la conducta desplegada por los otros coautores, la cual en su conjunto produce una mutación en el mundo fáctico y que constituye la violación al orden jurídico; asimismo el coautor debe ser copartícipe del dominio final del hecho, consistente en que sin su intervención conforme al plan previamente establecido, se pone en riesgo el éxito del mismo. Siempre es coautor quien, en posesión de las cualidades personales de autor, efectúa una acción de ejecución en sentido técnico sobre la base de un plan común en relación al hecho penalmente relevante, pues en la acción de ejecución por medio de un actuar final voluntario se expresa de la manera más clara la incondicionada voluntad propia de realización. Sin embargo también es coautor el que objetivamente sólo realiza actos preparatorios de ayuda cuando es copartícipe de la decisión común del hecho.



PROCURADURÍA
GENERAL DE LA
REPÚBLICA
DE ESPECIALIZADA
FINANCIERA

[Redacted]

[Redacted]

ro,
los
lla,
su
que
de
gar
sus
n el
ido
nto
de
aso

[Redacted]

PROCURADURÍA

[Redacted]

[Redacted] 99, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, inciso a) y e) fracción II, inciso c), todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS

006162

170
166

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

68

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXII, página 205, con el título y sumario:

"DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede querer lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica; de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo a la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

[Redacted]

Artículo 15 del Código Penal Federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1987-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde."

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes de responsabilidad criminal sean de plena demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la exclusión, sino que además concurren notorias pruebas en contrario, esto revela en duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

[Redacted]

Artículos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y nos conducen de la verdad conocida a la que se busca.

[Redacted]

todos del Código Penal Federal.

acuerdo [Redacted]

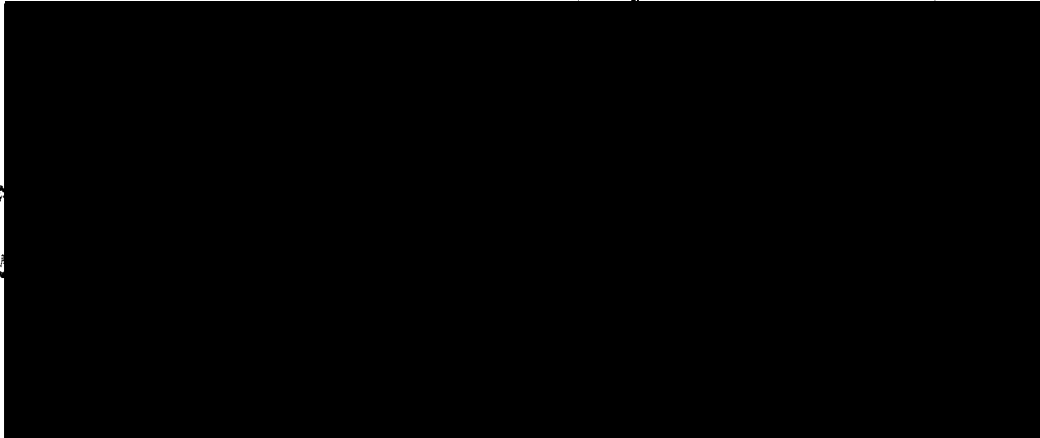
PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCALÍA FINANCIERA

~~000183~~

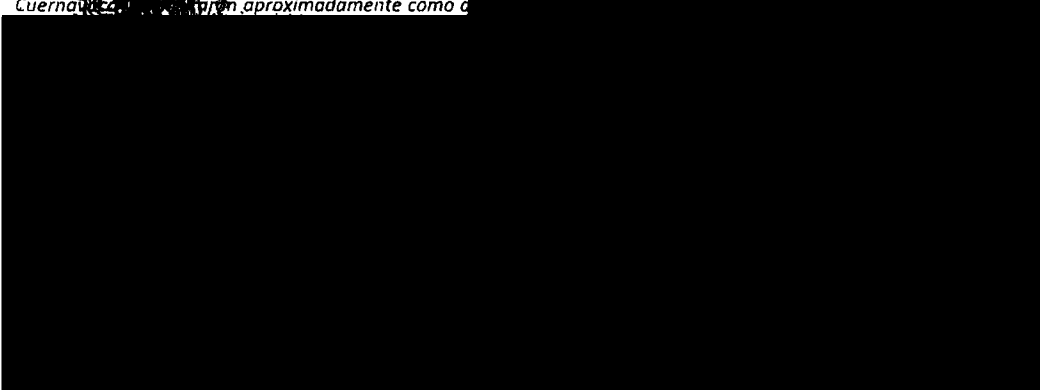
#169
#171
#187

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

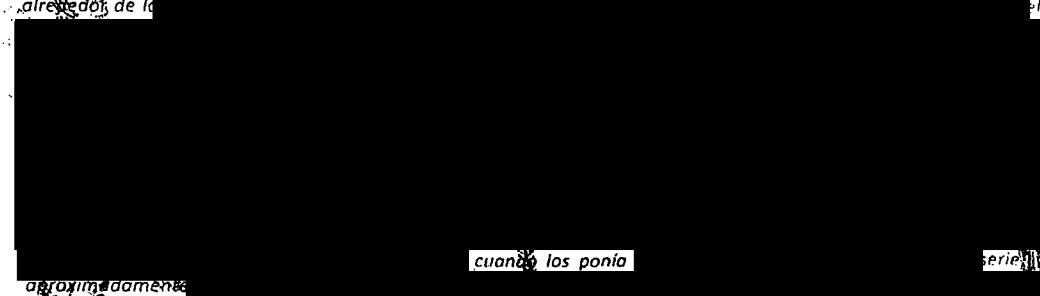
67



Cuando... en aproximadamente como d



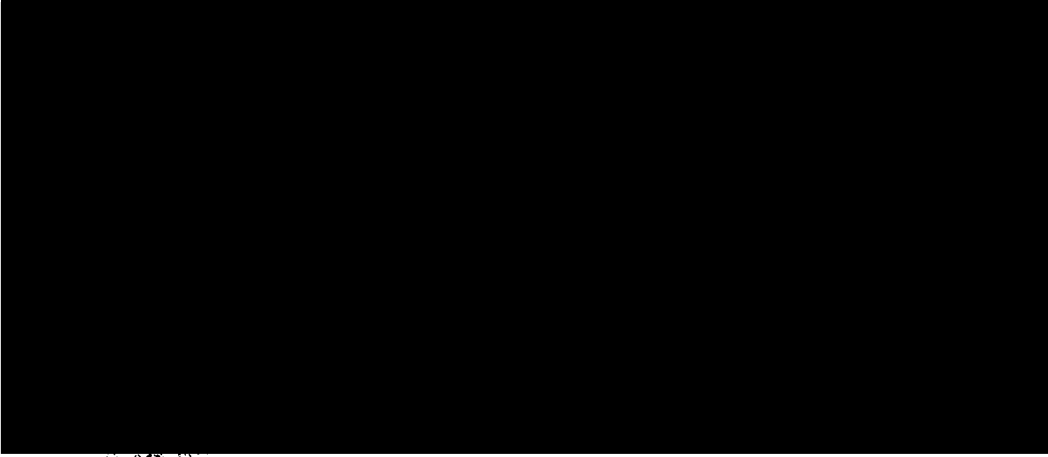
alrededor de la



cuando los ponía

serie

aproximadamente



IA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO



[REDACTED]

ya que pesaba

le camente que ya

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, el cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario, en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por lo tanto, podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valores preponderante".

PROCURADURÍA GEN
DE LA R
UNIDAD ESP

PROCURADURÍA
DE LA R
UNIDAD ESP
ANÁLISIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

~~000184~~

170
167
172
168
29/03/98

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

69

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA
DE
ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA

precepto 279 del Código Federal de Procedimientos Penales se califican.

[REDACTED]

artículo 287 del Código Federal de
artículo 285 del aludido Código

Aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción.

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, correspondiente al Semanario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte, página 215, con el siguiente contenido:

CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado.

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
FINANCIADA EN
ADMINISTRACIÓN



[Redacted]

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

B. [Redacted]

Informe policial número PF/DINV/CIG/DGMCN/1168/2012 suscrito y firmado por la subd

[Large redacted block]

proceden

Con el informe policial número PF/DINV/CIG/DGMCN/1168/2012,

Ced [Redacted]
me [Redacted]

[Large redacted block]



PROCURADURÍA G
REPÚBL
D ESPECIALIZ
FINANCI

MDG

MDG

PROCURADURÍA

NEI
del
y S
e la

PROCURADURÍA
DE LA R
UNIDAD ESP
ANÁLISIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRICTO

000165

173
168
169

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION



[REDACTED]

Con el Informe policial número PF/DINV/CIG/DGMCN/1198/2012 suscri

[REDACTED]

SEÑALOE
KA
DA EN AWA
ERU

Los partes informados [REDACTED] al ser
[REDACTED] raticados

Asimismo al ser ratificados, deben valorarse como una prueba testimonial, con valor indiciario, acorde con lo
dispuso por el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales.

[REDACTED]

[REDACTED]

Debe señalarse que la valoración del parte policiaco en los terminos antes realizados, tiene sustento en la tesis
sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la
Federación, Octava Época, Tomo XIII, Junio de 1994, visible en la página 587 relativa a Tribunales Colegiados de
Circuito, que textualmente reza:

RIA GENERAL
PÚBLICA
DIALIZADA EN
NANCIERO

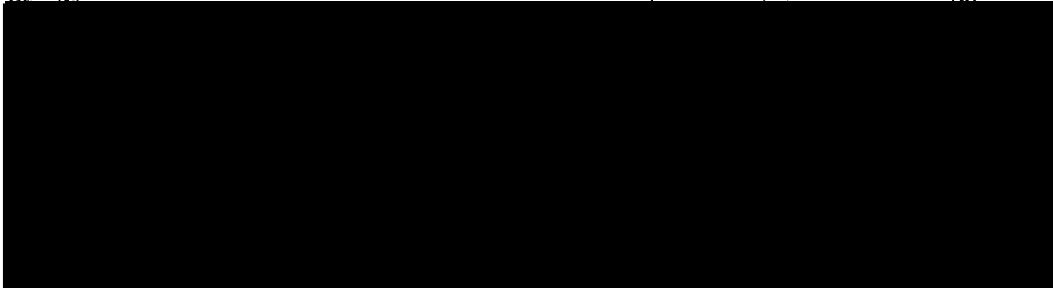
"INFORMES POLÍCIACOS RATIFICADOS POR AGENTES DE LA AUTORIDAD. DEBEN VALORARSE DE ACUERDO CON LAS REGLAS DE LA PRUEBA TESTIMONIAL. La manifestación de los agentes aprehensores, contenida en el parte informativo que rindieron y ratificaron ante el representante social, acerca de que localizaron cierta cantidad de estupefaciente en un autobús de tránsito y que al interrogar a algunos pasajeros, estos reconocieron llevarlo consigo, pone de relieve que los citados agentes conocieron por sí mismo este hecho y que tienen el carácter de testigos presenciales, por lo que su versión debe ser apreciada en términos del dispositivo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales y relacionarse con los demás datos que arroje el proceso, para decidir en cuanto a la responsabilidad penal de los acusados".

Así como la Jurisprudencia número doscientos cincuenta y siete, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a foja ciento ochenta y ocho, del Tomo II, Materia Penal, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, correspondiente a los años 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

"POLICÍAS APREHENSORES, VALOR PROBATORIO DE TESTIMONIOS DE. Por cuanto hace a las declaraciones de los agentes aprehensores del acusado de un delito, lejos de estimarse que carecen de independencia para atestiguar en un proceso penal, debe darse a sus declaraciones el valor probatorio que la ley les instruye, como testigos de los hechos ilícitos que conocieron".

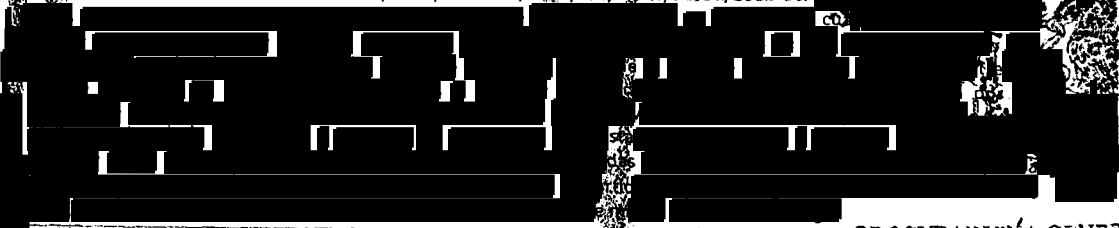
Mientras que para sus testimoniales es aplicable la Jurisprudencia 376, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Séxta Época, Tomo II, Penal, página 225, con el contenido siguiente:

"TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto, los elementos de juicio que se establezcan, como la apreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable. En todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice".



Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el diverso 278 -Bis del Código Federal de Procedimientos Penales.

Así como con el contenido del parte policial PF/DIVV/CIG/DEAT/b1591/2012 del



Por todo lo anterior es



PROCURADIA
DE LA R
UNIDAD ESP
ANÁLISIS

174
170

#69
#77
#100

000166

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE INSTANTE

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

73

[REDACTED]

Por

Lo anteriormente analizado tiene sustento en el la tesis VI 1º. P.97, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1104, del tomo XIII, de abril de 2001, Novena época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, de título y contenido siguiente:

PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE TASCALA). De conformidad con el artículo 245 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida en su comisión es la de obtener un rescate o el de causar un daño al plagiado o a otra persona relacionada con éste. Así las cosas, basta que él o los activos, lleven a cabo la acción de privación de la libertad, con esa finalidad, para que surta el tipo, aún cuando éstos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta que éste demostrada la intención de obtener un beneficio económica a costa de la detención ilegal".

Así como en la diversa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 174 del Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE. El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios..."

[REDACTED]

RIA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

[REDACTED]

La [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 13°
[REDACTED] fracción IIIados que lo realicen en

Las circunstancias de lugar, tiempo, modo de ejecución [REDACTED]
[REDACTED]

resultado material se demostró [REDACTED]
[REDACTED]

la atribución del resultado de igual [REDACTED]
[REDACTED]

Por lo que respecta al dolo como elemento subjetivo [REDACTED]
[REDACTED]

La probable responsabilidad penal [REDACTED]
[REDACTED]



PROCURADU
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANALISIS F



000167

171
170
175
173
101
101

CAUSA PENAL 57/20 (2-II)
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia:

GENERAL DELA
CA
EN ANALIT
ERO

"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la culpa de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de lo establecido en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, Apéndice de Jurisprudencia Penal.

[REDACTED]

manera en los términos del artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

En ello, se [REDACTED] fracción III del artículo 13 del Código Penal Federal en virtud de que conjuntamente lo llevaron a cabo.

DE LA JURISPRUDENCIA
Así, por cuanto [REDACTED]

[REDACTED] artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) y fracción II, inciso c) de los artículos 13 y 14 del Código Penal Federal para [REDACTED]

[REDACTED]

A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

[REDACTED]

A mayor ab

[REDACTED]

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber que hace, conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira entorno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. En consecuencia, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

[REDACTED]

... y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal

[REDACTED]

... ciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo I, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

"EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben probarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente le corresponde."

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de la prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurren notorias pruebas en contrario, esto revela sin lugar a dudas que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

[REDACTED] artículos 279, 280, 281, 284, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURAD
DE LA R
UNIDAD ESP
ANÁLISIS

172
~~171~~ 176
~~134~~

002168

102/102



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE ÚLTIMO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

relación con el 10 fracción I, incisos a), b) y c) y fracción II, inciso c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8° (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]

Al respecto se acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:



PRINCIPIOS EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acordé con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales fueran menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juez o juez letrado tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal de manera general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que ineludablemente debe ser respetada. La anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del juez o juez letrado en sus razonamientos, pero no debe olvidarse que esto puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación hábiles, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros recursos similares.

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 9. Al que prive de la libertad a otro se le aplicará:

I. De veinte a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad es para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

II. De diez a veinte años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad es para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Así mismo se le podrá a enunciar y acreditar cinco elementos más que constituyen agravantes.

Artículo 10. Los delitos a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

PROFESORÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



- a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido ó solitario.
- b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;
- c) Que se realice con violencia;...

De la anterior transcripción se desprende que el tipo penal en estudio se compone de los siguientes elementos:

1.- ELEMENTO DE CARÁCTER OBJETIVO

A.- [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS FINANCIERO

[REDACTED]

[REDACTED] tránsito que iba [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] pero había [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] de esa [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA G
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS FINANCIERO

173 177

#0/172 135
90510



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000109

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

79

que le di

después de un rato

trabajo que

erón que

que me

sabla

porta que

n ese momento

o una

y me

como para

A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

178

174

175

126

/

101

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN

000170

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

81

[REDACTED]

plenamente y

de y escuela
Que
de
res personas

Asimismo, a collación de declara

[REDACTED]

s hechos.

Declaración que
Código Federal de Procedimientos Penales

artículo 28

[REDACTED]

En apoyo a lo expresado, se invoca el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concedería crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor, en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario, por sí sola podrá tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra corroborada con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante.

Se sigue a lo anterior lo referido por los probables responsables quienes debidamente acompañados de defensor público federal, refieren:

[REDACTED]

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

hasta que siendo aproximadamente

Declaraciones que en términos del precepto 279 del Código Federal de Procedimientos Penales

[REDACTED]

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 76 de Gaceta del
Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:



PROCURADU
DE LA R
UNIDAD ESPI
ANÁLISIS

43
"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada ni es inverosímil y sí corroborada por otros elementos de convicción.

[REDACTED]

Apoya a lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Semanario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

"COACUSADO. VALOR DE SU DICHO. El dicho del coacusado, cuando no pretende eludir su responsabilidad, sino que admitiéndola, hace cargos a otro acusado, hace fe como indicio".

[REDACTED]

Es aplicable a lo anterior la tesis 480, que aparece publicada en la página 286, del Tomo II, 1995, Octava Época, sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, bajo el rubro:

LA GENERAL
"CONFESIÓN, FALTA DE: Cuando del conjunto de circunstancias se desprende una presunción contra el inculpaado, debe él probar en contrario y no simplemente negar los hechos dando una explicación no corroborada con prueba alguna, pues admitir como válida la manifestación unilateral sería destruir todo mecanismo de la prueba presuncional y facilitar la impunidad de cualquier acusado, volviendo ineficaz toda una cadena de presunciones por la sola manifestación del producente, situación jurídica inadmisibles".

[REDACTED]

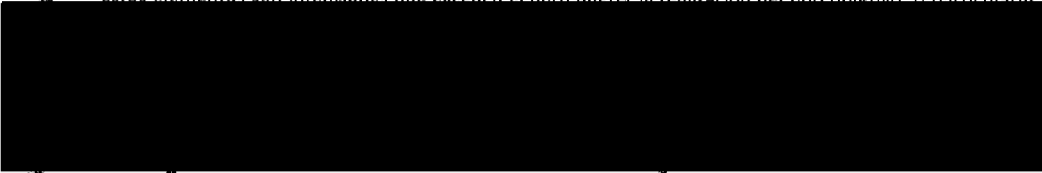
En el presente caso, es aplicable la Jurisprudencia número 98, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 69, del tenor literal siguiente:

CONFESIÓN CALIFICADA DIVISIBLE.- La confesión calificada con circunstancias excluyentes o modificativas de responsabilidad es divisible si es inverosímil, sin confirmación comprobada o si se encuentra contradicha por otras pruebas fehacientes, en cuyos casos el sentenciador podrá tener por cierto sólo lo que perjudique al inculpaado y no lo que le beneficia."

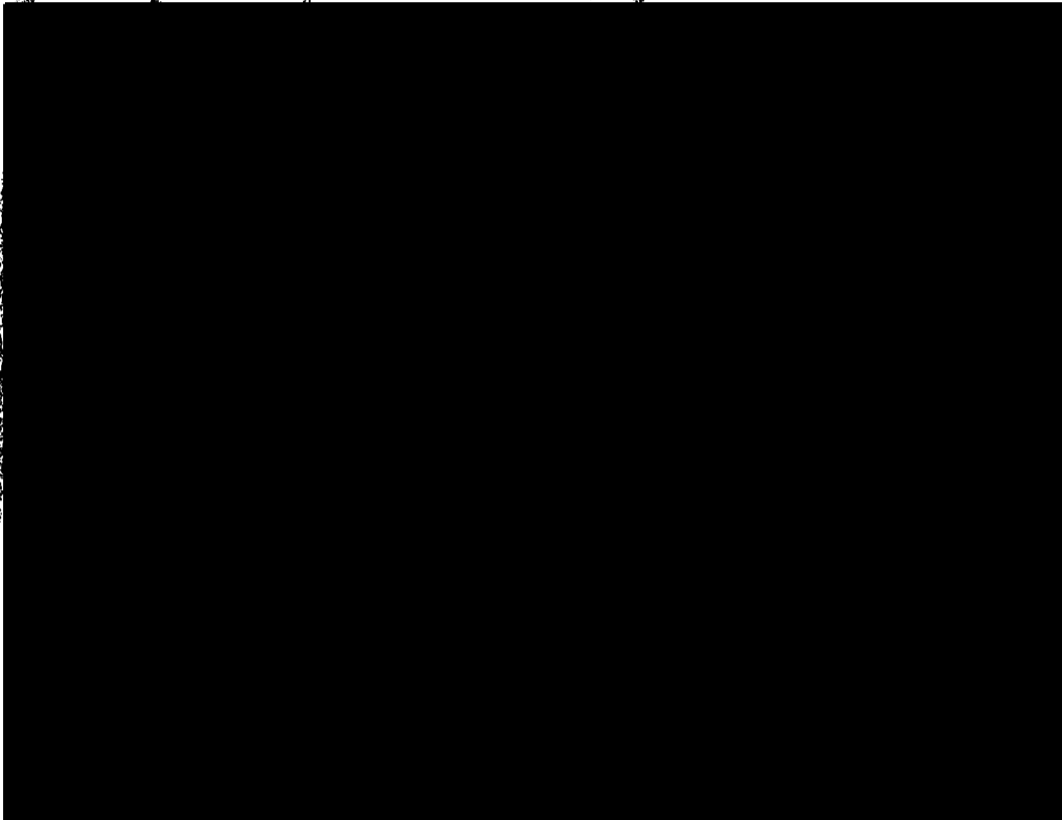
[REDACTED]

LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

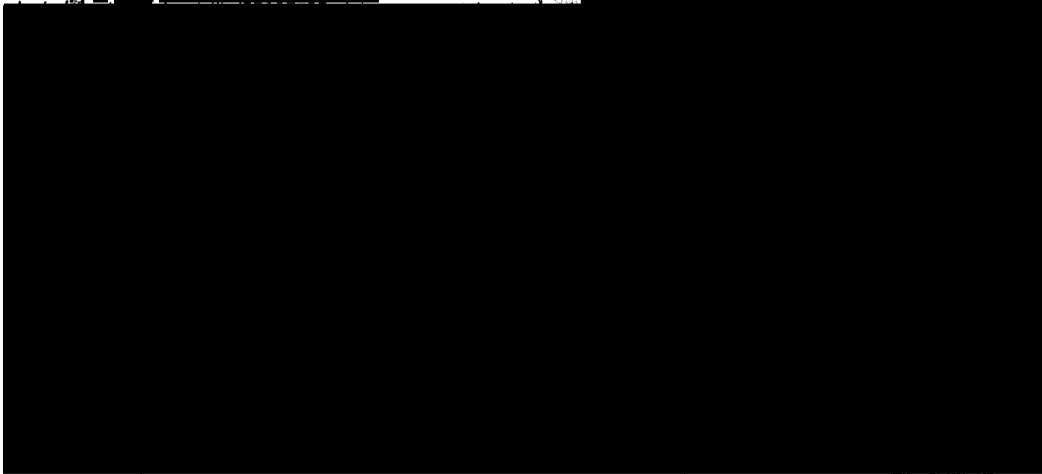
Estos elementos son intenciones que exceden el mero querer la realización del tipo objetivo, en particular



Precisado lo anterior, es dable sostener que dicho elemento se encuentra acreditado en actuaciones de la presente indagatoria, especialmente con los siguientes elementos de prueba:



momento en el que se encontraba con la que contemplos



PROCURADURIA
REPUBLICANA
UNIDAD ESPECIALIZADA
FINANCIERA

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANÁLISIS

106 106

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE INSTANTO

000172

CAUSA PENAL 57/2012-III
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

siendo todo lo que deseo manifestar...."

La cual se concatena

[REDACTED]

Por lo que se hace al testimonio que emitió una persona no presente en el momento del secuestro, pero que a

[REDACTED]

del hecho de que

[REDACTED]

se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito), y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimiento Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que el testigo: a).- Tenga el criterio necesario, para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigüe respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencias de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni vacilaciones sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros - y que, en consecuencia, no le constan - el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivado de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de explicación, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral".

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO

Cabe señalar que en el caso a estudio,

[REDACTED]

Lo anteriormente analizado tiene sustento en el la tesis VI 19 P.97, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1104, del tomo XIII, de abril de 2001, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta, de título y contenido siguiente:

"PLAGIO O SEQUESTRO, CONFIGURACION DEL DELITO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA). De conformidad con el artículo 246 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida en su comisión es la de obtener un rescate o el de causar un daño al plajado o a otra persona relacionada con éste. Así las cosas, basta que él o los activos lleven a cabo la acción de privación de la libertad con esa finalidad, para que surta el tipo, aún cuando éstos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta que éste demostrada la intención de obtener un beneficio económico a costa de la detención ilegal".

Así como en la diversa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizable en la página 10, del Tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor siguiente:

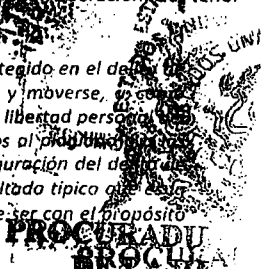
"PLAGIO O SEQUESTRO, CONFIGURACION DEL DELITO DE. El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, el elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plajado o a otras personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de plagio o secuestro, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico que es la privación ilegal de la libertad del pasivo, sino que el objeto de dicha privación debe ser con el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios".

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURIA
GENERAL DE LA
FEDERACION
UNIDAD ESPECIAL
FINAN



PROCURADURIA GENERAL
Subprocuradoría de...

PROCURADURIA
DE LA REI
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FII

177
176 181
179



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

~~000173~~

101 (02)

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

87

También se encuentra demostrada

[REDACTED]

La existencia de pluralidad

[REDACTED]

De igual forma el bien jurídico de

[REDACTED]

[REDACTED]

Las circunstancias de lugar, tiempo, y modo de ejecución

[REDACTED]

[REDACTED]

A GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
ENCUBRIMIENTO



Por lo que respecta [REDACTED]

[REDACTED]

La probable responsabilidad [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a lo anterior de acuerdo

Jurisprudencia:
"CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS.- Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan ser conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también es que, puede suceder que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos. En el caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito, y por el otro, atribuir la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías." Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995, Jurisprudencia Penal.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el artículo 15 fracción VII del Código Penal Federal. Cabe hacer mención que tampoco nos encontramos en el supuesto de la Inimputabilidad disminuida que regula el artículo 15 fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA
REPUBLICANA
UNIDAD ESPECIAL DE
ANÁLISIS FISCAL

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS
FINANCIEROS

PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

178 182

177
180



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000174

1001 CE

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

89

[REDACTED]

[REDACTED] siendo

El jurista alemán Hans Welzel establece que la coautoría se basa sobre el principio de la división de trabajo en la que cada coautor representa con su intervención la conducta desplegada por los otros coautores, la cual en su conjunto produce el resultado en el mundo fáctico y que constituye la violación al orden jurídico; asimismo el coautor debe tener dominio final del hecho, consistente en que sin su intervención, conforme al plan previamente establecido, se pone en riesgo el éxito del mismo. Siempre es coautor quien, en posesión de las cualidades de autor, efectúa una acción de ejecución en sentido técnico sobre la base de un plan común en relación con un hecho penalmente relevante, pues en la acción de ejecución por medio de un acto voluntario se expresa la voluntad condicionada propia de realización. Sin embargo también es coautor el que objetivamente sólo realiza actos preparatorios de ayuda cuando es copartícipe de la decisión común del hecho.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

A GENERALI
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FIN

Es aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXIII, página 206, con el título y sumario:

DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que, aunque no las busque, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad, toda vez que no puede quererse lo que no se conoce, por lo que para establecer la intención del delito y servicio público, es necesaria la constancia de la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber qué es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento se refiera a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
FEDERATIVA DE MEXICO
SECRETARIA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
OFICINA DE INVESTIGACIONES

PROCURADURIA
DE LA REPI
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FIN



000175

179
#6 / 183
#154
Los 109

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

[REDACTED]

IV, VI y VI, del artículo 15 del Código Penal Federal. Por otra parte, de autos se advierte que no se está ante los

[REDACTED]

fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

PRUEBA DE LAS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL DEBEN COMPROBARSE EN FORMA PLENA PARA QUE EL JUZGADOR PUEDA OTORGARLES EL VALOR ABSOLUTORIO QUE LEGALMENTE LES CORRESPONDE.

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1990, en página 53, en la letra señala:

EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurren notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera pueden prosperar legalmente opuestas.

[REDACTED] artículos 279, 280, 281, 285, 286, 287 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y

[REDACTED]

artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el artículo 9º, fracción I, inciso a), b) y c), y e) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, y el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]

acude al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637; que señala:

RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean menos voluminosas y evitar confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

embargo, entre las reglas sobre redacción de sentencias que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada uno de los considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa penal. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acatamiento al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las judiciales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que inexcusablemente debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos, tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos.

DÉCIMO PRIMERO.-

El artículo 9º, fracción I, inciso a) en relación con el 10 fracción I, incisos a), b), c) todos de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 13º fracción III (los que lo realicen conjuntamente todos del Código Penal Federal), se integra de la siguiente forma:

Artículo 9º. Al que prive de la libertad a otro se le aplicarán:

I. De veinticinco a cuarenta años de prisión y de quinientos a dos mil días multa, si la privación de la libertad se efectúa con el propósito de:

a) Obtener, para sí o para un tercero, rescate o cualquier beneficio;

Así mismo se procede a enunciar y acreditar cinco elementos más que constituyen agravantes:

Artículo 10. Las penas a que se refiere el artículo 9 de la presente Ley, se agravarán:

I. De veinticinco a cuarenta y cinco años de prisión y de dos mil a cuatro mil días multa, si en la privación de la libertad concurre alguna o algunas de las circunstancias siguientes:

a) Que se realice en camino público o en lugar desprotegido o solitario.

b) Que quienes la lleven a cabo obren en grupo de dos o más personas;

c) Que se realice con violencia;...

De la anterior transcripción se desprende que el tipo penal en estudio se compone de los siguientes elementos:

1.-

[REDACTED]

PROCURADURIA
REPI
UNIDAD ESPECIAL
FINA

PROCURADURIA
DE LA RE
SUBPROCURADURIA DE
PROCEDIMIENTOS F

PRO...

PROCURADURIA
DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS

Sirve de apoyo a lo anterior el criterio jurisprudencial II.2o. J/8, sustentado por el Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, visible en Semanario Judicial de la Federación, Tomo VII, Enero de 1991, página 333, la cual refiere:

"OFENDIDO, VALOR DE LA DECLARACIÓN DEL. Es inatendible el argumento que niega valor probatorio a la declaración del paciente del delito, pues tanto equivaldría a sostener que era innecesario en la investigación judicial, el examen de la víctima de la infracción. En esas condiciones, la prueba de responsabilidad de determinados delitos que, por su naturaleza, se verifican casi siempre en la ausencia de testigos, se dificultaría sobremanera, pues de nada serviría que la víctima mencionara el atropello si no se le concediera crédito alguno a sus palabras. La declaración de un ofendido tiene determinado valor en proporción al apoyo que le presten otras pruebas recabadas durante el sumario; por sí sola podría tener valor secundario, quedando reducido al simple indicio, pero cuando se encuentra robustecida con otros datos de convicción, adquiere valdes preponderante".

Se suma a lo anterior lo

[REDACTED]

[REDACTED] pero e [REDACTED]
[REDACTED] s con la [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADUR
DE LA REP
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FI

181
185
~~183~~



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE QUERÉTARO

000177

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

[REDACTED]

te que además se

asi como otra

[REDACTED]

posteriormente

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
IBLICA
ALIZADA FN
NCIERO

771000

por lo que
en el

en términos del precepto 279 del Código Federal de Procedimientos Penales

Es aplicable al caso, la Jurisprudencia Número 6, visible en la página 41 del Volumen 10 de la Gaceta del Seminario Judicial de la Federación, Materia Penal, Segunda Época, que dice:

"CONFESIÓN, VALOR DE LA. Conforme a la técnica que rige la apreciación de las pruebas en el procedimiento penal, la confesión del imputado como reconocimiento de su propia culpabilidad derivada de hechos propios, tiene el valor de un indicio, y alcanza el rango de prueba plena cuando esta desvirtuada ni es inverosímil y si corroborada por otros elementos de convicción.

Así también, tiene aplicación la tesis del Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Seminario Judicial de la Federación de enero a junio de 1998, visible en tomo III, Segunda Parte, en el seminario siguiente:

"CONFESIÓN EN MATERIA PENAL, CUANDO ADQUIERE VALOR PROBATORIO. La confesión del acusado alcanza el rango de prueba plena cuando no está desvirtuada y si corroborada con otras constancias del proceso como son la propia voz del sentenciado que obra agregada en cintas magnetofónicas, el señalamiento expreso hecho en su contra por la ofendida y los testigos de cargo, destacando que la confesión del sentenciado.

[Redacted block]

Apoya lo anterior la tesis visible en la página cuatrocientos diez del Tomo XII de la Octava Época del Seminario Judicial de la Federación de Mayo de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el epígrafe:

[Redacted block]

PROCURADUR
DE LA REF
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FIN

181 #9 #10



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
RIZGAJO DE DISTRITO

000178

CAUSA PENAL 57/2012-11
ORDEN DE APREHENSION

[Redacted]

El Parte Informativo en comento al ser debidamente ratificado por los signantes, debe valorarse de acuerdo con

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior se fortalece con la tesis correspondiente al Tribunal Colegiados del Décimo Tercer Circuito, que se lee en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo V, segunda parte-1, de enero a junio de mil novecientos noventa, en la página 341, que expresa:

LA GENERAL
LA POLICIA JUDICIAL FEDERAL, PARTE INFORMATIVO DE DATOS QUE DEBE CONTENER. Como el parte informativo rendido y ratificado ante el Ministerio Público Federal por los agentes policíacos que investigaron al quejoso, constituye una prueba testimonial escrita conforme a lo establecido por el artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, que contiene los datos necesarios y suficientes para conocer los hechos que dieron motivo a la aprehensión, debe estimarse que tiene plena validez legal si en tal documento se precisan los datos, hechos y referencias de la droga que fue objeto de la averiguación previa, sin que sea necesario que se precisen todos los detalles del operativo policíaco que dichos agentes llevaron a cabo".

[Redacted]

[Redacted]

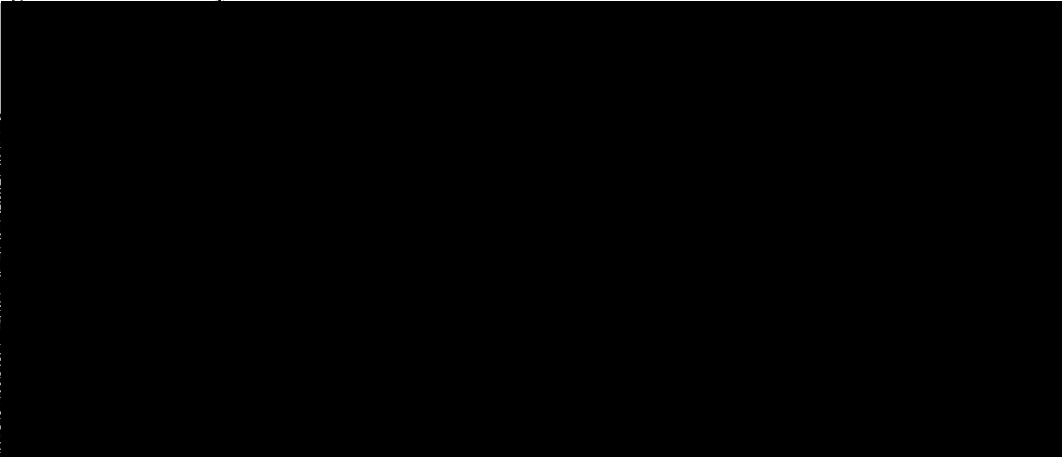
que por lo general en

[Redacted]

De acuerdo lo anterior,

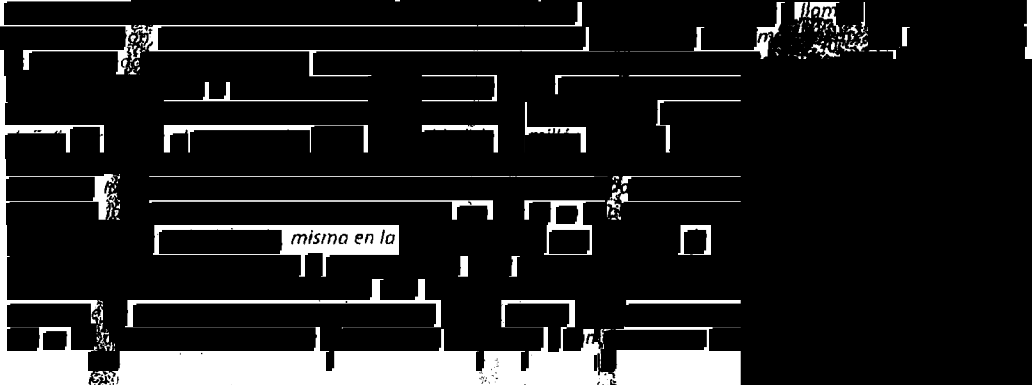
GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

571000



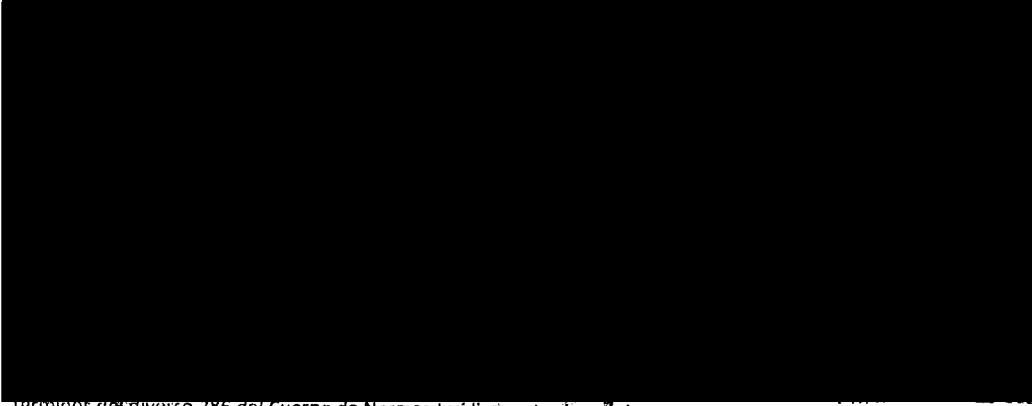
COLEGIO DE
JUECES
FEDERALES

proporciona se



misma en la

Por cuanto hace al testimonio que emitió una persona no presente



terminos del diverso 286 del Cuerpo de Normas Jurídicas antes Invoado.

Ese criterio se adopta atendiendo a la tesis jurisprudencial 81/2006, aprobada por la primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de dieciocho de octubre de dos mil seis (cuyos datos de publicación se encuentran pendientes), al resolver la contradicción de tesis 133/2005-PS, entre las sustentadas por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito (actualmente segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito) y el Tribunal Colegiado del vigésimo quinto circuito con el contenido siguiente:

"PRUEBA TESTIMONIAL EN EL PROCESO PENAL CUANDO LOS HECHOS SE CONOCEN POR REFERENCIA DE TERCERO. SU VALORACIÓN. El artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, establece que para apreciar la prueba testimonial, el juzgador debe de considerar que

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FISCAL



182
183
187
50
18
113 113
000179

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

99

testigo: a).- Tenga el criterio necesario para juzgar el acto; b).- Tenga completa imparcialidad; c).- Atestigue respecto a un hecho susceptible de conocerse por medio de los sentidos, y que lo conozca por sí mismo y no por inducciones o referencia de otro sujeto; d).- Efectúe la declaración de forma clara y precisa, sin dudas ni reticencias sobre la sustancia del hecho ni sobre las circunstancias esenciales; y, e).- No haya sido obligado por fuerza o miedo, no impulsado por engaño, error o soborno. En congruencia con lo anterior se concluye que cuando en una declaración testimonial se aportan datos relevantes, para el proceso penal, unos que son conocidos directa o sensorialmente por el deponente y otros por referencia de terceros —, y que, en consecuencia, no le constan— el relato de los primeros en caso de cumplir con los demás requisitos legalmente establecidos, tendrá valor indiciario y podrá constituir prueba plena derivada de la valoración del juzgador, cuando se encuentren reforzados con otros medios de convicción, mientras que la declaración de los segundos carecerá de eficiencia probatoria, por no satisfacer el requisito referente al conocimiento directo que prevé el citado numeral”.

Así como en la Jurisprudencia 376, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Apéndice 1917-2000, Sexta Época, Tomo II, Penal, página 275, con el contenido siguiente:

“TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES. Las declaraciones de quienes atestiguan en el proceso penal deben de valorarse por la jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y correcto razonamiento, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub júdice.”



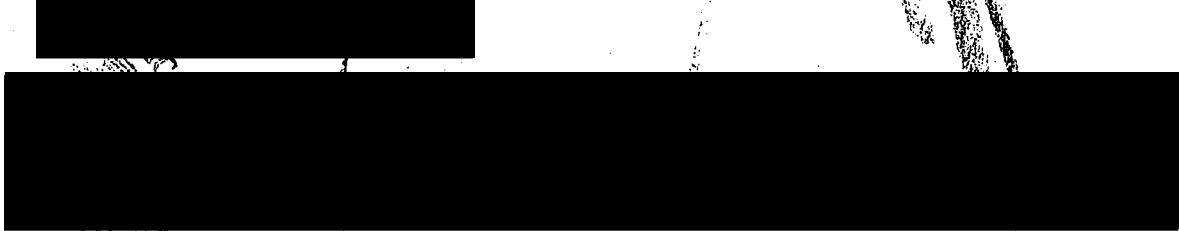
LA GENERAL

Lo anteriormente analizado tiene sustento en el la tesis VI 19. P.97, emitida por el Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en la página 1104, del tomo XIII, de abril de 2001, Novena Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su gaceta de título y contenido siguiente:

“PLAGIO O SECUESTRO, CONFIGURACION DEL DELITO DE (LEGISLACION DEL ESTADO DE TLAXCALA). De conformidad con el artículo 246 del Código Penal del Estado, el bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad de las personas, y la finalidad perseguida, en su comisión es la de obtener un rescate o el de causar un daño al plagiado o a otra persona relacionada con éste. Así las cosas, basta que él o los activos lleven a cabo la acción de privación de la libertad, con esa finalidad, para que surta el tipo, aún cuando éstos no hayan cobrado o recibido el numerario solicitado, pues dicha circunstancia es irrelevante, ya que para la configuración plena del delito basta que éste demostrada la intención de obtener un beneficio económico a costa de la detención ilegal”.

Así como en la diversa sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, localizada en la página 1104, del tomo XIV, de julio de 1994, Octava Época, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, del tenor

“PLAGIO O SECUESTRO. CONFIGURACION DEL DELITO DE. El bien jurídico protegido en el delito de plagio o secuestro es la libertad externa de las personas, la libertad de obrar y moverse, y como elemento subjetivo del tipo distinto del dolo se requiere que la privación ilegal de la libertad personal del sujeto pasivo tenga por finalidad el pedir un rescate o el causar daños y perjuicios al plagiado o a las personas relacionadas con éste. En otras palabras, es indispensable, para la configuración del delito de referencia, que el sujeto activo no sólo quiera directamente la producción del resultado típico, sino que el objeto de dicha privación debe ser el propósito de tratar de obtener un rescate o de causar daños y perjuicios...”



A GENERAL
BLICA
ALIZADA FN
ANCIERO



100

[REDACTED]



PROCURADURÍA

[REDACTED]
la m... con acciones
una...

se encuentra demostrada la existencia

[REDACTED]

de igual forma el bien

[REDACTED]

PROCEDIMIENTOS PEN.

En cuanto a la forma

[REDACTED]

Las circunstancias de lugar, tiempo y modo de ejecución

[REDACTED]

NER
de D
y Se
e Inv

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FISCAL

184 188

183

186

000180

HA LH



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
AJZGAPO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

El resultado material

La atribuibilidad

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

en el caso

en consecuencia se corroboran entre sí, sirviendo de apoyo a la

de la siguiente jurisprudencia:

CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD. PRUEBA POR LOS MISMOS ELEMENTOS. Si bien es cierto que CUERPO DEL DELITO Y PRESUNTA RESPONSABILIDAD resultan conceptos diferentes, en virtud de que el primero se refiere a cuestiones impersonales relativas a la verificación de un hecho tipificado por la Ley como delito, independientemente de la autoría de la conducta, y la segunda radica en la atribución de la causación del resultado a una persona, también lo es que al haber de tener que un medio de convicción sirva para acreditar ambos extremos, ya que en ese caso, por un lado puede revelar la existencia de un hecho determinado como delito y por el otro también la comisión del suceso a un sujeto específico; por tanto, tener por justificadas ambas premisas con los mismos datos probatorios, lo que no trae como consecuencia una violación de garantías. Segundo Tribunal Colegiado de Circuito, Octava Época, Tomo II, página 302, apéndice de 1995. Jurisprudencia Penal.

manera dolosa en términos del artículo 9, primer párrafo, del Código Penal Federal.

A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

VII del Código Penal Federal. Cabe

artículo 15, fracción VII, párrafo segundo, en relación con el 69 bis del citado ordenamiento jurídico.

siendo las siguientes:

El autor de un delito,

Ahora bien,

El jurista Alemán Hans Welzel establece que la coautoría se basa sobre el principio de la división de trabajo, que cada coautor complementa con su intervención la conducta desplegada por los otros coautores. El conjunto produce una mutación en el mundo fáctico y que constituye la violación al orden jurídico. El coautor debe ser coportador del dominio final del hecho, consistente en que sin su intervención conforme al plan previamente establecido, se pone en riesgo el éxito del mismo. Siempre es coautor quien, en posesión de las cualidades personales de autor, efectúa una acción de ejecución en sentido técnico sobre la base de un plan común en relación al hecho penalmente relevante, pues en la acción de ejecución por medio de un actuar final voluntario se expresa de la manera más clara la incondicionada voluntad propia de realización. Sin embargo también es coautor que efectivamente sólo realiza actos preparatorios de ayuda cuando es coportador de la decisión conjunta del hecho.

Hecho lo anterior

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FIN

~~187~~
185
189

184

000181

HSIS



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

103

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] que se [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] a

[REDACTED] razón de [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL REGISTRO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a la Comunidad [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



En ese contexto, por cuanto hace

[Redacted text block]

Respecto a que la conducta

[Redacted text block]

aplicable en este aspecto, la tesis emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, marzo de 2006, novena época, tomo XXII, página 204, con el título y sunario:

DOLO DIRECTO. SUS ELEMENTOS. El dolo directo se presenta cuando la intención del sujeto activo es perseguir directamente el resultado típico y abarca todas las consecuencias que se derivan de él. Así pues, el sujeto prevé que se producirán con seguridad. El dolo directo se compone de dos elementos: el intelectual y el volitivo. El primero parte de que el conocimiento es el presupuesto de la voluntad; toda vez que no puede querer lo que no se conoce, por lo que para establecer que el sujeto activo quería o aceptaba la realización de un hecho previsto como delito, es necesaria la existencia de un conocimiento previo; esto es, el sujeto activo debe saber que es lo que hace y conocer los elementos que caracterizan su acción como típica, de manera que ese conocimiento gira en torno a los elementos objetivos y normativos del tipo, no así respecto de los subjetivos. Por otro lado, el elemento volitivo supone que la existencia del dolo requiere no sólo el conocimiento de los elementos objetivos y normativos del tipo, sino también querer realizarlos. Es por ello que la dirección del sujeto activo hacia la consecución de un resultado típico, sirve para determinar la existencia del dolo. Así pues, se integran en el dolo directo el conocimiento de la situación y la voluntad de realizarla."

[Redacted text block]

fracciones VII, VIII y IX, del artículo 15 del código punitivo federal.

Sirve de apoyo la tesis 155, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en el Apéndice al Semanario Judicial de la Federación, 1917-1995, tomo II, en página 88, bajo el rubro y texto siguientes:

EXCLUYENTES, PRUEBA DE LAS. Las excluyentes de responsabilidad criminal deben comprobarse en forma plena para que el juzgador pueda otorgarles el valor absolutorio que legalmente les corresponde."

PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FI



000182

188
188
185 190

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

105

También es aplicable la tesis emitida por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en el Semanario Judicial de la Federación, octava época, tomo VI, segunda parte-2, julio a diciembre de 1997, en página 530, que a la letra señala:

"EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD. DEBEN PROBARSE PLENAMENTE. Para que las excluyentes tengan plena eficacia demostrativa, no deben estar contradichas con ningún otro elemento de prueba; por tanto, si en la especie no sólo no se acreditaron en forma plena los hechos constitutivos de la excluyente sino que además concurrieron notorias pruebas en contrario, esto revela sin duda que las pretendidas excluyentes no son más que un medio defensivo del quejoso que de ninguna manera podrían declararse legalmente opuestas."

[REDACTED] los artículos 279, 280, 281, 282, 285, 286, 287, 289 y 290 Código Federal de Procedimientos Penales y nos conducen de la verdad conocida a la que se busca

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 9º, fracción I, inciso a), en relación con el 10 fracción I (incisos a), b) y c) de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Regla 1ª de la fracción VII del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis de acción que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por el tipo) y 13º fracción III (as que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]

CONTROL DE LEGALIDAD

Al respecto se tiene al principio que rige la jurisprudencia emitida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, novena época, tomo XXIII, mayo de 2006, página 1637, que señala:

"RESOLUCIONES EN MATERIA PENAL. LOS JUZGADORES AL DICTARLAS DEBEN, POR REGLA GENERAL, ABSTENERSE DE TRANSCRIBIR INNECESARIAMENTE CONSTANCIAS PROCESALES EN ACATO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD QUE RIGE SU DESEMPEÑO, SIN QUE ELLO IMPLIQUE RESTRINGIR SU LIBERTAD NARRATIVA (LA LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO). Acorde con el artículo 50 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Guerrero, el legislador procuró que las resoluciones judiciales sean, penas voluntarias y sin confusiones que las hagan complejas e, incluso, onerosas; sin embargo, entre las reglas sobre las acciones penales que deben observarse, no se desprende que el juzgador tenga el deber de reproducir en cada una de las considerandos de la sentencia el contenido de las pruebas y diligencias que forman parte de la causa. Por tanto, existe una clara política legislativa que intenta desterrar de la práctica judicial la arraigada costumbre de transcribir innecesariamente constancias procesales; de ahí que los juzgadores que dicten resoluciones en materia penal deben, por regla general, procurar abstenerse de dicho hábito, en acato al principio de legalidad que rige el desempeño de toda autoridad, especialmente las jurisdiccionales, pues no puede desconocerse que se está ante una potestad popular y soberana como la del legislador, que debe ser respetada. Lo anterior no significa que se restrinja la libertad narrativa del autor de las resoluciones, quien en ocasiones requiere ilustrar, a través de una cita textual, el sentido de sus razonamientos, pero no debe olvidarse que ello puede lograrse, y además de mejor manera, prefiriendo extractos de constancias -como lo manda la norma-, mediante la utilización de signos de puntuación idóneos tales como las comillas, los paréntesis, los corchetes, los puntos suspensivos y otros análogos".

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIFRO

106

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 5º de la Ley para prevenir y sancionar los Delitos en
Materia de Secuestro, Reglamentarla de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos.

[REDACTED]

[REDACTED] los numerales 16 constitucional, 94, 96, 98, 108 y 195 del Código
Federal de Procedimientos Penales,

SE RESUELVE

PRIMERO.- Siendo las tres horas del

[REDACTED]

[REDACTED]

XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7º párrafo
primero (hipótesis de acción) fracción II (permanente), 8º (hipótesis de acción dolosa), 9º párrafo primero (hipótesis
del que conociendo los elementos del tipo penal quiere la realización del hecho descrito por la ley) y 11º párrafo primero
(los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[REDACTED]

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANALISIS FIN

PROCURADURIA
DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANALISIS FIN

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANALISIS FIN

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANALISIS FIN

PROCURADURIA DE LA REPUBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
ANALISIS FIN

187

57/186
187
191

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO DE DISTRITO

000183

CAUSA PENAL 57/2012-II
ORDEN DE APREHENSION

107

acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal, tiene la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[Redacted]

Federal; y

[Redacted]

Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el 7° párrafo primero (hipótesis de acción) fracción II (pernicioso) (hipótesis de acción dolosa), 9° párrafo primero (hipótesis del que conociendo los elementos del tipo penal, tiene la realización del hecho descrito por la ley) y 13° fracción III (los que lo realicen conjuntamente) todos del Código Penal Federal.

[Redacted]

Artículo 105, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquese únicamente al fiscal federal y cúmplase.

[Redacted]

NOTIFICACION. - La presente copia es fiel y exacta de su original, de la que se dio fe y se tiene a la vista, misma que se expide por disposición judicial, consistente de CINCUENTA Y CUATRO fojas útiles para ser entregadas al agente del Ministerio Público Federal, lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en la resolución de orden de aprehensión dictada en la causa penal 57/2012-II.

[Redacted]

Notifica para los efectos de la ley y de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.



EL SEÑOR

RITO

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

188
187-192
190

000184

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURIA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

CERTIFICACIÓN

--- En México, Distrito Federal, a los 31 treinta y un días del mes de octubre del año 2014 dos mil catorce, el que suscribe, licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 25, 26 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales. -

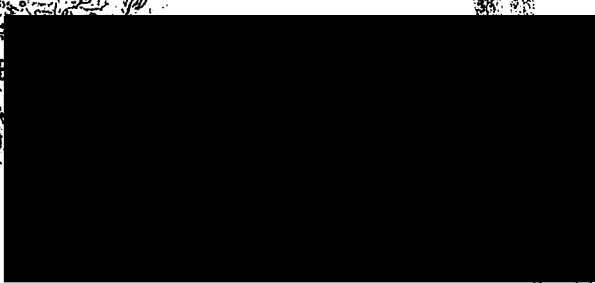
CERTIFICA

--- Que las presentes copias fotostáticas constantes de cincuenta y cuatro fojas útiles, concuerdan fiel y exactamente con el original de las constancias que integran el expediente de averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/233A/2012, el cual tuve a la vista y con las que fueron cotejadas y compulsadas debidamente.

CONSTE

--- Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado.

DAMOS



investigación



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERC

~~000185~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que para la CLASIFICACIÓN MÉDICA LEGAL DE LAS LESIONES del indiciado de nombre Gilberto Parra Vargas, quien se encuentra a disposición de esta Representación Social de la Federación, se requiere que sea valorado por las especialidades médicas de otorrinolaringología, traumatología y ortopedia, resulta necesario "Girar oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, solicitando que designe elementos de esa policía a su digno cargo, a fin de que se



fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se

ACUERDA

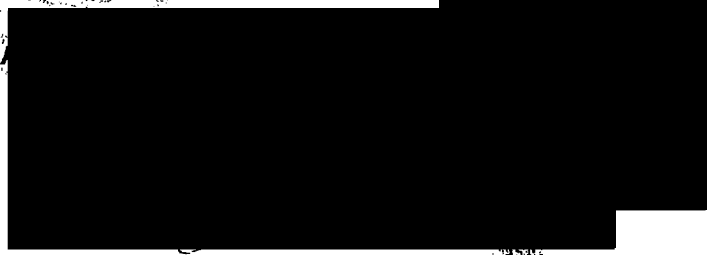
ÚNICO "Girar oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, para los efectos detallados en el presente acuerdo."

CUMPLASE

Así lo acordó y firmó el Licenciado [redacted] agente del Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE /



DE LA SECRETARÍA
de Justicia y
Fuerzas Armadas,
de conformidad
con la Ley de
Investigación



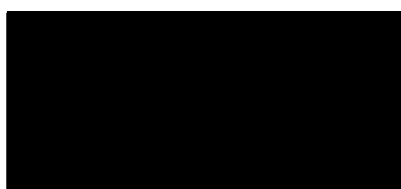
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
CONTABILIDAD Y FINANCIERO

194

180

189

182



02-30-44

000186



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
 VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
 OFICIO NÚMERO: SCRPPA/DGCVE/993/2014
 AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/DGCAP/ZNO/52-A/2014**

**ASUNTO: SE SOLICITA TRASLADO Y
 CUSTODIA PERMANENTE DE DETENIDO**

México, D.F., noviembre 1º de 2014.

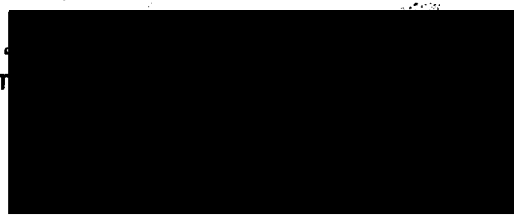
**LIC. CARLOS GÓMEZ ARRIETA
 TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
 Presente.**

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo pronunciado en la indagatoria señalada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 129, 168, 180, 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción IV, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37 de su Reglamento, solicito a Usted a bien designar elementos de la Policía Federal Ministerial a su cargo a fin de que brinden el apoyo a esta Representación Social de la Federación para que bajo su más estricta responsabilidad se avale en el traslado, custodia y vigilancia del indiciado de nombre [REDACTED] quien tiene el carácter de indiciado en la indagatoria en que se actúa, en la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal (Camarones), ubicada en la Calle de Poniente 44 cuarenta y cuatro, número 2782 dos mil setecientos ochenta y dos, Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, quien deberá ser ingresado al Hospital "Dr. Rubén Leñero", para su valoración y atención médica a quien una vez que sea atendido deberá ser ubicado de nueva cuenta en las instalaciones que ocupa esa Subdelegación Zona Centro Camarones, haciendo mención que en todo momento deberán ser respetados los derechos y las garantías de dicho indiciado.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



AGENTE



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

C.c.p. Encargado de la P.F.M. con sede en Camarones. Para que permitan que se realice el traslado al hospital. Presente.

servicios a la Comunidad
 Investigación



**PROCURADURÍA GENERAL
 PÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FISCALÍA FINANCIERA**

~~192~~
~~190~~ 195
101

000187

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que en el DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA con número de folio 79341 de fecha treinta de octubre de dos mil catorce,

[Redacted] a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, concluyeron que para la clasificación Médico Legal de las Lesiones [Redacted] no sea valorado por las especialidades médicas [Redacted]

anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno es de acordarse y se.

ACUERDA

ÚNICO: Girar [Redacted] de estilo al Director del Hospital Ruben Leñero solicitando que ordene a quien corresponda reciba en ese nosocomio a su digno cargo [Redacted]

CONTROL REGISTRO DE ACTOS Y FECHAS
CÚMPLASE

Así lo acuerdo y firma el Licenciado [Redacted] Jefe de Oficina del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistida con testigos que al fin de este documento se [Redacted]

TESTIGOS DE A [Redacted]

servicios a la comunidad
investigación



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
NANCIERO

~~000188~~

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN
ESTRATÉGICA

OFICIO NÚMERO: SCRPPA/DGCVE/995/2014
AVERIGUACIÓN PREVIA: PGR/DGCAP/DF/52-A/2014



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA ATENCIÓN MÉDICA

México, D.F., octubre 31 de 2014.

Director del Hospital "Rubén Leñero".
Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento al acuerdo pronunciado en la indagatoria señalada al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 3º, 129, 168, 180 y 220, 221 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción IV, 22 fracción I, inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 37 de su Reglamento, me dirijo a usted muy atentamente, a efecto de que ordene a quien corresponda se reciba en ese nosocomio a su digno cargo para valoración y atención médica al inculpado de nombre GILBERTO PARRA VARGAS, quien se encuentra a disposición de esta Representación Social



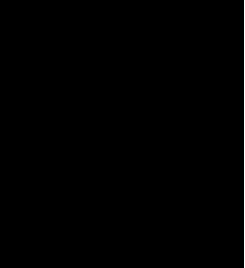
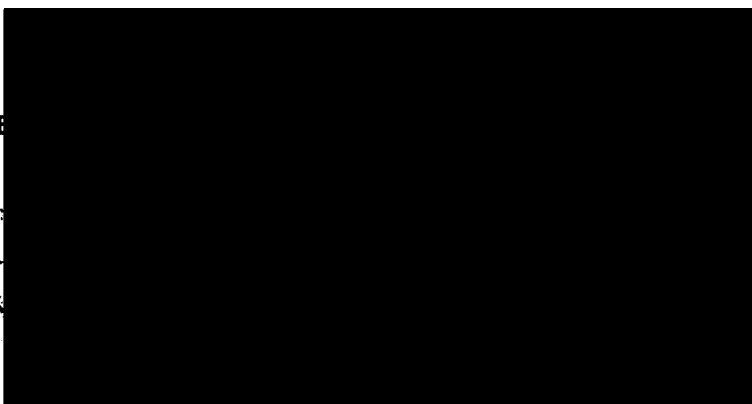
física de los mismos, lo anterior para los efectos legales conducentes.

~~CONTROL REGIONAL~~
~~PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO~~

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración, aprovechando la ocasión para enviarle un cordial saludo.



AG



DE LA REPUBLICA
EFECTOS LEGALES
CONDUENTES



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA

105
193
172 197

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000189

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez el inculpado de nombre [REDACTED] encuentra a disposición de esta Representación Social de [REDACTED] Subdelegación Zona

[REDACTED]

noviembre de dos mil catorce", lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 169 y 170 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), e), de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se

LA GENERAL ACUERDA

--- ÚNICO. "Girar oficio de estilo al Encargado de la Policía Federal Ministerial con Sede en la Subdelegación de Procedimientos Penales, Zona Centro en Camarones, para los efectos detallados en el presente acuerdo. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma en [REDACTED] el [REDACTED] del [REDACTED] de [REDACTED] del [REDACTED] año [REDACTED] D. F. Público Federal, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Proce Amparo, quien actúa asistida con testigos que a [REDACTED]

TESTIGOS

[REDACTED]

[REDACTED]



URIA GENERAL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
 Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
 A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
 OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/999/2014.

~~104~~
 104
 193 198

000190

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

PGR

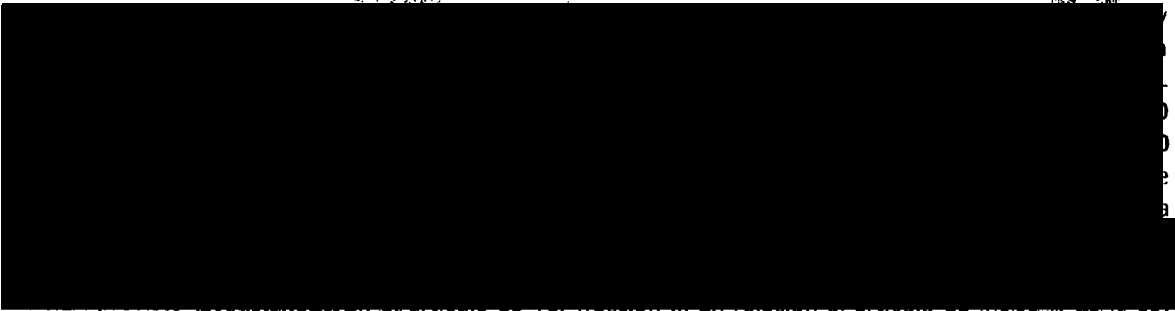
PROCURADURÍA GENERAL
 DE LA REPÚBLICA

México, Distrito Federal a 01 de Noviembre de 2014

C. ENCARGADO DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
 CON SEDE EN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS
 PENALES, ZONA CENTRO, EN CAMARONES
 PRESENTE.

06:20

Por medio del presente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 108 "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción IX, 3 fracción II, 128 fracción III, inciso f) y 135 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1 párrafo segundo, 4º, fracción I y párrafo "A", 22, fracción I, inciso b) de la ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, por medio del



Federal de armas de fuego y explosivos y lo que resulte.

Para cualquier asunto relacionado durante la ejecución de la presente instrucción, se puede comunicar con el Licenciado [redacted] particular, le [redacted] seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE



RALEDA RE
 Dirección
 envíos a la Co
 Investigación



C.c.p. Lic. Luis Alberto Tejeda Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Av. Vencedora Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL
 PÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FINANCIERO

195
194 199



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AVERIGUACIÓN PREVIA: **000191**
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

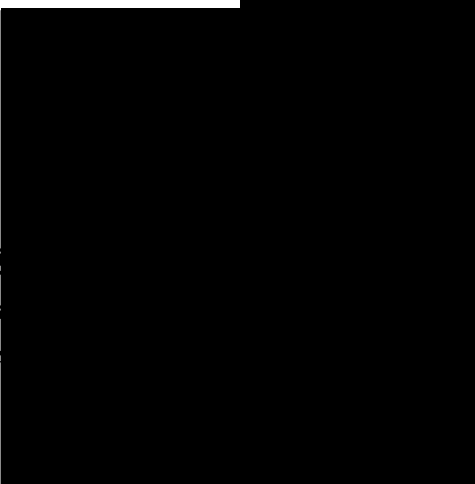
CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 04:20 cuatro horas con veinte minutos del día 14 de mayo del año 2014 dos mil catorce, ante el que suscribe Lic. [REDACTED] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa con testigos de asistencia, los cuales firman y dan fe, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se, -----

HACE CONSTAR

Que en la fecha y hora señalada en líneas precedentes se le reitera al indiciado [REDACTED] contenido del artículo 128 fracción III, inciso f), párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra manifiesta: "Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente si ellas se hallaren presentes.", quien manifiesta ejercer el derecho conferido por el presente legal invocado, proporcionando a este órgano investigador el número [REDACTED] señalada con su esposa de [REDACTED] de esta Representación Social de la Federación, hace constar que se entabló llamada telefónica con sus familiares estando a solas en [REDACTED] minutos. Siendo todo lo que se concluyó en la presente diligencia, firmando los que en ella intervinieron [REDACTED] DAMOS FE

ONIZO
ALES Y AN



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASISTENCIA FINANCIERA



SECRETARIA DE
SALUD

Nota Médica Inicial de Urgencias

~~145~~ 200
145
~~196~~

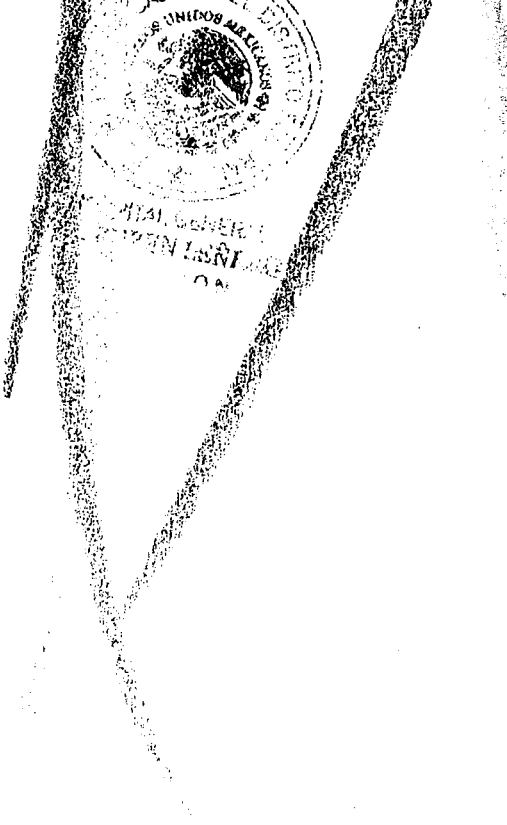
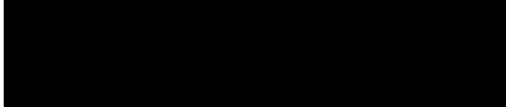
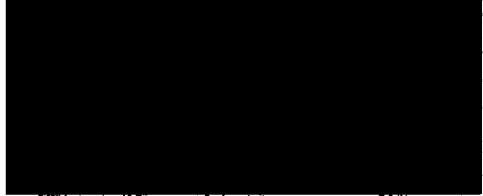
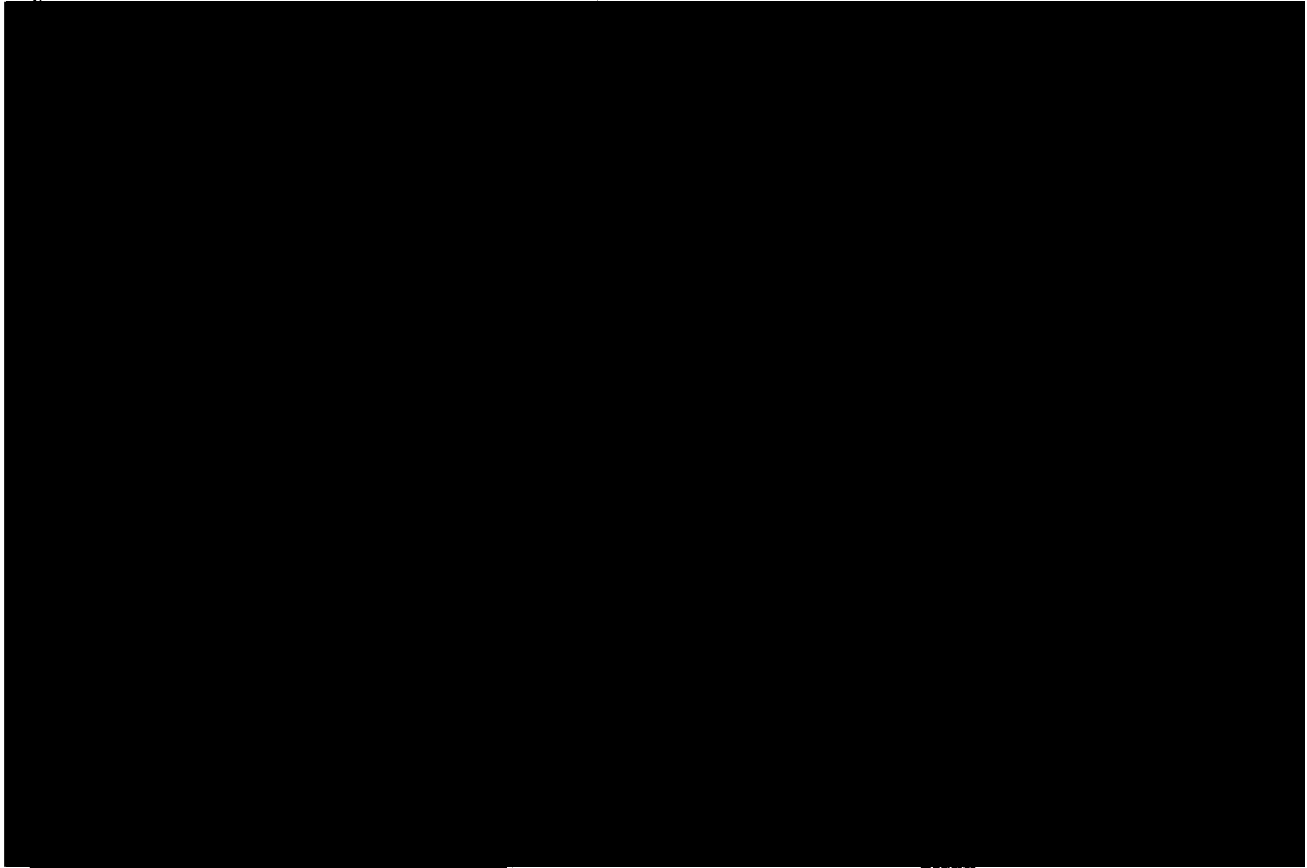
ESTA EN PASILLO

37858
000192

UNIDAD MEDICA		DR. RUBEN LEÑERO		CLAVE	201		FOLIO DE GRATUIDAD	
FECHA		HORA DEL EVENTO		SITIO DEL EVENTO		HORA DE REGISTRO		FOLIO
[REDACTED]								
AMBIENCIA	CODIGO	PRIORIDAD	I		II	III	IV	
LUGAR DE PROCEDENCIA				AVISO PREVIO		MEDIO		
DIAGNOSTICO DE ENVIO				TRATAMIENTO PREHOSPITALARIO				
MOTIVO DE LA CONSULTA		INTERROGATORIO	DIRECTO	INDIRECTO	RESPONSABLE	PARENTESCO		
MÉDICA		1. RESUMEN DE INTERROGATORIO, EXPLORACIÓN FÍSICA Y/O ESTADO MENTAL						
TRAUMÁTICA		2. DIAGNÓSTICO O PROBLEMAS CLÍNICOS						
QUIRÚRGICA		[REDACTED]						
TOXICOLÓGICA		[REDACTED]						
INFECTO-CONTAGIOSA		[REDACTED]						
PEDIÁTRICA		[REDACTED]						
OBSTÉTRICA		[REDACTED]						
ADULTO		[REDACTED]						
GERIÁTRICA		[REDACTED]						
SENTIDA		[REDACTED]						
AVISO AL MP		[REDACTED]						
SIGNOS VITALES								
TA		mmHg						
TAM		mmHg						
PP		mmHg						
FC		/min						
FR		r/min						
TEMP		°C						
PO		Kg						
TALLA		cm						
PC		cm						
PT		cm						
PA		cm						
PIE		cm						
ST		cm						

SECRETARIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

NOTA DE VALORACION ORTOPEDIA



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Oficina de Inve



PROCURADURIA
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS FI

197
196 201
~~194~~



000193

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se
solicita, y toda vez que el inculpado de nombre [REDACTED] quien se encuentra a

[REDACTED]

anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 169 del
Código Federal de Procedimientos Penales, 39, 49 fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de
acordarse y se.

ACUERDA

UNICO- [REDACTED] Oficio de estilo a la Directora General de la Coordinación de Servicios
Periciales de la Procuraduría General de la República, para los efectos detallados en el presente
acuerdo.

CÚMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED], Agente
Público Federal, adscrito a la Subprocuraduría de Procedimientos Penales y Amparo,
quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC [REDACTED]

MTRA [REDACTED]

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Derechos a la Comunidad
Indígena



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DERECHOS HUMANOS Y
FINANCIERO

197
JEP



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/998/2014. 000194

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

**ASUNTO: SOLICITUD DE PERITO MÉDICO
URGENTE CON DÉTENIDO**

México, Distrito Federal a 01 de Noviembre de 2014

Q.F. [REDACTED]
**DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS PERICIALES
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

PRESENTE.

Me dirijo a Usted muy atentamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción II, 180 y 220 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I apartado "A", 22 fracción I y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A) Fracción II, inciso H Fracción VII, artículo 4º y 54 de su Reglamento Interno; para solicitar designe con carácter **URGENTE** perito en la

[REDACTED]

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

AGENTE DE CONTROL REGIONAL,
PENALES Y AMPARO

ATENTAMENTE.

"SU AGENTE DE [REDACTED] ION.

[REDACTED]



C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Av. Paseo de la República No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000195

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
TÉNGASE, por recibido el folio número 79661 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce,
signado por la Doct. [redacted] rito médico oficial adscrita a la
Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual
rinda DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA en el cual emite la siguiente CONCLUSIÓN

documento constante de tres fojas útiles que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código
Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista.

En tal razón y con fundamento en los artículos 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos
Penales; 1º, 2º, 4º fracción inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

ÚNICO. Agórgase a la presente indagatoria la documental descrita con anterioridad para
que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo
208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público
de la Federación, en el despacho de la Subprocuraduría de Control Regional, Penal y
Amparo, quien así lo recibió con testigos que al final firma y da fe.

CONTROL REGIONAL PENALES Y AMPARO

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC

M

DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
derechos a la Comunidad,
Defensoría



A GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



204
799
200
[Handwritten signature]

000196

Asunto: Se emite Dictamen de Integridad Física.

México D.F., a 01 de Noviembre de 2014.

LICENCIADO

[Redacted name]

GOBIERNO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN

Presente.

La que suscribe, Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la propuesta hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con el oficio citado al rubro, ante usted emite el siguiente.

DICTAMEN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: "...para que realice dictamen de reclasificación de las lesiones que presenta **GILBERTO PARRA VARGAS**."

MÉTODO DE ESTUDIO.

Se fundamenta en el examen físico con base al método científico.

MATERIAL DE ESTUDIO:

- 1.- Petición Ministerial
- 2.- Revisión de la(s) persona(s) en estudio.

ANTECEDENTES: Ninguno.

Revisión Médica: Siendo las 06:45 horas del día de la fecha, se tuvo a la vista en el interior del Servicio Médico ubicado en el interior de las instalaciones de la Agencia Camarones, a una persona del sexo masculino que se le llama:

[Redacted name]

[Redacted body text]

Rev. 2

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE ESPECIALIDADES MÉDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE
SERVICIO MÉDICO

D-MF-08



A GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

205

~~200~~

201

~~202~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Especialidades Médico Forenses
Departamento de Medicina Forense

Número de Folio: 79661

A.P. PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

000197

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

IDX. [REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE ESPECIALIDADES MEDICO FORENSES
DEPARTAMENTO DE MEDICINA FORENSE

Rev. 2



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

201

202

203



000198

CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos, para elaborar un diagnóstico.
En el caso de la Medicina Legal, ésta se apoya de la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo clínico; sin dejar de mencionar que a consideración de médico, éste se puede valer de estudios complementarios de laboratorio y gabinete.
El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona presenta o no lesiones.

Según el Código Penal Federal, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa". Siendo la función del médico forense, clasificar estas lesiones, con base en lo establecido en la Clínica de lesiones y en el Código Penal Federal en su capítulo de Lesiones.

ANÁLISIS MÉDICO LEGAL

[Redacted]

Por lo antes expuesto se llega a la siguiente:

CONCLUSION

[Redacted]

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- 1.- Sandoz Batlló, Juan. Semiología Médica y Técnica Exploratoria. 10ª Edición. Salvat Editores.
- 2.- Código Penal Federal vigente.

ANEXOS: nota medica y tres placas RX.

[Redacted]

AL SEÑOR LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
MÉDICO EN LA COORDINACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

LA REPUBLICA
COORDINACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN
DE INVESTIGACIÓN

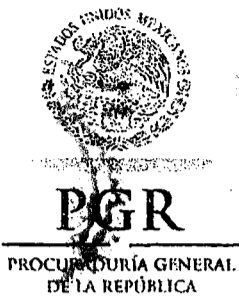
207

207

203

Procuraduría General de la República **000199**
 Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
 AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ACUERDO MINISTERIAL DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.



--- En la Ciudad de México, Distrito Federal siendo las 11:50 (once) horas con (cincuenta) minutos del día sábado 1 (primero) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce)-----

--- **TÉNGASE**, por recibido el oficio número **DFE/-47 AP**, de fecha 1 (primero) de noviembre del año 2014 (dos mil catorce), constante de 18 (dieciocho) fojas útiles de la cual se da fe de tener a la vista, signado por el licenciado [REDACTED]

--- Lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, fracción I, 2º fracciones I y II, 10, 19, 22-26, 134, 168, 180, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º párrafo segundo 4, fracción I, apartado 10, fracción X, 22 inciso d, 63 y 81 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 11, 2º 6º del Reglamento de la Ley antes señalada, es de acordarse y se

ACUERDA

--- **PRIMERO.**- En esta misma fecha y visto el estado que guarda la presente indagatoria, se tienen por recepcionado ante esta Representación Social de la Federación los documentos descritos en el cuerpo del presente acuerdo, constantes de 18 (dieciocho) fojas útiles en su totalidad, mismos que se glosan a efecto de que surtan sus efectos legales a que haya lugar.

--- **SEGUNDO.**- En esta misma fecha y en relación al contenido de los alegatos ofrecidos por la defensa se agreeda al expediente en que se agita mismos que se tomaran en cuenta en el momento de la audiencia de

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, testigos de asistencia que al final firmarán para constancia.

D.A.M.O.S.F.

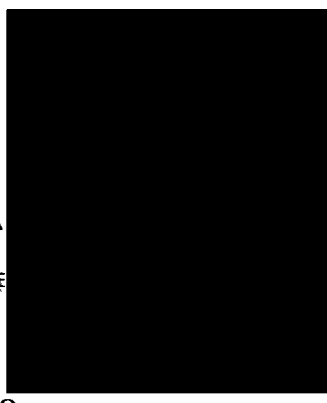
DE LA REPÚBLICA



URIA GENERAL
 EPÚBLICA
 ECIALIZADA EN
 FINANCIERO

203 ~~206~~

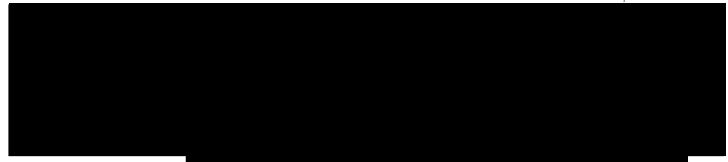
204



DEF 47 AF

NÚM. EXP INTERNO: 2014 000200

AV. PREV: PGR/DGCAP/INQ-XW/52A/2014



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
DIRECCIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL DISTRITO FEDERAL

INDICIADO

Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
Presente.

Lic. Alfredo Serrano Nolasco, en mi carácter de Defensor Público Federal y como tal de personalidad que tengo debidamente acreditada en los datos del expediente al rubro iralocado ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

AGENCIACIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
Vengo por medio del presente escrito y con fundamento en las disposiciones contenidas en los artículos 20, apartado "A", fracciones V, IX y X párrafo último de la Constitución General de la República, 128, 137 fracciones I y II, 168 párrafos segundo y tercero interpretado a contrario sensu y relativos del Código Federal de Procedimientos Penales, 1, 2 fracción, 7, y aplicables de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 10, 11 fracciones VI y VIII de la Ley Federal de la Defensoría Pública; 21 fracción II y 41 fracción V de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública, vengo a formular a favor de mi representado los siguientes:

ALEGATOS:

RAJ BEA DEFENSORIA
Defensoría Pública
Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo

En primer término, [redacted] de esta caso se [redacted]

AGENCIACIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000201

El artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

[Redacted]

Así las cosas,

[Redacted]

"El Ministerio Público

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

que señale la ley.

[Redacted] se encuentran

[Redacted]

los numerales 2, fracción I y 4º Fracción I, inciso b) de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada,

[Redacted] artículo 15, del Código Penal Federal,

[Redacted]

"Artículo 15. El delito se excluye cuando:..

II. Se demuestre la inexistencia de alguno de los elementos que integran la descripción típica del delito de que se trate..."

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN:
ANCIERO

Así, os artículos 2, fracción I y 4º, fracción I, inciso b) de la Ley Federal
Contra la Delincuencia Organizada, disponen:

000202

~~205~~

“Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada.

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 bis al 148 Quater; **contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero**; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 bis y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal...”

“Artículo 4º.- Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se cometan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicarán las penas siguientes:

En los casos de los delitos contra la salud a que se refiere la fracción I del artículo 2o. de esta Ley:

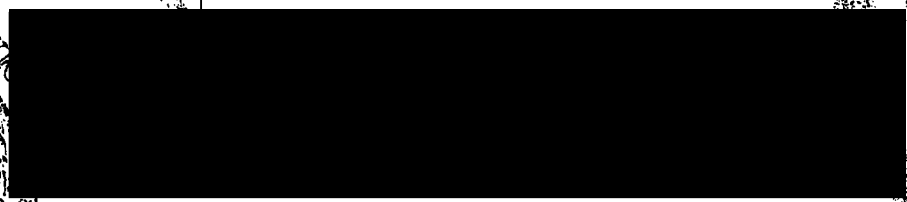
LA GENT quien tenga funciones de administración, dirección o **PÚBLICA** supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de veinte a **CONTROL** años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa,

b) A quien no tenga las funciones anteriores, de diez a veinte años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.

II.- En los demás delitos a que se refiere el artículo 2 de esta ley:

a). A quien tenga funciones de administración, dirección o supervisión, respecto de la delincuencia organizada, de ocho a dieciséis años de prisión y de quinientos a veinticinco mil días multa, o

b). A quien no tenga las funciones anteriores, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa.



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

000203

[REDACTED]

I.- ELEMENTOS OBJETIVOS

1).- [REDACTED]

2).- [REDACTED] permanente

3).- [REDACTED] efectuar los
nizar la

II.- ELEMENTO SUBJETIVO.

[REDACTED]

[REDACTED]

PUBLICO
E COM
GENERAL

[REDACTED]



[REDACTED]

AL...
creado...
vicio...
estigación

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

RIA GENERAL
EPUBLICA
ECIALIZADA EN
INANCIERO

212
208
227
210

[REDACTED]

000204

Lo anterior

[REDACTED]

numerales 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, con relación a los diversos 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Pues en primer término, según se desprende de constancias los

[REDACTED]

AGENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

Sobre este tenor es aplicable la jurisprudencia por contradicción de tesis 17/138/2009, de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXX, julio de 2009, página 139, con número de registro del IUS 166976, que establece:

DENUNCIA ANÓNIMA. NO TIENE VALOR PROBATORIO DE INDICIO PARA INTEGRAR LA PRUEBA CIRCUNSTANCIAL PLENA.

La denuncia anónima, al no cumplir con los requisitos legales propios de la denuncia formal, como lo son la identidad y firma del denunciante, sólo se traduce en la "noticia" de un evento presumiblemente delictuoso, cuya única finalidad es impulsar al Ministerio Público para que investigue ese hecho. En consecuencia, si la denuncia anónima no es un hecho cierto ni confiable, es decir, no es un elemento procesal perfeccionado y útil para valorar y llegar a otros hechos desconocidos, resulta inconcuso que no tiene valor probatorio de indicio para integrar la prueba circunstancial plena a que alude el artículo 286 del Código Federal de Procedimientos Penales.

DE LA DEFENSA
Derechos Humanos,
Acciones a la Comunidad
Litigación



AGENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
REALIZADA EN
ANCIFER

213
209
208
211



Al respecto, resulta aplicable la tesis de jurisprudencia VI. 1o. 2.141 P, del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito, visible en el el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XIV, octubre de 2001, página 1155, con registro IUS 138557, que reza:

PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE SE LE DEBA OTORGAR VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE PUEBLA). El artículo 195 del Código de Procedimientos en Materia de Defensa Social, en su último párrafo, dice: "Las investigaciones y demás diligencias que practiquen los agentes de la Policía Judicial, tendrán valor de testimonios que deberán complementarse con otras diligencias de prueba que practique el Ministerio Público ..."; por lo que debe entenderse, en primer lugar, que el parte informativo de dicha autoridad no es una prueba documental pública, como consecuencia, no puede valorarse como tal, sino que dicho informe sólo es el medio por virtud del cual los elementos policiacos hacen del conocimiento del Ministerio Público el resultado de sus investigaciones practicadas en relación con el delito y/o el delincuente, cuyo valor equivale al otorgado a la prueba testimonial que, para su eficacia, necesariamente deberá corroborarse con otros medios de convicción que se encuentren agregados al sumario.



SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE PUEBLA

Así como la diversa tesis de jurisprudencia XV.5o.1 P, del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XXIX, Febrero de 2009, página 1987, con registro IUS 167892, que establece:

PARTE INFORMATIVO DE LA POLICÍA JUDICIAL. NO ES UN DOCUMENTO PÚBLICO AL QUE DEBA OTORGÁRSELE VALOR PROBATORIO PLENO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA). Para que una prueba documental alcance el rango de pública, es condición esencial la intervención de un servidor público investido de facultades específicas de acuerdo con la ley, por ello es imprescindible que en el instrumento condigno, existan signos inequívocos de su autor, como por ejemplo la firma y el sello de autorización respectivo; lo anterior, porque estas exigencias tienen el propósito de generar certeza en la información que suministra respecto de algún hecho o circunstancia que tiene trascendencia en el mundo jurídico, de ahí que para reducir la posibilidad de engendrar dudas en torno a la

SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

214
210
212
209

000206

autenticidad de la fuente de donde proviene la información de los hechos, el Juez debe constatar la calidad del servidor público que interviene en su elaboración. En esas condiciones y en atención a las máximas de la experiencia y la razón, se concluye que el parte informativo rendido por la policía judicial, que actúa bajo el mando del Ministerio Público, conforme a los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en rigor jurídico no es una prueba documental pública y, por lo tanto, la autoridad judicial al evaluarlo no debe concederle pleno valor probatorio, de acuerdo con el numeral 215 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California, pues si bien es cierto que el propósito de dicho informe es constatar la investigación de los hechos delictuosos, también lo es que los agentes de la policía no están investidos de fe pública; lo anterior es así, porque con fundamento en los artículos 37 y 45 del invocado código, los agentes de la policía judicial no tienen el carácter de autoridad facultada para dar fe, como el juzgador y el Ministerio Público, quienes en compañía de sus secretarios o de dos testigos de asistencia, elevan sus actuaciones a documentos públicos.

[REDACTED]

OFICINA GENERAL DE CONTROL Y CALIFICACION DE LOS ACTOS EN RELACION

[REDACTED]



[REDACTED]

Considero aplicable, la tesis de jurisprudencia VI.2º.107 P, del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo IV, septiembre de 1996, página 619, que señala:

"CONFESION DEL PROCESADO. POR SI MISMA ES INSUFICIENTE PARA ACREDITAR SU RESPONSABILIDAD PENAL. La confesión judicial del procesado, por tener valor probatorio indiciario en la causa penal, es por sí misma insuficiente para tener por acreditada la plena responsabilidad penal en el ilícito que se le imputa; por tanto, dicha confesión para adquirir valor probatorio pleno debe administrarse con otros medios de convicción que la robustezcan y hagan creíble."

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

000207

Así como la diversa tesis de jurisprudencia CXXIX, sustentada por la otrora Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, quinta época, página 418, que dice:

CONFESION, VALOR JURIDICO DE LA, PARA LA COMPROBACION DEL CUERPO DEL DELITO. Conforme al artículo 279 del Código Federal de Procedimientos Penales la confesión únicamente hace prueba plena en los casos de los artículos 174, fracción I, y 177 de la misma ley de enjuiciamiento que están referidos a la comprobación del cuerpo de los delitos de robo, peculado, abuso de confianza y fraude; fuera de tales casos la confesión sólo tiene valor de indicio pues así lo estatuye el propio ordenamiento procesal en su artículo 285. Completa el régimen sobre el valor jurídico de la confesión lo que dispone el artículo 287 del multicitado Código de Procedimientos, donde se previene que ella deberá reunir entre otros requisitos el de que no existan datos que la hagan inverosímil.

[REDACTED] la [REDACTED] artículos de 207, 279, 285, 286, 287 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

[REDACTED] es aplicable la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 203, del Apéndice al Semanario judicial de la Federación, 1917-2000, Sexta Época, Tomo II; Materia Penal, del tenor siguiente:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE. La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

[REDACTED]

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO



AL DEL
chicos
vicio a
secretaría

[REDACTED]

Lo anterior,

[REDACTED]

Por lo que hace

[REDACTED]

De igual forma,

[REDACTED]

En efecto,

[REDACTED] numeral 2° de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

Pues es evidente que el ilícito en estudio, se integra por el hecho de

[REDACTED]

Ya que la palabra "

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FINANCIERA

215 213

10

272

217

000209

Pues cabe precisar,

[Redacted]

Es decir,

[Redacted]

Circunstancias las anteriores

[Redacted]

el artículo 2º, fracción I, y sancionado por el diverso 4º, fracción I, inciso b), de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

[Redacted]

LICA

[Redacted]

los artículos 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, y 286 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[Redacted]

resulta aplicable la tesis II.2o.P.A.30 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Segundo Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo III, junio de 1996, página 815, con registro IUS 202053 de rubro y texto:

RIA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

216 218
11
213
214

000210

DELINCUENCIA ORGANIZADA, INEXISTENCIA DEL DELITO DE. CUANDO LA FINALIDAD DEL ILICITO ES ABSTRACTA O INDETERMINADA.

Como de autos se desprende que las reuniones que se verificaban, eran con un fin determinado, como lo es la planeación del robo, esto es, existía un acuerdo previo, que forma parte del iter criminis para un delito en particular, lo cual encuadra dentro de la hipótesis que prevé el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, referente a la participación del sujeto activo en la comisión de un ilícito, por lo que la circunstancia de que el quejoso se haya reunido en varias ocasiones con un grupo de sujetos, no implica que precisamente se trate de una delincuencia organizada, ya que el objetivo de dichas reuniones fue para la planeación del robo, por tanto la finalidad del ilícito es abstracta o indeterminada; aun cuando el propio quejoso y coacusados hayan confesado haber cometido otros robos, para estimar que efectivamente integran una banda organizada cuyo propósito sea cometer delitos que afecten bienes jurídicos de las personas o de la colectividad, al no advertirse que se reúnan periódicamente y en forma permanente con la finalidad de delinquir.

Así como, la tesis II.2o.P.118 P, del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, novena época, tomo XVIII, diciembre de 2003, página 1376, con número de registro IUS 182666, que señala:

DELINCUENCIA ORGANIZADA. CUANDO CONCURRE ALTERNATIVAMENTE CON UN DELITO ESPECÍFICO, PARA CUMPLIR CON LA DEBIDA MOTIVACIÓN QUE EXIGE EL

PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, ES NECESARIO DEMOSTRAR QUE LOS SUJETOS ACTIVOS SABÍAN DE SU CONFIGURACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FINALIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). Cuando en un hecho delictivo concreto participen diversos sujetos activos, en términos de alguna o varias de las formas previstas por el artículo 11 del Código Penal para el Estado de México, y alternativamente se considere que existe delincuencia organizada como delito autónomo, a fin de satisfacer la garantía constitucional referente a una adecuada motivación a que alude el primer párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con independencia de la comprobación del delito específico que resulte, es menester acreditar la intención de los sujetos (tres o más) de organizarse de manera permanente o reiterada con el propósito abstracto de cometer delitos y en cada uno la pertenencia voluntaria en esa agrupación, es decir, debe demostrarse que sabían que la configuración y organización de sus asociados era el fin de delinquir, y que su intención fue formar parte de ésta (ya sea habitual u ocasionalmente) compartiendo su finalidad, esto es, que estaban dispuestos a participar en delitos aun no determinados específicamente, pues se trata de un delito doloso por excelencia y de peligro abstracto.



AL SEÑOR JEFES DE
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO



**RIA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO**

217 219
215
12
214

[REDACTED]

Fracción II, del artículo 15, del Código Penal Federal, denominada ATIPICIDAD, por las siguientes razones:

Dichos elementos resultan ser los siguientes:

ELEMENTOS OBJETIVOS:

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

ELEMENTO NORMATIVO:

[REDACTED]

[REDACTED] presente
el artículo 168 del Código
Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

Por otra parte, [REDACTED] los
[REDACTED] e mi
[REDACTED] su
[REDACTED] pan,
[REDACTED] liss

[REDACTED]

A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

222
13
215

[REDACTED]

000212

210

Así, [REDACTED] artículos 285, 286 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED]

Siendo aplicable al respecto los siguientes criterios, el primero de ellos consistente en la Jurisprudencia número 202, visible en la página 445, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1985 que dice:

"PRUEBA INSUFICIENTE, CONCEPTO DE.- La prueba insuficiente se presenta cuando del conjunto de los datos que obran en la causa, no se llega a la certeza de las imputaciones hechas; por lo tanto, la sentencia con base en prueba insuficiente, es violatoria de garantías."

También resulta aplicable el criterio pronunciado por el Tribunal Colegiado en materia penal del Séptimo Circuito, en su Octava Época, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Tomo: 75, Marzo de 1994, Tesis: VII. P. J/37. Página: 63, denominado:

REPUBLICA
CENTRO REGIONAL
ESTADAL

DUDA ABSOLUTORIA. ALCANCE DEL PRINCIPIO IN DUBIO PRO REO. El aforismo "in dubio pro reo" no tiene más alcance que el consistente en que en ausencia de prueba plena debe absolverse al acusado."

MEXICANO

[REDACTED]

EL D.D. de...
recurso de...
violación de la...
sigación

[REDACTED]

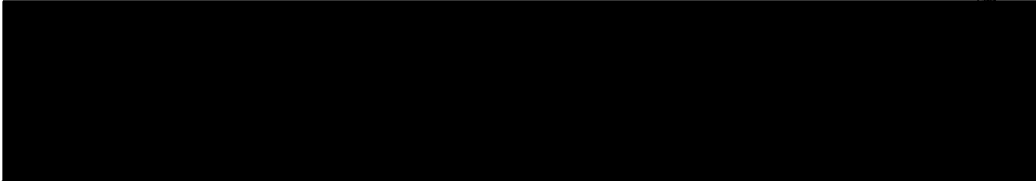
RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

221
~~217~~
14
216

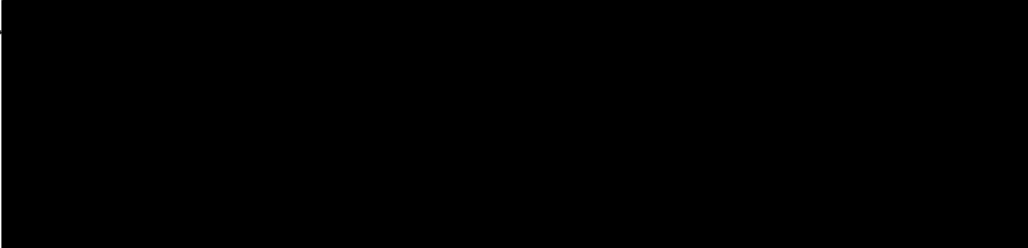
El párrafo tercero del artículo 168, del Código Procesal citado, dispone:

000213

"...La probable responsabilidad del indiciado se tendrá por acreditada cuando, de los medios probatorios existentes se deduzca su participación en el delito, **la comisión dolosa ó culposa del mismo** y no exista acreditada a favor del indiciado alguna causa de licitud o alguna excluyente de culpabilidad..."



el artículos 9°, párrafo primero, (hipótesis de quien obra dolosamente), 13



En apoyo a lo anterior, cobra vigencia la tesis de jurisprudencia 1a. I/2012 (10a.), de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, editada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, décima época, libro IV, enero de 2012, tomo 3, página 2917, con registro IUS-2009-124, de rubro y texto:

BLICA
NTROL REGIONAL
LES Y AMER

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO ESTÁ CONSIGNADO EXPRESAMENTE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A PARTIR DE LA REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JUNIO DE 2008. La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos asuntos que el principio de presunción de inocencia es un derecho universal que se traduce en que nadie puede ser condenado si no se comprueba plenamente el delito que se le imputa y la responsabilidad penal en su comisión, lo que significa que la presunción de inocencia la conserva el inculpaado durante la secuela procesal hasta que se dicte sentencia definitiva con base en el material probatorio existente en los autos. Por otra parte, el Tribunal en Pleno sustentó la tesis aislada P. XXXV/2002, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, agosto de 2002, página 14, con el rubro: "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.", en la que estableció que en la Ley Suprema, vigente en ese entonces, no estaba expresamente establecido el principio de presunción de Inocencia, pero de la interpretación armónica y sistemática



DE LA FUNDACIÓN
de la Unión
de la Comunidad
figación



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NANCIERO

222
218
15
277

000214

de sus artículos 14, segundo párrafo, 16, primer párrafo, 19, primer párrafo, 21, primer párrafo, y 102, apartado A, segundo párrafo, se advertía que los principios constitucionales del debido proceso legal y el acusatorio resguardaban implícitamente el diverso de presunción de inocencia. De ahí que el perfeccionamiento de la justicia penal en nuestro país ha incidido en que este principio se eleve expresamente a rango constitucional a partir de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008, para quedar ahora contenido en el artículo 20, apartado B, denominado: "De los derechos de toda persona imputada", que en su fracción I, establece: "I. A que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa".



[Redacted]

fracción V del artículo 20 de la Constitución Federal y 128, fracción III, inciso e), del Código Federal de Procedimientos Penales, ofrezco en su favor las siguientes:

PRUEBAS:

consiste
denies
pl
on
con

[Redacted]

a) [Redacted]

AL DE LA REPUBLICA
proches humanos,
nicios a la Comunidad
estigación

[Redacted]

MEXICANOS

[Redacted]

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZAL A EN
ANCIERO

222 224
220
18
219

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted C. Agente del Ministerio Público de la Federación, atentamente pido:

000216

ÚNICO.- Tenerme por presentado haciendo las manifestaciones contenidas en el cuerpo del presente escrito y acordar de conformidad lo solicitado por encontrarse apegado a Derecho.



MEXICANOS
A GENERAL
ÚBLICA
ENTROL REGIONAL
ALES Y AMPARO

SECRETARÍA DE JUSTICIA,
OFICINA DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIÓN



A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



225
220
221

000217
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS.

En la Ciudad de México, Distrito Federal; a uno de noviembre del año dos mil trece, el suscrito licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

VISTO, el [redacted]

[redacted] lo anterior a efecto de que esta Autoridad Investigadora se allegue de mayores elementos probatorios que permitan determinar la probable responsabilidad del hoy indiciado en la comisión de los delitos de Delincuencia Organizada y Posesión de Cartuchos de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea y los que resulten.

En tal razón y con fundamento en los artículos 11, 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12, y 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 1, 2, fracciones II y III, 133 Bis, 168, 194 y 205 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4, fracción I, apartado A), incisos b) y c) y apartado B), inciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 3, 4, y 54 de su Reglamento se

ACUERDA

UNICO. Gírese oficio de estilo mediante la Ventana Electrónica de Trámite del

[redacted]

presente proveído.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien [redacted] dan fe.

[redacted]

REPÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

224 226
224
222

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000218

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.

EXPEDIENTE: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

OFICIO: SCRPPA/DGCVE/1002/2014

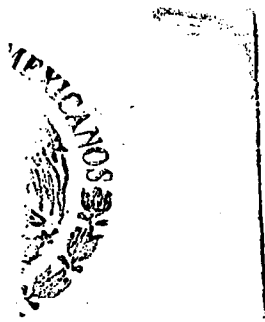
México, Distrito Federal, a 1 de noviembre del 2014

C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. PRESENTE.

El suscrito Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; 2 fracciones I, 168 y 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación a la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro, Contra la Salud, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a la Ley de sus artículos 9, 10, 11, 17 y 18; 4 fracción I, inciso A) subincisos b) y c), inciso B) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con los artículos 3, 4, y 29, 54, de su Reglamento, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que conforme a lo dispuesto por el artículo 16 constitucional, de la manera más respetuosa, se ocurre ante su señoría, solicitando medida cautelar de arraigo respecto de la siguiente persona:

[Redacted area]



AGENTE GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

227

~~228~~
228

~~229~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000219



PROCURADURÍA
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

on fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 109
artículo "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50
fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2º
fracción I, II, y XI, 6, 10, 113, 118, 119, 123, 123 Bis, 124, y 180 del Código
Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º fracción I, inciso A), subincisos a) y b),
fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República; 1, 2 y 37 de su Reglamento, por afectar de manera importante valores
fundamentales de la sociedad, se desprenden circunstancias y condiciones que a
juicio de esta Representación Social de la Federación, resultan suficientes para
sustentar tal medida precautoria, máxime que en los hechos a examen, han

[REDACTED]

ANTECEDENTES

Dentro de la Averiguación previa en que se actúa, se cuenta con los siguientes
antecedentes:

[REDACTED]



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA
ANCIERO

228
~~226~~
~~223~~
224

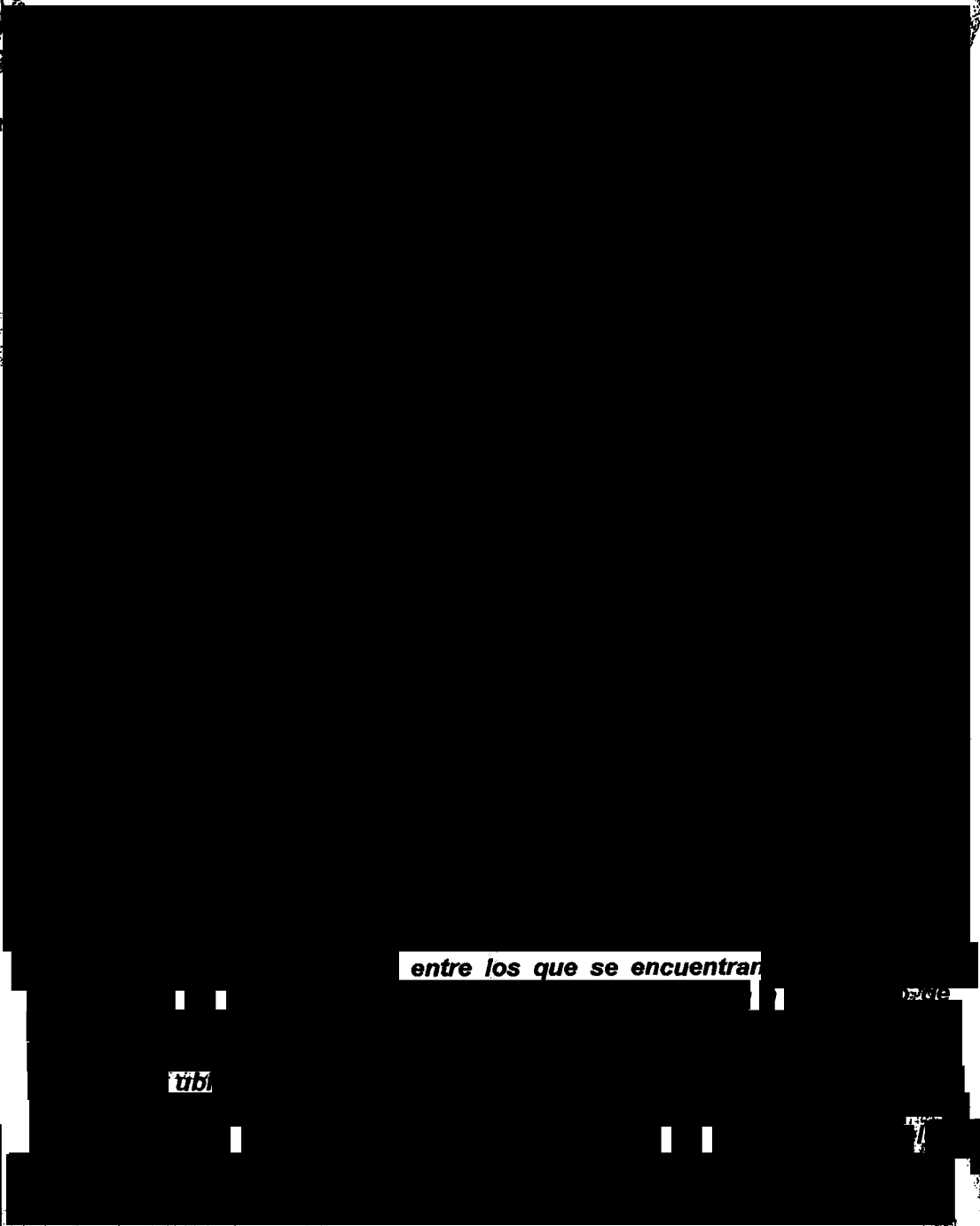
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000220



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA



entre los que se encuentran

tibi



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SISTEMA DE CONTROL FINANCIERO

229
~~227~~
224
225

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

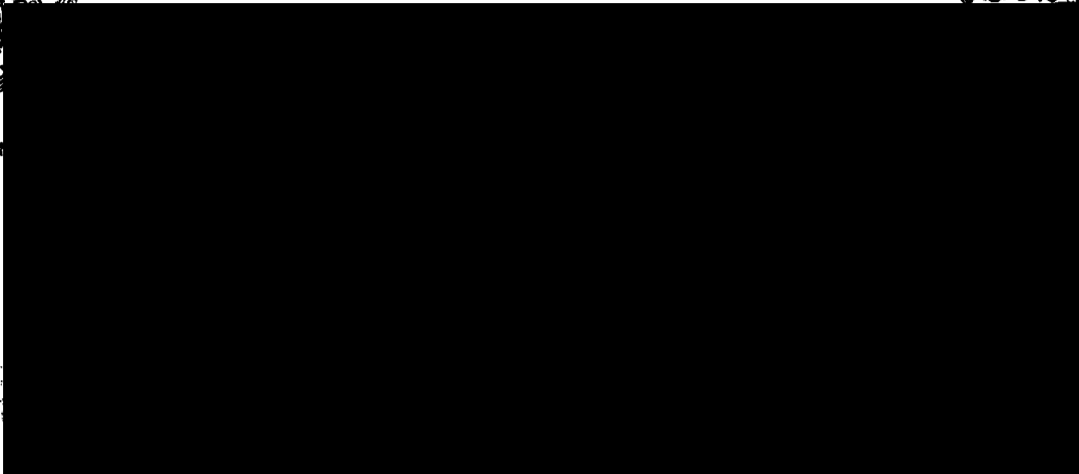
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

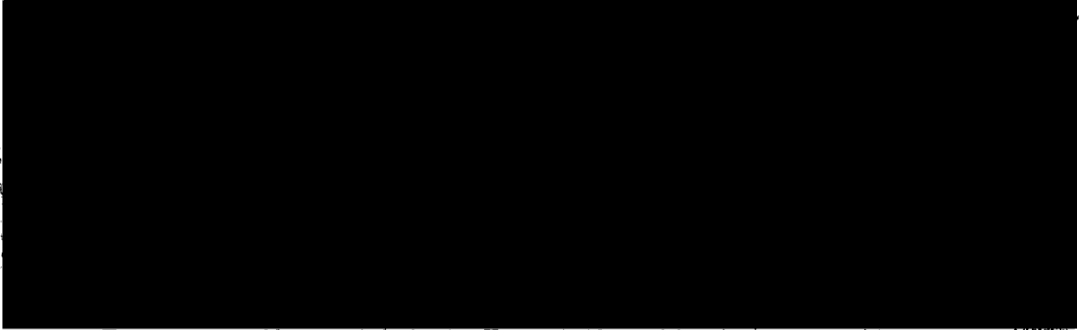
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000221



conducentes a que haya lugar. Lo anterior por instrucciones del licenciado Luis [redacted] Director General, Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, se le hace de su superior conocimiento y vía correo electrónico para que gire sus instrucciones para su tramite de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales correspondientes que haya lugar..."

2.- El 6 de octubre de 2014, se dió inicio la indagatoria AP/PGR/DCO/PEN/052/2014, en razón de haberse girado oficio número SCRPPA/DCO/VE/084/2014, de fecha 3 (tres) de octubre del año 2014 (dos mil



esta Representación social de la Federación, ubicada en avenida paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.--

Por lo que el 6 (seis) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), se recibió informe total de los elementos de la Policía Federal Ministerial de la Procuraduría General de la República, signado por [redacted]

[redacted] ambos Suboficiales adscritos a la multicitada corporación



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

228 230
226
225

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

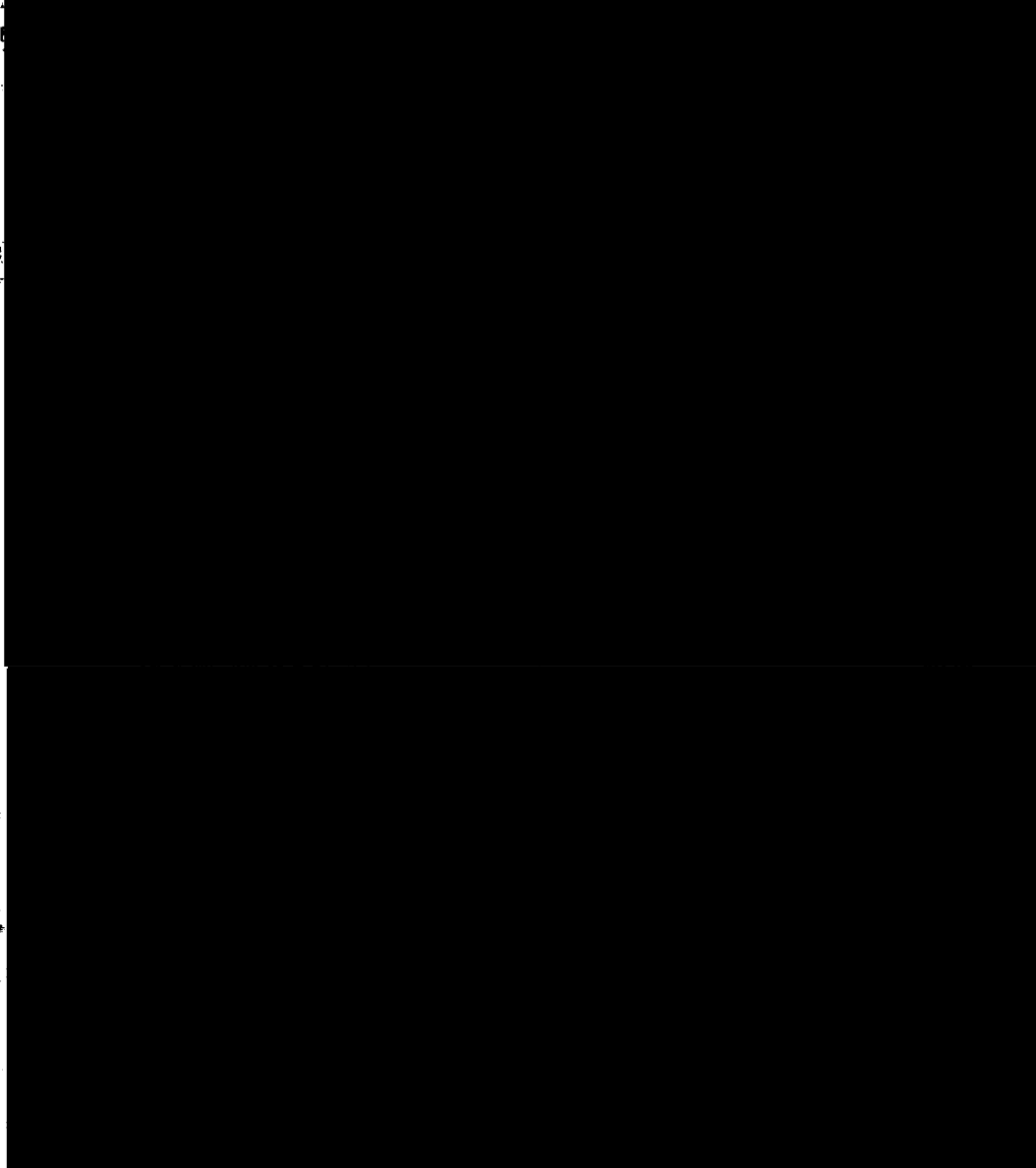


SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000222

policiaca en el que señalan: "...En cumplimiento a lo ordenado en su oficio con número **SCRPPA/DGCVE/844/2014** de fecha 03 de Octubre de 2014 relacionado con la **AC/RGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014**, mediante el cual solicita sea llevada

OCURADURIA GEN
DE LA
REPUBLICA



RESULTE, injustos previstos y sancionados en los artículos 224, 215 IV, V, VII, XVI 400 Bis del Código Penal Federal, así por lo tanto y con fundamento en lo



A GENERAL
BBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

~~227~~ 227
231
226

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000223

[Redacted] A/201/06,
emitido por el Procurador General de la República, esta Representación Social de
la Federación acuerda elevar el acta circunstanciada **AC/PGR/DGCAP/ZNO-
XIV/010/2014**, y dar **INICIO** a la investigación como Averiguación Previa con el
número **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014**, realizándose todas y cada una de
las diligencias tendientes a la integración de la misma, y una vez realizado, se
determine conforme a derecho, y:
- - - Que el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos faculta al Ministerio Público de la Federación, a la persecución de los

[Redacted]

con los principios de legalidad, eficacia, profesionalismo y honradez.
- - - Que el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República que regula la actividad del Ministerio Público de la Federación que le
atribuyen la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, ese
ordenamiento y demás disposiciones aplicables.
- - - Que el artículo 4° de la Ley orgánica de la Procuraduría General de la
República,

[Redacted]

- - - Que la Ley General [Redacted] artículo 2° determina
[Redacted] sistema
[Redacted] sistema
[Redacted] entos
[Redacted] mplir

- - - Que el Artículo 3° de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]



**PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO**

232
~~228~~
277

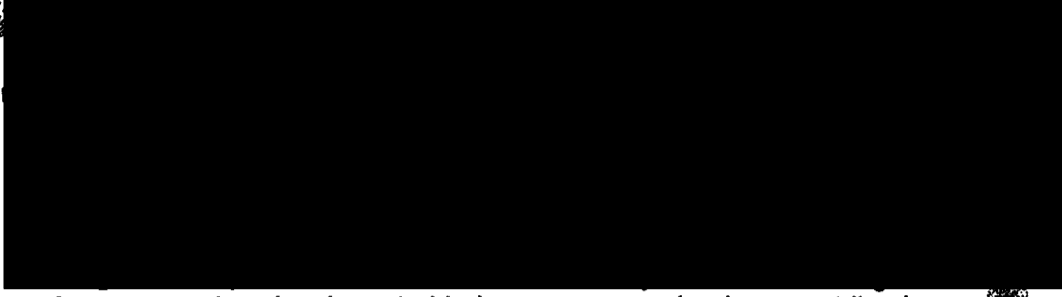
US *11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18*
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000224

alcanzarán los fines de la seguridad pública mediante la preservación



OCURADURIA GE
DE LA
REPÚBLICA

así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban
construir directamente o indirectamente al objeto de la Ley.

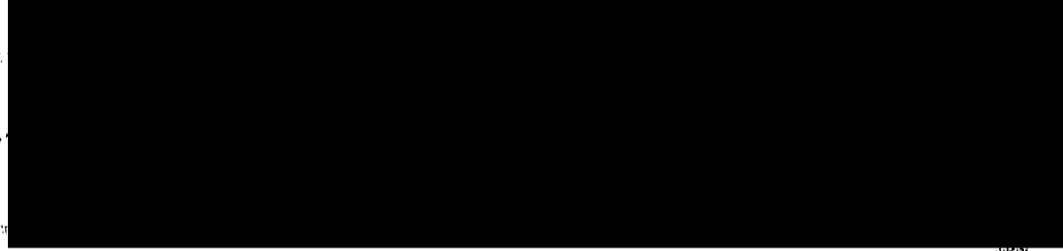
Asimismo considerando que los hechos que se investigan son punibles por el



cumplimiento del mandamiento judicial de captura.

--- Por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 27 y 102
Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 50
fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1, 2, 113,
118, 123, 128, 168, 180, 206, 208, 269 y demás relativos y aplicables del Código
Federal de Procedimientos Penales, en concordancia con los artículos 2, 4
fracción I, apartado "A" incisos a), b) y c), 22 fracción I a) b) y d) de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 y 37 de su Reglamento
Interno, acuerdo A/201/06, suscrito por el Procurador General de la República.."

3.- Con fecha 31 de octubre de 2014, se realizó una extracción de
actuaciones de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014, dando inicio a la
presente indagatoria numero AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, toda vez



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIER

233

~~221~~ 220

~~228~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

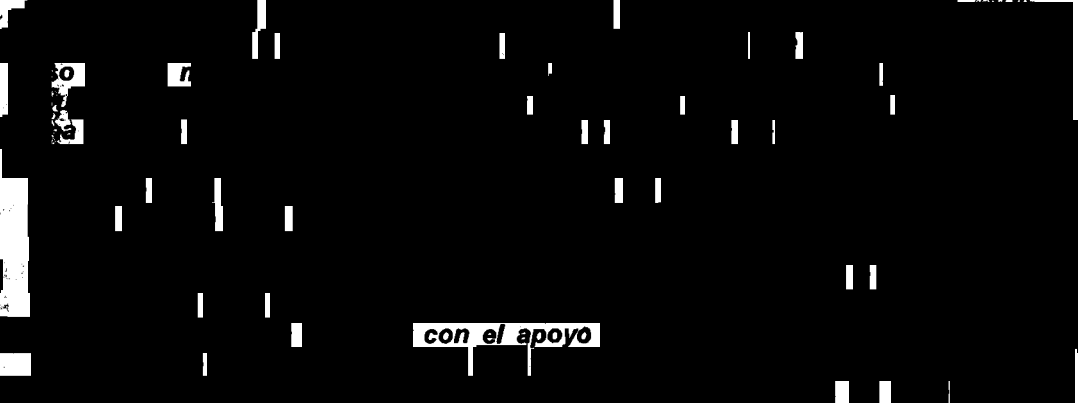
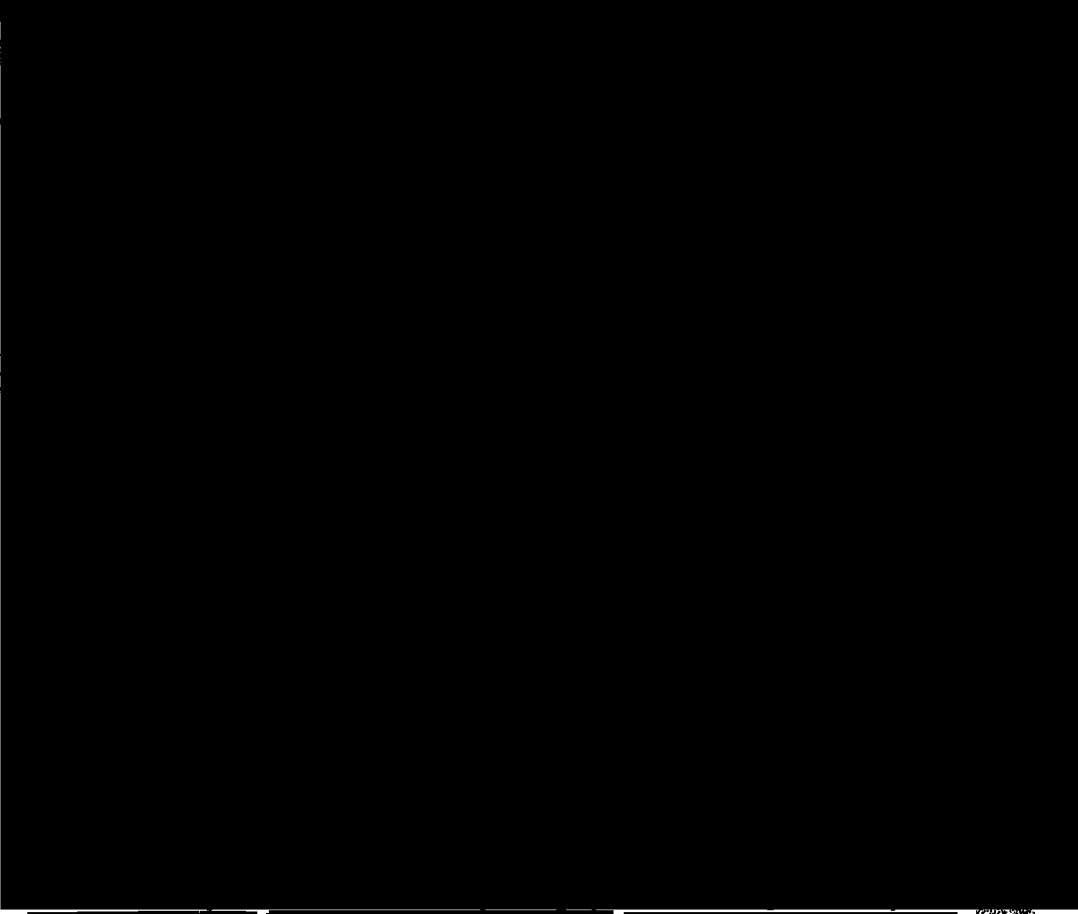
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000225



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
GOBIERNO FEDERAL



con el apoyo

gracias



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

234
~~230~~
230

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

229



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000226

RESULTANDO

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DE LA
REPUBLICA

PRIMERO: 1.- Con fecha 31 de octubre de 2014, se realizó una extracción de actuaciones en la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014, dando inicio a la presente indagatoria numero AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, en la cual se tienen por recibidas las siguientes actuaciones:

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
IANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

130



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000227

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

9
10
11
12
13

PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Asimismo,

de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, se ordenó abrir una nueva averiguación previa AP/PRODECAP/ZNO-XIV/58-A/2014.

----- Es por lo que el que suscribe, tomando en consideración los hechos, las constancias, los argumentos vertidos que obran en las constancias antes referidas, y con la finalidad de resolver la Averiguación Previa citada al rubro, respecto a la comisión del delito de delitos de delincuencia organizada, previsto en el artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 83 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el marco normativo de la legislación mexicana, en la Investigación y persecución de los delitos, resulta procedente considerar que es necesario remitir la averiguación previa citada al rubro por acuerdo de incompetencia a la Subprocuraduría Especializada en Integración de Delincuencia Organizada, por lo anterior es de acordarse y se acuerda dar INICIO a la investigación de los presentes hechos mediante una Averiguación Previa, ordenándose realizar todas y cada una de las diligencias tendientes a la integración de la misma y, una vez realizado, se determine la indagatoria



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN INTEGRACION DE DELINCUENCIA ORGANIZADA Y FINANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

237



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000228

Conforme a derecho. --- En tal virtud y con fundamento en lo dispuesto en los numerales 14, 16, 20, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1, 2 fracción I, 2 fracción II, 3, 10, 15, 16, 17, 18, 22, 44, 113, 123, 124, 134, 168, 180, 206, 208, 220, 280, 285 y los relativos aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y f) y IX, 7, 10 fracción X y aplicables de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3º inciso A) fracción II, 2º inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; es procedente acordar y se:

ACUERDA

[Redacted]

artículo 2 fracción I y sancionado en el artículo 4, fracción I, b), ambos de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada; Posesión de cartuchos para arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea, previsto y sancionado por el artículo 33 ter, fracción III, en relación al artículo 11 inciso f), ambos de la Ley Federal de Armas de

[Redacted]

del mismo.

SEGUNDO. - Que se presente averiguación previa en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

--- **TERCERO.** - Regístrese y numérese en el Libro de Gobierno y Registros Electrónicos que para tal efecto se llevan en la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, bajo el número progresivo que le corresponda.

--- **CUARTO.** - Que se acoja a la superioridad del inicio de la Averiguación Previa"

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 18 de junio de 2008, en lo que interesa, señala:

"ARTÍCULO 16.-Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

235 237
233

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

232



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000229

competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DE LA DEFENSA Y DERECHOS HUMANOS
VICIOS A LA COMUNICACIÓN

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculpaado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días. ..."

II.- Que el artículo 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, indica lo siguiente:

ARTICULO 11.- Todo hombre tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes. El ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil...

III.- Que el artículo 12 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, establece lo siguiente:

ARTICULO 12.- El juez podrá dictar, a solicitud del Ministerio Público de la Federación y tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales del inculpaado, el arraigo de éste en el lugar, forma y medios de realización señalados en la solicitud, con vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y sus auxiliares, mismo que se prolongará por el tiempo estrictamente indispensable para la



PROCURADURÍA GENERAL PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000230



debida integración de la Averiguación Previa de que se trate, sin que exceda de 90 días, con el objetivo de que el afectado participe en la aclaración de los hechos, hechos que se le imputan y pueda abreviarse el tiempo de arraigo. ...".

Por lo que, acorde con lo establecido por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los requisitos para solicitar la orden de arraigo, son los siguientes:

- a) Que la petición de dicha medida precautoria sea hecha por el Agente del Ministerio Público de la Federación tomando en cuenta las características del hecho imputado y las circunstancias personales de los inculpados.
- b) Que se trate de delitos de delincuencia organizada;
- c) La existencia del riesgo fundado de que las personas en contra de quienes se prepara el ejercicio de la acción penal, se sustraigan de la acción de la justicia.

En este contexto y tomando en consideración los elementos de prueba que se encuentran Agotados en la averiguación previa **APIPGR/DGCAPIZNO-XIV/58A/2014** valorados de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 289, 290 y 194 fracción XVII del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con los artículos 9, 10, 11, 17 y 18 de la Ley General para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Secuestro; Contra la Salud previsto y sancionado en los artículos 193, 194 y 195 del Código Penal Federal, en relación con el artículo 194, fracción I, inciso 12 del Código Federal de Procedimientos Penales, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos previstos y sancionados en los artículos 11, inciso f) en relación con el artículo 83 Ten de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, delito que se considera grave por estar contemplado en el artículo 194, fracción III, del Código Adjetivo de la



**PROCURADURÍA GENERAL
DEL MINISTERIO PÚBLICO
FEDERATIVO
SPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA**

237 239
235
234

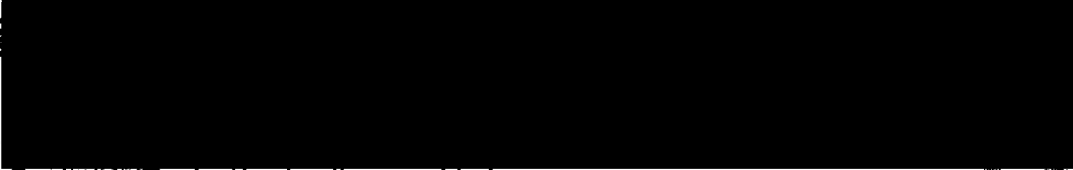
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000231



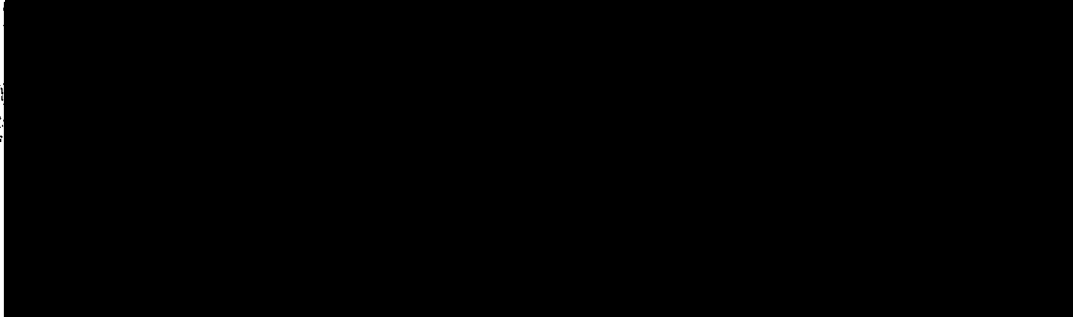
PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



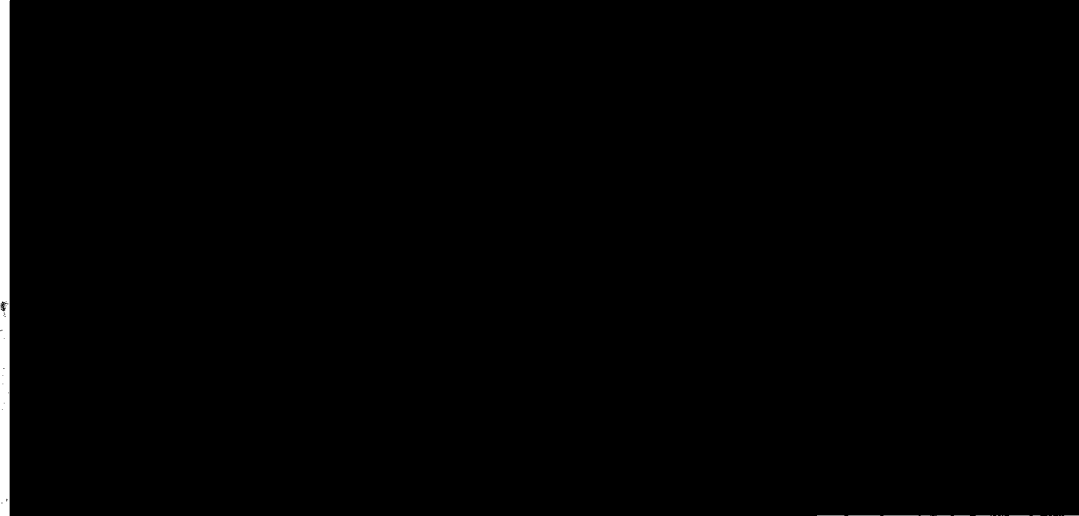
Centro de Reclusión de alta seguridad.

vinculo a la Comunidad

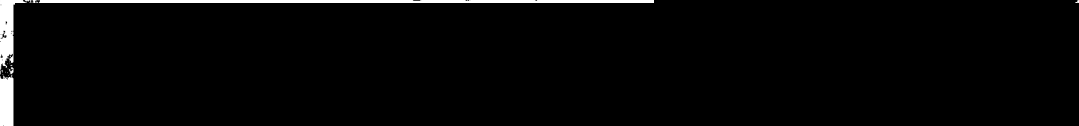
En ese tenor, el primero de los elementos señalados queda satisfecho con el



origen a la Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, para el



artículo 194 fracción III inciso 3) del Código Federal de Procedimientos Penales, Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESTADALIZADA EN
CIUDAD DE GUANAJUATO

~~238~~ 240
236

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

~~235~~



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

00P232

[Redacted]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

El segundo de los requisitos se satisface al acreditarse que de las constancias de autos se advierte que esta Representación Social de la Federación, inició la averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZUC-

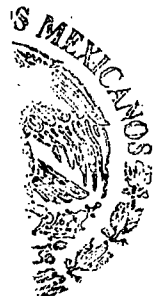
[Redacted]

artículos 40 y 41 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, 279, 280, 281, 282, 284, 285, 286, 288, 289, 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y explosivos previstos y sancionados en los artículos 11, inciso f), en relación con el artículo 83 Ter, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, delito que se

[Redacted]

arraigable, como a continuación se cita:

[Redacted]



A GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
MEXICO

23A 241
~~237~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

236



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000233

... y el mismo 12 de octubre fue mi primer día con un horario de trabajo

[REDACTED]

modelo



A GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINCIERO

~~240~~ 242
238

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

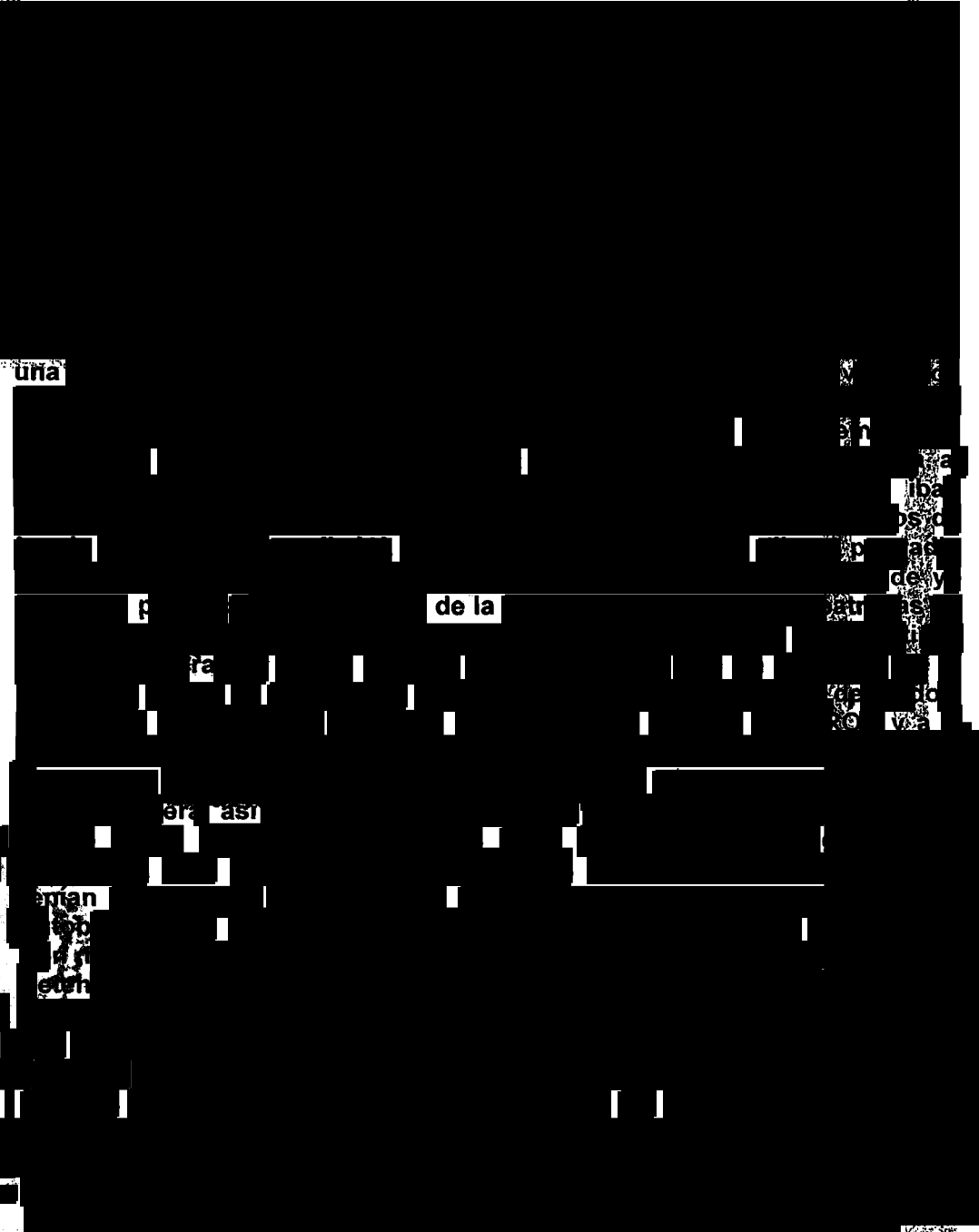
~~237~~

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000234



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



una

de la

era así

entran
de
en



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000235

[REDACTED]

e: incluso vi

e n

de b

mi

que



RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

~~242~~ 241
240 245

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000237

una

que es

de altura

a

de



LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINCIERCO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000238

OCURADURIA GEN DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

A LA SEGUNDA.- Que diga el

[REDACTED]

A LA CUARTA.- Diga

A LA

[REDACTED]

QUINTA.- Que diga el declarante

[REDACTED]

A la SEXTA.-

Que diga el declarante

A LA SEPTIMA: Que diga el

[REDACTED]

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



A GENERAL PUBLICA
IZADA EN
ANCIERO

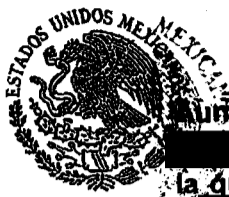
247

~~243~~

242

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



[REDACTED]

unido a la declaración Ministerial en

catorce, en

la que manifestó lo siguiente: "

manif

OCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURIA
GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

, por lo que

[REDACTED]

le lo que

de la

AGENCIA
JUDICIAL

[REDACTED]



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

248
~~244~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

243



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

~~000240~~

OCURADURIA GEN
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

en ese momento

parecer

[REDACTED]

de

que

o te

aquí porque



GENERAL
LICA
LIZADA EN
NCIERO

249

~~247~~ 245

~~244~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000241



OCURADURIA GEN
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED] que [REDACTED]

ms

[REDACTED] pero [REDACTED] se [REDACTED]

[REDACTED] en el [REDACTED] en esos [REDACTED] [REDACTED]



LA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NCIERO

250
246
~~245~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000242



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

que se

cierto

el que

es de

de pu
de po
de ele

mino

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

no

el

se

procedimientos



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

251
247

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

246



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

~~000243~~

PROCURADURIA
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

[REDACTED] , y por [REDACTED] [REDACTED] s

[REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de la [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s que [REDACTED]

[REDACTED] ta [REDACTED] en la [REDACTED] a de [REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] del [REDACTED]

[REDACTED]



A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

252

~~248~~ 248

~~247~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

~~000244~~



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

[REDACTED]

ha s en

que de

[REDACTED]



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

254

~~250~~

250

~~249~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000246



[REDACTED]

...a la
...staba
...obran
...ETO

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

...ETO

[REDACTED]

, que

[REDACTED]

[REDACTED]

que

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

, por lo que

[REDACTED]

Siendo todo lo que deseo manifestar por el momento,
manifiesta si es su deseo dar respuesta a preguntas que realice esta
autoridad a lo que contesta: A LA PRIMERA:

[REDACTED]

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FISCALÍA FINANCIERA

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000247

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] TERCERA:

[REDACTED]

[REDACTED] CUARTA:

[REDACTED] QUINTA.-

[REDACTED]

[REDACTED] SÉPTIMA:

[REDACTED]

Declaracion que al haber sido rehdida en términos del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales [REDACTED] lo que se refuerza con las siguiente tesis de nuestro maximo tribunal:

Materia(s): Penal.



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000248

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Sexta Época
Primera Sala
Apéndice 2000 Tomo II
Penal, Jurisprudencia SCJN
Tesis: 276
Página: 275

TESTIGOS. APRECIACIÓN DE SUS DECLARACIONES.-

Las declaraciones de quienes atestiguan en un proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testimonio sub-júdice."

Materia(s): Común
Octava Época
Tribunales Colegiados de Circuito
Semana Judicial de la Federación
XIII, Marzo de 1994
Página: 505

A GENERAL

"TESTIMONIAL ANALISIS Y VALORACIÓN DE LA PRUEBA: Para haber un correcto análisis y valoración de una prueba testimonial, no es suficiente referirla en forma abstracta, sino que debe ser objeto de un cuidadoso examen con la conclusión a que se llegue; en otras palabras, es de explorado derecho que las declaraciones de quienes atestiguan en un procedimiento judicial deben ser valoradas por el juzgador, teniendo en cuenta tanto los elementos de justificación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias, objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la mendacidad o veracidad del testigo sub-júdice; habida cuenta que el testigo no sólo es el narrador de un hecho, sino ante todo de una experiencia por la que vio y escuchó y, por ende, su declaración debe apreciarse con tal



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SPECIALIZADA EN FINANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000249



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

sentido crítico; por otra parte, la valoración de la prueba testimonial implica siempre dos investigaciones, la primera relativa a la veracidad del testimonio en la que se investiga la credibilidad subjetiva del testigo, y la segunda investigación es sobre la credibilidad objetiva del testimonio, tanto de la fuente de la percepción que el testigo afirma haber recibido, como en relación al contenido y la forma de la declaración."

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

En cuanto a la acreditación del tercer elemento relativo a:

[Redacted]

Se acredita con los elementos de prueba:

[Redacted]

Aunado a lo anterior, sirven de apoyo, las constancias que obran en autos

[Redacted]

Elementos probatorios que nos permiten establecer indiciariamente que

[Redacted]



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

258
254

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

255

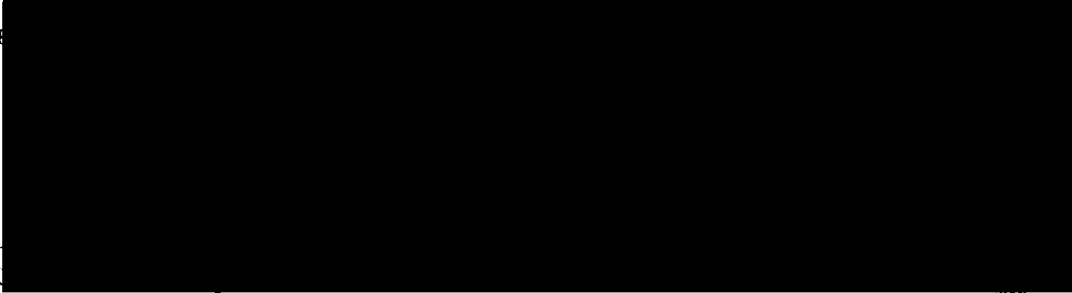


**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

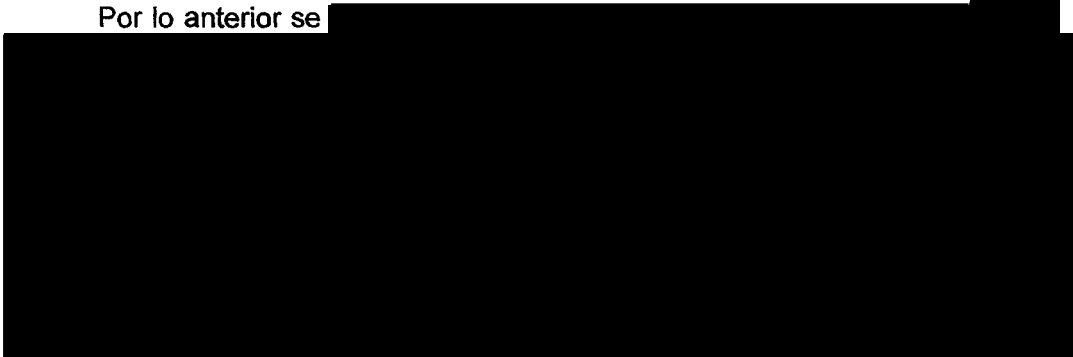
000250

la ilicitud de su actuar, ya que no pueden alegar desconocimiento de tales hechos.

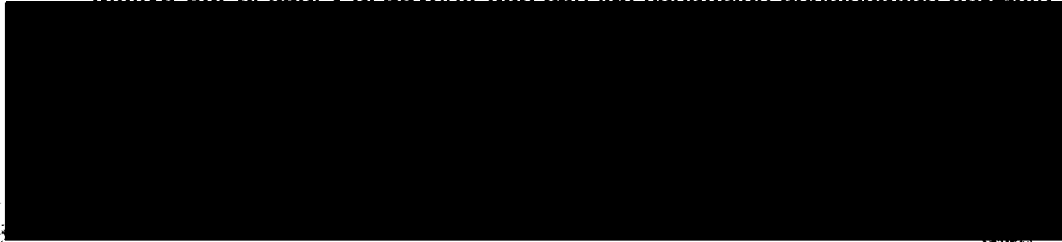
OCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



Por lo anterior se



Motivo por el cual y al advertir que con las conductas desplegadas por este



Al respecto sirven de apoyo las tesis de Jurisprudencia 663 y 664, visibles a foja 1415, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1995, sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Cuarto Circuito y Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, respectivamente, la primera que dice:

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000251



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, IMPORTANCIA DE LA.

La moderna legislación en materia penal ha relegado a segundo término la declaración confesoria del acusado, a la que concede un valor indiciario que cobra relevancia solo cuando está corroborada con otras pruebas, y, por el contrario, se ha elevado al rango de reina de las pruebas la circunstancial, por ser más técnica y porque ha reducido los errores judiciales.- En efecto, dicha prueba está basada sobre la inferencia o el razonamiento, y tiene, como punto de partida, hechos o circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado."

La segunda que señala:

"PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, VALORACION DE LA.

La prueba circunstancial se basa en el valor incriminatorio de los indicios y tiene, como punto de partida, hechos y circunstancias que están probados y de los cuales se trata de desprender su relación con el hecho inquirido; esto es, ya un dato por complementar, ya una incógnita por determinar, ya una hipótesis por verificar, lo mismo sobre la materialidad del delito que sobre la identificación del culpable y acerca de las circunstancias del acto incriminado".

Del mismo modo cobra aplicación la tesis Jurisprudencial sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible a página doscientos veintitrés, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, correspondiente al mes de mayo de mil novecientos noventa y siete, con el tenor literal.

"PRUEBA INDICIARIA, COMO DEBE OPERAR LA, EN MATERIA PENAL. En materia penal, el indicio



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

258 260
255

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

256



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000252

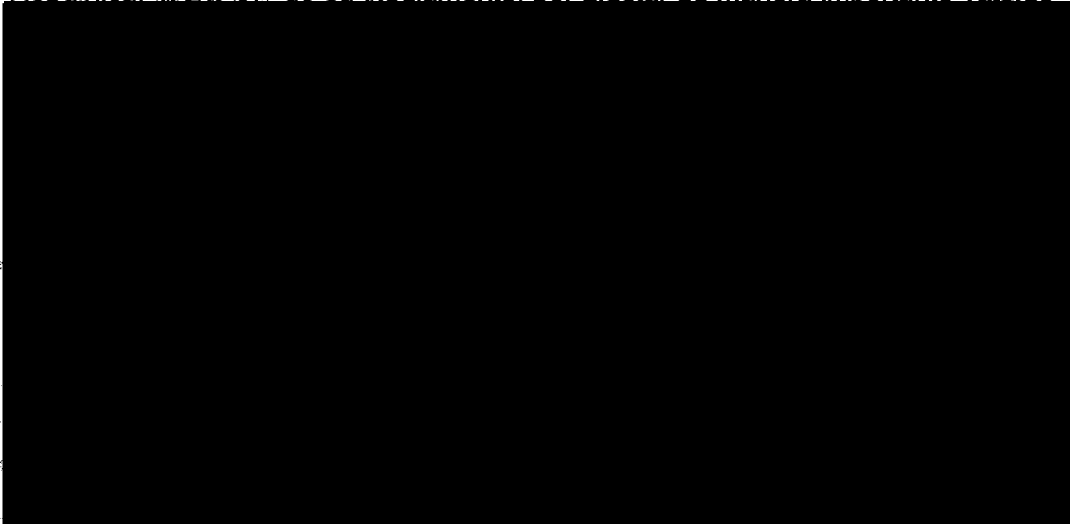
atañe al mundo de lo fáctico, porque es un hecho acreditado que sirve de medio de prueba, ya no para probar, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido; es decir, existen sucesos que no se pueden demostrar de manera directa por conducto de los medios de prueba regulares como la confesión, testimonio o inspección, sino sólo a través del esfuerzo de razonar silogísticamente, que parte de datos aislados, que se enlazan entre sí, en la mente, para llegar a una conclusión."

EL DE LA REPUBLICA
PROCESO
VICIOS A LA JURISDICCION
Solicitud

Así, del acervo probatorio señalado en el cuerpo de la presente solicitud se



Consecuentemente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1º fracción I, 2º fracción I, II, y XI, 6, 10, 113, 118, 119, 123, 123 Bis, 124, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 4º, fracción I, inciso A), subincisos a) y b), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 22 y 37, de su Reglamento; por afectar de manera importante valores



cuestión de orden público.

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



LA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

256 261
~~257~~

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

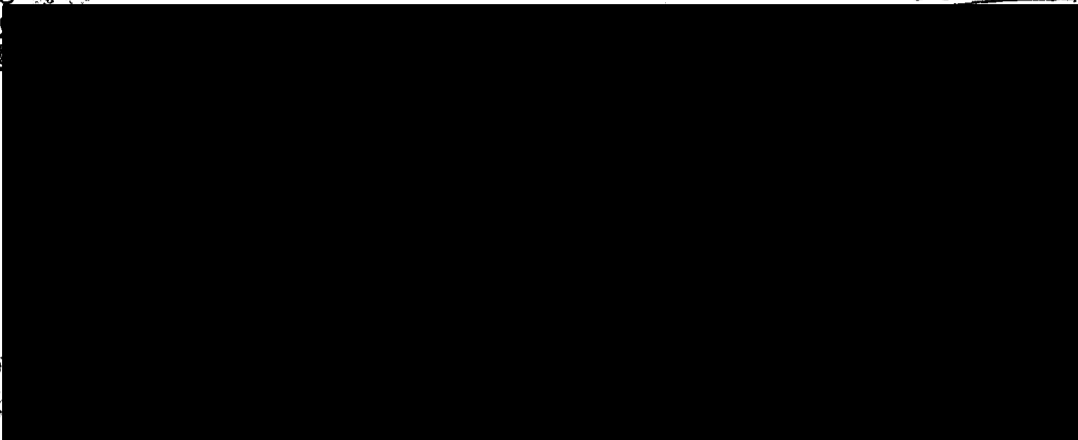
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000253



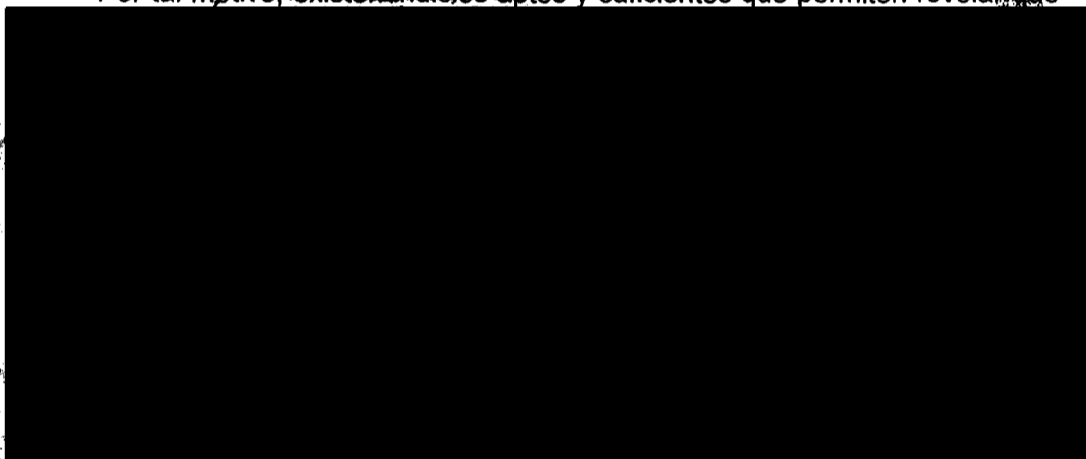
PROCURADURIA GEN
DE LA
REPUBLICA



En tales condiciones, se arriba a la conclusión de que probablemente los



Por tal motivo, existen indicios aptos y suficientes que permiten revelar que



A GENERALI
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

262
258
257

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

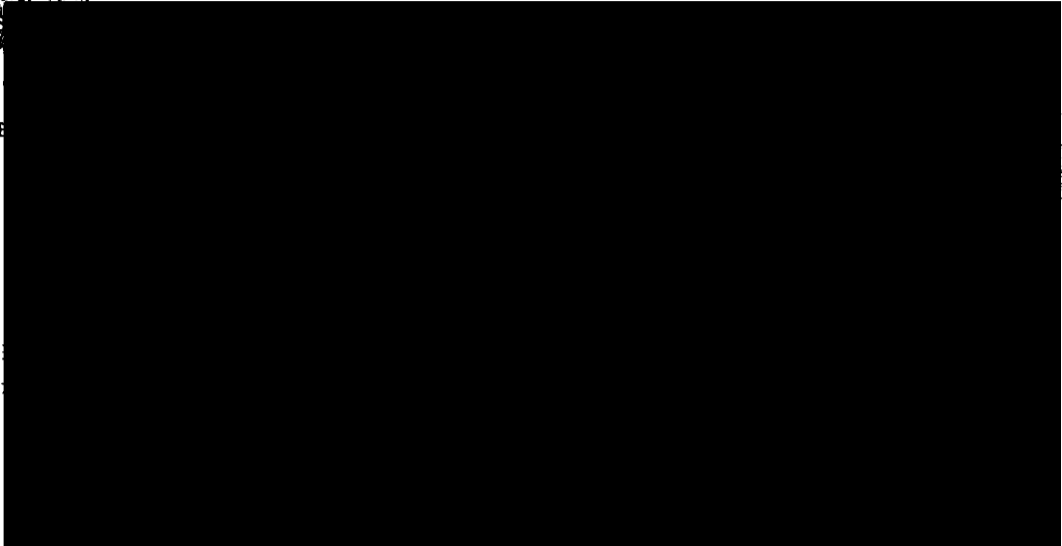
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



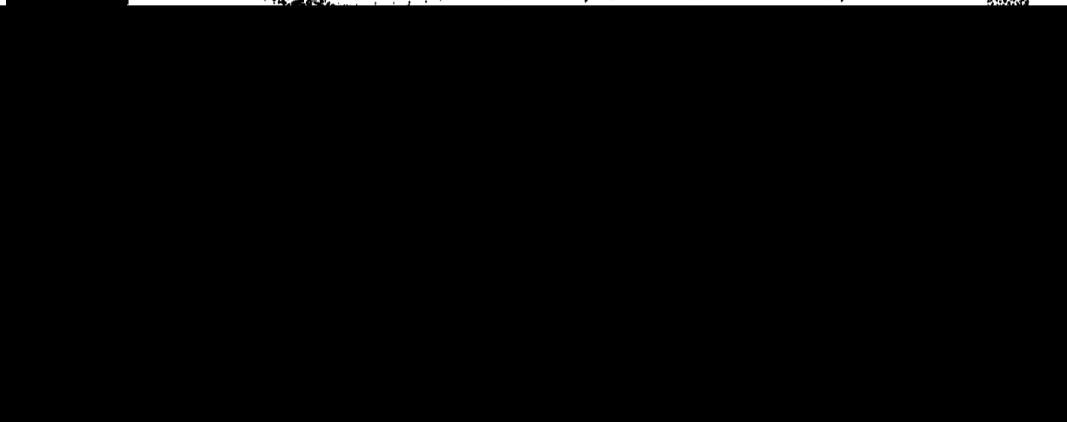
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000254

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA



Acciones respecto de las cuales, en todo momento, mantuvieron el



artículo 13, fracción III, del Código Penal Federal, en términos del artículo 194
fracción XVIII del Código Federal de Procedimientos Penales.

artículos 9, 10, 11, 17 y 18, contra la salud.



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

263

~~258~~ 259

258

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000255



[REDACTED]

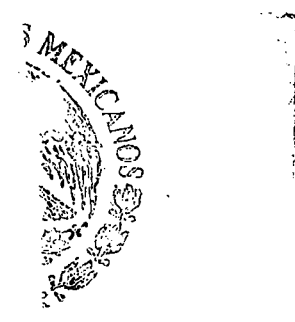
[REDACTED] artículo 194 fracción II del Código
Federal de Procedimientos Penales, en sus artículos 9, 10, 11, 17 y 18,
Delincuencia Organizada

[REDACTED]

Sirve de apoyo a lo anterior, la Tesis visible a página 626, Tomo IV,
correspondiente a septiembre de mil novecientos noventa y seis, del Semanario
Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, sustentada por el Segundo
Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, cuyo rubro y contenido es:

**"COPARTICIPACION DELICTIVA. SU EXISTENCIA
REQUIERE ACUERDO ENTRE LOS PARTICIPES.**
Para que se acredite la coparticipación delictiva en un
complot eventual de agentes, es menester que
exista consenso en todos los individuos que tomaron
parte en la perpetración de injusto, evidenciándose de
esta manera su deseo de delinquir y, por ende en dolo
en cada uno de ellos. La cuota de participación puede
ser previa, concomitante o posterior a la consumación
del delito, pero sea cual fuere la elegida, la nota
esencial de la misma estriba en la voluntad y el nexo
psíquico que debe haber entre los que participan para
la producción del resultado típico, circunstancia que
no se actualiza cuando por ejemplo, alguien se
presenta a un lugar donde se está cometiendo un
ilícito sexual, limitándose sólo a observar, sin que
exista prueba de acuerdo previo o que de alguna
manera hubiese cooperado o ayudado para que se
materializara la infracción, ni tampoco existe evidencia
de que hubiera puesto condición para la ejecución del
antijurídico, debiendo concluirse en tal caso que no se
puede fincar responsabilidad penal a título de

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

264
~~262~~ ~~260~~
259

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000256

*coparticipe, toda vez que no existe nexo causal entre
la conducta y el resultado."*

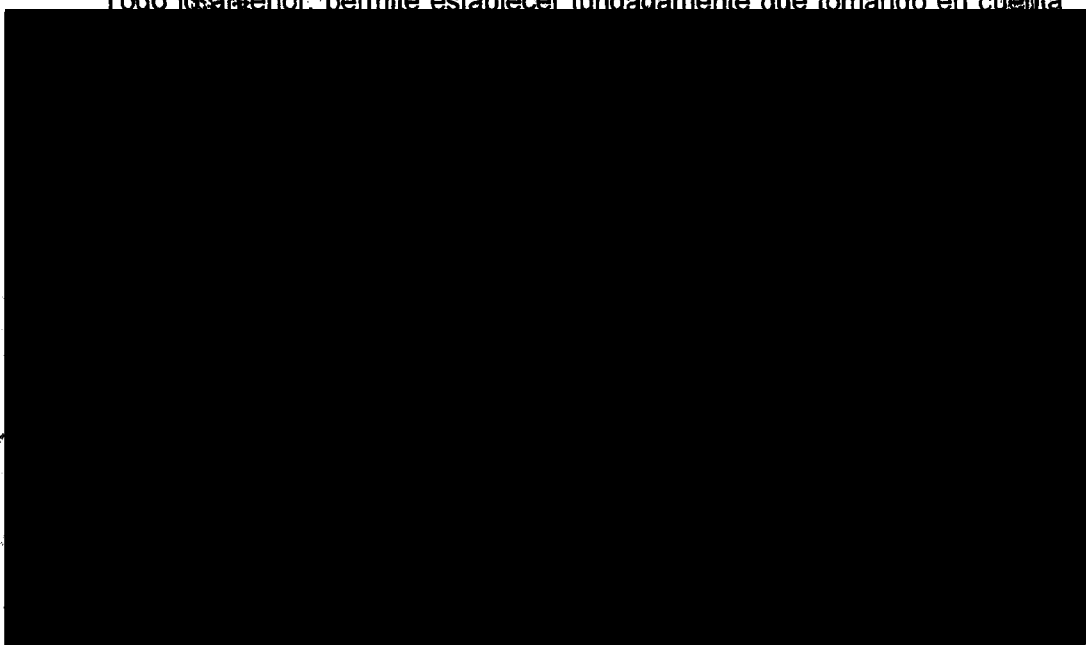


PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

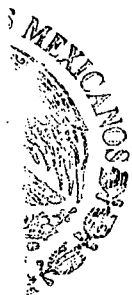
También sirve de apoyo la Tesis visible a página 127, Tomo V, Segunda Parte-1, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, que sostiene el Tribunal Colegiado del Décimo Cuarto Circuito, bajo el siguiente número y contenido.

"COAUTORIA DELICTIVA. La coautoría exige que los intervinientes se vincule recíprocamente mediante un acuerdo en común de realizar el hecho, debiendo asumir cada uno de ellos un cometido parcial necesario para la totalidad del plan, que les haga parecer como titulares de la responsabilidad por la ejecución del hecho y el acuerdo, puede ser previo o concomitante y es precisamente este acuerdo, lo que determina la cooperación consciente y querida que exige la coautoría para que la responsabilidad grabe sobre todos los intervinientes".

Todo lo anterior permite establecer fundadamente que tomando en cuenta



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

265
261
260

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

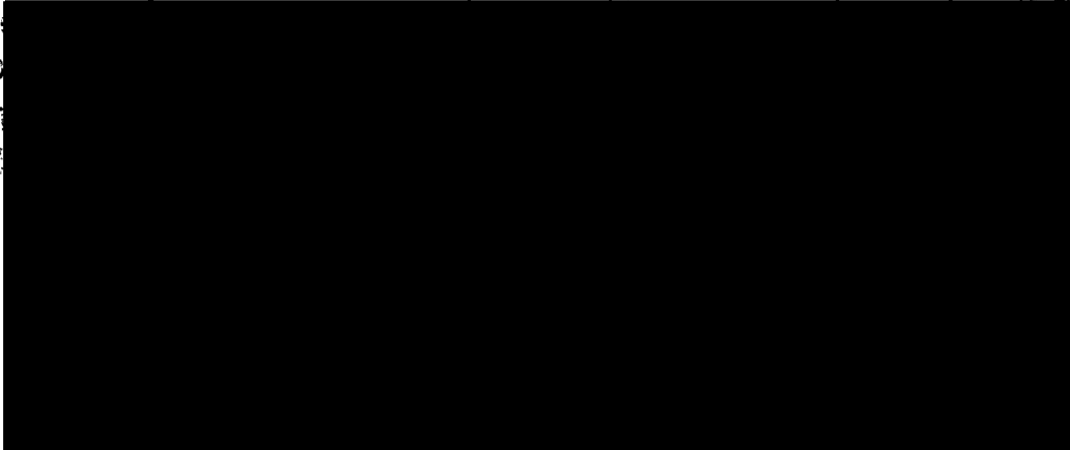
000257



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

NECESIDAD DE LA MEDIDA

Se justifica dicha medida precautoria, en virtud de que las pruebas



16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2° fracción I, II, y XI, 6, 10, 113, 118, 119, 123, 123 Bis, 124 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A, subincisos a) y b), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 37 de su Reglamento.



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18
11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000258

[REDACTED]

OCURADURIA GENERAL

[REDACTED]

2.- Solicitar información en las oficinas de Catastro y Registro Público de la

[REDACTED]

3.- Solicitar información

[REDACTED]

[REDACTED]

IA GENERAL

5.- Solicitar a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores requiera a todas las

[REDACTED]

[REDACTED]



IA GENERAL
PÚBLICA
VALORIZADA EN
BANCARIO

267
263
262

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000259

7
OCURADURIA DE

Investigación

8.- Solicitar a la Subprocuraduría Especializada de Investigación en Delincuencia

9.- Solicitar a las Procuradurías Generales de Justicia de los Estados de Morelos y

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS



PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

268
264
263

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000260

Por todo lo anterior se puede concluir que se cuenta con indicios aptos y

[REDACTED]

[REDACTED] los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° fracción I, 2° fracción I, II, y XI, 6, 10, 113, 118, 119, 123, 123 Bis, 124, y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1°, 4°, fracción I, inciso A), subincisos a) y b), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 y 37 de su Reglamento

[REDACTED]

[REDACTED]

"Artículo 16.- Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.



A GENERAL
BLICA
ALIZATA EN
NCIERO

267 269
264 265

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

~~000261~~

Sólo en casos urgentes, cuando se trate de delito grave así calificado por la ley y ante el riesgo fundado de que el indiciado pueda sustraerse a la acción de la justicia, siempre y cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancia, el Ministerio Público podrá, bajo su responsabilidad, ordenar su detención, fundando y expresando los indicios que motiven su proceder.

AL DE LA REPUBLICA
derechos fundamentales
vincular al denunciado

PERIODICIDAD DE LA INVESTIGACIÓN EN LA DEFENSA
estigación

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y tratándose de delitos de delincuencia organizada, podrá decretar el arraigo de una persona, con las modalidades de lugar y tiempo que la ley señale, sin que pueda exceder de cuarenta días, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, la protección de personas o bienes jurídicos, o cuando exista riesgo fundado de que el inculcado se sustraiga a la acción de la justicia. Este plazo podrá prorrogarse, siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen. En todo caso, la duración total del arraigo no podrá exceder los ochenta días.

Ningún detenido podrá ser retenido por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponerse a disposición de la autoridad judicial; este plazo podrá duplicarse en aquellos casos que la ley prevea como delincuencia organizada. Todo abuso a lo anteriormente dispuesto será sancionado por la ley penal...".



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

270
268

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

265



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000262

[Redacted]

[Redacted]

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, ante usted atenta y respetuosamente, solicito a usted:

PRIMERO.- Tener por presentada a esta Representación Social de la Federación,

[Redacted]

LICA
ROL REGIONAL
Y AMPARO

SEGUNDO.- Dar la intervención que corresponda al C. Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a ese H. Juzgado a su digno cargo.

TERCERO.- En su oportunidad, dictar resolución en la que se decrete el arraigo solicitado.

[Redacted]



GENERAL
LICIA
IZADA EN
NCIERO

271
~~287~~
266

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18

11-10020010011994-1994-03/11/2014-21:44:18



**SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.**

000263

Penales Y Amparo de la Procuraduría General de la República, para que procedan a dar cumplimiento a la medida que sea autorizada por su señoría.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION

**ADSCRITO A LA SUBPROCURADURIA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

AL DE LA COMUNICACION
y de los Derechos Humanos
y de la Comunidad
Estigación

[Redacted]

Firma electrónica

DATOS DE LA FIRMA

Documento Firmado

Contenido

Estado

Fecha

Fecha de Expiración

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURIA GENERAL
DE LA
REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



000264

AP/PGR/DGCAP/IZNO-XIV/58A/2014

272
267
208

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS.



En la Ciudad de México, Distrito Federal, a uno de noviembre del dos mil catorce, el suscrito licencia [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

Investigase, por recibido el testimonio de la orden de arraigo número 459/2014-11, del día de la fecha, firmada de manera electrónica por el licenciado Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual notifica a esta Representación Social de la [redacted]

diciembre del dos mil catorce, documento notificado mediante la Ventana Electrónica del Trámite del Consejo de la Judicatura Federal, constante de ochenta y dos fojas útiles.

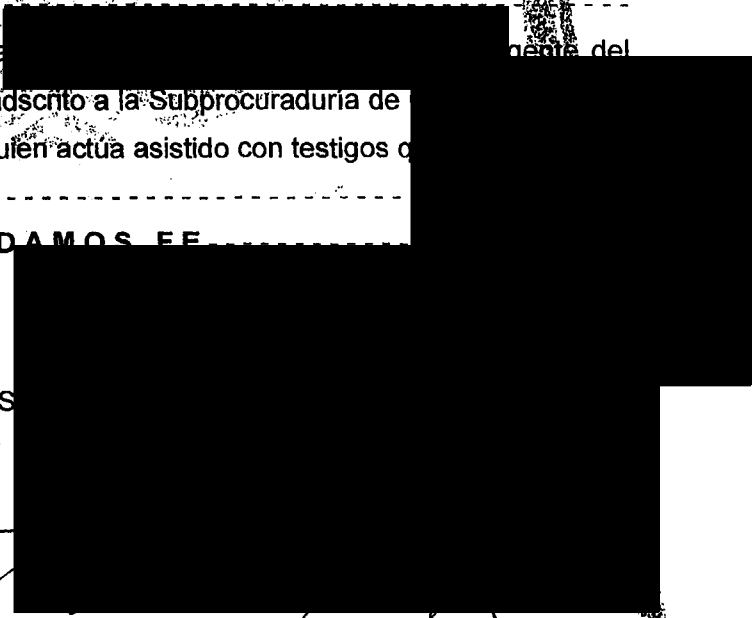
En tal razón y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º y 3º de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 4, y 54 de su Reglamento; se.

ACUERDA

UNICO.- Agréguese a la indagatoria la documental descrita en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.

DAMOS FE



REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

268 ~~271~~ 273
289

*6-10020010011994-1994-03/000285/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DE LA REPUBLICA
de Humanos,
as a la Comunidad
ción

Firma electrónica
DATOS DE LA F
Documento Firmado
Co
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA F
Documento
Co
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ORDEN DE ARRAIGO

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

VISTOS los autos del expediente **459/2014-II**, para resolver sobre la orden de arraigo solicitada por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República; y,

RESULTANDO:

GENERAL
PRIMERO. Por oficio **SCRPPA/SA/29/2014**, recibido en este órgano jurisdiccional, por razón de turno, a las **doce horas con diez minutos de este día**, mediante el sistema denominado firma electrónica para el seguimiento de expedientes (FESE), [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, solicitó el arraigo bajo vigilancia por un plazo de **cuarenta días**

previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, por los delitos de

Además, agrega el Agente del Ministerio Público de la Federación que existe riesgo fundado de que esta persona se **ESPECIALIZADA EN FINANCIERO**

270
274
372



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000266



DATOS DE LA F
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA F
Documento

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

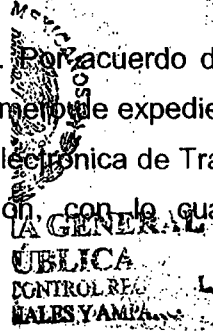
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN HUMANA

...sustancia de la justicia, dado que se esta integrando una
averiguación previa en su contra por los delitos mencionados.

Por otra parte, el lugar donde se solicita se ejecute el arraigo es
en el Centro Federal de Arraigo, ubicado en

[Redacted address information]

SEGUNDO. Por acuerdo de esta misma fecha, la solicitud se
radicó con el número de expediente **459/2014-II** y se notificó a través
de la Ventana Electrónica de Trámite al Agente del Ministerio Público
de la Federación, con lo cual el asunto quedó en estado de
resolución.

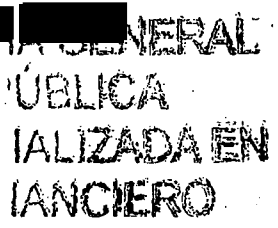


CONSIDERANDO:

PRIMERO. Se es competente para conocer y resolver sobre la
solicitud del Agente del Ministerio Público de la Federación de
conformidad con los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de
los Estados Unidos Mexicanos; 50, fracción I, inciso a), de la Ley
Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1° y 6° del Código
Penal Federal y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia
Organizada, en relación con el Acuerdo General 75/2008, del Pleno
del Consejo de la Judicatura Federal, que en su artículo 5°, fracción
II, otorga competencia en toda la República

[Redacted text]

[Redacted text]



271
270 275
273

000267



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones con la Comunidad
Internacional

Firma electrónica:
DATOS DE LA Firma
Documento Firmado: [Redacted]
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Firma
Documento Firmado: [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 08/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SEGUNDO. Requisitos para el libramiento de la orden de arraigo. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 16, párrafos primero, octavo y noveno, y que conviene tener a la vista señala:

Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento.

La autoridad judicial, a petición del Ministerio Público y [Redacted]

[Redacted]

También es necesario tener a la vista lo establecido por los artículos 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada:

Artículo 2º. Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

A GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

274



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000268



DATOS DE L
Documento Firmado

[Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS
Doc

[Redacted]

Fecha

Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DE LA SECCIÓN
de la Secretaría
de la Comisión

Artículo 12. El Juez podrá dictar el arraigo, a solicitud del Ministerio Público de la Federación, en los casos previstos en el artículo 2º. de esta Ley y con las modalidades de lugar, tiempo, forma y medios de realización señalados en la solicitud, siempre que sea necesario para el éxito de la investigación, para la protección de personas, de bienes jurídicos o cuando exista riesgo fundado de que el inculpado se sustraiga a la acción de la justicia, sin que esta medida pueda exceder de cuarenta días y se realice con la vigilancia de la autoridad, la que ejercerá el Ministerio Público de la Federación y la Policía que se encuentre bajo su conducción y mando inmediato en la investigación.

La duración del arraigo podrá prolongarse siempre y cuando el Ministerio Público acredite que subsisten las causas que le dieron origen, sin que la duración total de esta medida precautoria exceda de ochenta días.

Como se aprecia, según las disposiciones transcritas y en

GENERAL
BLICA

[Large redacted area covering the main body of the document]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

272 # 277
273

000269



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



Firma electrónica:
DATOS DE LA
Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA
Documento
C

Fecha de Firma: 1/1/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ALIZADA EN
ANCIERO

273 276 278 274

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000270



DATOS DE LA Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERAL DE LA REPUBLICA

[Redacted text block]

Por lo que hace a la existencia de la solicitud mencionada en el inciso a) en el considerando que antecede, el requisito se encuentra colmado, pues en constancias obra el oficio SCRPPA/DGCVE/1002/2014, de uno de noviembre de dos mil catorce, suscrito precisamente por un Agente del Ministerio Público Federal.

GENERAL
REPUBLICA
PROL REGIONAL
SXX AMBARO

[Redacted text block]

averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014,

[Redacted text block]

RIA GENERAL
EPUBLICA
ECIALIZADA EN
INANCIERO

274 279
275

000271



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado: [REDACTED]
Estado del certificado: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: [REDACTED]
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL DE LA REPUBLICA

[REDACTED]

Esos documentos, valorados en términos de los artículos 40 y 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, en relación con el 280 del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED] en el

Por otra parte, es oportuno aclarar que en el presente asunto, [REDACTED] autoridad

En el caso a [REDACTED]

RIA GENERAL
PÚBLICA
DIALIZADA EN
VANCIERO

000273

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado [REDACTED]
 Estado del Certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (Firma de [REDACTED])
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado [REDACTED]
 Estado del Certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

Procede ahora examinar el acervo probatorio que obra en la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, a [REDACTED]

[REDACTED]

En autos existen los siguientes medios de prueba:

1. Acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014, de treinta y uno de octubre de dos mil catorce (fojas 52 a 55).

2. Acuerdo de separación de actuaciones dictado en la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, de treinta y uno de octubre de dos mil catorce (fojas 56 a 59).

3. Acuerdo de inicio de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014, de seis de octubre de dos mil catorce (fojas 61 a 68).

4. Acuerdo de inicio del acta circunstanciada AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/010/2014, de tres de octubre de dos mil catorce (fojas 70 a 73).

SECRETARÍA GENERAL
 DE LA
 REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FINANCIERO

282
~~277~~
278

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:30 000274

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (s) de (s)
Documento Firmado [Redacted]
Cor [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA [Redacted]
Documento Firmado [Redacted]
Con [Redacted]
Esta [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

5. Constancia ministerial de [Redacted]
[Redacted]

6. Comparecencia [Redacted]
[Redacted]

7. Constancia ministerial [Redacted]
[Redacted]

8. Oficio PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/14204/2014, de treinta de octubre de dos mil catorce, suscrito y ratificado ministerialmente por los suboficiales de la Policía Federal Ministerial, [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

9. Acuerdo de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

10. Notificación de [Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASUNTO FINANCIERO

~~278~~ ~~258~~

000275



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado
 Con
 Es
 Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2014
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado
 Con car
 Estado
 Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2014
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

11. Constancia de notificación

[Redacted]

12. Fe ministerial de teléfonos, de

[Redacted]

13. Fe ministerial de cartuchos,

[Redacted]

14. Dictamen en materia

[Redacted]

CONTROL DE...
ALEX Y AM...

15. Declaración ministerial

[Redacted]

16. Copia de la resolución

[Redacted]

IA GENERAL
PÚBLICA
CIAJADA EN
INANCIERO

279 282

200

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31 000276

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Los medios de convicción reseñados tienen en lo individual valor de indicio, de conformidad con los artículos 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada y 285 del Código Federal de Procedimientos Penales; y ponen de manifiesto, como lo señala el Agente del Ministerio Público de la Federación, que en la averiguación previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, se

[REDACTED]

En efecto, de autos se advierte que [REDACTED]

[REDACTED]

Que la zona de operación [REDACTED]

[REDACTED]

Lo anterior se encuentra apuntalado con [REDACTED]

[REDACTED]

RIA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
VANICHERO

285

281

280

285

000277



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado [Redacted]
 Con [Redacted]
 Estado [Redacted]
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado [Redacted]
 Con cert [Redacted]
 Estado [Redacted]
 Fecha de Firma: 1/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted]

[Redacted] de

[Redacted]

[Redacted] porque

[Redacted]

[Redacted] de

[Redacted] da

[Redacted] mes que

[Redacted] es

[Redacted] ala

[Redacted] os

[Redacted] y

[Redacted] m

[Redacted] ba

[Redacted] s

[Redacted] o

[Redacted] n

[Redacted] dos

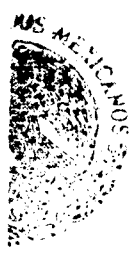
[Redacted]

[Redacted] que se

[Redacted] amig

[Redacted]

[Redacted]



SECRETARIA GENERAL
 DE LA
 REPUBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 ASUNTOS FINANCIEROS

787

282 ~~28~~

283

000279

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Fecha electrónica:
DATOS DE LA Firma electrónica:
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Con Clave Privada: [Redacted]
Estado: [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted]

Con base en dicha información, el agente del Ministerio Público de la Federación, [Redacted]

[Redacted] el oficio

PGR/AIC/PEM/DGIPAM/PD/14204/2014, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Precisan [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

A GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

234
283
288



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000230

Firma electrónica:
DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA Documento Firmado
Con certificado
Estado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Agregan los elementos [redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

El oficio de puesta a disposición [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

el artículo 41 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada,
en relación con el artículo 285 del Código Federal de
Procedimientos Penales [redacted]
por el artículo 289 del ordenamiento legal citado, [redacted]

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

Oficio a la Comunidad
Alertas

[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]
[redacted]

A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

285 ~~286~~

~~286~~



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000282

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento Firmado: [Redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado: [Redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Registro: 904240
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice 2000
Tomo II, Penal, Jurisprudencia SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 259
Página: 190

POLICÍAS, TESTIMONIOS DE LOS.- Los dichos de los agentes de la autoridad sobre hechos relacionados con el delito imputado, constituyen testimonio, sujetos a los principios y normas reguladores de la prueba, independientemente del carácter oficial de quienes declaran.

Sexta Época

Amparo directo 2615/58.-Maquel González Hernández.-19 de marzo de 1959.-Unánimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 3075/59.-Ángel Moreno García.-30 de octubre de 1959.-Cinco votos.

Amparo directo 4512/60.-Enrique Tienda de los Reyes.-9 de septiembre de 1960.-Cinco votos.

Amparo directo 2111/60.-Mariano Ruiz y Ruiz.-4 de octubre de 1960.-Unánimidad de cuatro votos.-Ponente: Juan José González Bustamante.

Amparo directo 4295/61.-José Cruz Macías Pérez y otro.-15 de febrero de 1963.-Cinco votos.-Ponente: Ángel González de la Vega.

A lo que se administra las diligencias de inspección ministerial

[Redacted text block]

Diligencias que adquieren

[Redacted text block]

precepto 285 del Código Federal de

SECRETARÍA GENERAL
DE LA
REPÚBLICA
SOCIALIZADA EN
FINANCIERO

~~286~~ ~~258~~

237

000283



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con el Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por: [Redacted]
 Con el Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 11/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Procedimientos Penales, por haber sido practicada por un servidor investido de fe pública y con los requisitos señalados en el precepto 208 del propio Código; además, su alcance demostrativo es significativo, en virtud de que el Agente del Ministerio Público de la Federación, constató la existencia de los teléfonos celulares y cartuchos asegurados al arraigable.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, la tesis del Segundo Tribunal Colegiado del Quinto Circuito que dice:

Octava Época
 Registro: 217338
 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
 Tesis Aislada
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Febrero de 1993
 Materia(s): Penal
 Tesis:
 Página: 280

MINISTERIO PÚBLICO, FACULTADES CONSTITUCIONALES DEL, EN LAS DILIGENCIAS DE AVERIGUACION PREVIA, INSPECCION OCULAR. No es atendible el argumento de un inculpado en el sentido de que la inspección ocular y fe ministerial practicadas por el Ministerio Público Federal, carecen de valor probatorio porque se originaron en el periodo de averiguación y no fueron confirmadas o practicadas en el periodo de instrucción. Al respecto debe mencionarse que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en su artículo 3, fracción I, reglamenta las facultades que sobre el particular concede la Constitución al Ministerio Público Federal, para allegarse medios que acrediten la responsabilidad de los infractores. El valerse de medios para buscar pruebas es una facultad de origen y eminentemente privativa del Ministerio Público, porque de no ser así, se encontraría imposibilitado para acudir a los tribunales a ejercer la acción penal; consecuentemente, a dicha institución le está permitido practicar toda clase de diligencias tendientes a acreditar el cuerpo del delito de un ilícito y la responsabilidad del acusado. Dentro de tal potestad se halla la

IS MEXICANOS
 AL DE LA REPUBLICA
 Vicio a la Comunicación
 Investigación



A GENERAL
 PUBLICA
 ALIZADA EN
 ANCIERO

000285



2-10020010011995-1995-07/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con [REDACTED]
Es [REDACTED]
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] el [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED] oner

[REDACTED] de un [REDACTED]

[REDACTED]

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIER

291

~~289~~ ~~290~~

~~290~~



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000286

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted text block containing multiple lines of obscured content]

las

al

es la

lo que

de la

del

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIES

000287

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con el Certificado
Estado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

[REDACTED], en los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] por [REDACTED] a [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED], los de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] s y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] como [REDACTED]



GENERAL
ADMINISTRACION
REPUBLICANA
PARAGUAYA
IZADA EN
1954
ASUNCION



2-10020010011995-1995-07/11/2014-18:10:31

DATOS DE LA Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIR Documento Fir

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

CHICAGO, ILLINOIS
MEXICANOS

[REDACTED] a
[REDACTED] ya
[REDACTED] no
[REDACTED], sino que [REDACTED] no
[REDACTED] Teresa con
[REDACTED] ver en ese
[REDACTED] ROS
[REDACTED] nado
y [REDACTED] hacia
[REDACTED] o se
[REDACTED] de [REDACTED] se fue
[REDACTED] a que
[REDACTED] era
[REDACTED] no
[REDACTED] nja
[REDACTED] rre os
[REDACTED] es
[REDACTED] que
[REDACTED] solo [REDACTED] a
[REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] día



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NOVEDO

299

~~294~~ ~~297~~

295

000291



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:

DATOS DE LA
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Concepto
Estado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

a ram

las

que es

LA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

~~207~~ ~~209~~

000203

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



DATOS DE L
Documento Firm

Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE L
Document

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2015
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE

DESARROLLO ECONÓMICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SUBSECRETARÍA DE

DESARROLLO ECONÓMICO

. Por otro lado

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000294



DATOS DE Documento Firmado

Firma electrónica:

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

EL DE LA REPÚBLICA
rechos Humanos,
vicio a la Comunidad

PRIMERA. [Redacted]

A LA SEGUNDA.- Que diga el inculgado

A LA TERCERA.- Que diga el compareciente

Recibe

A LA QUINTA.- Que diga el declarante

A LA SÉPTIMA: Que diga el declarante

ÍA GENERAL
ÚBLICA
IALIZAD/ EN
VANCIER

204 204

000296

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



DATOS DE L Documento Firmado

[Redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE L Documento

[Redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE JUSTICIA

Delincuencia, Organizadas y 285 y 287 del Código Federal de Procedimientos Penales, [Redacted]

[Large redacted block]

ALLES Y AMPARO

Apoya lo anterior la jurisprudencia sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito que dice:

"Octava Época
Registro: 227612
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación
IV, Segunda Parte-2, Julio a Diciembre de 1989
Materia(s): Penal
Tesis: VI.2o. J/24
Página: 609

CONFESION, VALOR DE LA. Si bien la confesión por sí sola, únicamente reviste el carácter de un indicio; también lo es que tal confesión adquiere el carácter de prueba plena al administrarse a los diversos elementos de prueba que existen en autos de la causa de origen, ya que éstas la robustecen y la hacen verosímil.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO.

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

305
300
301

000297



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



LIBRO PÚBLICO

Registro de la

Comunidad
de la Nación

Amparo directo 104/89. Martín Zaragoza Quirino. 26 de abril de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Guillermo Báez Pérez.

Amparo en revisión 156/89. Manuel Quiroz Rodríguez. 10 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 177/89. Joel Juárez Báez. 10 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Armando Cortés Galván.

Amparo en revisión 180/89. Juan Pérez Deolarte. 21 de junio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Amparo directo 221/89. Celso Aparicio Ramos. 13 de julio de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: Arnoldo Nájera Virgen. Secretario: Nelson Loranca Ventura.

Así como el contenido de la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del tenor

siguiente:

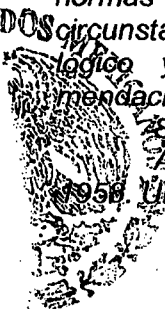
"Sexta Época
Registro: 390221
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Apéndice de 1995
Tomo II, Parte SCJN
Materia(s): Penal
Tesis: 352
Página: 195

TESTIGOS. APRECIACION DE SUS DECLARACIONES.

Las declaraciones de quienes atestiguan en proceso penal deben valorarse por la autoridad jurisdiccional teniendo en cuenta tanto los elementos de justipreciación concretamente especificados en las normas positivas de la legislación aplicable, como todas las demás circunstancias objetivas y subjetivas que, mediante un proceso lógico y un correcto raciocinio, conduzcan a determinar la veracidad o veracidad del testimonio subjudice.

Sexta Época:

Amparo directo 858/57. Ubaldo Zavala. 2 de septiembre de 1957. Unanimidad de cuatro votos.



IA GENERAL
PÚBLICA
DIALIZACIÓN
NANCIERO

~~37/2014~~

~~302~~



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000298



DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 121)

Documento Firmado
Con
Es

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

LIBERIA NOTUBICA

Amparo directo 1029/58. Ana María Miranda vda. de Suck y coag. 4 de marzo de 1959. Mayoría de cuatro votos.

Amparo directo 6876/55. Tomás Machorro Velázquez. 13 de septiembre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 401/62. Salvador Reyes Reyes. 3 de octubre de 1962. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 6481/61. Salvador Abraham Pérez. 19 de julio de 1963. Cinco votos."

De lo anterior se sigue que en esta etapa de la indagatoria

[Redacted text block]

Debe

[Redacted text block]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

000299



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Investigación

DATOS DE LA
Documento Firmado
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: N/A
Certificado Revocado: N/A
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA
Documento
C
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: N/A
Certificado Revocado: N/A
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En apoyo de estas consideraciones, cabe invocar los criterios siguientes:

Época: Décima Época
Registro: 2003960
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XII, Julio de 2013, Tomo 2
Materia(s): Penal
Tesis: II:2o.P. J/1 (10a.)
Página: 1178

DELINCUENCIA ORGANIZADA. LA FORMA DE INTERVENCIÓN DELICTIVA EN ESTE DELITO SE ACTUALIZA A TÍTULO DE AUTORÍA DIRECTA Y MATERIAL EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AUN TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN DEL ACTIVO A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES. Se actualiza una inconsistencia técnica referida al fundamento legal que pretende basar la forma de intervención delictiva en el delito de delincuencia organizada conforme al artículo 13 del Código Penal Federal, cuando se invoca en la sentencia la fracción III de dicho numeral, al no resultar aplicable como fundamento. Dicha fracción se refiere a lo que la doctrina denomina autoría ampliada o coautoría por codominio del hecho, la cual implica un supuesto de distribución de actividades necesarias para la actualización del núcleo típico, por ejemplo, privar de la vida en el homicidio o aprovechamiento sin derecho en el robo, pero tal hipótesis no se surte tratándose del delito de delincuencia organizada, pues en éste, de acuerdo con la tendencia derivada incluso de los tratados internacionales en la materia, se previene como conducta punible la "pertenencia" en sí misma, de manera dolosa, a un grupo delictual organizado, y no se refiere sólo al acto fundante de la organización sino también a la pertenencia constatada como residuo de la incorporación potencialmente posterior y aceptada; por tanto, la forma de intervención delictiva en este delito se actualiza a título de autoría directa y material, aun tratándose de la incorporación a grupos criminales preexistentes, toda vez que el núcleo típico se reduce al verbo rector de "pertenecer" de modo doloso a una agrupación delictiva con los requisitos y las finalidades

A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000300

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado

Firma electrónica:

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con Carácter de
Estadístico

Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

previstas por la ley (plurisubjetividad y propósitos delictivos específicos), lo que implica que dicho actuar de "pertener" se satura con un acto instantáneo y personal de integrar dicho grupo dadas las condiciones respectivas, y ese actuar se realiza de manera individual y completa sin necesidad de división de actos conformadores de la efectiva comprensión de la conducta punible, que lo es, por ende, en todo caso, a título de autor material, esto es, autoría directa e individual para cada uno de los integrantes (artículo 13, fracción II, del ordenamiento mencionado); acudir a la citada fracción III implicaría confundir la forma de intervención del activo con el carácter plurisubjetivo que caracteriza a la figura delictiva para efectos clasificatorios en relación con la exigencia de un número determinado de sujetos pertenecientes.

Amparo directo 265/2010. 14 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Amparo directo 242/2011. 19 de enero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Adalberto Ambríz Landa. Secretaria: Gabriela Vieyra Pineda.

Amparo directo 226/2011. 2 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretario: Marco Antonio Beltrán Moreno.

Amparo directo 230/2011. 23 de febrero de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretaria: Arely Yamel Bolaños Domínguez.

Amparo directo 121/2012. 19 de septiembre de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Espinosa Durán. Secretario: Marco Antonio Beltrán Moreno.

Época: Décima Época
Registro: 160915
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro I, Octubre de 2011, Tomo 3
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P.275.P (9a.)
Página: 1627

URIA GENERAL
REPUBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

309

304

305

27

000301



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

DATOS DE LA Firma electrónica:
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Firma electrónica:
Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



VALIDEZ DE LA FIRMA

Investigación de **DELINCUENCIA ORGANIZADA. PARA LA COMPROBACIÓN DEL DENOMINADO "DOLO DE PERTENENCIA" QUE REQUIERE ESTE DELITO TRATÁNDOSE DE LA INCORPORACIÓN A GRUPOS CRIMINALES PREEXISTENTES, ES IRRELEVANTE QUE LOS DIRECTORES O MIEMBROS DE OTROS SECTORES DE ORGANIZACIÓN Y OPERACIÓN CONOZCAN O NO A QUIEN SE ATRIBUYE SER MIEMBRO DE DICHA AGRUPACIÓN.** En el delito de delincuencia organizada la conducta típica es la de pertenencia consciente y voluntaria a la organización criminal conformada por más de tres personas, siendo irrelevante que se participe o no del acuerdo inicial o fundante de la organización, de manera que si ésta ya existe, el delito se configura (en lo individual) con motivo de la integración posterior de otros implicados, y si bien el dolo de pertenencia no se satura únicamente con la finalidad de pertenecer sino con la materialización de hecho, y éste implica la aceptación de la organización, eso no significa que esa aceptación tenga que probarse como si se tratara de actos protocolarios, pues es claro que basta la prueba de la conformidad con la actuación. Así, la narrativa de testigos presenciales acerca del porqué se afirma que un determinado integrante operó materialmente con actos de supervisión o custodia, por ejemplo, con la aclaración de que todo ello ocurrió con la venia, tolerancia o conformidad implícita del actuar de otros integrantes con facultades reconocidas de selección, reclutamiento o aprobación, es prueba perfectamente viable para la configuración de esa aceptación de pertenencia, la cual por cierto, no forma parte del dolo del sujeto activo quien se integra cognoscitiva y volitivamente decidido, sino que es una consecuencia que refleja el resultado de incorporación, obvia y necesariamente aceptada por el ente del grupo facultado para ello, pero cuya demostración es independiente del dolo como elemento personalísimo y, por ende, puede evidenciarse y corroborarse mediante cualquier tipo de prueba (directa o indirecta). Así, el hecho de que no todos los integrantes de la organización digan conocer o desconozcan al inculpado no es bastante para negar su pertenencia, primero porque la pertenencia no depende de ello, sobre todo tratándose de organizaciones complejas de carácter ilícito y con organización segmentada, donde existen facultades de administración o supervisión por ejemplo, de diferente nivel, e igualmente facultades de selección o reclutamiento desconcentrado, por tanto, si en la especie se atribuye al inculpado ser miembro de una organización criminal preexistente y, en particular, de una célula comandada por una persona, es irrelevante para la comprobación



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS FINANCIEROS

000302
2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

DATOS DE DOCUMENTO

Fecha de Firma: 17/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE DOCUMENTO

Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

del dolo de pertenencia que los directores o miembros de otros sectores de organización y operación conozcan o no a quien se atribuye ser miembro de dicha agrupación.

Amparo Directo 265/2010. 14 de abril de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Época: Novena Época
Registro: 174276
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXIV, Septiembre de 2006
Materia(s): Penal
Tesis: II.2o.P. J/22
Página: 1194

DELINCUENCIA ORGANIZADA, NATURALEZA DEL DELITO DE. Conforme al artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada la hipótesis delictiva se actualiza cuando: tres o más personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos que en diversas fracciones se precisan de manera limitativa en el propio numeral. De lo anterior se obtiene que, desde el punto de vista de la dogmática jurídica penal, el aludido delito puede clasificarse como de naturaleza plurisubjetiva, puesto que se requiere de un número mínimo de activos, que es de tres personas; de comisión alternativa, pues puede actualizarse mediante la hipótesis conductual de "organizarse, o bien, por el hecho de acordar hacerlo"; ello con la finalidad de realizar conductas que por sí mismas o unidas a otras, que regula a su vez el fin o resultado de cometer alguno o algunos de los delitos que limitativamente se precisan; por tanto, requiere de un elemento subjetivo específico (distinto del dolo), que se traduce en esa particular finalidad; además, puede clasificarse como de aquellos que la doctrina denomina "de resultado, anticipado o cortado" puesto que para su configuración es irrelevante el que se logre o no la consumación, materialización, o simplemente exteriorización de las conductas que pudieran integrar a los diversos delitos que conformaren en abstracto la finalidad perseguida por la organización. Además es sin duda un delito doloso, en donde el

PROCURADURIA GENERAL DEL PUEBLO
FISCALIA GENERAL DEL PUEBLO
FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA FINANCIERA

000303

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:

DATOS DE DOCUMENTO
Documento

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento

Con certificado emitido por: FLESA
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

INSTITUTO VENEZOLANO
DE LOS DERECHOS HUMANOS
Y DE LA COMUNIDAD
Internacional

dolo debe abarcar el conocimiento de los aspectos objetivos y la voluntad del autor o aceptar tal integración, esto es, el saber y querer de esa pertenencia al grupo que deliberadamente se organiza o acuerda organizarse.

Amparo en revisión 289/2002. 14 de febrero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: José Niéves Luna Castro. Secretario: Fernando Horacio Orendain Carrillo.

Amparo en revisión 297/2004. 21 de abril de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: José Nieves Luna Castro. Secretario: Enrique Martínez Guzmán.

Amparo directo 173/2005. 7 de noviembre de 2005. Unanimidad de votos. Ponente: Adalid Ambriz Landa. Secretario: Jaime Salvador Reyes Araya.

Amparo directo 230/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Amparo directo 259/2005. 27 de marzo de 2006. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Baráibar Constantino. Secretario: Julio César Ramírez Carreón.

Las circunstancias expuestas,

[Redacted text block]

[Redacted text block]

GENERAL
PUBLICA
ALIZADA EN
NCIENO

397

308

30

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31 000304

DATOS DE Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento Certificado

Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DE LA REPÚBLICA
Los Hermanos,
los a la Comunidad
ción

[Redacted]

Cabe señalar que la [Redacted]

[Redacted]

Además, se [Redacted]

[Redacted]

circunstancias [Redacted]

[Redacted]

Cabe señalar, sin embargo, [Redacted]

[Redacted]



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANGIERO

000305



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Equidad
para la Comunidad

DATOS DE LA Firma electrónica:
Documento Firmado

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento
Documento

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Ese grupo está [REDACTED]

Al margen de que [REDACTED]

A este respecto, por su idea jurídica, es aplicable la siguiente jurisprudencia:

Época: Décima Época
Registro: 2004712
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXV, Octubre de 2013, Tomo 2

SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESTADALIZADA EN
SANCTI SPIRITUS

309

310

312



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000306

DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
JEFES DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación

Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCCXII/2013 (10a.)
Página: 1052

INTENSIDAD DEL ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD Y USO DEL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD. SU APLICACIÓN EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS HUMANOS.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido reiteradamente que existen dos niveles de análisis de la constitucionalidad, uno de carácter ordinario y otro de nivel intenso. El primero debe realizarlo el juez constitucional en los asuntos que no incidan directamente sobre los derechos humanos y exista un amplio margen de apreciación para la autoridad desde el punto de vista normativo, como ocurre en la materia económica o financiera. En cambio, el **escrutinio estricto se actualiza cuando el caso que se tenga que resolver involucre categorías sospechosas detalladas en el artículo 1o., párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se afecten derechos humanos reconocidos por el propio texto constitucional y/o por los tratados internacionales, o se incida directamente sobre la configuración legislativa que la Constitución prevé de manera específica para la actuación de las autoridades de los distintos niveles de gobierno.** En este sentido, si bien las diferencias en la intensidad del control constitucional y el uso del principio de proporcionalidad han derivado de precedentes relacionados sólo con el principio de igualdad, ello no es impedimento para utilizar esta clasificación jurisprudencial y el respectivo test de proporcionalidad (**fin legítimo, idoneidad, necesidad y proporcionalidad en estricto sentido**) para casos que no estén estricta y únicamente vinculados con el aludido principio constitucional. Lo anterior, porque el juzgador realiza indirecta y cotidianamente diversos grados de análisis constitucional dependiendo si se trata, por ejemplo, de la afectación de un derecho humano o del incumplimiento de una norma competencial de contenido delimitado o de libre configuración, aun cuando la materia del caso no sea la violación estricta del derecho de igualdad. Así, el principio de proporcionalidad irradia y aplica sobre la totalidad de los derechos humanos con fundamento en el artículo 1o., párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Amparo en revisión 202/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos. Disidente: José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NANCIERO

000307

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



Handwritten marks: 310, 311, and a signature.

Firma electrónica:
DATOS DE Documento Firmado
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL DE LA REPÚBLICA
derecho Humano,
vicios a la Comunidad
Atención

DATOS DE LA Documento
C
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

derecho a formular voto particular. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: Miguel Antonio Núñez Valadez.

[Redacted text block]

Sí la justifican, en cambio, las acciones a que se refiere la autoridad en los siguientes incisos:

[Redacted text block]

(...)

[Redacted text block]

[Redacted text block]

UNIDOS MEXICANOS

[Redacted text block]

JURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

311

312

311



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000308



DATOS DE LA
Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA F
Documento F
Cor
E

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

PROSECUCION
LES Y VARELA

Este grupo

[Redacted]

s, así como

A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO

000309
2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



Firma electrónica:
Docu [redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 5/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE
Docume [redacted]

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 5/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DE LA REPÚBLICA

rechos Humanos,

vicio a la Comunidad

de amigable,

[redacted]

[redacted]

En otro orden de ideas,

[redacted] responsabil

Cabe precisar

restantes

de vez

[redacted]

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

313

314

316



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000310

Docu [Redacted]

Fecha de Firma: 17/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AL GOBIERNO FEDERAL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORIA FISCAL

DATOS DE LA
Document [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

se estima pertinente [Redacted]

Por último, cabe destacar [Redacted]

[Redacted]

CUARTO. Condiciones en las que deberá cumplimentarse el arraigo. La presente medida queda sujeta a lo siguiente:

[Redacted]

n [Redacted] artículo 16, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

[Redacted]



IA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

000311



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31



DATOS Document

Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELÉCTRÓNICA
Documento Firmado
Con
Est

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

AL DE LA REPUBLICA

Señor

Vicios de [redacted] de [redacted] actuación [redacted]

Por lo tanto [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

A este respecto, sirven de apoyo los artículos 25, fracción XIX, y fracciones VI, VII, VIII, IX, X y XII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:



A GENERAL
REPUBLICA
ALIZADA EN
ENCIERRO

315

316

318



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000312



DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (2014-11-11)

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (2014-11-11)

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA

Artículo 25. La Policía de la Policía habrá un Titular, quien tendrá las facultades siguientes:

XIX. Designar a los responsables de los Centros Federales de Arraigo, así como disponer lo necesario para que su administración y funcionamiento se apeguen de manera estricta a las medidas cautelares emitidas por la autoridad competente;

Artículo 80. Al frente de la Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas habrá un Director General, quien tendrá las facultades siguientes:

VI. Proponer al Titular de la Policía la designación de los responsables de los Centros Federales de Arraigo;

VII. Organizar, implementar y supervisar que el funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo se realice con estricto apego a los derechos humanos y a la normatividad aplicable;

VIII. Estudiar y proponer estrategias y procedimientos para la reorganización y funcionamiento de los Centros Federales de Arraigo dentro del marco de aplicación de la ley y respeto a los derechos humanos;

IX. Operar y supervisar que los sistemas de seguridad de los Centros Federales de Arraigo se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento a fin de evitar que los arraigados se sustraigan de la acción de la justicia, así como salvaguardar su integridad física;

X. Supervisar que en los Centros Federales de Arraigo las personas en arraigo reciban en forma adecuada alimentos, comunicación, atención médica y psicológica, así como la visita legalmente autorizada y contar con los programas internos de protección civil para casos de desastre;

XII. Disponer lo necesario para que los Agentes del Ministerio Público de la Federación cuenten con las facilidades para practicar las diligencias ministeriales necesarias a fin de dar cumplimiento efectivo a la medida cautelar de arraigo conforme a la normatividad aplicable, y

Ahora bien, [Redacted]

[Large redacted block]



SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASUNTO FINANCIERO

000313



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

316
317
314



Do: [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento: [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADO DE LA REPUBLICA

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Procedimiento de Amparo

b) Con fundamento en los artículos 1º constitucional párrafo tercero (que obliga a todas las autoridades, entre ellas a la judicial, a velar por el respeto de los derechos fundamentales de los individuos en el ámbito de su competencia), 17 constitucional, sexto párrafo, (que dispone que la ley garantizará la plena ejecución de las resoluciones judiciales) y 41 del Código Federal de Procedimientos Penales (que permite a los tribunales dictar de oficio las medidas necesarias para evitar que la justicia se entorpezca), [Redacted]

FEDERAL DE LA
CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS
PENALES

[Redacted text block]



PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FINANZAS

318

271



2-10020010011995-1995-01711/2014-18:10:31

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 04/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 04/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



AL SEÑOR JUEFE DE LA SALA DE LA SUPLENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PUEBLO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
[Redacted text]

Sirve de apoyo a lo anterior, por la idea que la anima, la tesis siguiente:

Época: Novena Época
Registro: 172605
Instancia: Primera Sala
Ámbito de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
TOMO XXIV, Mayo de 2007
Ámbito(s): Común
Tesis: 1a./J. 57/2007
Página: 144

AUTORIDADES NO SEÑALADAS COMO RESPONSABLES. ESTÁN OBLIGADAS A REALIZAR LOS ACTOS NECESARIOS PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DE AMPARO. Aun cuando las autoridades no hayan sido designadas como responsables en el juicio de garantías, pero en razón de sus funciones deban tener intervención en el cumplimiento de la ejecutoria de amparo, están obligadas a realizar, dentro de los límites de su competencia, todos los actos necesarios para el acatamiento íntegro y fiel de dicha sentencia protectora, y para que logre vigencia real y eficacia práctica.

Incidente de inejecución 410/98. 11 de junio de 2003. Cinco votos. Ponente: Humberto Román Palacios. Secretario: Eligio Nicolás Lerma Moreno. Incidente de inejecución 489/2006. María Leonor Carter Amabar. 13 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 494/2006. Patricia Capilla



LA GENERAL
PÚBLICA
REALIZADA EN
LA CIUDAD DE

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

000316

Firma electrónica:
DATOS DE L
Documento Firm

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Docum

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Sánchez y otro. 25 de octubre de 2006. Unanimidad de cuatro votos. Ausente José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: José de Jesús Gudiño Pelayo; en su ausencia hizo suyo el asunto José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Ileana Penagos Robles. Incidente de inejecución 540/2006. Carlos López Martínez y otra. 8 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Enrique Luis Barraza Uribe. Incidente de inejecución 557/2006. Tereso Antonio Hernández García. 15 de noviembre de 2006. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Miguel Ángel Antemate Chigo. Tesis de Jurisprudencia 57/2007.

Con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, el

[REDACTED]

el artículo 178 del Código Penal Federal:

Artículo 178. Al que, sin causa legítima, rehusare a prestar un servicio de interés público a que la Ley de obligue, o desobedeciere un mandato legítimo de la autoridad, se le aplicaran de quince a doscientas jornadas de trabajo a favor de la comunidad.

[REDACTED]

IA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

325
321

270

323

000317



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

DATOS DE LA Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



los funcionarios mencionados en cuanto el indiciado sea internado en el mismo. en el mismo. servicios a la Comunidad estigación

La [redacted] de recibo [redacted] a la de que [redacted]

Se [redacted] de la presente [redacted] entro al anterior [redacted] to material que [redacted] artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, [redacted]

c) [redacted] del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción VIII, los arraigados gozan del derecho a una **defensa adecuada**

siguiente:

[redacted] ogado, a [redacted]

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

321
322

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31 000318



DATOS DE Documento F...

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento F...

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA

Sobre esta consideración, son plenamente aplicables los criterios siguientes, que establecen que, si la naturaleza de la diligencia lo exige, los inculcados deben ser asistidos por un defensor y se les debe permitir tener comunicación con él:

Décima Época
Registro: 2003959
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XXII, Junio de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CC/VI/2013 (10a.)
Página: 554

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20, apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculcado tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y este no sea violado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permean en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculcado, en las que activa, directa y físicamente participa o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del

PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

327
323
322
325

000319

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica: [Redacted]
DATOS DE LA Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento Firmado

Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DE LA REPÚBLICA

Derechos Humanos,
Relatos a la Comunidad
Investigación

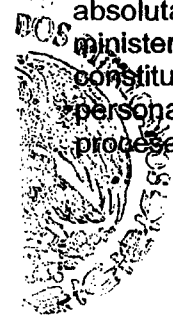
Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autolincriminarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.



Época: Décima Época
Registro: 2005959
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Publicación: Marzo de 2014, Tomo II
Contenido: Constitucional, Penal
Tesis: I.20.P.31 P (10a.)
Página: 1623

AVERIGUACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO DE ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INculpADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el indiciado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, **tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su ilegal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las actuaciones ministeriales.** Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darle intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

328

324

327

326

2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31 000320

DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Derechos Humanos

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013.
Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara.
Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

[Redacted text block]

artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

[Redacted text block]

los artículos 11

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

324

325

327

000321



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado: [REDACTED]
Código: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado: [REDACTED]
Código: [REDACTED]

Fecha de Expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Comunicación

y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción III, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, en caso de no dar cumplimiento a estas determinaciones, se apercibe al Ministerio Público actuante que se hará acreedor a multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, y el cumplimiento será requiriendo a través del Procurador General de la República.

d) En otro orden, se hace ver a la autoridad ministerial y se la obliga a velar por el cumplimiento de tal mandato, que en términos del artículo 20 constitucional, apartado B, fracción III, los arraigados gozan del de recho a conocer qué hechos son los que se le imputa:

A que se le informe [REDACTED] Oficio [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

La ley establecerá [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA DEFENSA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN DEFENSA FINANCIERA

~~326~~
~~325~~
~~324~~



2-10020010011995-1995-01/11/2014-18:10:31

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con c [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento F [Redacted]
Con [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En las consideraciones [Redacted]

[Redacted text block]

e) Con fundamento en los artículos 8 y 17, segundo párrafo, constitucionales, [Redacted]

[Redacted text block]



URIA GEN AL
REPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

000323



2-10020010011995-1995-04/11/2014-18:10:31



DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Firma: 3/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA Documento Original

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

[Redacted text]

De

[Redacted text]

Acuerdo General 75/2008 del Pleno

del Consejo de la Judicatura Federal:

[Redacted text]

CONTROL REGIONAL DE ASES Y AMPARO

Para

[Redacted text]

JURISDICCION GENERAL DE LA REPUBLICA ESPECIALIZADA EN

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



SECRETARÍA DE LA DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN

DATOS Documental

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO

[REDACTED]

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales,

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 133 bis

SECRETARÍA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERAS

000325

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con
E

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento F
Con
E

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERALIA DE REGISTRO

e Derechos Humanos

Servicio al Ciudadano tercer párrafo, del Código Federal

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] en el artículo 1º constitucional, párrafo (segundo),

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

conformidad con el artículo 133 bis, último párrafo, del Código

LA GENERAL

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

RIA GENERAL
ÚBLICA
DIALIZADA EN
NANCIERO

335
331
330
323

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



AL LINEA REGIONAL
de
Servicio a la Comunidad

Firma electrónica:
DATOS DE Documento P [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Docume [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted text block]

CONTROL REGIONAL

[Redacted text block]

ANÁLISIS

[Redacted text block]

A esta consideración es aplicable, por igualdad de razón, el
siguiente:



Época: Décima Época

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51

AL DE LA REPUBLICA
derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad

Firma electrónica:
DATOS DE Documento P
Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Registro: 2006092
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Jurisprudencia
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 5, Abril de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. J., 24/2014 (10a.)
Página: 497

PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL. La presunción de inocencia es un derecho que puede calificarse de "poliédrico", en el sentido de que tiene múltiples manifestaciones o vertientes relacionadas con garantías emanadas a regular distintos aspectos del proceso penal. Una de sus vertientes se manifiesta como "regla de trato procesal" o "regla de tratamiento" del imputado, en la medida en que este derecho establece la forma en la que debe tratarse a una persona que está sometida a proceso penal. En este sentido, la presunción de inocencia comporta el derecho de toda persona a ser tratado como inocente en tanto no se declare su culpabilidad por virtud de una sentencia condenatoria. Dicha manifestación de la presunción de inocencia ordena a los jueces impedir en la mayor medida posible la aplicación de medidas que impliquen una equiparación de hecho entre imputado y culpable, es decir, conlleva la prohibición de cualquier tipo de resolución judicial que suponga la anticipación de la pena.

Amparo en revisión 349/2012. Clemente Luna Arriaga y otros. 26 de septiembre de 2012. Cinco votos de los Ministros Jorge Mario Pardo Rebolledo, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta.

Amparo directo en revisión 2756/2012. 17 de octubre de 2012. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, quien reservó su derecho para formular voto concurrente, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

COURIA GENE
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
S FINANCIERO

337
~~333~~
~~332~~
335

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



ESTADO DE LA REPÚBLICA
de los Mexicanos,
Unidos a la Comunidad

Firma electrónica:
Doc: [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/08/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/08/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:
Documento: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/08/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 08/08/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Amparo directo en revisión 1520/2013. 26 de junio de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Carmina Cortés Rodríguez.

Amparo directo en revisión 1481/2013. 3 de julio de 2013. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Rosalba Rodríguez Mireles.

Amparo directo en revisión 359/2013. 11 de septiembre de 2013. Mayoría de cuatro votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Disidente: Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho para formular voto particular. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretaria: Dolores Rueda Aguilar.

[Redacted text block]

[Redacted text block]



GENERAL
REPUBLICA
SPECIALIZADA
FINANCIER

338
334
~~333~~

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-000330-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Justicia y Paz
Relaciones a la Comunidad

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1. [Redacted text block]

DECLARACIÓN GENERAL

Artículo 3: Ningún Estado permitirá o tolerará tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 8: Toda persona que alegue que ha sido sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes por un funcionario público o a instigación del mismo, tendrá derecho a que su caso sea examinado imparcialmente por las autoridades competentes del Estado interesado.

Artículo 9: Siempre que haya motivos razonables para creer que se ha cometido un acto de tortura tal como se define en el artículo 1, las autoridades competentes del Estado interesado procederán de oficio y con presteza a una investigación imparcial.

[Redacted text block]

DECLARACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN GENERAL
DECLARACIÓN GENERAL

~~334~~
335
~~337~~

~~000331~~

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (41 de 101)
Documento Firmado: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/1/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [REDACTED]
Con fecha: [REDACTED]
Estado: [REDACTED]

Fecha de Firma: 11/1/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INVESTIGACIÓN
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
HUMANAS

Con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de

Procedimientos Penales, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de ve [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASUNTO FINANCIERO

335
336

335

006332

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE DEFENSA
CIVIL Y DE LA COMUNIDAD

DATOS DE Documento F [Redacted]

Firma electrónica
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? :N/A
Certificado Expirado? :NO.
Certificado Revocado? :NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento [Redacted]

Firma electrónica
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? :N/A
Certificado Expirado? :NO.
Certificado Revocado? :NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Es aplicable a las consideraciones y mandatos anteriores la tesis siguiente del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región:

Décima Época
Registro: 2000769
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro VIII, Mayo de 2012, Tomo 2
Materia(s): Constitucional
Tesis: XXVII 1o.(VIII Región) 8 P (10a.)
Página: 1857

DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE PERSONAS EN PRISIÓN PREVENTIVA. CORRESPONDE AL JUEZ O MAGISTRADO QUE TENGA INTERVENCIÓN EN EL PROCESO PROVEER LAS DILIGENCIAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO, INCLUSIVE CUANDO SE EJECUTE LA SENTENCIA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme a los artículos 1o., párrafos primero y tercero, 4o., párrafo tercero y 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, imponen la obligación a todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, destacando entre ellos el de la protección a la salud, cuyos titulares son todos los seres humanos, incluidas las personas sujetas a prisión preventiva, quienes siguen gozando de éste. Por otro lado, el sistema penitenciario debe organizarse sobre la base del respeto a los derechos humanos y sobre la protección a la salud de las personas privadas de la libertad, inclusive los artículos 22, 23, 24, 25, 26 y 62 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos y 24 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión, adoptados por las Naciones Unidas, establecen la obligación de contar con médicos calificados en todo establecimiento de reclusión, los cuales velarán por la salud física y mental de los internos, quienes tienen en todo tiempo el derecho a recibir gratuitamente atención y tratamiento médico cada vez que

AGENCIA
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
JURISDICCIONALES

SECRETARÍA DE JUSTICIA
FEDERATIVA
SECRETARÍA DE DEFENSA
CIVIL Y DE LA COMUNIDAD

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIFRO

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51

000333

337

337



REPUBLICA DE EL SALVADOR
Jefatura Ejecutiva
Servicio a la Comunidad
Investigación

DATOS Documento
Firma electrónica:

Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento

Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

sea necesario. De lo anterior se concluye que el derecho a la protección de la salud de un inculcado recluido en un centro penitenciario significa que cuando éste tenga alguna enfermedad o padecimiento que amerite atención y tratamiento médico, el Juez o Magistrado que lo tenga a su disposición está obligado a proveer las diligencias necesarias para vigilar y garantizar que en ese lugar el detenido las reciba adecuada y oportunamente, pues en virtud de sus mandatos jurisdiccionales se encuentra privado de su libertad, incluso en la sentencia definitiva al poner al inculcado a disposición de la autoridad administrativa que ejecute la pena, deberá ordenar a ésta proporcione la asistencia médica necesaria respecto de las enfermedades y heridas que presente el acusado durante el tiempo que permanezca a su disposición.

GENERAL
Comparto directo 798/2011. 30 de noviembre de 2011.
Unanimidad de votos. Ponente: José Ybraín Hernández Lima.
Secretario: Edgar Bruno Castrezana Moro.

Asimismo, [redacted] on de

[Large redacted section containing multiple lines of blacked-out text]

las pe
UNIDOS
ética
perscha
const

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

000334

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por: Fortino López Vall
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
JEFATURA DE LA ADMINISTRACIÓN
CARRANZA

[Redacted text block]

El Agente del Ministerio [Redacted]

[Redacted text block]

A GENERAL
PÚBLICA
CONTROL FISCAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
El apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, [Redacted]

[Redacted text block]

j) [Redacted]

[Redacted text block]

SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

000335

*6-10020010011994-1994-03/II/2014-

21:45:51*

6-10020010011994

DA
Docum

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA
Documento
Co

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Ministerio Público
Servicio de la Comunidad
Investigación

artículo 225, fracciones V y VII, del Código Penal Federal, que prevé los delitos cometidos contra la administración de justicia.

[Redacted text block]

Además se [Redacted] DIAS

[Redacted text block]

artículo 225, fracción VIII, del Código Penal Federal.

Después [Redacted] el artículo 7 del Acuerdo General 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal:



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

344

~~334~~

~~340~~

~~342~~

000336

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



DATOS DE L...
Documento Firm...

Estado del certificado: VIGENTE

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 8/8/2016

Fecha de Revocación: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE L...
Docum...

Fecha de Revocación: N/A

Certificado Expirado?: NO

Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

RAJON DE LA REPUBLICA
Desarrollo Humano,
servicio a la Comunidad

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted text block]

Por tanto [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] artículo 13 del Acuerdo General

75/2008 [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

342
344
346

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



Firma electrónica
DATO Document

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? NO
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA F...
Documento F...
Con...
E...

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación? NO
Certificado Expirado? NO
Certificado Revocado? NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
AL DE LA REPÚBLICA
derechos humanos,
servicios a la Comunidad
investigación

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. CUANDO DETERMINADA SITUACIÓN JURÍDICA Y FÁCTICA QUE SE DIFUNDIÓ POR AUTORIDADES O DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES MEDIANTE UN BOLETÍN DE PRENSA HAYA SUFRIDO UN CAMBIO, DEBEN CORREGIRSE LOS DATOS INEXACTOS, INCOMPLETOS U OBSOLETOS, A FIN DE NO VIOLAR DERECHOS FUNDAMENTALES. En relación con la información que se encuentra en poder de las autoridades o dependencias gubernamentales, el artículo 20, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece la obligación de procurar que los datos personales con que cuentan sean exactos y actualizados, a sustituir, rectificar o completar oficiosamente aquellos que publiquen y resulten inexactos o incompletos. Así, bajo este marco legal y con apoyo en el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que contempla los denominados derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición), se concluye que cuando determinada situación jurídica y fáctica que se difundió mediante un boletín de prensa haya sufrido un cambio, como en el caso de que un particular haya sido arraigado por la investigación de diversos hechos ilícitos, sin que se haya ejercido con posterioridad acción penal, deben corregirse los datos inexactos, incompletos u obsoletos, pues a partir de que feneció el término del arraigo la información divulgada no se ajusta a la realidad y, por tanto, es incompleta en relación con los actos y resultados obtenidos en la investigación instaurada, lo cual redundaría no sólo en el incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones IV y V del citado artículo 20, sino además en una violación a derechos fundamentales, en tanto se difunde información parcial, al resultar pasajera o accidental; de ahí que se estime una afectación a la reputación, fama, imagen y buen nombre del particular afectado; pues, ante la sociedad, al no modificarse la información inicial, se tiene la calidad de probable responsable e indiciado, sujeto a una averiguación previa, lo que evidentemente vulnera los derechos a la protección de datos personales, vida privada, imagen pública y presunción de inocencia que consagran los artículos 6o., fracción II, 16 y 20 constitucionales.



Amparo en revisión 166/2011. Director General de Comunicación Social de la Procuraduría General de la República. 7

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

344
345

347

000341
*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51

DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Relaciones a la Comunidad
y Transparencia

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del Certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted] de la

[Redacted]

A GENERAL
PÚBLICA
[Redacted]

CUARTO. [Redacted] de la
[Redacted] las
[Redacted] plazos
[Redacted]

QUINTO. [Redacted] e
[Redacted]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

348
246 350
348

000349

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-

21:45:51*

6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Servicios a la Comunidad
Iniciación

Firma electrónica:
DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

Se impone [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

CONTROL REGIONAL
ALEX Y AMPARO

SEXTO. [REDACTED] Público de [REDACTED]

[REDACTED] en la [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

INMEDIATA.

SEPTIMO. [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

351
~~346~~
347
~~346~~

000343
*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51



REPUBLICA
de Honduras
de la Comunidad

Firma electrónica:
Doc: [Redacted]

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE
Documento: [Redacted]

Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted] a que
[Redacted] en sus
[Redacted]

OCTAVO [Redacted]

[Redacted]

Notifíquese al Agente del Ministerio Público de la
Federación y personalmente al arraigado.

BLICA

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] fe.

Vior

Firma electrónica:
DATOS DE [Redacted]
Documento: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firma: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESEU

RIA GENERAL
PÚBLICA
IALIZADA EN
LANCIERO

348
347 352
~~347~~

~~000344~~

*6-10020010011994-1994-03/11/2014-
21:45:51*
6-10020010011994-1994-03/11/2014-21:45:51

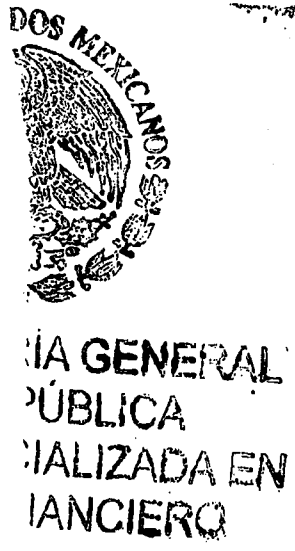
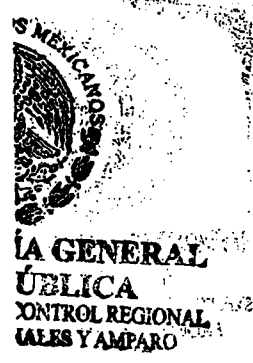


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE HUMANOS RECURSOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
COMUNICACIÓN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



348
349
351

~~000345~~



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año dos mil catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan los autos de la presente indagatoria y tomando en consideración

[REDACTED]

--- Por lo que el suscrito en investigación de los hechos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 41, 168, 180 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 4º fracción inciso A, subincisos b) y c), IV, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; y de su reglamento, es de acordarse y se

ACUERDA

- PRIMERO. [REDACTED]
- SEGUNDO. [REDACTED]
- TERCERO. [REDACTED]

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIEDO

354
~~350~~
~~340~~
~~352~~

~~000346~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL. PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

--- CUARTO ---
[Redacted text block]

--- Así lo acordó y para el licenciado [Redacted]
Público Federal, Asistido a la Subprocuraduría de Control Regional, Pro
Amparo, quien actuó asistido con testigos que al final firma y dan fe. ---

DAMOS FE

AGENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

350
351

2023

000347



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO N°. SCRPPA/DGCVE/1003/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ASUNTO: SE SOLICITA DESIGNACIÓN DE MÉDICO FORENSE, PARA DICTAMINAR INTEGRIDAD FÍSICA DE INDIADO

"URGENTE".

2014, "Año de Octavio Paz".

México, Distrito Federal., a 01 de Noviembre del 2014.

QUÍMICA [REDACTED]
COORDINADORA DE SERVICIOS PERICIALES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 20 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I inciso A) subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 Fracción IX, 3 Fracción I, 6, 22, 23 y 60 de su Reglamento y 54 de su Reglamento Interno, solicito de la manera más atenta, designe Médico Forense, con la finalidad de que con carácter URGENTE dictamine respecto a la integridad física del [REDACTED]

Esta representación social de la Federación, en las instalaciones que ocupa la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.

El mismo el Médico Forense designado, deberá presentarse de manera inmediata en las oficinas que ocupa la Subdelegación Zona Centro en el Distrito Federal, ubicada en la calle poniente número 44 cuarenta y cuatro, en la Colonia San Salvador Xochimanca, Delegación Azcapotzalco, en México, Distrito Federal.

En más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AG
ADSCR

S MEX

c.p. Maestro Mauro
mparo. Para su superior

Av. Paseo de la

RIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

P. 06500

IA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

356

352

351

354

000348

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 20:30 veinte horas con treinta minutos, del 01 primero de noviembre de 2014 dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, en presencia de testigos de asistencia que al final firman y dan fe, hace constar, Que en las instalaciones que ocupa la Subdelegación Zona Centro, de la Delegación de la Procuraduría General de la Republica en el Distrito Federal, ubicadas en la calle número 44, número 2782, de la Colonia San Salvador Xochimañca, Delegación Azcapotzalco, en esta ciudad de México, Distrito Federal, esta autoridad procede a notificar a

[redacted]

Mexicanos asocional diverso 168 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Acto seguido, esta Representación Social de la Federación procede a

[redacted]

que se da por enterado y notificado.

Consecuentemente, en apoyo a esta Fiscalía Federal elementos de la Policía federal Ministerial procedieron a dar cumplimiento a la medida cautelar

[redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIAMIENTO

353
357
~~357~~
~~357~~

~~000349~~

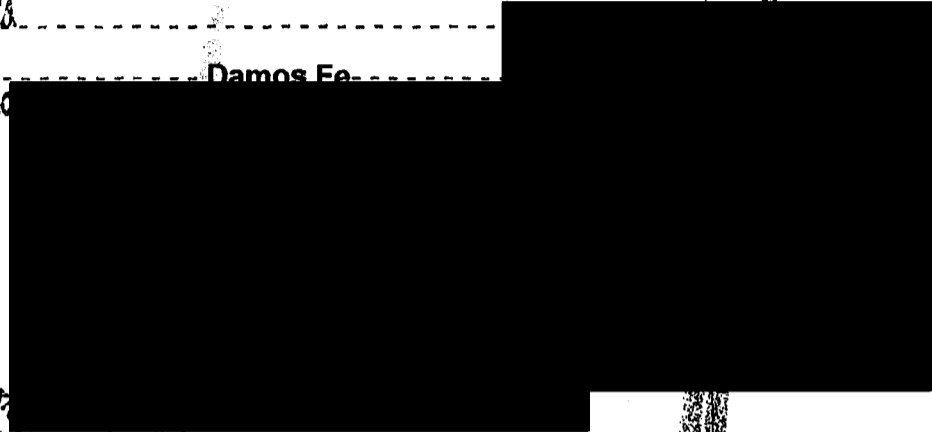


Distrito Federal, para el efecto de que sea ingresado a dicho lugar y cumpla la medida cautelar decretada en su contra. -----

Por lo que no habiendo más que asentar, se da por terminada la presente diligencia, en términos de lo dispuesto en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, firmando al calce los que en la presente diligencia intervienen para debida constancia y efectos legales a que haya lugar. Se da fe. -----

Damos Fe

Comunidad
ación

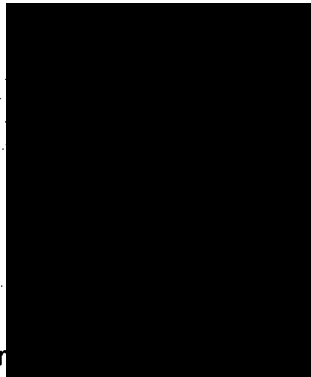


PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

358
354



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
OFICIO: SCRPPA/DGCAP/1004/2014.
AP:PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014



257
258

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

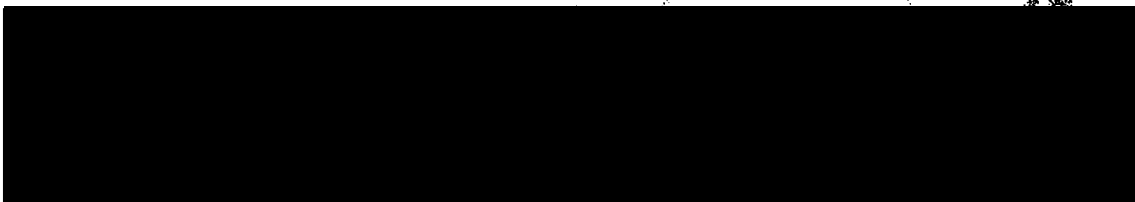
ASUNTO: SE INFORMA

ACUSE

México, D.F., a 1 de r

**C. ENCARGADO DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
CON SEDE EN LA SUBDELEGACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PENALES
ZONA CENTRO, EN CAMARONES.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 de su Reglamento Interno, por medio del presente



459/2014-II.

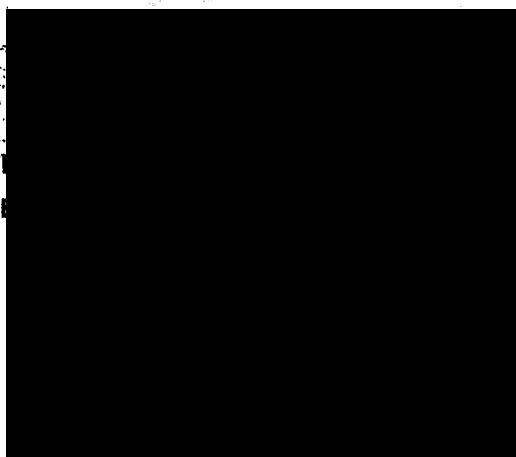
Sin otro particular, se reitera la

BLICA
NTRÓL REG
LES Y AMPA

SUF

EL AGENTE D

LIC.



México, D.F.
Tels: 53-46-03-42, 53-46-03-19, Fax: 53-46-18-62, www.pgr.gob.mx



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

000351



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
AVERIGUACIÓN PREVIA:
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

357

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFÓNICA.

--- En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las 21:05 veintiún horas con cinco minutos del día 1º primero de noviembre del año 2014 dos mil catorce, ante el que suscribe Licenciado David Ordóñez Anta, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa con testigos de asistencia, los cuales firman y dan fe, en términos del artículo 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se,

HACE CONSTAR

--- Que en la fecha y hora señalada en líneas precedentes se le reitera al indiciado [REDACTED] contenido del artículo 128 fracción III, inciso f), párrafo segundo del Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra manifiesta: "Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes.", quien manifiesta ejercer el derecho conferido por el precepto al invocado, proporcionando a este órgano investigador el número

[REDACTED]

[REDACTED]

intervinieron: [REDACTED] DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO. DAMOS FE

[REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

357
361
356
354

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA. **000353**
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1003/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.



**ASUNTO: SE SOLICITA CUSTODIA Y
TRASLADO DE INDICIADO.**

"URGENTE".

2014, "Año de Octavio Paz".

México, Distrito Federal., a 01 de Noviembre del 2014.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
Oficio No. 1003/2014,
de la Unidad de
Administración

[REDACTED]

humanos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

GENERAL
[REDACTED]

C.p. Maestro Mauricio
Arquero Para el Subprocurador



Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 30, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México D.F. C.P. 06500
Tels: 53-46-09-39, 53-46-03-42, Fax: 53-46-03-52, www.pgr.mx



GENERAL
PUBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

[Handwritten signature]

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
DE LOS CENTROS
01 NOV 2014

000354

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
Oficio: DGCVE/1010/2014

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014

Director General de Arraigos,
Presidencia de la Corte Interamericana

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción I, inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; En cumplimiento a la resolución del primero de noviembre de dos mil catorce, dictada por el

[Redacted]
número 459/2014-II

[Redacted]

el correspondiente dictamen médico.

CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

Sin más por el momento, quedo de usted.

Agen
A
Reg

[Redacted signature area]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
CONTROLES FINANCIEROS

358

359

361



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000355

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
TÉNGASE presente el oficio con número de folio 79703 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, signado por el Doctor Mauro Castillo Castillo, Perito Médico Oficial adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante



del Código Federal de Procedimientos Penales, se da fe de tenerlo a la vista.
En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

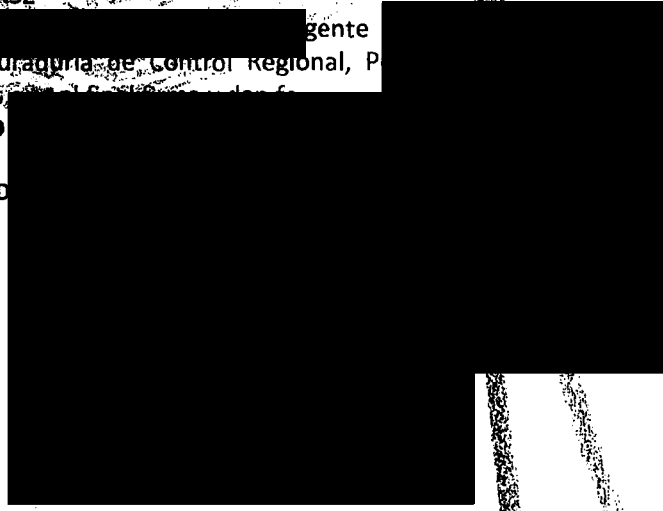
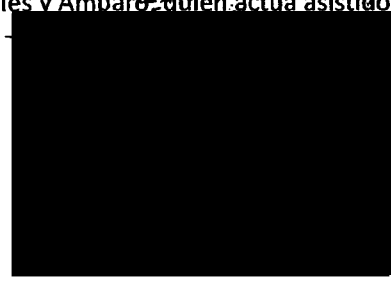
ÚNICO: Agregúese a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondencia y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica, Subprocurador de Control Regional, Penal y Amparo, quien actúa asistido con testigos,

DAMO

TESTIGOS D



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
ENCIERO



360
359
364
207

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE INTEGRIDAD FÍSICA.
México, D.F., a 01 de noviembre de 2014.

LIQ [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL.
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PRESENTE: DE LA REPÚBLICA

000356

El que suscribe Perito Médico Oficial de la Procuraduría General de la República, adscrito a la Coordinación General de Servicios Periciales, en virtud de la designación hecha por el Director de Especialidades Médico Forenses; en relación con la Averiguación Previa citada al rubro, emito el siguiente:

DICTAMEN

[REDACTED]

MÉTODO DE ESTUDIO.

La intervención del suscrito versará en el examen médico legal, basado en la metodología de medicina, la cual consiste en interrogatorio dirigido, y exploración física completa.

MATERIAL DE ESTUDIO.

1. Petición.
2. Revisión de la Persona para su estudio.

ANTECEDENTES. Ninguno

[REDACTED]

Rev. 2

FO-MF-08



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

365

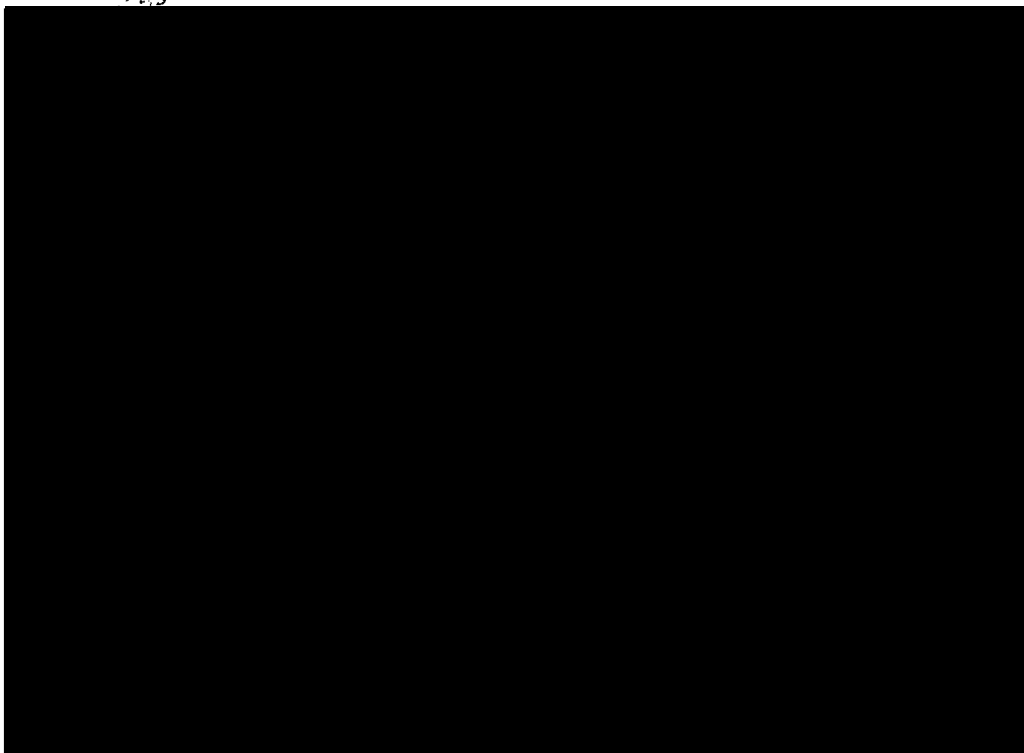
361

360

363



000357



CONSIDERACIONES TÉCNICAS.

La propedéutica clínica es el conjunto ordenado de métodos y procedimientos de que se vale el médico para obtener los síntomas y signos que le puedan llevar a la integración de un diagnóstico.

En el caso de la Medicina Legal, es la propedéutica clínica para establecer un diagnóstico médico legal de tipo médico, se puede valer de estudios de laboratorio para la consideración del diagnóstico.

Rev. 2

FO-MF-08



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
MEDICINA FORENSE

366

~~362~~

~~361~~

~~364~~



El dictamen médico forense tiene la finalidad de determinar si la persona examinada presenta o no lesiones.

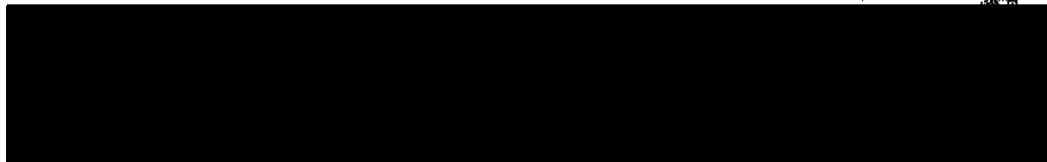
Con base en el Código Penal vigente, en su artículo 288, menciona que "bajo el nombre de lesión se comprende no solamente las heridas, excoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, sino toda alteración en la salud y cualquier otro daño que deje huella material en el cuerpo humano, si esos efectos son producidos por una causa externa".

~~000358~~



Con base en lo antes expuesto, se llega a la siguiente:

CONCLUSION



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS
Código Penal Federal.
Surós Batló, Juan, Semiólogo Médico Exploratoria, 10ª edición, Salvat Editores.
ANEXOS, No aplica.

IA GENERAL
PÚBLICA
BOYERÍA REGIONAL
NALES Y AMPARO



Rev. 2

Ref.: IT-MF-01

FO-MF-08



IA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

367

~~363~~

~~362~~

~~365~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



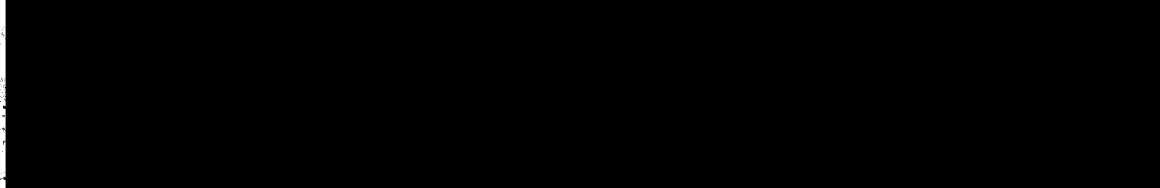
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

~~00-359~~

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a **Uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce**.-----
--- **TÉNGASE**, por recibido a través de la Ventana Electrónica de Trámite el oficio marcado con los números **868, 869 y 870** de fecha **uno de noviembre de dos mil catorce**, signado de manera electrónica por el **[REDACTED]** Jefe Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que el órgano jurisdiccional dictó resolución el uno de noviembre de dos mil catorce en los autos del expediente **459/2014-II** y que en dicha resolución se concedió al



útiles que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista.-----

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL. PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000360

de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.** Agréguese a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Licenciado [REDACTED] Público de la Federación. Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional de los Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos

D.A.M.

TIGOS

LIC [REDACTED]

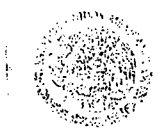
**GENERAL
BLICA
VITROL REGIONAL
ES Y AMPARO**

GENERAL DE LA
EN ANÁLISIS



**IA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO**

364
365
367



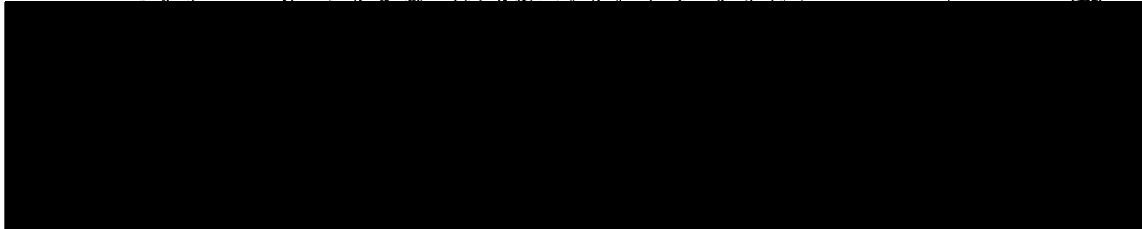
~~000361~~

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---

--- **VISTO** el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente número 459/2014-II donde se autorizó el arraigo de Gilberto Parra Vargas, remitió a través de la Ventana Electrónica de Trámite el oficio marcado con los números 868, 869 y 870 de fecha uno de noviembre de dos mil catorce, mediante el cual e requiere al Agente del Ministerio Público de la Federación, que haga del conocimiento al Director del Centro Federal de Arraigos, al Director General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas y al Titular de la Policía Federal Ministerial, la obligación que pesa sobre ellos de brindar las más



dispuesto por los artículos 20 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción I, II fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado (b) y (c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se.

ACUERDO

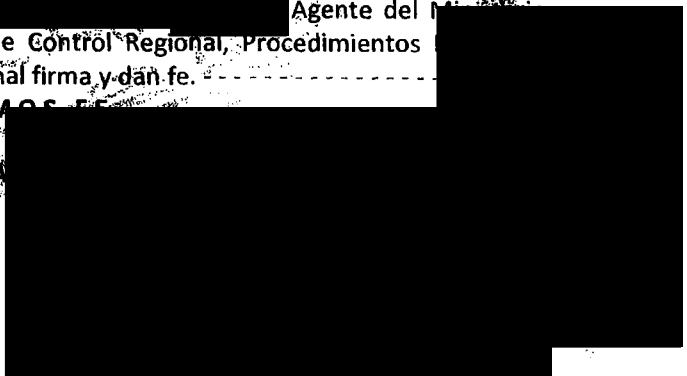
--- **ÚNICO** "Girar oficio de oficio al Director General de Servicios Especiales de Seguridad y Protección a Personas, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

CÚMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y da fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE A



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

370

366

369

368



Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

000362

ACUSE

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.
AP/PGR/DGCAP/ZCO-XIV/58A/2014
Oficio: DGCVE/1007/2014

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014

AL SEÑOR REPRESENTANTE
Director General de Servicios Especiales
de Seguridad y de Protección a Personas.
Presente. Comunidad
Investigación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción I, inciso A) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; En cumplimiento a la

[Redacted]

459/2014, me permito remitir el oficio número 869, del primero de noviembre de los corrientes, signado y firmado de manera electrónica por el Juzgador en cita para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
Sufragio efectivo. No reelección.

Agencia
A
Re

[Redacted]

[Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

MEXICANOS

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

367
366
368

4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

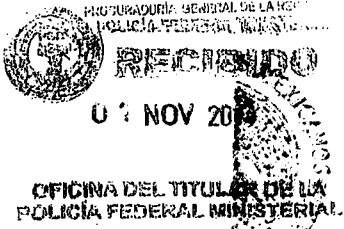
Arraigo 459/2014-II

~~000383~~

OF. 868 TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

OF. 869 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

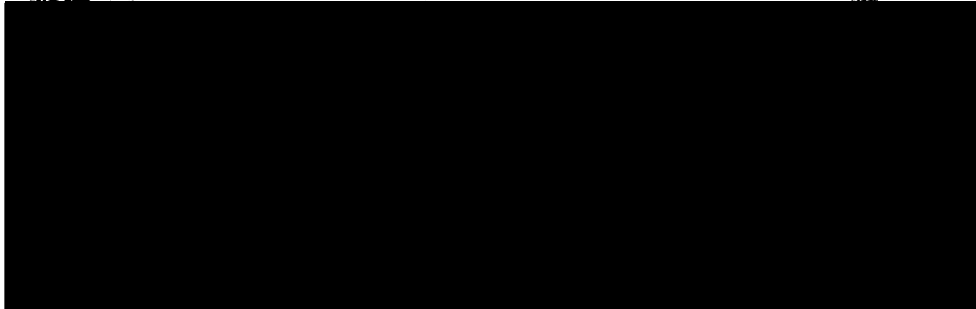
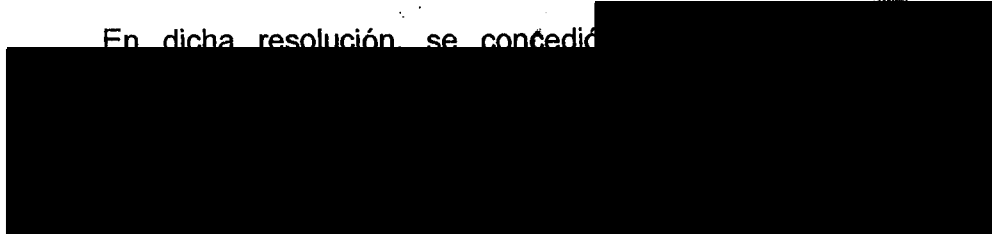
OF. 870 DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS.



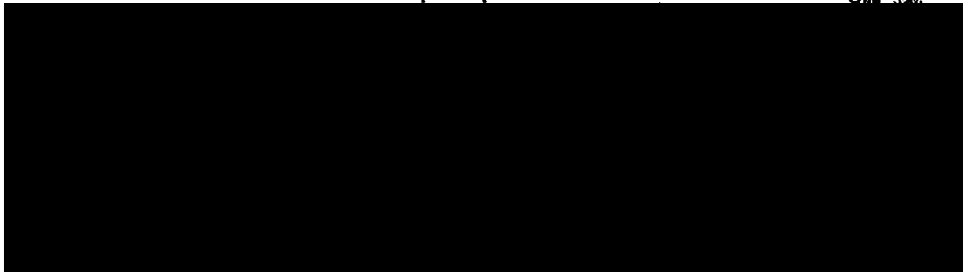
LIBRO DE REGISTRO
Escribo libro: 75/2008 del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional dictó resolución el uno de noviembre de dos mil catorce, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente 459/2014-II.

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, de los artículos 16, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5, fracción III y 10 del Acuerdo General de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano jurisdiccional dictó resolución el uno de noviembre de dos mil catorce, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente 459/2014-II.

En dicha resolución se concedió



Asimismo se determinó que quedan vinculados a la obligación



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA:
Documento Firmado: [Redacted]
Certificado: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE...
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

A GENERAL
BBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

372

368

567

370



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

[Redacted]

000364

Así, procede

[Redacted]



SERVICIO DE...

[Redacted]

[Redacted]

...
GENERAL
PÚBLICA MÉXICO, D.F., 01 DE NOVIEMBRE DE 2014
CONTROL REGIONAL
LES Y AMPARO **ATENTAMENTE**
JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.

[Redacted]

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Firma [Redacted]
DAT [Redacted]
Doc [Redacted]
Con [Redacted]

ADOS

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

370
374
369
372

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



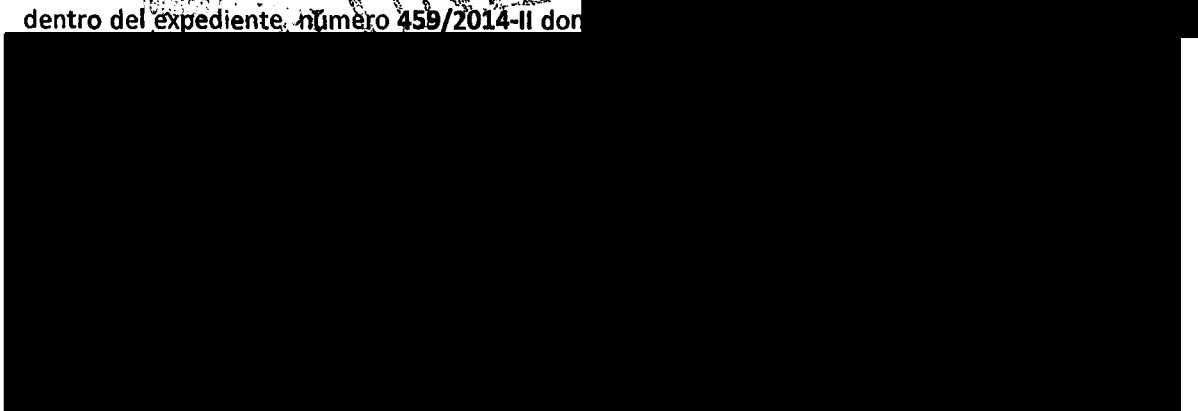
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000366

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente número 459/2014-II don



correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3ª, 4ª fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se

REPÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

ACUERDA

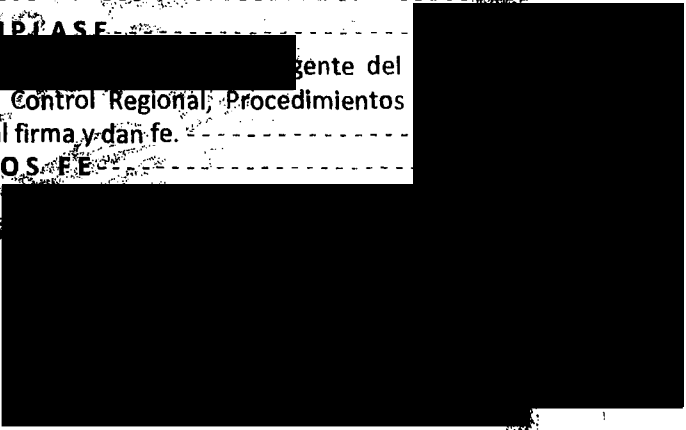
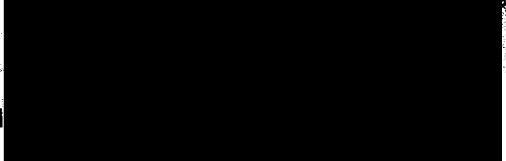
--- ÚNICO --- Girar oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

COMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe del Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE AS



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PENAL ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

375

370

371

373

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

PGR

000367

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUSE

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.
AP/PGR/DGCAP/ZCO-XIV/58A/2014
Oficio: DGCVE/1006/2014

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Lic. [Redacted]
Titular de la Policía Federal Ministerial,
de la Procuraduría general de la República
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° fracción I, inciso a) subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; En cumplimiento a la resolución del primero de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Licenciado [Redacted] Jefe Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del expediente número 459/2014-II, [Redacted]

Sin más por el momento, quedo de usted.

[Redacted Signature Area]

ción,
rol
aro.

URADURIA GENERAL
E LA REPUBLICA
URADURIA DE CONTROL REGIONAL

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

376

371

372

371



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

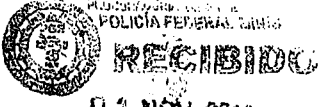
Arraigo 459/2014-II

~~000368~~

OF. 868 TITULAR DE LA POLIGÍA FEDERAL MINISTERIAL.

OF. 869 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

OF. 870 DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS.



RECIBIDO
01 NOV 2014

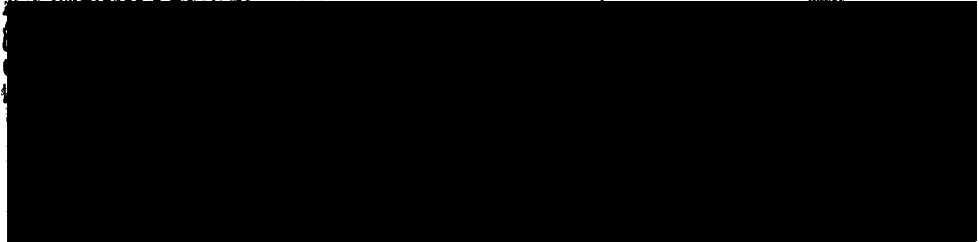
OFICINA DEL TITULAR DE LA POLICIA FEDERAL MINISTERIAL DE LA REPUBLICA

de Humanos,
a la Comunidad

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, de los artículos 16, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5, fracción III y 10 del Acuerdo General 75/2008 del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional dictó resolución el **uno de noviembre de dos mil catorce**, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente **459/2014-II**.

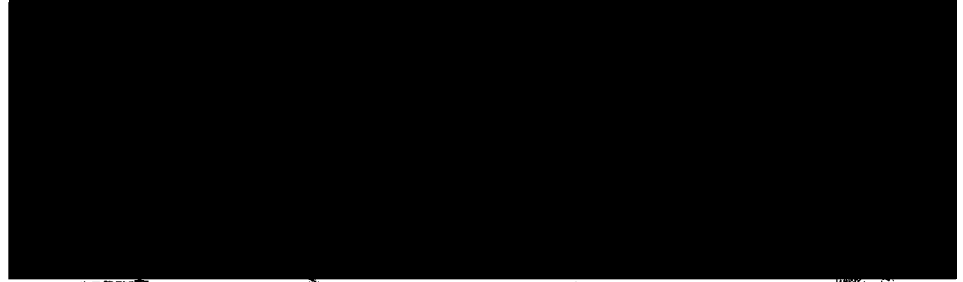


En la misma determinación se requirió al Agente del Ministerio



términos.

Asimismo se determinó que quedan vinculados a la obligación



Firma electrónica
DATOS
Documento: [redacted]
Con certificado: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS
Documento: [redacted]
Con certificado: [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERAL
LICA
IZADA EN
IGIERO

377

372

373



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

obligadas a dar pleno respeto a los derechos humanos y a la eficacia de la resolución de arraigo.

00-369

EXICANOS

Así, procede

[Redacted text block]

Lo anterior,

[Redacted text block] artículo 17 del Código Penal Federal.

Finalmente,

[Redacted text block]

AGENERAL
BLICA MEXICO, D.F., 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.
ONTROL REGIONAL ATENTAMENTE
ALES YAMPARGUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.

[Redacted text block]

Firma electrónica:

DATOS [Redacted]
Documen [Redacted]
Con cer [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documen [Redacted]
Con cer [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



DATOS DE [Redacted]
Documento [Redacted]
Con certifica [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

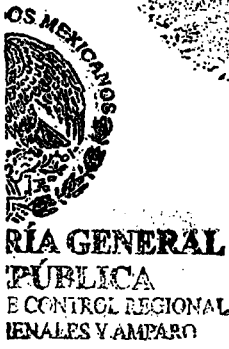
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [21 de 21]

Documento Firmado [Redacted]
Con certificado electrónico [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

000370

[Handwritten signature]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Atención al Ciudadano



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [Redacted]
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado electrónico [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [Redacted]
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado electrónico [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y ATENCIÓN A LA COMUNIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN

379

374

375

377

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



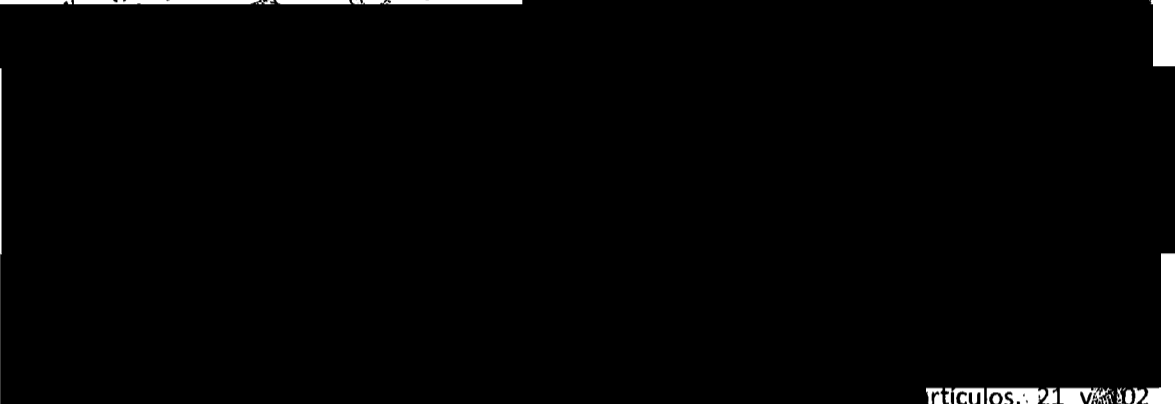
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO

000371

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.-----
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente número 459/2014-II



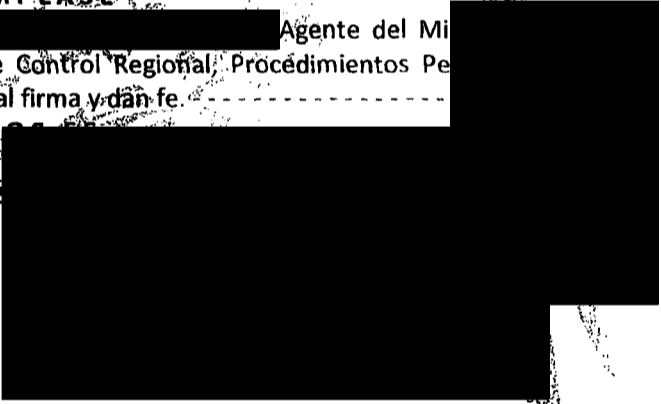
artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su Reglamento Interno; es de acordarse y se:

UNICO Girar oficio de estilo al Director del Centro Federal de Arraigos, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]



GENERAL
LICENCIADA EN
DILIGENCIAS
PENALES Y AMPARO

380
378
375
375

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

PGR

000372

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIAL
COMISARIA DE SERVICIOS ESPECIALES
COMISARIA DE PROTECCIÓN A PERSONAS
RECORRIDO
NOV 01 2014
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA
JEFES
SECRETARÍA
VICERRECTORÍA
INVESTIGACIÓN

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.
Oficio: DGCVE/1008/2014

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014

Director del Centro Federal de Arraigos,
Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º fracción I, inciso A, subinciso B, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 211, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; En cumplimiento a la resolución del primero de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Licenciado [REDACTED] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del expediente número [REDACTED] me permito remitir el oficio número 870, del primero de noviembre de los corrientes, signado y firmado de manera electrónica por el Juzgador en cita, para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente
Sufragio efectivo, no sufragio de la Federación,
Agente del Ministerio Público de la Federación,
Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo

Lic. [REDACTED]



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



381
377
376
374

4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

Arraigo 459/2014-II
~~000873~~

OF. 868 TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL.

OF. 869 DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS.

OF. 870 DIRECTOR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGOS.

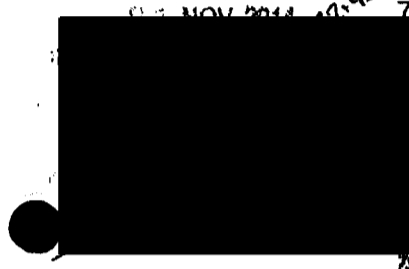


ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ESPECIALES DE SEGURIDAD Y DE PROTECCIÓN A PERSONAS

Hago de su conocimiento que en términos, entre otros, de los artículos 16, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2º y 12 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, 5, fracción III y 10 del Acuerdo General 75/2008 del Consejo de la Judicatura Federal, este órgano jurisdiccional dictó resolución el uno de noviembre de dos mil trece, debidamente fundada y motivada en los autos del expediente 459/2014-II.



En dicha resolución, se concedió a [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Procuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y



LA GENERAL [redacted] ma, determinación se requirió al Agente del Ministerio [redacted] forma [redacted] la [redacted] lades [redacted] que [redacted] e la [redacted] e [redacted]

Asimismo [redacted] gación [redacted] de [redacted] tor [redacted] erior [redacted] rango [redacted] e las [redacted] si se [redacted] duria [redacted] estan

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (31 de 31)
Docum [redacted]
Con c [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[redacted]
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

AGENCIA GENERAL DEL MINISTERIO PÚBLICO FEDERALIZADA EN LA SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

377

378

378

[Redacted]

000377



Así,

[Redacted]

[Redacted]

Lo anterior, sin perjuicio

[Redacted] a va su 178 del

Código Penal Federal.

Finalmente,

[Redacted]

GENERAL
BLICA
VIROL REGIONAL
LES Y AMPARO

MÉXICO, D.F., 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE

JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.

[Redacted]

Firma electrónica:

DATOS DE LA

Documento Fir

Con certificado

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA
Documento Fir
Con certificado
Estado del certificado:
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Firma electrónica:
DATOS DE LA
Documento Fir
Con certificado
Estado del certificado:
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERAL
BLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:40:34

278
379

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado electrónico [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

000375

~~251~~

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



DE LA REPUBLICA
MEXICANA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Firma electrónica [REDACTED]
DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado electrónico [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado electrónico [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DIRECCIÓN GENERAL
PÚBLICA
NACIONALIZADA EN
FINANCIERO

~~370~~
~~330~~
~~380~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



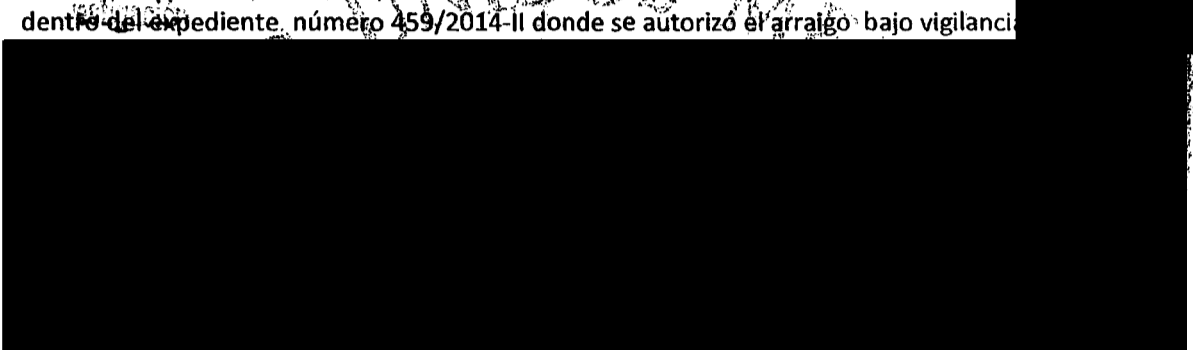
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000376

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a uno de Noviembre del año Dos Mil Catorce.-----
--- **VISTO** el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la Republica y Residencia en el Distrito Federal, dentro del expediente número 459/2014-II donde se autorizó el arraigo bajo vigilancia



21 y 102 apartado de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción 2ª fracción II, 20, 168 y 190 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3ª, 4ª fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, se acordó y se.

ACUERDA

--- **UNICO**, Girar oficio de oficio al Director General del Instituto Federal de Defensoría Pública, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penales y Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE



GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN

Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo

380

331

383

PGR

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

000377

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. AP/PGR/DGCAP/ZCO-XIV/58A/2014 Oficio: DGCVE/1009/2014

ACUSE

México, Distrito Federal, a 01 de noviembre de 2014

Director General del Instituto Federal De Defensoría Pública. Presente.

Recubi Oficio 1º Noviembre-14 23:05

Con fundamento en lo d... Constitución Política de... subinciso b) de la Ley... 180 y 286 del Código Fe...

resolución del primero de noviembre de dos mil catorce, dictada por el Licenciado... Quinto Federal Penal Especializado en Cateo... Arraigos e Intervención de Comunicaciones, dentro del expediente número 459/2014. Il me permito remitir el oficio número 871, del primero de noviembre de los corrientes, firmado y firmado de manera electrónica por el Juzgador en cita para su debido cumplimiento y efectos legales correspondientes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente Sufragio efectivo. No reelección.

Agente Ad... Regi... [Redacted Signature]



GENERAL... BLICA... LIZADA EN... NCIERO

381

382

384

PODER JUDICIAL
DE LA FEDERACIÓN

4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:44:24

Nov 4 3 29 PM 2014

Arraigo 459/2014-II

000378

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA
OF. 871 DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA.

En los autos del expediente de arraigo 459/2014-II, se dictó una resolución que en lo conducente dice:

DE LA REPÚBLICA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
Secretaría de la Comunidad

"MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUATORCE.

VISTOS los autos del expediente 459/2014-II, para resolver sobre la

[REDACTED]

RESULTANDO:

PRIMERO. Por oficio SCRPPA/SA/29/2014, recibido en este órgano jurisdiccional, por razón de turno, a las doce horas con diez minutos de este

[REDACTED]

[REDACTED]

Por otra parte, al lugar donde se solicita se pide el arraigo en el

[REDACTED]

SEGUNDO. Por acuerdo de esta misma fecha, la solicitud se radicó con

[REDACTED] Ventana de Atención al Ciudadano

CONSIDERANDO:

Firma: [REDACTED]
DATO: [REDACTED]
Docu: [REDACTED]
Con: [REDACTED]
Estad: [REDACTED]
Fecha: [REDACTED]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO



382
383
380

(...)

000379

[Redacted]

(...)

[Redacted]

[Redacted] omisión

[Redacted]

[Redacted]



LIBERACIÓN
COMUNICACIÓN
REGISTRACIÓN

comunicación con el:

Decima Época
Registro: 2003959
Instancia: Primera Sala
Tesis Aislada
LA GENERAL
ÚBLICA Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Libro XXII, Julio de 2013, Tomo 1
Materia(s): Constitucional
Tesis: 1a. CCXXVII/2013 (10a.)
Página: 554

DEFENSA ADECUADA EN MATERIA PENAL. ALCANCES Y MOMENTO A PARTIR DEL CUAL SE ACTUALIZA ESTE DERECHO FUNDAMENTAL. El derecho a una defensa adecuada, contenido en el artículo 20 apartado A, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008), consiste en que el inculpa tendrá derecho a una defensa, por medio de su abogado y a que éste comparezca en todos los actos del proceso, quien tendrá la obligación de hacerlo cuantas veces se le requiera, lo que se actualiza desde que aquél es puesto a disposición del Ministerio Público; esto es, desde la etapa ministerial deberá contar con la asistencia efectiva del profesional, entendiéndose como tal, la presencia física y la ayuda efectiva del asesor legal, quien deberá velar porque el proceso se siga con apego a los principios del debido proceso, y éste no sea viciado, asegurando a la postre el dictado de una sentencia que cumpla con los requisitos, valores y principios legales y constitucionales que permearan en el debido proceso penal; lo que deberá observarse en todas

Firma electrónica
DAT
Doc
Con
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 11/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

DE LA
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FIN

000380



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:44:24

aquellas diligencias o actuaciones y etapas procesales en las cuales es eminentemente necesaria la presencia del inculpado, en las que activa, directa y físicamente participe o deba participar, así como en aquellas en las que de no estar presente, se cuestionarían o pondrían gravemente en duda la certeza jurídica y el debido proceso. Esto es así, porque la defensa adecuada representa un derecho instrumental cuya finalidad es asegurar que el poder punitivo del Estado se desplegará a través de un proceso justo, lo que además busca asegurar que pueda tener garantizados en su integridad sus derechos fundamentales, como lo es no declarar, no autoincrimarse, no ser incomunicado, no sufrir tortura alguna, ni ser detenido arbitrariamente, así como ser informado de las causas de su detención, entre otras.

Amparo directo en revisión 1424/2012. 6 de febrero de 2013. Cinco votos; Arturo Zaldívar Lelo de Larrea reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Ignacio Valdés Barreiro.

Época: Décima Época
Registro: 2005959
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Edición: marzo de 2014, Tomo II
Materia(s): Constitucional, Penal
Tesis: I.2o.P.31 P (10a.)
Página: 1623

LA AVERIGUACIÓN PREVIA. NO SE INFRINGE EL DERECHO DE ADECUADA DEFENSA SI LAS DILIGENCIAS SE DESAHOGARON SIN LA PRESENCIA DEL INculpADO O SU DEFENSOR. Si bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido el criterio de que existen diligencias en la averiguación previa en las que el inculcado o su defensor deben participar activa, directa y físicamente, a fin de respetar su derecho fundamental a una defensa adecuada, tales sujetos procesales deberán estar presentes sólo en los actos en que se pueda hacer valer esa prerrogativa, a fin de cuestionar el desahogo de la probanza o su ilegal perfeccionamiento, mas no en la totalidad de las actuaciones ministeriales. Estimar lo contrario sería tanto como obligar al órgano público de procuración de justicia a realizar algo que, en el término perentorio de cuarenta y ocho horas, sería jurídica y materialmente imposible; esto es, darle intervención, en forma absoluta, al investigado y su abogado en todos los actos ministeriales, lo que evidentemente entorpecería su labor constitucional, ya que se trata de respetar un derecho humano de la persona sujeta a investigación, no de establecer un presupuesto procesal absoluto para la validez de los actos ministeriales.



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA DE INVESTIGACIÓN

Amparo directo 396/2013. 14 de noviembre de 2013. Unanimidad de votos. Ponente: Irma Rivero Ortiz de Alcántara. Secretario: Iván Aarón Zeferín Hernández.

A este efecto, el Ministerio Público queda obligada a enterar expresamente el contenido de este apartado al arralgado y a exhibir la constancia correspondiente a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de en que quede notificado de esta resolución, y a

OS
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Fiel
Integridad
Tipo de Documento: VIGENTE
Fecha de Firma: 1/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/6/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIRO

389
385
384
387

000281



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:44:24

informar semanalmente los días viernes de si el arraigado hizo uso de este derecho.

[Redacted text block]

Este mandato judicial encuentra fundamento en el precepto constitucional citado, las jurisprudencias transcritas y los artículos 11 y 12 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 21, fracción II, 26 y 28 de las Bases Generales de Organización y Funcionamiento del Instituto Federal de Defensoría Pública.

El acuse de recibo del oficio dirigido a la Defensoría Pública Federal deberá ser remitido a este Juzgado dentro de las veinticuatro horas siguientes a la de que el agente ministerial se dé por notificado de esta resolución.

Este mandato judicial [Redacted]

[Large redacted text block]

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. A las dieciocho horas del uno de noviembre de dos mil catorce, se decreta el arraigo en contra de **Gilberto Parra Vargas, alias "El Terco"** y/o **"El Loco de Santa Teresa"** por el tiempo estrictamente indispensable para la debida integración de la averiguación previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, el cual, no podrá exceder de **cuarenta días naturales**, **POR LO QUE INICIA EL UNO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE Y CONCLUYE EL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE**, para lo cual deberán observarse las medidas indicadas en el considerando cuarto de esta resolución.

DE LA REPUBLICA
chos Huer...
cios a la Comu...
lgación

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Código de certificación: FESE0
Estado de certificación: VIGENTE.
Fecha de firma: 01/11/2014
Fecha de Emisión del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expedido: NO.
Certificado Revocado: NO.
Este documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



URIA GENERAL
REPUBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

000282



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:44:24

El Ministerio Público goza de seis horas contadas a partir de este momento para que realice el traslado del arraigado de las instalaciones de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, al Centro Federal de Arraigo.

SEGUNDO. El lugar donde se ejecutará la práctica del arraigo es en el Centro Federal de Arraigo de la Procuraduría General de la República, ubicado en Doctor Ignacio Morones Prieto, número cuarenta y tres, esquina con Eje 3 Sur, colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06780.

(...)

Notifíquese al Agente del Ministerio Público de la Federación, y personalmente al arraigado.

Así lo resolvió y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante el Secretario Fortino López Valle, quien autoriza y da fe."

Lo que notificó a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

MÉXICO, D.F., 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

ATENTAMENTE

JUEZ QUINTO FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES.

MIGUEL BONILLA LÓPEZ.

GENERAL
ILICA
TROL REGIONAL
ES Y AMPARO

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

EXCUSADO

DE LA REPUBLICA
de la
de la
ción

DATOS DE LA

Documento F

Con certifica

Estado del ce

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

IDOS

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ

Con certificado emitido por: FESEO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 1/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

RIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
VANCIERO

391
387
386
385



4-10020010012026-2026-04/11/2014-14:44:24

Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
ESTADO DE QUERÉTARO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
ESTIGACIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
Firma electrónica
DATOS DEL SISTEMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento firmado por: MIGUEL BONILLA LOPEZ
Código de certificación: FESE0
Fecha de emisión: VIGENTE.
Fecha de validez: 11/08/2014
Fecha de expiración del Certificado: 08/2016
Fecha de renovación: N/A
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



387

390

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

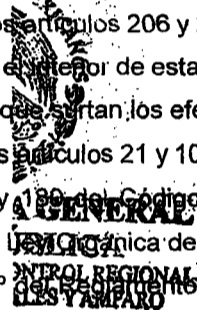
000384

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a tres de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría General de los Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se-----

--- **TÉNGASE**.- por recibido original del número de folio 79342 de treinta y uno del octubre del dos mil catorce, signado por [redacted] en Materia de Dactiloscopia Forense, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da la siguiente Conclusión " **ÚNICA**.- Con base en la confronta

[redacted]

--- constante de una fojas útil por un solo lado de sus caras e Informe en Materia de Dactiloscopia Forense, constante de una foja útil por un solo lado de sus caras; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 189 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se-----



ACUERDA -----

--- **ÚNICO**.- Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría General de los Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien al final firman para debida constancia legal-----

[redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

393

~~339~~

~~388~~

~~381~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~000385~~
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
NÚMERO DE FOLIO: 79342

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN EN MATERIA
DE DACTILOSCOPIA FORENSE.

Ciudad de México, D. F., a 31 de octubre de 2014.



AL SEÑOR SECRETARIO DE LA FEDERACIÓN
ASIGNADO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
Presente.

La que suscribe, Perito en materia de Dactiloscopia Forense propuesta por esta Coordinación General para intervenir con relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido por los artículos 220, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como por los artículos 22 fracción inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, ante Usted se permite rendir el siguiente:

D I C T A M E N

1.- PROBLEMA PLANTADO

Realizar la confrontación de las impresiones dactilares contra posibles candidatos en los archivos de identificación del Registro Nacional de Huellas Dactilares, con que cuenta el Departamento de Datos Registrales.

2.- MATERIAL DE ESTUDIO O DOCUMENTOS

- Original de las impresiones dactilares a nombre de [REDACTED]

3.- MÉTODO DE ESTUDIO

El presente dictamen se fundamenta en el sistema de identificación del [REDACTED] como finalidad, determinar de manera indubitable la identidad de las personas [REDACTED] del estudio y análisis de sus impresiones dactilares.

de la Comunidad
[REDACTED]



A GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIENTO

394

330

388
392

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~000336~~
AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
NÚMERO DE FOLIO: 79342

se asignó el número de Clabe de Identificación y las impresiones dactilares motivo de estudio, mismas que se ingresaron al sistema AFIS, para la comparación contra la Base de Datos del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Confronta de las impresiones dactilares con el sistema de identificación forense los siguientes:

4.- RESULTADOS

4.1 Al realizar la confronta eliminatoria de las impresiones dactilares...

Después de haber realizado el presente estudio técnico dactiloscópico, se formula la siguiente:

5.- CONCLUSIÓN

[Redacted conclusion text]

AGENCIA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DE SERVICIOS PERICIALES
DE LABORATORIOS CRIMINALES
DE IDENTIFICACIÓN FORENSE
DE DACTILOSCOPÍA

395
391
390
393

20259

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

38119

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminales
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
NÚMERO DE FOLIO: 79342

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, D. F., a 30 de octubre de 2014

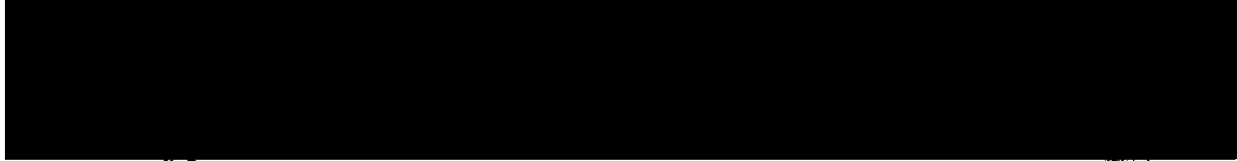
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
REVISADO
12:41
03 NOV. 2014
N/2014
OFICIALÍA DE PARTES
ANEXAS 3 2014

LICEN
RUBR
AGEN
ADSC
Y VINCULACIÓN ESTADÍSTICA
Presente.

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, 22 Fracción I inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI, XII y XIII, así como 88 fracciones I, II, IV y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SCRPPA/DGCVE/990/2014, de fecha 30 de octubre de 2014 y que fuera recibido en esta Coordinación General, el día 30 de octubre de 2014, en el cual solicita Perito en Materia de DACTILOSCOPIA FORENSE, al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

ATENTAMENTE
SUBDIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN FORENSE

LA DIRECTOR



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALES



JURISDICCION GENERAL
REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

000388

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Identificación Forense
Subdirección de Identificación Forense
Departamento de Dactiloscopia Forense

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
NÚMERO DE FOLIO: 79342
ASUNTO: SE RINDE INFORME EN
MATERIA DE DACTILOSCOPIA FORENSE

Ciudad de México, D. F., a 31 de Octubre de 2014

LICENCIADO



GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL

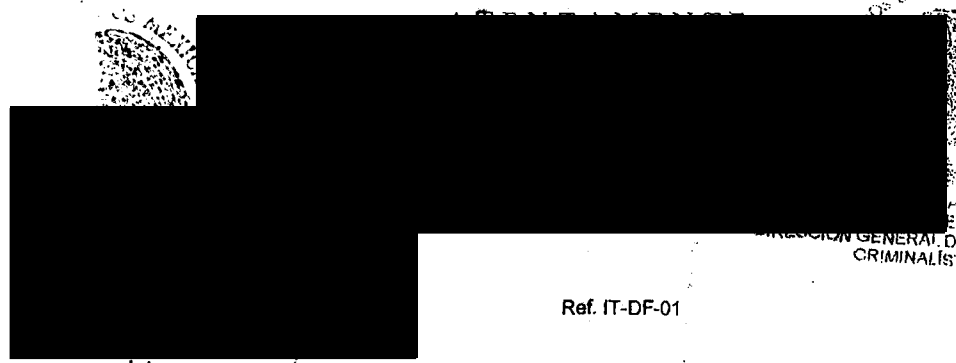
Y VINCULACION ESTRATEGICA
Presente.

El que suscribe Perito en materia de Dactiloscopia Forense, adscrito y propuesto por la Coordinación General de Servicios Periciales, para intervenir en relación a la Averiguación Previa citada al rubro, y con fundamento en lo establecido en los artículos 220, 221, 225, 234 y 235 del Código Federal de Procedimientos Penales así como de los Artículos 22 fracción I, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Institución, así como la circular C/002/11, emitida por el Procurador General de la República, ante Usted se Permite rendir el siguiente:

INFORME

En atención a su petición número **SCRPPA/DGCVE/990/2014** en donde solicita realizar toma de impresiones dactilares de una persona, quien se encuentra relacionado por un delito **NO ESPECIFICADO**, dentro de la Averiguación Previa citada al rubro.

Al respecto me permito comunicarle que con fecha 31 de octubre del año en curso, me constituí en [redacted] en donde me pusieron a la vista a quien dijo llamarse [redacted] y previa autorización procedí a tomar sus impresiones dactilares en formato de la Institución, entregando duplicado de la ficha dactililar, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado en su oficio de petición.



Ref. IT-DF-01

FO-DF-03



SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PERICIALES
DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS
CRIMINALÍSTICOS



397

~~383~~

392

[Handwritten signature]

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

000389

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a tres de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenc[redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría General de la Federación, de los Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se-----

--- **TÉNGASE.**- por recibido original del número de folio 79344 de treinta y uno del octubre del dos mil catorce, sig[redacted] de Fotografía Forense, adscrita a la Subprocuraduría General de los Procedimientos Penales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual da la siguiente Conclusión ".... En fecha 31 de octubre del presente año,

[Large redacted block]

constante de dos fojas útiles por una cara de sus lados, más treinta y una placas fotográficas; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se-----

----- ACUERDA -----

--- **UNICO.**- Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría General de la Federación, de los Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal-----

[Large redacted block]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

398
304
363

20257

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000390
NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

SUNTO: DICTAMEN EN LA ESPECIALIDAD DE FOTOGRAFIA FORENSE.

México D.F., a 21 de octubre del 2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

REVISADO
1241
03 NOV. 2014
A/COLAS
OFICIALÍA DE PARTES



AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
PROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Presente.

El Sr. [Redacted] Perito en materia de Fotografía Forense propuesto por la Directora General de Laboratorios Criminalísticos para intervenir en la Averiguación Previa al rubro citada, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

En atención a su Oficio SERPPA/DGCVL/990/2014, de fecha 30 de octubre del 2014 y recibido por esta Coordinación General el mismo día, donde solicita:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

...designe con carácter URGENTE peritos en materia de DACTILOSCOPIA, QUÍMICA, FOTOGRAFÍA y CALIGRAFÍA para que intervengan en el ámbito de su respectivas especialidades.

Los peritos asignados deberán presentarse INMEDIATAMENTE en las instalaciones de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal...".

ELEMENTOS DE ESTUDIO.

Los elementos a fotografiar son una persona quien dijo llamarse GILBERTO HERRERA VARGAS, alias "El Terco" y/o "El loco", así como también de dos cartuchos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
03 NOV 2014

LA REPÚBLICA
de Humanos,
a la Comunidad
Rev.



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



399

~~395~~

394

~~397~~

METODO DE ESTUDIO.

DEDUCTIVO: Es aquel que parte de un marco general de referencia hacia algo en particular; llevando a cabo tomas fotográficas: Generales, Medianos Acercamientos (Relacionadas), Acercamientos y Grandes Acercamientos.

EQUIPO FOTOGRAFICO UTILIZADO.

- Cuerpo de Cámara Marca Canon Modelo EOS 50D Numero de Inventario 171150200528.07.0150
- Lente Zoom 28-135mm, Marca Canon Número de Serie 31505170
- Flash Externo Marca Canon, Modelo SPEEDLITE 580EXII Numero de serie 181099
- Memoria de Almacenamiento Externo Tipo Compact Flash

OBSERVACIONES.

La persona anteriormente mencionada y los dos cartuchos, me fueron puestos a la vista por el Agente del Ministerio Público Federal, en las instalaciones de la Subdelegación Zona Centro de la Delegación de la Procuraduría General de la República en el Distrito Federal.

CONCLUSIONES.

[REDACTED]

fotográficas, resultado de mi intervención.



[REDACTED]

ANEXOS: 16 fojas conteniendo 31 (treinta y uno) Impresiones fotográficas en tamaño 4x6 pulgadas.

[REDACTED]

MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
REPUBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

400

~~308~~

345

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

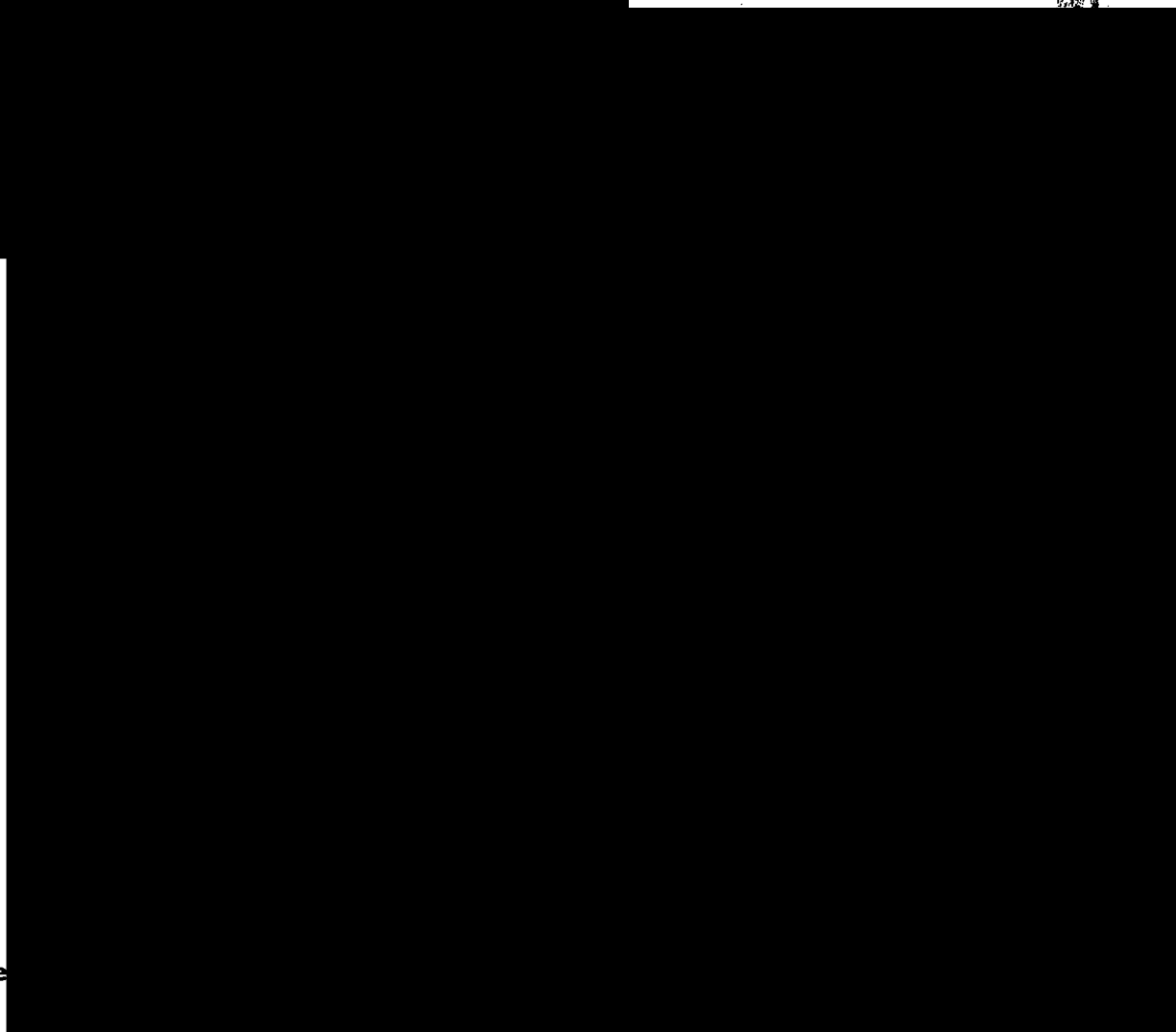
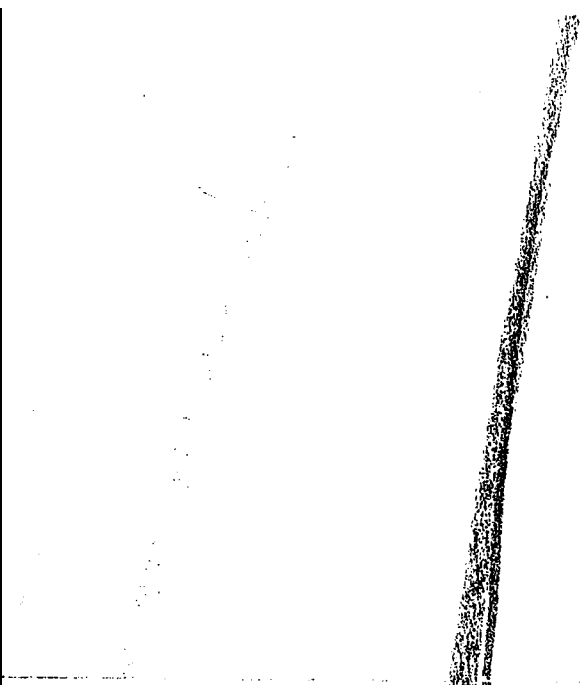
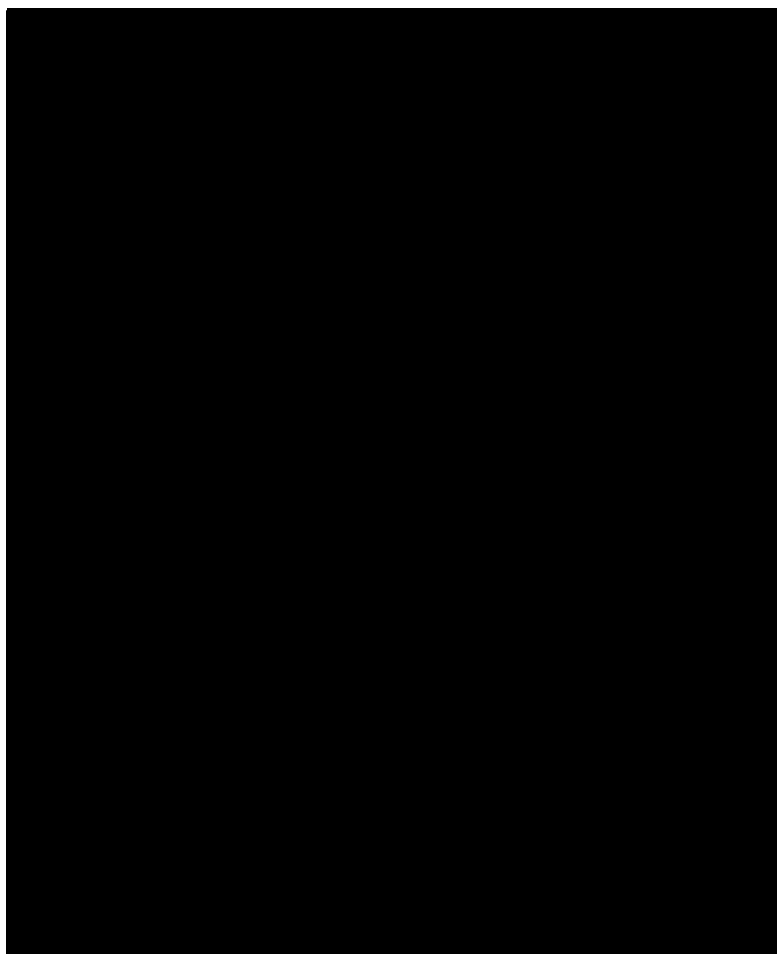


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000392~~

NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



Re

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

PGR

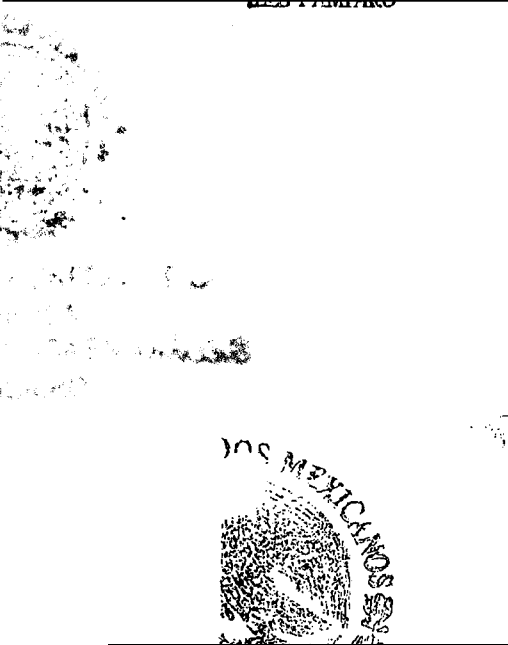
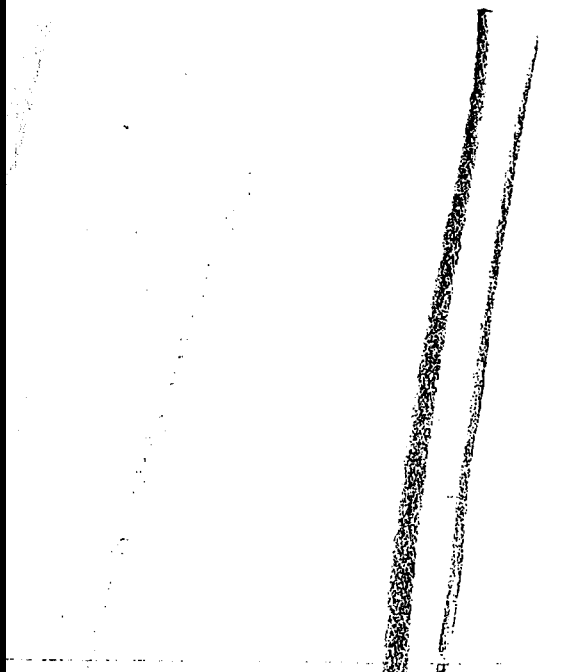
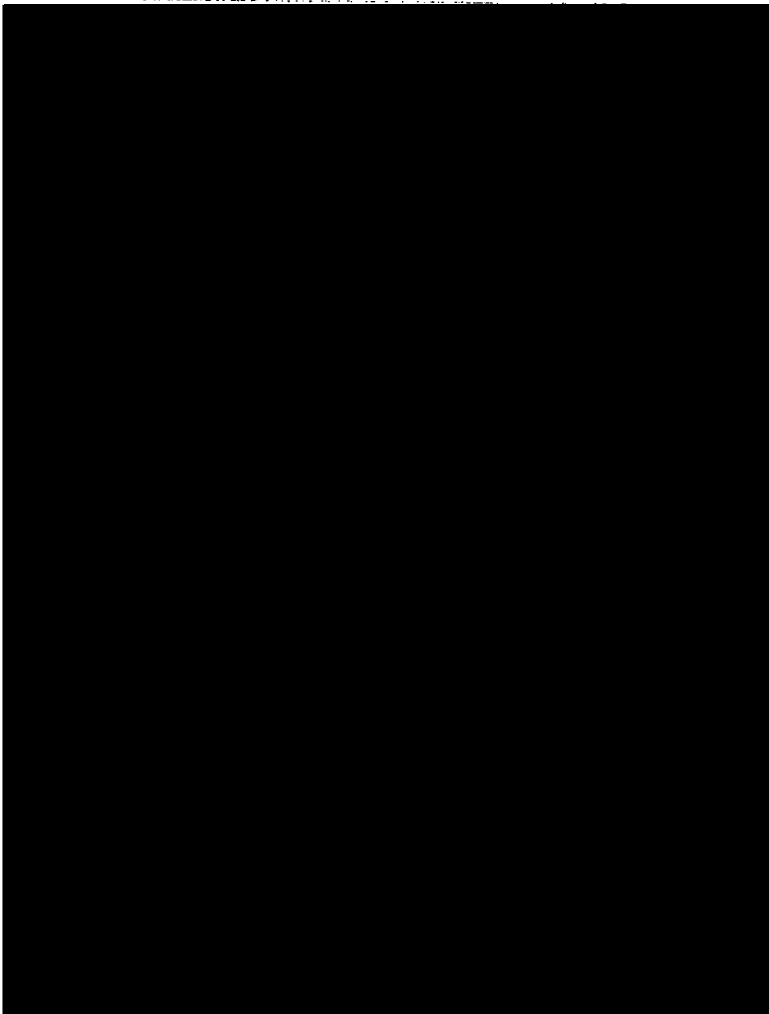
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000303~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



Rev.: 0



REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

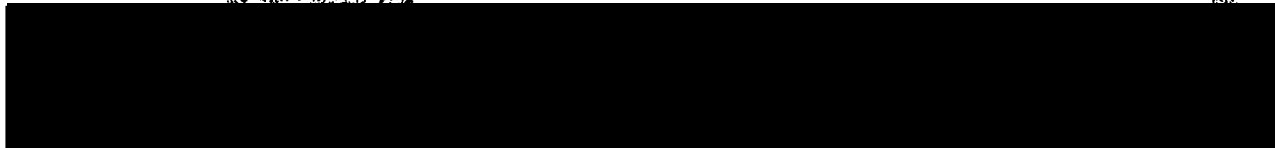
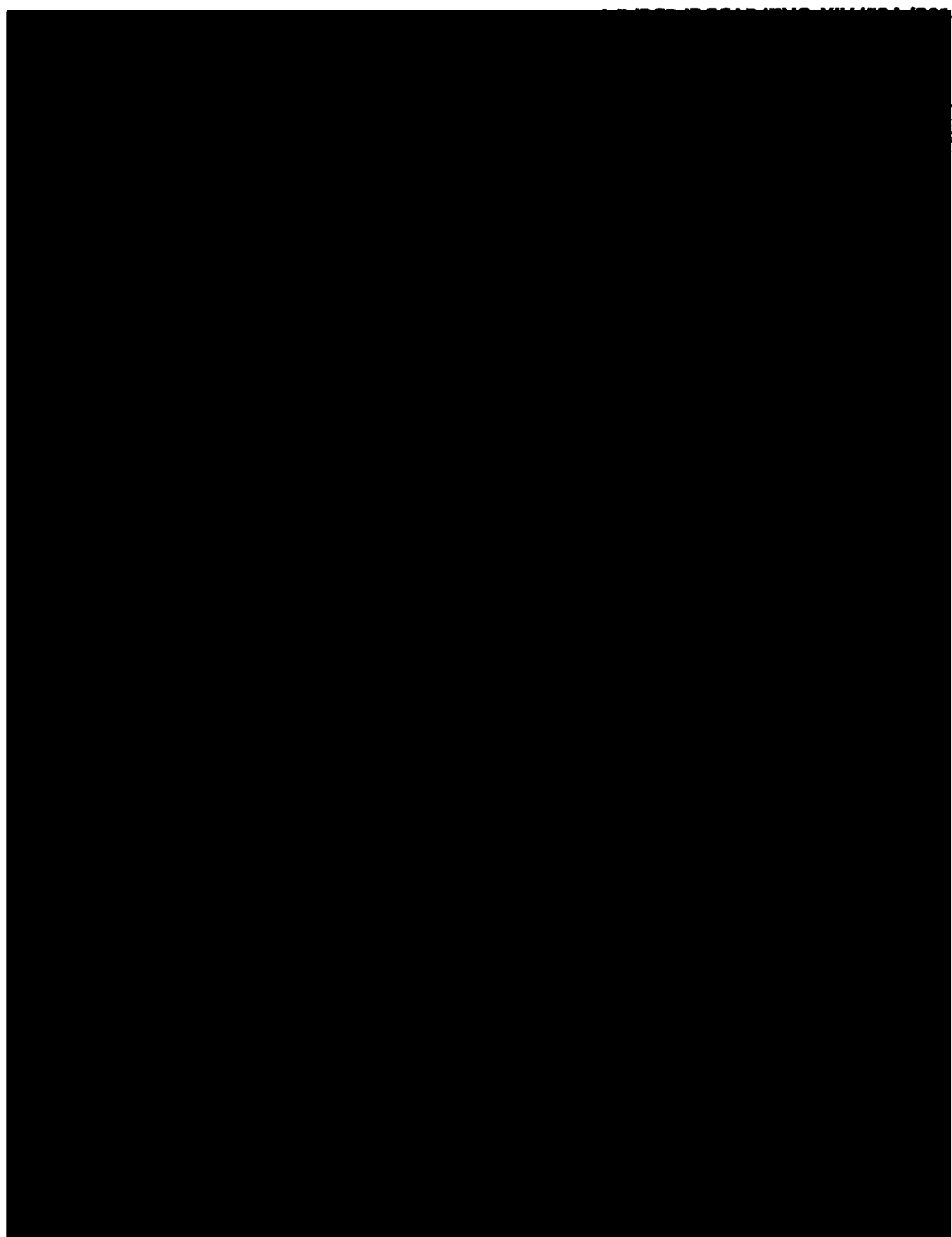
[Handwritten signature]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000394~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344



REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

403

~~399~~

~~398~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



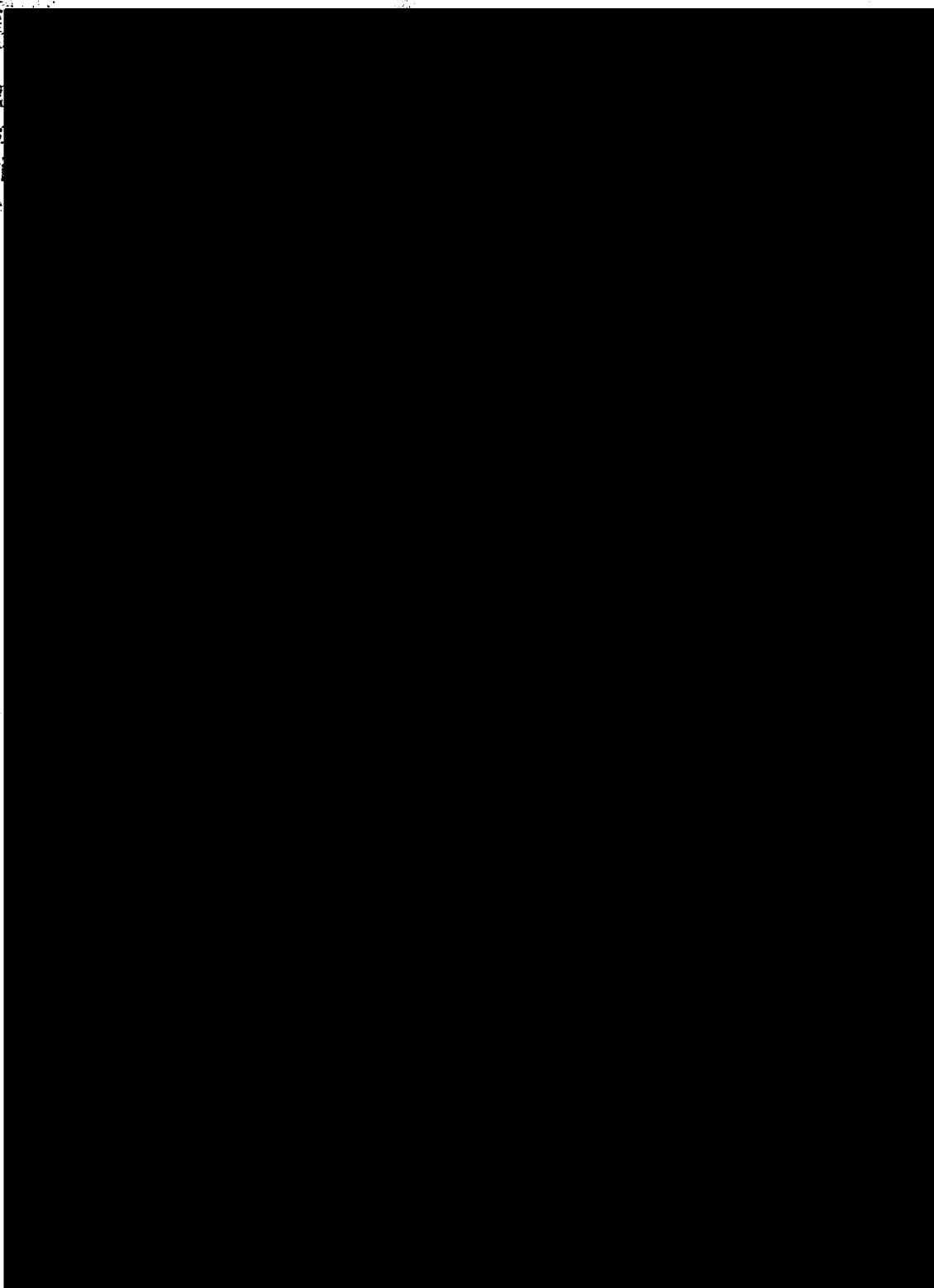
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000395~~

NÚMERO DE FOLIO: 79344

~~101~~

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



Rev



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

404

400

300

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



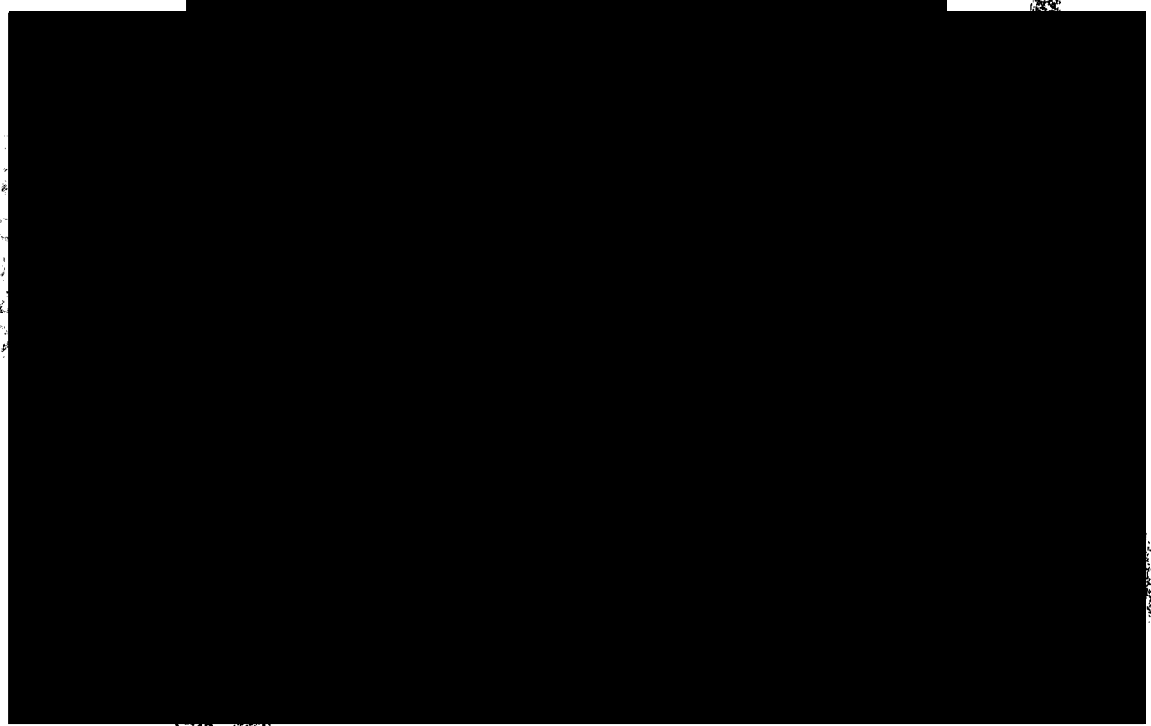
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~79344~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344



LA DE LA REP
derechos huma
servicios a la Co
investigación

A B/DCR/DGCAR/ZNO-XIV/52A/2014



IA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

405

401

490

408

PGR

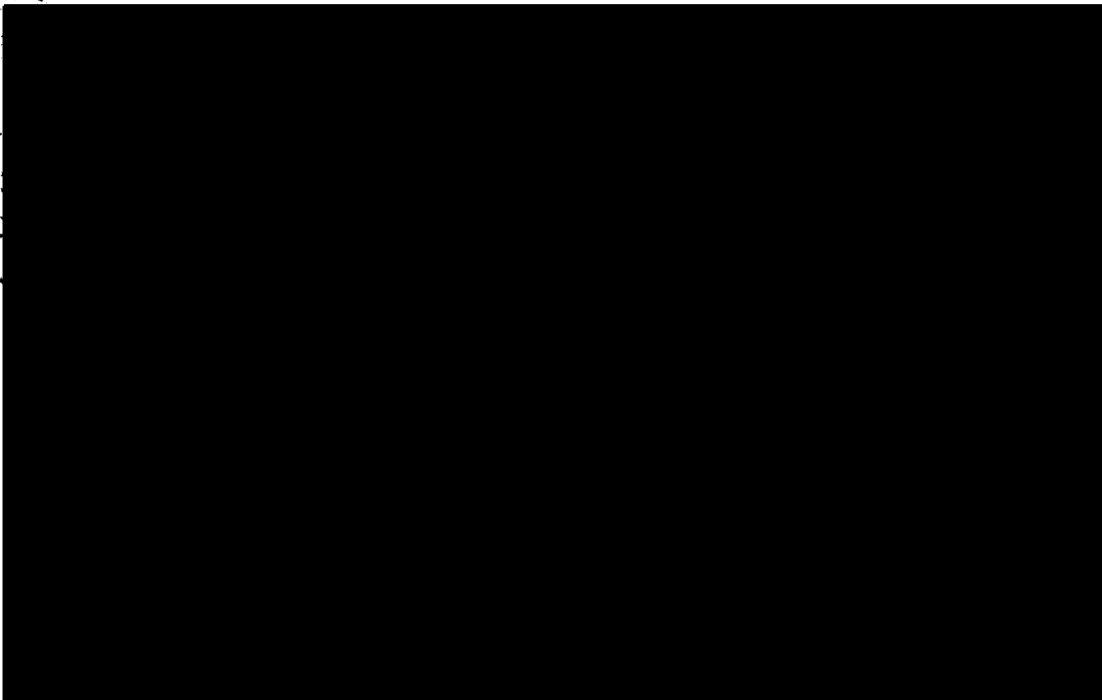
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



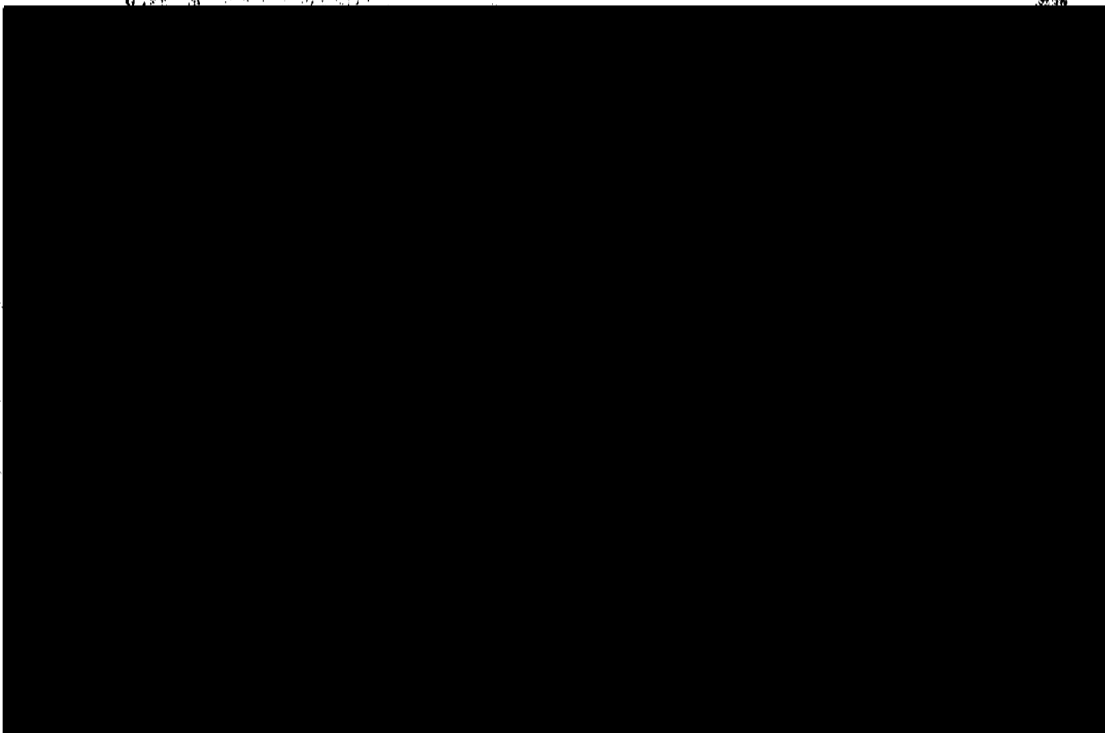
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



GENERAL
PÚBLICA



PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

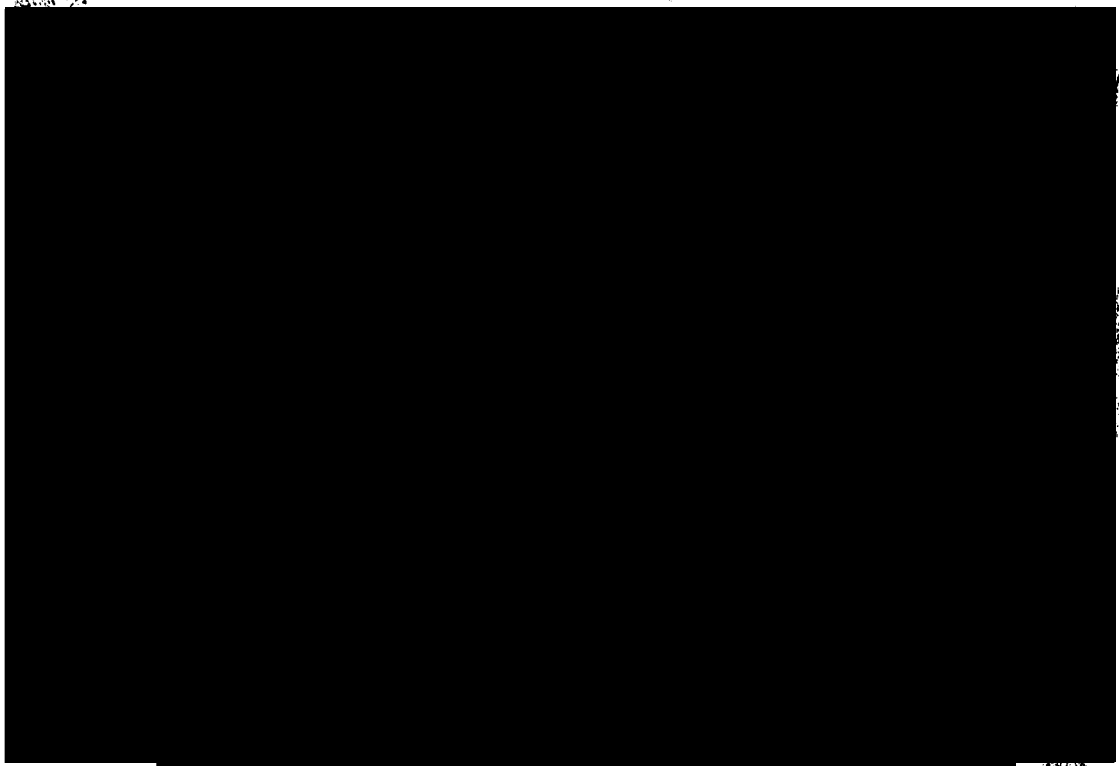


~~79338~~

NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

MEXICAN



Re

GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NCIERO

407

~~403~~

402

~~405~~

PGR

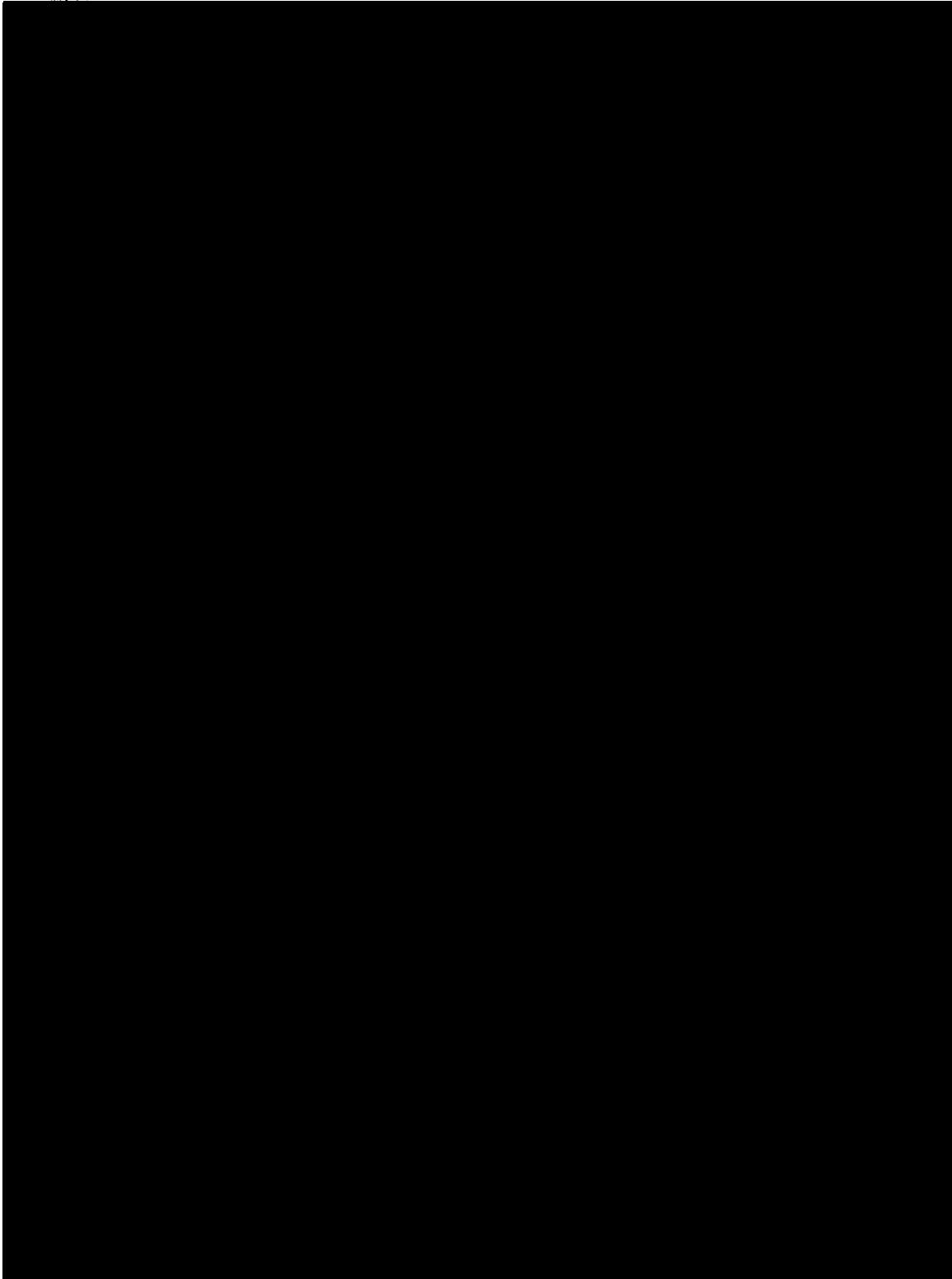
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~79399~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



Rev.: 0



REALIZADA EN
VANTIERO

408

~~404~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

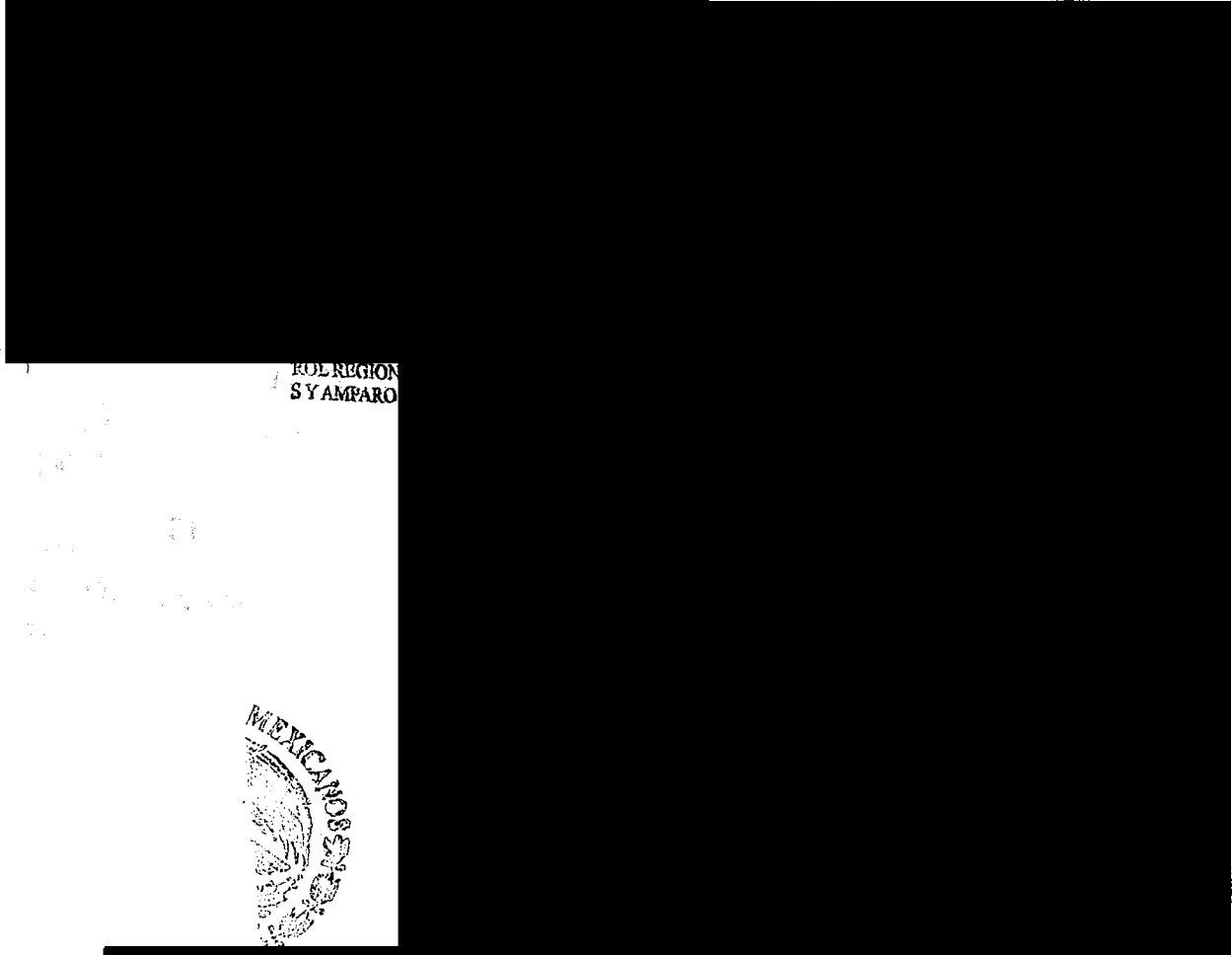
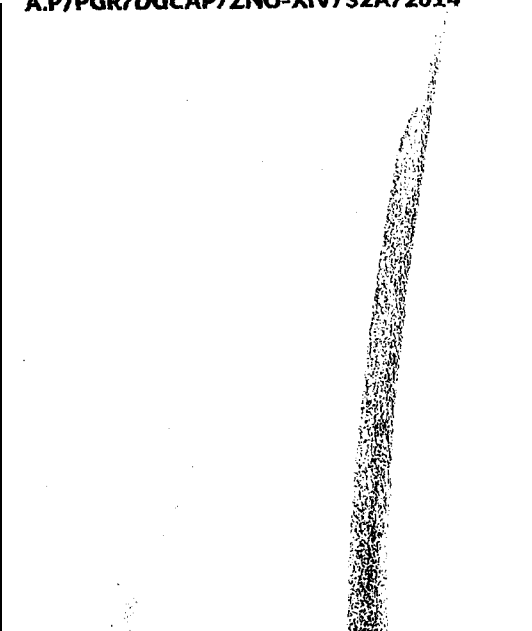
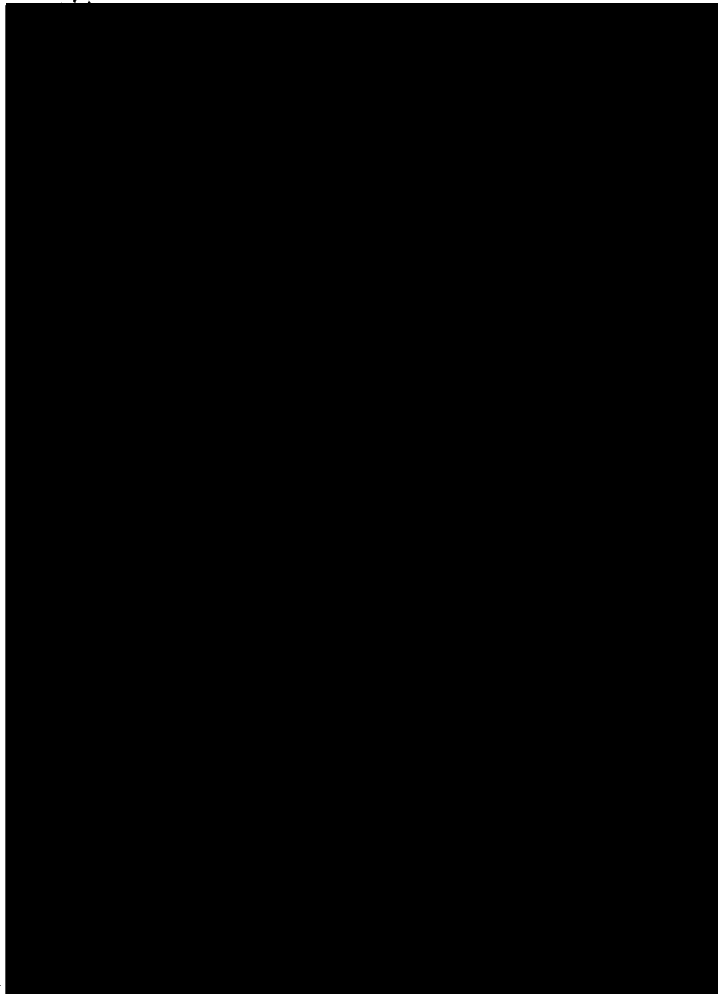


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

403
~~404~~

~~607-60~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

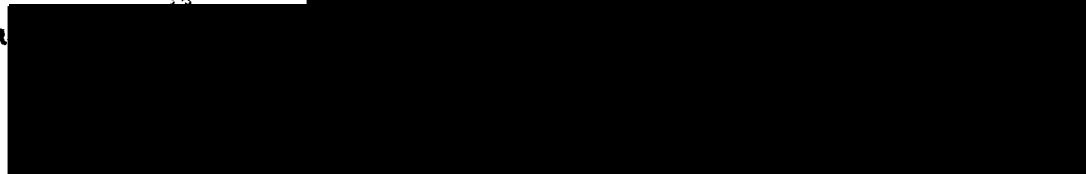
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



ROLE REGION
SY AMPARO



R



CIERO

409

~~405~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

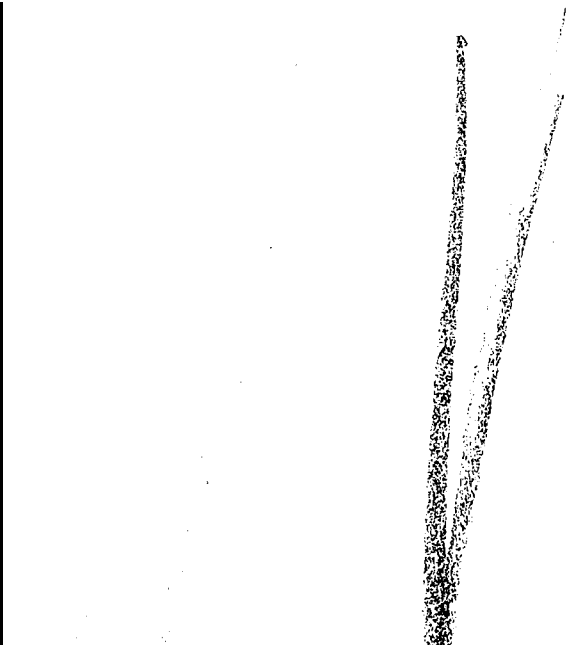
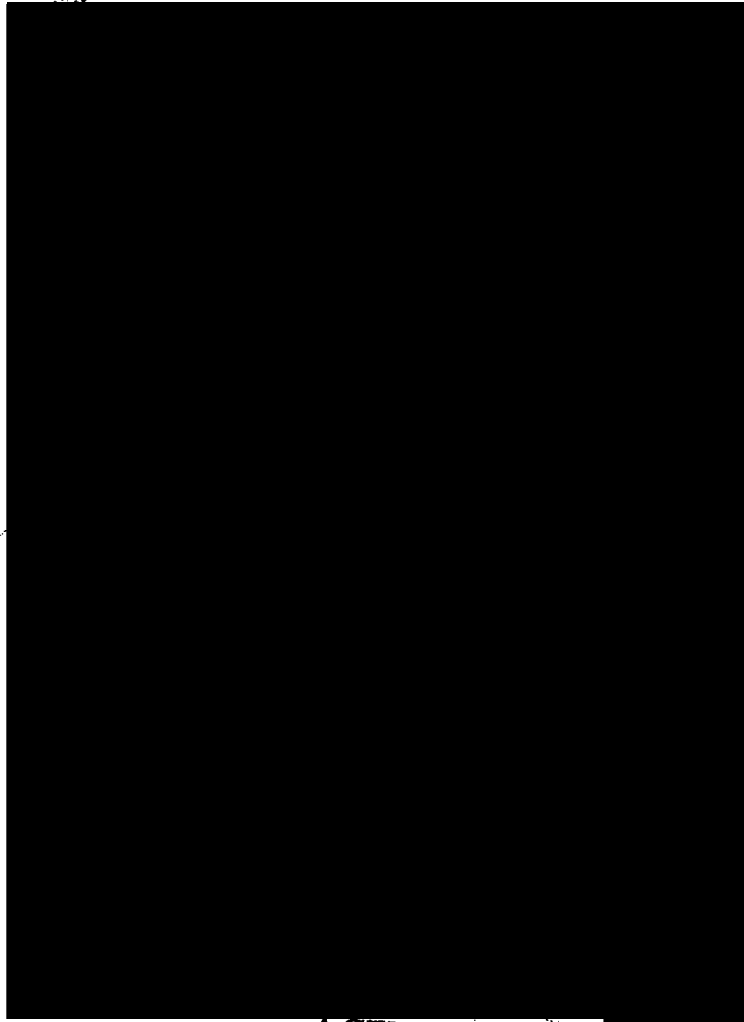


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

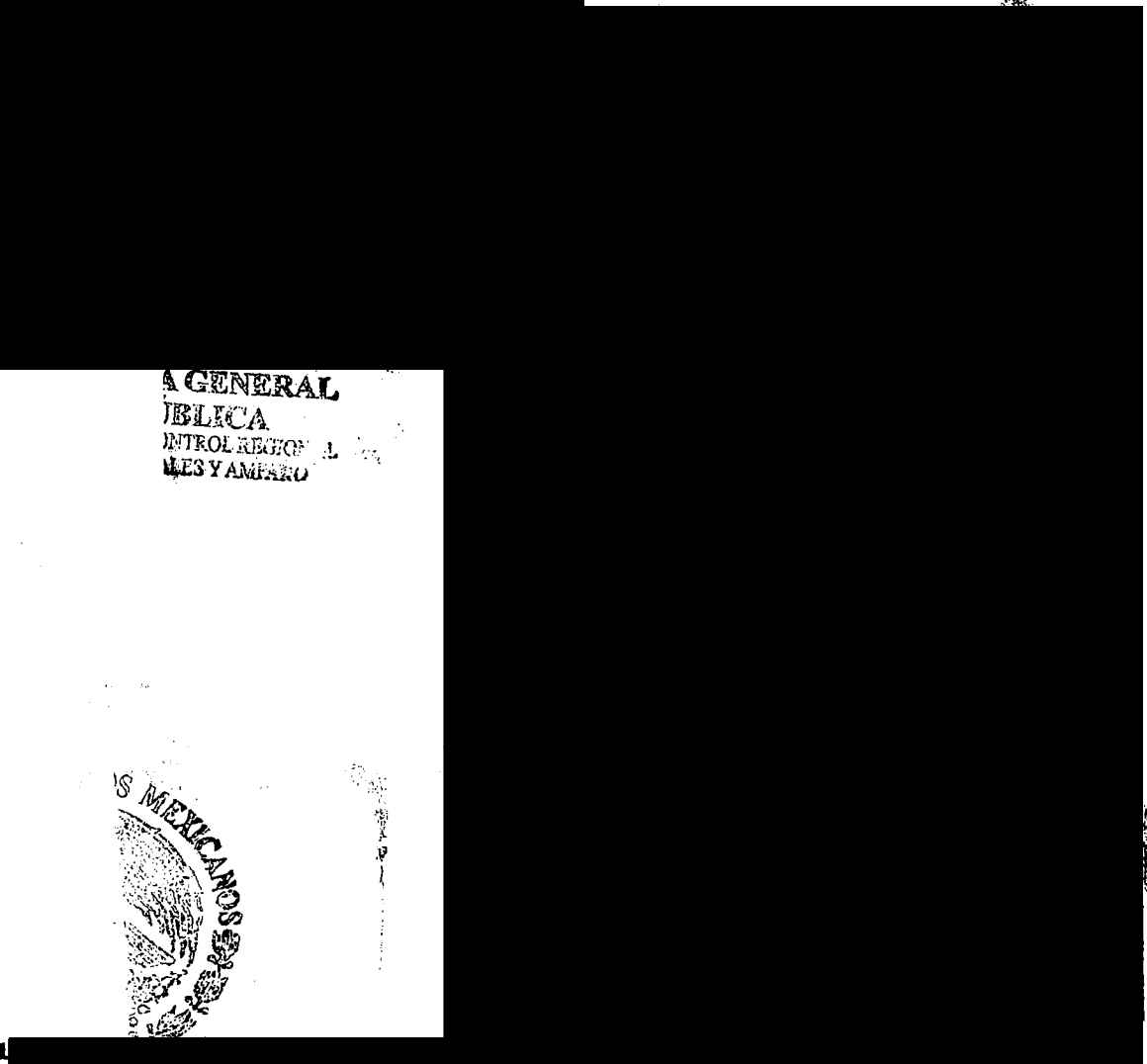
~~404~~
~~407~~

~~000401~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



**AGENCIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
DE LOS YAMPAZO**



Rev.: 01

**REPUBLICA
REALIZADA EN
MEXICO**

410
406

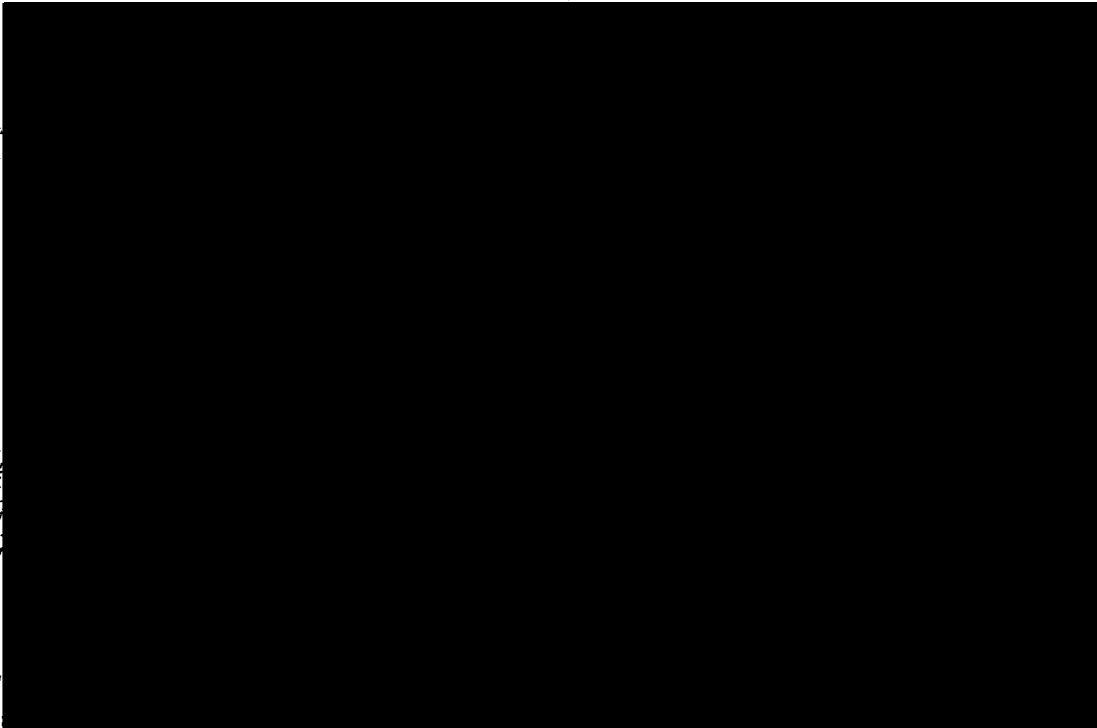
PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
~~000402~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

405
404

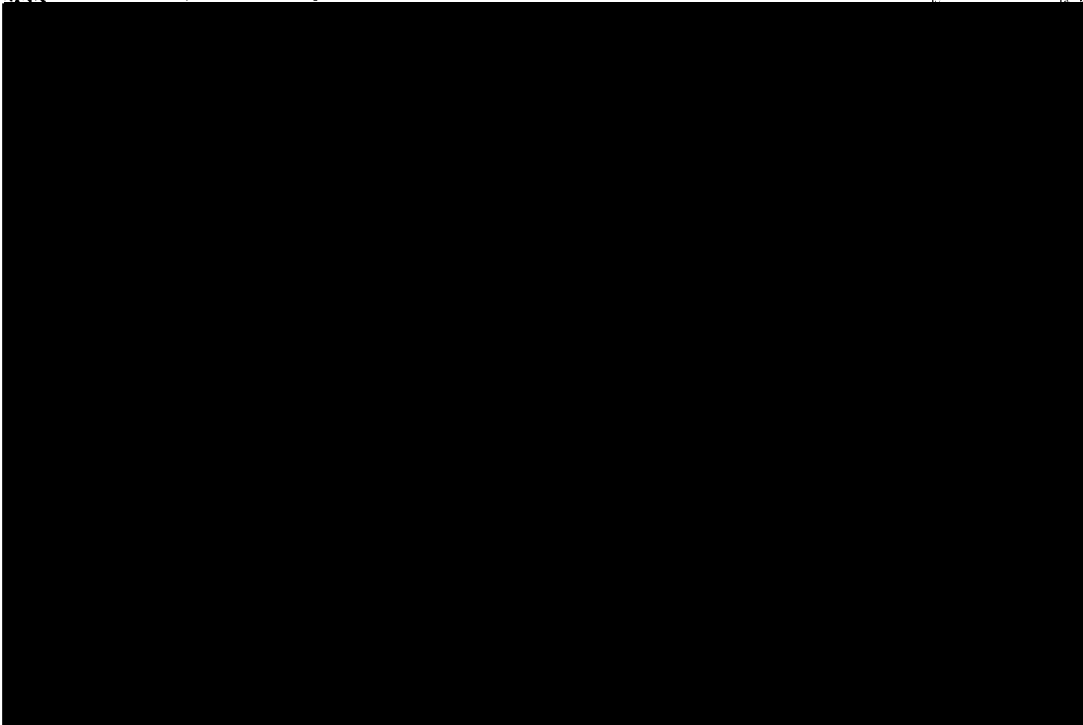
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



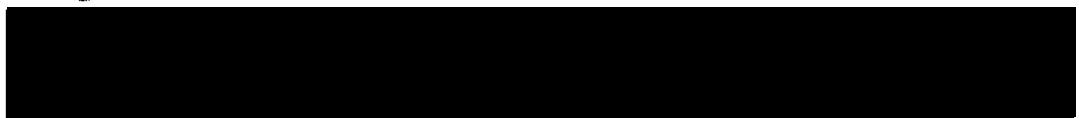
AL DEL
rechos

Relatos a la Comunidad

GENERAL



Rev.: 01



REALIZADA EN
CAMBIO

407 411

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

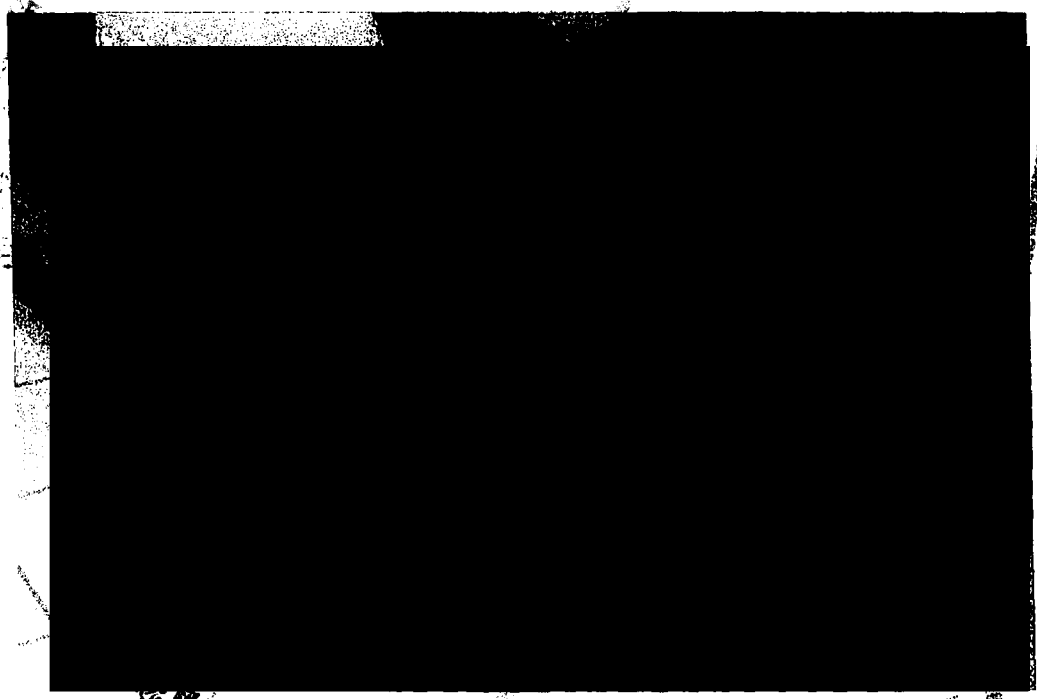
406

000403

NÚMERO DE FOLIO: 79344

~~409~~

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



LA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGI...



Rev.: 01

EQ-EE-07



...PÚBLICA...
...CIALIZADA EN...
...NANCIERO

412

~~408~~

~~407~~

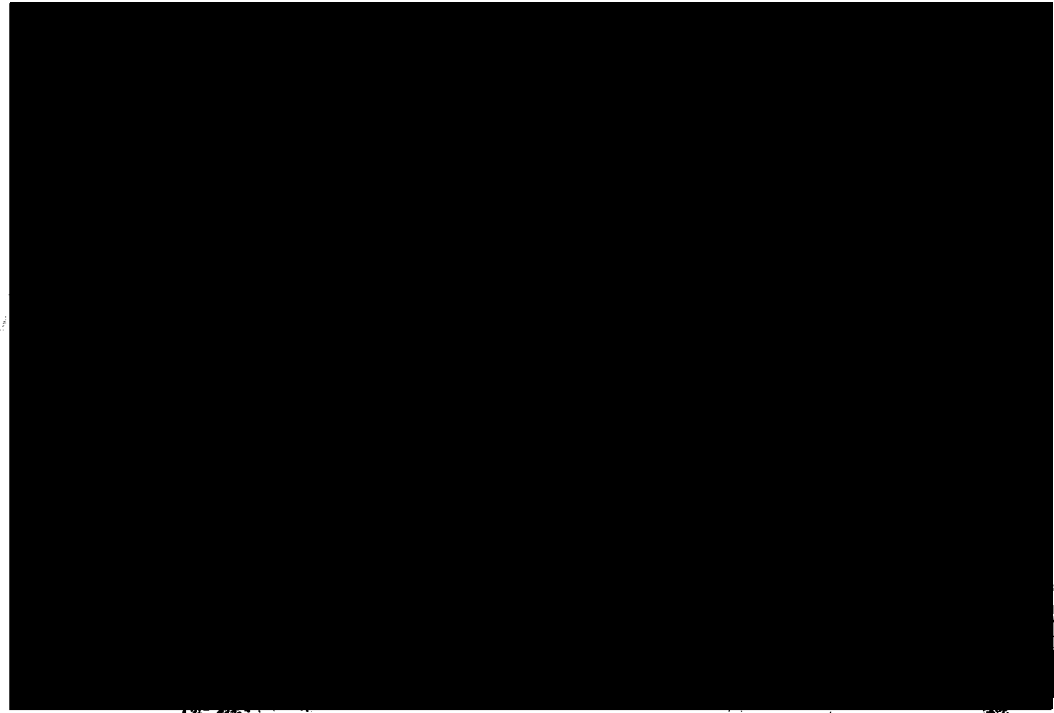
~~#10~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense
~~000404~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

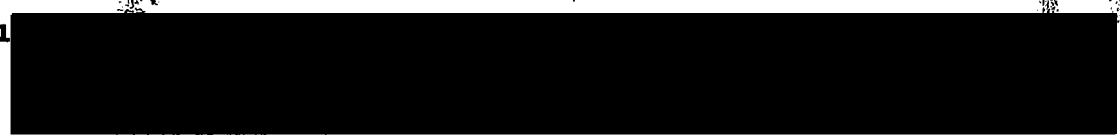
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



LA GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL



Rev.: 01



ALIZADA EN
ANCIERO

413

~~409~~

408

411

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

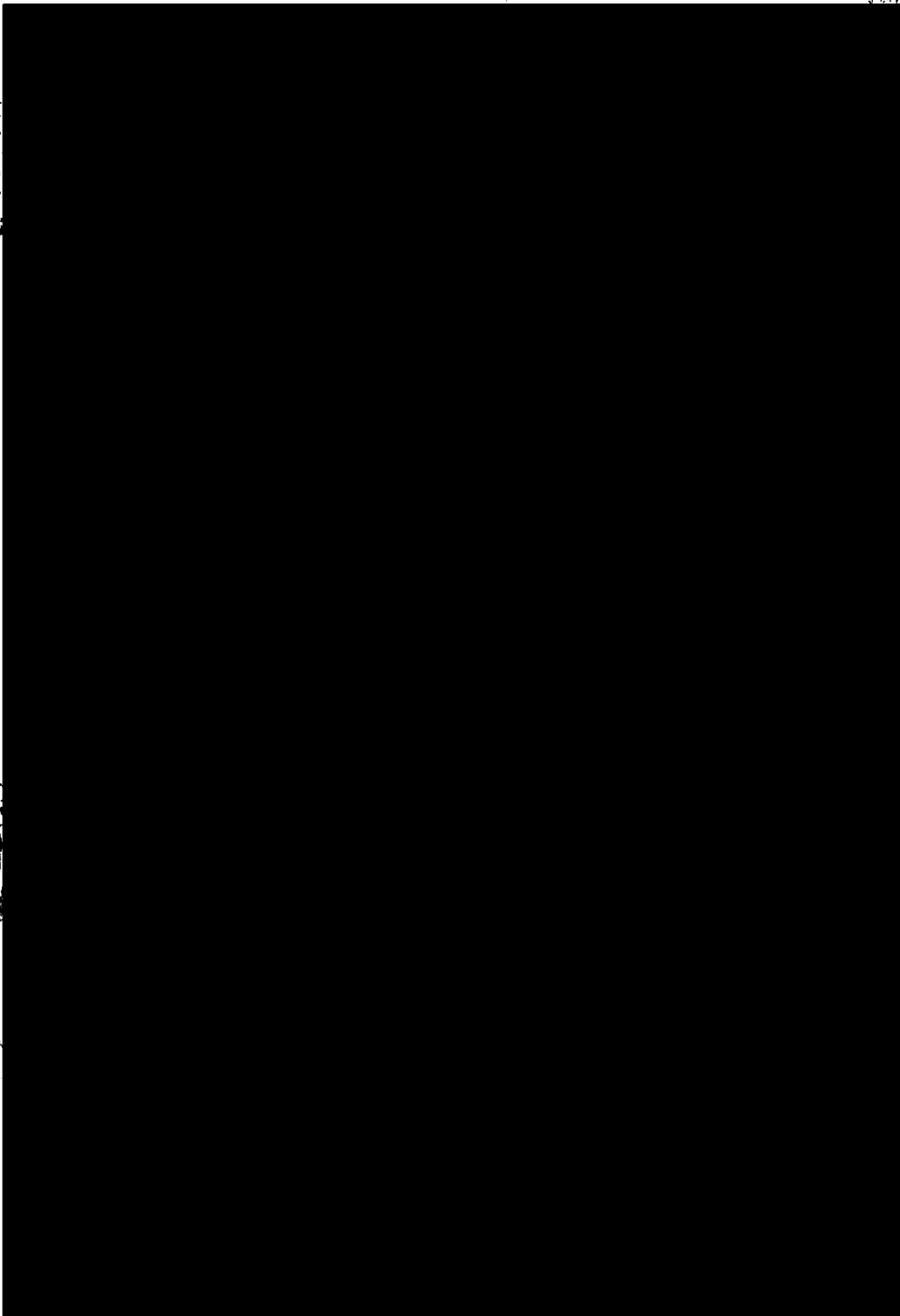


AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000405~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

AL SERVICIO
creación de
servicios a
estigación



Rev.: 01

GENERAL

Ref: IT-EE-01

EQ-EE-07



LIZADA EN
VICERO

414
~~410~~
409
~~412~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



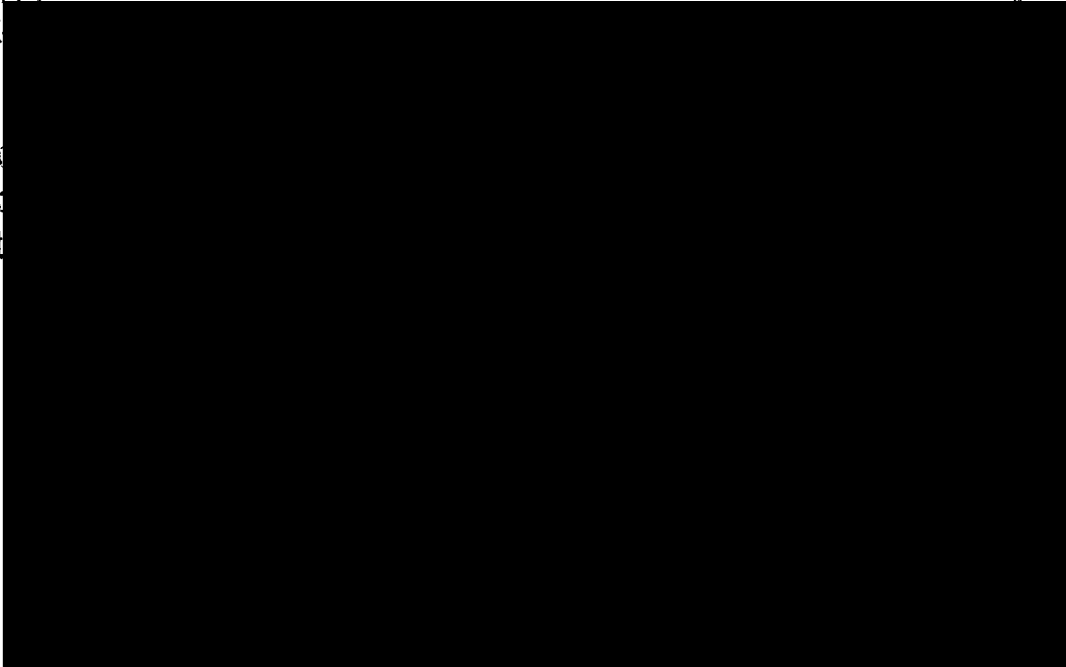
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

~~000206~~
NÚMERO DE FOLIO: 79344

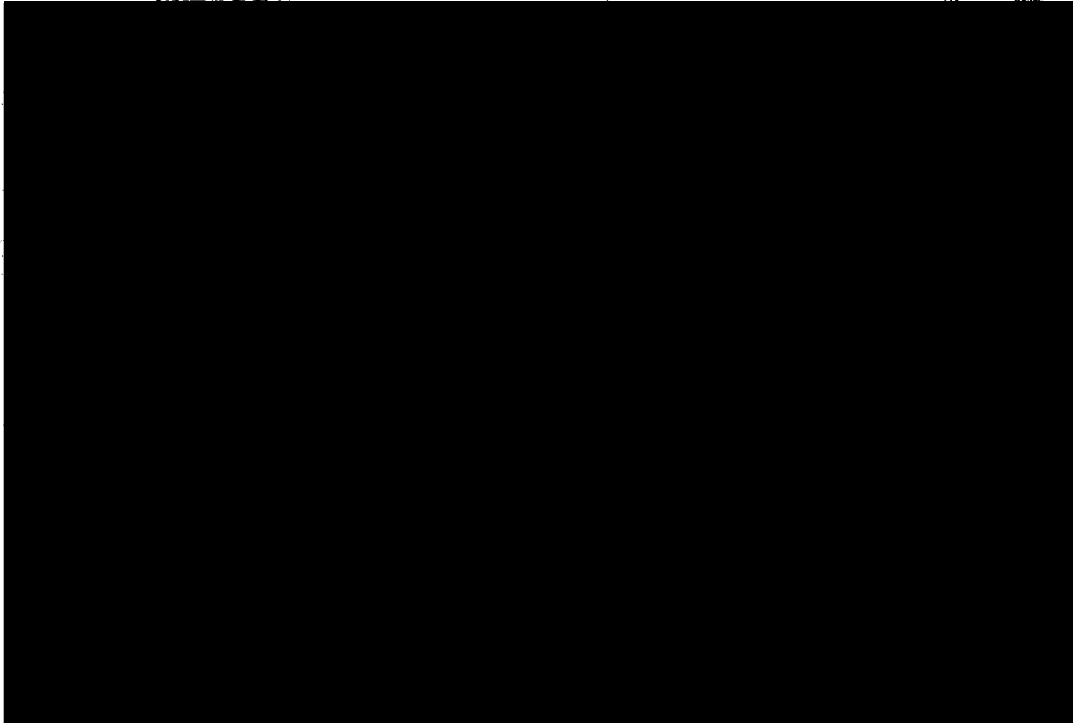
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



AL
CREA
RVID
EST



IA GENERAL



Rev.: 0



ANCIERO

415
411
410
H/S

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



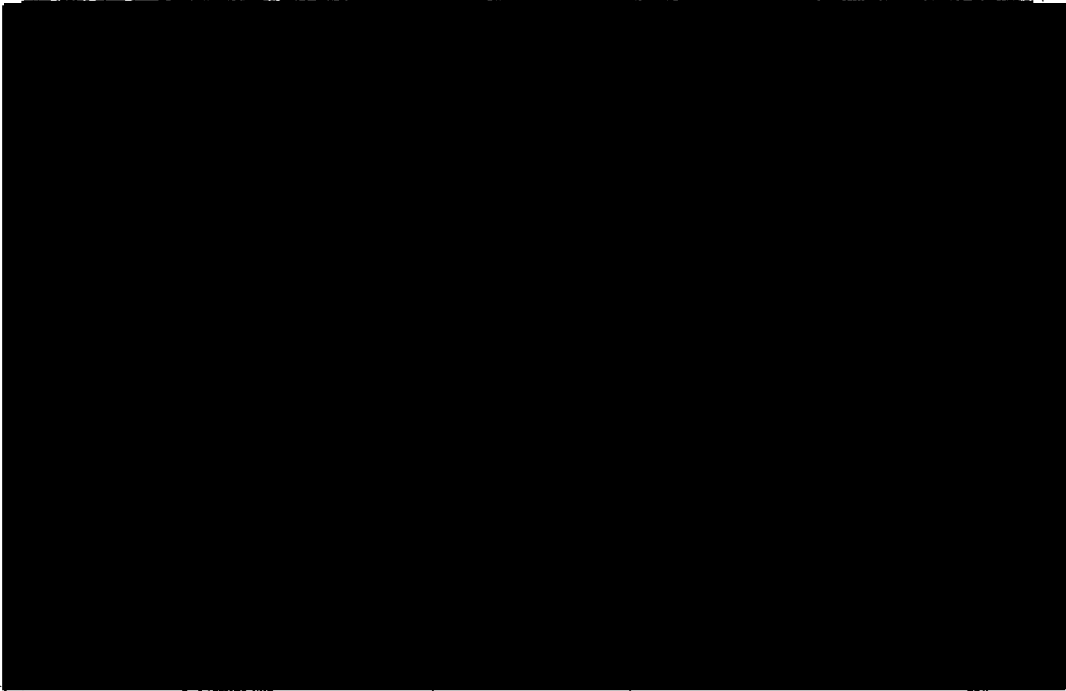
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

NÚMERO DE FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014



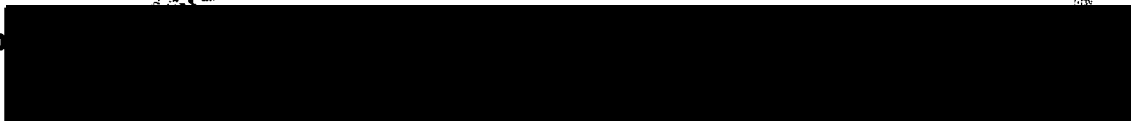
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
DE CONTROL DE
FINANZAS Y AMPARO



Rev.: 0



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Fotografía Forense

000409

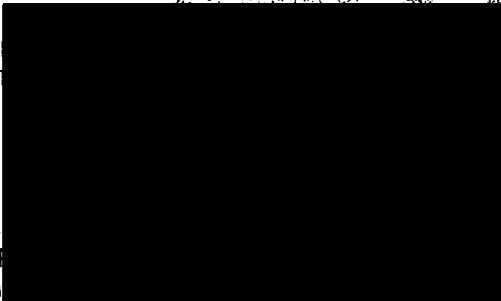
FOLIO: 79344

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., 30 de octubre de 2014

LI [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO
Presente:



20hs

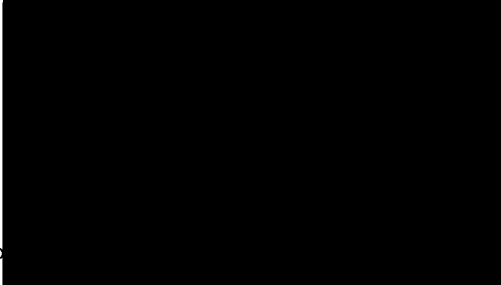
Por instrucciones superiores, con fundamento en los artículos **dy y 25** de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los números **XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XII y XIII**, así como **88 fracciones I, II, y V**, del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio **SCRPPA/DGCVE/920/2014**, de fecha 30 de octubre 2014, recibido en esta Coordinación General el día de la fecha, a través del cual solicita se designe Perito en materia de Fotografía. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterado de que [REDACTED] se propone como Perito en materia de **Fotografía Forense** y en consecuencia se presentará en esas oficinas para dar el debido cumplimiento.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LA GENERAL
DIRECCIÓN
CONTROL Y VINCULACIÓN
NALES Y AMPARO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"



Ref.: IT-FF-01

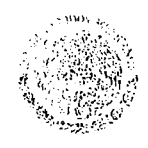
FO-FF-03



AGENCIA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL

413
414

416



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000410

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Cinco de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
TENGA SE, por recibido el folio número 79343 de fecha tres de noviembre de dos mil catorce, signado por el Q.F.B. Carlos Cristian Cortes Serrano y por la Q.B.P. Sofía Judith Pérez Rangel, Peritos en materia de química adscritos a la Coordinación de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República mediante el cual rinden DICTAMEN QUÍMICO en el cual emiten la



Penales se da fe de haberlo a la vista.
En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4ª fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

ÚNICO.- Agréguese a la presente indagatoria, las documentales descritas con anterioridad, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado Jesús An...
Público de la Federación, Adscrito a la Subprocu...
Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos

D A M O

TESTIGOS D



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

419
414
415
##7

20470

38543

AGENCIA DE INVESTIGACION CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminológicos
Dirección de Laboratorios de Química
Departamento de Química Forense

PGR
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA FEDERACIÓN
DE PROCEDIMIENTOS

FOLIO: 79343

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/S2A/2014

REVISADO
OFICIA DE PARTES

ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2014

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
EN LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
PRESENTE E. Comunidad

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, propuestos para intervenir con relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar el análisis químico toxicológico de la muestra de fluido biológico (orina), de quien dijo llamar [redacted] el día 31 de octubre de 2014, a fin de determinar si existe la presencia de metabolitos provenientes del consumo de Cannabis (Marihuana), Cocaína, Opiáceos, Anfetaminas, Benzodiacepinas y/o Metanfetaminas.

MÉTODOS EMPLEADOS

GENERAL
LICA Técnica de Inmunoensayo de un solo paso
Correlativa de Gases Acoplada a Espectrometría de Masas
Y AMPARO

RESULTADOS

Al aplicar el método de inmunoensayo [redacted] muestra de fluido biológico (orina), de quien dijo llamar [redacted] tuvieron resultados **POSITIVOS** para la identificación de metabolitos de Cannabis (marihuana).

[redacted]



A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

File : C:\msdchem\1\CRISTIAN\79343\MUESTRA.D
Operator : PGR
Acquired :
Instrument :
Sample Name :
Misc Info :
Vial Number :

416
416

000412

~~418~~

Abundance

1.6e+0

1.4e+0

1.2e+0

1e+0

800000

600000

400000

200000

Time-->

Abundance

300000

250000

200000

150000

100000

50000

m/z-->

Rúbric



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

421

416
417
#A

000413

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química
Departamento de Química Forense

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



FOLIO:79343

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/S2A/2014

Al aplicar la técnica de cromatografía de gases acoplada a espectrometría de masas sobre el extracto de la muestra de fluido biológico (orina) de quien dió llamars



Fecha de análisis: 31 de octubre y 03 de noviembre de 2014

Con base a lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN



Notas/Observaciones/Consideraciones/Aclaraciones/Comentarios:
NINGUNO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA



Avenida Río Consulado 715, Planta Baja, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06430, México, D.F. Teléfono: (55) 53 46 19 40; Fax (55) 53 46 19 80 – www.pgr.gob.mx.

Página 2 de 2



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA

422
477
418
~~420~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



000444
AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química
Departamento de Química Forense

FOLIO: 79343
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS
Ciudad de México, a 30 de octubre de 2014

LICENCIADO

[Redacted]

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
EN LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y
AMPARO
PRESENTE

En atención a su oficio número SCRPPA/DGCVE/990/2014, de fecha 30 de octubre de 2014 y recibido en esta Dirección General el día 30 de octubre de 2014, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Con fundamento a lo establecido en el artículo 10 fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República publicada, así como los diversos 3 inciso H fracción XI; 12 fracciones II y V; 8 fracciones I y II de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la

[Redacted]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

LA GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL
NALES Y AMPARO

[Redacted]

c.c.p.- Archivo.
GCV/esr



LA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
NCIERO

423

418

419

000415

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



ACUERDO DE DILIGENCIAS PARA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y VALORES.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los cinco días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Visto, el estado que guardan las actuaciones de la indagatoria en que se actúa

[Redacted text]

atención a los señalamientos que mediante la denuncia ciudadana de fecha del tres de octubre der dos mil catorce, donde señalaban

[Redacted text]

De lo argumentos vertidos,

[Redacted text]

con fundamento en lo previsto en los artículos 21 y 102 apartado A de nuestra Carta Magna, así como el inciso A) de la fracción I del artículo 4° de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, donde se otorga a la Representación Social Federal facultades para la investigación de los delitos de carácter federal, en la especie por ello, considerando que es necesario aportar elementos probatorios para acreditar el cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpaado.

Aunado a lo anterior, del análisis del contenido de los artículos 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales, se desprende que en la investigación de los ilícitos el órgano técnico de investigación goza de la acción más amplia para utilizar los medios de investigación que estime conducente, siempre que estos no sean contrarios a Derecho, por lo antes señalado, en términos de los dispuesto en

REALIZADA EN
BANCARIO

~~420~~

000416

API/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014



el artículo 10 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º fracciones II y XXX y 37 de su Reglamento interno, así como lo estipulado en el Capítulo Séptimo fracción XXII del acuerdo A/066/03, emitido por el Procurador General de la República, y el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, las Procuradurías Generales de Justicia de los treinta y un Estados integrantes de la Federación y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil nueve, resulta viable solicitar al Director General de Control de Averiguaciones Previas, de la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, para que por su conducto inste al Presidente de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para que envíe a la Representación Social de la Federación la información y documentación de las instituciones bancarias que integran el sistema financiero mexicano.

Los elementos probatorios que se requieren al Presidente de la de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de los señalado en el artículo 4 fracción XIX bis, 10, 11, 14 y 16 fracción XVII de la Ley; 4, fracción II, apartado B, 43, 43 bis y 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por el periodo comprendido del 2010 a la fecha, la información y documentación soporte, de todas las instituciones bancarias que integran el sistema financiero en nuestro país atentamente se solicita que sea en medio magnético y en copias certificadas, mismas que deberá contener: los contratos, registros de firmas, expedientes de apertura, designación de beneficiarios, estados de cuenta única de la información de las cuentas bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, de crédito con y sin garantía, compra y venta de valores bursátiles: así como, de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, fondos de inversión, inversiones en el mercado de dinero, inversiones en el mercado de capitales o de cualquier instrumento financiero análogo que se ofrezca en el mercado financiero que consten en las instituciones de crédito, banca múltiple y desarrollo, casa de bolsa, casa de cambio y sociedades de inversión que integran el sistema financiero mexicano o de cualquier institución regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así mismo todas las transacciones que hayan realizado en el extranjero a través de las cuentas anteriores, en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de las personas indicadas; al igual que los documentos con los que se acredite la compra de acciones y valores incluyendo cartas de instrucción, compraventa de cheques de caja, divisas y deal's, en caso de que las cuentas se encuentren cerradas o canceladas, informe el motivo de dicha cancelación o cierre.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

425

420

421

~~420~~

000/17

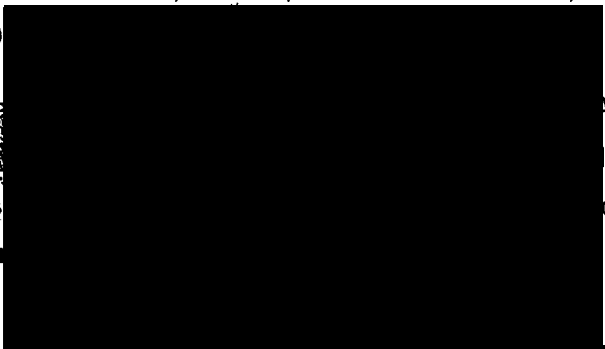
AP/PGR/DGCAP/ZNO/17/58A/2014



En cumplimiento al presente acuerdo, mediante el de estilo solicítase al Director General de Control de Averiguaciones Previas, de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparos de la Procuraduría General de la República, que por su conducto inste al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la información bancaria ya precisada del probable



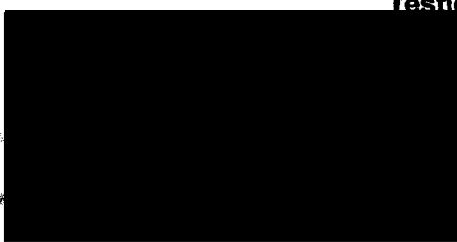
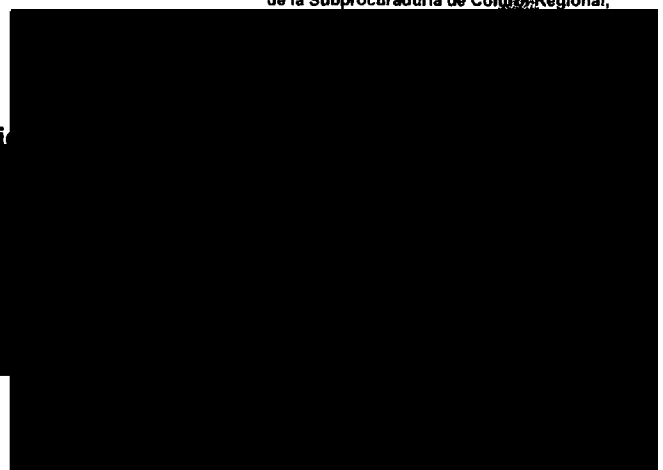
de este género, a las oficinas de esta Representación Social de la Federación, ubicadas en Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500



Así lo acordó y firmó el Agente del Ministerio Público de la Subprocuraduría Regional Procedimientos Penales y Amparos, que al final firman y dan fe. - Cú

GENERAL
LICA
ROL REGIONAL
Y AMPARO

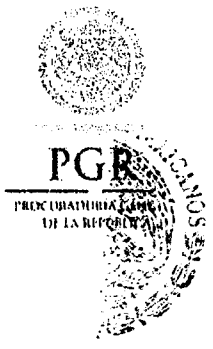
Director General Adjunto, Encargado del despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, de la Subprocuraduría de Control Regional,



ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

426
422

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA ~~006418~~
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1028/2014
Asunto: El Que Se Indica

ACUSE

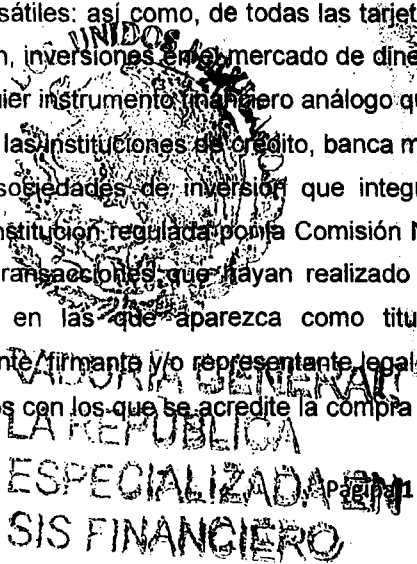
En la Ciudad de México, Distrito Federal, a 06 de noviembre del 2014

Lic. Alfredo Figueroa Bernal
Director General de Control de
Averiguaciones Previas
Presente

PGR	DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE AVERIGUACIONES PREVIAS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	OFICINA DE PARTES
06 NOV. 2014	
HORA	RECIBIDO

En cumplimiento al acuerdo dictado en autos de averiguación previa sujeta al rubro y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción XIX bis, 10, 11, 14 y 16 fracción XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 4, fracción II, apartado B, 43, 43 bis y 44 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 400 bis del Código Penal Federal; 1º Fracción I, 2 Fracción II, 180 y 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 Fracción I, b) y 10 fracciones VI y XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º fracciones II y XXX y 37 de su Reglamento interno, así como lo dispuesto en el Capítulo Séptimo fracción XXII del acuerdo A/066/03, emitido por el Procurador General de la República; Solicito a Usted de la manera más atenta, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que de manera **urgente y confidencial** se remitan a la brevedad posible al Doctor **Jaime González Aguado**, Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los formatos **SIARA** que se adjuntan a la presente petición.

La información y documentación soporte, que por conducto del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria de Valores, se solicita **por el periodo comprendido del 2010 a la fecha**, la información y documentación soporte, **de todas las instituciones bancarias** que integran el sistema financiero en nuestro país atentamente se solicita que sea en medio magnético y en copias certificadas, mismas que deberá contener: los contratos, registros de firmas, expedientes de apertura, designación de beneficiarios, estados de cuenta única, de la información de las cuentas bancarias de intermediación, depósito, ahorro, inversión, cheques, cajas de seguridad, fideicomisos, de crédito con y sin garantía, compra y venta de valores bursátiles; así como, de todas las tarjetas de crédito, débito y de prepago, fondos de inversión, inversiones en el mercado de dinero, inversiones en el mercado de capitales o de cualquier instrumento financiero análogo que se ofrezca en el mercado financiero que consten en las instituciones de crédito, banca múltiple y desarrollo, casa de bolsa, casa de cambio y sociedades de inversión que integran el sistema financiero mexicano o de cualquier institución regulada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; así mismo todas las transacciones que hayan realizado en el extranjero a través de las cuentas anteriores, en las que aparezca como titular, cotitular, beneficiario, fideicomisario, fideicomitente, firmante y/o representante legal de las personas indicadas; al igual que los documentos con los que se acredite la compra de acciones y valores incluyendo cartas de



Página 1 de 2

477

472

423

#23



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000419

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
DE VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA

instrucción, compraventa de cheques de caja, divisas y deal's, en caso de que las cuentas se encuentren cerradas o canceladas, informe el motivo de dicha cancelación o cierre.

De los movimientos pertenecientes a la persona siguiente:

DE LA REPUBLICA

Persona física,

Vive en la Comunidad



Agradeciendo a usted que dicha información sea remitida junto con la documentación soporte, así como todos y cada uno de sus anexos contenidos en dichos contratos solicitados, con la finalidad de que se integre debidamente a la indagatoria citada al rubro.

Sin otro particular, agradezco a usted la atención prestada así como el apoyo prestado en el cumplimiento de mi encargo constitucional.



ol
aro.
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

428
424
423

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO. **000420**

~~#26~~

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



contra de la persona en cita; lo anterior por ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente:

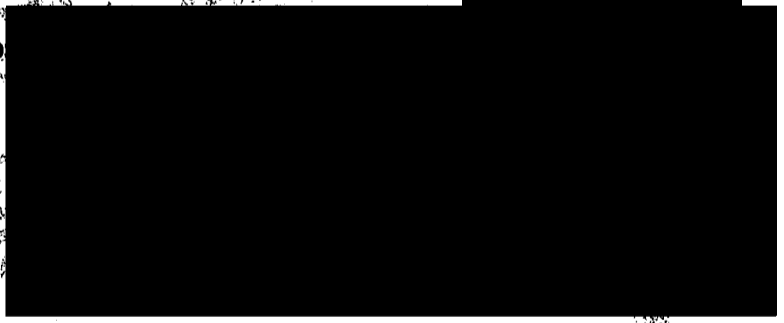
CONTROL REGIONAL - ACUERDO
PENALES Y AMPARO

ÚNICO: Girar oficio de estilo al Subprocurador Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República, para solicitar que designe personal a su digno cargo, a efecto de que con carácter URGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social de la Federación sobre la base de datos de esa Subprocuraduría a su



Así lo acordó y firma el licenciado [redacted] ante el Jefe de Oficina de Asesoría Jurídica del Poder Judicial del Poder Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistida con testigos que a final firma y dan fe.

DAMOS FE



URIA GENERAL
REPUBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

479
425
424

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCION GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACION ESTRATEGICA.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1025/2014.

000421



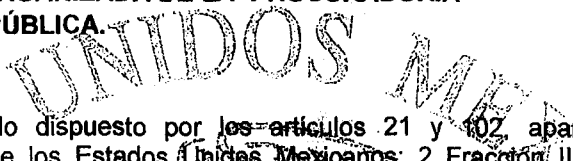
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACION.

2014, Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal., a 6 de noviembre del 2014.

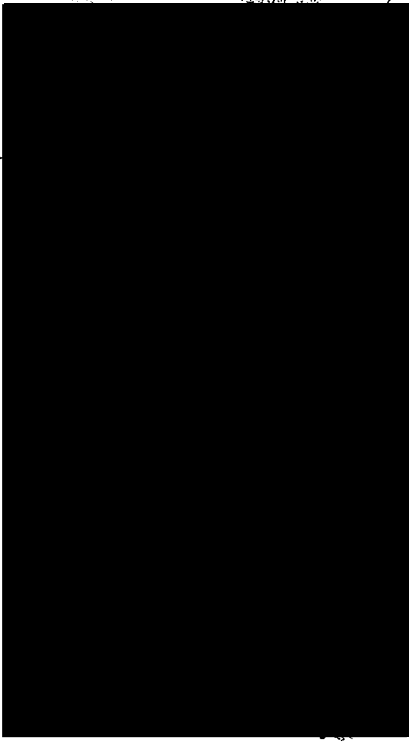
ACUSE
LIC. JORGE HUGO RUIZ REYNAUD
SUBPROCURADOR ESPECIALIZADO EN INVESTIGACION
DE DELINCUENCIA ORGANIZADA DE LA PROCURADURIA
GENERAL DE LA REPUBLICA.
PRESENTE.



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 107 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción I, 3 fracción 1, 6, 12, 22, 23, 54 y 60 de su Reglamento Interno; me permito solicitar designe personal a su digno cargo, a efecto de que con carácter **URGENTE Y CONFIDENCIAL**, informe a esta Representación Social de la Federación y en la base de datos de la Subprocuraduría a su digno cargo, existen antecedentes de inicio de Averiguaciones Previas, Actas Fundamentadas, Carpetas de Investigación o mandamientos judiciales y/o ministeriales pendientes por cumplimentar en contra de la siguiente persona:



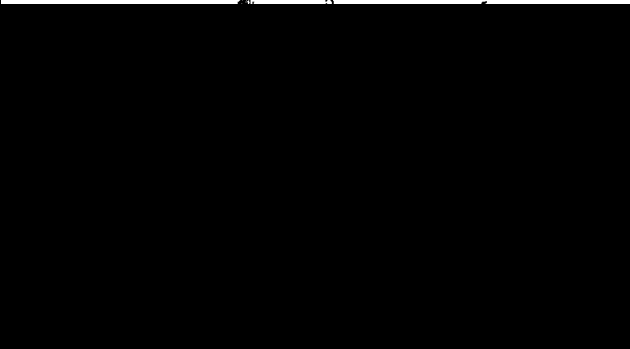
No omito señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL** por lo que su contenido no debe ser divulgado a fin de salvaguardar la secrecía y las actuaciones de averiguación previa, señalado en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 9º último párrafo; por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, apercibimiento que de manera respetuosa solicito haga extensiva al personal a su cargo a quien encomende la atención del presente



que en caso de resultar en sentido afirmativo, dicha información en copia debidamente certificada a esta Representación Social de la Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México,

to aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION FINANCIERA

430
~~426~~
425
~~428~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

~~000422~~

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---
--- **TÉNGASE**, por recibido el oficio número **PGR/SEIDO/VU/702/2014** de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, signado por el Licenciado [REDACTED] encargado de la Ventanilla Única y Enlace con el CEDAC de la SEDG, mediante el cual y en atención al oficio SCRPPA/DGCVE/1025/2014, por medio del cual se solicitó a esta Subprocuraduría que informara si existen antecedentes de inicio de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, carpetas de investigación o mandamientos judiciales y/o ministeriales pendientes por cumplimentar en contra

[REDACTED]

constante de una copia útil que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se han de tenerlo a la vista. En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 24 y 109 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2º, 4º fracción I inciso A subincisos A) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agregúese a la presente indagatoria la documental descrita con anterioridad para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CEMPRASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Abogado Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penales y Amparo, quien actúa asistido con testigos

D A

TESTIGO

[REDACTED]

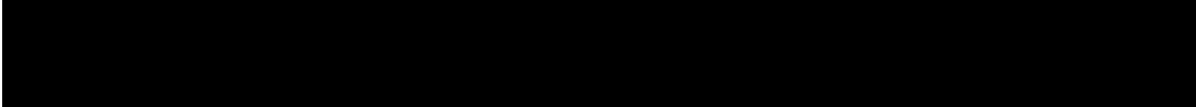


PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ACTUALIZADA EN
NOVIEMBRE

México, D. F. a 06 de noviembre de 2014

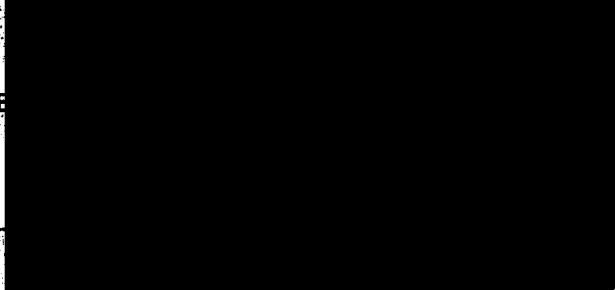
LIC. LUIS TÉLLEZ BÁRCENAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
DE LA SCRPPA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; oficio PGR/SEIDO/1061/2010, de fecha 29 de octubre del 2010, por el que se creó la Ventanilla Única y en atención al oficio SCRPPA/DGCVE/1025/2014, firmado por el Licenciado Jesús Andrés Hernández López, Agente del Ministerio Público de la Federación mediante el cual solicitó a esta Subprocuraduría informara si existen antecedentes de inicio de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, carpetas de investigación o mandamientos



Al respecto, me permito informarle que una vez realizado el trámite interno correspondiente, los Titulares de las Unidades de esta Subprocuraduría informaron que en sus bases de datos NO existen antecedentes de inicio de averiguaciones previas, actas circunstanciadas, carpetas de investigación o mandamientos judiciales y/o ministeriales pendientes por cumplimentar en contra de la persona antes mencionada.

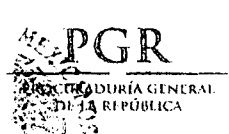
Sin otro particular por el momento, aproveché la ocasión para enviarle un cordial saludo.



c.c.p. Licenciado Jorge Hugo Ruiz Reynaud, Encargado de la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Paseo de la Reforma No. 75. Planta Baja, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53 46 39 00

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DELINCUENCIA FINANCIERA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000424

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial esté en posibilidad de Investigar la probable comisión de conductas delictivas de su competencia, resulta necesario "Girar oficio de estilo al Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para solicitar que gire instrucciones a quien corresponda, a fin de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL, informe a esta Representación Social de la Federación si en la base de datos de esa dependencia a su cargo

por los artículos, 11 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción I, fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado 2, incisos b) y c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se

ACUERDA

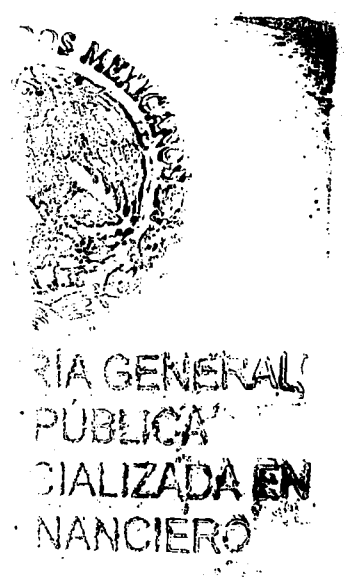
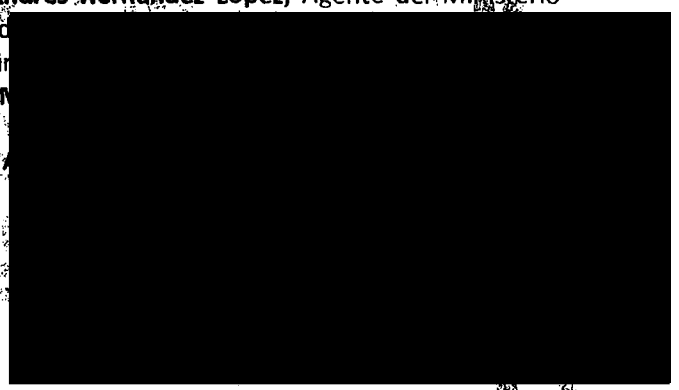
UNICO "Girar oficio de estilo al Secretario de Movilidad y Transporte del Estado de Morelos, para los efectos de allanar el presente acuerdo".

CÚMPLASE

Así lo acordó y firmó el Licenciado Jesús Andrés Hernández López, Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Amparo, quien actúa asistida con testigos que al fin

D.A.M.

TESTIGOS DE



428

429

#31



Subprocuraduría Especializada en
Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control
de Vinculación Estratégica

Oficio Núm. SCRPPA/DGCVE/1026/14.
000425
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

Ciudad de México, Distrito Federal a 06 de Noviembre de 2014.

ARQUITEC [REDACTED]
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL ESTADO DE MORELOS
AVENIDA EMILIANO ZAPATA 803, BUENA VISTA, CÓDIGO POSTAL 62138,
MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.

En cumplimiento a mi acuerdo dictado en autos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 161 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), inciso b), 10 fracción X, 22 fracción II, inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 1º, 2º de su Reglamento interno; atentamente me permito solicitar a Usted, que sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que de manera **URGENTE y CONFIDENCIAL**, si en sus bases de datos de esa Dependencia Pública Estatal, existen **VEHICULOS**, así como Licencias de Conducir, a nombre de la siguiente persona:

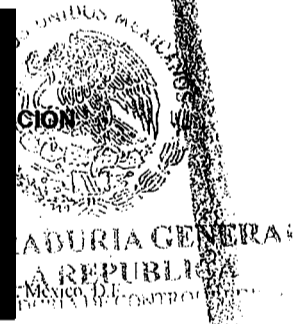
[REDACTED]

En caso de ser afirmativo deberá remitir la documentación soporte, a esta Representación Social de la Federación. Lo anterior, en virtud de ser necesario para la integración de la investigación en que se actúa, el carácter **URGENTE**, sita en Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

EL AGENTE

[REDACTED]



Paseo de la Reforma

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
CONTROLES FINANCIEROS

[Redacted]

De: Ordóñez Anta David Eduardo
Enviado el: jueves, 06 de noviembre de 2014 11:59 a.m.
Para: [Redacted]
Asunto: Solicitud de antecedentes
Datos adjuntos: oficion movilidad morelos.pdf

000426



[Redacted]

DEL ESTADO DE MORELOS.

[Redacted]



[Redacted]

de la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

GENERAL

Paseo de la República No. 11, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

Tel: 055 57060000 ext. 1852 www.pgr.gob.mx mail: david.ordonez@pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PENALES Y AMPARO

Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y publicada el 10 de febrero en el D.O.F. 2009



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO

000427

423

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---

--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa; por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se:

ACUERDA

--- UNICO "Girar copia de este al Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos, para

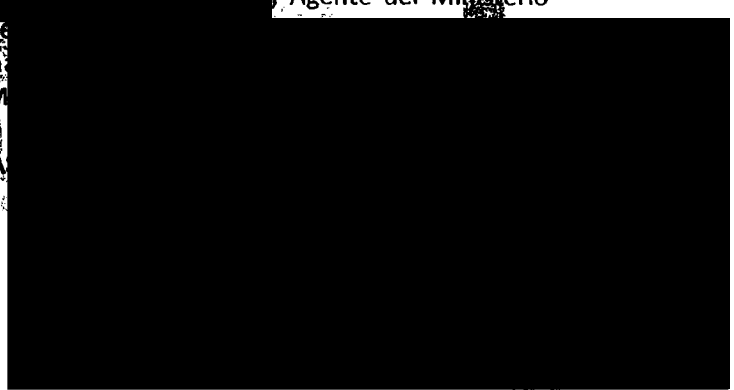
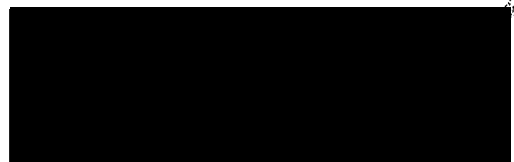


--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Amparo, quien actúa asistida con testigos que al fin

[redacted] Agente del Ministerio

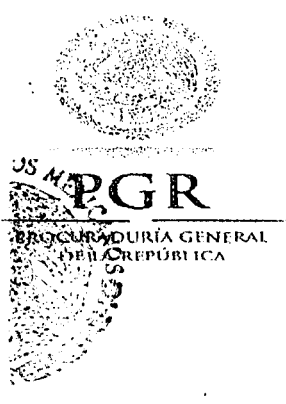
D A M

TESTIGOS DE A



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ASUNTOS FINANCIEROS

432
431 436
#24



Subprocuraduría Especializada en
Subprocuraduría de Control Regional.
Procedimientos Penales y Amparo
Dirección General de Control
de Vinculación Estratégica

Oficio Núm. SCRPPA/DGCVE/1026/14.

~~000428~~
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
ASUNTO: Se solicita información.

URGENTE CON DETENIDO

México, D.F., 6 de noviembre de 2014

DOCTOR. MATIAS QUIROZ MEDINA,
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º Fracción II y 3º, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 3º, 4º Fracciones I apartado "A", IV y V, 20 Fracción II inciso e) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2º, 15, 27 y 28 fracción III penúltimo párrafo de su Reglamento, solicito a Usted de la manera más atenta, se sirva girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que, **dentro del término de 72 setenta y dos horas contados a partir de que tenga conocimiento del contenido del presente**, informe a esta Fiscalía Investigadora de la Federación, si en su Base de datos o archivo existen antecedentes de ingresos en cualquier centro de detención del sistema penitenciario de esa Entidad Federativa, de la persona de nombre:

[Redacted name]

Para el caso, de que resulte positiva la información, se deberá de proporcionar de manera ordenada, clara y legible copia certificada del expediente correspondiente.

No obstante, basándose en el conocimiento que dicha información tiene el **carácter de confidencial**, por tal razón, no puede ser divulgada, en atención a la secrecía que debe observarse en toda investigación, por lo que, en caso de incumplirse con el manejo reservado de la información que se haga de su conocimiento ello derivaría en responsabilidad penal de quien incurra en dicha conducta, en términos de los artículos 178, 210, 214 fracción IV, y párrafo final, y 225 fracciones VIII y XXII y penúltimo párrafo del Código Penal Federal, prevención que pido haga extensiva al personal de esa Dependencia a quien encomiende la atención del presente.

Derivado de lo anterior, mucho agradeceré que la información solicitada, sea enviada con las medidas de seguridad y confidencialidad a nuestras oficinas sito en Avenida Paseo de la Reforma número 75, planta baja, ala norte, Colonia Guerrero, Código Postal 06300 en la Ciudad de México, Distrito Federal, Teléfono (01-

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y, hago de su conocimiento mi más atenta

EL AG



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

IA GENERAL
ÚBLICA
ONTROL REGIONAL

~~433~~



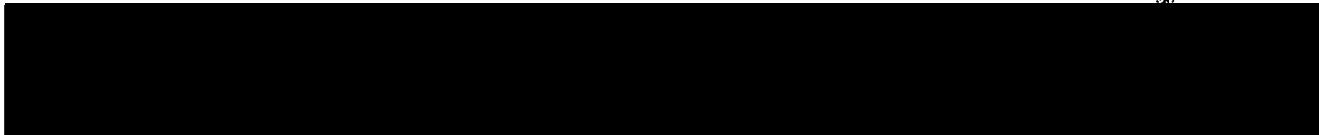
De: Ordóñez Anta David Eduardo
 Enviado el: jueves, 06 de noviembre de 2014 12:26 p.m.
 Para: [Redacted]
 CC: [Redacted]
 Asunto: Solicitud de antecedentes
 Datos adjuntos: of secretario general de gobierno.pdf

000429



PGP Signed: 06/11/2014 at 12:25:47 p.m. Decrypted

[Redacted] rels.
 Presente.



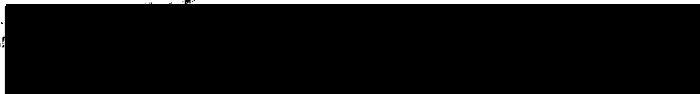
PGR
 PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA



Procedimientos Penales y Amparo.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel.: (55) 53460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx mi@il.david.ordonez@pgr.gob.mx

Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, II, IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009



MEXICANOS
 PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 PUBLICA
 REALIZADA EN
 FINANCIERO

433
434

426

[Redacted header information]

000430

De:
Enviado el:
Para:
Asunto:

[Redacted line]

Agradezco la información proporcionada y acuso de recibido.

Quedo a sus órdenes.
Atento a la Comunidad

ATENTAMENTE

[Redacted signature area]

El 6 de noviembre de 2011, se recibió:

[Redacted line]

Secretario General de Gobierno del Estado de Morelos.

Presente.

AGENCIARIO GENERAL

[Redacted block]

PGR
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO
DE LA REPÚBLICA



[Redacted block]

Fiscal Ejecutivo Titular, adscrito a l...



AGENCIARIO GENERAL
REPUBLICA
ALIZADA EN
ANUARIO

439
435
434
~~427~~



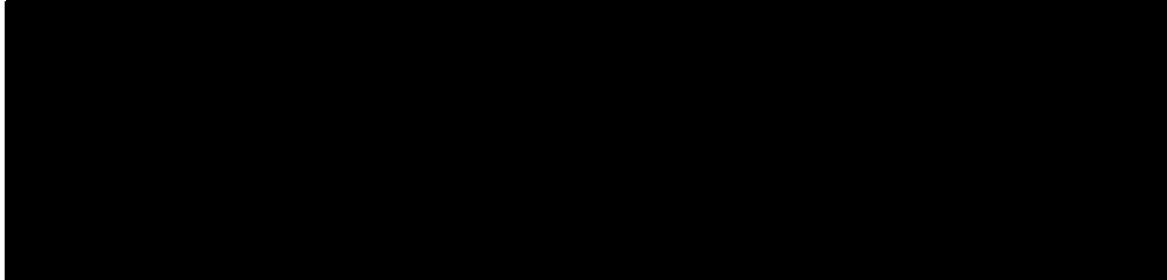
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

000431

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

DE LA REPÚBLICA ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



debidamente la indagatoria en que se actúa por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno se acuerda y se

ACUERDA
UNICO. "Girar" oficio de estilo al Director General de Seguridad Institucional de la Procuraduría General de la República, para solicitar que gire instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con carácter URGENTE, informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos C-4 de la dirección general a su digno cargo, existen antecedentes de inicio



CUMPLASE

--- Así lo acuerdo y firma el Licenciado [Redacted]
Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Amparo, quien actúa asistida con testigos que al fin

D A M

TESTIGOS DE A



LA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

440

435
436



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
AMPAROS DE CAJIZNO XDF/058A/2014.
OFICIO No. SCRPR/DCV/1028/2014.

000432

~~436~~

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN.

2014, Año de Octubre Paz

México, Distrito Federal, a 6 de noviembre del 2014.

LICENCIADO HUMBERTO ANTONIO FLEBER
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2ª Fracción II, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4ª Fracción I inciso A), subincisos a) b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, fracción I, 6, 12, 22, 23, 51, 60 de su Reglamento, me permito solicitar por sus aprehensas instrucciones a quien corresponda, a efecto de que con carácter **URGENTE** informe a esta Representación Social de la Federación, si en la base de datos C-4 de la Dirección General a su digno cargo, existen antecedentes de inicio de averiguaciones previas, campañas de investigación, actas circunstanciadas, mandamientos judiciales y/o ministeriales emitidos por cumplimiento en contra de la siguiente persona:

[Redacted name and identification details]

Asimismo, en caso de resultar el señalamiento afirmativo, se hizo de la manera más atenta que dicha información deberá ser a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

No omito señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de averiguación previa, imponen los artículos 16, del Código Federal de Procedimientos Penales; 9º, último párrafo; por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, apercibimiento que de manera respetuosa solicito haga extensivo al personal a su cargo a quien encomiende la atención del presente.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

[Redacted signature and stamp area]

Av. Paseo

441

436

437

439



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL. PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000433

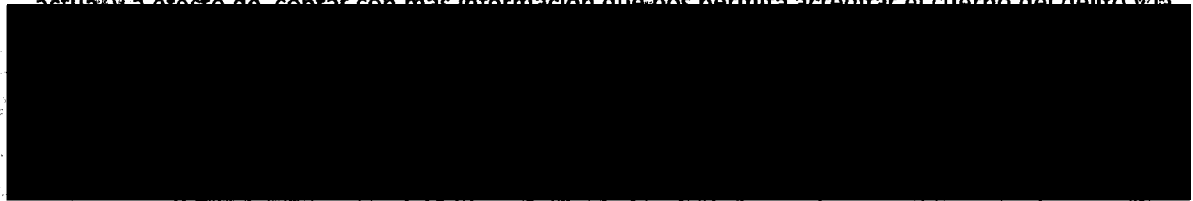
A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

DE LA REPUBLICA
los Numeros,
de la Comunidad

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa a efecto de contar con más información que nos permita acreditar el cuerpo del delito y



ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que son fundamente en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se.

ACUERDA

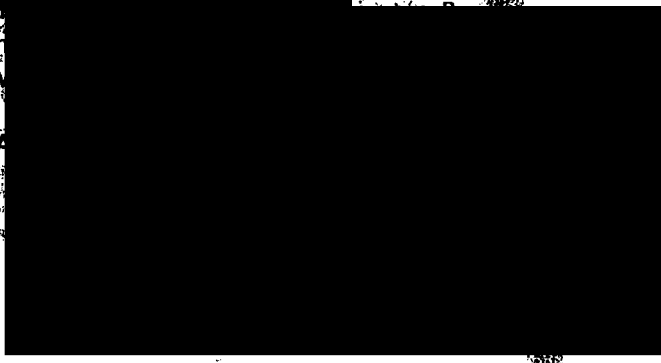
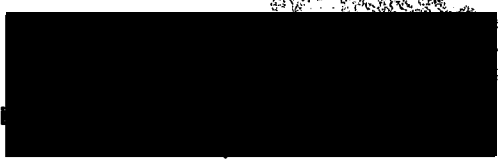
ÚNICO.- Girar oficio de estilo al Titular de la Policía Federal Ministerial, para solicitar que gire instrucciones a quien correspondiera a efecto de que designe personal policial a su digno cargo,



Así lo acordó y firma el Lic. [Redacted] te del Ministerio Público Federal Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional de Amparo, quien actúa asistido con testigos que al fin

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE CONTROL PENALES Y AMPARO

TESTIGOS DE A



IA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANGIERO



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
 PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
 VINCULACIÓN ESTRATÉGICA. **000434**
 OFICIO No. SCRPPA/DGCV/1029/2014.
 AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

442
 437
 438
 #10

ASUNTO: SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN.

México, Distrito Federal., a 6 de noviembre del 2014.

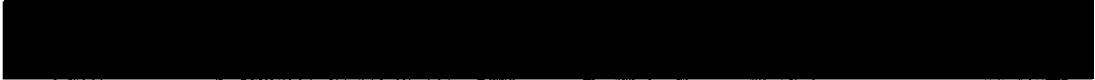
LIC. CARLOS GÓMEZ ARRIETA
TITULAR DE LA POLICÍA FEDERAL MINISTERIAL DE LA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Avenida Moneda número 333, Colonia Lomas de Sotelo
 Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11200,
 México, Distrito Federal.

PRESENTE.

Al Sr. Lic. Cosme San Román Martínez
 Director General de Investigación Policial
 En Apoyo a Mandamientos.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 Fracción II y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 4 Fracción I inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 1, 2 fracción IX, 3 fracción I, 6-12, 22, 23, 54 y 60 de su Reglamento Interno, solicito a Usted, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones, a efecto de que designe personal policial a su digno cargo, para que de manera exhaustiva y confidencial se avocuen a la investigación del Modus Operandi y Modus Vivendi DE



En razón de lo anterior, solicito que el personal designado para realizar la investigación, se traslade hasta las oficinas que ocupa esta Representación Social de la Federación, sito en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México Distrito Federal, micros 0319, 0342 y 0345, con el objeto de que consulten el expediente de Averiguación Previa citada al rubro.

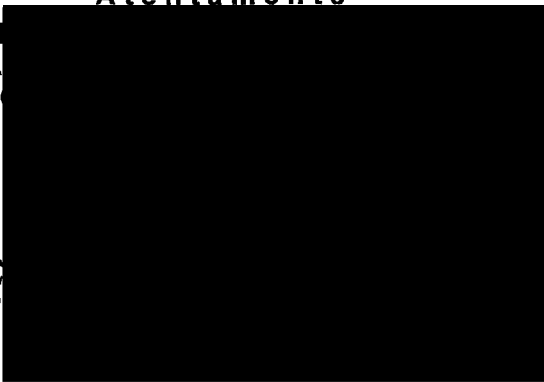
Si más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

LE DE LA REPUBLICA

Atentamente

AGENTE DE
 ADSCRITO A LA
 PRO

CIÓN
 GIONAL,



IA GENERAL

PROCURADURIA GENERAL
 DE LA REPUBLICA
 CONTROL REGIONAL

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500
 Tel: 53-46-09-39, 53-46-03-42, Fax: 53-46-18-52, www.pgr.gob.mx

IALIZADA EN
 NANCIERO

###

~~000435~~

De: [Redacted]
 Enviado el: [Redacted] 12:14 p.m.
 Para: Gestion Policia Federal Ministerial
 Asunto: oficio SCRPPA/DGCVE/1029/2014
 Datos adjuntos: Digitalización_2014_11_06_11_50_02_270.pdf

Importancia: Alta
 Carácter: Confidencial

Seguimiento: Destinatario: Gestion Policia Federal Ministerial
 Entrega: Entregado: 06/11/2014 12:14 p.m.

* PGP Signed: 06/11/2014 at 12:14:23 p.m.; Decrypted

Por medio del presente, me permito envía el oficio SCRPPA/DGCVE/1029/2014 mediante el cual se solicita designación de elementos de la Policia Federal Ministerial, para que se avoquen en la investigación de los hechos que dieron motivo a la averiguación AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

Atentamente.

[Redacted]
 Fiscal Ejecutivo Adjunto .

Le solcito, me remita el acuse que se genere al presente.

[Redacted]

GENERAL
 LICA
 RCE REGIONAL
 Y AMPARO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 OFICINA DE LA REPUBLICA
 PROTECCION CIVIL
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACION

LA GENERAL
 PÚBLICA
 REALIZADA EN
 FINANCIERO

434

440

#12



De: Microsoft Exchange
 Para: Gestion Policia Federal Ministerial
 Enviado el: jueves, 06 de noviembre de 2014 12:14 p.m.
 Asunto: Entregado: oficio SCRPPA/DGCVE/1029/2014

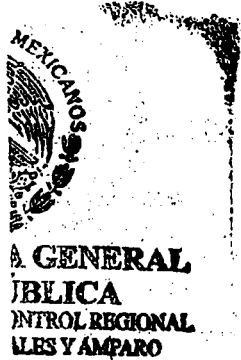
000436

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

Gestion Policia Federal Ministerial

Asunto: oficio SCRPPA/DGCVE/1029/2014

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 GOBIERNO FEDERAL
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
 PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DELEGACIÓN DE GUANAJUATO
 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
 INVESTIGACIÓN



PROCURADURÍA GENERAL
 PÚBLICA
 ESPECIALIZADA EN
 FERIAZ

445

440

441

443

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~000437~~
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



anterior por ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª Fracción I, 2ª fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 5º de su Reglamento, así como la cláusula Decima Fracción I, II y III del Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de las Entidades Federativas celebrado en Acapulco Guerrero el 28 de noviembre de 2012 se emite el siguiente:

BLICA ACUERDO
ÚNICO- Girar oficio de autoridad Fiscal General del Estado de Morelos, para solicitar que pre



Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firm



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

000438

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1032/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES
URGENTE CON ARRAIGADO

México, Distrito Federal a 06 de Noviembre de 2014.

446
~~441~~
442
~~444~~

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE.

En cumplimiento al acuerdo decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 206, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 11, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, inciso A), subincisos b), f), IV, 10 fracción X, 11 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 37, 72 de su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia en los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, me dirijo a Usted muy atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que de manera **URGENTE** y **CONFIDENCIAL**, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si en la Procuraduría a su digno cargo, cuenta con antecedentes de Inicio de Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimentar o cualquier otro registro que obre en los archivos a su cargo, en las cuales se haga mención a la persona de nombre:

NOMBRE y Fecha de Nacimiento	ALIAS	Grupo Delictivo

En caso de localizar antecedentes, solicito atentamente, remita la ficha decadactilar correspondiente, identificación fotográfica y copia certificada del expediente que se trate; informando la situación Jurídica actual del expediente.

Agradeceré que la información solicitada sea enviada en un plazo no mayor a 5 días hábiles, al domicilio que ocupa esta autoridad, lo anterior en virtud de ser necesario para la integración de la investigación en que se actúa precisando que el carácter **URGENTE** consiste en que la persona antes mencionada se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
[Redacted Signature]

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1032/2014
México, Distrito Federal a 06 de Noviembre de 2014.
Lic. Luis Alberto Téllez Barcoas, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

C.e.p. Miro-Rodrigo Archundia Barrientes - Subprocurador General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.
C.e.p. Lic. Luis Alberto Téllez Barcoas, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

Av. Pasco de la República No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500. TEL: 53460345

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCION DE INVESTIGACIONES

447

442

443

#15

[Redacted]

De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted] 7:14 p.m.
Para: [Redacted]
Asunto: Solicitud de antecedentes
Datos adjuntos: morelos_2014_11_06_18_59_49_967.pdf

000439

LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
DISTINGUIDO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE

[Redacted]

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

AGENCIA UNITARIA

[Redacted]

to a la
Dirección General de Control y Vinculación Estratégica
de la Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: 53460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx <mailto: david.ordonez@pgr.gob.mx>

*Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y unidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2009, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de documentos electrónicos Institucionales de las dependencias y unidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009.

AGENCIA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACIÓN



AGENCIA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

448

443

444

#16

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000440

A.P./PGR/DGCAR/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



anterior por ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1ª Fracción I, 2ª fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, así como la cláusula Décima-Fracción I, II y III del Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar y las Procuradurías Generales de Justicia de las Entidades Federativas celebrado en Acapulco Guerrero el 23 de Noviembre de 2012 se emite el siguiente:

--- ÚNICO: Girar oficio de estilo al Fiscal General del Estado de Guerrero, para solicitar que gire



--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] ante del Ministerio Público Federal. Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, quien actúa asistida con testigos que al final firma y da fe.

TESTIGOS DE ASIS
[redacted]
[redacted]

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

449

444

445

#17



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

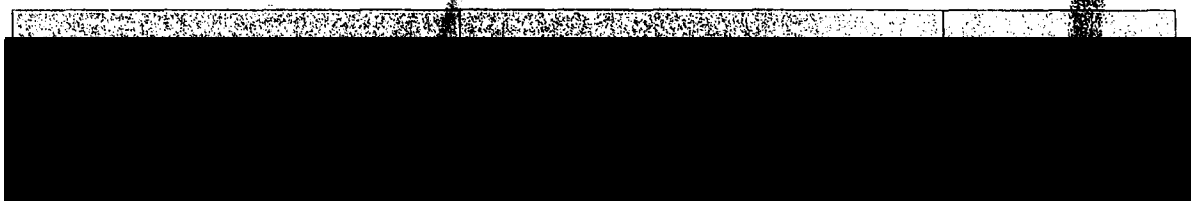
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1033/2014. **000441**

**ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES
URGENTE CON ARRAIGADO**

México, Distrito Federal a 06 de Noviembre de 2014.

**LIC. INAKY BLANCO CABRERA
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.**

En cumplimiento al acuerdo decretado en autos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 206 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracciones I, inciso A), subincisos b), f), IV, 10 fracción X, 11 fracción II, 22 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2, 37, 72 de su Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como en el Convenio de Colaboración celebrado entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías Generales de Justicia en los treinta y un estados integrantes de la Federación suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil once, me dirijo a Usted muy atentamente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a fin de que de manera URGENTE y CONFIDENCIAL, se sirva informar a esta Representación Social de la Federación, si en la Procuraduría a su digno cargo, cuenta con antecedentes de Inicio de Averiguaciones Previas, Actas Circunstanciadas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimentar o cualquier otro registro que obre en los archivos a su cargo, en las cuales se haga mención a la persona de nombre:



En caso de localizar antecedentes solicito atentamente, remita la ficha decadactilar correspondiente, identificación fotográfica y copia certificada del expediente que se trate; informando la situación jurídica actual del expediente.

GENERAL

Agradezco que la información solicitada sea enviada en un plazo no mayor a 5 días hábiles, al domicilio que ocupa esta autoridad, por ser necesario para la integración de la investigación en la que se actúa precisando que el carácter URGENTE consiste en que la persona antes mencionada se encuentra cumpliendo la medida cautelar de arraigo.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL

C.c.p. Mtro.-Rodrigo Archundia Berrientos, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500. TEL: 53460345

**GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO**

446
446

~~448~~



De: [Redacted]
Enviado el: [Redacted] p.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: guerrero_2014_11_06_19_00_24_860.pdf

000442

LIC. IÑAKY BLANCO CABRERA
DISTINGUIDO FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTE.

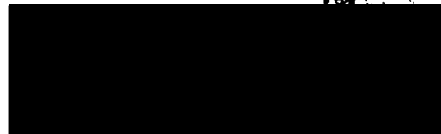


Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

GUERRERO
CANON



LICIA
ROL REGIONAL

Paseo de la Reforma 213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx <mailto:david.ordonez@pgr.gob.mx>

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y la fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2012, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"

AL DE LA REPÚBLICA
región
vicio a la Comunidad
sugestión



RIA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO



000443

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

451
447
4476
419

ACUERDO DE DILIGENCIAS

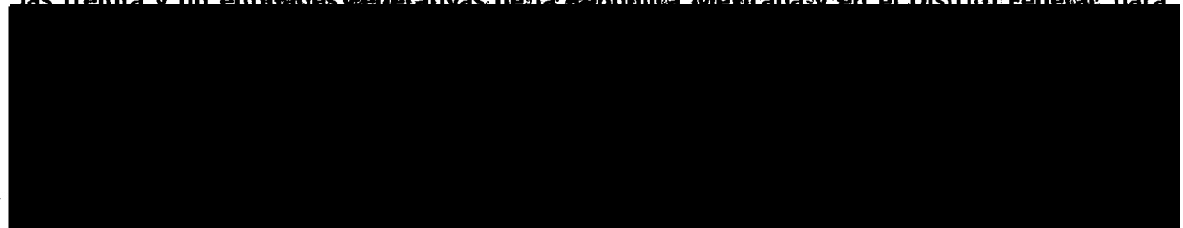
--- En México, Distrito Federal, a Sels de Noviembre del año Dos Mil Catorce.-----
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



adscripción"; lo anterior por ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

--- ÚNICO.--- Girar oficio de señalamientos Delegados de la Procuraduría General de la República en las treinta y un entidades federativas de la República Mexicana y en el Distrito Federal para

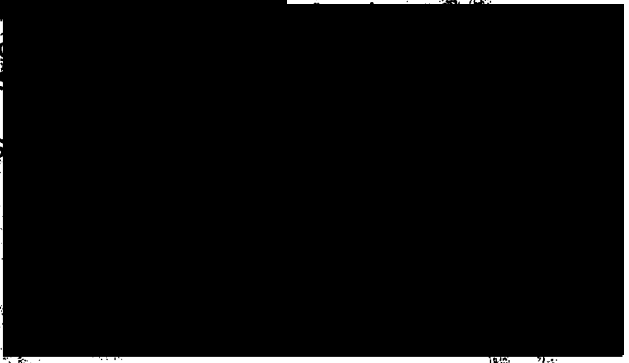


--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público Federal. Adscrito a la Subprocuraduría de Control [redacted] quien actúa asistida con testigos que al final firmas y

D A M O S

TESTIGOS DE AS

AL DE LA REPÚBLICA
nacional
njos e la y y fidad
LIC. MONICA PATRICIA IBARRA RAMÍREZ



RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

US2
~~448~~
~~477~~
~~450~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014 ~~000444~~
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/100/2014.
ASUNTO: SOLICITUD DE ANTECEDENTES
URGENTE CON ARRAIGADO
México, Distrito Federal a 06 de Noviembre de 2014.

**C.C. DELEGADOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y
EN EL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTES.**

Por instrucciones del Director General Adjunto adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, me dirijo a ustedes muy atentamente, para solicitar que instruyan a quien corresponda, para que se informe a esta Unidad Administrativa, en carácter de **urgente y confidencial**, si la persona que a continuación se enlista cuenta con antecedentes como probable responsable, en actas circunstanciadas o averiguaciones previas radicadas en la Delegación a su digno cargo, precisando el número, fecha de inicio, delito atribuido, incluso como procesado en algún Juzgado Penal Federal de la entidad Federativa de su adscripción.

NOMBRE y Fecha de Nacimiento	ALIAS	Grupo delictivo
[Redacted]		

En caso de existir antecedentes positivos, solicito atentamente a usted, remita la ficha decadactilar correspondiente, identificación fotográfica y copia certificada del expediente que se trate; le informaría la situación jurídica actual del expediente; la información solicitada deberá de [Redacted]

Sin otro particular, le envío un cordial saludo y agradezco de antemano la atención al presente, reiterando la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE
EL AGENTE DE [Redacted] DIRECCIÓN GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

C.c.p. Mtro. Rodrigo Archundia Barrientos, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. - Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bádenas, Director General Adjunto de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Presente.

Av. Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500. TEL 53460345

RIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

US3

449

4278

~~451~~

000445

[Redacted]

De:
Enviado el:
Para:

jueves, 06 de noviembre de 2014 01:43 p.m.

[Redacted]

CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

PGP Signed: 06/11/2014 at 01:42:42 p.m.: Decrypted

DISTINGUIDOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.

[Redacted]

PGR
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

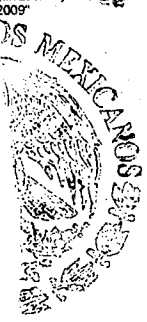
PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

[Redacted]

la
Inculcación Estratégica,
de la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

Procedimientos Penales y Amparo, Pasado de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel. 56 23 460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx il.david.ordonez@pgr.gob.mx

"Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 16, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y declasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Subgubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003; así como a las Recomendaciones para la organización y colaboración de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009"



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
REALIZADA EN
FINANCIERO

454

~~450~~

~~446~~

000446

~~450~~

De:
Enviado el:
Para:

Asunto: [REDACTED] ARRIGADO
Datos adjuntos: [REDACTED].pdf

PGP Signed: 05/11/2014 at 02:31:31 p.m., Decrypted



MENTAMENTE

Dirección General de Control y Vinculación Estratégica,
de la Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo.

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel: 53460340 Fax: 53461852 www.pgr.gob.mx mailto:david.ordonez@pgr.gob.mx

Toda la información de este correo así como la de los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009.

[REDACTED]

Asunto: solicitud de antecedentes ARRIGADO
V. [REDACTED]
DISTINGUIDOS DELEGADOS Y DELEGADAS DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PRESENTE.



PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

455

~~451~~

450

~~452~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO

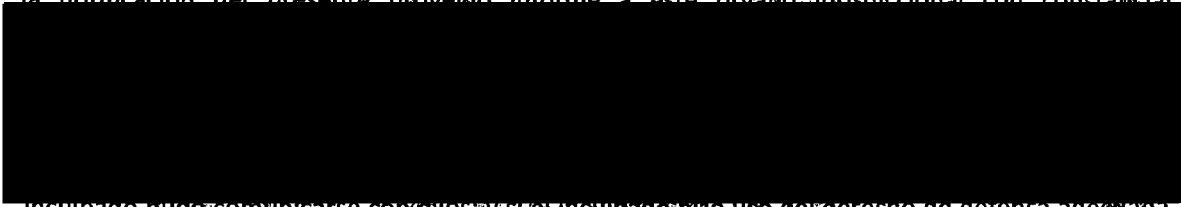
000447

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a Seis de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---

--- **TÉNGASE**, por recibido a través de la Ventana Electrónica de Trámite el requerimiento de fecha seis de noviembre de dos mil catorce, formulado dentro del expediente de arraigo número **459/2014-II**, por el Licenciado Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual requiere al Agente del Ministerio Público de la Federación, para que en el plazo de veinticuatro horas contado a partir de la notificación del presente, provéa informe a este órgano jurisdiccional con constancia



incurpado pudo comunicarse con ellos y si el inculpado hizo uso del derecho de defensa adecuada que le asiste, adjuntando a su oficio copia certificada de las constancias que acrediten su hecho; documento constante de cuatro fojas útiles que en los términos de los artículos 16 y 20 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista.

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y d), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO.**- Agréguese a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penal y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final

D A M

IGOS DE

LIC [redacted]



IA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

000448



2-10020010011994-1994-06/11/2014-21:37:04

Arraigo 459/2014-II

Handwritten marks and initials

En seis de noviembre de dos mil catorce, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio sin número y anexos que lo acompañan, suscrito [redacted] ante el Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, recibido en el sistema electrónico a las veinte horas con dos minutos del cuatro de noviembre del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de los acusos de recibo de los oficios 868, 869, 870 y 871 del índice de este Juzgado, así como los diversos DGCVE/1006/2014, DGCVE/1007/2014, DGCVE/1008/2014 y DGCVE/1009/2014 de los se desprende que dichas de comunicaciones se hicieron del conocimiento de las autoridades correspondientes, por otra parte, remite el dictamen médico con número de folio 79703



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

La Secretaria.

México, Distrito Federal, seis de noviembre de dos mil catorce.

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan.

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
 Documento Firmado
 Con certificado emitido
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 6/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

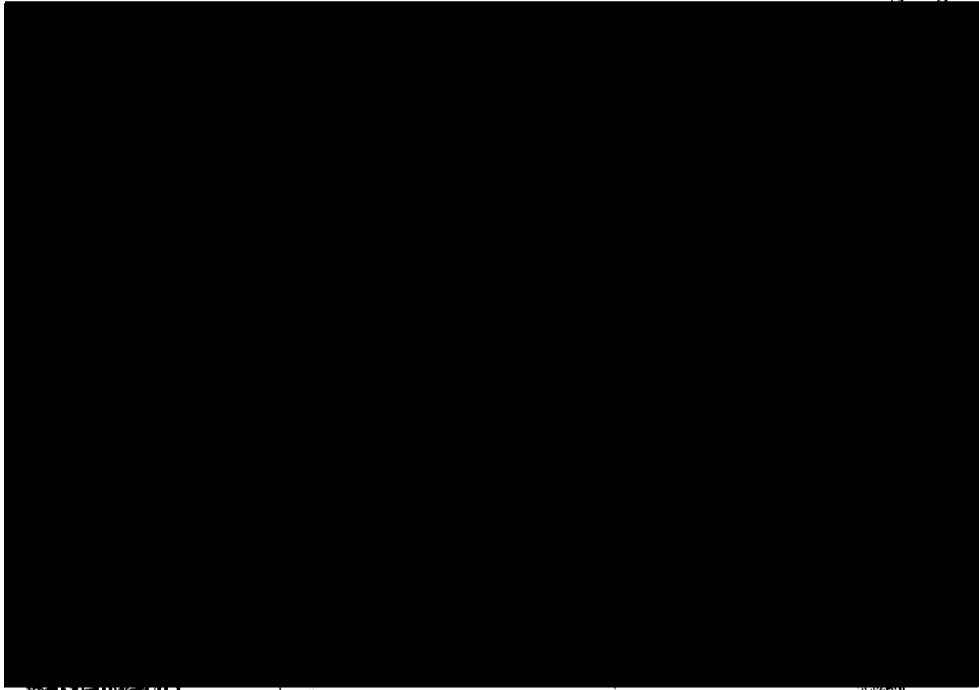
REALIZADA EN
 CAJONCILLO DE SAN JANCIERO

06/11/14

2-10020010011994-1994-06/11/2014-21:37:04

2. Téngase al Agente del Ministerio Público de la Federación, dando cumplimiento al requerimiento hecho en proveído de **cuatro de noviembre de dos mil catorce**; por lo que, se deja sin efectos el apercibimiento con el que se le conminó en dicha determinación.

3. Ahora bien, en virtud de los resultados del dictamen de



REPUBLICA MEXICANA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

4. Por tanto, requiérase al Agente del Ministerio Público de la Federación, para en el plazo de **veinticuatro horas** contado a partir de la notificación del presente proveído **informe a este órgano jurisdiccional con constancia**



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 6/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado: [REDACTED]
Con certificado electrónico: VIGENTE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 9/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

SECRETARÍA GENERAL
COMERCIALIZADA EN
FINANCIERO

458
~~454~~
453



2-10020010011994-1994-06/11/2014-21:37:04



respectivo.

5. Finalmente, se reitera a la autoridad ministerial que hasta en tanto subsista la presente medida cautelar deberá **informar** a este Juzgado los días **viernes** de cada semana, el estado de salud del arraigado; así como si proporcionó información a sus familiares y si el inculpado pudo comunicarse con ellos; y, si el inculpado hizo uso del derecho de defensa adecuada, que le asiste en términos de lo establecido por el artículo 20, apartado "A", fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adjuntando a su oficio correspondiente copia certificada de las constancias que acrediten su dicho; lo anterior, en atención a lo ordenado en el considerando cuarto, de la resolución en comento.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ

SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

SECRETARÍA DE FERIAZ

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE TURISMO

6. Apercebido que en caso de no dar cumplimiento a lo aquí ordenado, con fundamento en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que lo anterior le sea requerido a través del Procurador General de la República.

7. Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.

Firma electrónica:
DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
Docum
Cont
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 6/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Espiado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE IDENTIFICACIÓN:
Docum
Cont
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 6/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Espiado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE DEFENSA Y PROTECCIÓN CIVIL
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE ENERGÍA
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TURISMO

459

455

454

457



2-10020010011994-1994-06/11/2014-21:37:04

Así lo proveyó y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaría

autoriza y da fe.

XCTP***

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado

Con certificado emitido

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 6/11/2014.

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado

Con certificado emitido por

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 6/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado

electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Firma electrónica:

DATOS DE

Documento

Con certifi

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 6/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento F

Con certifica

Estado del c

Fecha de Firma: 6/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

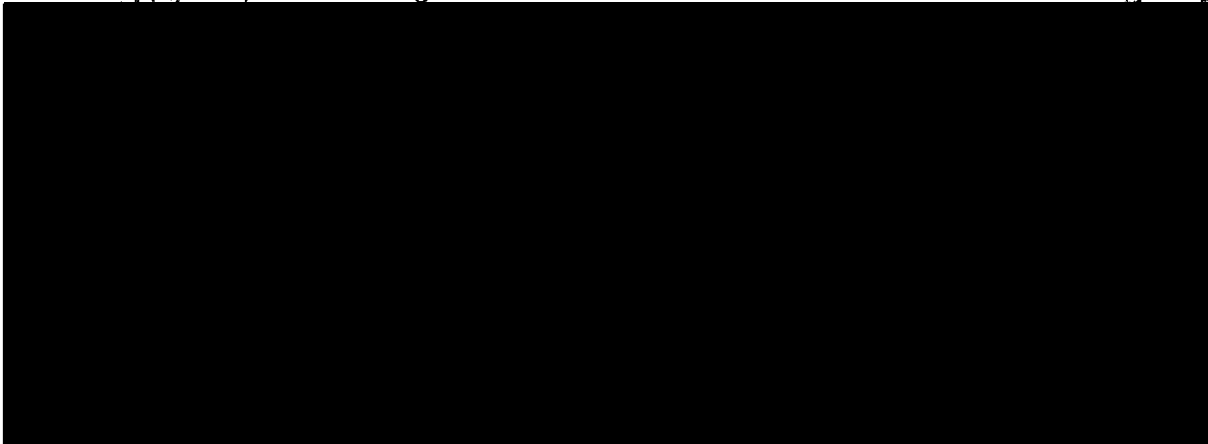
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL DE VALORES
FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN CATEOS, ARRAIGOS E INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES Y FINANCIERAS



ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a siete de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] representante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se-----
--- **TÉNGASE.**- por recibido original del número de folio 79349 de cinco de Noviembre del dos mil



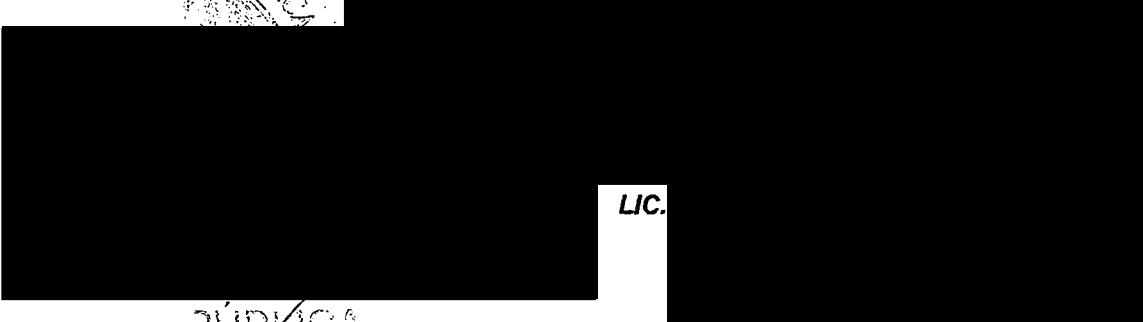
los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas actas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar; por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 480 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º, inciso h) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se-----

se-----ACUERDA-----

--- **ÚNICO.**- Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

-----CUMPLASE-----

--- Así, lo acuerdo y firma el [redacted] representante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia-----



LIC.

PÚBLICA
CIVILIZADA EN
NANCIERO

20628

~~456~~

456

457

~~457~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

2014

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química
Departamento de Química Forense

38899

000453

FOLIO:79349

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014
ASUNTO: SE RINDE DICTAMEN QUÍMICO
Ciudad de México, 05 de Noviembre de 2014

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBDELEGACIÓN DE CONTROL REGIONAL
PLAZA DE LA FORTALEZA DE SAN JUAN DE LOS RÍOS Y AMATEO

REVISADO
07 NOV. 2014

NOMBRE

REGISTRABLE
SUBPROCESO
PROCEDIMIENTO

REVISADO
07 NOV. 2014
J. J. J.

LICENCIADO

[REDACTED] LICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
SUBDELEGACIÓN ZONA CENTRO
DELEGACION EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

Los que suscriben Peritos Químicos Oficiales de esta Institución, por medio de la presente, en relación a su petición, rinden el siguiente:

DICTAMEN

Planteamiento del problema

Se solicitó realizar el análisis a las muestras recabadas de [REDACTED]

[REDACTED]

METODO EMPLEADO

Plasma por Acoplamiento Inductivo-Espectrometría de Masas (ICP-MS)

RESULTADO

Para dar cumplimiento a la solicitud, a las 00:27 horas del día 31 de Octubre de 2014, el Perito [REDACTED] constituyó en las instalaciones de la [REDACTED]

[REDACTED] das a este laboratorio el día 31 de Octubre de 2014 para su respectivo análisis.

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



~~000454~~

FOLIO:79349

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

~~460~~

Al aplicar la metodología citada con anterioridad sobre las muestras recabadas de las manos de la persona antes mencionada se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRE	MUESTRAS			
	DORSAL DERECHA	DORSAL IZQUIERDA	PALMAR DERECHA	PALMAR IZQUIERDA
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Fecha de análisis: 05 de noviembre de 2014.

Con base en lo antes expuesto, se formula la siguiente:

CONCLUSIÓN

[REDACTED]

Notas/Observaciones/Aclaraciones/Comentarios: Ninguno.

LA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
ENALTYAN 200

[REDACTED]

ENTAMENTE
OS PERITOS

[REDACTED]

I.O.

[REDACTED]

[REDACTED]



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

463
458
459

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Dirección de Laboratorios de Química
Departamento de Química Forense

000455

FOLIO:79349

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52A/2014

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITOS

Ciudad de México, a 30 de Octubre de 2014

LICENCIADO



BLICO DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA
SUBDELEGACIÓN ZONA CENTRO
DELEGACIÓN EN EL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE

En atención a su oficio número SCRPPA/DGCVE/990/2014, de fecha 30 de Octubre de 2014 y recibido en esta Dirección General el día 30 de Octubre de 2014, mediante el cual solicita Peritos en Materia de Química. Al respecto, me permito manifestarle lo siguiente:

Por acuerdo superior y con fundamento a lo establecido en el artículo 10, fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada, así como de los diversos 3 fracciones H fracción XLI; 12 fracciones II y V; 88 fracciones I, II y V de su Reglamento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de Julio de 2012, me permito comunicar a usted que se propone al



Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.

A GENERAL

IBLICA

NTROL REGIONAL

LES Y A

EL

CA



c.c.p. Q.F. [Redacted] roinadora General de Servicios Periciales. Para su superior conocimiento.
c.c.p.- Pe [Redacted] o y debido cumplimiento.
c.c.p.- Archivo [Redacted]
GCV/esr [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO



464
~~460~~
454
~~452~~

000456

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

--- En la ciudad de México, Distrito Federal, a siete de noviembre del dos mil catorce, el suscrito Licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman y dan fe en términos de los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 16, 208 y demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Penales, se---

--- **TÉNGASE.**- por recibido original del número de folio 79352 de treinta y uno de octubre del dos mil catorce, propuesta de perito de treinta de octubre del dos mil catorce signado por la C.F.B. [REDACTED] Directora General de Laboratorios Criminalísticos adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, mediante el cual informa lo siguiente "...que se propone como perito en materia de Balística Forense al T.C. Jaime Sánchez palma, quien se presentará en esas oficinas, para dar el debido cumplimiento al contenido a su petición...", documento constante de una foja útil por un solo lado de sus caras, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se DA FE de tener a la vista en el interior de estas oficinas y de los cuales se ordena se agreguen a las presentes actuaciones para que surtan los efectos legales a que haya lugar por lo que de conformidad con lo establecido por los artículos 21 y 102, Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) subinciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción I, 2º inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República es de acordarse se-----

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

----- ACUERDA -----

--- **UNICO.** Agréguese a los autos de la presente Averiguación Previa, el documento anteriormente descritos a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.-----

----- CUMPLASE -----

--- Así, lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, quien actúa con testigos de asistencia que al final firman para debida constancia legal.-----

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
2014 NOV

AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
Coordinación General de Servicios Periciales
Dirección General de Laboratorios Criminalísticos
Departamento de Balística Forense

38897

A.P.: PGR/DF/SZS-XI/1905/2014
FOLIO: 79352.

ASUNTO: PROPUESTA DE PERITO

México, D.F., a 31 de Octubre de 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATEGICA.
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
SUBDELEGACION ZONA CENTRO.
PRESENTE.

PROCU
SUBPRO
PRO
REVISADO
5/10/14

Por instrucciones superiores y con fundamento en los artículos 10, fracciones IV y VI, fracción III, inciso d) y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de mayo de 2009, con relación a los numerales 3 incisos G) fracción I y H) fracción XLI, 12 fracción II, 40 fracciones I, III, IX, X, XI y XIII, así como 88 fracciones I, II y V del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2012 y en atención a su oficio número SCRPPA/DGCVE/991/2014, de fecha 31 de Octubre de 2014, recibido en esta Coordinación General el día de hoy, a través del cual solicita se designe perito en materia de Balística Forense. Al respecto me permito manifestarle lo siguiente:

Me doy por enterada de lo anterior de su oficio e informo de lo que se propone como Perito en la materia de Balística Forense al [REDACTED] e presentara ante esa autoridad en las [REDACTED]

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle mi más alta consideración.



SUFRÁ
DE LA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
ZONA CENTRO
MÉXICO, D.F.

C.c.p. Perito Oficial.- Para su conocimiento
C.c.p. Archivo

SM

Rev. 1

Ref: IT-BF-01

FO-BF-04

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

466
462
~~464~~

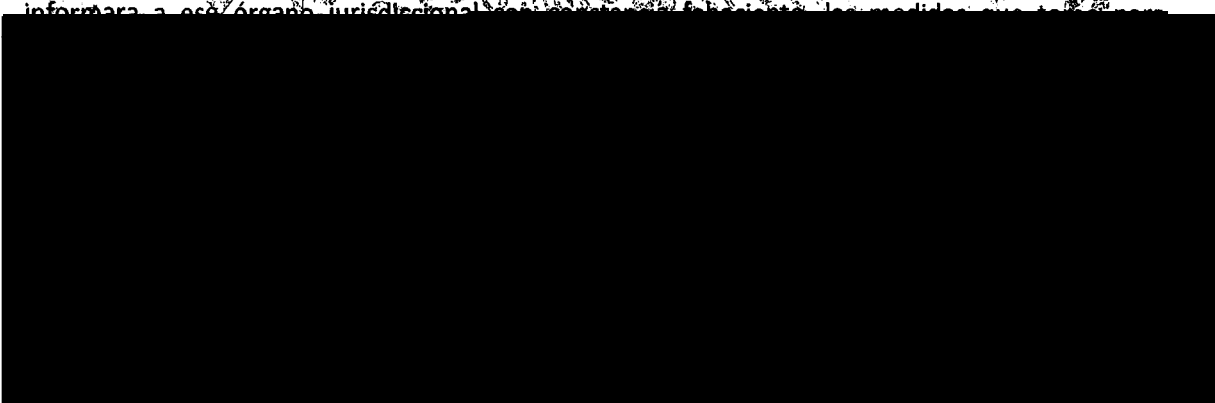


000458

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a **Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce**. ---
--- **VISTO**, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo número **459/2014-II**, requirió entre otras cosas a esta Representación Social de la Federación para que en el plazo de veinticuatro horas informara a ese órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento de los medios que se...



salvo instrucción por el contrario, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por ese órgano jurisdiccional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4ª fracción I apartado A, incisos b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 8 y 14 de su Reglamento Interno. Se resolvió y se cumplió.

ACUERDA

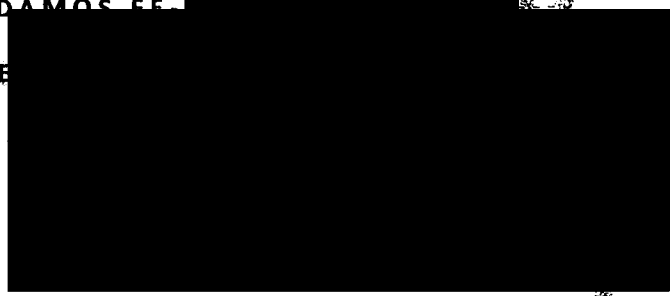
--- **ÚNICO**: "Girar oficio de estilo al Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, para los efectos detallados en el presente acuerdo."

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público Federal; Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penal y Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firma y dan fe. ---

AL SEÑOR [redacted]

TESTIGOS DE [redacted]



A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

467

462

463

~~463~~



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

000459

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1034/2014.

Arraigo número 459/2014-II

**ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME MÉDICO
EXTRAURGENTE.**

México, Distrito Federal a 07 de Noviembre de 2014.

**CONTRALMIRANTE RETIRADO [REDACTED]
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
P R E S E N T E.**

Con fundamento en los artículos 16, 19, 21, 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 44 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 de su Reglamento; solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término no mayor a **6 horas**, contadas a partir de que se reciba el presente documento, informe a esta [REDACTED] han tomado para atender las lesiones físicas del arraigado y las gestiones realizadas para canalizarlo con un especialista en acompañar las constancias que así lo acrediten.

Solicitando además, que el personal que designe rinda un **informe semanal** los días jueves a más tardar a las 19:00 horas y durante todo el tiempo que dure el arraigo, salvo instrucción por escrito en contrario, respecto al estado de salud del arraigado referido.

A GENERAL

Lo anterior es un **requerimiento formulado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado** en Catos, Arraigos e Interrogatorio de Comunicaciones, comunicado en fecha 6 de noviembre de 2014, a las 21:37 horas, quien concedió hasta las **21:00 horas del día de hoy**, para informarle a través de la Ventana Electrónica lo que aquí solicito, por lo que se le advierte que en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado se impondrá una multa por el equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

AL SEÑOR JUEFE
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Balcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Av. Insurgentes Reforma No. 211-213, Piso 10, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06500

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

De: [Redacted]
 Enviado el: [Redacted] 01:14 p.m.
 Para: [Redacted]
 CC: Téllez Bá [Redacted]
 Asunto: requerim [Redacted]
 Datos adjuntos: arraigo_2014_11_07_12_58_21_669.pdf

000-460

* PGP Signed: 07/11/2014 at 01:14:28 p.m., Decrypted

CONTRALMIRANTE RETIRADO GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
 PRESENTE.

[Redacted]

EN OTRO PARTICULAR, ANEXO EL OFICIO CORRESPONDIENTE Y QUEDO A SUS ÓRDENES.

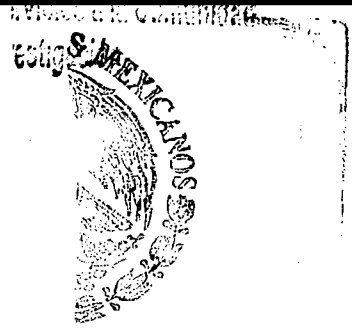


ATTENTAMENTE: [Redacted] a la **GENERAL**
 Dirección General de Control y Vinculación Estratégica
 de la Subprocuraduría de Control Registral y Procedimientos Penales y Amparo. **REGIONAL**
ES CARABO

Paseo de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
 Tel.: (55) 53460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx, mail.david.ordonez@pgr.gob.mx

Toda la información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información en las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos Institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero en el D.O.F. 2009.

[Redacted]



A GENERAL
 PÚBLICA
 REALIZADA EN
 JANCIERO



**SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.**

000461

Averiguación previa: AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

469
465
464

#16

CONSTANCIA DE LLAMADA TELEFONICA y EJERCICIO DE DERECHOS.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo el **07 catorce** de **Noviembre** del año **2014 dos mil catorce**, el que suscribe Licencia [REDACTED] del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16, 20, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 128 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, se: -----

HACE CONSTAR

[REDACTED]

lo establecido con el artículo 16 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 128 del Código Federal de Procedimientos Penales, entre los que se encuentran se le pregunta si ha tenido una defensa adecuada con abogado manifestando que ha tenido contacto con su abogado defensor [REDACTED] cada vez que lo ha solicitado desde que acepto y protestó el cargo como [REDACTED]

[REDACTED]

conocimiento que cuenta con el derecho de comunicarse con las personas que solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, con la presente se hace constar que nuevamente dicha persona procede a gozar de dicho beneficio. No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la presente [REDACTED]

----- **D A M O S T R A**

**FIRMA DE ENTERADO
PROBABLE RESPONSABLE**

[REDACTED]

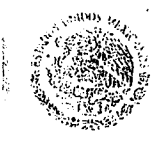
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



**IA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO**



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000462

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---

--- TÉNGASE, por recibido el oficio número PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3168/2014 de fecha siete de noviembre de dos mil catorce, constante de una foja útil, signado por el Contralmirante Ret [redacted] Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, mediante el cual remite a esta Representación Social de la Federación original del informe médico constante de una foja útil y anexo constante de siete fojas útiles, así como alcance del informe médico constante de una foja útil con un anexo de una foja útil, rendido el día de hoy siete de noviembre de dos mil catorce, por el médico de turno en este Centro Federal, sobre el estado de salud, medicamento y atención médica especializada.

[redacted]

Documentos que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlos a la vista.

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4ª fracción, inciso A, subincisos b) y e), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

--- ÚNICO. Agreguense a la presente indagatoria las documentales descritas con anterioridad, para que obren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el Sr. [redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación, [redacted] Subprocurador de los Centros Federales de Arraigo, quien actúa asistido con testigos que al fin

[redacted]

[redacted]



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO



471

466

467

407

Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Servicios Especiales de Seguridad y de Protección a Personas
Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo

Oficio Número: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3168/2014

"2014. Año de Octavio Paz"

000463

ASUNTO: Se remite copia certificada de informe médico.

México, D. F., a 07 de noviembre de 2014.

Agente del Ministerio Público de la Federación
Dirección General de Control y Vinculación Estratégica
Subprocuraduría de Control Regional,
Procedimientos Penales y Amparo
Av. Paseo de la Reforma No 211-213, Piso 10
Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc
México D.F. C.P. 06500

Esa Dirección General Adjunta de los Centros Federales de Arraigo, con relación a su oficio número SCRPPA/DGCVE/1034/2014 de fecha actual, remite a esa Representación Social de la Federación original de Informe Médico y alcance del mismo, rendido el día de hoy 07 de noviembre de 2014, por el Médico de Turno en este Centro Federal, sobre el estado de salud y medicamento y atención médica especializada (Otorrinolaringología) proporcionada al arraigado de nombre [REDACTED] en su estancia en estas Instalaciones.

Sin otro particular, apruebo el presente informe de salud.

C/2 ANEXOS.



LA GEN
ÚBLE
CONTR
NALES

AL DE LA REPUB
L MINISTERIA
ERAL ADJUNT
S FEDERAL

Copias:



sterial.-Para su Sup. Cto.-Respte.-Cd
de Protección a Personas de la Policía
Federación.- Comisionado en este Centro Federal de Arraigo.-mismo fin.-Alte.-Edificio.

GCA/crv silgación

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C. P. 06720
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3890, Fax (55) 55196028, correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx



GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

472

467

468

470



000464

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



POLICIA FEDERAL MINISTERIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIONES Y PROTECCIÓN A PERSONAS

RECIBIDO

07 NOV 2014



Procuraduría General de la República
Agencia de Investigaciones Criminales
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Investigación y Protección a Personas
Dirección General de Investigación y Protección a Personas
Dirección General Admitida de los Centros Federales de Arraigo

"2014, Año de Octavio Paz"

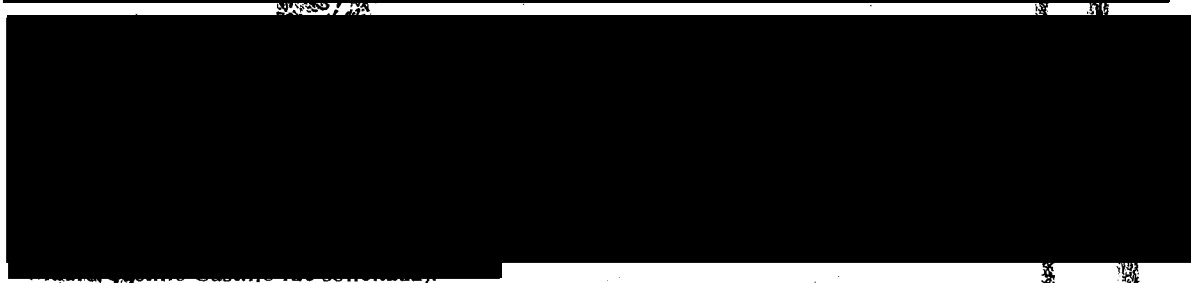
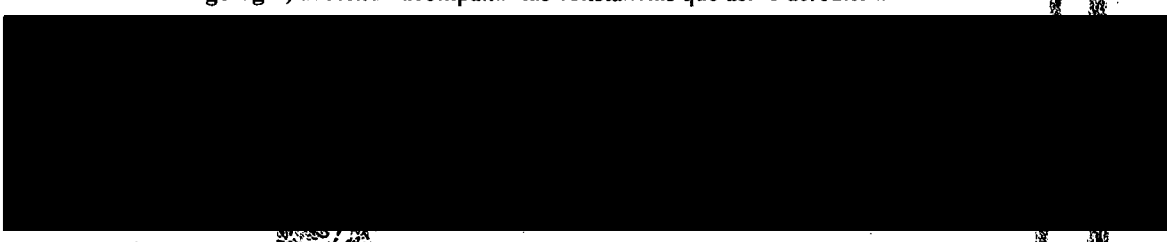
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESP/CF/SM/SN/2014

México D. F. a 07 de noviembre del 2014

ASUNTO: INFORME MEDICO Y VALORACION MEDICA

CONTRALMIRANTE CG. PH. DEM RET
GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

El que suscribe médico de turno del Centro Federal de Arraigo, designado por usted, en respuesta al oficio PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3166/2014 con fecha 07 de noviembre del año en curso, en el cual solicita informe médico respecto a las medidas que se han tomado para atender las lesiones físicas del arraigado C. GILBERTO PARRA VARGAS y las gestiones realizadas para canalizarlo con un especialista en Otorrinolaringología, debiendo acompañar las constancias que así lo acrediten.



Lo anterior para su conocimiento y razones que tengo a bien ordenar

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, N.º 1000, México, D.F. C. P. 06700
Tel.: (55) 5346 0000 Ext. 3590 Fax (55) 5346 0028 correo: seguridad@pgr.gob.mx



A GENERAL
REPUBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

473

468

469

477

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~000465~~

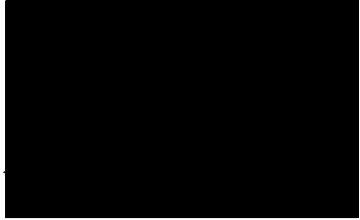
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de Seguridad y Protección
Dirección General de Planeación y Presupuesto
Dirección General de Administración y Contabilidad

"2014 Año de Octavio Baz"

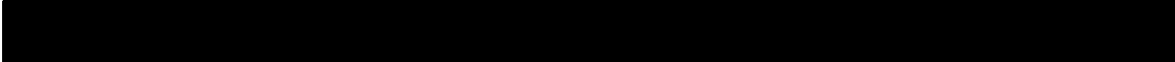
OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/SM/SN/2014

México D. F. a 02 de noviembre del 2014

SOLICITUD DE INTERCONSULTA.



CONTRALIBERANTE CG. PH. DEM RET.
GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO.



IDX [Redacted]

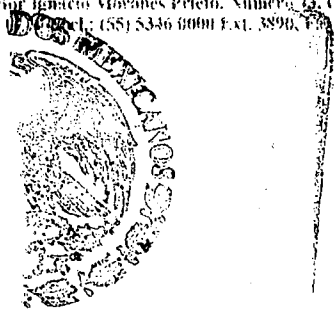
Sin otro particular agradezco la atención a la misma.

LA GENERAL
CONTROL REGIONAL
NALES Y AMP



LA VERÓNICA
Proceso Humano
Relacionado a la Comarca

Dr. Doctor Ignacio Miranes Prieto, Número 13, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06720
Tel: (55) 5346 6000 Ext. 3890, Fax: (55) 55196028, correo: seguridad.a.p.r@gob.mx



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

475

470
471

#78

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

RELACION DE MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS A ARRAIGADOS

000467

HAB	NOMBRE	MEDICAMENTO	TERMINO	DOSES	FECHA
401				1 CAPS.	
403				1 TAB.	
403				1 TABS.	
403				1 TABS.	
404				2 TABS.	
404				1/2 TAB.	
404				2 TABS.	
404				1 TAB.	
404				1 TAB.	
404				2 APLIC.	
404				2 APLIC.	
05				2 TABS.	
405				3 TABS.	
405				3 TABS.	
405				3 APLIC.	
405				3 APLIC.	
406				3 TABS.	
406				2 TABS.	
407				3 CAPS.	
407				3 TABS.	
407				2 APLIC.	
407				3 TABS.	
407				2 TABS.	
407				2 TABS.	
407				2 CAPS.	
407				1 TAB	
407				1 CAPS.	
407				1 OVULO	
407				1 TABS.	
407				1 TABS.	

CFA

Página 1

02/11/2014



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

477

477

473

473

Procuraduría General de la República
Fuerza General de Ministros del
Distrito Federal de Justicia y Equidad
De la Secretaría de Procuración y Persecución
Procuraduría General de Justicia del Estado de México

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PRO FEDERAL DE ARRAIGO
CONTOS ADMINISTRADOS A ARRAIGADOS


000469

HAB	NOMBRE	ICAMENTO	TERMINO	DOSES	REGISTRADO
403				1 TAB.	
403				1 TABS.	
403				1 TABS.	
404				2 TABS.	
404				1/2 TAB.	
404				2 TABS.	
404				2 APLIC.	
405				2 TABS.	
405				3 TABS.	
405					
405					
405					
406				3 TABS.	
407				3 CAPS.	
407				3 TABS.	
408				1 TAB	
408				1 CAPS.	
408				1 OVULO	
408				1 TABS.	
408				1 TABS.	
408				1 TABS.	
408				2 TABS.	
408				2 TABS.	
41				2 TABS.	
41				2 TABS.	
41				3 CAPS.	
41				2 APLIC.	
41				3 APLIC.	
41				1 TAB.	
41				2 TABS.	
41				2 TABS.	
41				1 TAB.	
41				1 TAB.	
41				1 TAB.	
41				1 TABS.	
41				1 TAB.	
41				2 TABS.	
41				2 TABS.	
41				2	

CFA

Página 1

05/11/2014



PROCURADURÍA GENERAL
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
Fuerza General de Ministros
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

478

473

474

~~476~~

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Procuraduría General de la República
Póliza Federal de Medicamentos
Comisión General de Supervisión y Control
D. General de la Póliza Federal de Medicamentos
D. General de la Póliza Federal de Medicamentos
D. General de la Póliza Federal de Medicamentos

CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

RELACION DE MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS A ARRAIGADOS

000470

HAB	NOMBRE	MEDICAMENTO	TERMINO	DOSIS		FECHA
402				3	TABS	
402				2	GRAG	
403				1	TAB.	
403				1	TABS.	
403				1	TABS.	
404				2	TABS.	
404				1/2	TAB.	
405				2	TABS.	
405				3	TABS.	
405					TABS.	
405					TABS.	
40				3	TABS.	
40				3	TABS.	
40				3	TABS.	
40				3	CAPS.	
40				3	TABS.	
40				2	TABS.	
40				1	TAB.	
40				1	CAPS.	
40				3	TABS.	
40				3	CAPS.	
40				3	TABS.	
40				1	TABS.	
40				1	TABS.	
40				1	TABS.	
40				2	TABS.	
40				2	TABS.	
40				2	TABS.	
40				3	APLIC.	
40				2	TABS.	
40				1	TAB.	
40				2	TABS.	
40				2	TABS.	
40				1	TAB.	

CFA

Página 1

05/11/2014



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

ART. 110
FRACC. V, VII
LFTAIP
MOTIVACIÓN 1

ART. 113
FRACC I LFTAIP
MOTIVACION 2

480

475

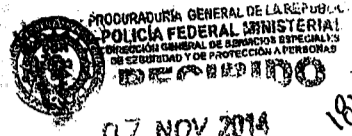
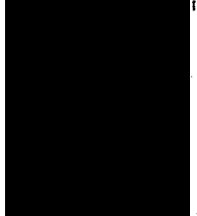
476



000472

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



07 NOV 2014

18:25 A

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO

Procuraduría General de la República
Agencia de Investigación Criminal
Policía Federal Ministerial
Dirección General de los Centros Federales de Arraigo
Dirección General Administrativa de los Centros Federales de Arraigo

"2014, Año de Octavio Paz"

OFICIO: PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SN/2014

México D. F. a 07 de noviembre del 2014

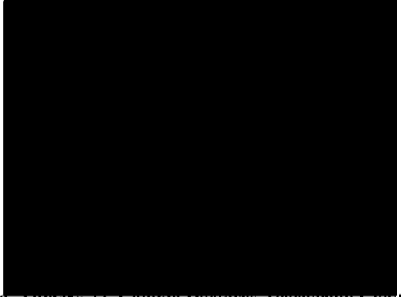
ASUNTO: SE REMITE ALCANCE

CONTRALMIRANTE CG. PH. DEM RET
GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO

El que suscribe médico de turno del Centro Federal de Arraigo, designado por usted, en ALCANCE al oficio PGR/AIC/PFM/DGSESPP/DGACFA/3166/2014 con fecha 07 de noviembre del año en curso, en el cual solicita informe médico respecto a las medidas que se han tomado para atender las lesiones físicas del arraigado C. GILBERTO PARRA VARGAS y las gestiones realizadas para canalizarlo con un especialista en Otorrinolaringología, debiendo acompañar las constancias que así lo acrediten.



Lo anterior para su conocimiento y



RALEBIA RAMIREZ JOLICA
Resolución, Planeación,
Servicio a la Comunidad
Investigación

Calle Doctor Ignacio Morones Prieto, Número 43, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700
Tel: (55) 5346 0000 Ext. 3890, Fax (55) 55196028, correo: seguridad.cfa@pgr.gob.mx



A GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
ANCIERO)

477
476
#77



**GRUPO
TORRE MEDICA**

000473

México D. F. a 7 de noviembre de 2014.

NOTA DE VALORACION POR OTORRINOLARINGOLOGIA:

Se trata del paciente [REDACTED]
siguientes antecedentes de enfermedad:

- Fractura nasal hace 3 años secundaria a contusión facial por caída de un toro.

[REDACTED]

Padecimiento actual:

[REDACTED]

Exploración física:

[REDACTED]

Impresión diagnóstica:

[REDACTED]

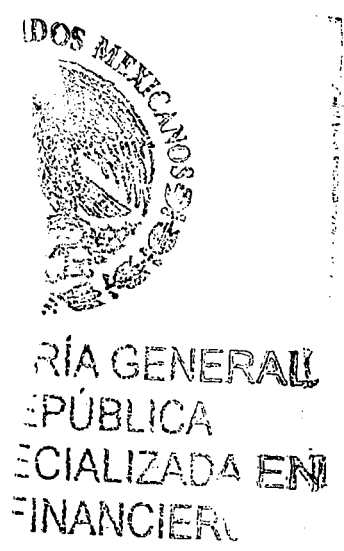
Tratamiento:

[REDACTED]

ALDELA REDONDO
vices a la Comunidad
stigación

info@grupotm.com.mx
1084.8800 / 1084.8888
grupotm.com.mx

José María Iglesias No.21
Colonia Tabacalera
México,DF
CP 06030



477
478
~~480~~

000474

*5-10020010011995-1995-10/11/2014-
11:10:54*
5-10020010011995-1995-10/11/2014-11:10:54
*4-10020010011995-1995-10/11/2014-
11:07:43*
4-10020010011995-1995-10/11/2014-11:07:43

Arraigo 459/2014-II

En siete de noviembre de dos mil catorce, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio SCRPPA/DGCVE/1025/2014 y anexos que lo acompañan, suscrito por [redacted] del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, recibido en el sistema electrónico a las veintitrés horas con veinte minutos del seis de noviembre del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de los acuses de recibo de los oficios SCRPPA/DGCVE/1025/2014, SCRPPA/DGCVE/1028/2014, SCRPPA/DGCVE/1026/2014, SCRPPA/DGCVE/1026/2014, SCRPPA/DGCVE/1028/2014, SCRPPA/DGCVE/1029/2014, SCRPPA/DGCVE/100/2014, SCRPPA/DGCVE/1032/2014, SCRPPA/DGCVE/1033/2014, dirigidos a diversas autoridades. Conste.

La Secretaria.

PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO

Distrito Federal, a siete de noviembre de dos mil

Firma electrónica:
DATOS DE [redacted]
Documento [redacted]
Con certificado [redacted]
Estado del [redacted]
Fecha de Firma [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (Firma):
Documento [redacted]
Con certificado [redacted]
Estado del [redacted]
Fecha de Firma [redacted]
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE [redacted]
Documento [redacted]
Con certificado [redacted]
Estado del [redacted]
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (Firma):
Documento [redacted]
Con certificado [redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
ALIZADA EN
FINANCIERO

*5-10020010011995-1995-10/11/2014-
11:10:54*
5-10020010011995-1995-10/11/2014-11:10:54

*4-10020010011995-1995-10/11/2014-
11:07:43*
4-10020010011995-1995-10/11/2014-11:07:43

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan.

2. Téngase al Agente del Ministerio Público de la Federación, dando parcial cumplimiento a los requerimientos que se le formularon en resolución de uno de noviembre y proveído de seis de noviembre de dos mil catorce.

3. Lo anterior debido a que la autoridad oficiante omitió enviar los acuses de recibo de los oficios números SCRPPA/DGCVE/1026/2014, SCRPPA/DGCVE/1026/2014, SCRPPA/DGCVE/100/2014, SCRPPA/DGCVE/1032/2014, y SCRPPA/DGCVE/1033/2014, así como las constancias que acrediten las medidas que tomó para atender las lesiones físicas del arraigado y las gestiones realizadas para canalizarlo con el especialista en otorrinolaringología.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado con certificado emitido [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado con certificado emitido [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado con certificado emitido [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado con certificado emitido [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 7/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURA
DE LA
UNIDAD ES
ANÁLISIS

483

479

478

#8

000475

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

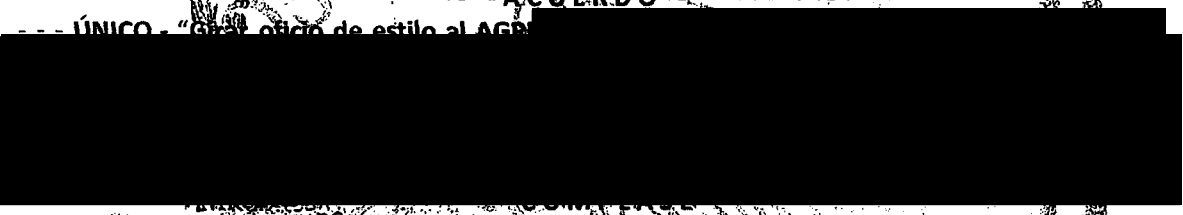
ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras

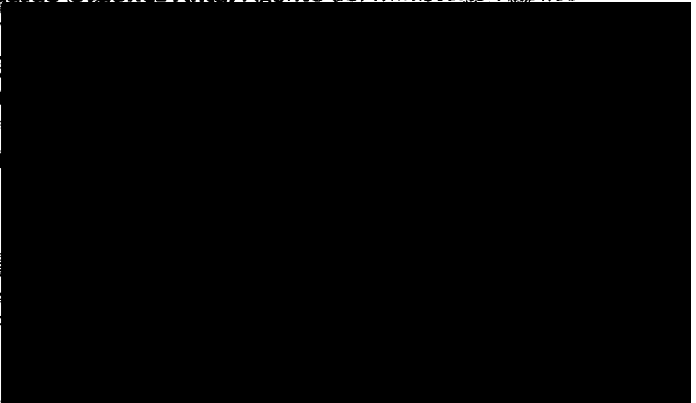
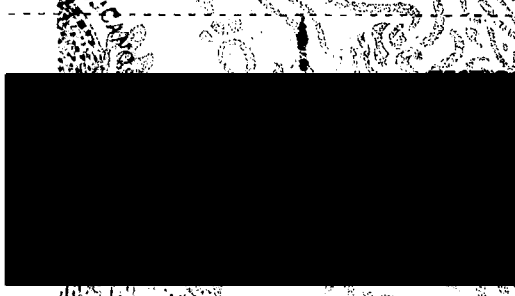


indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2° Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO



--- Así lo acordó y firma el Licenciado David Eduardo Ordoñez Anta, Agente del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, quien actúa asistida con testigos que al final firmaron.



... a la Comunidad
... ración



URÍA GENERAL
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIER

ACUSE

~~479~~
480
~~482~~

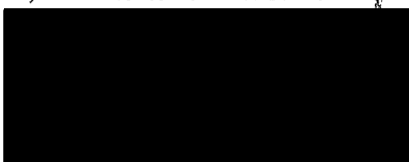


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA. **000476**
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1035/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"
México, Distrito Federal., a 7 de noviembre del 2014.



PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 41, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y f), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 13 y 54 del Reglamento de la citada ley; atentamente me dirijo a Usted para solicitar su apoyo a esta Representación Social de la Federación respecto si en su base de datos se encuentran registros relacionados con antecedentes de actividades delictivas, en los que se hagan referencia a la persona de nombre:

Nombre y Fecha de Nacimiento	ALIAS	Grupo Delictivo
[Redacted]		

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se actúa, solicitando que la información generada se remita a esta Subprocuraduría, sita en Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México Distrito Federal, C.M.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

EL C. [Redacted] **ÓN**
ADSCR **NAL**
OCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.c.p. Mtro. Rodrigo Arce Bernal. Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Téllez Bárcenas Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.- Para su conocimiento. Presente.

AGENCIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Calle Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Tel. 54460319, arturo.bayardo@pgr.gob.mx
REALIZADA EN
FINANCIERO

485
481
480
483

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



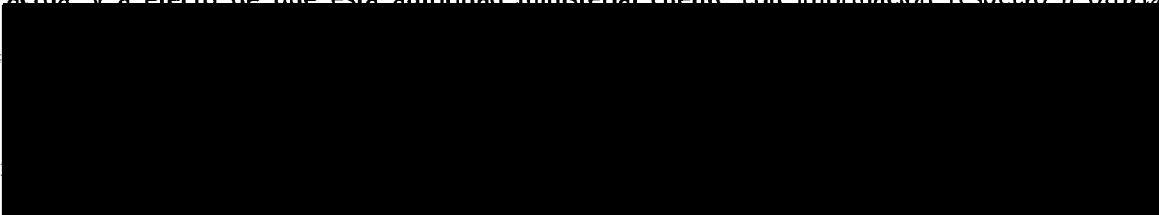
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000477

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a **Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce**.---
--- **VISTO**, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



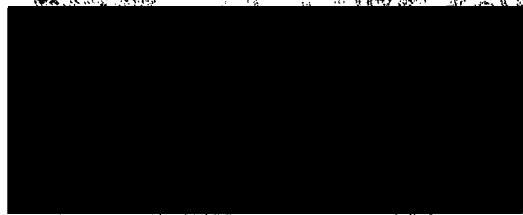
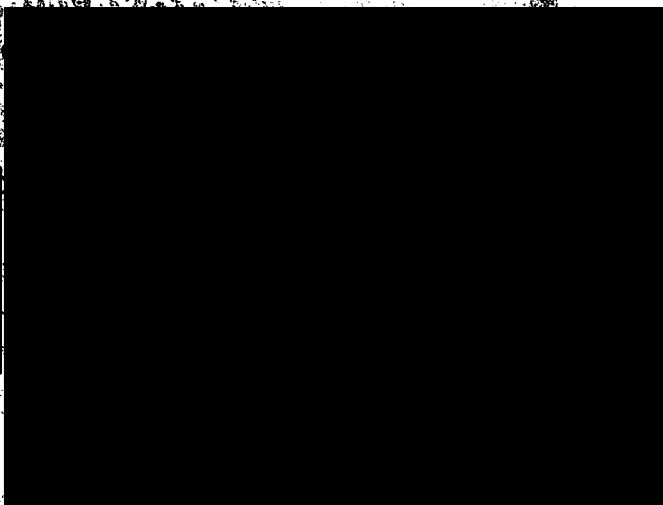
que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente;

ACUERDO



CUMPLASE

Así lo acordó y firmó el Licenciado David [Redacted] Adscrito a la Subprocuraduría de [Redacted] quien actúa asistida con testigos que al final



visado a la [Redacted] en [Redacted]

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERAS

ACUSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1036/2014 **000478**
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"
México, Distrito Federal., a 7 de mayo de 2014

[Redacted]

[Redacted]

PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 13 y 54 del Reglamento de la citada ley; atentamente me dirijo a Usted, para solicitar su apoyo a esta Representación Social de la Federación, respecto si en su base de datos se encuentran registros relacionados, con antecedentes de actividades delictivas, en los que se haga referencia a las persona de nombre:

Nombre y Fecha de Nacimiento	Arias	Grupo Delictivo
------------------------------	-------	-----------------

[Redacted]

Lo anterior en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se ocupa, solicitando que la información generada se remita a esta Subprocuraduría, sita en Paseo de la Reforma número 211-213, 10° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

En particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

AL DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos
Relación de Control
Defensa

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL

C.c.p. Mtro. Rodrigo... Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Pérez Bárcenas, Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA

487
483
482
H/S

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



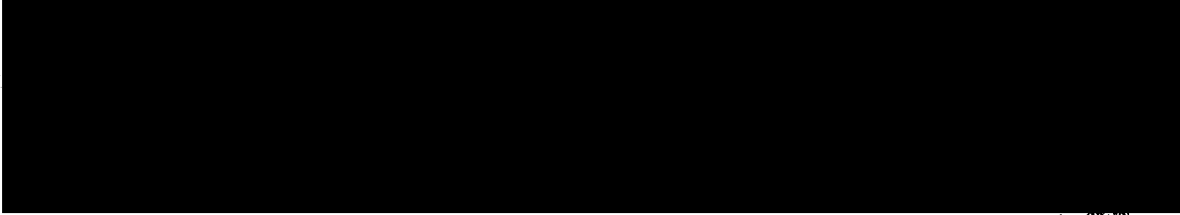
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000479

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

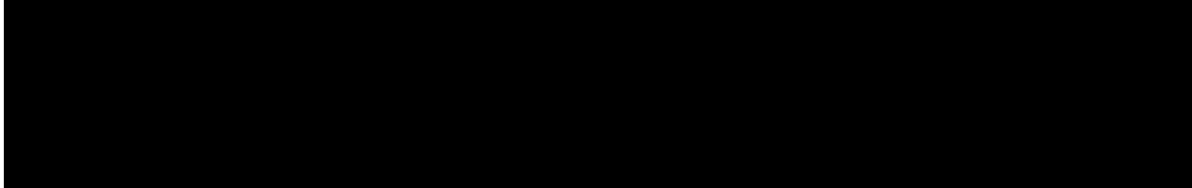
ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



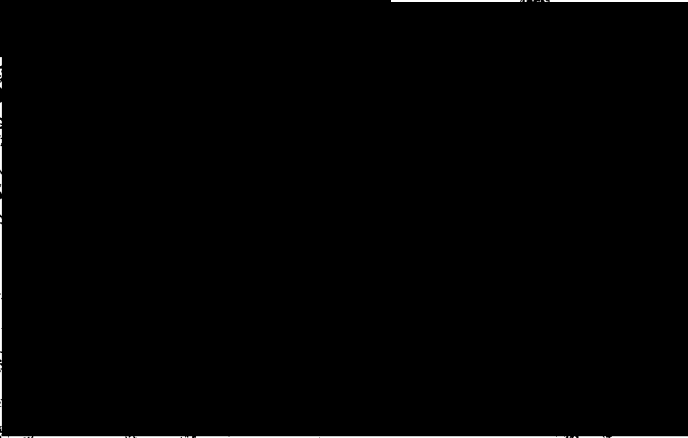
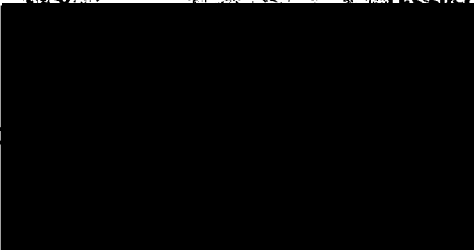
se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente;

ACUERDO



Así lo acordó y firma el Licenciado [Redacted]
Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistida por testigos que al final firman

TESTIGOS
CONTROL REGIONAL
PENALES Y AMPARO



LIC

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERAS

ACUSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1037/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

000480

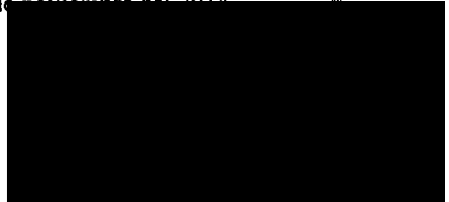
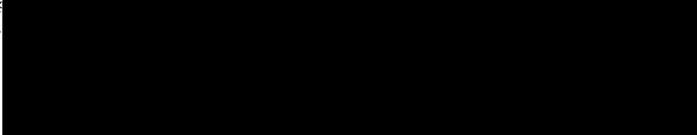
PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN

"2014. Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal., a 7 de septiembre del 2014



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 4, de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 1, 4 fracción I inciso A), subincisos b) y f), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 13 y 54 del Reglamento de la citada ley; atentamente me dirijo a Usted, para solicitar su apoyo a esta Representación Social de la Federación, respecto si en su base de datos se encuentran registros relacionados, con antecedentes de actividades delictivas, en los que se hagan referencia a las persona de nombre:

Nombre y Fecha de Nacimiento	Años	Grupo Delictivo
[Redacted]		

Lo anterior, en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se actúa, solicitando que la información generada se remita a esta Subprocuraduría, sita en Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, en México, Distrito Federal.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

DE LA REPUBLICA
Lic. Arturo Bayardo Arce
Secretaría de la Contraloría

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
E.E.C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

C.c.p. Mtro. Rodrigo Arce Blandin Barrientos.- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

PROCURADURÍA GENERAL

REPUBLICA
Av. Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Especializada en
Financiera
Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Tel. 54460319, arturo.bayardo@pgr.gob.mx

~~485~~
~~486~~
~~487~~



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000481

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras

[Redacted]

se encuentran registros relacionados con antecedentes de actividades delictivas de la persona en cita, lo anterior por ser necesario para integrar debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente:

ACUERDO

[Redacted]

--- Así lo acordó y firma el Licenciado David Eduardo Ordoñez Amador, Subprocurador de Control Regional, Procuraduría General de la República, quien actúa asistido por testigos que al final firma y dan fe. ---

TESTIGOS
D.A.M.O.S. FE

[Redacted]

[Redacted]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN FISCALÍA
FINANCIERA

ACUSE

~~485~~
486
~~#88~~

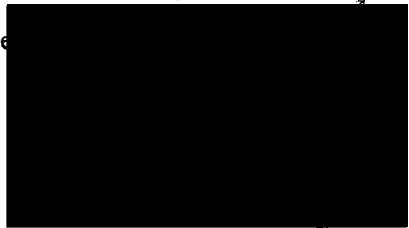


PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1038/2014. **000482**
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"
México, Distrito Federal., a 7 de



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 4, 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; la 4 fracción I inciso A), subincisos b) y c), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 13 y 54 del Reglamento de la ciudad de México; atentamente me dirijo a Usted, para solicitar su apoyo a esta Representación Social de Federación, respecto si en su base de datos se encuentran registros relacionados con antecedentes de actividades delictivas, en los que se hagan referencia a las personas de nombre:

Nombre y fecha de nacimiento	Alias	Grupo Delictivo
------------------------------	-------	-----------------



Lo anterior, en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se actúa solicitando que la información generada se remita a esta Subprocuraduría, sita en Paseo de la Reforma número 213, 10° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

ATENTAMENTE

EL C. AGENTE
ADSCRITO



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL

C.c.p. Mtro.-Rodrigo Archundia Barrientos.- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

GENERAL

Cajida, Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06500. México. Distrito Federal, Tel. 54460319. arturo.bayardo@pgr.gob.mx

ADALDEN
IERO

~~486~~
487

~~481~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

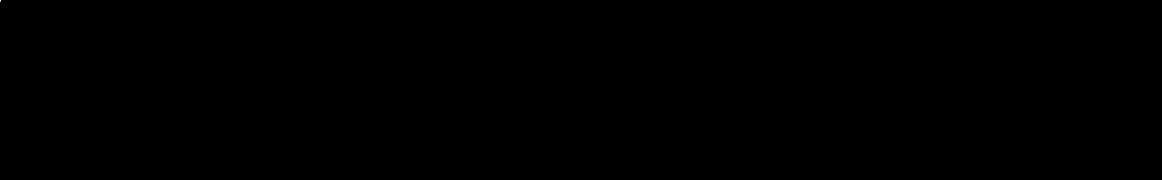
000483

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

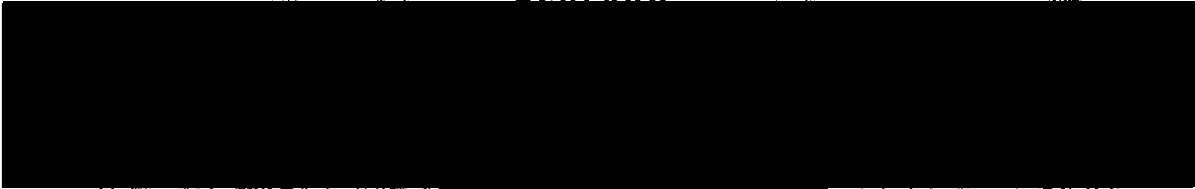
--- En México, Distrito Federal, a Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce.---

--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial cuente con información respecto a otras



debidamente la indagatoria en que se actúa, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° Fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3, fracción I inciso A), subinciso b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 inciso A fracción II e inciso H fracción VII, 4 fracción IX, inciso a) y 54 de su Reglamento, se emite el siguiente; ---

ACUERDO



--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público Federal, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procuraduría General de la República, quien actúa asistida con testigos que al final firmarán y darán fe.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Subprocuraduría de Control Regional
Procedimientos Penales y Amparo
México, D.F.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
MEXICO, D.F.

492

487
488

ACUSF



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1039/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

000484

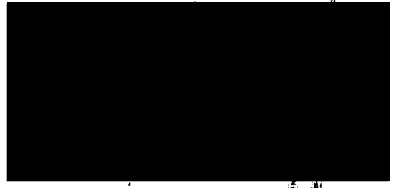
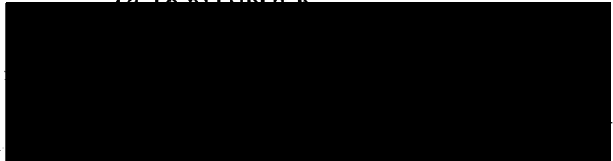
~~488~~

PGR

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal., a 7 de noviembre del 2014.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168, 180, 206 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 2, 3, 11 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; 4 fracción I inciso A, subincisos b) y f), 10 fracción X, 11 fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2, 13 y 54 del Reglamento de la citada ley; atentamente me dirijo a Usted de la manera más atenta para solicitar su apoyo a esta Representación Social de la Federación con la finalidad de que informe si en la base de datos de su digno cargo, existen antecedentes de la siguiente persona:



Lo anterior en virtud de ser necesario para la integración de la indagatoria en que se actúa, solicitando que la información generada se remita a esta Subprocuraduría, sita en Paseo de la Reforma número 213, 10° piso, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700 de México, Distrito Federal.

Sin otro particular, agradezco su atención y reitero a Usted la seguridad de mi atenta consideración.

Verónica
EJECUTIVA
DE ADMINISTRACIÓN
Y LOGÍSTICA



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

C.c.p. Mtro.-Rodrigo Alchuntla Barragán.- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Teller Barceñas, Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. C.P. 06700, México, Distrito Federal, Tel. 54460319. arturio.bayardo@pgr.gob.mx

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



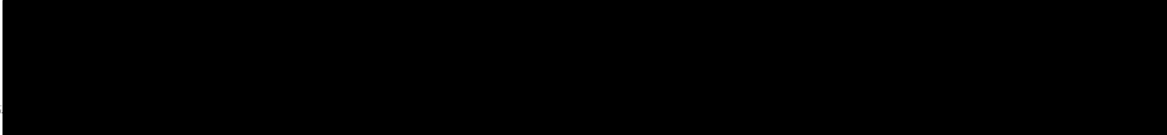
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000485

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

En México, Distrito Federal, a **Siete de Noviembre del año Dos Mil Catorce**.
- - **VISTO**, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y a efecto de que esta autoridad ministerial esté en posibilidad de investigar la probable comisión de conductas delictivas de su competencia, resulta procedente "Girar oficio de estilo al Secretario de Relaciones Exteriores, para solicitar que designe personal a su cargo, a efecto de



para la debida integración de la presente indagatoria, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, I fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I, apartado A, ítems b) e) IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se

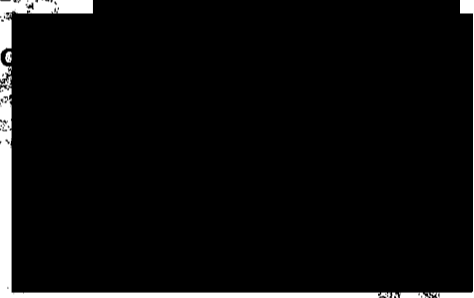
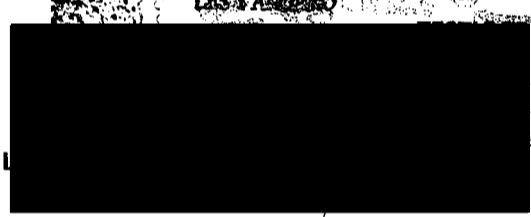
A C U E R D O

- - **ÚNICO**- "Girar oficio de estilo al Secretario de Relaciones Exteriores, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firma el Lic. [Redacted] Federal, Adscrito a la Subprocuraduría Regional de Asistencia y Servicios de Asistencia, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA REGIONAL DE ASISTENCIA Y SERVICIOS DE ASISTENCIA

DAMOS FE
DE ASISTENCIA



Departamento de Asistencia y Servicios de Asistencia
Investigación

ESTADOS MEXICANOS
PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FISCALÍA

494
490
486
###

ACUSE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1040/2014. **000486**
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"
México, Distrito Federal., a 7 de noviembre del 2014.

SECRETARÍA PARTICULAR
2014 NOV 7 PM 2:28

DOCTOR JOSÉ ANTONIO MEADE KURIBREÑA
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE.

Plaza Juárez número 20, Colonia Centro Delegación Cuauhtémoc
Código Postal 06010, México, Distrito Federal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 Fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A), subincisos a), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1, 2 fracción IX, 6 fracción I, 6, 12, 22, 23 y 60 de su Reglamento y 1, 4 y 54 de su Reglamento, me permito solicitar designe personal a su digno cargo, a efecto de que con carácter **URGENTE**, informe a esta Representación Social de la Federación si en la base de datos a su cargo, existen antecedentes de constitución de personas morales en los que participe como socio o cualquier otro carácter la persona de nombre:

Nombre y Fecha de Nacimiento	ALIAS	Grupo Delictivo
------------------------------	-------	-----------------

[Redacted area]

No omito señalar que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de averiguación previa. Señalo en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, 9º párrafo primero y segundo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVII, apercibimiento que de manera respetuosa solicito haga extensivo al personal a su cargo a quien encomienda la atención del presente.

Finalmente, agradeceré que en caso de resultar en sentido afirmativo, solicite de la manera más atenta que dicha información debere ser recibida en copia debidamente certificada a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL AGENTE DE MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN:
[Redacted Signature]

AGENCIA
PÚBLICA

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

C.c.p. Mtro.-Rodrigo Archundia Barrientos.- Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.- Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Tellez Barajas.- Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

JANCIERO

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Telf. 54460319. arturo.bayardo@pgr.gob.mx

495
~~491~~

3-10020010012026-2026-12/11/2014-10:54:13

490

~~000487~~

Arraigo 459/2014-II

[Handwritten signature]

En diez de noviembre de dos mil catorce, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio sin número y anexo que lo acompañan, suscrito por [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, recibido en el sistema electrónico a las nueve horas con treinta y tres minutos del diez de noviembre del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de la constancia de la llamada [redacted]

La Secretaría.

México, Distrito Federal, diez de noviembre de dos mil catorce.

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que opere como corresponda el oficio de cuenta y anexos que lo acompañan.

2. Téngase al Agente del Ministerio Público de la Federación dando cumplimiento al requerimiento hecho mediante resolución de uno de noviembre del año en curso.

3. Asimismo, se recuerda a la autoridad ministerial que cuando el arraigado haga uso del derecho de comunicarse con sus familiares o defensor, sus conversaciones no podrán ser monitoreadas bajo ninguna forma ni podrá inquirir sobre su contenido, a efecto de no atentar con la libertad y privacidad de las mismas en términos de lo establecido en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Vertical stamp: PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA]

[Circular stamp: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS]

Firma Electrónica:
DATOS DE LA FIRMA:
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA:
Documento Firmado: [redacted]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

A
Ú
IAL
JANCIERO

496
~~492~~
496

3-10020010012026-2026-12/11/2014-10:54:13

La violación al mandato constitucional puede ser sancionado penalmente y puede generar responsabilidad para el Estado mexicano.

~~000488~~

4. Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.

Así lo proveyó y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaría [REDACTED] quien autoriza y da fe.

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 10/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 10/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 10/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 10/11/2014

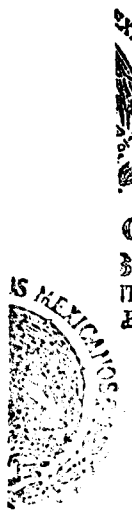
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

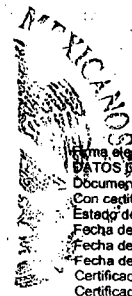
Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



RAMA DE LA INVESTIGACIÓN



JUEZ GENERAL
FEDERAL
PENAL ESPECIALIZADO
EN CATEOS, ARRAIGOS
E INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES

497

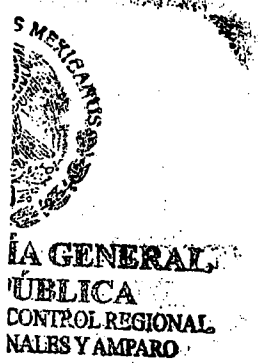
493

492

3-10020010012026-2026-12/11/2014-10:54:13

000489

#115



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
FIDEICOMISARIO DE LA ENTIDAD
FISCALIZACIÓN



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESLU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

VIGENTE
PÚBLICA
ALIZADA
FINCIERO

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESLU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

498
494
493
#10

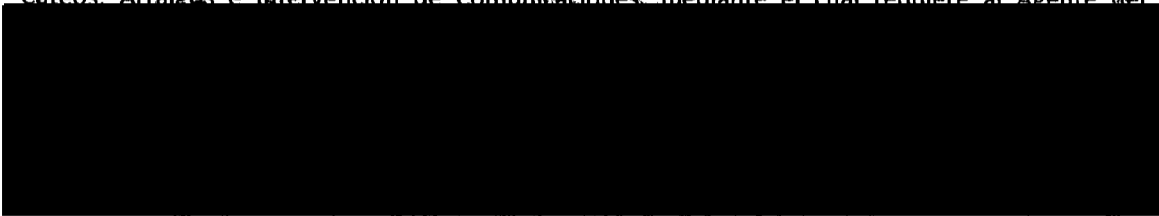


000490
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a Diez de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- **TÉNGASE**, por recibido a través de la Ventana Electrónica de Trámite el requerimiento de fecha diez de noviembre de dos mil catorce, formulado dentro del expediente de arraigo número **459/2014-II**, por el Licenciado Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual requiere al Agente del



de salud del arraigado; documento constante de tres fojas útiles que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista. ---

--- En tal razón, con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se, ---

ACUERDA

--- **ÚNICO**.- Agreguese a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe. ---

DANOS FE



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN FINANCIERO

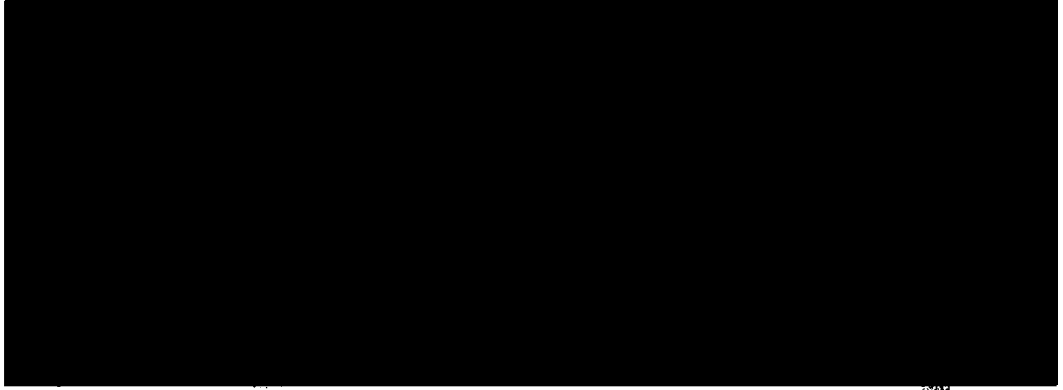
499
~~495~~

494

2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20
2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20

~~000491~~ Arraigo 459/2014-II

En diez de noviembre de dos mil catorce, la Secretaria da cuenta al Juez con el oficio sin número [REDACTED] que lo acompañan, suscrito por [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, derivado de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, recibido en el sistema electrónico a las veinte horas con cuarenta minutos del siete de noviembre del año en curso, mediante el cual remite copia certificada de los oficios SCRPPA/DGCVE/1034/2014, PGR/AIC/PFM/DGSESP/DGACFA/3168/2014 de los que se advierten las gestiones realizadas a fin de obtener las condiciones



UBI CA
ONT REGIONAL
ALES Y AMPARO

La Secretaria.

México, Distrito Federal, diez de noviembre de dos mil catorce.

1. Con fundamento en los artículos 19 y 21, párrafo primero, del Código Federal de Procedimientos Penales, agréguese a los autos para que obre como corresponda el oficio de cuenta y anexos que los acompañan.

2. Téngase al Agente del Ministerio Público de la Federación y al Director del Centro Federal de Arraigos dando cumplimiento a

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [REDACTED]
Con certificado emi...
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [REDACTED]
Con certificado emi...
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE ASISTENCIA JURIDICA
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
INVESTIGACION

500
496
495

2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20
2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20

los requerimientos hechos por resolución de uno y proveídos de seis
ambos de noviembre del año en curso.

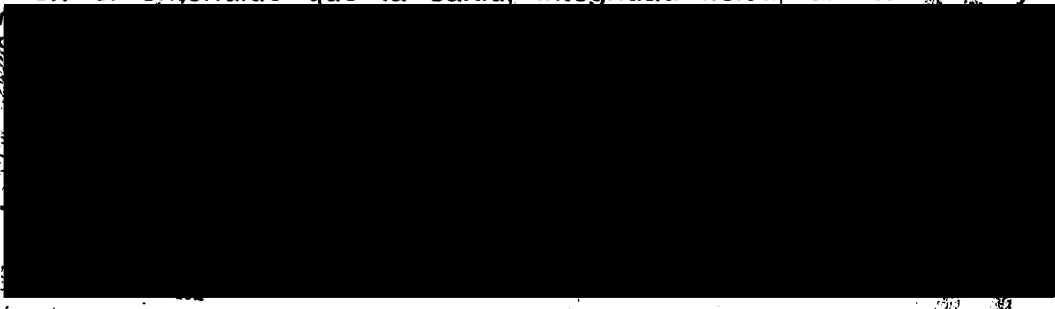
000492

3. Ahora bien, del contenido de los informes médicos de



a la autoridad ministerial, al Director del Centro Federal de Arraigos y demás personal de salud adscrito a dicho centro, que debe brindarse la atención médica y demás acciones que sean necesarias para la protección de la salud física y mental del inculcado de forma oportuna y adecuada.

4. Por tanto, se requiere a la autoridad ministerial solicitante de la medida que proporcione al inculcado todas las medidas de salud e higiene necesarias para atender los padecimientos que presenta, en el entendido que la salud, integridad física, alimentación y



5. En la inteligencia que, en caso de no dar cumplimiento a lo solicitado, o no manifestar el impedimento legal que tenga para ello, con apoyo en el artículo 44, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, se hará acreedor a una medida de apremio

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con certificado emitido
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con certificado emitido
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

501
487
466
HCH

000483

2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20
2-10020010011995-1995-10/11/2014-11:04:20

consistente en multa por el equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, aunado a que se requerirá su cumplimiento a través del Procurador General de la República.

6 Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.

Así lo proveyó y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, ante la Secretaría [REDACTED] quien autoriza de fe.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 10/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 17/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

502
498
497

~~000494~~



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Diez de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo número 459/2014-II, requirió a esta Representación Social de la Federación que los días viernes de cada semana a través de la ventana electrónica rinda un informe respecto a las medidas que se han tomado para atender el estado de



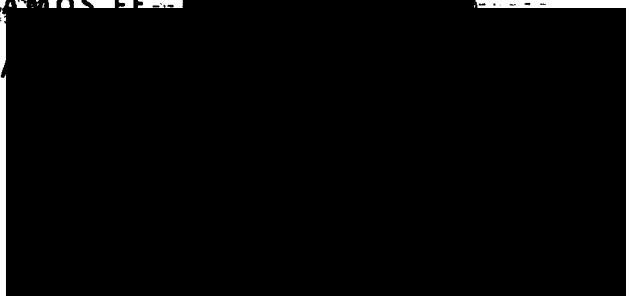
efecto de dar cumplimiento al requerimiento formulado por ese órgano jurisdiccional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1ª fracción I, 2ª fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 3º, 4º fracción I, apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse lo siguiente: ---

ACUERDA

--- ÚNICO: Girar oficio de estilo al Director General Adjunto de los Centros Federales de

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [redacted] representante del Ministerio Público Federal inscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Pro [redacted] Amparo, quien con la asistencia de testigos que al final firma y dan fe. ---

TESTIGOS DE



ligación



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ALIZADA EN
FINANCIERO

503
499

468
~~12~~



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
000495
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1073/2014.
Arraigo número 459/2014-II
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME MÉDICO SEMANAL

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
POLICIA FEDERAL MINISTERIO
DIRECCIÓN GENERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
17 NOV 2014
REGION GENERAL ADJUNTA
DE LOS CENTROS
FEDERALES DE ARRAGO

**CONTRALMIRANTE RETIRADO GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAGO
P R E S E N T E.**

En alcance a mi anterior oficio número **SCRPPA/DGCVE/1034/2014**, y con fundamento en los artículos 16, 19, 21, 102, apartado (A) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 44 fracción II, 168, 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 de su Reglamento, solicito atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que todos los días Jueves antes de las 19:00 horas informe a esta autoridad las medidas que se irán tomando para atender las lesiones físicas del

[REDACTED]

Lo anterior **independientemente** es un requerimiento formulado por el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Casos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, comunicado en fecha 04 de noviembre de 2014, del cual me permito adjuntar copia, quien ha requerido, que se le informe a través de la Ventana Electrónica lo que aquí solicito, por lo que se le apercibe que en caso de no dar cumplimiento se impondrá una multa por el equivalente a 30 días de salario mínimo general vigente para el distrito federal.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EL AGEN

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL

C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Av. Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06500, México, Distrito Federal. Tel. 54460319. arturo.bayardo@pgr.gob.mx

IA GENERAL
ÚBLICA
UZADA F

504
500
400
300

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



~~000798~~
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a **Once de Noviembre del año Dos Mil Catorce**.
--- **TÉNGASE**, por recibido el oficio número **FE/1925/2014-11** de fecha once de noviembre de
dos mil catorce, constante de una foja útil, signado por la M. en P.A.J. Adriana Pineda Fernández,
Fiscal Especializada de la Fiscalía General del Estado de México, mediante el cual se

[Redacted block]

agente del Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Extorsiones, de los
cuales anexo copia al presente.

--- Documentos que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de
Procedimientos Penales se le tienen a la vista.

--- En tal razón y con fundamento en los artículos 20 y 102 apartado "A" de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos
Penales; 1º, 2º, 4ª, 5ª y 6ª, inciso A), subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y II de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno;

ACUERDA

--- **ÚNICO**, Agréguese a la presente indagatoria, las documentales descritas con anterioridad,
para que oren como correspondan y surtan sus efectos legales conducentes con fundamento en
el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

--- Así lo acordó y firmó el licenciado [Redacted] ante del Ministerio Público
de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional y
Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

D.A.M.

visitas a la Comunidad
investigación
LI [Redacted]

TESTIGOS D [Redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN
MATERIA FINANCIERA



DEPENDENCIA	FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ÁREA	FISCALÍA ESPECIALIZADA
SECCIÓN	UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SECUESTRO
OFICIO NÚMERO	FE/1925/2014-11

505
501
590
~~502~~

~~000497~~

Cuernavaca, Morelos, a 11 de noviembre del año 2014.

LIC. [REDACTED]
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN
ADSCRITO A LA SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
P R E S E N T E

Por este conducto y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 21 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el convenio de colaboración celebrado el 24 de noviembre de 2011, en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, entre la Procuraduría General de la República, la Procuraduría General de Justicia Militar, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y las Procuradurías y Fiscalías Generales de Justicia de los treinta y un Estados, integrantes de la Federación, suscrito en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, a los 24 días del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la federación el 23 de noviembre de 2012; y en atención a su oficio número **SGRPPA/DGCVE/1032/2014**, de fecha 06 de noviembre de 2014, mediante el cual solicita de manera **URGENTE Y CONFIDENCIAL** se le informe si en la Fiscalía a mi cargo, se cuenta con antecedentes de inicio de Averiguaciones Previas, actas Circunstanciadas, mandamientos ministeriales vigentes y pendientes de cumplimiento o cualquier otro registro que obre en los archivos en los que se haga mención a la

[REDACTED]

A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

GENERAL

[REDACTED]

Público en copia a la Fiscalía de Extorsiones, de los cuales anexo copia al presente.

Sin otro particular por el momento

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA
 OFICINA FISCALÍA GENERAL
 MORELOS del Estado

COMISIÓN MORELOS

Calle Nueva Italia, N° 05, Col. Lomas de la Selva Oriente, Cuernavaca, Morelos C. P. 62253, Tel. fax 01 (777) 317 8278, 01 (777) 317 82 74 y 01 (777) 317 8387.



LA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE AL SECUESTRO

506
502
501
504

PROCURADURIA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
Sección FISCALIA ESPECIALIZADA
Sección UNIDAD DE EXTORSIONES
Oficio no:
Departamento de Investigación.

000498

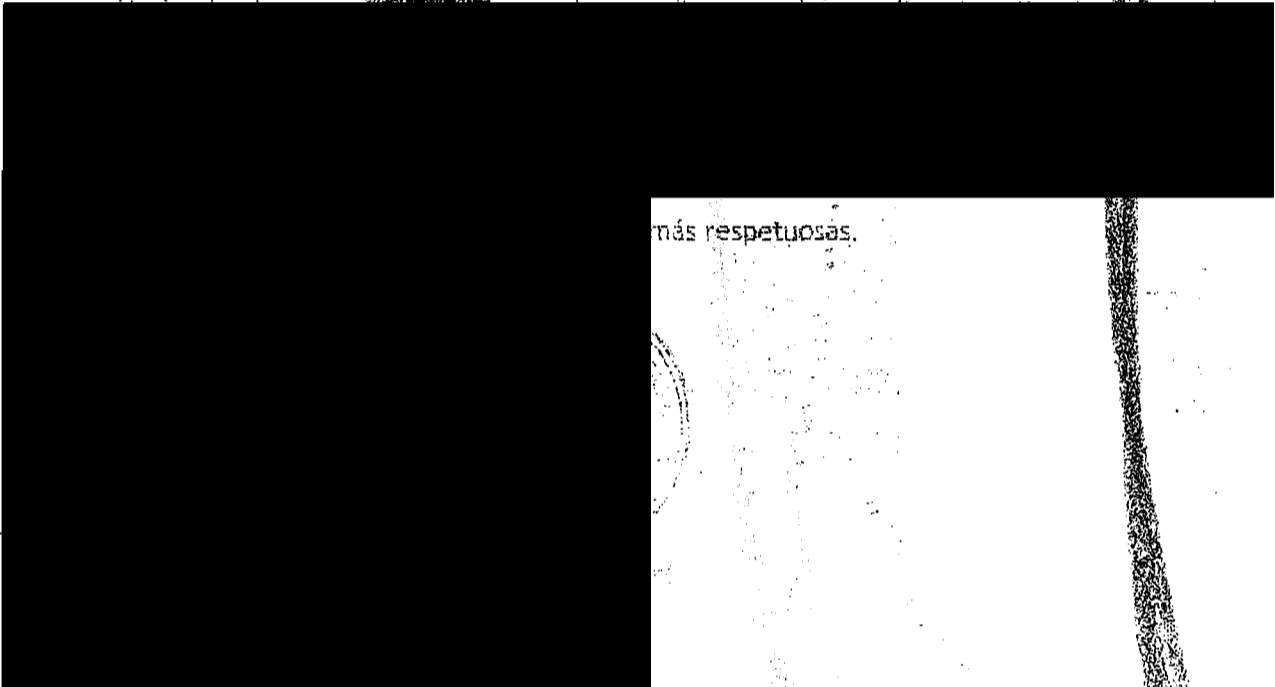
2014, Año de Cuauhtémoc

ASISTENTE FISCAL DE INVESTIGACIONES
Cuernavaca, Morelos a 11 de noviembre de 2014

EN FAVOR DE LA FISCAL ADRIANA PINEDA FERNANDEZ
FISCAL ESPECIALIZADA DE LA FISCALIA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS
PRESENTE.

PROCURADURIA GENERAL
DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MORELOS
RECIBIDO
11 NOV 2014
SUBPROCURADURIA DE
INVESTIGACIONES ESPECIALES

Por medio del presente oficio se permite dar contestación a su oficio número FE/1915/2014-11 del día 10 de noviembre de la presente anualidad, se informa lo siguiente:



más respetuosas.

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Solidaridad y la Comunidad

Carretera No. 57 - Av. de la Colva Oriente - Cuernavaca, Morelos
Tel. (01) 777 317 3407 - 317 6278 C.F. 92267



FISCALIA GENERAL
FISCALIA
ESPECIALIZADA EN
EXTORSIONES

507
~~503~~

~~502~~
~~300~~



Dependencia: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
Depto.: FISCALÍA ESPECIALIZADA
Sección: OFICINA DE LA FISCAL ESPECIALIZADA
Fiscalía: UNIDAD ESPECIALIZADA EN COMBATE AL SEQUESTRO
Carpeta de Investigación:

~~000799~~

Cuernavaca, Morelos a 11 de Noviembre de 2014.

PROCESO PENAL
DEL ESTADO DE MORELOS
REQUISITORIO
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN
758
61215

III. en p.a.j ADRIANA PINEDA FERNANDEZ
FISCAL ESPECIALIZADA DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su oficio número FEM/11/2014-11, de fecha 06 de Noviembre del 2014, signado por el [REDACTED] secretario Ejecutivo, así como en atención al oficio SC/PP/11/2014-11, de fecha de fecha 06 de Noviembre del 2014, signado por el [REDACTED] nte del Ministerio Público de la Federación, mediante el cual solicita informe si existe averiguación previa y/o Carpeta de

[REDACTED]

Secuestro, lo anterior para los trámites administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular

[REDACTED]



AL
DE LA REPÚBLICA
del Poder Judicial
Federal de la Comunidad

Av. Libertad No. 3, Colonia Tomas de la Selva, Cuernavaca, Morelos
Tel: 021 771 3 17 83 87 y 3 17 82 76 C.P. 52258



FISCALÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
COMBATE AL SEQUESTRO

208
504
503
Jes

COMPARECENCIA

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diecinueve horas con veinte, del día doce de noviembre del dos mil catorce, ante el Licenciado [REDACTED] Jefe del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe,-----

--- Comparece quien dijo llamarse [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, número de folio [REDACTED] en la cual aparece una fotografía que concuerda con los rasgos fisionómicos de la antes citada, del cual solicita su devolución el compareciente, en consecuencia en términos del artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerla a la vista, ordenando se agregue copia certificada a la presente actuación.---

--- Acto seguido, esta Representación Social de la Federación, le hace del conocimiento al compareciente lo dispuesto por el artículo 127 bis del Código Federal de Procedimientos Penales, para designar un abogado que lo asista durante la presente diligencia, y en caso de ello, manifiesta que se reserva el ejercicio de tal derecho, en virtud de lo que en esta comparecencia es libre y voluntaria. Enseguida, se procede a protestar [REDACTED]

[REDACTED] términos de los artículos 247 fracción I, del Código Penal Federal y 247 del Código Federal de Procedimientos Penales, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia en la que va a intervenir y se le advierte de las penas las que se hacen acreedores los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta a la Judicial en ejercicio de sus funciones; y por cuanto hace a sus generales, señala llamarse [REDACTED]

[REDACTED]

he estado casado ni he tenido proceso penal alguno, no consumo drogas, si fuma cigarros de la marca comercial "Malboro", ni consumo bebidas embriagantes, y en relación al motivo de su comparecencia-----

MANIFIESTA.

--- Que comparezco voluntariamente ante esta Representación Social de la Federación, y una vez que se encuentra enterada del contenido del artículo 243 del Código Federal de Procedimientos Penales, y una vez enterada señala que es su voluntad libre y espontánea [REDACTED]

[REDACTED]

BLICA
LIZADA EN
VICIERO

PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

000501

509
505
504
[Handwritten signature]

[REDACTED]

[REDACTED] a la [REDACTED]

[REDACTED] Centro [REDACTED], quien se encuentran

[REDACTED] en esta ciudad.-----

--- Vistas las manifestaciones de la compareciente y en atención a no existir impedimento legal alguno, a efecto de no violentar los Derechos Humanos del arraigado, así como con fundamento en el artículo 20 apartado "B" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] Ministerio [REDACTED] fin de que brinde las facilidades necesarias con el objeto de dar debido cumplimiento al presente-----

Por lo que una vez que se le ha hecho de su conocimiento lo anterior se le ha dado por enterada. Sin más que manifestar y previa lectura de la presente en el margen para la debida constancia legal.-----

DAMOS FE

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicio a la Comunidad
México

MEXICO

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REALIZADA EN
MÉXICO

310
506
595



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

004502



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO
OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL,
SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE
CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	LOCALIDAD
MUNICIPIO O DELEGACION			ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE:
 SOCIEDAD CONYUGAL SEPARACION DE BIENES

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:
= = = = = = = = = = = =

SE EXPIDE LA PRESENTE EN VIRTUD DEL ARTICULO 802 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,
EN [REDACTED] DIAS DEL MES DE [REDACTED] DEL [REDACTED] AÑO DE [REDACTED] FE.

C. [REDACTED]
OFICIALIA 04
REGISTRO CIVIL
SANTA TERESA, GRO.
2012-2-9-55

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
ANCIERO

511
507
506
508



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

004503



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE MATRIMONIO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE MATRIMONIO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	FECHA DE REGISTRO	LOCALIDAD
MUNICIPIO O DELEGACIÓN			ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DE LOS CONTRAYENTES

NOMBRE DEL CONTRAYENTE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

NOMBRE DE LA CONTRAYENTE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED] CURP: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DEL CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES DE LA CONTRAYENTE

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
NOMBRE(S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: [REDACTED]

ESTE CONTRATO DE MATRIMONIO SEGUN LA VOLUNTAD EXPRESA POR LOS CONTRAYENTES ESTA SUJETO AL REGIMEN DE RACION DE BIENES

OBSERVACIONES Y ANOTACIONES REGISTRADAS:

SE EXPIDE EN [REDACTED] ARTICULO 802 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO

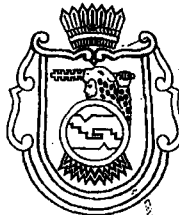
C. F. [REDACTED] OFICIALIA 04 REGISTRO CIVIL SANTA TERESA, GRO. 2012-2015



SECRETARIA GENERAL
PÚBLICA
SANTIFICADA EN
FINANCIERO



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA	

DATOS DEL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED] HORA DE NACIMIENTO: 3:09
 LUGAR DE NACIMIENTO: [REDACTED]
 LOCALIDAD MUNICIPIO ENTIDAD PAIS
 REGISTRADO: [REDACTED]
 COMPARECIO: [REDACTED]

DATOS DE LOS PADRES

NOMBRE DEL PADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 EDAD: [REDACTED] NACIONALIDAD: [REDACTED]
 NOMBRE DE LA MADRE: [REDACTED]
 NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO
 EDAD: 24 AÑOS. NACIONALIDAD: MEXICANA.

DATOS DE LOS ABUELOS

NOMBRE DEL ABUELO PATERNO: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
 NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
 NOMBRE DEL ABUELO MATERNO: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]
 NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: [REDACTED] PARENTESCO: [REDACTED]
 NACIONALIDAD: [REDACTED] EDAD: [REDACTED]

OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:
 [REDACTED]

ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO,
 [REDACTED] JOYFE.

OFICINA 04
 DEL REGISTRO CIVIL
 TERESA,
 DE

GENERAL
 ICA
 ZADA EN
 IERO

513

509

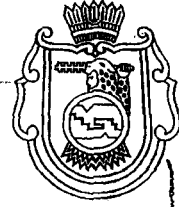
598

\$\$\$



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
REGISTRO CIVIL

000505



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, COMO OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UNA ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA	LIBRO	ACTA	CRIP	CURP	FECHA DE REGISTRO
[REDACTED]					
LOCALIDAD		MUNICIPIO O DELEGACION		ENTIDAD FEDERATIVA	
[REDACTED]					
DATOS DEL REGISTRADO					
NOMBRE:					
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
FECHA DE NACIMIENTO:		HORA DE NACIMIENTO:			
LUGAR DE NACIMIENTO:					
LOCALIDAD		MUNICIPIO		PAIS	
REGISTRADO:					
COMPARECIO:					
DATOS DE LOS PADRES					
NOMBRE DEL PADRE:					
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD:					
NACIONALIDAD:					
NOMBRE DE LA MADRE:					
NOMBRE (S)		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	
EDAD:					
NACIONALIDAD:					
DATOS DE LOS ABUELOS					
NOMBRE DEL ABUELO PATERNO:					
NACIONALIDAD:		EDAD: =====			
NOMBRE DE LA ABUELA PATERNA:					
NACIONALIDAD:		EDAD: =====			
NOMBRE DEL ABUELO MATERNO:					
NACIONALIDAD:		EDAD: =====			
NOMBRE DE LA ABUELA MATERNA:					
NACIONALIDAD:		EDAD: =====			
PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO					
NOMBRE:			PARENTESCO:		
NACIONALIDAD:			EDAD:		
OBSERVACIONES O ANOTACIONES REGISTRADAS:					
[REDACTED]					

ARTICULO 302 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO

OFICINA 04
REGISTRO CIVIL
TERESA,
PROPIO DE



LA GENERAL
UBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO



514

510

509

~~512~~



000508

CERTIFICACIÓN.

--- En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los (doce) 12 días del mes de noviembre del año (2014), dos mil catorce, el suscrito Licenciado [redacted] integrante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, quien actúa de forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales. ---

CERTIFICA

--- Que la presente copia fotostática que consta de una (01) foja útil, concuerda fiel y exacta con su original, los cuales tuve a la vista, coteje y computé. ---

Así lo acordó y lo firma el Licenciado [redacted] Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, con testigos de asistencia que al final firman y dan fe para la debida [redacted]

OS FE



PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO



PROCURADURIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

515

511

570



PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DELEGACIÓN ESTATAL MORELOS
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1077/2014

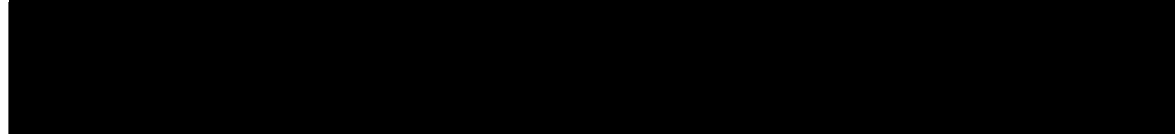
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014 **000507**

ASUNTO: **SE SOLICITA AUTORIZAR INGRESO**

Ciudad de México, Distrito Federal, a 12 de noviembre de 2014.

**CONTRA EL MIRANTE GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
TITULAR DEL CENTRO FEDERAL DE ARRAIGO
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), 22 fracción II inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 4 de su Reglamento Interno, me permito solicitarle se **AUTORIZAR EL**



la Federación, sujetándose a los Lineamientos y Horarios establecidos de dicho Centro.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

RECORROS
DE LA REPÚBLICA
DE LA COMUNIDAD
DE INVESTIGACIONES



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
ICIERO

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN,
ADSCRITO A CONTROL REGIONAL,



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

C.C.P. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO EN TURNO COMISIONADO AL CENTRO DE INVESTIGACIONES FEDERALES
Para su conformidad: Presente.

516

512

5H

5H

[Redacted]

De: Microsoft Exchange
Para: [Redacted]
Enviado el: Viernes, 14 de Noviembre de 2014 09:34 p.m.
Asunto: Entregado: Autorización de acceso al Centro Federal de Arraigo.

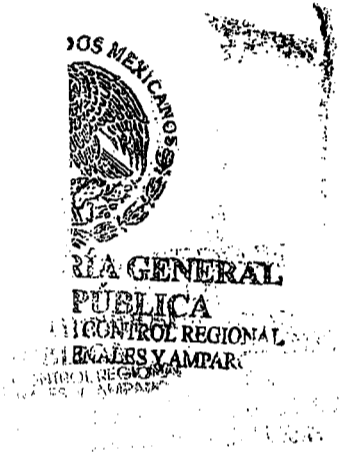
000508

El mensaje se ha entregado a los siguientes destinatarios:

[Redacted]

Asunto: Autorización de acceso al Centro Federal de Arraigo.

Enviado por Microsoft Exchange Server 2007



DE LA REPÚBLICA
de la Secretaría
de la Comisión
nación.



URIA GENERAL
REPÚBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL

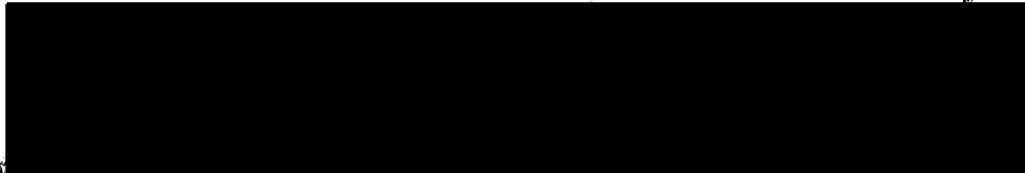
513
517
512
SIS

000509

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce.---

--- VISTO.- El estado que guarda la presente indagatoria, y en especial que se requiere la realización de una solicitud de intervención de comunicaciones privadas con



realizarse por conducto del Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, formúlese por separado dicha petición ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Alligios e Intervenciones de Comunicaciones, con competencia en toda la República y residencia en el Distrito Federal en turno, el que se plasmen los hechos y argumentos que funden y motiven la necesidad de la medida cautelar y remítase al Juez competente por conducto de la Ventana Electrónica de Trámite.-----

--- Así lo acuerdo y firma, el Licenciado [redacted] Jefe del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control de Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistido de testigos que al fin dan fe.-----

GENERAL
LICA
OL REGIONAL
Y AMPARO

STENO

LIC [redacted]

LEO LA REPÚBLICA
echos f...
ficios a la Comunidad
Pracón



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

518
~~514~~
513

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000510

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DATOS
Documento Firmado

Firma electrónica

Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014

OFICIO: SCRPPA/SI/51/2014.

"2014, Año de Octavio Paz".

ASUNTO: SE SOLICITA INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES PRIVADAS CON FINES DE
INSPECCIÓN DE APARATOS TELEFÓNICOS
MÓVILES.

Ciudad de México, Distrito Federal, 12 de Noviembre, 2014.



PGR

GENERAL
CA
REGIONAL
AMPARO

JUEZ FEDERAL PENAL ESPECIALIZADO EN
CATEOS ARRAIGOS E INTERVENCIONES DE
COMUNICACIONES, CON COMPETENCIA EN
TODA LA REPÚBLICA Y RESIDENCIA EN EL
DISTRITO FEDERAL.

PRESENTE

AL SEÑOR JUEFE

DE LA

SECRETARÍA DE

JUSTICIA FEDERAL, que suscribe MAESTRO

Coordenador de Supervisión y Control Regional, en suplencia del Subprocurador de Control Regional de Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y 137, párrafo tercero de su Reglamento, así como los Acuerdos Número A/181/10 y A/110/2012 emitidos por el titular de la Procuraduría General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de agosto de dos

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
JURISPRUDENCIA FISCAL

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

PGR



000511
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:
Documento Firmado p [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/17/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

[REDACTED]



1) El motivo del presente pedimento se deriva de que en fecha 3 tres de octubre del 2014 dos mil catorce, se inició acta circunstanciada AC/PGR/DGGAZNO-XIV/010/2014, con motivo de la denuncia anónima del día 3 (tres) de octubre del año 2014 (dos mil catorce), vía llamada telefónica, recepcionado en el área de denuncia anónima de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en el que refiere lo siguiente: ---

[REDACTED]

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
CERO

0-0000
PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE
Documento Firmado por [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 3/18/2015
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

[REDACTED]

en el artículo 16 párrafos décimo segundo y décimo tercero, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en concordancia con los numerales, 2 fracción II, 168, 180, 194 Fracción XVIII y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A), subincisos b) f) y n) y fracción V de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2 fracción II, 13 fracción VIII; 50 fracción III, 50 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como en términos de lo establecido en el artículo 5° fracción III del Acuerdo General número 75/2008 y en los diversos Acuerdos Generales 24/2009 y 25/2009, todos emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la creación y funcionamiento de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateo, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Así como lo establecido por los artículos: artículo 83 fracción I en relación con el artículo 11; inciso f) respecto del delito de [REDACTED]

[REDACTED]

Solicito a Usted, orden judicial de **INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS CON FINES DE INSPECCIÓN** de aparatos telefónicos móviles, **de los siguientes aparatos:**

PROCURADURÍA
DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIALIZADA
EN LA INVESTIGACIÓN

518
515

~~510~~

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000512

PGR



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1);
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

Lo anterior por instrucciones de la licenciado [REDACTED] Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica, se le hace de su superior conocimiento y vía correo electrónico para que gire sus instrucciones para su trámite de acuerdo a sus facultades y atribuciones legales correspondientes a que haya lugar. Así mismo en fecha 6 seis de octubre del 2014 dos mil catorce se dio de baja dicha acta circunstanciada y dándose de alta la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014, por la posible comisión de los delitos de ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ABUSO DE AUTORIDAD, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y LO QUE RESULTE, injustos previstos y sancionados en los artículos 224, 215 IV, V, VII, XVI 400 Bis del Código Penal Federal.

II) En fecha 31 treinta y uno de octubre del 2014 dos mil catorce se inicio la Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014, con motivo de la separación de actuaciones de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014

ILICA
IZADA EN
CIERO

521

517

516

518

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000513

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:

DATOS Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/02/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

para [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] como [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] en el [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] y
[REDACTED] de EL
[REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] es la única [REDACTED]
[REDACTED] por lo [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] la [REDACTED]
[REDACTED] está [REDACTED]
[REDACTED] en [REDACTED]

GENERAL
BLICA
ALIZADA EN
NCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:

DATOS
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 02/11/2014
Fecha de Expiración del certificado: 04/08/2016
Fecha de Renovación: N/A
Certificado Base: 002: NO.
Certificado Derivado: 002: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado en cuestión.

[REDACTED] mediante oficio número
SCRPPA/DGCVE/DA/346/2014, [REDACTED]

[REDACTED] COM
en la que se refiere lo siguiente

[REDACTED]
ave
te [REDACTED], la de [REDACTED] por lo que

[REDACTED]

en un
ABUNDA

[REDACTED]
municipa

PROCURADURIA
DE LA REP
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FIN.

522

518

517

[Handwritten signature]

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000514

PGR
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DATOS DE
Documento Firmado por

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación? N/A
Certificado Expirado? NO.
Certificado Revocado? NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Extensive redacted text block covering the majority of the page content]

GENERAL
BLICA
LIZADA EN
VCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

1000 PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DATOS
Documento Firmado por

Firma electrónica:

Fecha de Firma: 05/01/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/03/2016
Fecha de Emisión: 05/01/2014
Certificado: 05/01/2014
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

II) Así mismo en

[Redacted text]

de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014. De tal

oficio

PCR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, el

[Redacted text]

su com



[Redacted text]

de su c

[Redacted text]

con el

[Redacted text]

PROCURADURÍA GENERAL

Subprocuraduría de Der

IV) Por lo que en fecha 31 treinta y uno de octubre del 2014, don

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text] de

PROCURADUR
DE LA REP
UNIDAD ESPECI
ANÁLISIS FIN

519

518

[Handwritten signature]

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

PGR



000515
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DATOS D Firma electrónica:
Documento Firmado por

Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/03/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Extensive redacted text block covering the majority of the page content]

PÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

525

~~521~~

570

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000517

PGR
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIA DE LOS DERECHOS



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

SECRETARÍA GENERAL
REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

DATOS DE
Documento Firmado por:

Con certificado emitido por: FESSE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

pa
con
tod
pa
s
m
y la

[REDACTED]

PROCURA
DE LA
UNIDADES
ANÁLISIS

PROCURA
DE LA
UNIDADES
ANÁLISIS

526
522
521

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

~~000518~~

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DATOS D
Documento Firmado por

Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

REPUBLICA PERUANA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

V) De tal manera que en fecha 1 primero de noviembre del 2014 dos

[REDACTED] efecto
[REDACTED] los de
[REDACTED] AP/PGR/DGCAP/ZNO XIV/58-
[REDACTED] 2014, así como también se solicitó dicho pedimento al C. Juez
Especializado con la finalidad [REDACTED]
[REDACTED] pa
[REDACTED] ta
[REDACTED] así como también
[REDACTED]

La presente solicitud de INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES
PRIVADAS CON FINES DE INSPECCIÓN de aparatos telefónicos móviles,

A GENERAL
REPUBLICA
SOLICITADA EN
FINANCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEBIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:

DATOS
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

[REDACTED] A LA

PRIMERA.- [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] años un

[REDACTED] A LA SEGUNDA.- Que diga el

[REDACTED] aca o

RESPOND - NO. A LA TERCERA.- Que diga el compareciente

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA CUARTA.-

QUINTA.- Que diga el declarante [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA SEXTA.- Que diga el

declarante [REDACTED]

[REDACTED] No. A LA SÉPTIMA; Que diga el declara

a c [REDACTED]

Fee [REDACTED]

enc [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] A LA NOVENA.-

[REDACTED]

PROCURADUR
DE LA RE
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FIN

527
523

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000519

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
Documento Firmado

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico

registrando [Redacted]

Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo
ubicadas en Reforma 211-213, Colonia Cuauhtemoc, Delegación Cuauhtemoc,
México, Distrito Federal a disposición del Representante Social Federal.

A) PRECEPTOS LEGALES

Por lo que hace a la competencia de la Representación Social de la Federación se fundamenta de acuerdo a los artículos 16, 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, fracción I, apartado A, fracciones 31 y 32, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1°, 2° fracción II, 3°, 4° fracción V, 5°, 47 y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 1° fracción I, artículo 2° fracción II, 180 y 278 del Código Federal de Procedimientos Penales, así como los Acuerdos Número **A/181/10**, **A/110/2012** y **A/238/12** emitidos por el titular de la Procuraduría General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de agosto de dos mil diez, el veinticinco de mayo de dos mil doce y veinte de septiembre de 2012 respectivamente, por el que se establecen diversas disposiciones en materia de intervención de comunicaciones, en coordinación con las Unidades Especializadas de conocer de las indagatorias que deriven en la comisión de ilícitos previstos y sancionados que se encuadran en los diversos tipos penales contemplados como graves por el artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

Artículo 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra indican:

Artículo 16.- "... Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada.

Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

523

000520



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA[1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMÉNEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Resocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Artículo 2.- Al frente de la Procuraduría General de la República estará el Procurador General de la República, quien presidirá al Ministerio Público de la Federación.

Artículo 3.- El Procurador General de la República intervendrá por sí o por conducto de agentes del Ministerio Público de la Federación en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

Artículo 4.- Corresponde al Ministerio Público de la Federación:

I Investigar y perseguir los delitos del orden federal. El ejercicio de esta atribución comprende:

- A) En la investigación previa:
 - n) Solicitar al órgano jurisdiccional las órdenes de cateo, la imposición del arraigo, la prohibición de abandonar una demarcación geográfica u otras medidas cautelares que resulten necesarias para asegurar el éxito de la investigación y evitar que el probable responsable se sustraiga de la acción de la justicia, la protección de personas o bienes jurídicos y el debido cumplimiento de la sentencia que se dicte;..."

- B) Ante los Órganos jurisdiccionales:
 - b) solicitar las medidas cautelares que procedan en términos de la legislación aplicable, así como la constitución de garantías para efectos de la reparación del daño;

De la suplencia del Subprocurador ante su ausencia artículos 30, 31, 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 137 del reglamento de dicha Ley.

Artículo 30.- El Procurador General de la República será suplido en sus excusas, ausencias o faltas temporales por los subprocuradores, en los términos que disponga el reglamento de esta ley.

En materia de procesos penales, el Procurador General de la República será suplido por el titular de la unidad administrativa correspondiente para la atención de las vistas que al efecto realice la autoridad jurisdiccional, el desistimiento de la acción penal, la presentación de conclusiones inacusatorias y otras actuaciones.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO



DE LA REPÚBLICA
MEXICANA
DE LA COMUNIDAD
MEXICANA

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor. ..."

Artículo 21. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

Artículo 102. "A". La ley organizará el Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el Ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República, designado por el Titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en sus recesos, de la Comisión Permanente...

Incumbe al Ministerio Público de la Federación, la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden federal; y, por lo mismo, él le corresponderá emitir los órdenes de aprehensión contra los inculpados; buscar y presentar las pruebas que acrediten la responsabilidad de éstos; hacer que los juicios se sigan con toda regularidad para que la administración de justicia sea pronta y expedita; pedir la aplicación de las penas e intervenir en todos los negocios que la ley determine.

En relación a los artículos 1°, 2°, 3, 4° fracción I, apartado "A" inciso n) y Apartado b) inciso b), 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, establecen:

Artículo 1.- Esta ley tiene por objeto organizar la Procuraduría General de la República para el despacho de los asuntos que al Ministerio Público de la Federación y al Procurador General de la República les confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y las demás disposiciones aplicables.

La Procuraduría General de la República, ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, ejercerá sus atribuciones respondiendo a la satisfacción del interés social y del bien común. La actuación de sus servidores se regirá por los principios de certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad, disciplina y respeto a los derechos humanos.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD ESPECIAL DE ANÁLISIS

529

525

524

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

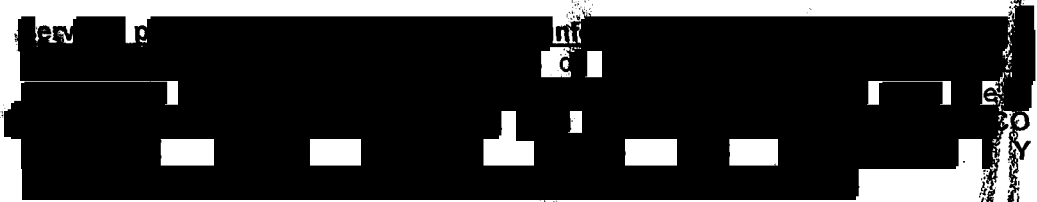
PGR



000521
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico



En ese mismo orden de ideas cabe destacar que el acuerdo A/238/2014, EMITIDO POR EL TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DOCE, en el que se establece la jerarquización de los servidores públicos que habrán de sustituir al Procurador General de la República y a los Subprocuradores que menciona el artículo 137 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República:

"..PRIMERO. El presente Acuerdo tiene por objeto determinar la adscripción de las unidades administrativas y órganos desconcentrados previstos en el artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en los términos siguientes:

I. Al Procurador General de la República:

1. La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales;
2. La Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
3. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada;
4. La Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales;
5. La Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad;
6. La Oficialía Mayor;
7. La Secretaría General;
8. La Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
9. La Policía Federal Ministerial;
10. La Coordinación General de Servicios Periciales;
11. La Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional;
12. El Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia;
13. El Centro Federal de Protección a Personas, y
14. La Dirección General de Comunicación Social.

II. 1..... al 4:

III. A la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo:

1. La Coordinación de Supervisión y Control Regional:

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESEB
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2018
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Cuando el Procurador General de la República sea señalado como autoridad responsable en juicios de amparo, será suplido indistintamente, por los servidores públicos señalados en el párrafo primero, los que establezca el reglamento de esta ley o quien designe mediante el acuerdo correspondiente.

El subprocurador que supla al Procurador General de la República ejercerá las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la presente ley y demás normas aplicables otorgan a aquél, con excepción de lo dispuesto por la fracción I del artículo 6 de esta ley.

Artículo 31.- Los subprocuradores, el Oficial Mayor, el Visitador General, los coordinadores, titulares de unidades, directores generales, delegados, titulares de órganos desconcentrados, agregados y los demás servidores públicos, serán suplidos en los términos que establezca el reglamento de esta ley.

Artículo 32.- El Procurador General de la República será representado ante las autoridades judiciales, administrativas y del trabajo por los servidores públicos que determine el reglamento de esta ley o por los agentes del Ministerio Público de la Federación que se designen para el caso concreto.

LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 137. Durante las ausencias del Procurador, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo, en el orden que se mencionan, de los Subprocuradores Jurídico y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada, Especializado en Investigación de Delitos Federales, y de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad.

Cuando se impute la comisión de un delito al Procurador, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 111 de la Constitución y en la ley en materia de responsabilidades de los servidores públicos, el Subprocurador que le corresponda suplirlo de conformidad con lo previsto en el párrafo que antecede conocerá de la denuncia, se hará cargo de la averiguación previa y, en su caso, resolverá sobre el inicio del procedimiento para la declaración de procedencia ante la Cámara de Diputados, previo acuerdo con el Ejecutivo Federal.

Durante las ausencias de los titulares de las Unidades Administrativas y Organos Desconcentrados referidos en el artículo 3 del presente Reglamento, así como de las Fiscalías y Unidades Administrativas Especializadas creadas por Acuerdo del Procurador, **el despacho y resolución de los asuntos a su cargo se realizará por el**

PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPECIALIZADA EN
ANÁLISIS FISCAL

530

526

525

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30



000522
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

DATOS
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado emitido por: PSESE
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/10/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/03/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

En cuanto al numeral 278 Ter, éste, faculta al suscrito formular la solicitud de intervención de comunicaciones privadas, pues dicho numeral se relaciona principalmente con los acuerdos A/181/10, A/110/2012 emitidos por el Titular de la Procuraduría General de la República (En el acuerdo A/181/10 el Procurador General de la República delega la función de solicitar intervención de comunicaciones privadas al Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, luego entonces el servidor público de jerarquía inmediata inferior del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo es quien puede ejercer todas las facultades y responsabilidades del Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, siendo en este caso el suscrito.

"Artículo 278 Ter.- Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves.

El Ministerio Público será responsable de que la intervención se realice en los términos de la autorización judicial. La solicitud de autorización deberá contener:



- a) Los preceptos legales que la funda,
- b) El razonamiento por el que se considera procedente,
- c) El tipo de comunicaciones,
- d) Los sujetos y los lugares que serán intervenidos,

e) Así como el periodo durante el cual se llevarán a cabo las intervenciones, el cual podrá ser prorrogado, sin que el periodo de intervención, incluyendo sus prórrogas, pueda exceder de seis meses. Después de dicho plazo, sólo podrán darse nuevas intervenciones cuando el Ministerio Público acredite nuevos elementos que así lo justifiquen.

En la autorización, el juez determinará las características de la intervención sus modalidades, límites y, en su caso, ordenará a instituciones públicas o privadas, modos específicos de colaboración.

En la autorización que otorgue el juez deberá ordenar que, cuando en la misma práctica sea necesario ampliar a otros sujetos o lugares la intervención, se deberá presentar ante el propio juez, una nueva solicitud; también ordenará que al concluir cada intervención se levante un acta que contendrá un inventario pormenorizado de las cintas de audio y video que contengan los sonidos o imágenes captadas durante la

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
CENTRALIZADA EN
FINANCIERO

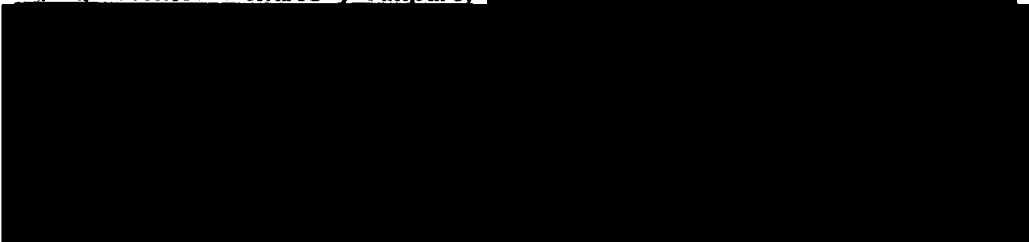
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FES20
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 3/18/2018
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

"(.....)"

De acuerdo a los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, y 137 párrafo tercero del Reglamento de la Ley antes citada, así como el acuerdo A/238/2012, emitido por el titular de la Procuraduría General de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha veinte de septiembre de dos mil doce, el servidor público de jerarquía inmediata inferior del Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo es quien puede ejercer todas las facultades y responsabilidades del Subprocurador de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo.



PROCURADURÍA
DE LA F
PROCEDIMIENTO

En relación a los artículos 1, 2, 180 y 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, en los que se establecen:

ARTÍCULO 1.- El presente Código comprende los siguientes procedimientos:

I. El de averiguación previa a la consignación a los tribunales, que establece las diligencias legalmente necesarias para que el Ministerio Público pueda resolver si ejercita o no la acción penal;..."

ARTÍCULO 2.- Compete al Ministerio Público Federal llevar a cabo la averiguación previa y ejercer, en su caso, la acción penal, ante los tribunales.

En la averiguación previa corresponderá al Ministerio Público:

II. Practicar y ordenar la realización de todos los actos conducentes a la acreditación del cuerpo del delito y la probable responsabilidad del inculpado, así como a la reparación del daño;..."

"ARTÍCULO 180.- Para la comprobación del cuerpo del delito y de la probable responsabilidad el indiciado, el Ministerio Público y los tribunales gozarán de la acción más amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes según su criterio, aunque no sean de los que menciona la ley, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho."

PROCURADURÍA
DE LA R
UNIDAD ESP
ANÁLISIS I

PGR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS
Documento Firmado
Con certificado emitido por: PESTO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

intervención, así como que se le entregue un informe sobre sus resultados, a efecto de constatar el debido cumplimiento de la autorización otorgada.

El juez podrá, en cualquier momento, verificar que las intervenciones sean realizadas en los términos autorizados y, en caso de incumplimiento, decretar su revocación parcial o total.

En caso de no ejercicio de la acción penal y una vez transcurrido el plazo legal para impugnario, sin que ello suceda, el juez que autorizó la intervención, ordenará que se pongan a su disposición las cintas resultado de las investigaciones, los originales y sus copias, y ordenará su destrucción en presencia del Ministerio Público.

En relación a los acuerdos A/181/10, A/110/2012 y A/238/12, emitidos por el titular de la Procuraduría General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha tres de agosto de dos mil diez; el veinticinco de mayo de dos mil doce y veinte de septiembre de dos mil doce, respectivamente en los que se establece:

A/181/10

"SEGUNDO. Se delega la facultad para solicitar ante el Juez Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno la autorización para intervenir comunicaciones privadas, así como sus proyecciones, conforme a lo dispuesto por el artículo 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales, los titulares de las unidades administrativas siguientes:

- I. Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo;
- II. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada;
- III. Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, y
- IV. Procuraduría General.

La Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales, la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas y la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión, respecto de las averiguaciones previas a su cargo, podrán pedir por escrito al Titular de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo que formule la solicitud de autorización judicial de intervención de comunicaciones privadas al Juez Penal Federal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones en turno.

CUARTO. Los servidores públicos a que se refiere el artículo Segundo de este Acuerdo presentarán las solicitudes de autorización de intervención de comunicaciones privadas conforme a lo dispuesto en los Acuerdos Generales 75/2008 y 25/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por los que se crean los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 4 de diciembre de 2008 y el 17 de junio de 2009, respectivamente, y demás disposiciones aplicables."

PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS FI

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000524



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Documento Firmado: [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/17/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

acuerdo correspondiente, y no en sustitución de la autoridad que realizó la delegación. En tal virtud, debe concluirse que tratándose de la suplencia por ausencia, formalmente el acto se atribuye al titular y no a quien lo suscribe, en razón de que cuando un funcionario actúa sustituyendo al titular de las facultades como consecuencia de su ausencia, se entiende que no actúa en nombre propio sino en el de la autoridad que sustituye. Por ello, es al sustituido a quien le es imputada jurídicamente la responsabilidad de los actos que se cuestionan, por ser el autor de la emisión de los actos y no de quien los firmó en suplencia por ausencia.

SUPLENCIA POR AUSENCIA, A QUIÉN DEBE ATRIBUIRSE EL ACTO ADMINISTRATIVO.

La suplencia en actos de autoridad, obedece a la necesidad de que las funciones de los órganos gubernamentales no se vean afectadas por la ausencia temporal del funcionario a quien la ley le otorga la facultad. De tal suerte que, cuando un funcionario actúa en ausencia de otro conforme a la ley, no invade la esfera de atribuciones del titular. Por lo tanto, no existe transmisión alguna de facultades a favor del funcionario que sustituye. Así pues, cuando un funcionario sustituye al titular del cargo público como consecuencia de su ausencia, se entiende que no actúa en nombre propio, es decir, en la suplencia por ausencia, el acto se atribuye al titular y no a quien materialmente lo suscribe. (2)

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/25/2005)

Por último y ya entrando en materia es exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

La doctrina jurisprudencial sobre estas normas de máximo rango ha sido resumida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la ejecutoria relativa a la contradicción de tesis 194/2012, emitida el diez de octubre de dos mil doce.

a) En cuanto a su objeto, el derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones se configura como una garantía formal, esto es, las comunicaciones resultan protegidas con independencia de su contenido.

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:

Documento Firmado

Con certificado emitido por: FESBO
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

1. 1.... a 4...

A la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo:

2. La Coordinación de Supervisión y Control Regional:

"(.....)"

SEGUNDO. Las Fiscalías o Unidades Especializadas creadas mediante Acuerdo del Titular de la Procuraduría General de la República, conservarán la adscripción prevista en sus respectivos instrumentos de creación.

TERCERO. Durante las ausencias de los CC. Subprocuradores Jurídicos y de Asuntos Internacionales; de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo; Especializado en Investigación de Delincuencia Organizada; Especializado en Investigación de Delitos Federales; de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad; Oficial Mayor, Visitador General, Fiscal Especializado para la Atención de Delitos Electorales, Titular de la Policía Federal Ministerial, Coordinador General de Servicios Jurídicos y Coordinador de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, el despacho y resolución de los asuntos estarán a cargo del Titular de la unidad administrativa que se menciona en las fracciones II a XII, del artículo PRIMERO del presente Acuerdo, conforme al orden establecido, salvo lo que por escrito determine el Titular de cada Unidad Administrativa en casos particulares.

Para tal efecto, el servidor público suplente podrá ejercer todas las facultades y responsabilidades inherentes al cargo de quien suple...

En ese tenor, el Código Federal de Procedimientos Penales es acorde con lo mandado por la Constitución y exige que, en los casos de la investigación de delitos que el propio Código establece como graves, la solicitud de extracción de información sea formulada precisamente por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad.

Adicionalmente, se mencionan los siguientes criterios judiciales 11/2011 y 25/2005, aprobados por la Primera Sala al resolver la referida contradicción de tesis:

SUPLENCIA POR AUSENCIA Y DELEGACIÓN DE FACULTADES CONSTITUYEN CONCEPTOS DIFERENTES Y, POR ENDE, NO TIENEN LAS MISMAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS.-

La suplencia tiene como propósito que las funciones de los órganos gubernamentales no se vean afectadas por la ausencia del funcionario a quien la ley le otorga la facultad; de tal suerte que cuando un funcionario actúa en ausencia de otro, no invade la esfera de atribuciones del titular de la facultad, ya que únicamente lo sustituye en su ausencia, pues actuando a nombre del titular de la facultad no existe transmisión alguna de atribuciones por parte del titular de la misma a favor de un funcionario diverso. En cambio, cuando una autoridad actúa en uso de facultades delegadas, lo hace en nombre propio con la atribución que le fue conferida por el titular en el

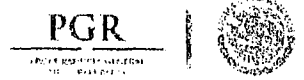
PROCURADURÍA
DE LA FISCALÍA
UNIDAD DE SERVICIOS
ANÁLISIS

528

529

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000525



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

- i) En definitiva, todas las formas existentes de comunicación y aquellas que sean fruto de la evolución tecnológica, deben quedar protegidas por el derecho fundamental a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas.
- j) Las pruebas obtenidas, directa o indirectamente violando derechos fundamentales, no surtirán efecto alguno. Esta afirmación afecta tanto a las pruebas obtenidas por los poderes públicos, como a aquellas obtenidas, por su cuenta y riesgo, por un particular.
- k) La ineficacia de la prueba no sólo afecta a las pruebas obtenidas directamente en el acto constitutivo de la violación de un derecho fundamental, sino también a las adquiridas a partir o a resultas de aquéllas, aunque en su consecución se hayan cumplido todos los requisitos constitucionales.
- l) El elemento probatorio que pretenda deducirse de la violación de derechos fundamentales es de imposible valoración en nuestro ordenamiento.

Adicionalmente a estas doce reglas, debe sumarse el criterio contenido en la jurisprudencia 115/2012, aprobada por la Primera Sala al resolver la referida contradicción de tesis 194/2012:

"DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN DELITO. En términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para intervenir una comunicación privada se requiere autorización exclusiva de la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, por lo que todas las formas existentes de comunicación y las que son fruto de la evolución tecnológica deben protegerse por el derecho fundamental a su inviolabilidad, como sucede con el teléfono móvil en el que se guarda información clasificada como privada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de ahí que el ámbito de protección del derecho a la inviolabilidad de las comunicaciones privadas se extiende a los datos almacenados en tal dispositivo, ya sea en forma de texto, audio, imagen o video. Por lo anterior, no existe razón para restringir ese derecho a cualquier persona por la sola circunstancia de haber sido detenida y estar sujeta a investigación por la posible comisión de un delito, de manera que si la autoridad encargada de la investigación, al detenerla, advierte que trae consigo un teléfono móvil, esté facultada para decretar su aseguramiento y solicitar a la autoridad judicial la intervención de las comunicaciones privadas conforme al citado artículo 16 constitucional; sin embargo, si se realiza esa actividad sin autorización judicial, cualquier prueba que se extraiga, o bien, la que derive de ésta, será considerada como ilícita y no tendrá valor jurídico alguno"

LA GENERAL
PÚBLICA
JALIZADA EN
NANCIERO

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por el Estado
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/01/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/01/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

b) Lo que se encuentra prohibido por el párrafo decimosegundo del artículo 16 de la Constitución es la interceptación o el conocimiento antijurídico de una comunicación ajena. La violación de este derecho se consuma en el momento en que se escucha, se graba, se almacena, se lee o se registra -sin el consentimiento de los interlocutores- una comunicación ajena, con independencia de que, con posterioridad, se difunda el contenido de la conversación interceptada.

c) El objeto de protección constitucional no hace referencia únicamente al proceso de comunicación, sino también a aquellos datos que identifican la comunicación.

d) El registro de los números marcados por un usuario de la red telefónica, la identidad de los comunicantes o la duración de la llamada telefónica, llevado a cabo sin las garantías necesarias para la restricción del derecho fundamental al secreto de las comunicaciones, puede provocar su vulneración.

e) La inviolabilidad de las comunicaciones se exige también con posterioridad al momento en el que se produce la comunicación. Esto resulta de especial importancia en aquellos casos en los que el mensaje se materializa en un objeto una vez finalizado el proceso comunicativo, ya que existen muchos medios de comunicación que, por su naturaleza, conservan el contenido de las conversaciones.

f) El párrafo decimosegundo del artículo 16 constitucional no proscribe aquellas interceptaciones de comunicaciones en tiempo real -es decir, durante el tiempo en que efectivamente se entabla la conversación-, sino también aquellas injerencias que se realizan con posterioridad en los soportes materiales que albergan la comunicación.

g) Nuestra Constitución no limita los medios a través de los cuales se puede producir la comunicación objeto de protección del derecho fundamental en estudio. Esto resulta acorde con la finalidad de la norma, que no es otra que la libertad de las comunicaciones, siendo que ésta puede ser conculcada por cualquier medio o artificio técnico desarrollado a la luz de las nuevas tecnologías.

h) Del tradicional correo o telégrafo, pasando por el teléfono alámbrico y el teléfono móvil, hemos llegado a las comunicaciones que se producen mediante sistemas de correo electrónico, mensajería sincrónica o instantánea asincrónica, intercambio de archivos en línea y redes sociales. Las posibilidades de intercambio de datos, informaciones y mensajes se han multiplicado por tantos programas y sistemas como la tecnología es capaz de ofrecer y, por lo tanto, también las maneras en que dichos contenidos pueden ser interceptados y conocidos por aquellos a quienes no se ha autorizado expresamente para ello.

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
UNIDAD ESPECIAL DE ANÁLISIS

PCR

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Por lo anterior, ésta Representación Social para llevar a cabo las diligencias conducentes y necesarias para investigar, perseguir los delitos y conducir con éxito la indagatoria.

[REDACTED]

Para analizar

[REDACTED]

A efecto de que

[REDACTED]

Oficina de In

B) RAZONAMIENTO POR EL CUAL SE CONSIDERA PROCEDENTE

La

[REDACTED]

antecedentes:

PROCURADUR
DE LA REP
UNIDAD ESPEC
ANÁLISIS FIN

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000527

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 11)
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado emitido por: PSEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/03/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Procedimientos Penales Federales, mediante los artículos 280, 281, 284, 286, 288, 289, 289 bis y 290, acreditan la existencia suficiente de indicios por los cuales se inició la presente indagatoria:

- 1.- Acuerdo de Inicio de Averiguación Previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014, de fecha seis de octubre de dos mil catorce.
- 2.- Acuerdo de Inicio de AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58-A/2014, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.
- 3.- Acuerdo en el que se ordena la Separación de Actuaciones de la AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/52-A/2014, de fecha treinta y uno de octubre de dos mil catorce.
- 4.- Acuerdo de recepción de documentos de fecha 29 de octubre de 2014.
- 5.- oficio CRPPA/DGCVE/DA/346/2014, suscrito por la Lic. [Redacted] Jefe del Ministerio Público, mediante el cual informa que remite constancia ministerial de llamada telefónica anónima.
- 6.- Constancia de llamada telefónica anónima del 29 de octubre de 2014.
- 7.- Oficio número SCRPPA/DGCVE/987/2014, del 29 de octubre de dos mil catorce, mediante el cual se solicita al Titular de la Policía Federal Ministerial la Localización y presencia de [Redacted]
- 8.- Informe numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, del treinta de octubre de dos mil catorce, suscrito por los Suboficiales [Redacted] y [Redacted] adscritos a la Policía Federal Ministerial.
- 9.- Ratificación del Informe policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, del treinta de octubre de dos mil catorce, a cargo de [Redacted] Jefe a la Policía federal Ministerial.
- 10.- Ratificación del Informe policial numero PGR/AIC/PFM/DGIPAM/PD/14204/2014, del treinta de octubre de dos mil catorce, a cargo de [Redacted] adscrito a la Policía federal Ministerial.
- 11.- Fe ministerial de teléfonos, del treinta de octubre de dos mil catorce.

PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
DIAZALIZADA EN
NANCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

PGR

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [1]
Documento Firmado por: ANCELMO MAURO JIMENEZ CRUZ
Con certificado emitido por: PGR
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

Artículo 278 Ter.- Cuando la solicitud de intervención de comunicaciones privadas sea formulada por el Procurador General de la República o los servidores públicos en quienes delegue la facultad, la autoridad judicial otorgará la autorización cuando se constate la existencia de indicios suficientes que acrediten la probable responsabilidad en la comisión de delitos graves,

[REDACTED]

PROCURADU
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

537

532

533

535

8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

000529

PGR



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

Firma electrónica:

DATOS DE Documento Firmado por

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO.
Certificado Revocado: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted block]

TERCERO.-

[Redacted block]

Sin perjuicio de lo anterior, hago propicia la ocasión para reiterar a Usted C. [Redacted] mi más atenta consideración y respeto.

ATENTAMENTE.



URIA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

EL COORDINADOR DE SUPERVISIÓN Y CONTROL REGIONAL, EN SUPLENCIA DEL SUBPROCURADOR DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA Y 137 PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

DE LA REPUBLICA
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Firma electrónica:

[Redacted signature block]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

URIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:

DATOS DE
Documento Firmado por

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

transcribirán todos los datos obtenidos, los cuales serán agregados a la
averiguación previa.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 16
párrafos once, doce, trece y catorce, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 168, 180 y 278 Ter del
Código Federal de Procedimientos Penales; 4 fracción I inciso A) subincisos b)
c) y ñ) y fracción VI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la
República; 1, 2, 13, de su reglamento interno; 50 fracción III, y demás relativos
aplicables tomando en consideración lo establecido por los acuerdos Generales
21/2007 y 75/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se
crean Juzgados Federales Penales Especializados en Crímenes, Arraigos e
Intervención de Comunicaciones; así como el oficio Circular PGR/001/2009 de
quince enero de dos mil nueve a Usted, C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO. [REDACTED]

C
n

1.- [REDACTED]

SEGUNDO. [REDACTED]

BA
A
H

PROCURADURIA
DE LA RE
UNIDAD ESPE
ANÁLISIS F

533



000530

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

534

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Trece de Noviembre del año Dos Mil Catorce.

TÉNGASE, por recibida

[Redacted]

en su

[Redacted]

uenta con

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

ÚBICA
IALIZADA EN
IANCIERO

*8-10020010011994-1994-
05/01/2015-10:55:30*
8-10020010011994-1994-05/01/2015-10:55:30

SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (31 de 31)
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESSEU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 12/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Fecha de Firma: 12/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 31/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



PROCURADURÍA
DE LA RE
SUBPROCURADURÍA DE
PROCEDIMIENTOS PE



PROCURADURÍA GENERAL
Subprocuraduría de
Prevención del Delito y Ser
Ejecución de Pena



PROCURADURÍA
DE LA RE
UNIDAD ESPECIAL
ANÁLISIS FI

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, TRECE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

000531

Vistas las constancias que integran el expediente
833/2014-III, para resolver la petición de autorización de
INTERVENCIÓN DE COMUNICACIONES PRIVADAS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Mediante oficio **SCRPPA/SI/51/2014**, de doce
de noviembre de dos mil catorce, recibido en la Ventana
Electrónica de Trámite a las veintiún horas con veintiséis
minutos de este mismo día [REDACTED]
Coordinador de Supervisión y Control Regional, en
suplencia del Subprocurador de Control Regional de
Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría
General de la República, [REDACTED]

[REDACTED]
indagatoria **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, a efecto de
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

UNIDAD DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Atención a la Comunidad
y Atención

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (1)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: P.F.E.S.C.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: P.F.E.S.C.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000532

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

1.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

2.- [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

SEGUNDO. El doce de noviembre de dos mil catorce, se radicó la solicitud de referencia con el número de expediente 833/2014-III, se ordenó la formación del cuaderno y duplicado respectivo y se acordó resolver lo conducente; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Este Juzgado tiene competencia legal para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 16, párrafos décimo, décimo primero y décimo segundo, 21, 104, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 278 Ter del Código Federal de Procedimientos Penales; así como en términos de lo establecido en el artículo 5°, fracción III, del Acuerdo General número 75/2008, así como en los diversos Acuerdos Generales 24/2009, 25/2009 y 6/2011, todos



LA JEFATURA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO



LA JEFATURA DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA FEDERAL DE MEXICO

2

Firma electrónica.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (21 de 02)
Documento Firmado: [Redacted]
Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRONICA (21 de 02)
Documento Firmado: [Redacted]
Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Handwritten mark]

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativos a la Creación y Funcionamiento de los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, toda vez que los hechos materia de la investigación de la que deriva la solicitud de intervención de comunicaciones privadas se relacionan con la probable comisión de delitos graves previstos en el artículo 194, fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales.

SEGUNDO. A fin de resolver lo conducente respecto de la medida solicitada, resulta conveniente establecer que por **intervención de comunicaciones**, debe entenderse la toma, escucha, monitoreo, grabación o registro que hace una instancia autorizada, de comunicaciones privadas de cualquier tipo y por cualquier medio, aparato o tecnología.

Para ello, el artículo 16 constitucional, párrafos décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto y décimo quinto, establecen:

"Las comunicaciones privadas son inviolables. La ley sancionará penalmente cualquier acto que atente contra la libertad y privacidad de las mismas, excepto cuando sean aportadas de forma voluntaria por alguno de los particulares que participen en ellas. El juez valorará el alcance de éstas, siempre y cuando contengan información relacionada con la comisión de un delito. En ningún caso

[Faint stamp: TRIBUNAL FEDERAL DE LA REPUBLICA]



RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

3
Firma electrónica:
DATOS DE L
Documento Firmado
Con ce
Estado
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE
Documento F
Con
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

512
~~537~~
~~538~~
~~510~~

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
000534-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

se admitirán comunicaciones que violen el deber de confidencialidad que establezca la ley.

Exclusivamente la autoridad judicial federal, a petición de la autoridad federal que faculte la ley o del titular del Ministerio Público de la entidad federativa correspondiente, podrá autorizar la intervención de cualquier comunicación privada. Para ello, la autoridad competente deberá fundar y motivar las causas legales de la solicitud, expresando además, el tipo de intervención, los sujetos de la misma y su duración. La autoridad judicial federal no podrá otorgar estas autorizaciones cuando se trate de materias de carácter electoral, fiscal, mercantil, civil, laboral o administrativo, ni en el caso de las comunicaciones del detenido con su defensor.

Los Poderes Judiciales contarán con jueces de control que resolverán, en forma inmediata, y por cualquier medio, las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad, que requieran control judicial, garantizando los derechos de los indiciados y de las víctimas u ofendidos. Deberá existir un registro fehaciente de todas las comunicaciones entre jueces y Ministerio Público y demás autoridades competentes.

Las intervenciones autorizadas se ajustarán a los requisitos y límites previstos en las leyes. Los resultados de las intervenciones que no cumplan con éstos, carecerán de todo valor probatorio.

LA GENERAL

ÚBLICA
CONTINENTAL

Ahora bien, [REDACTED] en la jurisprudencia por contradicción de tesis 194/2012 (suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Séptimo Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito), resuelta por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión de diez de octubre de dos mil doce, por unanimidad de cinco

votos.



RIA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
INANCIERO

4
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA:
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

344
~~539~~
~~540~~
~~540~~

000536

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

e) Si la autoridad [REDACTED]

[REDACTED] judicial su
[REDACTED] cualquier
[REDACTED] dad [REDACTED]
[REDACTED] uno.

De la contradicción de tesis referida se emitió la jurisprudencia de rubro:

**RIA GENERAL
PÚBLICA
DE CONTRALORÍA Y FISCALÍA FEDERAL
DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS
COMUNICACIONES PRIVADAS. SU ÁMBITO DE
PROTECCIÓN SE EXTIENDE A LOS DATOS ALMACENADOS
EN EL TELÉFONO MÓVIL ASEGURADO A UNA PERSONA
DETENIDA Y SUJETA A INVESTIGACIÓN POR LA POSIBLE
COMISIÓN DE UN DELITO".**

De lo antes expuesto, se obtiene que el derecho a la privacidad o intimidad está protegido por el artículo 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece como garantía de seguridad jurídica



6
DATOS DE LA [REDACTED]
Documento Firmado [REDACTED]
Con car [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE [REDACTED]
Documento [REDACTED]
Con [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

RIA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

545

~~540~~

~~541~~

~~543~~

000537

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

de todo gobernado, no ser molestado en su persona, familia, papeles o posesiones, sino cuando medie mandato de autoridad competente debidamente fundado y motivado.

En relación con lo anterior, el párrafo décimo segundo del citado artículo 16 constitucional, [REDACTED]

[REDACTED]

ademas [REDACTED]



DE LA REPUBLICA La [REDACTED] de [REDACTED]



URIA GENERAL
REPUBLICA
PECIALIZADA EN
FINANCIERO

7

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (ID de PI)
Documento Firmado p [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESECO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (ID de PI)
Documento Firmado p [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESECO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000538

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[Redacted] de [Redacted] respectivo.

Así, [Redacted] archivos en forma de [Redacted]

[Redacted]

particular

Por ello, [Redacted]

[Redacted]

De esta forma para que la autoridad judicial [Redacted]

[Redacted]

DE LA REPUBLICA
Derechos Humanos,
Igualdad y la Comunidad



IA GENERAL
PÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO

8
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado: [Redacted]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

~~543~~

000539
*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

1) [REDACTED]

2) [REDACTED]

3) [REDACTED]
INIDOS MEX
Investiga
de delitos q
URIA
S PENALES Y AMBANC

5) [REDACTED]

6) [REDACTED] la



ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
Subsecretaría de Planeación y Desarrollo Económico



SECRETARÍA GENERAL
ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2018
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000540

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

TERCERO. De las

[Redacted text block]

1.

[Redacted text block]

averiguación previa número

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014,

[Redacted text block]

artículos 224, 215 fracciones IV, V, VII, XVI, y 400 Bis del Código Penal Federal (fojas 30 a 33)

IRIA GENERAL

PÚBLICA Acuerdo de inicio,

[Redacted text block]

previa número

AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014,

[Redacted text block]

artículo 2º, de la Ley Federal

Contra la Delincuencia Organizada (fojas 35 a 36).

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

10

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) (2)
Documento Firmado

Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) (2)
Documento Firmado

Con certificado emitido por: [Redacted]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



IRIA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

000541

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

~~547~~

3. [REDACTED]

4. [REDACTED]

5. [REDACTED]



6. [REDACTED]

7. [REDACTED]

dos mil

EXIGENCIAS

de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)

Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FEECO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

~~545~~
546
~~546~~

000542

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

8. [REDACTED] en

[REDACTED]

[REDACTED] expediente 459/2014, del índice del Juzgado Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, con Competencia en toda la República y Residencia en el Distrito Federal

GUARTO. [REDACTED] n

[REDACTED] artículos 286, 287, 289 y 290 del Código Federal de Procedimientos Penales, [REDACTED] p [REDACTED]

[REDACTED] pección y [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] con el parte informativo [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



Comunidad
vigación



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

12

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SSI

546

547

548

000543

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

fracción III, del Código Federal de Procedimientos Penales, por afectar valores fundamentales de la sociedad.

En ese sentido, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] se desprende que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Elo porque mediante oficio SCRPPA/SI/51/2014, de doce de noviembre de dos mil catorce, derivado de la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014,

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] lo que [REDACTED]
[REDACTED] artículos 223 y 215 fracciones IV, V, VII, XVI, y 400 Bis del Código Penal Federal (fojas 30 a 33); asimismo, deriva el presente asunto de la diversa averiguación previa número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, [REDACTED]
[REDACTED]

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y GONALIZACIÓN
DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos
de la Comisión
de Investigación



SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

13

Firma electrónica:
DATOS DE LA Firma electrónica:
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado electrónico: VIGENTE.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA:
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: PSESO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000545

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

En cuanto a los indicios, [REDACTED]

[REDACTED]

que al parecer [REDACTED]

[REDACTED]

en su modalidad [REDACTED]

LA GENERAL relación [REDACTED]

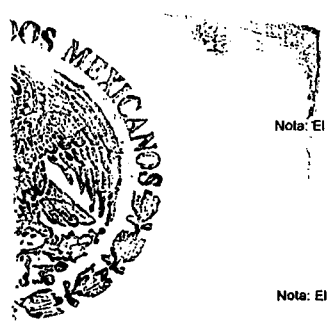
[REDACTED]

por los [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



RIA GENERAL
PÚBLICA
DIALIZADA EN
NANCIERO

15

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

555
550

~~000547~~
*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

551

Lo anterior, [REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED] por lo que [REDACTED]

REPUBLICA
DE GUATEMALA
MINISTERIO DE JUSTICIA
Y AMPARO



Ella, [REDACTED] numero
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/052A/2014, [REDACTED]

servicio de comunidad
investigación

17

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA [REDACTED]
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FES [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA [REDACTED]
Documento Firmado p [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



A GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

556
552

000548
4-10020010011994-1994-18/11/2014
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

[REDACTED] artículos 224, 215 fracciones IV, V, VII, XVI, y 400 Bis del Código Penal Federal [REDACTED]

Asimismo, [REDACTED] S

[REDACTED]

[REDACTED] previa

número AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] artículo 2º, de la Ley

Federal Contra la Delincuencia Organizada (fojas 35 a 36).

[REDACTED]

Dicha indagatoria [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] de

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

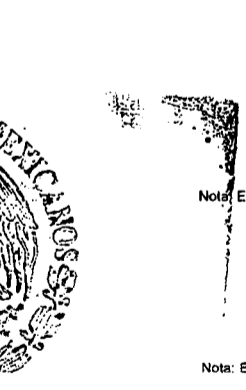
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



DE LA REPÚBLICA
Derechos Humanos,
Servicios a la Comunidad
y Transparencia

SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESTADALIZADA EN
FINANCIERO

18
Firma electrónica:
DATOS DE LA F [REDACTED]
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA F [REDACTED]
Documento Firma [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

558

553

554

000550

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[Redacted]

que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a [Redacted]

[Redacted] de

la que [Redacted]

[Redacted]

[Redacted] y [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] a la [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted] los

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

20

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA
Documento Firmado por [Redacted]

Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por [Redacted]

Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



RIA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
NANCIERO

559
554
555
~~555~~

000551

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

Con motivo de lo anterior, el Agente del Ministerio Público
de la Federación [REDACTED]

[REDACTED]

A la anterior [REDACTED]

valor [REDACTED] numeral 285 del Código
Federal de Procedimientos Penales [REDACTED]

[REDACTED] precepto 289 [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

de la Comunidad
ción

21

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



JURÍA GENERAL
REPUBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

560
556
556
[Handwritten signature]

000552

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[Redacted]

Al respecto, es aplicable por identidad jurídica la jurisprudencia III.2o.P. J/22, de la Novena Época, sustentada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008, página 1095 en materia penal, cuyo texto y rubro son del tenor siguiente:

“PARTE INFORMATIVO DE POLICÍA. ES LEGAL LA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LE OTORGA VALOR DE INDICIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 285 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES. El parte informativo que rinde la policía investigadora como consecuencia de la comisión de un hecho delictivo, al ser corroborado con diversos medios de prueba que constan en el sumario, como son los testimonios ministeriales y la ratificación de su contenido, adquiere la categoría de prueba instrumental de detecciones. Ahora bien, el artículo 285 del Código Federal de Procedimientos Penales prevé que todos los demás medios de prueba o de investigación (distintos a los descritos en el capítulo IX de dicho ordenamiento) y la confesión, constituyen meros indicios. Por tanto, es legal la determinación de la autoridad judicial que otorga al citado informe policiaco, el valor de indicio en términos del invocado numeral.”

Asimismo, es aplicable la tesis del entonces Primer Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, visible en la página 587 del Tomo XIII, Junio de 1994, del Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, cuyo contenido es:



DE LA REPÚBLICA
de los Humanos,
de la Comunidad
ación



IRÍA GENERAL
EPÚBLICA
ECIALIZADA EN
FINANCIERO

22

Firma electrónica:

DATOS DE LA Documento Firmado

Con certificado emitido por: P.E.S.E.O.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)

Documento Firmado

Con certificado emitido por: P.E.S.E.O.
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000555

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

convinciente para satisfacer el conocimiento para llegar a la certidumbre de la existencia del objeto o hecho que debe apreciarse, la que puede recaer en personas, cosas o lugares, y su practica corresponde a los funcionarios del Ministerio Público en las diligencias previas al ejercicio de la acción penal, otorgando la ley adjetiva pleno valor probatorio a dichos actos; por lo que no se requiere que sea confirmada o practicada durante el periodo de instrucción".

[REDACTED]



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Federación
Procuraduría General de la Administración
Procuraduría de la Defensa del Ciudadano
Procuraduría de la Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA FEDERACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN
PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL
CIUDADANO
PROCURADURÍA
DE LA INVESTIGACIÓN

25
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por: [REDACTED]
Con certificado emitido por: [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 26/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

564

~~554~~

560

~~560~~

000556

*4-10020010011994-1994-18/11/2014

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

[REDACTED] a

[REDACTED] el mismo

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] adi

[REDACTED]

[REDACTED], por eso [REDACTED]

[REDACTED] ada [REDACTED] da

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] entonces

[REDACTED] de su

[REDACTED] eres

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y

[REDACTED]

[REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ANEXO 1
CÓDIGO DE BARRAS
ESTADO DE CUENTAS
DE RESULTADOS
DEL EJERCICIO 2014



SECRETARÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
ASUNTO DE ASUNTO FINANCIERO

26

Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 13/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
 Documento Firmado por [REDACTED]
 Con certificado emitido por: FESEU
 Estado del certificado: VIGENTE.
 Fecha de Firma: 13/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO.
 Certificado Revocado?: NO.
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000558

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

infiltrando gente de LOS ROJOS, que quieren adueñarse de la plaza

y [REDACTED] n [REDACTED] Ro y

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED] es [REDACTED]

[REDACTED] da [REDACTED] le

[REDACTED]

LOS [REDACTED]



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y FIANZAS



DIRECCIÓN GENERAL

28

Firma electrónica:

DATOS DE Documento Firmado Con

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA Documento Firmado Con certificado electrónico para [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

567

562

563

000559

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

en ese momento

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS SOBRE EL VALOR AGREGADO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL PÚBLICA
OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL PÚBLICA
OPERATIVA
DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
FISCAL PÚBLICA
OPERATIVA

29

Firma electrónica:

DATOS DE LA
Documento Firmado por

Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA

Documento F

Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

000561

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] a su [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y que [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y como [REDACTED] Sr [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] LOS [REDACTED] MIRA

[REDACTED]

[REDACTED] EL [REDACTED]

[REDACTED] toda la



RIA GENERAL
 PÚBLICA
 CIALIZADA EN
 NANCIERO

31

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]

Documento Firmado por [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESBO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 13/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA [REDACTED]

Documento Firmado por [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESBO

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 13/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED]






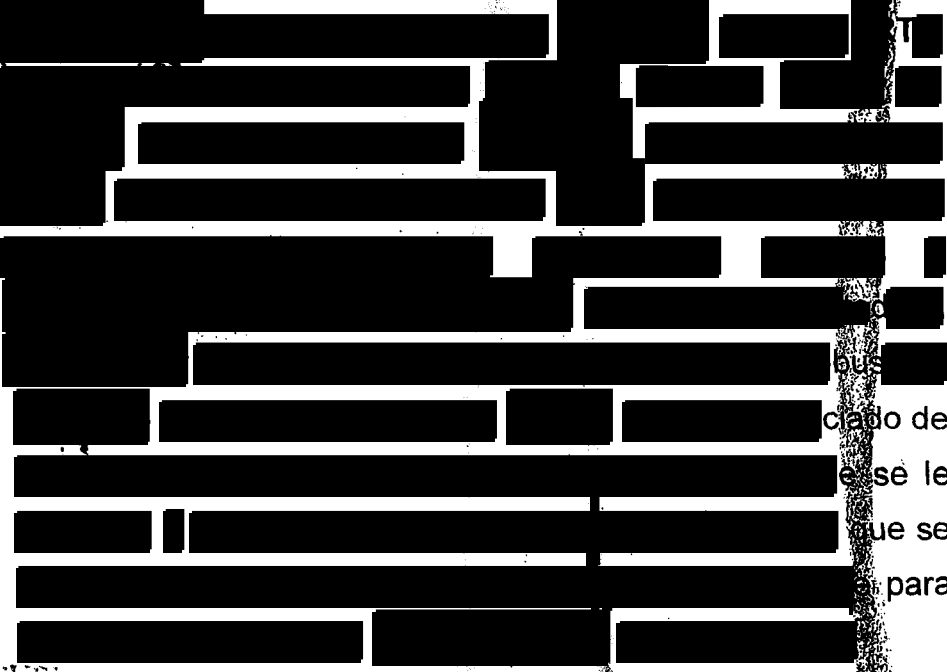
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
SPECIALIZADA EN
DEFENSA FINANCIERA

32
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado electrónico:
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11 de 12)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado electrónico:
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

575
571
570
[Handwritten signature]

000567
*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

Obra también en 


El Agente del Ministerio Público de la Federación,
también remitió 




DE LA REPUBLICA
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA FNI
IANCIERC

37
Firma electrónica
DATOS DE
Documento Firmado
Con Certificado
Estado de Conservación: Bueno
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
Con certificado
Estado de Conservación: Bueno
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

572
576
577
578

000568

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

Por todo lo anteriormente expuesto

[REDACTED]

Lo anterior, porque

[REDACTED] movil
[REDACTED] a la
[REDACTED] os de
[REDACTED] ra de
[REDACTED] eentes
[REDACTED] por lo que en tales

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FISCALÍA

[REDACTED]

38



DATOS DE LA
Documento Firmado
Con certificado
Estado de México
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA
Documento Firmado
Con certificado
Estado de México
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO Y FISCALÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

573

572 SFA

579

000569

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

De los anteriores elementos de prueba [REDACTED]

[REDACTED]

CONTROL REGISTRO
INDAGAR

que se

De ahí que resulta [REDACTED] de los

[REDACTED]

y que
que se

39

Firma electrónica:

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



SECRETARÍA GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
ASUNTO FINANCIERO

575
579
574
577

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

000571

18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

signos o presunciones, con un determinado papel incriminador, partiendo de que el indicio atañe al mundo de lo fáctico e informa sobre la realidad de un hecho acreditado, que sirve como principio de prueba, no necesariamente para justificar por sí mismo un aserto, o la verdad formal que se pretende establecer, sino para presumir la existencia de otro hecho desconocido, a base de razonar silogísticamente partiendo de datos aislados que se enlazan entre sí en la mente, para llegar a una conclusión, y es precisamente la suma de todos los indicios, lo que constituye la prueba plena circunstancial, que se sustenta en la demostración de los hechos indiciarios y en el enlace natural, más o menos necesario, entre la verdad conocida y la buscada. Por ello, la eficacia de la prueba indiciaria o circunstancial, como prueba indirecta, no parte de pruebas plenas aisladas, sino de datos unívocos, concurrentes y convergentes, de cuya articulación, concatenación y engarce, se obtiene objetivamente una verdad formal, a través de una conclusión natural, a la cual cada indicio - considerado en forma aislada- no podría conducir por sí solo

Asimismo, resulta aplicable la jurisprudencia XII. 2º. J/5, sostenida por el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, visible en la página 560, del Tomo IV, Agosto de 1996, del Semanario Judicial de la Federación, Novena época, que señala:

“PRUEBA CIRCUNSTANCIAL, INTEGRACIÓN DE LA. Si bien la prueba circunstancial surge de la apreciación en su conjunto de los indicios obtenidos, mediante el enlace de unos con otros para obtener una verdad resultante, no debe olvidarse que su concatenación legal exige como condición lógica en cada indicio, en cada signo, un determinado papel incriminador, para evitar el incurrir en un grave error judicial, al articularse falsos indicios para pretender construir la prueba de la responsabilidad.”



DE LA REPÚBLICA
los Humanos,
a la Comunidad



IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
IANCIERO

41

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (13 de 13)
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado emitido por: PEGE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (13 de 13)
Documento Firmado [Redacted]
Con certificado emitido por: PEGE
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

577
576 SB1
SFA

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-⁰⁰⁰⁵⁷³
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

investigan, [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] te [REDACTED]
[REDACTED] equipos [REDACTED] y [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] al momento
[REDACTED] que [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] con los
[REDACTED]

Por ello [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] su
[REDACTED]
[REDACTED] de la
[REDACTED] con de
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]



IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

43
Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESFO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2) de (2)
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESFO
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

578
577 582
582

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-000574-
18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

Asimismo

[REDACTED]

El plazo para

[REDACTED]

REPUBLICA
CANTONAL
NALES Y AMPARO

La medida



[REDACTED] pervisión

Investigación

44

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (11/1/2014)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (13/11/2014)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

006579 18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

[REDACTED] y [REDACTED] que los
 [REDACTED] pu[REDACTED] en
 [REDACTED]
 [REDACTED] ev
 [REDACTED] al concluir la
 [REDACTED]
 [REDACTED]

SÉPTIMO. [REDACTED]

[REDACTED] óptica
 [REDACTED] ad o
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED] viola [REDACTED]
 [REDACTED] qns [REDACTED] e
 [REDACTED]
 [REDACTED] de [REDACTED]
 [REDACTED]

a) [REDACTED]



GENERAL
BLICA
LIZADA EN
NCIERO

45
 Firma electrónica:
 DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 1)
 Documento Firmado [REDACTED]
 Con certificado [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (2 de 2)
 Documento Firmado [REDACTED]
 Con certificado [REDACTED]
 Estado del certificado: VIGENTE
 Fecha de Firma: 13/11/2014
 Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
 Fecha de Revocación?: N/A
 Certificado Expirado?: NO
 Certificado Revocado?: NO
 Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

580
584
579
580

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
006576 18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

b) [Redacted]

c) [Redacted] de
[Redacted] da

[Redacted]

[Redacted] con la posible

[Redacted].



Con motivo de lo anterior, [Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

e) [Redacted] ac

[Redacted]

coincide con
datos de la Com
ntigación



RIA GENERAL
ÚBLICA
SIALIZADA EN
VANCIE

46

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado emitido por: FESLU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (21 de 21)
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado emitido por: FESLU
Estado del certificado: VIGENTE
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

582
~~587~~ 586
~~587~~

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-
~~000578~~ 18:42:09*
4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

PRIMERO.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

SEGUNDO.

[REDACTED]



TERCERO.

ÚNICAMENTE

[REDACTED]

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS



DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO Y FIANZAS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

48

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [REDACTED]
Con certificado [REDACTED]
Estado del certificado:
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

*4-10020010011994-1994-18/11/2014-

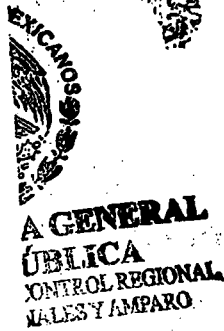
~~000580~~ 18:42:09*

4-10020010011994-1994-18/11/2014-18:42:09

Documento Firmado [Redacted]
Con certificado em [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN DE LA MONEDA
DIRECCIÓN GENERAL DE MONEDERÍA Y CREDITO



DIRECCIÓN GENERAL
DE ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con certificado [Redacted]

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 13/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 25/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

589
585
584
580

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



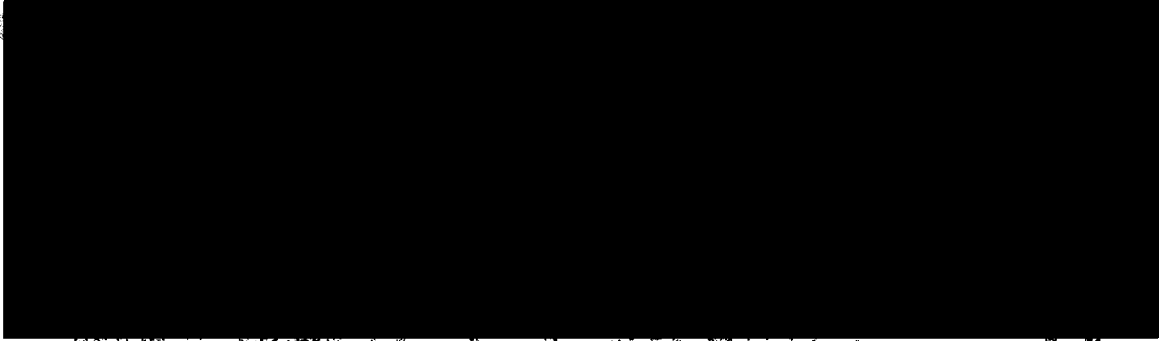
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL. PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000581

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a **Catorce de Noviembre del año Dos Mil Catorce**.
--- **VISTO**, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que mediante oficio número **7313/14 DGP/CDHQI** de fecha trece de noviembre de dos mil catorce, el Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad de la Procuraduría General de la República, solicita a esta autoridad ministerial que



anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 169 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3ª y 4ª fracción, apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República 3 y 14 de su Reglamento Interno y de acuerdo y se

ACUERDA

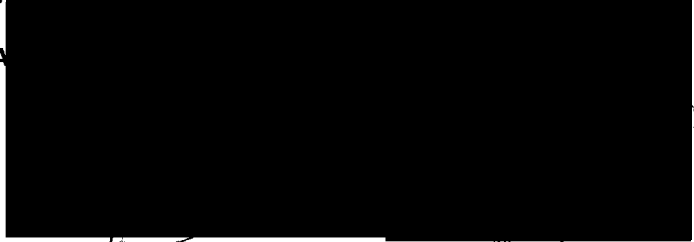
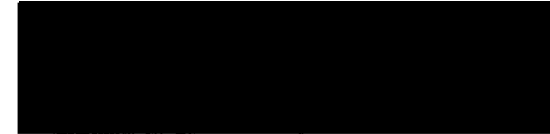


CUMPLASE



DAMOS FE

TESTIGOS DE A
Servicios a la Comunidad
Investigación



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO



590

586

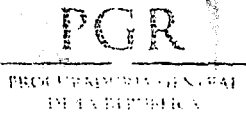
585

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
AP/PGR/DGCAP/ZNO/XIV/58A/2014

OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/01082/2014.

ASUNTO: EL QUE SE INDICA

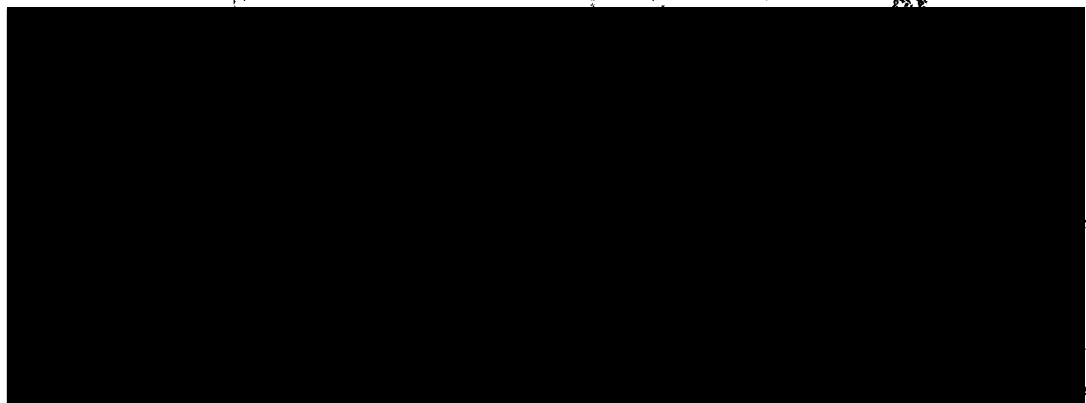
~~000582~~



Ciudad de México, Distrito Federal a 14 de noviembre del 2014.

DR. ALFREDO LÓPEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN DERECHOS HUMANOS,
QUEJAS E INSPECCIÓN DE LA SUBPROCURADURÍA DE DERECHOS HUMANOS,
PREVENCIÓN DEL DELITO Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la indagatoria al rubro citada, con fundamento en los artículos 16, 21 y 102, apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción I, 2 fracción II, 113, 242, 243, 253 BIS último párrafo del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3º inciso A) fracción II, 4º inciso H) y 54º del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República y en atención a su oficio número 7313/14 DGPODHQI de trece de noviembre del

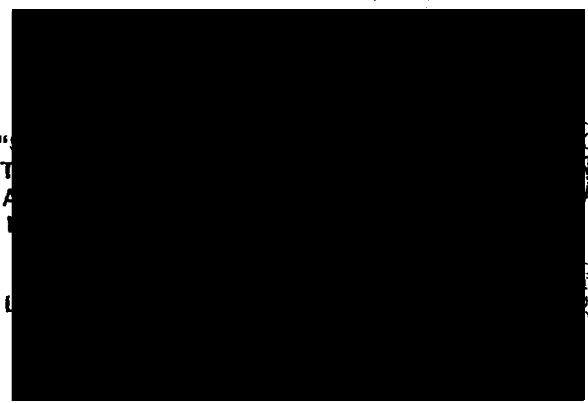


Arraigo de derechos humanos,
servicios a la comunidad

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.



EL AGENTE
ADSCRITO A



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

IA GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
VANCIERO

591
587
11 586
~~587~~

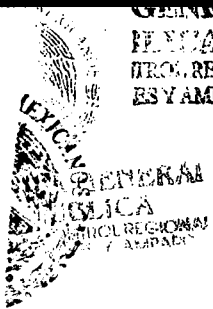
De: Amado Millán Emanuel
Enviado el: Viernes, 14 de Noviembre de 2014 09:34 p.m.
Para: [Redacted]
CC: [Redacted]
Asunto: [Redacted]
Datos adjuntos: [Redacted]
Importancia: Alta

000583

PGP Signed: 14/11/2014 at 09:34:24 p.m., Decrypted

[Redacted]

COMISIÓN FEDERAL
DE ENCUENTRO
DE LA
PROTECCIÓN REGIONAL
DE LOS DERECHOS
DE DEFENSA Y AMPARO



AL DE LA REPUBLICA
derechos humanos
servicios a la Comunidad
investigación

Seguimiento



IA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
NANCIERO

592

588

587

~~588~~

PGR
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL
REGIONAL, PROCEDIMIENTOS
PENALES Y AMPARO.

000584

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

--- En México, Distrito Federal, a Diecisiete de Noviembre del año Dos Mil Catorce.-----

--- **TÉNGASE**, por recibido el oficio número ASI 36807 de fecha once de noviembre de dos mil catorce, signado por la Licenciada [REDACTED] Proctora General Adjunta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que las solicitudes o requerimientos como el que nos ocupa, deberán ser dirigidos a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y por lo que respecta a la persona física me permito informar que los registros que llevó la Secretaría de Relaciones Exteriores hasta el quince de Junio de dos mil doce, eran por denominación y número de expediente, no así por nombre de los solicitantes, documento constante de una foja útil que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista y se ordena ser agregado a la presente para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

--- **VISTO** El estado que guarda la presente indagatoria, y en especial que se requiere remitir de nuevo oficio a la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, se ordena girar el oficio para complementarse en el Distrito Federal.-----

--- Así lo acordó y firma el Licenciado [REDACTED] Presidente del Comité de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Penal y Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.-----

D. A. M. O. S. F. E.

TESTIGOS DE ASISTENCIA

[REDACTED]

[REDACTED]

AL DE LA REPUBLICA
Proctora General Adjunta
Servicios a la Comunidad

Asistido por



PROCURADURÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

593
589
~~588~~
~~581~~

SRE

SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Consultoría Jurídica
Dirección General de Asuntos Jurídicos
Dirección de Permisos Artículo 27
Constitucional

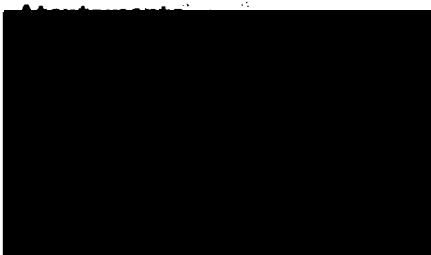
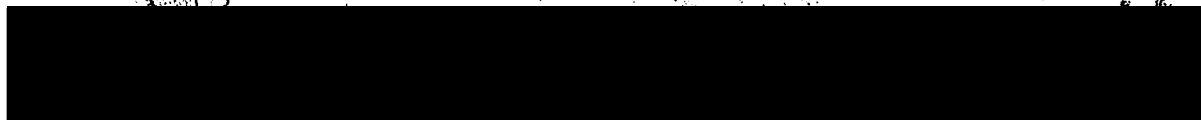
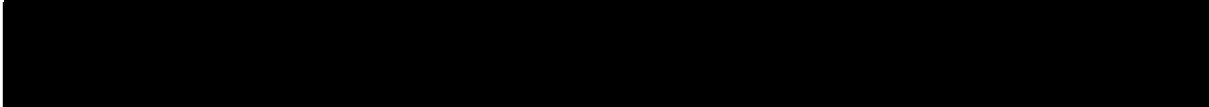
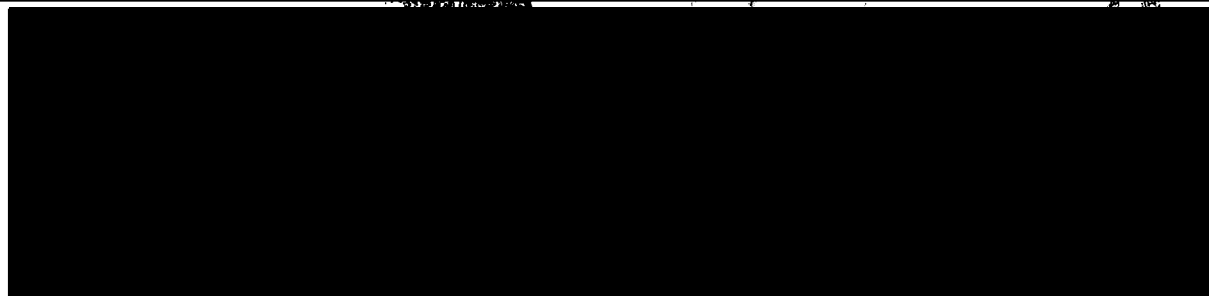
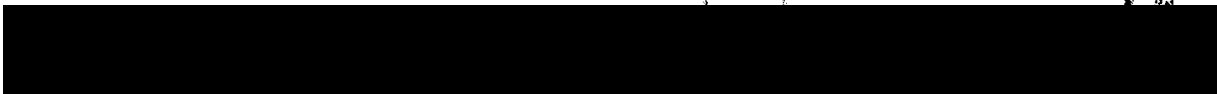
000585

"2014, Año de Octavio Paz"

México D.F. a 11 de noviembre de 2014

Oficio No. **ASJ- 36807**

INFORMACIÓN RESERVADA.	
Fecha de Clasificación:	11 de noviembre de 2014
Unidad Responsable:	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Período de Vigencia:	6 años
Fundamento Legal:	Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental Art. 14, Fracción IV
Partes Clasificadas:	Toda



Secretaría de Relaciones Exteriores
**DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS**

Secretario Particular.- Respuesta a su turno SPR1406151-01- Para su

conocimiento.

Plaza Juárez núm. 20, Col. Centro, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.,
Tels.: (55) 3686 - 5100 <http://www.sre.gob.mx>

**SECRETARÍA GENERAL
DE RELACIONES EXTERIORES
PÚBLICAS
ESPECIALIZADA EN
ASUNTOS FINANCIEROS**

590
589 SA4
SA



SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO.

000586

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
TÉNGASE, por recibido a través de la Ventana Electrónica de Trámite el requerimiento de fecha diecinueve de noviembre de dos mil catorce, formulado dentro del expediente de arraigo número 459/2014-II, por el Licenciado [redacted] Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual requiere al Agente de

[redacted]

vista.
En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 2º, 16, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se,

ACUERDA

ÚNICO.- Agregar a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad, para que obre como correspondiente y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Así acordó y firma el Licenciado [redacted] Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Pro [redacted] Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA

LIC. [redacted]

PROCURADURÍA GENERAL PÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

591
395
592
593

*2-10020010011995-1995-19/11/2014-

000587 19:06:12*
2-10020010011995-1995-19/11/2014-19:06:12

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con [Redacted]
Estado del Certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con [Redacted]
Estado del Certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Arraigo 459/2014-II

En diecinueve de noviembre de dos mil catorce, el Secretario da cuenta al Juez con el oficio SCRPPA/DGCVE/CECOMEC/149/2014 y anexos que lo acompañan, suscrito por José Luis Guzmán Benítez, Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, de la Procuraduría General de la República, relativo a la averiguación previa AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014, recibido en el sistema electrónico a las doce horas con cuatro minutos del dieciocho de noviembre del año en curso, mediante el cual en atención al requerimiento formulado el pasado dieciséis de noviembre, remite copias certificadas de la comparecencia ministerial de Betzabeth Guadalupe García Ibarra, de doce de noviembre de dos mil catorce.

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

[Redacted]

los oficios SCRPPA/DGCVE/1077/2014 y SCRPPA/DGCVE/01083/2014, de doce y catorce de noviembre del año en curso, respectivamente, con los que se solicitó al Titular del Centro Federal de Arraigo, [Redacted]

[Redacted]

arraigado de mérito; del oficio SCRPPA/DGCVE/01082/2014 con el que se comunicó al Director General de Promoción de la Cultura en Derechos Humanos, Quejas e Inspección de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la

[Redacted]

El Secretario.

SECRETARÍA GENERAL
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ESPECIALIZADA EN
FINANCIERO

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil catorce.

593
572 S97
[Signature]

*2-10020010011995-1995-19/11/2014-

000589 19:06:12*
2-10020010011995-1995-19/11/2014-19:06:12

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con [Redacted]
Estadística [Redacted]
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Firma electrónica
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado por [Redacted]
Con [Redacted]
Estadística [Redacted]
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación: N/A
Certificado Expirado: NO
Certificado Revocado: NO
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

Federal de Procedimientos Penales, se le impondrá como medida de apremio una multa equivalente a treinta días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, sin perjuicio de que lo anterior le sea requerido a través del Procurador General de la República.

5. Por otro lado, de la información que remite el Agente del Ministerio Público de la Federación, se advierte que *motu proprio* autorizó a personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos el acceso al Centro Federal de Arraigo, para llevar a cabo una entrevista con el arraigado Gilberto Parra Vargas.

[Redacted]

catorce.

[Redacted]

[Redacted]

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DEFENSA PÚBLICA
SOCIALIZADA EN
FINANCIERO

594 598
593
596

*2-10020010011995-1995-19/11/2014-

000590 19:06:12*
2-10020010011995-1995-19/11/2014-19:06:12

DATOS DE Documento Firmado

Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: NO
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE Documento

Fecha de

Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[Redacted text block]



Así las cosas, [Redacted text block]



[Redacted text block]

7. Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación.

PROCURADURÍA GENERAL DEL FISCALÍA PÚBLICA ESPECIALIZADA EN FINANCIERO

~~594~~
~~595~~
599

*2-10020010011995-1995-19/11/2014-
000591 19:06:12*
2-10020010011995-1995-19/11/2014-19:06:12

DATOS DE
Documento F

Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

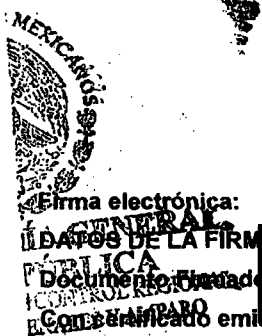
DATOS DE
Docume

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO
Certificado Revocado?: NO

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

[REDACTED]

FL Vior



Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA
Documento Firmado
CONTROL REGISTRO
CONSEJO AMBRO

Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA
de Derechos Humanos,
y Servicios a la Comunidad
y Justicia

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento F
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 19/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA GENERAL
PÚBLICA
SPECIALIZADA EN
FINANCIERO

596
595 600
~~596~~

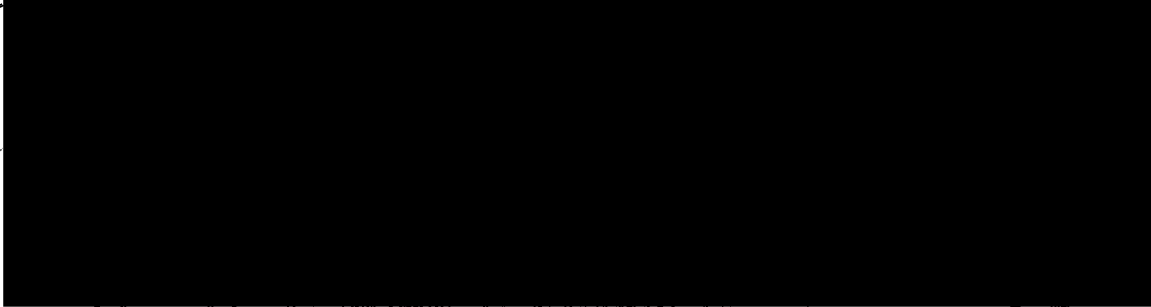


000592

A.P./PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014.

ACUERDO DE DILIGENCIAS

--- En México, Distrito Federal, a Diecinueve de Noviembre del año Dos Mil Catorce. ---
--- VISTO, el estado que guardan las constancias que integran la Averiguación Previa en que se actúa, y toda vez que el Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones dentro del expediente de arraigo número 459/2014-II; requirió a esta



formulado por ese órgano jurisdiccional, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; I fracción I, 2 fracción II, 20, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales, 3º, 4º fracción I apartado A, incisos b), c), IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, 3 y 14 de su Reglamento Interno, es de acordarse y se.

ACUERDA

--- UNICO: Girar oficio de estilo al Director General Adjunto de los Centros Federales de Arraigo, para los efectos detallados en el presente acuerdo.

CONTROL REGIONAL CUMPLASE

--- Es lo acordó y firma el Licenciado [redacted] (ante del Ministerio Público Federal); Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, quien actúa asistida con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

DE LA REPÚBLICA
de los señores

TESTIGOS DE ASISTENCIA.

LIC. [redacted]

MTRA. [redacted]



PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
PENAL ESPECIALIZADA EN
CATEOS Y ARRAGOS



PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL
Y VINCULACIÓN ESTRATÉGICA
A.P/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1090/2014.
Arraigo número 459/2014-II
ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME ~~000593~~

597
~~576~~ 001
~~597~~

**CONTRALMIRANTE RETIRADO GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
P R E S E N T E.**

En alcance a mis anteriores oficios número SCRPPA/DGCVE/1034/2014
SCRPPA/DGCVE/1073/2014, con fundamento en los artículos 16, 19, 21, 102
apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
fracción I, 2 fracción II, 44 fracción II, 168, 180 del Código Federal de
Procedimientos Penales; 1, 4 fracción I inciso A), 22 fracción II inciso a) de la Ley
Orgánica de la Procuraduría General de la República; 7 de su Reglamento; solicito
atentamente gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que de manera

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Si otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E

EL AGENTE

[Redacted Signature]

RACION

PROCURADURIA GENERAL
DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURIA DE CONTROL REGIONAL
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO

IA GENERAL
ÚBLICA
IALIZADA EN
NANCIERO

C.c.p. Lic. Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, Encargado de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica
de la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su conocimiento.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213. Piso 10, Colonia Cuauhtémoc. Delegación Cuauhtémoc.
Código Postal 06500, México. Distrito Federal. Tel. 54460319. arturo.bayardo@pgr.gob.mx

598
~~547~~ 602
88

[Redacted]
De: [Redacted]
Enviado el: miércoles, 19 de noviembre de 2014 08:23 p.m.
Para: SEGURIDAD CFA
CC: [Redacted]

000594

Asunto: de [Redacted]
Datos adjuntos: REQUERIMIENTO DEL 19 DE NOVIEMBRE; cif 19-nov_2014_11_19_20_11_39_331.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	[Redacted]	Entregado: 19/11/2014 08:23 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 19/11/2014 08:23 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 19/11/2014 08:23 p.m.
	[Redacted]	Entregado: 19/11/2014 08:23 p.m.

PGP Signed: 19/11/2014 at 08:23:02 p.m., Decrypted

CONTRALMIRANTE RETIRADO GUILLERMO CARLOS ARECHIGA
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE LOS CENTROS FEDERALES DE ARRAIGO
PRESENTE.

[Redacted]

[Redacted]

SENALES Y AMPARO

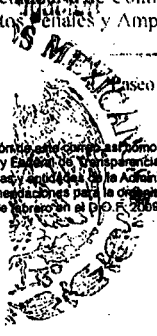
PGR

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE LA DEFENSA

CONTINENTAL

[Redacted] Unidad
de la Subprocuraduría de Control Regional.
Procedimientos Senales y Amparo.



Casa de la Reforma No. 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.
Tel.: (55) 53460340 Fax 53461852 www.pgr.gob.mx, m@il david.ordonez@pgr.gob.mx

*Toda la información contenida en este correo electrónico, así como la contenida en los documentos que se adjuntan, se encuentra clasificada conforme a lo previsto en los artículos 13 fracciones I, IV, 14 fracciones I, III y IV y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Gubernamental, emitidos por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, publicados en el D.O.F. el 18 de agosto de 2003, así como a las Recomendaciones para la organización y conservación de correos electrónicos institucionales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, emitida por el Instituto señalado y publicadas el 10 de febrero del D.O.F. 2009.

ÍA GENERAL
ÚBLICA
CIALIZADA EN
INANCIERO



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL,
PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y
VINCULACIÓN ESTRATÉGICA.
OFICIO No. SCRPPA/DGCVE/1107/2014.
AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/058A/2014.

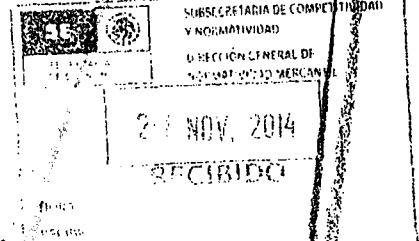
000595

PGR

PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

ASUNTO: SE SOLICITA INFORMACIÓN
"2014. Año de Octavio Paz"

México, Distrito Federal., a 21 de noviembre del 2014.



LIC. ELSA REGINA AYALA GOMEZ
DIRECTORA GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL
DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
AV. Insurgentes Sur N° 1940, Piso 1, Colonia Florida
Delegación Álvaro Obregón, C.P. 06030, México, D.F.
PRESENTE.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 402, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; fracción II, 168 y 180 del Código Federal de Procedimientos Penales; 4 Fracción I, inciso A) y párrafos 2), b) y c) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2ª fracción IX, 3ª fracción I, 6, 12, 22, 23 y 40 de su Reglamento y 1, 4 y



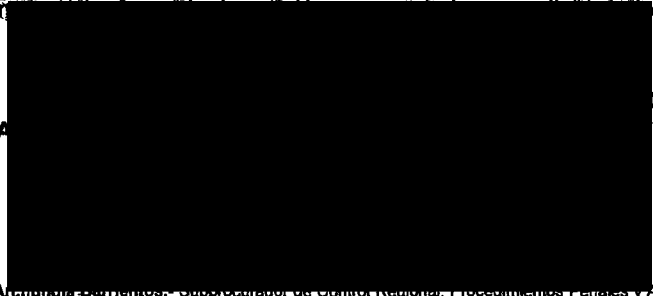
socio o cualquier otro carácter, la persona penada por



No omito señalar, que el presente documento tiene el carácter de **CONFIDENCIAL**, por lo que su contenido no debe ser divulgado, a fin de salvaguardar la secrecía de las actuaciones de averiguación previa, señalado en los artículos 16 del Código Federal de Procedimientos Penales; 9º último párrafo, por lo que es importante destacar que la trasgresión a lo anterior, puede constituir alguno de los delitos que prevé el Código Penal Federal en sus numerales 210, 214 fracción IV y 225 fracción XXVIII, apercibimiento que de manera respetuosa solicito haga extensivo al personal a su cargo a quien encomiende la atención del presente.

Finalmente agradeceré que en caso de resultar en sentido afirmativo, solicito de la manera más atenta que dicha información deberá ser remitida en copia debidamente certificada a esta Representación Social de la Federación, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

Sin más por el momento



PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPUBLICA
SUBPROCURADURÍA DE CONTROL REGIONAL

C.c.p. Mtro. Rodrigo Aranda Barrientos, Subprocurador de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo. Para su superior conocimiento. Presente.
C.c.p. Licenciado Luis Alberto Téllez Bárcenas, Director General Adjunto, adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional Procedimientos Penales y Amparo, Encargado del Despacho de la Dirección General de Control y Vinculación Estratégica. Para su conocimiento. Presente.

Avenida Paseo de la Reforma número 211-213, Piso 10, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, Tel. 53460340, 53460319, david.ordonez@pgr.gob.mx

NANCIERO

ACUERDO DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO.

En México, Distrito Federal, a Veintidós de Noviembre del año Dos Mil Catorce.
TÉNGASE, por recibido a través de la Ventana Electrónica de Trámite el acuerdo de fecha veintidós de noviembre de dos mil catorce, formulado dentro del expediente de arraigo número 459/2014-II, por el Lic. [REDACTED] Jefe del Centro Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, mediante el cual hace del conocimiento de esta Representación Social de la Federación que se comisiona a la Actuaría adscrita a ese Juzgado, [REDACTED] fin de que se constituya en las instalaciones del Centro Federal de

constante de cuatro fojas útiles que en los términos de los artículos 16 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales se da fe de tenerlo a la vista.

En tal razón y con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 16, 168 y 180, del Código Federal de Procedimientos Penales; 1º, 2º, 4º fracción I inciso A, subincisos b) y c), 10, 22 fracción I inciso a) y b) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 3 y 14 de su reglamento; interno; se

ACUERDA

UNICO: Agréguese a la presente indagatoria, la documental descrita con anterioridad para que opere como corresponda y surta sus efectos legales conducentes con fundamento en el artículo 208 del Código Federal de Procedimientos Penales.

CUMPLASE

Así lo acordó y firma el Licenciado David Eduardo Ordoñez Anta, Agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Pro [REDACTED] Amparo, quien actúa asistido con testigos que al final firma y dan fe.

DAMOS FE

TESTIGOS DE ASISTENCIA



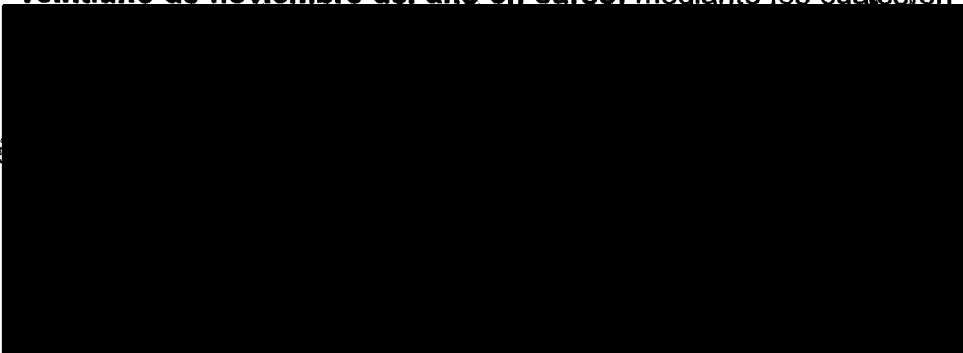
PROCURADURÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA
CENTRO FEDERAL PENAL
ESPECIALIZADO EN
CATEOS, ARRAIGOS E
INTERVENCIÓN DE
COMUNICACIONES



2-10020010012026-2026-24/11/2014-14:17:25

~~000597~~ Arraigo 459/2014-II

En veintidós de noviembre de dos mil catorce, el Secretario da, cuenta al Juez con los oficios sin número y **SCRPPA/DGCVE/CECOMEC/158/2014** y anexos que los acompañan, suscritos por [REDACTED] descrito a la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo de la Procuraduría General de la República, relativo a la averiguación previa **AP/PGR/DGCAP/ZNO-XIV/58A/2014**, recibidos en el sistema electrónico a las **veintitrés horas con treinta y nueve minutos del diecinueve de noviembre** y a las **veinte horas de veintiuno de noviembre del año en curso**, mediante los cuales en



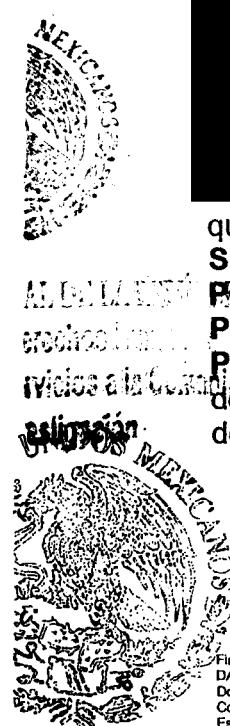
SCRPPA/DGCVE/1090/2014, **7313/14**, así como el diverso **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/3301/2014** al que adjunta copia



que presenta, adjunta copia certificada de los oficios **SCRPPA/DGCVE/1090/2014**, **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/3306/2014**, **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/SM/SM/2014**, **PGR/AIC/PFM/DGSESPP/CFA/3301/2014** y documentales del libro de registros relacionado con las visitas de su abogado y del registro de llamadas realizadas por el indiciado. **Conste.**

El Secretario.

SECRETARÍA GENERAL DE LA
PROCURADURÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA
UNIDAD EN ANÁLISIS
JURÍDICO



DURÍA GENERAL
REPUBLICA
SPECIALIZADA
S FINANCIERAS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado: [REDACTED]
Con certificado electrónico
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1) de (2)
Documento Firmado: [REDACTED]
Con certificado electrónico
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

607
603

2-10020010012026-2026-24/11/2014-14:17:25

000599

resolución que emitió este órgano jurisdiccional, se comisiona a la Actuaría adscrita a este Juzgado,

[REDACTED]

SECRETARÍA
DE LA
FISCALÍA GENERAL DE LA
UNION

6. Notifíquese únicamente al Agente del Ministerio Público de la Federación:

Así lo proveyó y firma Miguel Bonilla López, Juez Quinto Federal Penal Especializado en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones, en tanto [REDACTED] autoriza y da fe.



SECRETARÍA DE JUSTICIA
FISCALÍA GENERAL DE LA UNIÓN
SERVICIOS AL CIUDADANO
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIA

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A

JR AGENTE
EPUBLICA
ECIALIZAD
FINANCIER

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA (1 de 2)
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESEU
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

608
604
~~603~~

2-10020010012026-2026-24/11/2014-14:17:25

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

~~001600~~

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]

Documento Firmado [REDACTED]

Con certificado emitido por: FESE0

Estado del certificado: VIGENTE.

Fecha de Firma: 22/11/2014

Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016

Fecha de Revocación?: N/A

Certificado Expirado?: NO.

Certificado Revocado?: NO.

Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE LA
DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
NACIONAL
CONTROL REGIONAL
DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS Y AMPARO



SECRETARÍA GENERAL
DE LA DEFENSA
NACIONAL
CONTROL REGIONAL
DE LOS RECURSOS
FINANCIEROS

Firma electrónica:
DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [1] de [2]
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

DATOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA [2] de [2]
Documento Firmado [REDACTED]
Con certificado emitido por: FESE0
Estado del certificado: VIGENTE.
Fecha de Firma: 22/11/2014
Fecha de Expiración del Certificado: 6/8/2016
Fecha de Revocación?: N/A
Certificado Expirado?: NO.
Certificado Revocado?: NO.
Nota: El presente documento fue firmado durante la vigencia del certificado electrónico.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA
NACIONAL
SERVICIOS A LA COMUNIDAD
E INVESTIGACIÓN

605 609
~~604~~
~~CE~~



A GENERAL
ÚBLICA
ALIZADA EN
ANCIERO

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 13 trece días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

El que suscribe licenciado [redacted] ante del Ministerio Público de la Federación, adscrito a [redacted] procedimientos Penales y Amparo, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, con fundamento en los artículos 21 y 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16, 25 y 208, del Código Federal de Procedimientos Penales.

CERTIFICA

Que el presente legajo constante de 600 Sescentas fojas, son copia fiel y exacta reproducción de las actuaciones que conforman el original de la investigación previa AP/PGR/DGCA/ZNO-XIV/56A/2014, las cuales tuve a la vista en este lugar y fecha, coteje y compulse debidamente.

CONSTE

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO [redacted] GENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN [redacted] RÍA DE CONTROL REGIONAL, PROCEDIMIENTOS PENALES Y AMPARO GENERAL DE LA REPÚBLICA, QUIEN ACTÚA CON TESTIGOS [redacted] FIRMAN PARA DEBIDA CONSTANCIA DE LO ACTUADO.

DAMOS FE

[Large redacted area]

R
F
C
M
GENERAL
ICA
CONTROL REGIONAL
ZONA AMARILLO
MERO
US MEXICANOS

AL DE LA REPÚBLICA
derechos Humanos,
servicios a la Comunidad
Investigación

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO

--- En la Ciudad de México, a 22 (veintidós) de Marzo del año 2017 (dos mil diecisiete).---

--- El que suscribe licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, y con fundamento en los artículos 25 (veinticinco), 26 (veintiséis), 206 (doscientos seis) y 208 (doscientos ocho) del Código Federal de Procedimientos Penales:---

CERTIFICA.

--- Que la presente copia consta de 605 (seiscientos cinco) fojas útiles, y concuerdan fiel y exactamente con su original de las constancias que integran la averiguación previa AP/PGR/UEAF/016/2016, mismas que en este lugar y fecha tuve a la vista y con la que fue cotejada y compulsada.---

CONSTA.

--- Así lo acordó y firma el licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Unidad Especializada en Análisis Financiero, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe, para debida constancia actuado.---



LA GENERAL DE LA
PÚBLICA
LIZADA EN A
NCIERO



ROCURADUR



DE LA REPÚBLICA
e Humanos,
a la Comuni-
 Investigación



611

**CONSTANCIA DE CIERRE DE ACTUACIONES
CORRESPONDIENTES AL TOMO NÚMERO 436**

- - - En la Ciudad de México, siendo el día doce de mayo de dos mil diecisiete, el suscrito Licenciado [REDACTED] Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Oficina de Investigación dependiente de la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Prevención del Delito y Servicios a la Comunidad, quien con fundamento en los artículos 21 y 102 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos artículo 16, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales, acompañado en forma legal con dos testigos de asistencia que al final firman para debida constancia de lo actuado: -----

----- **HACE CONSTAR** -----

--- Que siendo la fecha arriba indicada estando plenamente constituidos en las instalaciones que ocupa esta Oficina de Investigación ubicada en Avenida Paseo de la Reforma 211 – 213, Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06500, en esta Ciudad, se procede a cerrar el tomo consecutivo número **436 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS)**, mismo que consta de **611 (SEISCIENTAS ONCE)** fojas, contabilizando la correspondiente a la presente constancia. Lo anterior, por ser necesario para la debida integración y manejo del expediente de mérito. -----

LIC [REDACTED]